GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 2027



VISIÓN DE ***FUTURO***

CONTENIDO

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027.

Considerando primero: Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, fundamentado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

Considerando segundo: Que, como jefe de Gobierno, le corresponde al presidente de la República, por mandato constitucional, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando tercero: Que el proyecto de Presupuesto General del Estado (PGE) 2027 se formula en un contexto macroeconómico global caracterizado por desafíos sin precedentes para la economía dominicana, en un entorno marcado por persistentes niveles de incertidumbre y riesgos externos que afectan al comercio mundial, las condiciones financieras externas y los riesgos geopolíticos; no obstante, a pesar de esa coyuntura internacional adversa, los fundamentos macroeconómicos de la economía dominicana siguen estables y los principales sectores productivos mantienen perspectivas favorables de crecimiento, lo que permite proyectar con confianza las prioridades del próximo ejercicio fiscal;

Considerando cuarto: Que la Ley de Presupuesto General del Estado para 2027, como un instrumento de política fiscal activa, prioriza la asignación eficiente de recursos orientados a la protección de los segmentos más vulnerables de la población, al tiempo que incorpora medidas para fortalecer la capacidad de los sectores productivos con la finalidad de que estos contribuyan al crecimiento económico sostenido y estable, para impulsa la reactivación productiva y preserva la estabilidad macroeconómica;

Considerando quinto: Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio y que su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a

los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

Considerando sexto: Que el presupuesto físico financiero refleja la vinculación de la planificación y el presupuesto, articulando las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, permitiendo el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

Considerando séptimo: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública establece que las intervenciones de política pública que ejecutan los entes y órganos de la administración pública deben estar alineadas a las prioridades estratégicas establecidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público y guardar una relación lógicamente consistente entre sí, dentro del contexto macroeconómico y el financiamiento disponible;

Considerando octavo: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública establece los mecanismos para que las prioridades estratégicas definidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público se incorporen en el Presupuesto General del Estado;

Considerando noveno: Que la inversión pública constituye un instrumento fundamental para promover el crecimiento económico sostenible, elevar la productividad, mejorar la provisión de bienes y servicios públicos y reducir las brechas territoriales y sociales, contribuyendo al bienestar de la población y al fortalecimiento de las capacidades del Estado para impulsar el desarrollo nacional;

Considerando décimo: Que el Estado necesita ampliar su capacidad de proveer bienes y servicios públicos de calidad, así como garantizar el mantenimiento y restablecimiento de la infraestructura pública afectada por su uso continuo, la inversión pública eficiente requiere un incremento anual para ser un complemento clave para motorizar la inversión privada;

Considerando décimo primero: Que la inversión pública representa un medio para materializar las prioridades de desarrollo del país, mediante la ejecución de proyectos que incrementen el capital físico, humano y social, favorezcan la cohesión territorial y el cierre de brechas de acceso a servicios públicos;

Considerando décimo segundo: Que para el ejercicio presupuestario 2027, las perspectivas de la economía dominicana contemplan una expansión del Producto Interno Bruto, en un contexto de moderación de la inflación y de continuidad del dinamismo de sectores productivos claves, factores que sirven de referencia para la estimación de los ingresos, aun en un entorno internacional con riesgos derivados de la volatilidad de los mercados y las tensiones geopolíticas y comerciales.

Considerando décimo tercero: Que en fecha 18 de junio de 2026 fue promulgada la Ley núm. 30-26, la cual establece un conjunto de medidas orientadas al fortalecimiento de la recaudación tributaria mediante ajustes a la estructura de determinados tributos, la ampliación de bases imponibles y la incorporación de disposiciones que promueven la simplificación administrativa y facilitan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Considerando décimo cuarto: Que las estimaciones de ingresos contemplan las disposiciones establecidas en la Ley núm. 30-26, incluyendo aquellas cuya aplicación corresponde al ejercicio presupuestario 2027, así como la continuidad de las medidas administrativas dirigidas a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mejorar la identificación y gestión de riesgos y fortalecer la trazabilidad de las operaciones con incidencia fiscal, contribuyendo a una mayor captación de recursos que permita atender los compromisos del Estado.

Considerando décimo quinto: Que el presupuesto es la expresión política y social de un Gobierno que responde con eficiencia a los retos del entorno que, apuesta a la inversión como motor de desarrollo, y que coloca a la ciudadanía en el centro de cada decisión, bajo el principio de que cada peso de lo nuestro debe rendir frutos para la gente y para el futuro de la Nación;

Considerando décimo sexto: Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado;

Considerando décimo séptimo: Que el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al

Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

Considerando décimo octavo: Que es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial núm. 9750;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 9835;

Vista: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial núm. 9983;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, Gaceta Oficial núm. 10050;

Vista: La Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial núm. 10065;

Vista: La Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial núm. 10109;

Vista: La Ley núm. 140-02, del 4 de septiembre de 2002, que modifica la Ley núm. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre Bancas de Apuestas al Deporte Profesional, Gaceta Oficial núm. 10191;

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial núm. 10172;

Vista: La Ley núm. 88-03, del 1ro. de mayo de 2003, que instituye las Casas de Acogidas o Refugios en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial núm. 10212;

Vista: La Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone para el año 2004, que la participación de los ayuntamientos en los

montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial núm. 10233;

Vista: La Ley núm. 194-04, del 28 de julio de 2004, que dispone que la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, gozarán de autonomía presupuestaria y administrativa, Gaceta Oficial núm. 10287;

Vista: La Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10318;

Vista: La Ley núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes núm. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, Gaceta Oficial núm. 10347;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, Gaceta Oficial núm. 10352; Vista: La Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial núm. 10361;

Vista: La Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial núm. 10369;

Vista: La Ley núm.498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006, Gaceta Oficial núm.10400.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial núm. 10393;

Vista: La Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10425;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial núm. 10426;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial núm. 10458;

Vista: La Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, que establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza, Gaceta Oficial núm. 10613;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Gaceta Oficial núm. 10656;

Vista: La Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial núm. 10697;

Vista: La Ley núm. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, y deroga las Leyes núm. 102-13 y 140-13, Gaceta Oficial núm. 10889;

Vista: La Ley núm. 34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO), y deroga las Leyes núm. 5961 de 1962 y 165-01, Gaceta Oficial núm. 10918;

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Gaceta Oficial núm. 11100;

Vista: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomiso Público, Gaceta Oficial núm. 11103;

Vista: La Ley núm. 35-24, del 2 agosto de 2024, de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, Gaceta Oficial núm. 11159;

Vista: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

Vista: La Ley núm. 75-25 que modifica el artículo 21 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios. Gaceta Oficial núm. 11211, del 15 de agosto de 2025;

Vista: La Ley núm.16-26, del 1 de mayo de 2026, que autoriza el pago a contratistas del Estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal; Gaceta Oficial núm.11240.

Vista: La Ley núm. 30-26, del 18 de junio de 2026, Ley de medidas pro-crecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional;

Vista: La Ley núm.43-26, del 27 de julio de 2026, que modifica la Ley núm.99-25 de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, Gaceta Oficial núm.11254.

Visto: El Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, núm. 112-00, Gaceta Oficial núm. 10076;

Visto: El Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial núm. 10364;

Visto: El Decreto núm. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda y Economía las atribuciones que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, y sus modificaciones, Gaceta Oficial núm. 10944.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO I

DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027 a nivel de instituciones.

Artículo 2.- Aprobación. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027 a nivel de instituciones.

Párrafo. Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO

Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por dos billones ochenta y cuatro mil ciento veintisiete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince pesos dominicanos (RD$2,084,127,431,915), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. INGRESOS CONSOLIDADOS	1,620,001,391,179
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	464,126,040,736
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS (1+2)	**2,084,127,431,915**

Artículo 5.- Erogaciones consolidadas. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, un total de erogaciones consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por dos billones ochenta y cuatro mil ciento veintisiete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince pesos

dominicanos (RD$2,084,127,431,915), de acuerdo con el detalle siguiente:

	(EN RD$)
1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,944,738,709,498
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	139,388,722,417
TOTAL DE EROGACIONES CONSOLIDADAS (1+2)	**2,084,127,431,915**

Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados. Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de un billón seiscientos veinte mil un millones trescientos noventa y un mil ciento setenta y nueve pesos dominicanos (RD$1,620,001,391,179), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

	(EN RD$)
1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,619,030,119,533
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	971,271,646
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)	**1,620,001,391,179**

Párrafo. Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 1:

CUADRO NÚM. 1
Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2027
Clasificación Económica de Ingresos
(En RD$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	%PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	**1,509,640,188,425**	**47,086,553,397**	**62,303,377,711**	**1,619,030,119,533**	**16.9%**
1.1.1 - Impuestos	**1,388,014,705,374**	**2,325,158,948**	**-**	**1,390,339,864,322**	**14.5%**
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	504,906,883,115			504,906,883,115	5.3%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	86,996,325,939			86,996,325,939	0.9%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	701,725,769,598	2,001,950,941		703,727,720,539	7.3%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	92,473,058,948	46,000,000		92,519,058,948	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,909,076,171			1,909,076,171	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	3,591,603	277,208,007		280,799,610	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	**8,669,138,803**	**-**	**7,622,164,456**	**16,291,303,259**	**0.2%**
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	2,824,626,303		609,483,743	3,434,110,046	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	5,397,512,503		5,231,539,984	10,629,052,487	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	446,999,997		1,781,140,729	2,228,140,726	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	**44,627,431,868**	**42,207,097,074**	**54,650,489,738**	**141,485,018,680**	**1.5%**
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	36,380,294,869	42,207,097,074	54,650,489,738	133,237,881,681	1.4%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	8,247,136,999			8,247,136,999	0.1%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	**21,328,944,090**	**1,810,113,556**	**11,100,000**	**23,150,157,646**	**0.2%**
1.1.4.1 - Intereses	637,351,473	175,886,376	11,100,000	824,337,849	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	20,691,592,617	1,634,227,180		22,325,819,797	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	**33,441,354,390**	**-**	**-**	**33,441,354,390**	**0.3%**
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	-	-	-	-	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	32,724,882,863	-	-	32,724,882,863	0.3%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	716,471,527			716,471,527	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	191,811,716	28,829,506		220,641,222	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	**13,366,802,184**	**715,354,313**	**19,623,517**	14,101,780,014	0.1%
1.2 - Ingresos de capital	**934,295,746**	**-**	**36,975,900**	**971,271,646**	**0.0%**
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	**-**	**-**	**36,180,000**	**36,180,000**	**0.0%**
1.2.1.1 - Venta de activos fijos			36,180,000	36,180,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos				-	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	**934,295,746**	**-**	**-**	**934,295,746**	**0.0%**
1.2.4.2 - Transferencias del sector público				-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	934,295,746			934,295,746	0.0%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	**-**	**-**	**795,900**	**795,900**	**0.0%**
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política			795,900	795,900	0.0%
TOTAL GENERAL	**1,510,574,484,171**	**47,086,553,397**	**62,340,353,611**	**1,620,001,391,179**	**16.9%**

Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de un billón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho millones setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos (RD$1,944,738,709,498), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,675,176,771,562
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	269,561,937,936
TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)	**1,944,738,709,498**

Párrafo. Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 2:

CUADRO NÚM. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2027
Clasificación Económica del Gasto
(En RD$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
2.1 - Gastos corrientes	**1,387,647,173,671**	**197,590,220,350**	**89,939,377,541**	**1,675,176,771,562**	**17.5%**
2.1.2 - Gastos de consumo	**591,016,293,388**	**191,419,161,203**	**86,483,943,638**	**868,919,398,229**	**9.1%**
2.1.2.1 - Remuneraciones	408,318,101,850	148,628,914,981	6,804,116,694	563,751,133,525	5.9%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	178,532,535,399	42,599,853,398	79,574,499,073	300,706,887,870	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	369,159,121	190,392,824	105,327,871	664,879,816	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672	-	-	3,380,145,672	0.0%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	-	416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	**114,252,589,452**	**3,776,423,821**	-	**118,029,013,273**	**1.2%**
2.1.4-Intereses de la deuda	**351,327,056,267**	**97,467,480**	-	**351,424,523,747**	**3.7%**
2.1.4.1 - Intereses	351,327,056,267	97,467,480	-	351,424,523,747	3.7%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas	**33,153,259,240**	**382,375,000**	**36,000,000**	**33,571,634,240**	0.3%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	33,153,259,240	382,375,000	-	**33,535,634,240**	0.3%
2.1.5.2 - Subvenciones a empresas públicas	-	-	36,000,000	**36,000,000**	0.0%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	**297,681,496,931**	**1,584,387,730**	**3,419,083,903**	**302,684,968,564**	**3.2%**
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	66,419,376,759	1,270,611,684	24,460,000	67,714,448,443	0.7%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	210,975,047,087	97,043,209	3,385,719,589	214,457,809,885	2.2%
2.1.6.3 - Transferencias al sector externo	2,697,831,352	94,932,837	8,904,314	2,801,668,503	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	17,589,241,733	121,800,000	-	17,711,041,733	0.2%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	**216,478,393**	**330,405,116**	**350,000**	**547,233,509**	**0.0%**
2.2 - Gastos de capital	**242,492,615,968**	**25,338,410,597**	**1,730,911,371**	**269,561,937,936**	**2.8%**
2.2.1 - Construcciones en proceso	**65,753,675,369**	**7,703,663,611**	-	**73,457,338,980**	**0.8%**
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	56,702,286,709	5,765,183,018	-	62,467,469,727	0.7%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	9,051,388,660	1,938,480,593	-	10,989,869,253	0.1%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	**75,962,559,922**	**14,095,430,290**	**1,729,157,371**	**91,787,147,583**	**1.0%**
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	50,870,366,365	5,527,436,025	460,118,566	56,857,920,956	0.6%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	20,928,014,044	6,188,744,300	565,168,442	27,681,926,786	0.3%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	2,215,612,019	104,664,586	87,810,339	2,408,086,944	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	780,419,317	147,211,435	-	927,630,752	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	1,168,148,177	2,127,373,944	616,060,024	3,911,582,145	0.0%
2.2.4 - Objetos de valor	**13,663,750**	**18,781,654**	**54,000**	**32,499,404**	**0.0%**
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	3,653,750	-	-	3,653,750	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	262,500	1,801,654	4,000	2,068,154	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	9,747,500	16,980,000	50,000	26,777,500	0.0%
2.2.5 - Activos no producidos	**1,659,851,837**	**482,006,544**	-	**2,141,858,381**	**0.0%**
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	1,659,833,260	1,012,000	-	1,660,845,260	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	18,577	480,994,544	-	481,013,121	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	**96,656,580,815**	**3,038,528,498**	**1,700,000**	**99,696,809,313**	**1.0%**
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	105,010,000	-	-	105,010,000	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	96,551,570,815	2,978,528,498	-	99,530,099,313	1.0%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	-	-	1,700,000	1,700,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	-	60,000,000		60,000,000	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	**2,446,284,275**	-	-	**2,446,284,275**	**0.0%**
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	2,267,847,984	-	-	2,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	-	178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	**1,630,139,789,639**	**222,928,630,947**	**91,670,288,912**	**1,944,738,709,498**	**20.3%**

Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos. Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros núm. 3-A y 3-B:

CUADRO NÚM. 3-A
Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2027
(En RD$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe		Total transferencias otorgadas
		Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	162,152,251,337	30,292,825,626	**192,445,076,963**
Transferencias de Capital	Gobierno Central	15,271,134,817	-	**15,271,134,817**
Total transferencias recibidas		**177,423,386,154**	**30,292,825,626**	**207,716,211,780**

CUADRO NÚM. 3-B
Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2027
(En RD$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe	Total transferencias otorgadas
		Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	24,278,181,740	**24,278,181,740**
Total transferencias recibidas		**24,278,181,740**	**24,278,181,740**

Artículo 9.- Resultado financiero consolidado. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2027, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete millones trescientos dieciocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD$324,737,318,319), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	1,620,001,391,179
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,944,738,709,498
RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)	**(324,737,318,319)**

Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado. Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete millones trescientos dieciocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD$324,737,318,319), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	464,126,040,736
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	139,388,722,417
FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)	**324,737,318,319**

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, un total de ingresos y fuentes financieras para el Gobierno Central, por un billón novecientos setenta y cuatro mil setecientos millones quinientos veinticuatro mil novecientos siete pesos dominicanos (RD$1,974,700,524,907), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,510,574,484,171
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	464,126,040,736
TOTAL INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS(1+2)	**1,974,700,524,907**

Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, las erogaciones para el Gobierno Central, por un billón novecientos setenta y cuatro mil setecientos millones quinientos veinticuatro mil novecientos siete pesos dominicanos (RD$1,974,700,524,907), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. TOTAL DE GASTOS	1,837,856,001,419
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	136,844,523,488
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	**1,974,700,524,907**

Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, una estimación total de ingresos para el Gobierno Central, por un monto de un billón quinientos diez mil quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos dominicanos (RD$1,510,574,484,171), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD$)

1. INGRESOS CORRIENTES	1,509,640,188,425
2. INGRESOS DE CAPITAL	934,295,746
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	**1,510,574,484,171**

Párrafo. Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de mil seiscientos cincuenta millones setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos (RD$1,650,767,273).

Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central. Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos del Gobierno Central por un monto total de un billón ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis millones mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos (RD$1,837,856,001,419), para el ejercicio presupuestario del año 2027, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD$)

1. GASTOS CORRIENTES	1,580,092,250,634
2. GASTOS DE CAPITAL	257,763,750,785
TOTAL DE GASTOS (1+2)	**1,837,856,001,419**

Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2027, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD$327,281,517,248), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,510,574,484,171
2. TOTAL DE GASTOS	1,837,856,001,419
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	**(327,281,517,248)**

Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero del Gobierno Central, por un monto de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD$327,281,517,248), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. Fuentes financieras	**464,126,040,736**
1.1 Fuentes internas	147,589,140,733
1.2 Fuentes externas	316,536,900,003
2. Aplicaciones financieras	**136,844,523,488**
2.1 Amortización de deuda pública	110,226,801,606
2.1.1 Deuda interna	15,982,000,000
2.1.2 Deuda externa	94,244,801,606
2.2 Disminución de cuentas por pagar	21,500,000,000
2.3 Activos financieros	5,117,721,882
Financiamiento neto (1-2)	**327,281,517,248**

SECCIÓN I
DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos. La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro núm. 4, a continuación:

CUADRO NÚM. 4
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2027
Clasificación Económica
(En RD$ y %PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2027	%PIB
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	**1,509,640,188,425**	**15.7%**
1.1.1 - Impuestos	**1,388,014,705,374**	**14.5%**
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	504,906,883,115	5.3%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	175,393,611,855	1.8%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	242,585,779,210	2.5%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	86,927,492,050	0.9%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	86,996,325,939	0.9%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	701,725,769,598	7.3%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	92,473,058,948	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,909,076,171	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	3,591,603	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	**8,669,138,803**	**0.1%**
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	**44,627,431,868**	**0.5%**
1.1.4 - Rentas de la propiedad	**21,328,944,090**	**0.2%**
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	**33,441,354,390**	**0.3%**
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	-	0.3%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	32,724,882,863	0.0%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	716,471,527	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	**191,811,716**	**0.0%**
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	**13,366,802,184**	**0.1%**
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	**934,295,746**	**0.0%**
1.2.1 - Venta de activos no financieros	**-**	**0.0%**
1.2.4- Transferencias de capital recibidas	**934,295,746**	**0.0%**
1.2.4.2 Transferencias del sector público	-	0.0%
1.2.4.2.1 - Transferencias del gobierno general	-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	934,295,746	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	934,295,746	0.0%
1.2.5-Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	**-**	0.0%
TOTAL DE INGRESOS	**1,510,574,484,171**	**15.7%**

Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional. Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2027 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

Párrafo I. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los ingresos percibidos por concepto de Fuentes Específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

Párrafo II. Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes

Específicas indicadas en el cuadro núm. 5, que se detalla a continuación:

CUADRO NÚM. 5

Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2027

(En RD$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	112,876,197,673
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	3,574,762,753
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,775,440,649
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	2,767,006,006
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	4,056,805,609
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	368,040,437
2127	Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de las Telecomunicaciones Art. 45. Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones 45.1. Créase la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre: a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	983,279,440
Total General		**127,401,532,566**

Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas. Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2027 se detallan en el cuadro núm. 6 indicado a continuación:

CUADRO NÚM. 6
Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2027

(En RD$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fõsiles y derivados del petróleo (para el pago de la deuda externa).	55,662,913,207
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	27,070,260,572
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	73,623,208
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	718,312,658
1972	Ley núm. 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	271,544,267
1973	Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fõsiles y derivados del petróleo.	162,621,005
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,528,308,604
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	93,926,336
2049	Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	92,393,355
2050	Ley núm. 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	3,260,789
2073	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	647,973,382
2075	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,943,920,145
2110	La Ley núm. 184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	440,264,725
2124	Ley Tributaria de Hidrocarburos núm.112-01 y Decreto núm.625-11 que modifica el reglamento de aplicación y cuyo artículo 6 establece el diseño y creación de un Fondo de Estabilización y Compensación de los Precios de los Combustibles (FECOPECO), con el objetivo de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios del petróleo y sus derivados en la economía del país y su estabilidad macroeconómica.	2,000,000,000
2127	Ley General de Telecomunicaciones núm.153-98 que establece la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	2,001,950,941
2153	Ley General de Educación núm.66-97 que determina la transferencia directa al INABIMA de los descuentos a los maestros y Ley núm.451-08 que introduce modificaciones a la ley núm.66-97 y establece porcentajes de los descuentos relativos a prestaciones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social transferidos al INABIMA.	446,999,997
2156	Ley núm.60-23 para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio que crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Extinción de Dominio y crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos	60,000,000
Total General		**93,338,273,191**

Párrafo. Los ingresos detallados en el cuadro núm. 6 no incluyen aquellas Fuentes Específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicadas en el artículo 18.

SECCIÓN II
DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 20.- Apropiaciones de gasto del Gobierno Central. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro núm. 7, a continuación:

CUADRO NÚM. 7
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2027
(En RD$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO	**8,481,490,974**	**428,652,324**	**8,910,143,298**
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,814,282,000	196,497,124	3,010,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,667,208,974	232,155,200	5,899,364,174
PODER EJECUTIVO	**1,539,255,905,263**	**256,119,860,604**	**1,795,375,765,867**
0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	97,508,932,217	31,221,170,116	128,730,102,333
0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	76,100,872,730	17,103,820,136	93,204,692,866
0203-MINISTERIO DE DEFENSA	66,340,524,167	4,235,083,347	70,575,607,514
0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	15,708,602,568	448,966,543	16,157,569,111
0205-MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	24,751,556,043	2,674,459,031	27,426,015,074
0206-MINISTERIO DE EDUCACIÓN	340,525,677,003	25,044,802,997	365,570,480,000
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	168,847,249,302	29,879,772,401	198,727,021,703
0208-MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,011,858,733	4,373,271,530	8,385,130,263
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	2,712,243,058	749,802,018	3,462,045,076
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	15,801,066,563	5,180,986,863	20,982,053,426
0211-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	17,694,604,186	66,050,161,223	83,744,765,409
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	13,567,173,763	706,895,075	14,274,068,838
0213-MINISTERIO DE TURISMO	6,111,706,168	4,624,184,500	10,735,890,668
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	11,041,537,389	18,287,000	11,059,824,389
0215-MINISTERIO DE LA MUJER	1,368,194,790	65,357,377	1,433,552,167
0216-MINISTERIO DE CULTURA	4,577,879,729	61,877,259	4,639,756,988
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	829,185,954	24,890,000	854,075,954
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11,207,723,681	12,297,936,427	23,505,660,108
0219-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	25,290,326,337	442,293,663	25,732,620,000
0221-MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,041,961,524	491,000,769	3,532,962,293
0222-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	4,896,934,087	7,754,263,836	12,651,197,923
0223-MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	4,522,488,094	29,273,389,094	33,795,877,188
0224-MINISTERIO DE JUSTICIA	5,439,094,735	497,886,399	5,936,981,134
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	395,882,902,925		395,882,902,925
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	221,475,609,517	12,899,303,000	234,374,912,517
PODER JUDICIAL	**16,140,211,118**	**381,382,745**	**16,521,593,863**
0301 - PODER JUDICIAL	16,140,211,118	381,382,745	16,521,593,863
ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL	**16,214,643,279**	**833,855,112**	**17,048,498,391**
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	10,248,867,896	752,887,300	11,001,755,196
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,524,248,087		1,524,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2,189,504,663	38,320,962	2,227,825,625
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	398,800,000	1,200,000	400,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	988,062,946	19,937,054	1,008,000,000
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	865,159,687	21,509,796	886,669,483
TOTAL GENERAL	**1,580,092,250,634**	**257,763,750,785**	**1,837,856,001,419**

Párrafo. Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 8 presentado debajo:

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	**2,814,282,000**	**196,497,124**	**3,010,779,124**
01 - CÁMARA DE SENADORES	**2,814,282,000**	**196,497,124**	**3,010,779,124**
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,393,282,000	196,497,124	2,589,779,124
98 - Administración de contribuciones especiales	421,000,000		421,000,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	**5,667,208,974**	**232,155,200**	**5,899,364,174**
01 - CÁMARA DE DIPUTADOS	**5,667,208,974**	**232,155,200**	**5,899,364,174**
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	5,113,908,974	232,155,200	5,346,064,174
98 - Administración de contribuciones especiales	553,300,000		553,300,000
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	**97,508,932,217**	**31,221,170,116**	**128,730,102,333**
01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	**16,561,488,546**	**4,005,167,856**	**20,566,656,402**
01 - Actividades centrales	5,668,865,483	1,115,495,743	6,784,361,226
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	2,446,284,275	6,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	240,098,841	10,283,693	250,382,534
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	74,665,754	460,000	75,125,754
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	111,393,204	30,000	111,423,204
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa gubernamental	3,658,926,331	14,224,645	3,673,150,976
26 - Implementación de estrategias y acciones para la economía circular y gestión de residuos sólidos	592,349,631	418,389,500	1,010,739,131
98 - Administración de contribuciones especiales	2,153,177,401		2,153,177,401
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	265,514,883		265,514,883
02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	**69,545,178,859**	**2,256,054,750**	**71,801,233,609**
01 - Actividades centrales	359,738,805	5,000,000	364,738,805
12 - Protección social	52,301,719,307	798,522,136	53,100,241,443
13 - Desarrollo social comunitario	1,202,044,879	401,750,754	1,603,795,633
14 - Asistencia social integral	9,687,038,637	977,984,031	10,665,022,668
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	2,156,506,562	32,496,465	2,189,003,027
16 - Fomento de la Inclusión Socioeconómica de Adolescentes y Jóvenes de 14 a 24 años en Condición de Vulnerabilidad	810,227,555	20,361,650	830,589,205
17-Promoción de la autonomía, atención y bienestar integral de mujeres adolescentes y adultas en situación de vulnerabilidad	225,414,372	19,939,714	245,354,086
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	81,102,960		81,102,960
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	44,000,000		44,000,000

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,677,385,782		2,677,385,782
04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**3,341,813,862**	**263,311,961**	**3,605,125,823**
11 - Control fiscal	3,336,434,862	263,311,961	3,599,746,823
98 - Administración de contribuciones especiales	5,379,000		5,379,000
06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	**8,060,450,950**	**24,696,635,549**	**32,757,086,499**
01 - Actividades centrales	1,318,034,995	347,357,920	1,665,392,915
12 - Servicio integral de emergencias	2,479,727,052	1,312,805,008	3,792,532,060
13 - Atención, prevención de desastres	141,165,087		141,165,087
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	680,892,104	40,347,900	721,240,004
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	414,588,835	2,768,900	417,357,735
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	215,925,113	1,395,493,531	1,611,418,644
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	1,535,767,665	423,000,000	1,958,767,665
20-Gestión y Coordinación de la Cooperación Internacional	123,438,690	323,396,211	446,834,901
21-Ordenamiento territorial y desarrollo regional	128,573,829	811,310,262	939,884,091
22-Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	123,945,614	7,795,341	131,740,955
98-Administración de contribuciones especiales	98,700,000		98,700,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	799,691,966	20,032,360,476	20,832,052,442
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**76,100,872,730**	**17,103,820,136**	**93,204,692,866**
01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**34,879,824,493**	**14,380,820,665**	**49,260,645,158**
01 - Actividades centrales	2,382,517,859	1,674,241,720	4,056,759,579
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	620,876,101	12,003,798	632,879,899
12 - Servicios de control y regulación migratoria	5,505,289,228	1,372,970,489	6,878,259,717
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	357,543,811	6,822,361	364,366,172
14 - Investigación, formación y capacitación	117,230,948	3,663,472	120,894,420
15 - Gestión Integral Provincial	684,707,317		684,707,317
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,139,101,135	18,898,865	1,158,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	1,072,448,265		1,072,448,265
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	23,000,109,829	11,292,219,960	34,292,329,789
02 - POLICÍA NACIONAL	**41,221,048,237**	**2,722,999,471**	**43,944,047,708**
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	36,860,367,197	2,691,386,752	39,551,753,949
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,700,827,611	9,376,067	1,710,203,678
13 - Formación y cultura de la P.N.	583,754,011	2,200,000	585,954,011
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N.	1,526,099,418	20,036,652	1,546,136,070
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	550,000,000		550,000,000

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**66,340,524,167**	**4,235,083,347**	**70,575,607,514**
01 - MINISTERIO DE DEFENSA	**23,151,646,899**	**3,721,250,814**	**26,872,897,713**
01 - Actividades centrales	3,466,301,894	3,407,898,181	6,874,200,075
11 - Defensa nacional	4,460,868,424	263,839,745	4,724,708,169
12 - Servicios de salud y asistencia social	1,327,692,160	11,040,000	1,338,732,160
13 - Educación y capacitación militar	1,163,609,317	38,472,888	1,202,082,205
98 - Administración de contribuciones especiales	12,288,666,460		12,288,666,460
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	444,508,644		444,508,644
02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**20,150,317,817**	**296,701,256**	**20,447,019,073**
11 - Defensa terrestre	20,002,228,644	293,692,790	20,295,921,434
12 - Educación y capacitación militar	148,089,173	3,008,466	151,097,639
03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**9,116,233,292**	**204,125,249**	**9,320,358,541**
11 - Defensa naval	8,391,320,686	194,685,249	8,586,005,935
12 - Educación y capacitación naval	378,817,937	9,440,000	388,257,937
13 - Servicios de salud	346,094,669		346,094,669
04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**13,922,326,159**	**13,006,028**	**13,935,332,187**
11 - Defensa aérea	12,409,166,204	4,400,000	12,413,566,204
12 - Educación y capacitación militar	152,243,622	445,000	152,688,622
13 - Servicio de salud	1,360,916,333	8,161,028	1,369,077,361
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**15,708,602,568**	**448,966,543**	**16,157,569,111**
01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**15,708,602,568**	**448,966,543**	**16,157,569,111**
01 - Actividades centrales	2,555,412,424	319,164,991	2,874,577,415
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	9,277,013,255	800,000	9,277,813,255
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	2,599,903,159	123,645,552	2,723,548,711
13 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en el ámbito diplomático consular y comercial	187,246,212	5,356,000	192,602,212
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	64,302,109		64,302,109
98 - Administración de contribuciones especiales	1,024,725,409		1,024,725,409
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	**24,751,556,043**	**2,674,459,031**	**27,426,015,074**
01 - MINISTERIO DE HACIENDA	**24,751,556,043**	**2,674,459,031**	**27,426,015,074**
01 - Actividades centrales	4,348,686,072	1,609,702,060	5,958,388,132
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	457,014,788	1,342,000	458,356,788
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	319,793,459	8,647,403	328,440,862
13 - Administración general de Bienes Nacionales	1,179,957,804	693,488,519	1,873,446,323
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	636,345,658	16,859,749	653,205,407

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	233,490,358	1,000,000	234,490,358
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	179,920,368		179,920,368
17 - Servicios de contabilidad gubernamental	575,885,386	3,078,669	578,964,055
18 - Administración de Crédito Público	126,706,728	4,000,000	130,706,728
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	791,813,500	19,178,208	810,991,708
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	742,123,877		742,123,877
22-Gestión del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública	441,076,178	250,875,916	691,952,094
23-Análisis económico y social	499,294,004	550,000	499,844,004
24-Normalización y producción de estadísticas nacionales	683,680,228	65,736,507	749,416,735
98 - Administración de contribuciones especiales	300,000,000		300,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,235,767,635		13,235,767,635
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**340,525,677,003**	**25,044,802,997**	**365,570,480,000**
01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**340,525,677,003**	**25,044,802,997**	**365,570,480,000**
01 - Actividades centrales	20,581,313,554	8,982,662,266	29,563,975,820
03 - Actividades comunes a los programas 13, 14, 19 y 23	4,579,889,227	210,753,102	4,790,642,329
11 - Servicios técnicos pedagógicos	36,971,741,803	898,457,775	37,870,199,578
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años	118,799,554,834	72,342,619	118,871,897,453
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años	45,885,156,351	1,137,591,705	47,022,748,056
15 - Servicios de educación de adultos - incluye adolescentes y jóvenes mayores de 14 años	4,871,208,302	52,198,987	4,923,407,289
16 - Servicios de bienestar estudiantil	39,151,088,599	464,685,072	39,615,773,671
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	5,615,818,891	11,608,845,565	17,224,664,456
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	6,207,652,198	447,083,780	6,654,735,978
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	2,195,406,066	168,432,254	2,363,838,320
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	33,212,123,915	52,130,895	33,264,254,810
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,835,905,636	547,604,256	3,383,509,892
24 - Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	1,804,707,616	116,000,000	1,920,707,616
46 - Salud escolar	322,157,020	173,063,796	495,220,816
98 - Administración de contribuciones especiales	3,318,661,922		3,318,661,922
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	14,173,291,069	112,950,925	14,286,241,994
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**168,847,249,302**	**29,879,772,401**	**198,727,021,703**
01-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**168,847,249,302**	**29,879,772,401**	**198,727,021,703**
01-Actividades centrales	7,876,457,659	134,532,558	8,010,990,217
18-Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	9,276,122,435	38,831,180	9,314,953,615
23-Dirección y coordinación del Sistema Nacional de Salud	326,731,095	941,546,574	1,268,277,669

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
24-Regulación sanitaria	713,405,193	153,057,239	866,462,432
25-Gestión y provisión de salud colectiva	10,975,783,193	316,978,827	11,292,762,020
41-Prevención y atención de la tuberculosis	133,336,158	2,200,000	135,536,158
42-Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,691,509,562	256,802,600	1,948,312,162
43-Detección oportuna y atención al cáncer	26,900,000		26,900,000
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	29,470,000	530,000	30,000,000
46-Salud escolar	21,280,579	1,090,000	22,370,579
98-Administración de contribuciones especiales	1,759,133,849		1,759,133,849
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	136,017,119,579	28,034,203,423	164,051,323,002
0208-MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**4,011,858,733**	**4,373,271,530**	**8,385,130,263**
01-MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**4,011,858,733**	**4,373,271,530**	**8,385,130,263**
01-Actividades centrales	1,516,026,659	29,450,000	1,545,476,659
11-Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	120,540,404	3,756,009,792	3,876,550,196
12-Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	1,314,150,000		1,314,150,000
13-Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	64,240,000		64,240,000
14-Fomento del deporte escolar y universitario	29,495,000		29,495,000
15-Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	348,858,549	86,511,738	435,370,287
20-Fomento y apoyo al desarrollo y regulación del béisbol	114,045,121	1,300,000	115,345,121
98-Administración de contribuciones especiales	204,503,000		204,503,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	300,000,000	500,000,000	800,000,000
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	**2,712,243,058**	**749,802,018**	**3,462,045,076**
01-MINISTERIO DE TRABAJO	**2,712,243,058**	**749,802,018**	**3,462,045,076**
01-Actividades centrales	915,928,228	9,585,129	925,513,357
12-Libre ejercicio de los derechos laborales en el sector formal privado	400,443,177	1,000,000	401,443,177
13-Protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras: ambiente laboral sano y seguro	14,544,741		14,544,741
21-Aumento del empleo	304,755,561	739,216,889	1,043,972,450
98-Administración de contribuciones especiales	44,891,070		44,891,070
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	1,031,680,281		1,031,680,281
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	**15,801,066,563**	**5,180,986,863**	**20,982,053,426**
01-MINISTERIO DE AGRICULTURA	**15,801,066,563**	**5,180,986,863**	**20,982,053,426**
01-Actividades centrales	6,724,982,917	1,045,195,824	7,770,178,741
03-Actividades comunes a los programas 11 y 14	50,733,880	125,381,120	176,115,000
11-Fomento de la producción agrícola	762,080,600	1,100,355,146	1,862,435,746
12-Transferencia de tecnologías agropecuarias	60,684,318	47,217,052	107,901,370

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
13-Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	815,847,496	3,600,000	819,447,496
14-Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	25,326,100	3,600,000	28,926,100
15-Fomento del uso eficiente y racional del agua para la agricultura	261,295,728	2,126,069	263,421,797
18-Prevención y control de enfermedades bovinas	47,442,629	1,416,650	48,859,279
19-Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	20,568,055	2,398,362	22,966,417
98-Administración de contribuciones especiales	1,763,731,000		1,763,731,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	5,268,373,840	2,849,696,640	8,118,070,480
0211-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	**17,694,604,186**	**66,050,161,223**	**83,744,765,409**
01-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	**17,694,604,186**	**66,050,161,223**	**83,744,765,409**
01-Actividades centrales	3,405,973,241		3,405,973,241
11-Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	2,286,237,832	8,766,781,976	11,053,019,808
12-Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,050,000,000	9,254,783,496	10,304,783,496
13-Desarrollo en la infraestructura física de carreteras		15,629,323,249	15,629,323,249
14-Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales		2,686,516,950	2,686,516,950
15-Desarrollo en la infraestructura física de puentes		10,934,471,120	10,934,471,120
16-Reconstrucción y Rehabilitación de Obras Hidráulicas y de Drenaje		163,264,869	163,264,869
17-Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	482,450,238	2,154,193,708	2,636,643,946
18-Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos		1,798,903,242	1,798,903,242
19-Gestión del sistema de peajes	967,200,000		967,200,000
22-Embellecimiento de avenidas y carreteras	433,305,085	2,200,000	435,505,085
26-Reglamentación y supervisión del transporte aéreo	730,469,897	4,530,103	735,000,000
98-Administración de contribuciones especiales	9,000,000	6,205,000,000	6,214,000,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	8,329,967,893	8,450,192,510	16,780,160,403
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**13,567,173,763**	**706,895,075**	**14,274,068,838**
01-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**13,567,173,763**	**706,895,075**	**14,274,068,838**
01-Actividades centrales	3,047,103,903	126,208,865	3,173,312,768
11-Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	210,891,054	30,000	210,921,054
16-Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	229,598,810	2,325,000	231,923,810
17-Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,320,972,590	3,595,000	1,324,567,590
18-Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	252,050,672	8,536,658	260,587,330
98-Administración de contribuciones especiales	6,512,353,528		6,512,353,528
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	1,994,203,206	566,199,552	2,560,402,758
0213-MINISTERIO DE TURISMO	**6,111,706,168**	**4,624,184,500**	**10,735,890,668**
01-MINISTERIO DE TURISMO	**6,111,706,168**	**4,624,184,500**	**10,735,890,668**

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-Actividades centrales	1,298,434,244	143,139,677	1,441,573,921
11-Fomento y promoción turística	3,760,902,250	416,236,943	4,177,139,193
12-Supervisión y regulación efectiva de la gestión de los destinos turísticos	203,172,785	313,000,000	516,172,785
13-Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	776,600,000	3,751,807,880	4,528,407,880
98-Administración de contribuciones especiales	72,596,889		72,596,889
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**11,041,537,389**	**18,287,000**	**11,059,824,389**
01-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	**11,041,537,389**	**18,287,000**	**11,059,824,389**
01-Actividades centrales	1,451,105,006		1,451,105,006
11-Representación y defensa del interés público social	9,183,493,249	18,287,000	9,201,780,249
13-Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	261,922,390		261,922,390
98-Administración de contribuciones especiales	145,016,744		145,016,744
0215-MINISTERIO DE LA MUJER	**1,368,194,790**	**65,357,377**	**1,433,552,167**
01-MINISTERIO DE LA MUJER	**1,368,194,790**	**65,357,377**	**1,433,552,167**
01-Actividades centrales	635,372,164	36,066,000	671,438,164
11-Desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género	13,460,855		13,460,855
12-Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres	47,336,240		47,336,240
13-Prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar	437,076,283	600,000	437,676,283
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	23,368,623	1,451,377	24,820,000
98-Administración de contribuciones especiales	211,580,625		211,580,625
99-Administración de activos, pasivos y transferencias		27,240,000	27,240,000
0216-MINISTERIO DE CULTURA	**4,577,879,729**	**61,877,259**	**4,639,756,988**
01-MINISTERIO DE CULTURA	**4,577,879,729**	**61,877,259**	**4,639,756,988**
01-Actividades centrales	1,488,635,350	21,003,185	1,509,638,535
11-Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial	6,931,874		6,931,874
12-Difusión patrimonio cultural (material e inmaterial)	656,304,820	16,464,074	672,768,894
13-Fomento, difusión y desarrollo de la cultura	1,394,199,235	3,460,000	1,397,659,235
98-Administración de contribuciones especiales	272,794,340		272,794,340
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	759,014,110	20,950,000	779,964,110
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	**829,185,954**	**24,890,000**	**854,075,954**
01-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	**829,185,954**	**24,890,000**	**854,075,954**
11-Desarrollo integral de la juventud	819,085,954	24,890,000	843,975,954
98-Administración de contribuciones especiales	10,100,000		10,100,000
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**11,207,723,681**	**12,297,936,427**	**23,505,660,108**
01-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	**11,207,723,681**	**12,297,936,427**	**23,505,660,108**

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-Actividades centrales	1,854,909,941	58,125,200	1,913,035,141
03-Actividades comunes a los programas del 11 al 15	310,472,264	39,430	310,511,694
11-Conservación de la biodiversidad	861,107,839	82,500,000	943,607,839
12-Manejo sostenible de los recursos forestales	2,024,016,774	51,902,974	2,075,919,748
13-Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	723,685,682	1,159,955,611	1,883,641,293
14-Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	131,190,457	330,000,000	461,190,457
15-Prevención y control de la calidad ambiental	501,660,751	1,257,603,318	1,759,264,069
17-Transversalización del cambio climático en las políticas nacionales	269,432,695		269,432,695
98-Administración de contribuciones especiales	697,071,723	3,000,000,000	3,697,071,723
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	3,834,175,555	6,357,809,894	10,191,985,449
0219-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**25,290,326,337**	**442,293,663**	**25,732,620,000**
01-MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	**25,290,326,337**	**442,293,663**	**25,732,620,000**
01-Actividades centrales	656,221,486	51,267,406	707,488,892
11-Fomento y desarrollo de la educación superior	5,728,963,511	370,102,497	6,099,066,008
12-Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	2,212,805,294	20,923,760	2,233,729,054
98-Administración de contribuciones especiales	1,066,369,507		1,066,369,507
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	15,625,966,539		15,625,966,539
0221-MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**3,041,961,524**	**491,000,769**	**3,532,962,293**
01-MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)	**3,041,961,524**	**491,000,769**	**3,532,962,293**
01-Actividades centrales	590,096,200	482,085,769	1,072,181,969
11-Profesionalización de la función pública	339,185,764		339,185,764
17-Formación y capacitación de servidores de la administración pública	326,938,180	8,915,000	335,853,180
18-Programación e implementación del gobierno electrónico y atención ciudadana	1,774,761,380		1,774,761,380
98-Administración de contribuciones especiales	10,980,000		10,980,000
0222-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**4,896,934,087**	**7,754,263,836**	**12,651,197,923**
01-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**4,896,934,087**	**7,754,263,836**	**12,651,197,923**
01-Actividades centrales	1,455,451,161	189,576,215	1,645,027,376
11-Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y MAPE	340,682,704	52,549,150	393,231,854
12-Regulación y desarrollo energético	1,429,250,601	413,069,160	1,842,319,761
13-Regulación y desarrollo de hidrocarburos	27,011,254		27,011,254
98-Administración de contribuciones especiales	564,538,367		564,538,367
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	1,080,000,000	7,099,069,311	8,179,069,311
0223-MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**4,522,488,094**	**29,273,389,094**	**33,795,877,188**
01-MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**4,522,488,094**	**29,273,389,094**	**33,795,877,188**

CUADRO NÚM. 8

Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-Actividades centrales	3,938,610,724	4,369,827,630	8,308,438,354
11-Desarrollo de la vivienda y el hábitat		1,394,729,675	1,394,729,675
12-Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones		19,909,131,756	19,909,131,756
13-Desarrollo Provincial	508,934,370	3,599,700,033	4,108,634,403
98-Administración de contribuciones especiales	54,943,000		54,943,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	20,000,000		20,000,000
0224-MINISTERIO DE JUSTICIA	**5,439,094,735**	**497,886,399**	**5,936,981,134**
01-MINISTERIO DE JUSTICIA	**5,439,094,735**	**497,886,399**	**5,936,981,134**
01-Actividades centrales	795,865,070	139,550,438	935,415,508
11-Fortalecimiento, Coordinación y Servicios del Sistema de Justicia	929,433,137	138,335,961	1,067,769,098
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	3,713,796,528	220,000,000	55,046,698,118
0301-PODER JUDICIAL	**16,140,211,118**	**381,382,745**	**55,046,698,118**
01-PODER JUDICIAL	**16,140,211,118**	**381,382,745**	**16,521,593,863**
11-Administración de justicia	15,756,577,158	381,382,745	16,137,959,903
98-Administración de contribuciones especiales	383,633,960		383,633,960
0401-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**10,248,867,896**	**752,887,300**	**11,001,755,196**
01-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**10,248,867,896**	**752,887,300**	**11,001,755,196**
01-Actividades centrales	2,661,422,337	526,525,300	3,187,947,637
11-Gestión de los procesos electorales	3,776,810,000	223,190,000	4,000,000,000
12-Gestión del registro del estado civil	1,224,009,900	1,000,000	1,225,009,900
13-Administración de la cédula de identidad y electoral	834,412,000	2,172,000	836,584,000
98-Administración de contribuciones especiales	1,752,213,659		1,752,213,659
0402-CÁMARA DE CUENTAS	**1,524,248,087**		**1,524,248,087**
01-CAMARA DE CUENTAS	**1,524,248,087**		**1,524,248,087**
11-Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,524,248,087		1,524,248,087
0403-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**2,189,504,663**	**38,320,962**	**2,227,825,625**
01-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**2,189,504,663**	**38,320,962**	**2,227,825,625**
11-Administración constitucional	2,049,488,812	38,320,962	2,087,809,774
98-Administración de contribuciones especiales	140,015,851		140,015,851
0404-DEFENSOR DEL PUEBLO	**398,800,000**	**1,200,000**	**400,000,000**
01-DEFENSOR DEL PUEBLO	**398,800,000**	**1,200,000**	**400,000,000**
11-Defensa de los derechos personales y colectivos frente a los servicios públicos	387,685,400	1,200,000	388,885,400
98-Administración de contribuciones especiales	11,114,600		11,114,600
0405-TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**988,062,946**	**19,937,054**	**1,008,000,000**

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**988,062,946**	**19,937,054**	**1,008,000,000**
11-Administración de justicia y derechos Electorales	987,362,983	19,937,054	1,007,300,037
98-Administración de contribuciones especiales	699,963		699,963
0406-OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	**865,159,687**	**21,509,796**	**886,669,483**
01-OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	**865,159,687**	**21,509,796**	**886,669,483**
11-Servicio nacional de defensa pública	865,159,687	21,509,796	886,669,483
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	**395,882,902,925**		**395,882,902,925**
01-DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	**395,882,902,925**		**395,882,902,925**
96-Deuda Pública y otras operaciones financieras	395,882,902,925		395,882,902,925
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**221,475,609,517**	**12,899,303,000**	**234,374,912,517**
01-ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	**221,475,609,517**	**12,899,303,000**	**234,374,912,517**
11-Gestión y pago de servicios básicos centralizados	903,701,712		903,701,712
97-Subsidios del Estado	134,295,640,000		134,295,640,000
98-Administración de contribuciones especiales	70,796,091,137		70,796,091,137
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	15,480,176,668	12,899,303,000	28,379,479,668
Total general	**1,580,092,250,634**	**257,763,750,785**	**1,837,856,001,419**

SECCIÓN III

DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de cuarenta mil millones de pesos dominicanos (RD$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2027 y de conformidad a la legislación aplicable vigente.

Párrafo I. Los intereses que pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

Párrafo II. El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la

Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

Párrafo III. La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamiento, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

CAPÍTULO II
DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 22.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro. Los ingresos estimados de captación directa que realicen los Ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro núm. 9, serán depositados en "subcuentas de disponibilidad" de la Cuenta Única del Tesoro, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas.

CUADRO NÚM. 9

Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2027

(En RD$)

FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2027
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	**623,951,137**
2160-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTACION COMUNITARIA (DECRETO NO.219-25)	619,319,447.00
2163-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (LEYES NO.50-88 Y 173-07)	4,631,690.00
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**3,670,017,039**
2078-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA LEY 80-99 RESOLUCION 02-06	393,460,230.00
2080-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION LEY 285-04	2,979,170,945.00
2081-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA POLICIA NACIONAL LEY 96-04	54,279,081.00
2129-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSGEDOPOL	243,106,783.00
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**3,975,581,811**
2093-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA FUERZA AEREAS DOMINICANA LEY 873-78 DECRECTO 655-08	1,378,555,843.00
2104-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	2,067,833,765.00
2114-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	12,948,763.00
2131-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ERD (LEY 262-43)	51,451,365.00
2132-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	138,429,124.00
2133-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA ARMADA DE LA REP. DOM. (LEY NO.3003-51)	54,345,983.00
2134-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL HOSPITAL MILITAR DOCENTE FARD, DR. RAMON DE LARA	176,075,553.00
2141-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO NO.72-24)	48,107,176.00
2142-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (DECRETO NO.72-24)	4,218,142.00
2143-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CIRCULO DEPORTIVO DE LAS FFAA Y PN (DECRETO NO.72-24)	4,775,312.00
2144-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (DECRETO NO.72-24)	24,435,515.00
2145-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA SUPERINTERDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO NO.72-24)	3,440,521.00
2146-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE) (DECRETO NO.72-24)	6,103,303.00
2150-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS (DECRETO NO.72-24)	1,500,000.00
2151-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO (DECRETO NO. 72-24).	3,361,446.00
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**774,212,958**
2087-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES	760,212,958.00
2161-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR (INESDYC) (LEY NO.630-10 Y RES. NO.03-2012).	14,000,000.00
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	**898,557,582**
2084-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA .	655,820,455.00
2085-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	222,247,022.00
2086-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	20,490,105.00
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**205,724,020**
2088-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	150,000,000.00
2106-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO SALOME UREÑA	8,404,259.00
2121-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CAID (DECRETO NO.170-21)	47,319,761.00
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**917,363,597**
2089-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (DIRECCION FINANCIERA)	279,760,002.00
2122-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE DIGEMAPS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DECRETO 82-15)	502,923,973.00
2157-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HEMOCENTRO NACIONAL DEL MISPAS (DECRETO NO.216-20)	88,479,622.00
2162-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MISPAS (HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN) (LEY NO. 42-01 Y DECRETO NO.1138-03).	46,200,000.00
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**97,762,966**
2096-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	72,762,966.00
2120-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISION HIPICA (DECRETO No.352-99)	25,000,000.00
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	**188,143,682**
2097-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO	188,143,682.00
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	**37,005,894**
2095-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA LEY 180-01	7,500,000.00
2158-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA (DECRETO NO.470-14 Y RESOL. NO.RES-MARD-2024-21)	29,505,894.00
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	**3,447,383,465**
2108-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2,712,383,465.00
2137-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA JUNTA DE AVIACION CIVIL (DECRETO NO.655-08)	735,000,000.00
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**3,196,899,375**
2082-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	2,876,945,635.00
2111-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)	37,988,605.00
2117-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	43,911,886.00
2123-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE GARANTIAS MOBILIARIAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES (LEY NO.170-21)	225,066,911.00
2128-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR (DECRETO 362-01)	12,986,338.00
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	**6,924,242,288**
2090-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	2,395,834,408.00
2091-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA COMISION EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICA (CEIZTUR) DECRETO 655-08	4,528,407,880.00
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**1,850,571,247**
2099-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA	1,850,571,247.00
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	**93,699,154**
2140-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL (DECRETO NO.245-09)	7,186,248.00
2152-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (RESOL. NÚM 07-2024)	17,824,876.00
2155-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS (RESOL.NO.07-2024)	68,688,030.00
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**1,746,200,772**
2076-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMB. DECRETO 222-06	1,746,200,772.00
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**559,819,536**
2077-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR LEY 139-01	99,124,802.00
2107-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	453,827,222.00
2130-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ITSC	6,867,512.00
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**192,531,713**
2083-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA LEY 146-71	1,923,492.00
2139-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (LEYES NOS.125-01 Y 365-22)	190,608,221.00
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**1,964,630,133**
2119-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	1,964,630,133.00
0224-MINISTERIO DE JUSTICIA	**686,574,816**
2125 - PATRIMONIO PUBLICO RECUPERADO (DECRETO 22-21)	235,000,000.00
2159-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (LEY NO.80-25)	451,574,816.00
TOTAL	**32,050,873,185**

Artículo 23.- Identificación de los ingresos de captación directa. Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro núm. 9, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2027, mediante Fuentes Específicas creadas para dicho propósito, y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos órganos administrativos.

Párrafo. Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 22 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, con registro obligatorio de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Artículo 24.- Ingresos adicionales por captación directa. Durante la ejecución presupuestaria del año 2027, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los Ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro núm. 9.

Párrafo. Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

Artículo 25.- Incorporación de nuevas fuentes de captación directa. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General del Estado para el año 2027, las nuevas Fuentes Específicas de captación directa que sean creadas durante el ejercicio presupuestario 2026 y 2027.

Párrafo. Las Fuentes Específicas incorporadas al ejercicio presupuestario 2027 deberán cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Artículo 26.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos. Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional y cumpliendo con las medidas y procedimientos de carácter administrativo que fije el Ministerio de Hacienda y Economía para estos fines.

TÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- Ingresos y fuentes financieras. Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos cuarenta y un mil novecientos veintinueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos dominicanos (RD$341,929,563,464), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. TOTAL DE INGRESOS	341,917,527,050
2. FUENTES FINANCIERAS	12,036,414
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	**341,929,563,464**

Artículo 28.- Total de erogaciones. Se aprueba un total de erogaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos cuarenta y un mil novecientos veintinueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos dominicanos (RD$341,929,563,464), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)

1. TOTAL DE GASTOS	339,385,364,535
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,544,198,929
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	**341,929,563,464**

Artículo 29.- Clasificación económica de ingresos. Se aprueba la estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos cuarenta y un mil novecientos diecisiete millones quinientos veintisiete mil cincuenta pesos

dominicanos (RD$341,917,527,050), según se establece a continuación:

	(EN RD$)
1. INGRESOS CORRIENTES	329,810,266,616
2. INGRESOS DE CAPITAL	12,107,260,434
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	**341,917,527,050**

Artículo 30.- Clasificación económica de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos (RD$339,385,364,535), según se establece a continuación:

	(EN RD$)
1. GASTOS CORRIENTES	312,316,042,567
2. GASTOS DE CAPITAL	27,069,321,968
TOTAL DE GASTOS (1+2)	**339,385,364,535**

Artículo 31.- Resultado financiero. Como resultado de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de dos mil quinientos treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos quince pesos dominicanos (RD$2,532,162,515), según se establece a continuación:

	(EN RD$)
1. TOTAL DE INGRESOS	341,917,527,050
2. TOTAL DE GASTOS	339,385,364,535
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	**2,532,162,515**

Artículo 32.- Financiamiento neto. Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de dos mil quinientos treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos quince (RD$2,532,162,515), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD$)	
1. FUENTES FINANCIERAS	12,036,414
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,544,198,929
FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	**(2,532,162,515)**

SECCIÓN I
DE LOS INGRESOS

Artículo 33.- Distribución de la estimación de ingresos. La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro núm. 10, a continuación:

CUADRO NÚM. 10

Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

CAPÍTULO	INGRESOS CORRIENTES		SUBTOTAL	INGRESOS DE CAPITAL		SUBTOTAL	TOTAL		
	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	CAPITAL	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	**165,341,065,207**	**47,086,553,397**	**212,427,618,604**	**12,082,320,947**	**-**	**12,082,320,947**	**20,040,704,013**	**47,086,553,397**	**224,509,939,551**
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	475,569,099	69,289,600	544,858,699			-	475,569,099	69,289,600	544,858,699
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO		2,309,856,114	2,309,856,114			-	-	2,309,856,114	2,309,856,114
5109 - DEFENSA CIVIL	265,514,883	12,000,000	277,514,883			-	265,514,883	12,000,000	277,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700			-	502,576,700	-	502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000	22,925,496	71,925,496			-	49,000,000	22,925,496	71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	5,944,312,483		5,944,312,483	3,250,687,517		3,250,687,517		-	9,195,000,000
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	144,144,665		144,144,665	80,600,000		80,600,000		-	224,744,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	166,300,000	47,999,999	214,299,999			-		47,999,999	214,299,999
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,299,947,745		1,299,947,745			-		-	1,299,947,745
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,446,295,282	981,077,037	16,427,372,319			-		981,077,037	16,427,372,319
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	242,200,000	90,000,000	332,200,000			-		90,000,000	332,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	983,279,440	2,279,158,948	3,262,438,388	1,529,600,598		1,529,600,598		2,279,158,948	4,792,038,986
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	347,677,148		347,677,148			-		-	347,677,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	88,200,000	16,000,000	104,200,000	1,800,000		1,800,000		16,000,000	106,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	121,500,000	43,526,829	165,026,829	10,000,000		10,000,000		43,526,829	175,026,829
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260	959,643,442	1,018,743,702			-		959,643,442	1,018,743,702
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	445,596,530		445,596,530	825,861		825,861		-	446,422,391
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	39,500,000		39,500,000			-		-	39,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA		877,146,129	877,146,129			-		877,146,129	877,146,129
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD		1,985,204,475	1,985,204,475			-		1,985,204,475	1,985,204,475
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	339,567,950	11,700,000	351,267,950			-		11,700,000	351,267,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS		2,333,696,398	2,333,696,398			-		2,333,696,398	2,333,696,398
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	350,000,000		350,000,000			-		-	350,000,000
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	645,445,489		645,445,489			-		-	645,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,303,900		32,303,900			-		-	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	91,478,631	236,000,000	327,478,631	4,500,000		4,500,000		236,000,000	331,978,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,293,448,053		2,293,448,053			-	2,293,448,053	-	2,293,448,053
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	179,671,257	20,000,000	199,671,257			-	179,671,257	20,000,000	199,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	387,271,422	8,383,000,000	8,770,271,422			-	387,271,422	8,383,000,000	8,770,271,422
5157 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	20,000,000		20,000,000			-	20,000,000	-	20,000,000
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347	8,241,632,279	11,729,239,626			-	3,487,607,347	8,241,632,279	11,729,239,626
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	8,129,263,275	300,000,000	8,429,263,275			-	8,129,263,275	300,000,000	8,429,263,275
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	347,955,651	38,829,506	386,785,157	4,500,000		4,500,000		38,829,506	391,285,157
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL		8,719,301,132	8,719,301,132			-		8,719,301,132	8,719,301,132
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	143,925,000	142,300,000	286,225,000			-		142,300,000	286,225,000
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	102,701,379		102,701,379			-		-	102,701,379
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	215,860,446	1,000,000	216,860,446			-		1,000,000	216,860,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	345,707,511	6,000,000	351,707,511	20,950,000		20,950,000		6,000,000	372,657,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	150,648,963	12,000,000	162,648,963			-		12,000,000	162,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	292,091,686	217,778,173	509,869,859			-		217,778,173	509,869,859
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	103,000,000	3,000,000	106,000,000			-		3,000,000	106,000,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	195,943,180	66,000,000	261,943,180			-		66,000,000	261,943,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	269,612,486		269,612,486	12,036,414		12,036,414		-	281,648,900
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729		383,937,729			-		-	383,937,729
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	95,052,870		95,052,870			-		-	95,052,870
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	50,000,000		50,000,000			-		-	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	80,000,000		80,000,000			-		-	80,000,000
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,193,656,670	5,549,099,615	105,742,756,285	5,579,403,070		5,579,403,070		5,549,099,615	111,322,159,355
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	90,996,690		90,996,690			-		-	90,996,690
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE		3,111,388,225	3,111,388,225	1,467,916,562		1,467,916,562		3,111,388,225	4,579,304,787
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	352,317,150		352,317,150			-		-	352,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	350,000,000		350,000,000			-		-	350,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000		20,000,000			-		-	20,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	468,875,000		468,875,000			-		-	468,875,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	13,956,291,069		13,956,291,069	112,950,925		112,950,925		-	14,069,241,994
5189 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,500,000		53,500,000			-		-	53,500,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000		62,059,000	6,550,000		6,550,000		-	68,609,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	189,379,191		189,379,191			-		-	189,379,191
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	316,985,449		316,985,449			-	316,985,449	-	316,985,449
5194-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,933,796,528		3,933,796,528			-	3,933,796,528	-	3,933,796,528
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**54,571,007,366**	**62,303,377,711**	**116,874,385,077**	**-**	**36,975,900**	**36,975,900**	**54,571,007,366**	**62,340,353,611**	**116,911,360,977**
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	285,346,590	170,358,086	455,704,676		795,900	795,900	285,346,590	171,153,986	456,500,576
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES		894,300,000	894,300,000			-	-	894,300,000	894,300,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL		1,476,618,153	1,476,618,153			-	-	1,476,618,153	1,476,618,153
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	343,577,707	39,087,177	382,664,884			-	343,577,707	39,087,177	382,664,884
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	26,278,181,740	54,509,876,900	80,788,058,640			-	26,278,181,740	54,509,876,900	80,788,058,640
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS		564,000,000	564,000,000			-	-	564,000,000	564,000,000
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3,431,996,666	3,431,996,666			-	-	3,431,996,666	3,431,996,666
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,663,901,329	1,217,140,729	28,881,042,058		36,180,000	36,180,000	27,663,901,329	1,253,320,729	28,917,222,058
III) TOTAL INGRESOS (I+II)	**219,912,072,573**	**109,389,931,108**	**329,302,003,681**	**12,082,320,947**	**36,975,900**	**12,119,296,847**	**74,611,711,379**	**109,426,907,008**	**341,421,300,528**

SECCIÓN II
DE LOS GASTOS

Artículo 34.- Distribución de las apropiaciones de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro núm. 11, a continuación:

CUADRO NÚM. 11

Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	**197,590,220,350**	**25,338,410,597**	**222,928,630,947**
5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	542,372,973	2,485,726	544,858,699
5104-DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,495,741,067	814,115,047	2,309,856,114
5109-DEFENSA CIVIL	274,164,883	3,350,000	277,514,883
5111-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
5112-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
5118-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	2,924,280,330	6,270,719,670	9,195,000,000
5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	128,081,945	96,662,720	224,744,665
5120-JARDÍN BOTÁNICO	207,946,211	6,353,788	214,299,999
5121-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,250,710,800	48,236,945	1,298,947,745
5128-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	16,080,104,530	347,267,789	16,427,372,319
5130-PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	198,495,000	133,705,000	332,200,000
5131-INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	330,432,048	17,245,100	347,677,148
5133-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	104,425,000	1,575,000	106,000,000
5134-ACUARIO NACIONAL	158,244,799	16,782,030	175,026,829
5135-OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	996,743,702	22,000,000	1,018,743,702
5136-INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	371,389,919	75,032,472	446,422,391
5137-INSTITUTO DUARTIANO	37,849,000	1,651,000	39,500,000
5138-COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	843,914,156	33,231,973	877,146,129
5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,937,703,672	47,500,803	1,985,204,475
5140-INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	347,219,267	4,048,683	351,267,950
5142-FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
5143-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	346,250,000	3,750,000	350,000,000
5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	562,945,489	82,500,000	645,445,489
5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,021,000	282,900	32,303,900
5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	327,478,631	4,500,000	331,978,631
5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,272,448,053	21,000,000	2,293,448,053
5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	194,556,923	5,114,334	199,671,257
5155-INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
5157-CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	20,000,000		20,000,000
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,298,602,672	2,378,636,954	11,677,239,626
5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	384,204,632	7,080,525	391,285,157
5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	7,330,905,154	1,388,395,978	8,719,301,132
5163-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	280,673,765	5,551,235	286,225,000
5165-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	96,218,379	6,483,000	102,701,379
5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	207,860,446	9,000,000	216,860,446
5168-ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,950,000	372,657,511
5169-DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	160,962,120	1,686,843	162,648,963
5171-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	468,369,859	41,500,000	509,869,859
5172-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,230,000	770,000	106,000,000
5174-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,278,180	16,665,000	261,943,180
5175-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	226,953,239	54,695,661	281,648,900
5176-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729		383,937,729
5177-CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	74,913,880	20,138,990	95,052,870
5178-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,685,000	315,000	50,000,000
5179-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,079,620	920,380	80,000,000
5180-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	105,071,576,660	6,250,582,695	111,322,159,355
5181-INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,434,062	12,562,628	90,996,690
5182-INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,161,136,932	1,418,167,855	4,579,304,787
5183-UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	351,084,650	1,232,500	352,317,150
5184-DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	348,485,000	1,515,000	350,000,000
5186-INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000		20,000,000
5187-DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	467,805,000	1,070,000	468,875,000
5188-INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
5189-DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,300,000	200,000	53,500,000
5190-INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000	6,550,000	68,609,000
5191-INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, D	166,968,575	22,410,616	189,379,191
5193-INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	303,969,449	13,016,000	316,985,449
5194-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**114,217,559,281**	**1,730,911,371**	**115,948,470,652**
5202-INSTITUTO DE AUXILIOS	420,992,576	35,508,000	456,500,576
5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	863,092,080	31,207,920	894,300,000
5206-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,463,005,460	13,612,693	1,476,618,153
5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	382,116,884	548,000	382,664,884
5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD	78,956,620,513	868,547,802	79,825,168,315
5209-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	559,000,000	5,000,000	564,000,000
5210-INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
5211-TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	28,880,213,147	37,008,911	28,917,222,058
III) TOTAL GASTOS (I+II)	**311,807,779,631**	**27,069,321,968**	**338,877,101,599**

Párrafo. Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 12, a continuación:

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	**197,590,220,350**	**25,338,410,597**	**222,928,630,947**
5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	**542,372,973.00**	**2,485,726.00**	**544,858,699.00**
01-CENTRO DE EXPORTACION E INVERSION DE LA REPUBLICA DOMINICANA	542,372,973.00	2,485,726.00	544,858,699.00
11-Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	542,372,973.00	2,485,726.00	544,858,699.00
5104-DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	**1,495,741,067.00**	**814,115,047.00**	**2,309,856,114.00**
01-DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,495,741,067.00	814,115,047.00	2,309,856,114.00
11-Regulación y control de los aeropuertos en el país	1,495,741,067.00	814,115,047.00	2,309,856,114.00
5109-DEFENSA CIVIL	**274,164,883.00**	**3,350,000.00**	**277,514,883.00**
01-DEFENSA CIVIL	274,164,883	3,350,000	277,514,883
11-Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	274,164,883	3,350,000	277,514,883
5111-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	**502,576,700**		**502,576,700**
01-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
11-Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	502,576,700		502,576,700
5112-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	**71,925,496**		**71,925,496**
01-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
11-Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	71,925,496		71,925,496
5118-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	**2,924,280,330**	**6,270,719,670**	**9,195,000,000**
01-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS -INDRHI-	2,924,280,330	6,270,719,670	9,195,000,000
01-Actividades centrales	670,058,905	284,785,350	954,844,255
11-Construcción y rehabilitación de presas	153,559,555	1,555,150,945	1,708,710,500
12-Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	2,100,661,870	4,430,783,375	6,531,445,245
5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	**128,081,945**	**96,662,720**	**224,744,665**
01-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE -INDESUR-	128,081,945	96,662,720	224,744,665
11-Desarrollo de la región Suroeste	128,081,945	96,662,720	224,744,665
5120-JARDÍN BOTÁNICO	**207,946,211**	**6,353,788**	**214,299,999**
01-JARDIN BOTANICO NACIONAL	207,946,211	6,353,788	214,299,999
11-Preservación y exhibición de la flora del país	207,946,211	6,353,788	214,299,999
5121-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	**1,250,710,800**	**48,236,945**	**1,298,947,745**
01-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,250,710,800	48,236,945	1,298,947,745
11-Planificación, fomento y asesoría municipal	836,210,800	13,050,000	849,260,800

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
98-Administración de contribuciones especiales	376,000,000		376,000,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	38,500,000	35,186,945	73,686,945
5128-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	**16,080,104,530**	**347,267,789**	**16,427,372,319**
01-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	16,080,104,530	347,267,789	16,427,372,319
01-Actividades centrales	3,887,946,594	282,379,288	4,170,325,882
11-Docencia	7,243,414,313	51,502,680	7,294,916,993
12-Investigación	210,230,978	1,670,639	211,901,617
13-Extensión	101,669,501	344,518	102,014,019
14-Bienestar estudiantil	571,160,453	10,618,342	581,778,795
15-Perfeccionamiento del perfil educativo	56,383,322		56,383,322
16-Servicios Bibliográficos y de Internet	210,538,248	47,084	210,585,332
17-Producción de bienes y servicios	35,010,938	705,238	35,716,176
98-Administración de contribuciones especiales	3,748,357,077		3,748,357,077
99-Administración de Transferencias y Activos Financieros	15,393,106		15,393,106
5130-PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	**198,495,000**	**133,705,000**	**332,200,000**
01-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	198,495,000	133,705,000	332,200,000
11-Conservación y exhibición de la fauna	198,495,000	133,705,000	332,200,000
5131-INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	**3,078,753,342**	**1,713,285,644**	**4,792,038,986**
01-INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
11-Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	**330,432,048**	**17,245,100**	**347,677,148**
01-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	330,432,048	17,245,100	347,677,148
11-Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	330,432,048	17,245,100	347,677,148
5133-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	**104,425,000**	**1,575,000**	**106,000,000**
01-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	104,425,000	1,575,000	106,000,000
11-Estudio y conservación de la biodiversidad	104,425,000	1,575,000	106,000,000
5134-ACUARIO NACIONAL	**158,244,799**	**16,782,030**	**175,026,829**
01-ACUARIO NACIONAL	158,244,799	16,782,030	175,026,829
11-Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	158,244,799	16,782,030	175,026,829
5135-OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	**996,743,702**	**22,000,000**	**1,018,743,702**
01-OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	996,743,702	22,000,000	1,018,743,702
11-Administración, concesión y registro de signos distintivos	994,843,702	22,000,000	1,016,843,702
98-Administración de contribuciones especiales	1,900,000		1,900,000
5136-INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	**371,389,919**	**75,032,472**	**446,422,391**

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	371,389,919	75,032,472	446,422,391
11-Regulación y desarrollo de la caficultura	370,089,919	75,032,472	445,122,391
98-Administración de contribuciones especiales	1,300,000		1,300,000
5137-INSTITUTO DUARTIANO	**37,849,000**	**1,651,000**	**39,500,000**
01-INSTITUTO DUARTIANO	37,849,000	1,651,000	39,500,000
11-Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez	37,849,000	1,651,000	39,500,000
5138-COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	**843,914,156**	**33,231,973**	**877,146,129**
01-COMISION NACIONAL DE ENERGIA	843,914,156	33,231,973	877,146,129
11-Desarrollo sostenible del sector energético nacional	838,414,156	33,231,973	871,646,129
98-Administración de contribuciones especiales	5,500,000		5,500,000
5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	**1,937,703,672**	**47,500,803**	**1,985,204,475**
01-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,937,703,672	47,500,803	1,985,204,475
11-Protección al consumidor, regulación y fiscalización	1,924,853,672	47,500,803	1,972,354,475
98-Administración de contribuciones especiales	12,850,000		12,850,000
5140-INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**347,219,267**	**4,048,683**	**351,267,950**
01-INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	347,219,267	4,048,683	351,267,950
11-Control y mejoramiento de la producción de tabaco	345,219,267	4,048,683	349,267,950
98-Administración de contribuciones especiales	2,000,000		2,000,000
5142-FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	**471,936,384**	**1,861,760,014**	**2,333,696,398**
01-FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
11-Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
5143-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	**346,250,000**	**3,750,000**	**350,000,000**
01-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	346,250,000	3,750,000	350,000,000
11-Fomento y desarrollo cooperativo	346,250,000	3,750,000	350,000,000
5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	**562,945,489**	**82,500,000**	**645,445,489**
01-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	562,945,489	82,500,000	645,445,489
11-Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	562,945,489	82,500,000	645,445,489
5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	**32,021,000**	**282,900**	**32,303,900**
01-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,021,000	282,900	32,303,900
12-Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la vid a nivel nacional	32,021,000	282,900	32,303,900
5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	**327,478,631**	**4,500,000**	**331,978,631**
01-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	327,478,631	4,500,000	331,978,631
11-Promoción y desarrollo de las zonas francas	314,478,631	4,500,000	318,978,631
98-Administración de contribuciones especiales	13,000,000		13,000,000

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	**2,272,448,053**	**21,000,000**	**2,293,448,053**
01-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,272,448,053	21,000,000	2,293,448,053
01-Actividades centrales	666,933,467		666,933,467
03-Actividades comunes a los programas 12, 14 y 15	177,571,354		177,571,354
12-Protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	398,016,114		398,016,114
14-Promoción, difusión y participación social en derechos de la niñez y adolescencia	7,000,000		7,000,000
15-Atención residencial integral de niños, niñas y adolescentes	676,708,150	21,000,000	697,708,150
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	110,000,000		110,000,000
98-Administración de contribuciones especiales	236,218,968		236,218,968
5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	**194,556,923**	**5,114,334**	**199,671,257**
01-INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA	194,556,923	5,114,334	199,671,257
01-Actividades centrales	115,344,008	5,114,334	120,458,342
11-Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	65,187,851		65,187,851
12-Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	14,025,064		14,025,064
5155-INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	**8,270,271,422**	**500,000,000**	**8,770,271,422**
01-INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL - INFOTEP	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
11-Formacion Técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
5157-CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	**20,000,000**		**20,000,000**
01-CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
11-Dirección y Coordinación	20,000,000		20,000,000
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	**9,298,602,672**	**2,378,636,954**	**11,677,239,626**
01-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,298,602,672	2,378,636,954	11,677,239,626
01-Actividades centrales	6,068,330,997	2,296,835,857	8,365,166,854
11-Servicios de administración aduanera	2,073,295,205	27,243,347	2,100,538,552
12-Inspección y supervisión en las zonas francas	647,354,511	33,445,000	680,799,511
13-Servicios y operaciones técnicas	429,721,959	21,112,750	450,834,709
98-Administración de contribuciones especiales	78,000,000		78,000,000
99-Administración de Transferencias y Activos Financieros	1,900,000		1,900,000
5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	**5,709,748,498**	**1,191,206,173**	**6,900,954,671**
01-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
11-Recaudaciones de impuestos	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	**384,204,632**	**7,080,525**	**391,285,157**
01-INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	384,204,632	7,080,525	391,285,157
11-Defensa y protección a los derechos del consumidor	382,884,632	7,080,525	389,965,157

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
98-Administración de contribuciones especiales	1,320,000		1,320,000
5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	**7,330,905,154**	**1,388,395,978**	**8,719,301,132**
01-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	7,330,905,154	1,388,395,978	8,719,301,132
11-Regulación y desarrollo de la aviación civil	6,126,955,154	1,235,685,957	7,362,641,111
12-Provisión de los servicios de navegación aérea para la aviación civil nacional	1,008,700,000	152,710,021	1,161,410,021
98-Administración de contribuciones especiales	195,250,000		195,250,000
5163-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	**280,673,765**	**5,551,235**	**286,225,000**
01-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	280,673,765	5,551,235	286,225,000
11-Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	280,673,765	5,551,235	286,225,000
5165-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	**96,218,379**	**6,483,000**	**102,701,379**
01-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	96,218,379	6,483,000	102,701,379
11-Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	96,218,379	6,483,000	102,701,379
5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	**207,860,446**	**9,000,000**	**216,860,446**
01-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	207,860,446	9,000,000	216,860,446
11-Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	206,860,446	9,000,000	215,860,446
98-Administración de contribuciones especiales	1,000,000		1,000,000
5168-ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	**351,707,511**	**20,950,000**	**372,657,511**
01-ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	351,707,511	20,950,000	372,657,511
11-Servicios generales de archivo	351,707,511	20,950,000	372,657,511
5169-DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	**160,962,120**	**1,686,843**	**162,648,963**
01-DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	160,962,120	1,686,843	162,648,963
11-Fomento y promoción cinematográficas	160,962,120	1,686,843	162,648,963
5171-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	**468,369,859**	**41,500,000**	**509,869,859**
01-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	468,369,859	41,500,000	509,869,859
11-Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	465,189,859	41,500,000	506,689,859
98-Administración de contribuciones especiales	3,180,000		3,180,000
5172-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	**105,230,000**	**770,000**	**106,000,000**
01-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,230,000	770,000	106,000,000
11-Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	105,230,000	770,000	106,000,000
5174-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	**245,278,180**	**16,665,000**	**261,943,180**
01-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,278,180	16,665,000	261,943,180
11-Gestión y regularización de mercados agropecuarios	245,278,180	16,665,000	261,943,180
5175-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	**226,953,239**	**54,695,661**	**281,648,900**
01-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	226,953,239	54,695,661	281,648,900

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
11-Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	226,953,239	54,695,661	281,648,900
5176-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	**383,937,729**		**383,937,729**
01-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729		383,937,729
11-Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida de las personas	231,272,729		231,272,729
98-Administración de contribuciones especiales	152,665,000		152,665,000
5177-CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	**74,913,880**	**20,138,990**	**95,052,870**
01-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF	74,913,880	20,138,990	95,052,870
11-Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	74,913,880	20,138,990	95,052,870
5178-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**49,685,000**	**315,000**	**50,000,000**
01-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,685,000	315,000	50,000,000
11-Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	49,685,000	315,000	50,000,000
5179-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	**79,079,620**	**920,380**	**80,000,000**
01-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,079,620	920,380	80,000,000
11-Investigación y estudios geocientíficos	79,079,620	920,380	80,000,000
5180-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	**105,071,576,660**	**6,250,582,695**	**111,322,159,355**
01-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	105,071,576,660	6,250,582,695	111,322,159,355
01-Actividades centrales	9,031,461,792	855,822,711	9,887,284,503
03-Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	19,358,372		19,358,372
11-Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel de atención	12,094,055,286		12,094,055,286
12-Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionados	40,599,515,423	4,373,118,748	44,972,634,171
13-Provisión de servicios de salud en establecimientos autogestionados	20,327,901,025	331,608,871	20,659,509,896
14-Atención de emergencias extrahospitalarias	10,010,952,757	91,405,971	10,102,358,728
15-Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	3,264,875,654	149,376,341	3,414,251,995
16-Provisión de servicios de salud bucodental en la red pública de servicios de salud	3,342,330,027	26,012,459	3,368,342,486
17-Gestión y Provisión de Servicios de Salud Especializados en la Red Integrada de Traumatología	2,075,718,253	199,838,214	2,275,556,467
40-Salud materno neonatal	2,972,283,795	132,591,560	3,104,875,355
41-Prevención y atención de la tuberculosis	319,770,575		319,770,575
42-Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	116,144,042		116,144,042
43-Detección oportuna y atención al cáncer	370,970,833	29,332,506	400,303,339
44-Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	92,996,181	7,003,819	100,000,000
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	95,528,505	54,471,495	150,000,000
46-Salud escolar	337,714,140		337,714,140
5181-INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	**78,434,062**	**12,562,628**	**90,996,690**
01-INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,434,062	12,562,628	90,996,690

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
11-Regular, producir y coordinar la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	78,434,062	12,562,628	90,996,690
5182-INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	**3,161,136,932**	**1,418,167,855**	**4,579,304,787**
01-INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,161,136,932	1,418,167,855	4,579,304,787
01-Actividades centrales	1,901,527,840	451,170,117	2,352,697,957
11-Transporte y tránsito terrestre	71,368,620	674,356	72,042,976
12-Seguridad vial integral y movilidad sostenible	1,188,240,472	966,323,382	2,154,563,854
5183-UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	**351,084,650**	**1,232,500**	**352,317,150**
01-UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	351,084,650	1,232,500	352,317,150
11-Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo	344,384,650	1,232,500	345,617,150
98-Administración de contribuciones especiales	6,700,000		6,700,000
5184-DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	**348,485,000**	**1,515,000**	**350,000,000**
01-DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	348,485,000	1,515,000	350,000,000
11-Promoción estructuración y regulación de alianzas público-privadas	348,485,000	1,515,000	350,000,000
5186-INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	**20,000,000**		**20,000,000**
01-INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000		20,000,000
11-Administración de Subsidios de Viviendas	20,000,000		20,000,000
5187-DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	**467,805,000**	**1,070,000**	**468,875,000**
01-DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	467,805,000	1,070,000	468,875,000
11-Administración del subsidio para el seguro agropecuario	467,805,000	1,070,000	468,875,000
5188-INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	**13,956,291,068**	**112,950,926**	**14,069,241,994**
01-INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
22-Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 5 años	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
5189-DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	**53,300,000**	**200,000**	**53,500,000**
01-DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,300,000	200,000	53,500,000
11-Fomento y promoción de proyectos de interés cultural para la nación	53,300,000	200,000	53,500,000
5190-INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	**62,059,000**	**6,550,000**	**68,609,000**
01-INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000	6,550,000	68,609,000
11-Aumento de la donación de órganos y tejidos para trasplante	62,059,000	6,550,000	68,609,000
5191-INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	**166,968,575**	**22,410,616**	**189,379,191**
01-INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	166,968,575	22,410,616	189,379,191
11-Gestión del sistema de administración de bienes muebles e inmuebles, decomisados y en extinción de dominio	166,968,575	22,410,616	189,379,191
5193-INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	**303,969,449**	**13,016,000**	**316,985,449**
01-INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	303,969,449	13,016,000	316,985,449
11-Investigación e información meteorológica	303,969,449	13,016,000	316,985,449

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
5194-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	**3,713,796,528**	**220,000,000**	**3,933,796,528**
01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
11-Coordinación y ejecución de los servicios penitenciarios y correccionales	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
II) INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**114,217,559,281**	**1,730,911,371**	**115,948,470,652**
5202-INSTITUTO DE AUXILIOS	**420,992,576**	**35,508,000**	**456,500,576**
01-INSTITUTO DE AUXILIOS	420,992,576	35,508,000	456,500,576
01-Actividades centrales	339,894,915	2,050,000	341,944,915
11-Acceso a bajo costo de los servicios para el público en general	65,597,661	4,458,000	70,055,661
13-Mejora de la calidad de vida de personas de escasos recursos	15,500,000	29,000,000	44,500,000
5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	**863,092,080**	**31,207,920**	**894,300,000**
01-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	863,092,080	31,207,920	894,300,000
11-Supervisión y fiscalización del Sistema Dominicano	863,092,080	31,207,920	894,300,000
5206-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	**1,463,005,460**	**13,612,693**	**1,476,618,153**
01-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,463,005,460	13,612,693	1,476,618,153
11-Supervisión y regularización de los servicios de salud	1,461,105,460	11,912,693	1,473,018,153
98-Administración de contribuciones especiales	1,900,000	1,700,000	3,600,000
5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**382,116,884**	**548,000**	**382,664,884**
01-CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -CNSS-	382,116,884	548,000	382,664,884
13-Regulación del Sistema Dominicano de Seguridad Social	379,106,884	548,000	379,654,884
99-Administración de Transferencias y Activos Financieros	3,010,000		3,010,000
5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD	**78,956,620,513**	**868,547,802**	**79,825,168,315**
01-SEGURO NACIONAL DE SALUD	78,956,620,513	868,547,802	79,825,168,315
01-Actividades centrales	2,772,419,082	736,841,587	3,509,260,669
11-Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	76,127,951,431	131,706,215	76,259,657,646
98-Administración de contribuciones especiales	56,250,000		56,250,000
5209-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	**559,000,000**	**5,000,000**	**564,000,000**
01-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	559,000,000	5,000,000	564,000,000
11-Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	557,800,000	5,000,000	562,800,000
98-Administración de contribuciones especiales	1,200,000		1,200,000
5210-INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	**2,692,518,621**	**739,478,045**	**3,431,996,666**
01-INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
11-Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
5211-TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**28,880,213,147**	**37,008,911**	**28,917,222,058**
01-TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	28,880,213,147	37,008,911	28,917,222,058

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
11-Gestión de la tesorería del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,214,767,504	37,008,911	1,251,776,415
98-Administración de contribuciones especiales	1,544,314		1,544,314
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	27,663,901,329		27,663,901,329
TOTAL GENERAL	**311,807,779,631**	**27,069,321,968**	**338,877,101,599**

Artículo 35.- Distribución administrativa. El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 34 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

SECCIÓN III
DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Artículo 36.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras. Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro núm. 13:

CUADRO NO. 13
Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
	1	2	3 = 1-2
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	**1,581,308,604**	**1,581,308,604**	**-**
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,000,000	1,000,000	-
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	52,000,000	52,000,000	-
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	1,528,308,604	1,528,308,604	-
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**962,890,325**	**962,890,325**	**-**
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	962,890,325	962,890,325	-
III) TOTAL GENERAL (I+II)	**2,544,198,929**	**2,544,198,929**	**-**

CAPÍTULO II
DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 37.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior. El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y

Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del ejercicio presupuestario del año 2026, se incorporarán al presupuesto del año 2027, luego de cubrir los gastos devengados registrados y no pagados del ejercicio anterior.

Párrafo I. Se autoriza la incorporación en el ejercicio 2027, los ingresos percibidos por operaciones o transferencias del periodo presupuestario 2026, así como los gastos originados en dicho periodo.

Párrafo II. Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2027 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III. Las unidades ejecutoras que incorporen las referidas disponibilidades remitirán la programación de la ejecución correspondiente, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

TÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I
SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 38.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario. Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto para ser destinados como apoyo presupuestario, hasta tanto sean percibidos, podrán ser ejecutados con los balances de disponibles en la Tesorería Nacional, durante el ejercicio presupuestario 2027, y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para este.

Artículo 39. Obligación de identificar las fuentes de financiamiento. De conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana, durante el ejercicio presupuestario 2027, toda ley o disposición de rango inferior que disponga la asignación de recursos públicos deberá identificar expresamente la fuente de financiamiento que sustentará dicha asignación.

Párrafo. La fuente de financiamiento deberá ser determinada de manera que permita identificar los ingresos, recursos o mecanismos financieros que sustentarán la obligación presupuestaria creada por la ley o disposición de rango inferior, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 40.- Regularización de fondos de terceros. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar como fuente o aplicaciones financieras los fondos de terceros depositados en la Cuenta Única del Tercero, durante la ejecución del ejercicio 2027.

Artículo 41.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones. Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda y Economía, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

Artículo 42.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para que sean aumentadas y ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

Artículo 43.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Artículo 44.- Incremento de recursos a la Presidencia de la República para calamidades públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, adicionar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2027 al uno por ciento (1%) de los

ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley núm. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad o emergencia pública mediante decreto presidencial.

Párrafo I. Queda a cargo del Poder Ejecutivo la determinación de la fuente de financiamiento para las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos.

Párrafo II. En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las variaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2027.

Párrafo III. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a adicionar los saldos por recursos asignados como calamidad o emergencia pública que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio presupuestario 2026, con el propósito de asegurar la continuidad a los procesos contratados para estos fines.

Artículo 45.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República. Los entes y órganos receptores de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser trasferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 42 y 43 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre la ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

Artículo 46.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera al Tesoro Nacional el total de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, de este total el setenta y cinco por ciento (75%) será transferido a dicha institución para cubrir sus gastos y el veinticinco por ciento (25%) será incorporado al Fondo General de la Nación.

l

Párrafo. El Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco Múltiple realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

Artículo 47.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales. ACon base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley núm. 423-06, se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiar un monto inferior a los que corresponden, según los porcentajes que se especializan en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

1) Poder Ejecutivo (PE);
2) Congreso Nacional (CN);
3) Poder Judicial (PJ);
4) Junta Central Electoral (JCE);
5) Procuraduría General de la República (PGR);
6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;
8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
9) Ministerio de la Juventud;
10) Ministerio de Cultura;
11) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
12) Dirección General de Aduanas (DGA);
13) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Párrafo. Conforme a la parte capital de este artículo, y a lo dispuesto en determinadas leyes o decretos que no estén contempladas en los numerales anteriores, o en los cuadros núm. 5 y 6 de los artículos 18 y 19 de la presente ley, respectivamente, queda suspendida cualquier asignación de partidas no incluida en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 48.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis por ciento (0.6%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 49.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos. De conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Economía, los fideicomisos públicos se incorporarán en la clasificación institucional del presupuesto dentro de la sección de cuasi sociedad no financiera.

Párrafo I. Los aportes realizados por los órganos y entes públicos dentro del ámbito de aplicación de esta ley destinados a la constitución o ejecución de fideicomisos públicos serán imputados presupuestariamente conforme a las entidades receptoras y auxiliares por objeto del gasto dispuestos en el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente.

Párrafo II. Se instruye a los fideicomisos públicos a incorporarse al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), tanto en la etapa de formulación como de ejecución. Asimismo, deberán remitir, cualquier insumo de gestión en los plazos y formatos que determine Ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III. Durante el ejercicio presupuestario, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Economía, se podrán incorporar nuevos fideicomisos públicos que sean creados conforme a el ordenamiento jurídico vigente, en conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la presente ley.

CAPÍTULO III
DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

Artículo 50.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados. Se aprueban los programas presupuestarios prioritarios, así como los orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro núm. 14:

CUADRO NÚM. 14

Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2027

(En RD$)

I) PROGRAMAS PRIORITARIOS			
No.	**DETALLE**	**CAPÍTULO EJECUTOR**	**MONTO**
1	Atención Primaria	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	12,094,055,286
2	Desarrollo Rural	0210- MINISTERIO DE AGRICULTURA	215,620,660
3	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,096,185,891
		5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	
4	Formulación para la empleabilidad	0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4,550,008,752
		0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14,709,938,860
		5155 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	6,420,271,422
5	Planificación Orientada a Resultados	0001 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	212,500,833
		0001 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	36,709,972
6	Oportunidad 14-24	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	830,589,205
7	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	312,471,764
		5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	30,000,000
8	Sostenibilidad ambiental	0218- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	682,436,527
SUBTOTAL			**41,190,789,172**
II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS			
No.	**DETALLE**	**CAPÍTULO EJECUTOR**	**MONTO**
1	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	14,069,241,994
2	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	3,104,875,355
3	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,189,003,027
4	Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,920,707,616
5	Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,708,000,000
6	Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,064,456,204
		5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	
7	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1,043,972,450
8	Salud escolar	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	855,305,535
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	
9	Prevención y atención de la tuberculosis	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	536,409,693
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	
10	Detección oportuna y atención al cáncer	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	427,203,339
		5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes y las Uniones Tempranas	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	358,820,000
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	
		5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	
		5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	
12	Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,000,000
13	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	48,859,279
14	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	22,966,417
SUBTOTAL II)			**28,449,820,909**
TOTAL I+II			**69,640,610,081**

Párrafo. Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro núm. 14, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2027, conforme al avance de su ejecución.

Artículo 51.- Ejecución de los programas. Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 50, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, conforme

al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

Párrafo. Durante la ejecución presupuestaria del año 2027, el Poder Ejecutivo podrá adicionar mediante modificaciones presupuestarias los balances en Cuenta Única del Tesoro del periodo anterior, en conformidad con lo que establece en el artículo 37 de la presente ley, con el propósito de asegurar la continuidad a los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro núm. 14 y en conteste de las estructuras programáticas correspondientes.

Artículo 52.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 50 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Economía, con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

Párrafo. Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como cualquier otro que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

Artículo 53.- Clasificación funcional de acciones orientadas a cambio climático y género. Los entes y órganos que dentro de sus estructuras ejecuten acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, así como atender los aspectos relativos a la biodiversidad, el cambio climático y gestión de riesgos y desastres no climáticos, además de aquellas tendentes a promover la equidad de género, vincularán los gastos pertenecientes a estas actividades siguiendo los criterios dispuestos en los modelos conceptuales vigentes para estas categorías, publicados por la Dirección General de Presupuesto.

Párrafo. Los entes y órganos velarán por la fiel ejecución de los recursos asignados para estas actividades, los cuales no podrán ser disminuidos durante el ejercicio 2027, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO IV
SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 54.- Sobre la transferencia a los gobiernos locales. Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2027, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06.

Párrafo I. Los Ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Hacienda y Economía, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Párrafo II. El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2027, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo III. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el al Ministerio de Hacienda y Economía y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

CAPÍTULO V
DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)

Artículo 55.- Rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL). Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben del Gobierno Central transferencias de fondos, incluyendo los convenios de gestión, están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de la Presidencia y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los

primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo. Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO VI
DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 56.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2025, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011.

Artículo 57.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2027.

Párrafo. Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 58.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 57 compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o

inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

Párrafo. El presidente de la República, o la autoridad nominadora correspondiente, tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

CAPÍTULO VII
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 59.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos. El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral, el Defensor del Pueblo y la Oficina Nacional de Defensa Pública, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

Párrafo I. Durante la ejecución presupuestaria del año 2027, el Poder Ejecutivo podrá adicionar los balances no devengados del ejercicio 2026, de los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme al saldo de caja del periodo anterior en Cuenta Única del Tesoro.

Párrafo II. Las modificaciones presupuestarias originadas por la adición de los balances no devengados incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

Artículo 60.- Ejecución de las empresas públicas. Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

TÍTULO VI
DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 61.- Plan de Financiamiento. Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual

consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis millones cuarenta mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos (RD$464,126,040,736) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD$136,844,523,488), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD$327,281,517,248) equivalente a tres punto cero por ciento(3.4%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2027.

Artículo 62.- Autorización emisión títulos valores. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis millones cuarenta mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos (RD$464,126,040,736) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II. Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III. Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV. En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 63.- Modificación fuentes financieras. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a modificar la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

Párrafo I. En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 62 podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de estas.

Párrafo II. Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2027.

Párrafo III. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 64.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

Párrafo: El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 65.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a suscribir contratos de financiamiento o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US$300,000,000),

a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 66.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos siguientes:

1) **Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana - Juan Herrera - Las Matas de Farfán, Provincia San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

2) **Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo – FASE II** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a ciento noventa y cuatro millones de dólares estadounidenses (US$194,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

3) **Proyecto Monorriel de Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

4) **Proyecto de gestión ambiental y resiliencia social frente al cambio climático en la Cuenca del Río Yaque del Sur.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MMARN-) cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

5) **Programa de Seguridad Hídrica Presa de Hatillo y Abastecimiento Cotuí - Santo Domingo** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo –CAASD-) cuyo monto máximo asciende a setecientos millones de dólares estadounidenses (US$700,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

6) **Programa de Pre-inversión para la Investigación Potencial de Tierras Raras en la Reserva Fiscal Ávila- PROTERRAS-** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-) cuyo monto máximo asciende a dieciséis millones ciento sesenta mil dólares estadounidenses (US$16,160,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

7) **Proyectos de Infraestructura de Transmisión para Integrar generación de fuentes renovables** (Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana –ETED-) cuyo monto máximo asciende a cuatrocientos millones novecientos mil dólares estadounidenses (US$400,900,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

8) **Proyecto Nacional de Modernización, Rehabilitación, Repotenciación del Parque Hidroeléctrico** (Ejecutor: Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana –EGEHID-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

9) **Programa de Revitalización de la Ciudad Colonial de Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de Turismo –MITUR-) cuyo monto máximo asciende a ciento treinta millones de dólares estadounidenses (US$130,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

10) **Programa de Conectividad Resiliente para la Productividad Nacional** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones –MOPC-) cuyo monto máximo asciende a trescientos millones de dólares estadounidenses (US$300,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

11) **Proyecto Construcción de la Autopista del Ámbar** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones –MOPC- a través del Fideicomiso RD VIAL) cuyo monto máximo asciende a trescientos millones de dólares estadounidenses (US$ 300,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

12) **Programa de Modernización Integral de la Administración Tributaria** (Ejecutor: Dirección General de Impuestos Internos –DGII-) cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US$150,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

13) **Proyecto de Construcción del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Formación Técnico Profesional y el Equipamiento de Cinco Centros de Innovación Industrial** (Ejecutor: Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional –INFOTEP-) cuyo monto máximo asciende a ochenta millones de dólares estadounidenses (US$80,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

14) **Programa para la Transformación Digital de la República Dominicana** (Ejecutor: Ministerio de Administración Pública –MAP-) cuyo monto máximo asciende a doscientos noventa y ocho millones de dólares estadounidenses (US$298,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

15) **Proyecto Plan Sierra 4** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura –MA-) cuyo monto máximo asciende a treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (US$35,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 67.- Incorporaciones de operaciones de crédito. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2027, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 62, 64, 65 y 66 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 68.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar operaciones de manejo, administración o gestión de pasivos durante el año 2027, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que

tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna, el riesgo del perfil de vencimiento o el riesgo a exposición cambiaria de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley que autoriza la emisión y colocación valores de deuda pública para el año 2027.

Artículo 69.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad. Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado spot y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2027.

Párrafo I. Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y Economía y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda y Economía supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

Párrafo II. Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los valores de las facturas generadas en el mercado *spot* y pendientes de pago.

Párrafo III. Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2027 de cada una de estas a ser aprobados por el ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Decreto núm. 207-19, o en quien este delegue.

Párrafo IV. El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

Párrafo V. Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

Párrafo VI. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2027, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

DADA…

PARTE II

DETALLE DE LA LEY

INGRESOS 2027



INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESOS

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Ingreso
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

CUENTA	DENOMINACÍON	MONTO
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1,509,640,188,425**
1.1.1	Impuestos	1,388,014,705,374
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	504,906,883,115
1.1.1.1.1	De personas físicas	175,393,611,855
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones	242,585,779,210
1.1.1.1.3	Otros impuestos sobre los ingresos	86,927,492,050
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	86,996,325,939
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	701,725,769,598
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	92,473,058,948
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	1,909,076,171
1.1.1.9	Impuestos diversos	3,591,603
1.1.2	Contribuciones a la seguridad social	8,669,138,803
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	2,824,626,303
1.1.2.1.1	Contribuciones de empleados del sector público	2,824,626,303
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	5,397,512,503
1.1.2.2.1	Contribuciones de empleadores del sector público	5,397,512,503
1.1.2.2.2	Contribuciones de empleadores del sector privado	-
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	446,999,997
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	44,627,431,868
1.1.3.1	Ventas de establecimientos no de mercado	36,380,294,869
1.1.3.3	Derechos administrativos	8,247,136,999
1.1.4	Rentas de la propiedad	21,328,944,090
1.1.4.1	Intereses	637,351,473
1.1.4.1.1	Intereses internos	637,351,473
1.1.4.2	Rentas de la propiedad distinta de intereses	20,691,592,617
1.1.4.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	18,449,271,450
1.1.4.2.2	Arrendamientos de activos tangibles no producidos	2,242,321,167
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	33,441,354,390
1.1.6.2	Transferencias del sector público	32,724,882,863
1.1.6.2.1	Transferencias del gobierno general	20,724,882,863
1.1.6.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	19,724,882,863
1.1.6.2.1.3	Transferencias de fondos de la seguridad social	1,000,000,000
1.1.6.2.2	Transferencias de empresas públicas no financieras	9,000,000,000
1.1.6.2.3	Transferencias de instituciones públicas financieras	3,000,000,000
1.1.6.2.3.2	Transferencias de instituciones públicas financieras no monetarias	3,000,000,000
1.1.6.5	Donaciones corrientes	716,471,527
1.1.6.5.2	Donaciones corrientes de organismos internacionales	716,471,527
1.1.6.5.2.1	Donaciones corrientes en dinero de organismos internacionales	716,471,527
1.1.7	Multas y sanciones pecuniarias	191,811,716
1.1.7.1	Multas y sanciones Pecuniarias	191,811,716
1.1.9	Otros ingresos corrientes	13,366,802,184
1.1.9.1	Otros ingresos corrientes	13,366,802,184
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**934,295,746**
1.2.1	Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-
1.2.1.1	Venta de activos fijos	-
1.2.1.1.5	Activos fijos intangibles	-
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	934,295,746
1.2.4.2	Transferencias del sector publico	-
1.2.4.2.1	Transferencias del gobierno general	-

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Ingreso

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CUENTA	DENOMINACÍON	MONTO
1.2.4.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	-
1.2.4.4	Donaciones de capital	934,295,746
1.2.4.4.2	Donaciones de capital de organismos internacionales	934,295,746
1.2.4.4.2.1	Donaciones de capital en dinero de organismos internacionales	934,295,746
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
	TOTAL	1,510,574,484,171

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

		OFICINAS RECAUDADORAS							
CUENTA	DENOMINACIÓN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	CENTRO DE EXPORTACION E INVERSION DE LA REPUBLICA DOMINICANA	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS - INDRHI-	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE -INDESUR-	JARDIN BOTANICO NACIONAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
1.1	Ingresos Corrientes	345,707,511	475,569,099	502,576,700	49,000,000	5,944,312,483	144,144,665	166,300,000	15,446,295,282
1.1.4	Rentas de la propiedad								
1.1.4.1	Intereses								
1.1.4.1.1	Intereses internos								
1.1.4.2	Rentas de la propiedad distinta de intereses								
1.1.4.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades								
1.1.4.2.2	Arrendamientos de activos tangibles no producidos								
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	345,707,511	475,569,099	502,576,700	49,000,000	5,944,312,483	144,144,665	166,300,000	15,446,295,282
1.1.6.2	Transferencias del sector público	345,707,511	475,569,099	502,576,700	49,000,000	5,944,312,483	144,144,665	166,300,000	15,446,295,282
1.1.6.2.1	Transferencias del gobierno general	345,707,511	475,569,099	502,576,700	49,000,000	5,944,312,483	144,144,665	166,300,000	15,446,295,282
1.1.6.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	345,707,511	475,569,099	502,576,700	49,000,000	5,944,312,483	144,144,665	166,300,000	15,446,295,282
1.2	Ingresos de capital	20,950,000				3,250,687,517	80,600,000		
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	20,950,000				3,250,687,517	80,600,000		
1.2.4.2	Transferencias del sector publico	20,950,000				3,250,687,517	80,600,000		
1.2.4.2.1	Transferencias del gobierno general	20,950,000				3,250,687,517	80,600,000		
1.2.4.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	20,950,000				3,250,687,517	80,600,000		
	TOTAL	**366,657,511**	**475,569,099**	**502,576,700**	**49,000,000**	**9,195,000,000**	**224,744,665**	**166,300,000**	**15,446,295,282**

Fuente: Sistema de Información de la Gestión Financiera

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	ACUARIO NACIONAL	OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	INSTITUTO DUARTIANO	INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	Consejo Nacional de Zonas Francas
242,200,000	347,682,148	88,200,000	121,500,000	59,100,260	445,596,530	39,500,000	339,567,950	645,445,489	32,303,900	91,478,631
242,200,000	347,682,148	88,200,000	121,500,000	59,100,260	445,596,530	39,500,000	339,567,950	645,445,489	32,303,900	91,478,631
242,200,000	347,682,148	88,200,000	121,500,000	59,100,260	445,596,530	39,500,000	339,567,950	645,445,489	32,303,900	91,478,631
242,200,000	347,682,148	88,200,000	121,500,000	59,100,260	445,596,530	39,500,000	339,567,950	645,445,489	32,303,900	91,478,631
		1,800,000	10,000,000		825,861					4,500,000
		1,800,000	10,000,000		825,861					4,500,000
		1,800,000	10,000,000		825,861					4,500,000
		1,800,000	10,000,000		825,861					4,500,000
		1,800,000	10,000,000		825,861					4,500,000
242,200,000	347,682,148	90,000,000	131,500,000	59,100,260	446,422,391	39,500,000	339,567,950	645,445,489	32,303,900	95,978,631

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL - INFOTEP	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTÍA PARA MI CASA (INFAMICASA)	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO	CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)
2,293,448,053	179,671,257	387,271,422	3,637,693,723	347,955,651	20,000,000	102,701,379	20,000,000	150,648,963	62,059,000	352,317,150
			150,086,376							
			150,086,376							
			150,086,376							
2,293,448,053	179,671,257	387,271,422	3,487,607,347	347,955,651	20,000,000	102,701,379	20,000,000	150,648,963	62,059,000	352,317,150
2,293,448,053	179,671,257	387,271,422	3,487,607,347	347,955,651	20,000,000	102,701,379	20,000,000	150,648,963	62,059,000	352,317,150
2,293,448,053	179,671,257	387,271,422	3,487,607,347	347,955,651	20,000,000	102,701,379	20,000,000	150,648,963	62,059,000	352,317,150
2,293,448,053	179,671,257	387,271,422	3,487,607,347	347,955,651	20,000,000	102,701,379	20,000,000	150,648,963	62,059,000	352,317,150
				4,500,000					6,550,000	
				4,500,000					6,550,000	
				4,500,000					6,550,000	
				4,500,000					6,550,000	
				4,500,000					6,550,000	
2,293,448,053	179,671,257	387,271,422	3,637,693,723	352,455,651	20,000,000	102,701,379	20,000,000	150,648,963	68,609,000	352,317,150

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	DEFENSA CIVIL	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario	ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION	DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)
189,379,191	8,129,263,275	350,000,000	215,860,446	265,514,883	350,000,000	195,943,180	103,000,000	468,875,000	13,956,291,069	53,500,000
189,379,191	8,129,263,275	350,000,000	215,860,446	265,514,883	350,000,000	195,943,180	103,000,000	468,875,000	13,956,291,069	53,500,000
189,379,191	8,129,263,275	350,000,000	215,860,446	265,514,883	350,000,000	195,943,180	103,000,000	468,875,000	13,956,291,069	53,500,000
189,379,191	8,129,263,275	350,000,000	215,860,446	265,514,883	350,000,000	195,943,180	103,000,000	468,875,000	13,956,291,069	53,500,000
189,379,191	8,129,263,275	350,000,000	215,860,446	265,514,883	350,000,000	195,943,180	103,000,000	468,875,000	13,956,291,069	53,500,000
									112,950,925	
									112,950,925	
									112,950,925	
									112,950,925	
									112,950,925	
189,379,191	8,129,263,275	350,000,000	215,860,446	265,514,883	350,000,000	195,943,180	103,000,000	468,875,000	14,069,241,994	53,500,000

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACITADOS (CONADIS)	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS
3,933,796,528	316,985,449	66,655,993,215	143,925,000	292,091,686	50,000,000	269,612,486	383,937,729	90,996,690	80,000,000	1,652,741,582
										1,652,741,582
										24,000,000
										24,000,000
										1,628,741,582
										1,628,741,582
3,933,796,528	316,985,449	66,655,993,215	143,925,000	292,091,686	50,000,000	269,612,486	383,937,729	90,996,690	80,000,000	
3,933,796,528	316,985,449	66,655,993,215	143,925,000	292,091,686	50,000,000	269,612,486	383,937,729	90,996,690	80,000,000	
3,933,796,528	316,985,449	66,655,993,215	143,925,000	292,091,686	50,000,000	269,612,486	383,937,729	90,996,690	80,000,000	
3,933,796,528	316,985,449	66,655,993,215	143,925,000	292,091,686	50,000,000	269,612,486	383,937,729	90,996,690	80,000,000	
		5,385,705,872								
		5,385,705,872								
		5,385,705,872								
		5,385,705,872								
		5,385,705,872								
3,933,796,528	316,985,449	72,041,699,087	143,925,000	292,091,686	50,000,000	269,612,486	383,937,729	90,996,690	80,000,000	1,652,741,582

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	HOSPITAL GENERAL DR. VINICIO CALVENTI	HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DR. NELSON ASTACIO	HOSPITAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA	INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER ROSA EMILIA SANCHEZ PEREZ DE TAVAREZ	HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA, CIUDAD DE LA SALUD
7,285,598		1,491,542,375	1,299,947,745	723,995,961	284,169,222	1,257,235,837	498,988,136	794,069,360	1,056,550,161	639,347,967
7,285,598										
1,800,000										
1,800,000										
5,485,598										
5,485,598										
		1,491,542,375	1,299,947,745	723,995,961	284,169,222	1,257,235,837	498,988,136	794,069,360	1,056,550,161	639,347,967
		1,491,542,375	1,299,947,745	723,995,961	284,169,222	1,257,235,837	498,988,136	794,069,360	1,056,550,161	639,347,967
		1,491,542,375	1,299,947,745	723,995,961	284,169,222	1,257,235,837	498,988,136	794,069,360	1,056,550,161	639,347,967
		1,491,542,375	1,299,947,745	723,995,961	284,169,222	1,257,235,837	498,988,136	794,069,360	1,056,550,161	639,347,967
	1,467,916,563	1,529,600,598								
	1,467,916,563	1,529,600,598								
	1,467,916,563	1,529,600,598								
	1,467,916,563	1,529,600,598								
	1,467,916,563	1,529,600,598								
7,285,598	1,467,916,563	3,021,142,973	1,299,947,745	723,995,961	284,169,222	1,257,235,837	498,988,136	794,069,360	1,056,550,161	639,347,967

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR, CIUDAD DE LA SALUD	CENTRO CARDIO-NEURO OFTALMOLÓGICO Y DE TRASPLANTE (CECANOT)	CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONÉS (CEMADOJA)	HOSPITAL GENERAL Y DE ESPECIALIDADES NUESTRA SRA. DE LA ALTAGRACIA	CIUDAD SANITARIA LUIS EDUARDO AYBAR	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL SAN LORENZO DE LOS MINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS	HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DOCTOR MARIO TOLENTINO DIPP	HOSPITAL DR. FRANCISCO MOSCOSO PUELLO	HOSPITAL DOCENTE GENERAL PADRE BILLINI
661,904,066	485,312,554	101,084,336	444,208,629	1,005,765,285	1,569,827,897	1,099,974,677	10,010,952,757	629,674,112	1,374,205,055	776,995,056
661,904,066	485,312,554	101,084,336	444,208,629	1,005,765,285	1,569,827,897	1,099,974,677	10,010,952,757	629,674,112	1,374,205,055	776,995,056
661,904,066	485,312,554	101,084,336	444,208,629	1,005,765,285	1,569,827,897	1,099,974,677	10,010,952,757	629,674,112	1,374,205,055	776,995,056
661,904,066	485,312,554	101,084,336	444,208,629	1,005,765,285	1,569,827,897	1,099,974,677	10,010,952,757	629,674,112	1,374,205,055	776,995,056
661,904,066	485,312,554	101,084,336	444,208,629	1,005,765,285	1,569,827,897	1,099,974,677	10,010,952,757	629,674,112	1,374,205,055	776,995,056
				11,084,801	80,172,103	5,025,323	91,405,971	6,009,000		
				11,084,801	80,172,103	5,025,323	91,405,971	6,009,000		
				11,084,801	80,172,103	5,025,323	91,405,971	6,009,000		
				11,084,801	80,172,103	5,025,323	91,405,971	6,009,000		
				11,084,801	80,172,103	5,025,323	91,405,971	6,009,000		
661,904,066	485,312,554	101,084,336	444,208,629	1,016,850,086	1,650,000,000	1,105,000,000	10,102,358,728	635,683,112	1,374,205,055	776,995,056

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

OFICINAS RECAUDADORAS										
HOSPITAL REGIONAL JUAN PABLO PINA	HOSPITAL REGIONAL DR. ANTONIO MUSA	HOSPITAL DR. SALVADOR B. GAUTIER	HOSPITAL PROVINCIAL RICARDO LIMARDO	HOSPITAL REGIONAL INFANTIL DR. ARTURO GRULLÓN	HOSPITAL REGIONAL DR. JOSÉ MARÍA CABRAL Y BÁEZ	HOSPITAL DR. ÁNGEL MARÍA GATÓN	HOSPITAL DR. FÉLIX MARÍA GOICO	HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL	CENTRO DE GASTROENTER OLOGÍA	TOTAL
1,365,207,054	924,162,964	1,328,479,036	621,730,419	869,656,613	1,714,953,399	1,019,529,972	568,553,068	1,434,516,647	276,613,215	167,564,393,828
										1,810,113,556
										175,886,376
										175,886,376
										1,634,227,180
										1,628,741,582
										5,485,598
1,365,207,054	924,162,964	1,328,479,036	621,730,419	869,656,613	1,714,953,399	1,019,529,972	568,553,068	1,434,516,647	276,613,215	165,754,280,272
1,365,207,054	924,162,964	1,328,479,036	621,730,419	869,656,613	1,714,953,399	1,019,529,972	568,553,068	1,434,516,647	276,613,215	165,754,280,272
1,365,207,054	924,162,964	1,328,479,036	621,730,419	869,656,613	1,714,953,399	1,019,529,972	568,553,068	1,434,516,647	276,613,215	165,754,280,272
1,365,207,054	924,162,964	1,328,479,036	621,730,419	869,656,613	1,714,953,399	1,019,529,972	568,553,068	1,434,516,647	276,613,215	165,754,280,272
										12,070,284,534
										12,070,284,534
										12,070,284,534
										12,070,284,534
										12,070,284,534
1,365,207,054	924,162,964	1,328,479,036	621,730,419	869,656,613	1,714,953,399	1,019,529,972	568,553,068	1,434,516,647	276,613,215	179,634,678,362

INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	FONDOS PROPIOS	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL
160,961,404,273	4,743,736,346	1,810,113,556		49,139,653	167,564,393,828
		1,810,113,556			1,810,113,556
		175,886,376			175,886,376
		175,886,376			175,886,376
		1,634,227,180			1,634,227,180
		1,628,741,582			1,628,741,582
		5,485,598			5,485,598
160,961,404,273	4,743,736,346			49,139,653	165,754,280,272
160,961,404,273	4,743,736,346			49,139,653	165,754,280,272
160,961,404,273	4,743,736,346			49,139,653	165,754,280,272
160,961,404,273	4,743,736,346			49,139,653	165,754,280,272
6,574,058,035	647,973,382		4,813,467,767	34,785,350	12,070,284,534
6,574,058,035	647,973,382		4,813,467,767	34,785,350	12,070,284,534
6,574,058,035	647,973,382		4,813,467,767	34,785,350	12,070,284,534
6,574,058,035	647,973,382		4,813,467,767	34,785,350	12,070,284,534
6,574,058,035	647,973,382		4,813,467,767	34,785,350	12,070,284,534
167,535,462,308	**5,391,709,728**	**1,810,113,556**	**4,813,467,767**	**83,925,003**	**179,634,678,362**

GRÁFICO SOBRE LOS INGRESOS

Gráfico 1. Composición del presupuesto de ingresos del Gobierno Central por clasificación econ
(Valores en RD$)

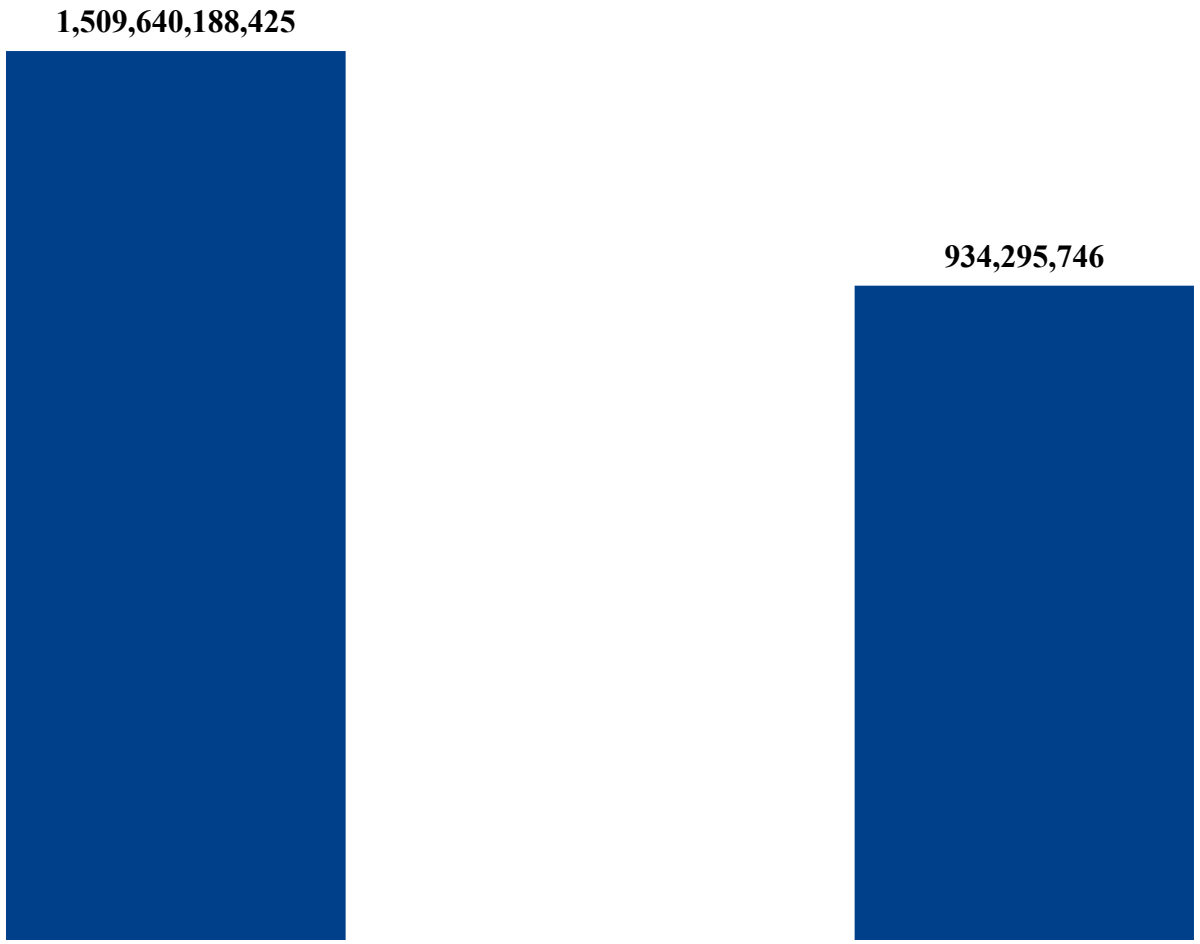
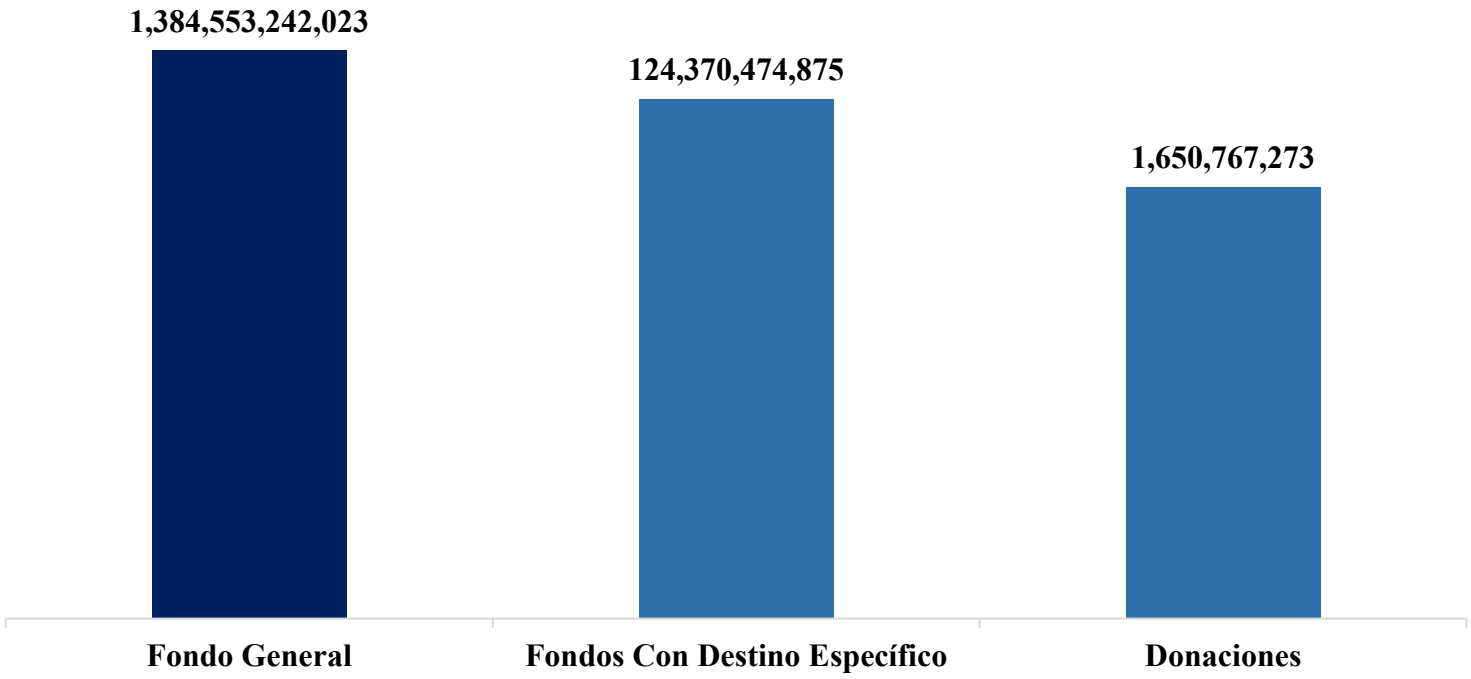
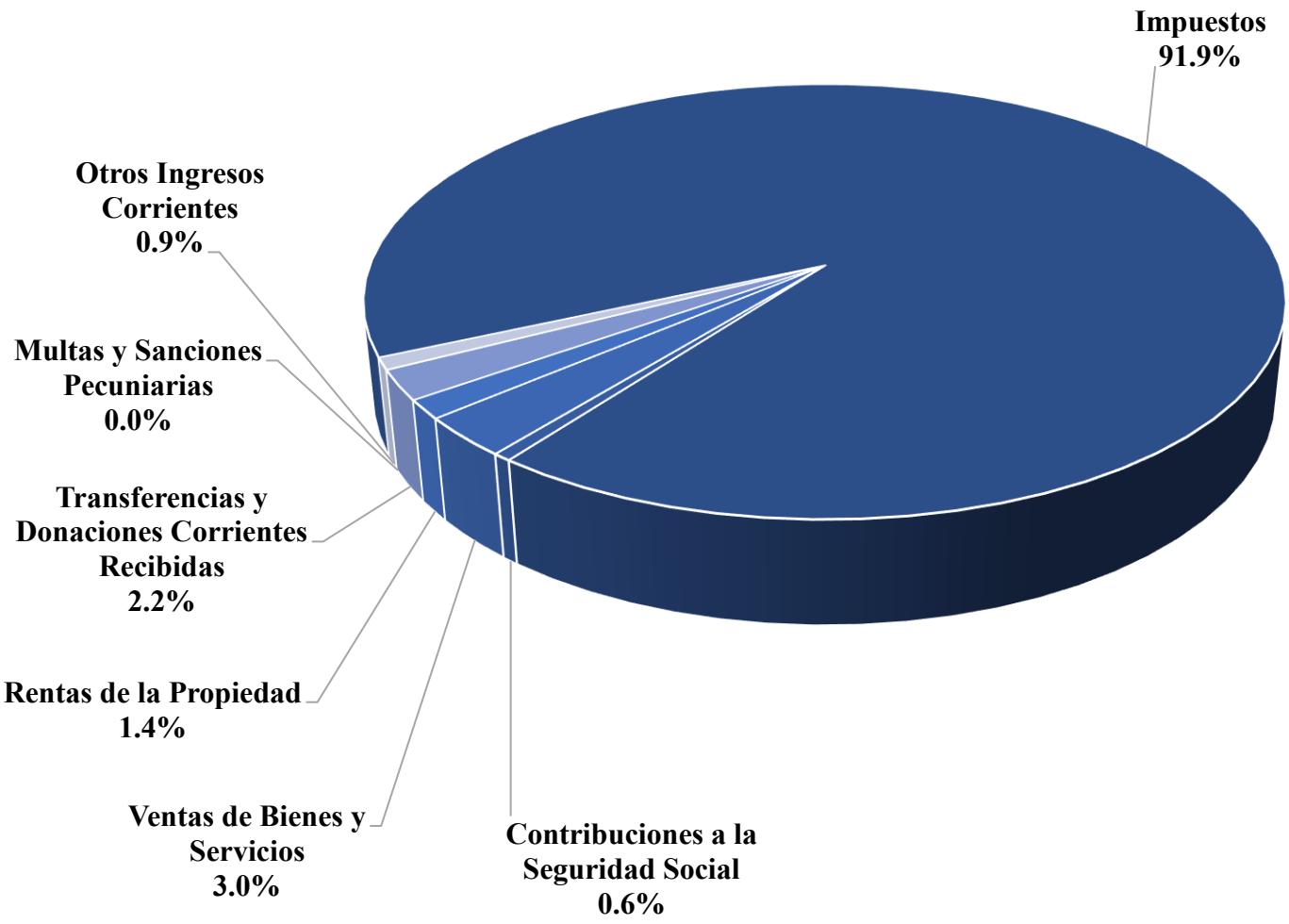


Gráfico 2. Composición de los ingresos por fondos del Gobierno Central (Valores en RD$)



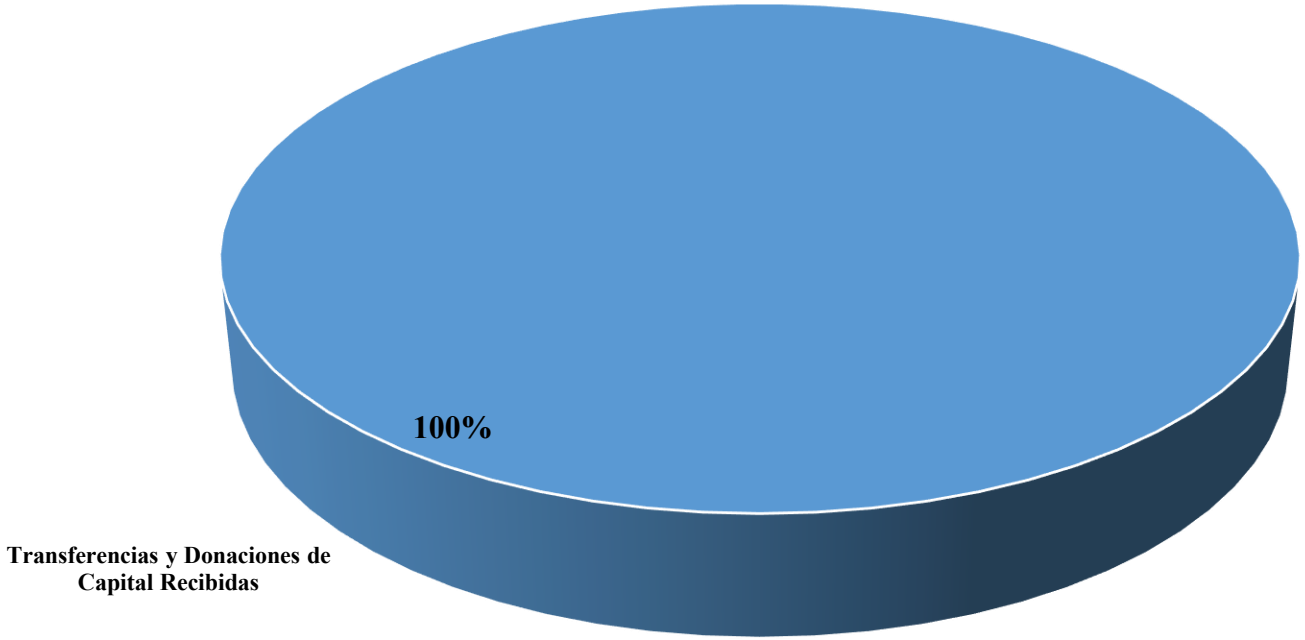
Fuente: SIGEF

Gráfico 3. Distribución de los Ingresos Corrientes del Gobierno Central (Proporción del Total de Ingresos Corrientes)



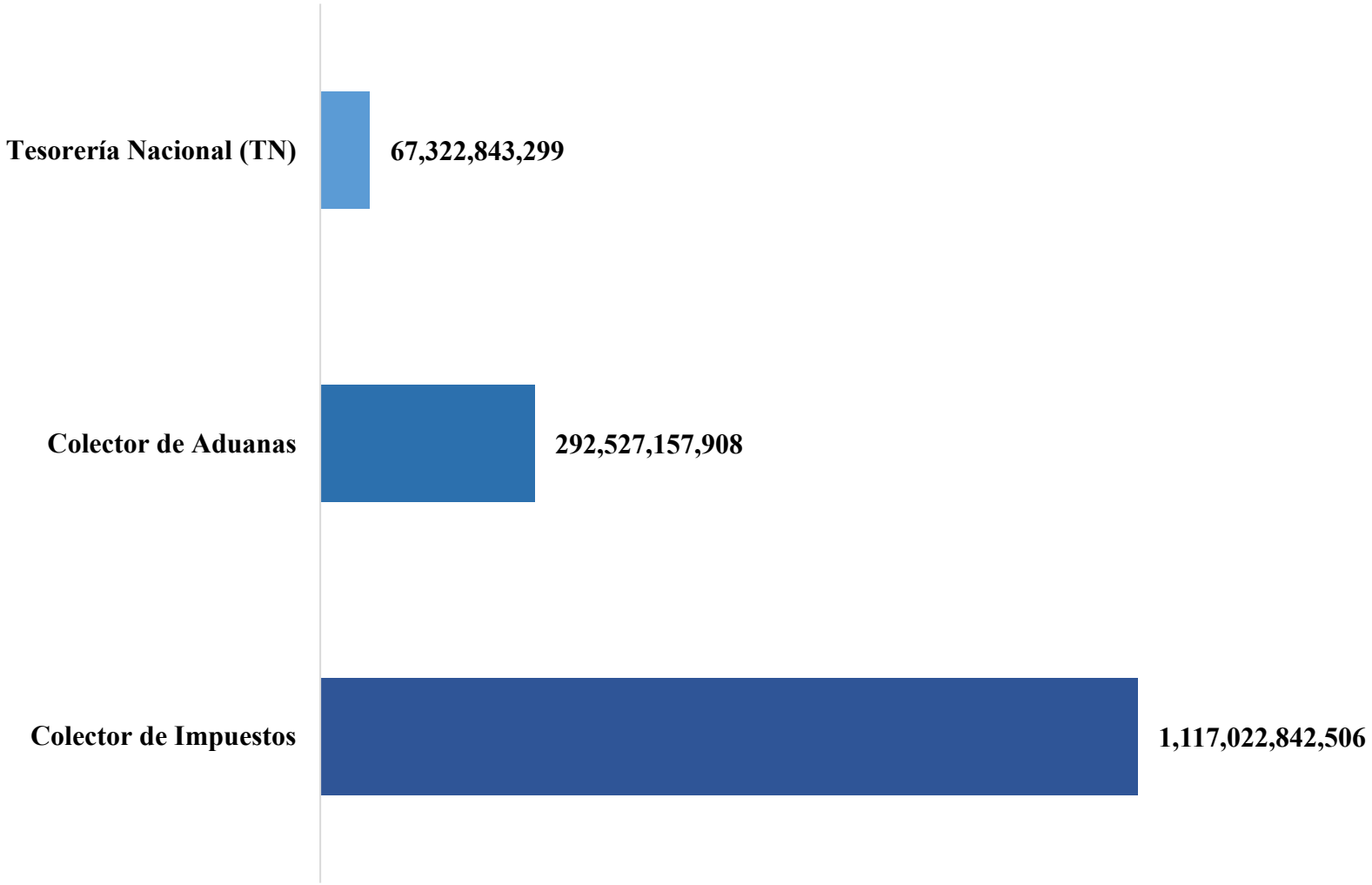
Fuente: SIGEF

Gráfico 4. Distribución de los ingresos de capital del Gobierno Central (Proporción del Total de Ingresos de Capital)



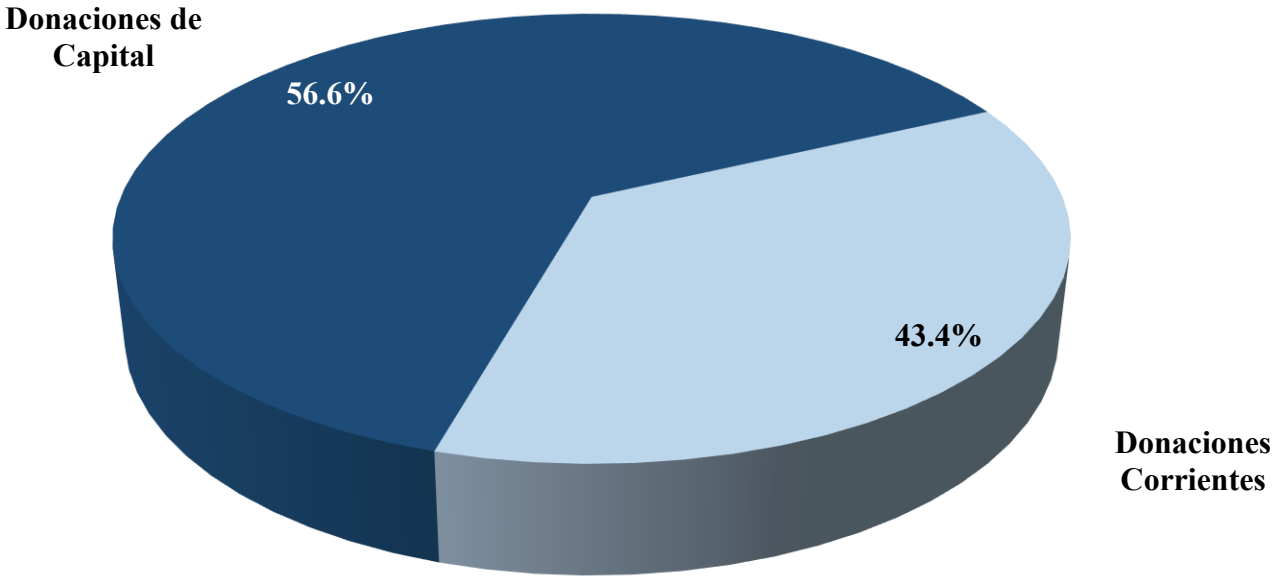
Fuente: SIGEF

Gráfico 6. Ingresos Proyectados por Oficina Recaudadora (DGII, DGA, TN)
(Valores en RD$)



Fuente: SIGEF

Gráfico 5. Distribución de las Donaciones del Gobierno Central (Proporción del Total de Donaciones)



Fuente: SIGEF

PRESUPUESTO CONSOLIDADO



Ingresos Consolidados del Gobierno General Nacional por Clasificación Institucional, por Clasificación Económica y por Cuenta

Ingresos Consolidados del Gobierno General Nacional	Suma de Importe
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**1,478,523,610,986**
0001 - TESORERIA NACIONAL (TN)	**68,973,610,572**
1.1 - Ingresos Corrientes	68,039,314,826
1.1.4 - IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MERCANCÍAS Y SERVICIOS	1,931,823,890
1.1.5 - IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES COMERCIO EXT	228,099,079
1.2.1 - SEGURO DE SALUD Y RIESGO LABORAL	263,628,696
1.2.2 - SEGURO DE PENSIONES	7,958,510,110
1.2.3 - CONTRIBUCIONES VARIAS	446,999,997
1.3.1 - DONACIONES CORRIENTES	716,471,527
1.4.1 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,724,882,863
1.5.1 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	2,622,153,856
1.6.1 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	19,086,622,923
1.6.3 - MULTAS Y SANCIONES	121,885
1.6.4 - INGRESOS DIVERSOS	2,060,000,000
1.2 - Ingresos de capital	934,295,746
1.3.2 - DONACIONES DE CAPITAL	934,295,746
0002 - COLECTOR DE ADUANAS	**292,527,157,908**
1.1 - Ingresos Corrientes	292,527,157,908
1.1.4 - IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MERCANCÍAS Y SERVICIOS	220,603,225,839
1.1.5 - IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES COMERCIO EXT	68,580,610,045
1.5.1 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	2,866,182,088
1.6.1 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	477,139,936
0003 - COLECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS	**1,117,022,842,506**
1.1 - Ingresos Corrientes	1,117,022,842,506
1.1.1 - IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	504,906,883,115
1.1.3 - IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	86,996,325,939
1.1.4 - IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MERCANCÍAS Y SERVICIOS	479,190,719,869
1.1.5 - IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES COMERCIO EXT	23,664,349,824
1.1.6 - IMPUESTOS ECOLÓGICOS	1,909,076,171
1.1.9 - IMPUESTOS DIVERSOS	3,591,603
1.5.1 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	7,088,222,739
1.6.1 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,765,181,231
1.6.3 - MULTAS Y SANCIONES	191,689,831
1.6.4 - INGRESOS DIVERSOS	11,306,802,184
Total general	**1,478,523,610,986**

GASTOS
2027



INFORMACIÓN SOBRE LOS GASTOS



GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Gasto

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2.1	**GASTOS CORRIENTES**	**1,580,092,250,634**
2.1.2	**Gastos de consumo**	**591,016,293,388**
2.1.2.1	Remuneraciones	408,318,101,850
2.1.2.1.1	Sueldos y salarios	367,801,066,621
2.1.2.1.2	Contribuciones sociales	40,517,035,229
2.1.2.2	Bienes y servicios	178,532,535,399
2.1.2.2.1	Contratación de Bienes y Servicios	178,532,535,399
2.1.2.4	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	369,159,121
2.1.2.7	5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672
2.1.2.8	1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad publica	416,351,346
2.1.3	**Prestaciones de la seguridad social**	**114,252,589,452**
2.1.3.1	Prestaciones de la seguridad social	114,252,589,452
2.1.4	**Intereses de la deuda**	**351,327,056,267**
2.1.4.1	Intereses	351,327,056,267
2.1.4.1.1	Intereses internos	130,954,038,296
2.1.4.1.2	Intereses externos	218,606,083,436
2.1.4.1.3	Comisiones deuda pública	1,766,934,535
2.1.5	**Subvenciones otorgadas a empresas**	**33,153,259,240**
2.1.5.1	Subvenciones a empresas privadas	33,153,259,240
2.1.6	**Transferencias corrientes otorgadas**	**490,126,573,894**
2.1.6.1	Transferencias al sector privado	66,419,376,759
2.1.6.1.1	Prestaciones de asistencia social a las familias y las personas	54,102,563,654
2.1.6.1.2	Ayudas sociales a asociaciones sin fines de lucro (ASFL)	8,364,922,682
2.1.6.1.3	Transferencias a empresas privadas	1,067,070,989
2.1.6.1.4	Otras transferencias al sector privado	2,884,819,434
2.1.6.2	Transferencias al sector público	403,420,124,050
2.1.6.2.1	Transferencias al gobierno general	215,392,420,546
2.1.6.2.1.1	Transferencias al gobierno general nacional	162,517,831,043
2.1.6.2.1.2	Transferencias al gobierno general local (municipios)	22,581,763,877
2.1.6.2.1.3	Transferencias a fondos de la seguridad social	30,292,825,626
2.1.6.2.2	Transferencias a empresas públicas no financieras (no subvenciones)	128,742,068,757
2.1.6.2.3	Transferencias a instituciones públicas financieras (no subvenciones)	58,693,634,747
2.1.6.2.3.2	Transferencias a instituciones públicas financieras no monetarias	14,093,676,203
2.1.6.2.3.3	Transferencias a instituciones públicas financieras monetarias	44,599,958,544
2.1.6.2.4	Transferencias a cuasi sociedades no financieras (no subvenciones)	592,000,000
2.1.6.3	Transferencia al sector externo	2,697,831,352
2.1.6.3.2	Transferencias a organismos internacionales	2,675,306,314
2.1.6.3.3	Transferencias al sector privado externo	22,525,038
2.1.6.4	Transferencias a otras instituciones públicas	17,589,241,733
2.1.9	**Otros gastos corrientes**	**216,478,393**
2.1.9.1	Otros gastos corrientes	216,478,393
2.2	**GASTOS DE CAPITAL**	**257,763,750,785**
2.2.1	**Construcciones en proceso**	**65,753,675,369**
2.2.1.1	Construcciones por contrato	56,702,286,709
2.2.1.2	Construcciones por administración	9,051,388,660
2.2.1.2.1	Remuneraciones aplicadas a construcciones por administración	525,130,255
2.2.1.2.1.1	Sueldos y salarios aplicados a construcciones por administración	494,862,522
2.2.1.2.1.2	Contribuciones sociales aplicados a construcciones por administración	30,267,733
2.2.1.2.2	Materiales, suministro y servicios no personales aplicados a construcciones por administración	8,520,511,479
2.2.1.2.4	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	5,746,926

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Gasto

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2.2.2	**Activos fijos (formación bruta de capital fijo)**	**75,962,559,922**
2.2.2.1	Viviendas, edificios y estructuras	50,870,366,365
2.2.2.1.1	Edificaciones residenciales	3,686,146,640
2.2.2.1.2	Edificaciones no residenciales	34,793,920,940
2.2.2.1.3	Otras estructuras	9,977,642,464
2.2.2.1.4	Mejoras de tierras y terrenos	1,500,001,800
2.2.2.1.5	Supervisión e inspección de obras en edificaciones	912,654,521
2.2.2.2	Maquinaria y equipo	20,928,014,044
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	5,100,218,563
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	3,283,670,519
2.2.2.2.4	Mobiliario y equipo	12,544,124,962
2.2.2.3	Equipo de defensa y seguridad	2,215,612,019
2.2.2.4	Activos biológicos cultivados	780,419,317
2.2.2.4.1	Recursos animales que generan productos en forma recurrente	9,625,000
2.2.2.4.2	Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	770,794,317
2.2.2.5	Activos fijos intangibles	1,168,148,177
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	1,152,965,411
2.2.2.5.3.1	Programas de informática	1,149,251,580
2.2.2.5.3.2	Base de datos	3,713,831
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles (otros prod. de la propiedad intelectual)	15,182,766
2.2.4	**Objetos de valor**	**13,663,750**
2.2.4.1	Piedras y metales preciosos	3,653,750
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	262,500
2.2.4.3	Otros objetos de valor	9,747,500
2.2.5	**Activos no producidos**	**1,659,851,837**
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	1,659,833,260
2.2.5.1.1	Tierras y terrenos	1,659,833,260
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	18,577
2.2.5.2.1	Derechos patentados	8,577
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	10,000
2.2.6	**Transferencias de capital otorgadas**	**111,927,715,632**
2.2.6.1	Transferencias de capital al sector privado	105,010,000
2.2.6.1.2	Ayudas sociales en bienes de capital a asociaciones sin fines de lucro (ASFL)	105,010,000
2.2.6.2	Transferencias de capital al sector público	111,822,705,632
2.2.6.2.1	Transferencias de capital al gobierno general	26,563,354,777
2.2.6.2.1.1	Transferencias de capital al gobierno general nacional	15,271,134,817
2.2.6.2.1.2	Transferencias de capital al gobierno general local (municipios)	11,292,219,960
2.2.6.2.2	Transferencias de capital a empresas públicas no financieras (no subvenciones)	35,691,157,108
2.2.6.2.3	Transferencias de capital a instituciones públicas financieras (no subvenciones)	16,222,869,063
2.2.6.2.3.2	Transferencias de capital a instituciones públicas financieras no monetarias	16,222,869,063
2.2.6.2.4	Transferencias de capital a cuasi sociedades no financieras (no subvenciones)	33,345,324,684
2.2.8	**Gastos de capital, reserva presupuestaria**	**2,446,284,275**
2.2.8.1	5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	2,267,847,984
2.2.8.2	1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291
	TOTAL GENERAL	**1,837,856,001,419**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
1 - PODER LEGISLATIVO	**5,589,617,137**	**1,472,995,837**	**325,700,000**	**1,093,178,000**		**410,655,200**	**17,997,124**		**8,910,143,298**
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	1,918,546,000	393,026,000	81,710,000	421,000,000		179,500,000	16,997,124		3,010,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	3,671,071,137	1,079,969,837	243,990,000	672,178,000		231,155,200	1,000,000		5,899,364,174
2 - PODER EJECUTIVO	**382,111,547,584**	**118,288,752,207**	**62,496,121,482**	**634,083,816,383**	**111,927,715,632**	**25,277,603,644**	**109,863,152,668**	**351,327,056,267**	**1,795,375,765,867**
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	20,198,951,021	11,238,970,698	13,672,106,514	54,813,412,514	20,032,360,476	2,442,639,784	6,331,661,326		128,730,102,333
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	40,487,020,686	5,325,269,611	6,022,149,339	24,266,433,094	11,392,219,960	5,558,722,843	152,877,333		93,204,692,866
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	42,943,079,906	4,668,835,216	5,907,170,395	12,866,438,650		1,496,407,165	2,693,676,182		70,575,607,514
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	7,229,166,475	5,689,155,409	1,758,955,275	1,031,325,409		281,265,695	167,700,848		16,157,569,111
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	7,693,898,329	2,864,982,463	518,074,721	14,273,567,435		993,644,407	1,081,847,719		27,426,015,074
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	208,096,686,501	59,820,755,923	9,619,869,731	62,988,364,848	112,950,925	4,193,899,400	20,737,952,672		365,570,480,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	8,321,355,505	4,920,133,225	18,262,411,965	138,317,800,586	28,034,203,423	743,910,167	127,206,832		198,727,021,703
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	1,409,711,861	691,618,581	324,912,925	1,585,615,366	500,000,000	325,100,333	3,548,171,197		8,385,130,263
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1,139,739,210	889,256,492	151,998,088	1,125,249,268		113,802,018	42,000,000		3,462,045,076
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	6,549,233,455	1,189,350,106	704,020,006	7,465,681,634	2,909,696,640	1,205,165,755	958,905,830		20,982,053,426
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	6,659,267,866	2,699,908,702	2,357,684,173	8,352,417,893	14,655,192,510	2,152,238,310	46,868,055,955		83,744,765,409
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	2,783,631,583	1,904,903,449	256,072,929	8,629,168,620	566,199,552	119,092,705	15,000,000		14,274,068,838
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	1,931,559,870	4,381,857,586	205,448,608	72,596,889		353,692,593	3,790,735,122		10,735,890,668
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	9,455,115,865	1,033,954,780	407,450,000	145,016,744		18,287,000			11,059,824,389
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	485,272,285	294,921,725	61,876,284	526,124,496	27,240,000	36,917,377	1,200,000		1,433,552,167
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,428,309,553	737,324,159	171,108,718	1,241,137,299	20,950,000	40,927,259			4,639,756,988
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	458,517,529	151,304,929	23,409,853	195,953,643		24,890,000			854,075,954
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	4,566,834,912	2,362,515,073	617,837,022	4,537,957,278	9,357,809,894	379,499,276	1,683,206,653		23,505,660,108
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,648,770,587	1,456,483,859	209,219,532	20,975,852,359		333,003,437	109,290,226		25,732,620,000
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,703,159,846	1,667,689,237	64,773,210	81,575,000		15,765,000			3,532,962,293

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
2 - PODER EJECUTIVO	**382,111,547,584**	**118,288,752,207**	**62,496,121,482**	**634,083,816,383**	**111,927,715,632**	**25,277,603,644**	**109,863,152,668**	**351,327,056,267**	**1,795,375,765,867**
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	1,314,090,974	1,428,653,654	537,351,092	1,671,838,367	7,099,069,311	160,500,686	439,693,839		12,651,197,923
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	2,846,592,440	1,424,420,343	221,289,495	78,738,000	4,100,519,941	4,010,346,035	21,113,970,934		33,795,877,188
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	761,581,325	542,785,275	420,931,607	3,713,796,528	220,000,000	277,886,399			5,936,981,134
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS				44,555,846,658				351,327,056,267	395,882,902,925
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL		903,701,712		220,571,907,805	12,899,303,000				234,374,912,517
3 - PODER JUDICIAL	**12,181,448,986**	**3,289,849,828**	**235,616,711**	**433,295,593**		**381,382,745**			**16,521,593,863**
0301 - PODER JUDICIAL	12,181,448,986	3,289,849,828	235,616,711	433,295,593		381,382,745			16,521,593,863
4 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**4,521,728,407**	**3,187,130,730**	**784,925,900**	**1,755,082,859**		**750,375,900**	**2,511,400**		**11,001,755,196**
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	4,521,728,407	3,187,130,730	784,925,900	1,755,082,859		750,375,900	2,511,400		11,001,755,196
5 - CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**1,278,871,748**	**195,132,762**	**50,243,577**						**1,524,248,087**
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,278,871,748	195,132,762	50,243,577						1,524,248,087
6 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**1,335,072,803**	**484,565,158**	**224,981,514**	**144,885,188**		**38,320,962**			**2,227,825,625**
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,335,072,803	484,565,158	224,981,514	144,885,188		38,320,962			2,227,825,625
7 - DEFENSOR DEL PUEBLO	**306,014,360**	**63,294,997**	**18,376,043**	**11,114,600**		**1,200,000**			**400,000,000**
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	306,014,360	63,294,997	18,376,043	11,114,600		1,200,000			400,000,000
8 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**788,107,538**	**156,360,445**	**32,745,000**	**10,849,963**		**19,937,054**			**1,008,000,000**
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	788,107,538	156,360,445	32,745,000	10,849,963		19,937,054			1,008,000,000
17 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	**730,823,542**	**110,524,400**	**23,611,745**	**200,000**		**21,509,796**			**886,669,483**
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	730,823,542	110,524,400	23,611,745	200,000		21,509,796			886,669,483
TOTAL GENERAL	**408,843,232,105**	**127,248,606,364**	**64,192,321,972**	**637,532,422,586**	**111,927,715,632**	**26,900,985,301**	**109,883,661,192**	**351,327,056,267**	**1,837,856,001,419**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Funcional del Gasto según Grupo Económico

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL						TOTAL
	Gastos de consumo	Prestaciones de la seguridad social	Intereses de la deuda	Subvenciones otorgadas a empresas	Transferencias corrientes otorgadas	Otros gastos corrientes	Construcciones en proceso	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	Objetos de valor	Activos no producidos	Transferencias de capital otorgadas	Gastos de capital, reserva presupuestaria	
1 - SERVICIOS GENERALES	**197,534,973,908**	**46,200,000**			**48,630,350,931**		**1,645,724,762**	**23,937,741,483**	**670,000**	**810,098,688**	**11,706,558,249**	**2,446,284,275**	**286,758,602,296**
1.1 - Administración general	50,586,602,130	37,500,000			40,171,954,371		1,133,524,762	7,338,622,909	370,000	165,510,000	11,386,558,249	2,446,284,275	113,266,926,696
1.2 - Relaciones internacionales	14,487,582,517				1,044,665,409			443,610,543					15,975,858,469
1.3 - Defensa nacional	51,296,833,638				401,836,948		512,200,000	4,549,931,122	300,000	70,000,000			56,831,101,708
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	81,163,955,623	8,700,000			7,011,894,203			11,605,576,909		574,588,688	320,000,000		100,684,715,423
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	**36,965,197,502**			**33,153,259,240**	**130,426,482,115**	**133,847,068**	**50,105,423,500**	**4,751,588,087**	**1,676,250**	**730,678,017**	**51,028,630,094**		**307,296,781,873**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	6,070,619,974			31,300,000,000	3,045,811,170	10,000,000	7,053,418	213,286,072	176,250		566,199,552		41,213,146,436
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	8,705,338,911			1,853,259,240	5,186,422,394	10,000,000	984,200,468	1,388,694,531			2,909,696,640		21,037,612,184
2.3 - Riego	185,295,728				3,052,190,106			2,126,069			6,218,809,894		9,458,421,797
2.4 - Energía y combustible	3,397,672,928				110,431,390,253		323,693,839	241,696,536			7,099,069,311		121,493,522,867
2.5 - Minería, manufactura y construcción	345,682,704				580,000,000		50,000,000	3,549,150					979,231,854
2.6 - Transporte	10,447,716,598				7,137,398,260	112,847,068	47,347,126,791	1,529,152,415		710,678,017	32,209,385,569		99,494,304,718
2.7 - Comunicaciones	1,774,761,380				920,673,043						2,025,469,128		4,720,903,551
2.9 - Otros servicios económicos	6,038,109,279				72,596,889	1,000,000	1,393,348,984	1,373,083,314	1,500,000	20,000,000			8,899,638,466
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	**6,921,416,980**				**1,517,952,047**	**1,000,000**	**6,834,824,013**	**1,044,907,995**	**400,000**	**860,481**	**3,139,000,000**		**19,460,361,516**
3.1 - Protección del aire, agua y suelo	519,301,705				645,140,000		227,471,009	13,500,000			3,000,000,000		4,405,412,714
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	5,489,647,457				602,964,923	1,000,000	2,755,839,922	868,625,338	400,000		139,000,000		9,857,477,640
3.3 - Cambio Climático	912,467,818				269,847,124		3,851,513,082	162,782,657		860,481			5,197,471,162
4 - SERVICIOS SOCIALES	**349,594,704,998**	**114,206,389,452**			**264,995,942,143**	**81,631,325**	**7,167,703,094**	**46,228,322,357**	**10,917,500**	**118,214,651**	**46,053,527,289**		**828,457,352,809**
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	668,432,570				9,627,366,834		957,020,121	4,600,596,655		83,538,000	19,995,937,797		35,932,891,977
4.2 - Salud	35,854,871,713				128,836,578,417	5,100,000	984,871,979	9,080,822,921			8,485,953,070		183,248,198,100
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	6,603,732,531				3,075,352,665	76,531,325	4,080,038,407	3,747,635,210	1,710,000		525,950,000		18,110,950,138
4.4 - Educación	280,843,197,212				52,842,826,272		6,192,436	26,669,256,052	4,407,500	34,676,651	112,950,925		360,513,507,048

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Funcional del Gasto según Grupo Económico

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL						TOTAL
	Gastos de consumo	Prestaciones de la seguridad social	Intereses de la deuda	Subvenciones otorgadas a empresas	Transferencias corrientes otorgadas	Otros gastos corrientes	Construcciones en proceso	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	Objetos de valor	Activos no producidos	Transferencias de capital otorgadas	Gastos de capital, reserva presupuestaria	
4 - SERVICIOS SOCIALES	**349,594,704,998**	**114,206,389,452**			**264,995,942,143**	**81,631,325**	**7,167,703,094**	**46,228,322,357**	**10,917,500**	**118,214,651**	**46,053,527,289**		**828,457,352,809**
4.5 - Protección social	24,952,610,097	114,206,389,452			70,141,823,802		1,139,575,651	2,104,187,876	4,800,000		16,932,735,497		229,482,122,375
4.6 - Equidad de género	671,860,875				471,994,153		4,500	25,823,643					1,169,683,171
5 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			**351,327,056,267**		**44,555,846,658**								**395,882,902,925**
5.1 - Intereses y comisiones de deuda pública			351,327,056,267		44,555,846,658								395,882,902,925
TOTAL GENERAL	**591,016,293,388**	**114,252,589,452**	**351,327,056,267**	**33,153,259,240**	**490,126,573,894**	**216,478,393**	**65,753,675,369**	**75,962,559,922**	**13,663,750**	**1,659,851,837**	**111,927,715,632**	**2,446,284,275**	**1,837,856,001,419**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO	FONDO GENERAL	DESTINO ESPECIFICO	FONDO PROPIOS	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO INTERNO	CRÉDITO EXTERNO	DONACIONES EXTERNAS	TOTALES
1 - PODER LEGISLATIVO	8,910,143,298	-	-	-	-	-	-	8,910,143,298
0101 SENADO DE LA REPÚBLICA	3,010,779,124	-	-	-	-	-	-	3,010,779,124
0102 CÁMARA DE DIPUTADOS	5,899,364,174	-	-	-	-	-	-	5,899,364,174
17 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	886,669,483	-	-	-	-	-	-	886,669,483
0406 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	886,669,483	-	-	-	-	-	-	886,669,483
2 - PODER EJECUTIVO	1,271,126,086,593	124,370,474,875	-	-	125,400,000,000	272,828,437,126	1,650,767,273	1,795,375,765,867
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	101,242,470,365	1,156,609,217	-	-	10,000,000,000	16,250,828,538	80,194,213	128,730,102,333
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	62,464,415,255	30,740,277,611	-	-	-	-	-	93,204,692,866
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	66,600,025,703	3,975,581,811	-	-	-	-	-	70,575,607,514
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	15,383,356,153	774,212,958	-	-	-	-	-	16,157,569,111
0205 MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	24,014,024,261	2,486,866,186	-	-	-	796,871,009	128,253,618	27,426,015,074
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	364,883,840,267	652,724,017	-	-	-	-	33,915,716	365,570,480,000
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	186,599,469,001	917,363,597	-	-	2,000,000,000	8,519,075,544	691,113,561	198,727,021,703
0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	8,119,817,753	265,312,510	-	-	-	-	-	8,385,130,263
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	2,594,994,730	188,143,682	-	-	-	670,454,201	8,452,463	3,462,045,076
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	17,818,799,986	428,550,161	-	-	-	2,728,866,511	5,836,768	20,982,053,426
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	64,299,173,379	7,022,556,432	-	-	6,200,000,000	6,223,035,598	-	83,744,765,409
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	7,928,651,280	5,196,899,375	-	-	1,000,000,000	-	148,518,183	14,274,068,838
0213 MINISTERIO DE TURISMO	2,363,448,179	7,642,554,946	-	-	-	729,236,943	650,600	10,735,890,668
0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	9,168,473,535	1,850,571,247	-	-	-	-	40,779,607	11,059,824,389
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	1,430,291,378	3,260,789	-	-	-	-	-	1,433,552,167
0216 MINISTERIO DE CULTURA	4,546,057,834	93,699,154	-	-	-	-	-	4,639,756,988
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	854,075,954	-	-	-	-	-	-	854,075,954
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	14,031,072,729	1,746,200,772	-	-	3,000,000,000	4,293,811,808	434,574,799	23,505,660,108
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	25,160,927,719	559,819,536	-	-	-	-	11,872,745	25,732,620,000
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,057,726,524	-	-	-	-	475,235,769	-	3,532,962,293
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	3,978,212,044	355,152,718	-	-	-	8,317,833,161	-	12,651,197,923
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	28,320,612,368	1,964,630,133	-	-	3,000,000,000	444,029,687	66,605,000	33,795,877,188
0224 MINISTERIO DE JUSTICIA	5,250,406,318	686,574,816	-	-	-	-	-	5,936,981,134
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	111,640,831,361	55,662,913,207	-	-	45,200,000,000	183,379,158,357	-	395,882,902,925
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	139,374,912,517	-	-	-	55,000,000,000	40,000,000,000	-	234,374,912,517
3 - PODER JUDICIAL	16,521,593,863	-	-	-	-	-	-	16,521,593,863
0301 PODER JUDICIAL	16,521,593,863	-	-	-	-	-	-	16,521,593,863
4 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	11,001,755,196	-	-	-	-	-	-	11,001,755,196
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	11,001,755,196	-	-	-	-	-	-	11,001,755,196

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO	FONDO GENERAL	DESTINO ESPECIFICO	FONDO PROPIOS	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO INTERNO	CRÉDITO EXTERNO	DONACIONES EXTERNAS	TOTALES
5 - CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	1,524,248,087	-	-	-	-	-	-	1,524,248,087
0402 CÁMARA DE CUENTAS	1,524,248,087	-	-	-	-	-	-	1,524,248,087
6 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2,227,825,625	-	-	-	-	-	-	2,227,825,625
0403 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2,227,825,625	-	-	-	-	-	-	2,227,825,625
7 - DEFENSOR DEL PUEBLO	400,000,000	-	-	-	-	-	-	400,000,000
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	400,000,000	-	-	-	-	-	-	400,000,000
8 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	1,008,000,000	-	-	-	-	-	-	1,008,000,000
0405 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	1,008,000,000	-	-	-	-	-	-	1,008,000,000
TOTAL GENERAL	1,313,606,322,145	124,370,474,875	-	-	125,400,000,000	272,828,437,126	1,650,767,273	1,837,856,001,419

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
1.1.1.1.1 - GOBIERNO CENTRAL	**1,974,700,524,907**
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	**3,010,779,124**
11 - REPRESENTACIÓN, FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN LEGISLATIVA	2,589,779,124
02 - POBLACIÓN NACIONAL CON REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA	2,589,779,124
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,918,546,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	393,026,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,710,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	179,500,000
7 - OBRAS	16,997,124
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	421,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	421,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421,000,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	**5,899,364,174**
11 - REPRESENTACIÓN, FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN LEGISLATIVA	5,346,064,174
02 - POBLACIÓN NACIONAL RECIBE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN LEGISLATIVA	5,346,064,174
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	3,671,071,137
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,079,969,837
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	243,990,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118,878,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	231,155,200
7 - OBRAS	1,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	553,300,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	553,300,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	553,300,000
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	**128,730,102,333**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	8,814,492,946
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	8,814,492,946
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	4,920,310,055
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,825,848,689
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	463,351,844
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211,356,793
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	122,953,663
7 - OBRAS	1,270,671,902
11 - CONTROL FISCAL	9,842,528,116
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	6,242,781,293
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,796,497,018
7 - OBRAS	2,446,284,275

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
01 - ACCIONES COMUNES P11	1,305,554,611
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	602,052,299
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	459,159,639
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,253,811
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	175,088,862
03 - ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO	92,308,636
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	92,208,636
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	100,000
06 - INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE RECIBEN SERVICIOS DE VALIDACIÓN DE REGISTROS CONTRACTUALES Y AUTORIZACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO EJECUTADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS VIGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO.	302,914,638
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	302,914,638
07 - INSTITUCIONES PÚBLICAS CON SERVICIOS DE CONTROL PREVIO PARA EL MONITOREO PREVENTIVO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	1,411,763,290
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,411,763,290
08 - INSTITUCIONES PÚBLICAS CON SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.	487,205,648
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	487,205,648
12 - PROTECCIÓN SOCIAL	56,892,773,503
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P12	110,923,801
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	46,377,585
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	43,239,908
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,806,308
01 - ACCIONES COMUNES A LOS PRODUCTOS 23, 24, 25 Y 26	6,143,177,661
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,924,318,523
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,049,739,898
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	203,382,859
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,758,587,602
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,396,800
7 - OBRAS	121,751,979
02 - CIUDADANOS RECIBEN ATENCIÓN A EMERGENCIAS	3,792,532,060
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,535,841,554
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,214,284,828
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	196,200,670
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	776,979,191
7 - OBRAS	69,225,817

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
07 - PERSONAS VULNERABLES RECIBEN APOYO ECONOMICO A TRAVES DE LOS SUBSIDOS SOCIALES	1,187,605,996
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,187,605,996
18 - BENEFICIARIOS DE LA RED DE PROTECCIÓN SOCIAL RECIBEN RESPUESTA A SUS SOLICITUDES	43,621,296
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	40,745,136
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,749,184
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,126,976
21 - CIUDADANOS DE COMUNIDADES VULNERABLES RECIBEN EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL	511,842,011
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	338,453,394
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	102,134,536
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	45,653,604
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,213,477
7 - OBRAS	387,000
22 - PERSONAS VULNERABLES RECIBEN ASISTENCIA INTEGRAL MEDIANTE JORNADAS SOCIALES Y ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES.	41,065,600
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,065,600
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000
23 - HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA RECIBEN APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	31,608,996,654
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	65,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31,533,996,654
24 - PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE HOGARES VULNERABLES HABILITADAS PARA RECIBIR SERVICIOS DE CUIDADOS	112,471,764
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	77,636,531
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	32,835,233
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000,000
25 - HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RECIBEN SUBSIDIOS FOCALIZADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE USO DOMICILIARIO	12,301,360,660
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,301,360,660
26 - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 17 AÑOS, CON DISCAPACIDAD Y PERTENECIENTES A HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RECIBEN APOYO ECONÓMICO A TRAVÉS DEL FONDO DE DISCAPACIDAD	1,039,176,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,039,176,000
13 - DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	1,744,960,720
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	16,000,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	5,536,920
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,463,080

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
02 - CIUDADANOS RECIBEN ALERTAS DE PREVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS DE DESASTRES NATURALES.	125,165,087
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	75,353,525
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,986,126
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,825,436
03 - FAMILIAS Y COMUNIDADES EN ZONAS URBANAS Y RURALES RECIBEN ASISTENCIA SOCIAL FOCALIZADA	1,004,004,612
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	417,947,670
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	112,148,930
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	122,344,658
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,200,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,149,542
7 - OBRAS	324,213,812
05 - COMUNIDADES DE ZONAS RURALES Y URBANAS RECIBEN ASESORAMIENTO TECNICO PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO	301,899,437
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	169,880,020
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,338,034
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,443,983
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,800,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,437,400
7 - OBRAS	50,000,000
06 - COMUNIDADES DE LA ZONA FRONTERIZA RECIBEN ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL	297,891,584
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	199,895,496
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	76,106,525
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,939,563
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	950,000
14 - ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL	11,386,262,672
01 - ACCIONES COMUNES	1,242,954,878
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	330,506,400
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	94,826,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	568,838,447
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	227,400,000
7 - OBRAS	21,384,031
02 - GESTIÓN DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO	721,240,004
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	416,794,296
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	223,942,478
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,155,330
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,347,900
7 - OBRAS	10,000,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
05 - PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD RECIBEN ALIMENTOS CRUDOS Y COCIDOS	7,991,131,150
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	653,811,400
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	129,321,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,085,778,750
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	122,220,000
06 - FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD RECIBEN ARTÍCULOS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,430,936,640
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	465,682,200
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	100,583,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	243,851,440
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,840,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	606,980,000
15 - GESTIÓN INTEGRADA DEL CONTROL Y REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS	2,439,385,561
01 - ACCIONES COMUNES P15	682,646,825
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	456,452,505
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	163,310,486
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,900,502
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,733,332
7 - OBRAS	1,600,000
02 - ADULTOS MAYORES RECIBEN ATENCIÓN INTEGRAL	307,171,388
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	93,700,136
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	16,560,594
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,585,858
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,608,800
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,716,000
03 - ADULTOS MAYORES RECIBEN ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL EN CENTROS MODELOS, SEGÚN EL MÉTODO SECARE	412,721,720
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	277,495,787
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,984,476
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,483,438
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104,758,019
04 - ORGANIZACIONES SE BENEFICIAN DE FORMACIONES Y ESTRATEGIAS EN POLÍTICAS DE DROGAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN	260,546,153
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	148,169,008
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,021,673
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,024,514
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102,093,532
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	237,426

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
05 - USUARIOS ACCEDEN A ESTADÍSTICAS SOBRE PREVENCIÓN, TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS	205,364,345
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	44,189,979
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	155,011,442
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,669,524
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,493,400
06 - ADULTOS MAYORES QUE RECIBEN ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS NO SECARE	570,935,130
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	282,324,837
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	65,435,478
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223,174,815
16 - FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 14 A 24 AÑOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	1,247,946,940
01 - ACCIONES COMUNES P16	288,555,709
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	171,480,383
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	101,039,750
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,812,576
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,223,000
02 - ADOLESCENTES Y JÓVENES VULNERABLES DE 14 A 24 AÑOS QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN RECIBEN NIVELACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN TÉCNICO-VOCACIONAL	480,420,961
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	271,746,417
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	164,812,543
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,045,781
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,016,670
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,799,550
03 - JÓVENES DE 18 A 24 AÑOS SON INGRESADOS EN PRÁCTICAS PROFESIONALES REMUNERADAS Y PROGRAMA PARA EL EMPRENDIMIENTO	102,861,904
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	10,183,188
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,623,716
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	985,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,070,000
04 - ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 14 A 24 AÑOS RECIBEN ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PARA UN DESARROLLO INTEGRAL EN ENTORNOS SALUDABLES	291,344,752
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	285,855,080
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,490,772
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,960,900
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,000
05 - ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 14 A 24 AÑOS RECIBEN BENEFICIOS E INCENTIVOS DE LA RED DE PROTECCIÓN SOCIAL	84,763,614
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	22,949,888

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,562,966
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,125,760
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,125,000
17 - PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, ATENCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE MUJERES ADOLESCENTES Y ADULTAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	245,354,086
01 - ACCIONES COMUNES	206,999,920
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	142,133,036
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	50,529,026
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,825,358
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	708,000
7 - OBRAS	1,804,500
02 - MUJERES ADOLESCENTES Y ADULTAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO ACCEDEN A ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA MEDIANTE SERVICIOS LEGALES, PSICOLOGÍA Y MEDICINA FORENSE, Y CUIDADO INFANTIL	400,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
03 - MUJERES ADOLESCENTES Y ADULTAS VINCULADAS A SERVICIOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA, GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, FORMACIÓN TÉCNICO-LABORAL, INTERMEDIACIÓN LABORAL, PASANTÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO.	11,328,618
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	400,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,916,418
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,400,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	612,200
04 - MUJERES ADOLESCENTES Y ADULTAS ACCEDEN A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL EN GINECOLOGÍA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO, IMÁGENES, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y VACUNACIÓN.	26,625,548
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	434,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,436,534
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,755,014
18 - DESARROLLO TERRITORIAL Y DE COMUNIDADES	1,686,544,398
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,611,418,644
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	159,001,457
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	150,866,797
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,623,927
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,303,532
7 - OBRAS	1,279,622,931
02 - SOCIEDAD DOMINICANA ACCEDE A EVENTOS Y FESTEJOS EN CONMEMORACIÓN DE JORNADAS PATRIÓTICAS	75,125,754
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	22,430,013
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	37,161,638

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,074,103
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	460,000
19 - COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICA	1,958,767,665
01 - ACCIONES COMUNES P19	1,247,002,759
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,030,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	217,002,759
02 - POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE RECIBE APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, CULTURALES Y PRODUCTIVAS.	711,764,906
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	146,342,306
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	175,666,906
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,998,577
7 - OBRAS	333,757,117
20 - GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	446,834,901
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P20	323,396,211
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	5,513,208
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	317,613,255
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	269,748
02 - ACTORES DEL SINACID CUENTAN CON INICIATIVAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE GESTIONADA DE MANERA ESTRATÉGICA	123,438,690
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	113,720,679
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,718,011
21 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL	939,884,091
02 - INSTITUCIONES PÚBLICAS RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	939,884,091
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	115,804,630
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	736,508,254
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,521,511
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,489,741
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,157,217
7 - OBRAS	5,402,738
22 - FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	131,740,955
02 - INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RECIBEN APOYO TÉCNICO PARA INICIATIVAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	131,740,955
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	85,756,229
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	33,549,965
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,639,420
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
7 - OBRAS	7,695,341
23 - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MARÍTIMO Y MARINO NACIONAL	111,423,204
02 - PROVEER AL ESTADO DOMINICANO LAS HERRAMIENTAS TECNICAS, CIENTIFICAS Y JURIDICAS PARA LOGRAR UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS OCEANICOS	111,423,204
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	45,754,347
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	52,240,137
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,075,520
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,323,200
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
25 - ESTRATEGIA, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PRENSA GUBERNAMENTAL	3,673,150,976
03 - SOCIEDAD CON INFORMACIÓN DE LAS EJECUTORIAS DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONARIOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y/O ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN	613,127,214
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	206,112,159
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	380,726,229
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,599,586
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,689,240
06 - GOBIERNO Y SOCIEDAD RECIBEN INFORMACIÓN ESTRATÉGICA GUBERNAMENTAL PROCEDENTES DE INFORMES Y SONDEOS	3,060,023,762
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	381,032,149
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,653,589,750
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,866,458
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,535,405
26 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,010,739,131
01 - ACCIONES COMUNES P26	517,033,607
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	240,505,457
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	171,557,057
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	103,244,093
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,727,000
02 - POBLACIÓN QUE RECIBE APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES DE ACCIÓN RÁPIDA	77,043,024
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	64,205,233
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,837,791
03 - ESPACIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CON INTERVENCIÓN, NORMALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	416,662,500
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	28,802,617
7 - OBRAS	387,859,883

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
41 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS	81,102,960
04 - PERSONAS VULNERABLES CON BAJA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS ACCEDEN A PAQUETES NUTRICIONALES	81,102,960
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,102,960
45 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LAS UNIONES TEMPRANAS	44,000,000
03 - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPAN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (ESI)	39,000,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,200,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	21,800,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000
04 - PADRES, MADRES, TUTORES, LÍDERES COMUNITARIOS Y ACTORES CLAVE RECIBEN SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CRIANZA POSITIVA, HABILIDADES PARENTALES Y CREACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS DE LOS NNA	5,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2,257,256,401
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	2,257,256,401
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,257,256,401
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	23,774,953,107
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	23,774,953,107
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,742,592,631
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,032,360,476
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**93,204,692,866**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	4,056,759,579
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	4,056,759,579
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,277,092,430
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	953,334,251
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	137,091,178
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,674,241,720
11 - ASISTENCIA Y PREVENCIÓN PARA SEGURIDAD CIUDADANA	40,184,633,848
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCION P11	203,612,155
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	160,987,714
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30,054,643
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,981,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,588,798
01 - ACCIONES COMUNES	24,720,827,649
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	15,627,853,015
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,487,232,007

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,902,907,325
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,000,000
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,587,835,302
02 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CON DERECHO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO REGULADAS	12,054,351,306
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	12,039,736,306
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,115,000
03 - CIUDADANOS QUERELLANTES RECIBEN ATENCION POLICIAL	2,180,576,504
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,180,176,504
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	400,000
04 - ZONAS TURISTICAS CON SERVICIOS DE PATRULLAJE PREVENTIVO/PROACTIVO	751,223,525
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	509,503,179
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	74,274,383
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	163,894,513
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,551,450
10 - CIUDADANOS Y EXTRANJEROS BENEFICIADOS A TRAVÉS DE ACCIONES Y POLÍTICAS INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31,297,542
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	24,558,542
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,739,000
11 - EMPRESAS QUE MANIPULAN PRODUCTOS PIROTÉCNICOS REGULADAS.	74,207,141
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	73,267,141
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	940,000
13 - CIUDADANOS RECIBEN ACCIONES DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ EN EL TERRITORIO NACIONAL	168,538,026
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	148,791,096
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,846,930
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,600,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,300,000
12 - SERVICIOS DE CONTROL Y REGULACIÓN MIGRATORIA	8,588,463,395
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	2,552,459,596
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,271,429,307
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	58,140,814
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,831,299
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,319,620
7 - OBRAS	21,738,556
01 - ACCIONES COMUNES	1,318,831,921
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,227,338,143

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	71,118,239
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,999,472
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,376,067
02 - ZONAS CON TRÁNSITO VEHICULAR VIABILIZADOS Y CONTROLADOS	362,651,757
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	68,849,496
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	293,802,261
03 - NACIONALES Y EXTRANJEROS AUTORIZADOS A SALIR Y ENTRAR HACIA EL TERRITORIO NACIONAL	3,960,975,330
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,433,482,068
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	637,029,481
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	592,617,096
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,179,064,856
7 - OBRAS	118,781,829
05 - EXTRANJEROS REGULADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE RESIDENCIA Y SERVICIOS	340,858,448
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	124,485,540
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	189,085,870
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,563,750
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,366,340
7 - OBRAS	12,356,948
06 - EXTRANJEROS RESIDENTES CON ESTATUS MIGRATORIO REGULADO QUE ADQUIEREN LA NACIONALIDAD DOMINICANA A TRAVÉS DE LA NATURALIZACIÓN.	52,686,343
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	44,434,003
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,830,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,080,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	342,340
13 - ATENCIÓN DE EMERGENCIA A CIUDADANOS	950,320,183
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	364,366,172
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	258,196,495
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	15,799,982
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	83,547,334
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,822,361
02 - MIEMBROS POLICIALES RECIBEN CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	585,954,011
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	300,750,540
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	227,436,403
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	55,567,068
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,200,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
14 - INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	1,667,030,490
02 - MIEMBROS ACTIVOS, PENSIONADOS, JUBILADOS, FAMILIARES DIRECTOS Y CIUDADANOS CIVILES RECIBEN SERVICIOS DE SALUD	1,304,810,179
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	922,128,368
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	16,504,888
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,926,051
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,250,872
03 - MIEMBROS RETIRADOS CON SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	107,552,389
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	67,526,550
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,493,085
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,743,697
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,789,057
04 - MIEMBROS ACTIVOS,EN PROCESO DE RETIRO, JUBILADOS, Y PENSIONADOS QUE RECIBEN ASISTENCIA SOCIAL	250,267,922
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	145,620,548
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	40,203,841
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	55,693,138
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,275,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,475,395
05 - SECTOR PÚBLICO Y CIUDADANÍA EN GENERAL RECIBEN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA	4,400,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	526,225
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,588,975
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	184,800
15 - GESTIÓN INTEGRAL PROVINCIAL	684,707,317
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P15	684,707,317
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	383,301,070
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	75,134,350
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,671,897
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159,600,000
50 - REDUCCIÓN DE CRÍMENES Y DELITOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,708,000,000
01 - ACCIONES COMUNES P50	522,031,601
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	307,176,243
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	182,124,058
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,776,300
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,955,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
03 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS CON SERVICIO DE PATRULLAJE PREVENTIVO/PROACTIVO	762,687,439
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	646,151,576
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	93,760,324
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,735,960
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,039,579
04 - NEGOCIOS DE EXPENDIO BEBIDAS ALCOHÓLICAS INSPECCIONADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES NORMATIVAS VIGENTES	263,852,237
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	218,201,070
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	27,246,881
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,904,286
07 - CAMPAÑAS DE ENTREGA E INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO ILEGALES	56,733,181
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	20,531,471
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	31,201,710
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000,000
08 - MUNICIPIOS CON MESAS LOCALES DE SEGURIDAD, CIUDADANÍA Y GÉNERO FORTALECIDAS Y EN FUNCIONAMIENTO	102,695,542
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	73,775,542
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,400,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,520,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,072,448,265
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,072,448,265
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,072,448,265
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	34,292,329,789
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	34,292,329,789
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,000,109,829
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,292,219,960
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**70,575,607,514**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	6,874,200,075
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	6,874,200,075
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,701,001,022
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,087,336,703
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	709,712,223
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,251,946
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	965,921,322
7 - OBRAS	2,396,976,859

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
11 - DEFENSA NACIONAL	46,020,201,742
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	21,783,004,357
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	17,643,494,825
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,143,711,044
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,764,563,634
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,250,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,281,031
7 - OBRAS	142,703,823
02 - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA LA DEFENSA TERRESTRE	20,665,943,176
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	18,106,980,905
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	848,103,857
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,369,356,306
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57,600,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	201,122,937
7 - OBRAS	82,779,171
03 - SERVICIOS DE SEGURIDAD PORTUARIA	234,104,950
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	133,431,696
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,356,500
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	77,666,754
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,650,000
04 - SERVICIOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	2,109,096,995
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,145,717,883
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	186,504,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	535,311,468
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,963,644
7 - OBRAS	60,600,000
05 - PERSONAS RECIBEN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL METRO Y TELEFÉRICO DE SANTO DOMINGO	492,294,905
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	376,175,200
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	22,920,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	91,899,705
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,300,000
06 - ZONA FRONTERIZA ASEGURADA Y CONTROLADA	502,479,191
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	288,171,980
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,901,827
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,117,314

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,288,070
07 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS AREAS PROTEGIDAS IDENTIFICADAS	178,684,921
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	122,578,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	17,971,942
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,013,752
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,504,898
7 - OBRAS	616,329
08 - USUARIOS ACCEDEN A SERVICIOS DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA	54,593,247
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	33,675,836
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,837,920
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,271,610
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,807,881
12 - EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN MILITAR	2,030,776,358
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P12	539,355,576
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	394,629,457
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,716,940
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,299,113
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,261,600
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,448,466
02 - NIÑOS/AS Y JÓVENES RECIBEN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	1,187,606,150
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	845,267,418
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	76,756,780
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	256,581,952
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000,000
03 - HABITANTES EN LA ZONA FRONTERIZA RECIBEN APOYO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	182,132,168
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	130,301,682
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,579,425
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	46,766,061
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,485,000
04 - MILITARES Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS ACCEDEN A PLANES DE BENEFICIOS SOCIALES	121,682,464
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	82,810,042
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,914,447
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	17,957,975
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,000,000
13 - EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN MILITAR	2,917,254,235
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	172,893,613
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	96,601,323

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,402,215
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,325,480
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	825,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,739,595
02 - CIVILES Y MILITARES RECIBEN CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL Y GEOPOLÍTICA	1,770,632,536
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,267,861,302
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	26,111,960
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	468,198,246
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,461,028
03 - CIVILES Y MILITARES RECIBEN CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	63,190,262
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	32,108,756
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,547,469
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,484,037
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,050,000
04 - CIVILES Y MILTARES RECIBEN LA CAPACITACIÓN TÉCNICO VOCACIONAL	726,297,395
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	410,760,836
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	90,662,049
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,042,438
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,832,072
7 - OBRAS	10,000,000
05 - ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA RECIBEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CIUDADANA FUNDAMENTADOS EN LA METODOLOGÍA DE INSTRUCCIÓN MILITAR	59,093,480
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	32,306,414
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	11,762,313
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,273,532
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	751,221
06 - CIVILES Y MILITARES RECIBEN SERVICIO DE TITULACIÓN EN CIENCIAS MILITARES, NAVALES Y AERONÁUTICAS	125,146,949
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	99,205,329
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,737,825
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,328,795
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	800,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	12,288,666,460
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	12,288,666,460
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,288,666,460

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	444,508,644
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P99	444,508,644
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,508,644
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**16,157,569,111**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	2,874,577,415
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	2,874,577,415
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,408,011,534
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	864,150,686
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	283,250,204
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	198,464,143
7 - OBRAS	120,700,848
11 - APLICACIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR Y FOMENTO DE LAS RELACIONES COMERCIALES	9,277,813,255
04 - FOMENTO DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS, COMERCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	1,104,858,643
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	965,353,947
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	131,447,182
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,817,514
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	800,000
06 - RELACIONES BILATERALES FOMENTADAS Y DESARROLLADAS	3,825,236,432
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,029,263,020
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,498,958,356
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	297,015,056
07 - RELACIONES MULTILATERALES FOMENTADAS	993,313,546
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	672,243,600
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	112,455,606
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	208,614,340
08 - SERVICIOS CONSULARES, MIGRATORIOS Y DE PRETECCIÓN A NACIONALES	2,821,398,400
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	773,435,549
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,343,632,367
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	704,330,484
09 - CIUDADANOS DOMINICANOS CON ASISTENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y VÍNCULOS CON EL ESTADO DOMINICANO	533,006,234
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	310,589,459
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	156,119,861
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,296,914

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
12 - EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL DE PASAPORTES	2,723,548,711
02 - CIUDADANOS DOMINICANOS RECIBEN PASAPORTES EMITIDOS	2,723,548,711
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	884,784,564
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,539,936,189
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	169,682,406
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,645,552
7 - OBRAS	45,000,000
13 - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DIPLOMÁTICO CONSULAR Y COMERCIAL	192,602,212
02 - PERSONAS QUE RECIBEN FORMACION ESPECIALIZADA A NIVEL DE POSTGRADO, MAESTRÍA Y EDUCACION CONTINUA	192,602,212
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	133,868,050
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,535,162
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,183,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,356,000
7 - OBRAS	2,000,000
14 - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS FRONTERIZOS	64,302,109
02 - PROVINCIAS FRONTERIZAS CON ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS.	64,302,109
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	51,616,752
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,920,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,765,357
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,024,725,409
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,024,725,409
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,024,725,409
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	**27,426,015,074**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	5,958,388,132
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	5,958,388,132
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,950,469,434
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,767,965,052
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	219,032,592
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	717,375,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	803,546,054
7 - OBRAS	500,000,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
11 - ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL TESORO	458,356,788
01 - ACCIONES COMUNES	381,742,792
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	267,456,008
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	84,148,524
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28,576,260
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,342,000
02 - INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (SPNF) CON RECURSOS CENTRALIZADOS EN LA CUENTA UNICA DEL TESORO	15,299,233
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	15,299,233
03 - INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO CON CUOTA DE PAGO ASIGANDA	5,641,362
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	5,641,362
04 - INSTITUCIONES PUBLICAS CON PAGOS OPORTUNOS DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE PAGO	22,543,289
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	22,543,289
05 - ADMINISTRACIONES LOCALES Y/O COLECTURIAS CON PAGO A TRAVES DE ESPECIES TIMBRADAS PROVISTAS	33,130,112
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	13,130,112
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000
12 - CATASTRO DE BIENES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL	328,440,862
01 - ACCIONES COMUNES	224,467,179
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	185,727,654
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	17,896,017
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,196,105
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,647,403
05 - ESTADO DOMINICANO CON BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS Y VALORADOS A NIVEL NACIONAL	58,269,892
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	56,069,892
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,200,000
06 - ESTADO DOMINICANO RECIBE ESTUDIOS DE MERCADOS DETERMINANDO PRECIO POR METRO CUADRADO DE TERRENOS A NIVEL NACIONAL	33,710,075
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	33,410,075
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	300,000
07 - CIUDADANOS RECIBEN SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES CATASTRALES A NIVEL NACIONAL	11,993,716
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	11,993,716
13 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES	1,873,446,323
01 - ACCIONES COMUNES	1,406,684,051
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	528,604,233
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	98,399,773

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	86,191,526
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	111,640,800
7 - OBRAS	581,847,719
05 - CIUDADANOS RECIBEN TITULARIDAD DE INMUEBLES DEL ESTADO	409,401,029
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	402,901,029
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,500,000
06 - ESTADO DOMINICANO RECIBE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES	41,021,922
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	39,021,922
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000,000
07 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPAN EN SUBASTAS PÚBLICAS DE BIENES MUEBLES DESCARGADOS	16,339,321
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	15,339,321
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,000,000
14 - REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y FOMENTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS	653,205,407
01 - ACCIONES COMUNES	345,942,920
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	215,105,983
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	83,599,372
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,522,316
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,700,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,015,249
15 - ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS HABILITADOS EN EL USO DEL SECP PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES	114,681,182
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	111,946,183
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,482,999
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	177,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,000
16 - ACTORES DEL SNCP MONITOREADOS EN CORRESPONDENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES	104,062,825
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	102,275,489
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	995,936
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	438,400
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	353,000
17 - ACTORES DEL SNCP CON ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL USO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS (CBS)	88,518,480
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	74,314,957
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	13,754,023
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	416,500

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
15 - FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXONERACIONES.	234,490,358
04 - ESTADO DOMINICANO CON POLÍTICA FISCAL ELABORADA	105,813,244
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	86,713,244
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,600,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000
05 - CONTRIBUYENTES QUE RECIBEN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE EXONERACIONES DEPOSITADAS EN EL MINISTERIO	128,677,114
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	112,427,114
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,250,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,500,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000
16 - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN FINANZAS Y PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.	179,920,368
04 - SERVIDORES PÚBLICOS Y CIUDADANOS RECIBEN CAPACITACIONES EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y EN PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	179,920,368
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	170,620,368
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,100,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,200,000
17 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	578,964,055
01 - ACCIONES COMUNES P17	318,746,726
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	259,353,801
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	40,309,723
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,259,733
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,744,800
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,078,669
06 - TÉCNICOS Y CONTABLES RECIBEN CAPACITACIONES DISEÑADAS PARA MEJORAR LA COMPRENSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCESOS CONTABLES DEL SCG	50,198,267
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	50,198,267
07 - ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y GOBIERNO LOCALES CUENTAN CON EL SCG IMPLEMENTADO PARA MANEJAR SUS FINANZAS PÚBLICAS	163,836,517
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	163,836,517
08 - INSTITUCIONES DEL SPNF QUE REPORTAN SUS INFORMACIONES FINANCIERAS PERIODICAMENTE, INCORPORADAS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS- ERIR	26,894,419
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	26,894,419
09 - ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO EVALUADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS CONTABLES - SISACNOC	19,288,126
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	19,288,126

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
18 - ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO	130,706,728
04 - ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO CON ENDEUDAMIENTO GESTIONADO Y NORMADO	130,706,728
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	92,668,092
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	23,406,636
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,432,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000,000
20 - GESTIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO DOMINICANO	810,991,708
01 - ACCIONES COMUNES	503,366,855
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	372,275,147
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	84,733,500
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,180,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,178,208
04 - INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO QUE FORMULAN Y EJECUTAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A LAS METODOLOGÍAS PRESUPUESTARIAS APROBADAS	221,058,177
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	221,058,177
05 - INSTITUCIONES DEL GOBIERNO GENERAL NACIONAL CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA INCLUIDAS EN LOS INSTRUMENTOS DE TRANSPARENCIA	86,566,676
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	86,566,676
21 - ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES	742,123,877
02 - PENSIONADOS Y JUBILADOS CON DERECHOS PREVISIONALES OPORTUNAMENTE OTORGADOS	742,123,877
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	633,374,835
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	96,945,260
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,503,782
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,000
22 - GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	691,952,094
01 - ACCIONES COMUNES P22	309,142,483
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	17,665,757
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	260,011,819
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,860,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,200,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,404,907
02 - INSTITUCIONES PÚBLICAS CUENTAN CON LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ALINEADOS A PRIORIDADES NACIONALES	165,483,508
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	162,483,508
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,000,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
03 - INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO DISPONEN DE APOYO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS DE DESARROLLO ALINEADOS AL CICLO PRESUPUESTARIO	212,500,833
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	200,900,833
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,100,000
04 - INSTITUCIONES DISPONEN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO	4,825,270
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	4,325,270
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
23 - ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL	499,844,004
01 - ACCIONES COMUNES P23	126,805,207
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	126,495,207
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	150,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,000
02 - HOGARES INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS DEL SIUBEN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO SOCIAL UNIVERSAL	152,650,389
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	86,558,953
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	57,286,312
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,420,124
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	385,000
03 - INSTITUCIONES REGISTRAN LOS HOGARES BENEFICIARIOS EN LA BASE DE DATOS DEL SIUBEN PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS	83,810,723
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	58,617,043
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	21,478,764
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,549,916
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	165,000
04 - SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIEDAD CIVIL DISPONEN DE PROYECCIÓN MACROECONÓMICA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO	80,501,670
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	76,124,670
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,725,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,652,000
05 - SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIEDAD CIVIL DISPONEN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO ECONÓMICO Y SOCIAL	56,076,015
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	54,451,015
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,625,000
24 - NORMALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS NACIONALES	749,416,735
01 - ACCIONES COMUNES	339,213,840
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	271,943,115

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	55,570,739
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,303,369
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	396,617
02 - SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES DISPONEN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OFICIAL	350,883,033
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	230,871,771
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	108,259,514
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,751,748
03 - SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DISPONE DE NORMAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD	40,752,302
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	39,046,302
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,683,500
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,500
04 - SERVIDORES PÚBLICOS Y PÚBLICO EN GENERAL RECIBEN ACCIONES FORMATIVAS PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS ESTADÍSTICAS	18,567,560
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	17,890,210
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	605,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,350
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	300,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	300,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,000,000
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	13,235,767,635
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	13,235,767,635
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,235,767,635
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**367,070,480,000**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	29,563,975,820
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	29,563,975,820
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	9,071,517,429
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,999,285,003
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	490,275,192
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,235,930
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	175,837,982
7 - OBRAS	8,806,824,284
03 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 13, 14, 19 Y 23	4,790,642,329
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P03	4,594,221,601
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,032,407,637
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,217,305,609
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	197,235,981
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132,940,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,214,405
7 - OBRAS	2,117,969
02 - CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS REGIONALES Y DISTRITOS EDUCATIVOS	196,420,728
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,059,891
7 - OBRAS	184,360,837
11 - SERVICIOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS	37,870,199,578
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P11	34,968,682,016
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	30,471,902,655
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,051,562,804
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,268,073
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,743,069,114
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	567,879,370
01 - ACCIONES COMUNES P11	1,139,339,263
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	575,900,002
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	189,799,790
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	245,376,487
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,435,100
7 - OBRAS	73,827,884
03 - AUTORIDADES EDUCATIVAS Y SOCIEDAD CIVIL RECIBEN LAS EVALUACIONES E INVESTIGACIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA PRE-UNIVERSITARIA	518,076,234
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	278,803,547
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	161,392,822
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,992,276
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,488,039
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,399,550
7 - OBRAS	12,000,000
04 - ESTUDIANTES RECIBEN SERVICIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN ESCOLAR	1,035,541,382
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	632,375,382
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	172,166,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56,000,000
7 - OBRAS	175,000,000
05 - DOCENTES RECIBEN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN DOCENTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN FÍSICA	35,178,750
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	32,600,750
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,578,000
06 - FAMILIA Y LA COMUNIDAD CON ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN FUNCIONANDO EN EL SISTEMA EDUCATIVO	173,381,933
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	93,324,122

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	69,953,110
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,059,330
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129,500
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,915,871
13 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS	118,871,897,453
01 - ACCIONES COMUNES P13	114,934,210,849
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	112,438,606,720
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	40,062,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,112,175
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,454,429,954
02 - NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DEL 1ER. CICLO	1,900,780,389
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	136,440,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,729,460,389
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,880,000
03 - NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DEL 2DO. CICLO	2,036,906,215
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	96,630,729
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	133,162,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,761,650,867
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,462,619
14 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS	47,022,748,056
01 - ACCIONES COMUNES P14	27,923,596,092
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	27,317,126,080
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	267,310,064
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,460,192
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,699,756
02 - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RECIBEN SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	3,348,168,534
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	248,301,993
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	294,797,041
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,750,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,069,500
03 - ADOLESCENTES RECIBEN SERVICIO DE EDUCATIVO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - MODALIDAD ACADÉMICA	1,041,044,570
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	240,110,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	78,839,570
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	720,045,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,050,000
04 - ADOLESCENTES RECIBEN SERVICIO DE EDUCATIVO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - MODALIDAD TÉCNICA PROFESIONAL	14,085,033,127
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	12,110,055,084
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	153,050,009
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	193,734,549
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	767,908,506
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	860,284,979
05 - ADOLESCENTES RECIBEN SERVICIO DE EDUCATIVO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - MODALIDAD ARTES	592,552,367
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	167,480,470
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	85,897,452
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181,686,975
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	157,487,470
06 - ESTUDIANTES DE SEXTO GRADO DE ETP RECIBEN FORMACIÓN EN MÓDULOS DE CENTROS DE TRABAJO Y LAS PASANTÍAS	19,041,366
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,838,168
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	203,198
07 - ESTUDIANTES DE SEXTO GRADO DE LA MODALIDAD ARTES RECIBEN PRÁCTICA DE PASANTÍAS EN ESPACIOS LABORALES VINCULADOS A SU ÁREA ARTÍSTICA	13,312,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,682,750
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,629,250
15 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS - INCLUYE ADOLESCENTES Y JÓVENES MAYORES DE 14 AÑOS	4,923,407,289
01 - ACCIONES COMUNES P15	1,560,294,613
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,457,161,816
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	46,753,264
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,138,008
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,241,525
02 - ADOLESCENTES DE 14 AÑOS O MÁS, JÓVENES Y ADULTOS RECIBEN EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS	990,888,229
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	818,824,034
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	53,872,390
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,399,805
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,792,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000,000
06 - ADOLESCENTES DE 14 AÑOS O MÁS, JÓVENES Y ADULTOS RECIBEN EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ADULTOS	1,611,417,729
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,226,962,764
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	103,974,020

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	104,051,774
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168,429,171
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000,000
07 - ADOLESCENTES DE 14 AÑOS O MÁS, JÓVENES Y ADULTOS RECIBEN EDUCACIÓN LABORAL DE ADULTOS	634,406,879
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	469,886,664
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	48,546,550
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,016,203
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,957,462
08 - ADOLESCENTES DE 14 AÑOS O MÁS, JÓVENES Y ADULTOS RECIBEN PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN.	126,399,839
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	123,869,060
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,530,779
16 - SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	39,615,773,671
01 - ACCIONES COMUNES P16	4,172,319,389
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,332,754,546
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,134,545,830
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	278,760,418
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	420,258,595
03 - ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE RECIBEN SERVICIOS SOCIALES DE APOYO ESTUDIANTIL	4,133,957,156
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	55,052,966
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,055,717,594
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,686,596
05 - ESTUDIANTES DE SEGUNDO CICLO DE SECUNDARIA QUE RECIBEN SERVICIO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y CO-CURRICULARES	44,768,541
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	24,840,240
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,758,301
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000
06 - ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS PERTENECIENTES AL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RECIBEN SERVICIOS DE SALUD	386,833,797
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	146,023,183
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	207,200,133
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,610,481
07 - ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN NUTRICIONAL	63,421,146
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30,692,520

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,769,226
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,959,400
08 - ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO RECIBEN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	30,814,473,642
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30,805,732,539
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,741,103
17 - INSTALACIONES ESCOLARES SEGURAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES	17,224,664,456
01 - ACCIONES COMUNES P17	11,224,664,456
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,437,468,379
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,675,910,077
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,502,440,435
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,478,678
7 - OBRAS	5,058,366,887
02 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES (ARRASTRE SORTEO 3)	344,227,324
7 - OBRAS	344,227,324
03 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES (ARRASTRE SORTEO 4)	1,600,661,439
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,285,233
7 - OBRAS	1,599,376,206
04 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES (ARRASTRE SORTEO 1 Y 2)	68,736,174
7 - OBRAS	68,736,174
05 - CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES	1,121,672,562
7 - OBRAS	1,121,672,562
06 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN CIBAO	33,712,435
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	646,004
7 - OBRAS	33,066,431
07 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN CIBAO NOROESTE	25,976,863
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	414,605
7 - OBRAS	25,562,258
08 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN CIBAO NORTE	20,495,420
7 - OBRAS	20,495,420
09 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN CIBAO SUR	27,915,917
7 - OBRAS	27,915,917
10 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN EL VALLE	89,110,498
7 - OBRAS	89,110,498

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
11 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN ENRIQUILLO	24,179,106
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,799,351
7 - OBRAS	21,379,755
12 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN HIGUAMO	26,478,606
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,292,008
7 - OBRAS	25,186,598
13 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN OZAMA	55,010,380
7 - OBRAS	55,010,380
14 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN VALDESIA	18,410,474
7 - OBRAS	18,410,474
15 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN YUMA	6,149,370
7 - OBRAS	6,149,370
16 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN OZAMA 2	153,884
7 - OBRAS	153,884
17 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES PARA EL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN CIBAO NORTE 2	18,154,074
7 - OBRAS	18,154,074
21 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	101,752,726
7 - OBRAS	101,752,726
22 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES	2,417,202,748
7 - OBRAS	2,417,202,748
18 - FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA DOCENTE	6,654,735,978
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P18	2,899,180,550
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	585,509,930
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,269,525,388
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,441,452
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,703,780
01 - ACCIONES COMUNES P18	1,449,983,409
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	811,996,979
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	204,232,731
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,870,094
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,216,593
7 - OBRAS	334,117,012

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
02 - BACHILLERES DE 16 A 25 AÑOS ACCEDEN A PROGRAMAS DE BECAS DE FORMACIÓN DOCENTES DE EXCELENCIA NIVEL DE GRADO	252,251,840
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	145,378,840
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106,873,000
03 - BACHILLERES MENORES DE 25 AÑOS CURSANDO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE DE EXCELENCIA A NIVEL DE GRADO	1,559,621,683
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	919,366,962
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	248,403,945
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	139,641,526
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189,218,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,991,250
04 - COMUNIDADES ALEDAÑAS A LOS RECINTOS PARTICIPAN DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN	30,720,028
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	19,462,133
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,240,700
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	915,295
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	101,900
05 - DOCENTES DE CARRERA CERTIFICADOS PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PREPRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUBSISTEMAS	462,978,468
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	46,405,829
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	332,426,395
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	39,820,720
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,372,279
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,953,245
19 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS(AS), ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 0-20 AÑOS	2,363,838,320
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P19	208,283,262
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	111,131,067
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	92,243,180
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,081,225
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255,825
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,571,965
01 - ACCIONES COMUNES A LOS PRODUCTOS 04, 05 Y 06	673,396,958
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	339,467,362
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	160,904,899
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,024,697
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,000,000
7 - OBRAS	90,000,000
03 - NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE 0 Y 20 AÑOS RECIBEN EDUCACIÓN ESPECIAL	945,159,604
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	817,902,419

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,445,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,451,896
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,360,289
04 - NIÑOS DE 0-12 AÑOS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO	123,472,293
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	116,472,293
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000,000
05 - NIÑOS DE 0 A 12 AÑOS QUE RECIBEN ATENCIÓN TERAPÉUTICA INTEGRAL CON LAS CONDICIONES DE AUTISMO, SÍNDROME DE DOWN Y PARÁLISIS CEREBRAL	271,104,037
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	262,104,037
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,500,000
06 - PERSONAS RECIBEN CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO INTEGRAL PARA EL EFECTIVO ABORDAJE PSICOPEDAGÓGICO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD	142,422,166
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	139,972,166
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	950,000
20 - GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR MAGISTERIAL	33,264,254,810
01 - ACCIONES COMUNES A LOS PRODUCTOS 02 Y 03	904,593,349
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	437,345,833
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	383,219,233
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	35,038,928
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,175,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,039,355
7 - OBRAS	7,775,000
02 - PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO RECIBEN SERVICIOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	32,307,388,815
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,565,152,358
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,742,236,457
03 - DOCENTES PENSIONADOS, JUBILADOS Y SUS DEPENDIENTES RECIBEN SERVICIOS DE SALUD	52,272,646
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	25,450,512
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,505,594
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,316,540

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
23 - SERVICIO EDUCATIVO DEL GRADO PREPRIMARIO NIVEL INICIAL	3,383,509,892
01 - ACCIONES COMUNES P23	128,420,124
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	64,437,300
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	15,610,770
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,680,423
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,284,900
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,406,731
02 - NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL 2DO. CICLO NIVEL INICIAL	3,255,089,768
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,101,692,744
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	89,447,047
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	361,184,639
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,189,567,813
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	513,197,525
24 - ALFABETIZACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PRIMER CICLO DEL NIVEL PRIMARIO	1,920,707,616
01 - ACCIONES COMUNES P24	663,273,738
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	269,230,600
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	37,930,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240,113,138
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	116,000,000
02 - NIÑOS Y NIÑAS DEL PRIMER CICLO DE PRIMARIA RECIBEN ENTRENAMIENTO EN COMPRENSIÓN LECTORA Y ESCRITURA	410,750,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	312,050,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,700,000
03 - NIÑOS Y NIÑAS DEL PRIMER CICLO DE PRIMARIA RECIBEN ENTRENAMIENTO EN MATEMÁTICAS	301,515,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	202,815,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,700,000
04 - DOCENTES RECIBEN PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN ALFABETIZACIÓN INICIAL	545,168,878
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	545,168,878
46 - SALUD ESCOLAR	495,220,816
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P46	62,654,515
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	54,216,520
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,107,995
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	330,000
02 - COMUNIDAD EDUCATIVA Y ASOCIADOS INTERVENIDOS NUTRICIONALMENTE	116,074,673
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	85,628,898
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,295,834
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,194,657

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,955,284
03 - ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DÉFICIT AUDITIVO Y/O VISUAL RECIBEN DISPOSITIVOS	316,491,628
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	105,089,070
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	25,744,001
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	35,880,045
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,778,512
96 - DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	1,500,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P96	1,500,000,000
2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,500,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	3,318,661,922
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P98	3,318,661,922
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,318,661,922
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	14,286,241,994
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCION P99	14,286,241,994
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,173,291,069
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112,950,925
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**198,727,021,703**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	8,010,990,217
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	8,010,990,217
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	6,346,887,428
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,040,071,194
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	298,444,920
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191,054,117
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,635,795
7 - OBRAS	41,896,763
18 - PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS SANITARIOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO	9,314,953,615
01 - ACCIONES COMUNES P18	2,193,004,017
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,443,468,096
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	568,915,548
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	145,269,193
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,351,180
02 - POBLACIÓN VULNERABLE DISPENSADA CON MEDICAMENTOS OPORTUNO Y BAJO COSTO A TRAVÉS DE LAS FARMACIAS DEL PUEBLO	1,664,734,090
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,655,254,090
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,480,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
03 - RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ABASTECIDO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS SANITARIOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO	5,457,215,508
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,457,215,508
23 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	1,268,277,669
01 - ACCIONES COMUNES P23	1,248,239,169
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	696,225,970
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,923,578
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	402,460,150
7 - OBRAS	14,629,471
05 - INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD Y OTRAS ENTIDADES VINCULADAS IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS Y ACUERDOS QUE FACILITAN A LA POBLACIÓN EL DERECHO A LA SALUD	20,038,500
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	17,038,500
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000
24 - REGULACIÓN SANITARIA	866,462,432
01 - ACCIONES COMUNES P24	14,760,124
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,298,950
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,443,174
03 - ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS SEGÚN ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000,000
06 - INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, COSMÉTICOS, HIGIENE DEL HOGAR Y PERSONAL, PRODUCTOS SANITARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS SON GESTIONADOS PARA GARANTIZAR EL CONTROL SANITARIO	838,271,258
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	360,347,285
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	282,409,908
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,400,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	141,614,065
08 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DISPONEN E IMPLEMENTAN ESTÁNDARES, NORMAS, GUÍAS Y PROTOCOLOS	2,431,050
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,431,050
25 - GESTIÓN Y PROVISIÓN DE SALUD COLECTIVA	11,292,762,020
01 - ACCIONES COMUNES P25	301,247,630
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	230,567,032
7 - OBRAS	70,680,598

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
03 - ESTABLECIMIENTOS CUENTAN CON INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN A LA SALUD	228,750,142
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	53,651,560
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	172,126,082
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,972,500
04 - UNIDADES DE VACUNACIÓN DISPONEN DE BIOLÓGICOS E INSUMOS PARA LA VACUNACIÓN, ACORDE A LAS DIRECTRICES, ESQUEMA Y PRIORIDADES EN SALUD PÚBLICA	1,252,301,488
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	58,320,468
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,192,881,020
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,100,000
10 - POBLACIÓN RECIBE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO A TRAVÉS DE LAS FARMACIAS CON ENFOQUE DE EQUIDAD	8,752,794,499
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,430,184,127
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,321,960,372
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000
11 - POBLACIÓN RECIBE ALERTAS OPORTUNAS DE RIESGOS Y EVENTOS EPIDEMIOLÓGICOS	127,358,151
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,731,751
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	101,811,917
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,814,483
12 - POBLACIÓN RECIBE RESPUESTA COORDINADAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS, EMERGENCIAS Y EVENTOS DE SALUD	561,378,499
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	65,920,875
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	470,094,160
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,363,464
13 - POBLACIÓN RECIBE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	11,978,986
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,628,986
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,507,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	843,000
14 - POBLACIÓN RECIBE SERVICIOS SELECCIONADOS DE SALUD COLECTIVA	56,952,625
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	38,473,562
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,479,063
41 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS	135,536,158
09 - POBLACIÓN GENERAL CUENTA CON ACCESO A PAQUETE DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE	135,536,158
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	51,506,158
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,830,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,200,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
42 - PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO VIH/SIDA	1,948,312,162
05 - SISTEMA DE SALUD RECIBE LOS BENEFICIOS DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN DEL VIH Y SIDA	819,255,395
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	170,652,696
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	267,857,802
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	17,389,500
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	349,993,041
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,362,356
06 - POBLACIÓN FEMENINA EN ETAPA REPRODUCTIVA Y EN EMBARAZO RECIBE INTERVENCIONES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN VERTICAL/ DEL VIH MATERNO - INFANTIL	35,363,825
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	15,833,825
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,530,000
07 - PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RECIBEN SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD DE ACUERDO A LA GUÍA DE ADHERENCIA.	1,093,692,942
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,180,864
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,089,512,078
43 - DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN AL CÁNCER	26,900,000
08 - POBLACIÓN PRIORIZADA RECIBE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DE DETECCIÓN, DIAGNOSTICO, Y TRATAMIENTO DEL CANCER SEGÚN NIVEL DE ATENCIÓN	4,684,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,684,000
09 - POBLACIÓN RECIBE INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN DE CÁNCER PRIORIZADA	22,216,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,441,500
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,774,500
45 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LAS UNIONES TEMPRANAS	30,000,000
02 - POBLACIÓN ADOLESCENTE RECIBE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA	30,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	22,569,016
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,900,984
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	530,000
46 - SALUD ESCOLAR	22,370,579
02 - COMUNIDAD EDUCATIVA RECIBE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR	22,370,579
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	21,190,579
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,090,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,759,133,849
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,759,133,849
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,759,133,849

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	164,051,323,002
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	164,051,323,002
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136,017,119,579
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28,034,203,423
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**8,385,130,263**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,545,476,659
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P01	1,545,476,659
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,010,910,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	430,866,659
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	74,250,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,450,000
11 - CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3,876,550,196
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P11	3,649,505,004
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	74,680,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	20,675,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,185,404
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	186,764,160
7 - OBRAS	3,342,200,440
01 - ACCIONES COMUNES P11	227,045,192
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,074,435
7 - OBRAS	205,970,757
12 - APOYO Y SUPERVISIÓN AL DEPORTE FEDERADO Y ALTO RENDIMIENTO	1,314,150,000
02 - ATLETAS PARA LA ALTA COMPETICIÓN RECIBEN EL APOYO CON EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE DEPORTE FEDERADO	315,150,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	79,850,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	160,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,300,000
03 - ATLETAS PROSPECTOS Y DE ALTO RENDIMIENTO RECIBEN ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO	999,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	997,000,000
13 - FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEPORTIVA	64,240,000
02 - ATLETAS Y TÉCNICOS RECIBEN FORMACION, CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINAS DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	64,240,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	50,040,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,400,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,800,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
14 - FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO	29,495,000
02 - ESTUDIANTES ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS INTEGRADOS A PROGRAMAS DE DEPORTE	29,495,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	6,485,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,960,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,050,000
15 - FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE TIEMPO LIBRE	435,370,287
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P15	120,327,649
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	83,758,861
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	21,286,922
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,139,500
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,812,366
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,330,000
01 - ACCIONES COMUNES P15	272,215,012
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	20,345,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,400,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	165,288,274
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,181,738
02 - PERSONAS RECIBEN FACILIDADES PARA ACTIVIDADES FÍSICA Y DE RECREACIÓN	17,177,626
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,200,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,977,626
03 - CIUDADANOS RECIBEN BENEFICIOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVAS	25,650,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,850,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,800,000
20 - FOMENTO Y APOYO AL DESARROLLO Y REGULACIÓN DEL BÉISBOL	115,345,121
01 - ACCIONES COMUNES P20	107,395,121
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	83,643,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,180,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,272,121
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,300,000
05 - ACTORES DEL BÉISBOL RECIBEN CHARLAS Y TALLERES	5,200,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,200,000
06 - ACTORES DE BÉISBOL REGISTRADOS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA	2,750,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,800,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	950,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	204,503,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN 98	204,503,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204,503,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	800,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P99	800,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,000,000
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,000,000
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	**3,462,045,076**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	925,513,357
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	925,513,357
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	649,379,014
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	189,260,673
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	77,288,541
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,585,129
12 - LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR FORMAL PRIVADO	401,443,177
02 - TRABAJADORES Y EMPLEADORES CON SERVICIO DE INSPECCIÓN OFRECIDO EN TIEMPO OPORTUNO Y DE CALIDAD	355,596,953
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	318,632,262
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	35,144,429
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	820,262
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000
03 - TRABAJADORES Y EMPLEADORES CUENTAN CON SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL	11,456,332
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,001,332
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	955,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,500,000
04 - TRABAJADORES CON SALARIOS MÍNIMOS ACTUALIZADOS	7,906,715
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	6,906,715
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,000,000
05 - TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN EL RÉGIMEN ASALARIADO DEPENDIENTE CON PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN SOSTENIDA DEL TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS	14,545,276
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,945,276
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000
06 - TRABAJADORES Y EMPLEADORES TIENEN ACCESO A ASISTENCIA JUDICIAL GRATUITA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	1,900,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	900,000
07 - ACTORES SOCIO-LABORALES SENSIBILIZADOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL	10,037,901
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	5,442,300
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,595,601

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
13 - PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: AMBIENTE LABORAL SANO Y SEGURO	14,544,741
02 - EMPRESAS RECIBEN CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10,544,741
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	9,544,741
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000
03 - TRABAJADORES Y EMPLEADORES CON ASISTENCIA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES IMPLEMENTADA	4,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000
21 - AUMENTO DEL EMPLEO	1,043,972,450
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P21	670,454,201
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	549,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	76,454,201
13 - ACTORES-SOCIOLABORALES DISPONEN DE INVESTIGACIONES DEL MERCADO LABORAL CON PROSPECCIÓN DEL EMPLEO	56,835,854
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	26,176,621
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	25,659,233
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000,000
14 - DEMANDANTES DE EMPLEO CON PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD IMPLEMENTADO	84,590,166
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	27,483,823
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	19,943,686
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,162,657
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000,000
15 - DEMANDANTES DE EMPLEO CON PROGRAMA DE EMPLEOS TEMPORALES PUESTO EN MARCHA	22,611,649
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,083,530
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,850,202
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,677,917
16 - DEMANDANTES DE EMPLEO Y EMPLEADORES DISPONEN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO FORTALECIDO	209,480,580
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	80,143,596
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	55,443,269
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,131,027
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,762,688
7 - OBRAS	42,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	44,891,070
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P98	44,891,070
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44,891,070

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	1,031,680,281
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P99	1,031,680,281
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,031,680,281
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	**20,982,053,426**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	7,770,178,741
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	7,770,178,741
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	5,630,448,404
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	700,263,923
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	436,336,248
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,317,554
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	506,888,612
7 - OBRAS	431,924,000
03 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11 Y 14	176,115,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P03	176,115,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	9,094,880
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	16,845,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,794,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,381,120
11 - FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	1,862,435,746
01 - ACCIONES COMUNES	827,759,972
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	37,500,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	233,540,760
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,478,142
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	353,259,240
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,000,000
7 - OBRAS	146,981,830
02 - PRODUCTORES AGRÍCOLAS RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE SIEMBRA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL	424,323,684
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	5,500,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,545,500
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,778,184
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	357,500,000
03 - AGRO EMPRESAS AGRÍCOLAS RECIBEN CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA DAR VALOR AGREGADO A LA PRODUCCIÓN	46,581,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	43,081,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
06 - POLÍTICAS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES COORDINADAS PARA LA POBLACIÓN RURAL	18,996,870
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,508,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,649,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,839,870
08 - PRODUCTORES RECIBEN APOYO EN INFRAESTRUCTURAS PRODUCTIVAS PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	379,998,200
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,998,200
7 - OBRAS	350,000,000
09 - PRODUCTORES AGRÍCOLAS RECIBEN APOYO EN MECANIZACIÓN DE SUELO PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	164,776,020
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	23,278,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,300,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	98,198,020
7 - OBRAS	30,000,000
12 - TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS AGROPECUARIAS	107,901,370
01 - ACCIONES COMUNES P12	8,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000
02 - PRODUCTORES Y TÉCNICOS AGRÍCOLAS RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	62,042,600
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	25,842,600
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,700,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,500,000
07 - MUJERES RURALES INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	14,197,770
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,350,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,010,718
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,837,052
08 - ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS Y JÓVENES RECIBEN ASESORÍAS TÉCNICAS PARA FORTALECER SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	7,550,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,600,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,950,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000
10 - ASISTENCIA TÉCNICA A BENEFICIARIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA	16,111,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,065,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,880,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
13 - SANIDAD ANIMAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO PECUARIO	819,447,496
01 - ACCIONES COMUNES	455,299,989
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	314,601,839
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	57,871,134
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	79,227,016
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600,000
02 - ESPECIES PREVENIDAS Y CONTROLADAS CONTRA ENFERMEDADES	248,135,650
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	248,135,650
03 - BIOLÓGICOS PRODUCIDOS PARA LAS ESPECIES	65,545,116
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	65,545,116
04 - ESPECIES GENÉTICAMENTE MEJORADAS PARA LA REPRODUCCIÓN	1,530,072
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,530,072
05 - PRODUCTORES DE GANADO RECIBEN CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA	48,936,669
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	48,936,669
14 - INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y SANIDAD VEGETAL	28,926,100
01 - ACCIONES COMUNES	7,500,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,500,000
02 - UNIDADES PRODUCTIVAS RECIBEN PROGRAMAS DE CONTROL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	5,400,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	800,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000
06 - PRODUCTORES Y EMPRESAS AGRÍCOLAS RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA FITOSANITARIA	10,100,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,100,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000,000
07 - TÉCNICOS, PRODUCTORES Y EMPRESAS CAPACITADOS EN NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SANIDAD VEGETAL	5,926,100
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,926,100
15 - FOMENTO DEL USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA PARA LA AGRICULTURA	263,421,797
01 - ACCIONES COMUNES P15	190,468,637
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	84,916,775
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	19,689,398
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,069,195
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,667,200
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,126,069
05 - PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON TERRENOS CON RIEGO TECNIFICADO NUEVOS Y REHABILITADOS	49,173,076
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	46,589,999
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,247,527

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,750
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	332,800
06 - PRODUCTORES AGRÍCOLAS, TÉCNICOS, PERSONAS INTERESADAS Y ORGANIZACIONES RECIBEN CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y/O ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TECNIFICACIÓN DEL RIEGO	23,780,084
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	21,388,076
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,191,035
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	200,973
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES BOVINAS	48,859,279
01 - ACCIONES COMUNES	32,508,600
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	20,835,281
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,512,363
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,830,956
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,330,000
02 - GANADO BOVINO CON PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA BRUCELOSIS APLICADA EN LA REGIÓN AGROPECUARIA NOROESTE	3,608,885
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,608,885
03 - GANADO BOVINO CON PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA TUBERCULOSIS APLICADA EN LA REGIÓN AGROPECUARIA NOROESTE	5,584,650
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,498,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	86,650
04 - HEMBRAS BOVINAS VACUNADAS CONTRA BRUCELOSIS EN LA REGIÓN AGROPECUARIA NOROESTE	6,487,144
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,487,144
06 - PRODUCTORES RECIBEN ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO Y ENFERMEDADES EN LA REGIÓN AGROPECUARIA NOROESTE	670,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	670,000
19 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA	22,966,417
01 - ACCIONES COMUNES	6,730,743
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,912,500
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,818,866
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,521,995
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	477,382
02 - PRODUCTORES DE LECHE BOVINA RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REGIÓN ESTE	11,751,366
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	11,467,386
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	95,500
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	188,480
03 - PRODUCTORES DE LECHE BOVINA RECIBEN APOYO EN INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA REGIÓN ESTE	4,484,308
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	830,808
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,921,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,732,500
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,763,731,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,763,731,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,763,731,000
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	8,118,070,480
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	8,118,070,480
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,268,373,840
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,849,696,640
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	**83,744,765,409**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	3,405,973,241
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	3,405,973,241
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,041,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,364,973,241
11 - DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CALLES Y AVENIDAS	11,053,019,808
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	5,411,772,874
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,270,400,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,015,837,832
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	975,883,465
7 - OBRAS	2,149,651,577
01 - ACCIONES COMUNES P11	5,641,246,934
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	585,644,617
7 - OBRAS	5,055,602,317
12 - MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y ASISTENCIA VIAL	10,304,783,496
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P12	3,993,900,591
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	500,450,423
7 - OBRAS	3,493,450,168
01 - ACCIONES COMUNES P12	4,482,758,311
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	698,425,119
7 - OBRAS	3,784,333,192
02 - CIUDADANOS CON ASISTENCIA Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS	1,050,000,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,050,000,000
03 - CIUDADANOS CON MEJORAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS	778,124,594
7 - OBRAS	778,124,594
13 - DESARROLLO EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CARRETERAS	15,629,323,249
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P13	13,209,721,666
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,400
7 - OBRAS	13,209,688,266

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
01 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P13.02	2,419,601,583
7 - OBRAS	2,419,601,583
14 - DESARROLLO EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CAMINOS VECINALES	2,686,516,950
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P14	2,012,282,115
7 - OBRAS	2,012,282,115
01 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P14.02	674,234,835
7 - OBRAS	674,234,835
15 - DESARROLLO EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PUENTES	10,934,471,120
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P15	8,274,234,406
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	991,873,119
7 - OBRAS	7,282,361,287
01 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P15.02	515,310,084
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	860,481
7 - OBRAS	514,449,603
02 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	2,144,926,630
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	183,925,787
7 - OBRAS	1,961,000,843
16 - RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y DE DRENAJE	163,264,869
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P16	163,264,869
7 - OBRAS	163,264,869
17 - DESARROLLO EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS SOCIALES	2,636,643,946
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	2,031,933,510
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	151,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	582,086,244
7 - OBRAS	1,298,347,266
01 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P17.02	272,760,198
7 - OBRAS	272,760,198
02 - INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS RECIBEN INFORMES DE EVALUACIÓN SÍSMICA	331,950,238
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	271,586,780
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	40,850,458
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,513,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000
18 - DESARROLLO EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE MUELLES Y PUERTOS	1,798,903,242
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P18	1,798,903,242
7 - OBRAS	1,798,903,242

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
19 - GESTIÓN DEL SISTEMA DE PEAJES	967,200,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	967,200,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	967,200,000
22 - EMBELLECIMIENTO DE AVENIDAS Y CARRETERAS	435,505,085
02 - CIUDADANOS RECIBEN ÁREAS EMBELLECIDAS Y LIBRES DE CONTAMINACIÓN SÓLIDA Y VISUAL	435,505,085
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	320,694,007
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	54,973,916
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	57,637,162
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,200,000
26 - REGLAMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO	735,000,000
02 - ACTORES DE LA AVIACIÓN CIVIL CUENTAN CON PERMISOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO	735,000,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	586,887,079
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	63,312,181
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,820,637
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,450,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,530,103
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	6,214,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	6,214,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,000,000
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,205,000,000
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	16,780,160,403
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	16,780,160,403
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,329,967,893
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,450,192,510
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**14,274,068,838**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	3,173,312,768
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	3,173,312,768
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,350,348,922
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,509,037,176
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	109,217,805
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	111,208,865
7 - OBRAS	15,000,000
11 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL	210,921,054
01 - ACCIONES COMUNES P11	53,323,022
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	52,823,022
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
02 - TÉCNICOS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS RECIBEN CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR	45,400,836
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	44,900,836
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
03 - EMPRESAS INSTALADAS EN LA ZONA FRONTERIZA RECIBEN SUPERVISIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO	87,654,305
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	71,114,488
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,970,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,539,817
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
04 - INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RECIBEN ACCIONES FORMATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DOMINICANO PARA LA CALIDAD	24,542,891
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	24,042,891
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
16 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN TEXTIL	231,923,810
02 - CIUDADANOS RECIBEN CAPACITACIÓN EN LA CONFECCIÓN TEXTIL Y MANUALIDADES	231,923,810
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	121,423,292
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	40,116,300
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	68,059,218
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,325,000
17 - SUPERVISIÓN, REGULACIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO	1,324,567,590
01 - ACCIONES COMUNES P17	264,035,983
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	105,110,714
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	115,013,383
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43,911,886
02 - EMPRESAS RECIBEN PERMISOS PARA OPERAR ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS	5,196,883
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	4,896,883
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	300,000
03 - EMPRESAS RECIBEN CERTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN COMO MIPYMES	4,239,814
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	3,939,814
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	300,000
04 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RECIBEN CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE AUTOR	171,836,555
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	126,269,400
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,659,155
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,058,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	850,000
05 - EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO RECIBEN CAPACITACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR	14,936,451
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	14,436,451

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
06 - EMPRESAS EXPORTADORAS RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA EN COMERCIO EXTERIOR	13,421,369
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	12,921,369
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
07 - EMPRESAS DEL SECTOR COMBUSTIBLES ADQUIEREN LICENCIAS DE REGULACIÓN EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN	13,987,026
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	13,487,026
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
09 - UNIDADES DE TRANSPORTE REGULADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE	12,661,893
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	12,361,893
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	300,000
10 - OPERATIVOS DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y TRASIEGO ILÍCITO DE COMBUSTIBLE	363,879,641
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	249,658,569
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	49,431,592
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,044,480
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,745,000
12 - ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES	435,372,078
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	435,072,078
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	300,000
13 - ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES CON REGULACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES	24,999,897
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	24,499,897
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
18 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	260,587,330
01 - ACCIONES COMUNES	66,503,831
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	66,503,831
02 - PERSONAS FÍSICAS RECIBEN APOYO PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS	49,706,254
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	22,065,357
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	27,440,897
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000
03 - MIPYMES RECIBEN SERVICIOS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	144,377,245
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	27,754,850
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	113,534,946
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,153,609
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,933,840

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	6,512,353,528
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	6,512,353,528
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,512,353,528
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	2,560,402,758
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	2,560,402,758
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,994,203,206
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	566,199,552
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	**10,735,890,668**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,441,573,921
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,441,573,921
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	683,420,336
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	491,145,300
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	123,868,608
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	143,139,677
11 - FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4,177,139,193
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P11	270,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	270,000,000
01 - ACCIONES COMUNES	1,219,304,692
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	582,366,749
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	360,543,100
7 - OBRAS	276,394,843
03 - EMPRESAS Y TURISTAS INTERNOS RECIBEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	654,110,481
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	654,110,481
04 - EMPRESAS Y TURISTAS INTERNACIONALES RECIBEN ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA	2,033,724,020
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,033,544,020
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
12 - SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EFECTIVA DE LA GESTIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS	516,172,785
02 - ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO RECIBEN ACCIONES DE REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES.	516,172,785
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	203,172,785
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	313,000,000
13 - FOMENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	4,528,407,880
02 - COMUNIDADES RECIBEN LOS BENEFICIOS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	3,914,136,596
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	462,600,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	250,816,838
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,400,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	203,931,826

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
7 - OBRAS	2,915,387,932
03 - CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	614,271,284
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,697,847
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,621,090
7 - OBRAS	598,952,347
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	72,596,889
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	72,596,889
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72,596,889
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**11,059,824,389**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,451,105,006
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,451,105,006
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,451,105,006
11 - REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL INTERÉS PÚBLICO SOCIAL	9,201,780,249
01 - ACCIONES COMUNES P11	6,320,021,436
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	4,899,009,329
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	995,275,107
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	407,450,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,287,000
02 - PERSONAS ACCEDEN A SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS	37,699,814
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	37,699,814
03 - INVESTIGACIÓN PENAL EN EL ÁMBITO DE LAS ACCIONES COMPETENTES AL MINISTERIO PÚBLICO	2,831,044,799
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,792,365,126
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	38,679,673
04 - PERSONAS ACCEDEN A SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS	13,014,200
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	13,014,200
13 - GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PERICIALES E INVESTIGACIÓN FORENSE	261,922,390
03 - PERSONAS E INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA ACCEDEN A SERVICIOS PERICIALES	261,922,390
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	261,922,390
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	145,016,744
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P98	145,016,744
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145,016,744
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	**1,433,552,167**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	671,438,164
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	671,438,164
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	439,641,788
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	150,167,661
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,212,715

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,350,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,866,000
7 - OBRAS	1,200,000
11 - DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	13,460,855
01 - ACCIONES COMUNES P11	1,898,855
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,898,855
05 - INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN SUS POLÍTICAS, PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTIÓN.	11,562,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	11,462,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000
12 - PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES	47,336,240
01 - ACCIONES COMUNES P12	14,020,531
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	10,854,531
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,166,000
04 - PERSONAS ALCANZADAS A TRAVÉS DE PROCESOS FORMATIVOS EN IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	31,915,709
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	29,019,043
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,896,666
05 - MUJERES HABILITADAS Y CAPACITADAS PARA EL EMPLEO Y/O GESTIONAR SUS EMPRESAS	1,400,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,350,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
13 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	437,676,283
01 - ACCIONES COMUNES P13	32,877,111
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	32,877,111
07 - MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR ACCEDEN A ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	404,799,172
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	83,638,398
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,366,903
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305,193,871
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000
45 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LAS UNIONES TEMPRANAS	24,820,000
04 - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPAN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (ESI)	16,494,008
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,884,631
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,158,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,451,377

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
05 - PADRES, MADRES, TUTORES, LÍDERES COMUNITARIOS Y ACTORES CLAVE RECIBEN SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CRIANZA POSITIVA, HABILIDADES PARENTALES Y CREACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS DE LOS NNA	3,199,721
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,107,721
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,092,000
06 - ACTORES CLAVE DEL SISTEMA LOCAL Y NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NNA FORTALECIDOS EN IGUALDAD DE GÉNERO, SALUD INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS NOCIVAS PARA ADOLESCENTES	5,126,271
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,126,271
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	211,580,625
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P98	211,580,625
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211,580,625
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	27,240,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P99	27,240,000
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,240,000
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	**4,639,756,988**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,509,638,535
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,509,638,535
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,129,754,134
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	299,092,564
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,498,652
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,290,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,003,185
11 - CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, SALVAGUARDA PATRIMONIO CULTURA MATERIAL E INMATERIAL	6,931,874
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	6,931,874
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,376,700
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	750,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	805,174
12 - DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL (MATERIAL E INMATERIAL)	672,768,894
01 - ACCIONES COMUNES P12	198,224,501
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	99,050,250
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	77,016,200
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,173,977
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,470,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	514,074
02 - COLECCIONES MONOGRÁFICAS Y PATRIMONIALES DISPONIBLES AL PÚBLICO	32,270,689
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	29,060,189
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,380,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	540,500

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	290,000
06 - POBLACIÓN EN GENERAL ACCEDE A SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	9,709,227
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	9,609,227
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000
07 - RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS RECIBE CAPACITACIÓN TÉCNICO-METODOLÓGICAS	10,576,456
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	10,576,456
08 - PÚBLICO EN GENERAL ACCEDEN A LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES Y MUSEOS	421,988,021
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	305,298,319
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	85,714,409
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,875,293
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,150,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,950,000
13 - FOMENTO, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA	1,397,659,235
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	7,700,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,700,000
02 - SECTOR CULTURAL RECIBE FORMACIÓN EN ARTE Y ÁREAS DEL QUEHACER CULTURAL	23,950,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	17,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,826,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	924,000
06 - PÚBLICO EN GENERAL DISFRUTANDO DE LAS CREACIONES Y EXPRESIONES HUMANAS A TRAVÉS DE RECURSOS PLÁSTICOS, LINGÜÍSTICOS O SONOROS, BIENES Y SERVICIOS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y RECONOCIMIENTOS AL TALENTO	304,603,209
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	23,500,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	149,847,142
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,804,329
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,451,738
07 - PÚBLICO EN GENERAL RECIBE FORMACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIZADA	774,756,180
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	676,079,403
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	83,387,258
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,829,519
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	460,000
08 - ARTISTAS E INTELECTUALES RECIBEN PREMIOS A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL	25,372,700
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,600,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,772,700
09 - PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANDO EN CONCIERTOS SINFÓNICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA CLÁSICA	141,680,909
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	128,381,575

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,389,086
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,910,248
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000,000
11 - POBLACIÓN GENERAL ACCEDE A OFERTA LITERARIA A TRAVÉS DE EVENTOS PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA CULTURA EN EL EXTERIOR	119,596,237
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,994,800
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,526,200
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107,075,237
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	272,794,340
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	272,794,340
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272,794,340
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	779,964,110
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	779,964,110
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	759,014,110
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,950,000
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	**854,075,954**
11 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	843,975,954
01 - ACCIONES COMUNES	577,657,496
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	422,608,288
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	116,949,355
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,609,853
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,490,000
05 - JÓVENES DE 15 A 35 AÑOS DE EDAD RECIBEN SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL, INCENTIVOS Y APOYO EDUCATIVO	117,803,643
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117,803,643
07 - JÓVENES DE 15 A 35 AÑOS RECIBEN ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD	15,271,679
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,471,679
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,500,000
08 - JÓVENES DE 15 A 35 AÑOS DE EDAD ACCEDEN A INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y TOMA DE DECISIONES	53,809,241
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	35,909,241
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,700,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,200,000
09 - JÓVENES DE 15 A 35 AÑOS ACCEDEN ACCEDEN A PROCESOS DE DESARROLLO PERSONAL, BIENESTAR INTEGRAL, DIÁLOGOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL	28,433,895
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	22,183,895

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,500,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,550,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200,000
10 - JÓVENES QUE ACCEDEN A APOYOS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES	51,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	10,100,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	10,100,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,100,000
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**27,845,660,108**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,913,035,141
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,913,035,141
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,507,055,580
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	316,404,441
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,449,920
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	58,125,200
03 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DEL 11 AL 15	310,511,694
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	310,511,694
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	208,005,874
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	81,259,903
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,206,487
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,430
11 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	943,607,839
01 - ACCIONES COMUNES	91,728,406
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	86,728,406
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,000,000
06 - ÁREAS PROTEGIDAS CON VIGILANCIA Y CONTROL	641,804,396
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	540,965,068
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,339,328
7 - OBRAS	52,500,000
07 - CIUDADANOS CON ACCESO A ÁREAS PROTEGIDAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECOTURISTICAS	75,030,601
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	18,030,601
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	42,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000,000
08 - ECOSISTEMAS EVALUADOS Y MONITOREADOS	53,337,964
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	17,037,964
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,500,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,800,000
7 - OBRAS	10,000,000
09 - ESPECIES DE LA VIDA SILVESTRE CONSERVADAS, REGULADAS Y CONTROLADAS	81,706,472
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	19,406,472
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	27,300,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000,000
7 - OBRAS	10,000,000
12 - MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES	2,075,919,748
01 - ACCIONES COMUNES P12	1,086,425,378
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	41,072,047
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,044,775,699
7 - OBRAS	577,632
02 - ECOSISTEMA FORESTAL CON SUPERFICIE REFORESTADA	600,768,476
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	518,285,527
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	41,482,949
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500,000
7 - OBRAS	12,500,000
04 - BOSQUES FORESTALES CON PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, TALA Y ENFERMEDADES Y PLAGAS FORESTALES	296,756,891
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	218,260,852
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	33,500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28,670,697
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,325,342
7 - OBRAS	10,000,000
05 - ECOSISTEMAS FORESTALES MANEJADOS, REGULADOS Y GESTIONADOS DE FORMA SOSTENIBLE.	91,969,003
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	29,500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,469,003
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000
7 - OBRAS	10,000,000
13 - MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NO RENOVABLES, DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS	1,883,641,293
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P13	1,351,503,816
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	563,078,250
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	245,428,077
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	220,066,178
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,710,000

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	233,509,304
7 - OBRAS	82,712,007
01 - ACCIONES COMUNES P13	3,835,772
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	3,835,772
02 - ECOSISTEMAS CON MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	469,440,319
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	417,342,751
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	14,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,097,568
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000
06 - EMPRESAS DE MINERÍA NO METÁLICA REGULADAS	58,861,386
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	14,861,386
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	22,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000
14 - GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS COSTEROS Y MARINOS	461,190,457
01 - ACCIONES COMUNES P14	331,607,742
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	24,607,742
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,000,000
7 - OBRAS	300,000,000
04 - SUPERFICIE COSTERO-MARINA GESTIONADA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUS RECURSOS	59,139,409
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	19,139,409
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	15,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000,000
05 - SUPERFICIE COSTERO-MARINA CON ORDENAMIENTO Y ALIANZAS INSTITUCIONALES PARA EL MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS CON CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD	70,443,306
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	30,443,306
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	15,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000,000
15 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	1,759,264,069
01 - ACCIONES COMUNES P15	1,381,428,656
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	53,873,638
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	80,364,004
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,274,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000,000
7 - OBRAS	1,194,917,014

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
03 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RECIBEN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES	81,668,051
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	48,668,051
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	33,000,000
05 - GOBIERNOS LOCALES CON ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	47,605,376
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	14,605,376
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	23,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000
07 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CON ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	54,324,332
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	16,324,332
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	38,000,000
08 - ASENTAMIENTOS HUMANOS MONITOREADOS Y CONTROLADOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y SONORA	37,000,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	17,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000
09 - CUERPOS HÍDRICOS CON CALIDAD AMBIENTAL CONTROLADA	43,858,041
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	28,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,858,041
10 - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES EMITIDAS A EMPRESAS E INSTITUCIONES	113,379,613
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	54,259,613
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	33,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,120,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000
17 - TRANSVERSALIZACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS POLÍTICAS NACIONALES	269,432,695
01 - ACCIONES COMUNES P17	79,184,623
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	54,184,623
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	25,000,000
02 - CIUDADANOS CAPACITADOS SOBRE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	102,529,412
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	62,043,612
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,485,800
03 - FONDOS CLIMÁTICOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRADOS (MANEJO DE PORTAFOLIO VERDE PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA EN REPÚBLICA DOMINICANA)	40,103,384
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	4,103,384
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,000,000
04 - ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASISTIDAS Y/O EVALUADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE.	47,615,276
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	10,615,276

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	37,000,000
96 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	4,340,000,000
00 - N/A	4,340,000,000
2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4,340,000,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	3,697,071,723
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	3,697,071,723
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	697,071,723
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,000,000,000
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	10,191,985,449
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	10,191,985,449
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,834,175,555
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,357,809,894
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**25,732,620,000**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	707,488,892
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	707,488,892
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	420,401,551
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	155,705,076
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,114,859
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,267,406
11 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6,099,066,008
01 - ACCIONES COMUNES	75,538,706
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	69,528,236
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,510,470
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,000
02 - PERSONAS ACCEDEN A SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR, GRADO Y POSTGRADO	90,180,095
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	90,180,095
03 - CIUDADANOS ACCEDEN A PROGRAMAS DE BECAS INTERNACIONALES DE POSTGRADO	1,236,328,114
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	15,316,464
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	16,415,303
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,204,596,347
04 - ESTUDIANTES QUE ACCEDEN AL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO SUPERIOR	1,272,167,612
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	740,405,416
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	130,822,368
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	38,351,831
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	253,821,531
7 - OBRAS	108,766,466

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
05 - CIUDADANOS ACCEDEN A PROGRAMAS DE BECAS NACIONALES TÉCNICO SUPERIOR, DE GRADO Y POSTGRADO	2,730,124,983
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	26,842,292
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,703,282,691
06 - CIUDADANOS ACCEDEN A PROGRAMAS DE LENGUAS EXTRANJERAS	583,555,655
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	262,859,983
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	279,411,172
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,770,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,514,500
07 - IES CON PLANES DE ESTUDIO ACORDE AL CATÁLOGO DE CUALIFICACIONES	66,430,541
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	47,680,541
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,750,000
10 - IES EVALUADAS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL	35,210,302
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	18,850,302
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	16,360,000
12 - PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LAS IES EVALUADOS	9,530,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,530,000
12 - FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	2,233,729,054
01 - ACCIONES COMUNES P12	49,557,425
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	40,947,425
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,100,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,510,000
02 - INVESTIGADORES RECIBEN FINANCIAMIENTOS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICAS	364,332,132
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	9,217,132
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	300,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	354,815,000
06 - ESTUDIANTES Y PROFESIONALES RECIBEN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUA MEDIANTE CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS	453,827,222
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	34,341,150
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	338,029,470
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	56,682,842
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,850,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,400,000
7 - OBRAS	523,760
09 - BACHILLERES ACCEDEN A SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR	1,366,012,275
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	872,200,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	482,550,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,962,275
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,066,369,507
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,066,369,507
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,066,369,507
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	15,625,966,539
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	15,625,966,539
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,625,966,539
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**3,532,962,293**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,072,181,969
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,072,181,969
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	437,746,530
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	602,775,439
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,810,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,850,000
11 - PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	339,185,764
01 - ACCIONES COMUNES P11	108,287,092
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	73,277,092
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	35,010,000
08 - SERVIDORES PÚBLICOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE CARRERA A TRAVÉS DE CONCURSOS PÚBLICOS	49,828,728
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	47,828,728
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000,000
10 - INSTITUCIONES PÚBLICAS CON ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS APROBADAS	99,830,404
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	95,280,404
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,550,000
13 - TRÁMITES INTERVENIDOS Y SIMPLIFICADOS EN ENTES Y ÓRGANOS	44,529,568
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	42,179,568
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,350,000
14 - ENTES Y ÓRGANOS PRIORIZADOS CON EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	36,709,972
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	34,109,972
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,600,000
17 - FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	335,853,180
02 - FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	335,853,180
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	202,848,189
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	41,700,245
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,794,746

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,595,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,915,000
18 - PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y ATENCIÓN CIUDADANA	1,774,761,380
01 - ACCIONES COMUNES	902,627,443
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	330,832,426
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	543,826,553
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,968,464
02 - INSTITUCIONES PÚBLICAS RECIBEN ASESORÍAS TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO	268,510,774
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	268,510,774
03 - CIUDADANOS RECIBEN INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	603,623,163
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	170,546,163
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	432,877,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	10,980,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P98	10,980,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,980,000
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**12,651,197,923**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	1,645,027,376
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,645,027,376
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,000,387,900
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	321,086,861
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	106,676,400
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,300,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,576,215
7 - OBRAS	121,000,000
11 - REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MINERÍA METÁLICA, NO METÁLICA Y MAPE	393,231,854
01 - ACCIONES COMUNES	304,086,806
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	150,777,243
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	148,574,563
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,235,000
02 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RECIBEN AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES MINERAS SEGÚN LEY 46-71.	4,925,700
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,425,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,500,700

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
04 - AUTORIDADES RECIBEN INFORMES DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PLANTAS DE BENEFICIO	17,397,364
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	14,683,214
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	800,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,150,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	764,150
05 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RECIBEN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PLANTAS DE BENEFICIO	39,989,120
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	37,184,120
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,230,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,300,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	275,000
06 - MINEROS ARTESANALES Y DE PEQUEÑAS ESCALAS, RECIBEN ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR	18,104,344
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	15,780,852
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	973,492
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,150,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000
07 - INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RECIBEN INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DEL TERRITORIO NACIONAL	8,728,520
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,253,520
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	500,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	900,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,000
12 - REGULACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO	1,842,319,761
01 - ACCIONES COMUNES P12	1,293,317,221
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	74,553,371
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	897,747,038
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	321,016,812
04 - EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS RECIBEN FISCALIZACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS	730,180
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	730,180
05 - COMUNIDADES RURALES Y URBANAS RECIBEN ACCIONES PARA EL DESARROLLO ENERGETICO.	475,869,359
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	36,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,397,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,778,520
7 - OBRAS	278,693,839
09 - INSTITUCIONES RECIBEN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN EN EL USO DE ENERGÍA NUCLEAR	66,792,001
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,165,200

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,596,801
7 - OBRAS	40,000,000
10 - INSTITUCIONES CUENTAN CON AUDITORIAS ENERGÉTICA REALIZADAS EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 158-23 SOBRE EL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	5,611,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	611,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000,000
13 - REGULACIÓN Y DESARROLLO DE HIDROCARBUROS	27,011,254
03 - ESTADO DOMINICANO RECIBE NUEVA DATA SÍSMICA PARA INCREMENTAR EL POTENCIAL HIDROCARBURÍFERO EN EL PAÍS	27,011,254
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	13,470,754
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	13,540,500
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	564,538,367
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	564,538,367
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	564,538,367
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	8,179,069,311
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	8,179,069,311
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,080,000,000
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,099,069,311
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**33,795,877,188**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	8,308,438,354
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	8,308,438,354
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	2,392,915,724
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,347,355,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	194,545,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,795,000
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,033,432,497
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	219,057,310
7 - OBRAS	117,337,823
11 - DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT	1,394,729,675
02 - FAMILIAS VULNERABLES RECIBEN ASISTENCIAS Y MEJORAMIENTO HABITACIONAL	807,864,597
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,864,597
7 - OBRAS	800,000,000
03 - FAMILIAS ACCEDEN A VIVIENDAS SOCIALES DE BAJO COSTO	519,777,634
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	34,130,614
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000,000
7 - OBRAS	480,647,020

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
04 - FAMILIAS ACCEDEN A VIVIENDAS SOCIALES CON PRECIO DESCONTADO	67,087,444
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67,087,444
12 - CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES	19,909,131,756
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P12	6,283,476,300
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,112,478
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,958,340,520
7 - OBRAS	4,321,023,302
01 - ACCIONES COMUNES P12	3,263,525,923
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,500,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,040,434,719
7 - OBRAS	2,221,591,204
02 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P12.02	10,362,129,533
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	944,495
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	551,838,000
7 - OBRAS	9,809,347,038
13 - DESARROLLO PROVINCIAL	4,108,634,403
02 - COMUNIDADES RECIBEN LOS BENEFICIOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE INFRAESTRUCTURA PARA SU DESARROLLO INTEGRAL	2,013,634,370
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	445,812,119
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	37,322,251
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,800,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,700,000
7 - OBRAS	1,500,000,000
03 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS	113,489,914
7 - OBRAS	113,489,914
04 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS 2.0	264,536,728
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,632,912
7 - OBRAS	204,903,816
05 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS 3.0	1,400,929,740
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	134,384,847
7 - OBRAS	1,266,544,893
06 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS 4.0	316,043,651
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,957,727
7 - OBRAS	279,085,924
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	54,943,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P98	54,943,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54,943,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	20,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P99	20,000,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000,000
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	**5,936,981,134**
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	935,415,508
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P01	935,415,508
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	257,823,208
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	159,835,543
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,206,319
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	139,550,438
11 - FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA	1,067,769,098
04 - ÓRGANOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA RECIBEN ATENCIÓN, COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	41,471,125
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	23,471,125
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18,000,000
05 - INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA CRIMINALIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL	248,436,616
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	173,048,813
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	39,550,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	17,437,803
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,400,000
06 - INSTITUCIONES PÚBLICAS RECIBEN REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO	410,085,056
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	106,985,465
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	287,749,591
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,050,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,300,000
07 - CIUDADANOS Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO ATENDIDOS MEDIANTE SERVICIOS REGISTRALES Y LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES	277,662,647
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	120,246,904
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	31,600,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,600,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,215,743
08 - PERSONAL PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL RECIBE CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	90,113,654
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	80,005,810
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	6,050,141
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,637,485
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	420,218

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	3,933,796,528
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN P99	3,933,796,528
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,713,796,528
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	220,000,000
0301 - PODER JUDICIAL	**16,521,593,863**
11 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	16,137,959,903
01 - ACCIONES COMUNES	3,591,627,627
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,981,858,739
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,292,400,854
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	148,339,413
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,571,806
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	157,456,815
02 - USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON DECISIONES EMITIDAS	10,309,448,708
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	8,750,430,510
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,331,374,345
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,525,029
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,904,877
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	184,213,947
03 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CON CERTIFICADOS DE TÍTULOS INMOBILIARIOS EXPEDIDOS	1,816,583,566
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,312,243,489
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	422,676,818
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,293,067
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,941,329
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,428,863
04 - JUECES DEL SISTEMA JUDICIAL Y ASPIRANTES A JUEZ DE PAZ RECIBEN CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL	420,300,002
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	136,916,248
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	243,397,811
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,459,202
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,243,621
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,283,120
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	383,633,960
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	383,633,960
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	383,633,960
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**11,001,755,196**

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	3,187,947,637
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	3,187,947,637
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,334,161,557
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	704,535,080
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	619,856,500
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,869,200
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	524,013,900
7 - OBRAS	2,511,400
11 - GESTIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES	4,000,000,000
01 - ACCIONES COMUNES P11	4,000,000,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,217,510,050
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,424,407,950
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,892,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	223,190,000
12 - GESTIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	1,225,009,900
02 - POBLACIÓN RECIBE SERVICIOS DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	1,225,009,900
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,205,691,000
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,187,700
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,131,200
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000
13 - ADMINISTRACIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	836,584,000
02 - POBLACIÓN RECIBE SERVICIOS DE CEDULACIÓN	836,584,000
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	764,365,800
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	50,000,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,046,200
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,172,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,752,213,659
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	1,752,213,659
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,752,213,659
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	**1,524,248,087**
11 - CONTROL EXTERNO, FISCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	1,524,248,087
01 - ACCIONES COMUNES	822,126,220
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	624,750,742
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	170,036,886
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,338,592

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
06 - INFORME ANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PRESENTADO AL CONGRESO NACIONAL	57,793,087
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	55,407,689
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,947,833
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	437,565
07 - ENTIDADES AUDITADAS CONFORME A LA PLANIFICACIÓN	556,048,441
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	515,662,908
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	20,211,133
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,174,400
08 - FUNCIONARIOS PÚBLICOS RECIBEN SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	52,633,960
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	49,214,230
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,914,910
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,504,820
09 - CIUDADANOS, ORGANIMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTAL RECIBEN CAPACITACIÓN EN CONTROL GUBERNAMENTAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL	35,646,379
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	33,836,179
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,022,000
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	788,200
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**2,227,825,625**
11 - ADMINISTRACIÓN CONSTITUCIONAL	2,087,809,774
01 - ACCIONES COMUNES	1,921,526,253
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	1,185,271,633
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	469,987,158
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	224,981,514
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,964,986
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,320,962
02 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RECIBEN SENTENCIAS EN DEFENSA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS	86,578,730
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	82,078,730
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4,500,000
03 - PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS RECIBEN CAPACITACIÓN EN MATERIA CONSTITUCIONAL	79,704,791
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	67,722,440
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,078,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,904,351
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	140,015,851
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	140,015,851
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140,015,851
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	**400,000,000**

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
11 - DEFENSA DE LOS DERECHOS PERSONALES Y COLECTIVOS FRENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS	388,885,400
01 - ACCIONES COMUNES	320,138,082
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	247,667,042
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	52,894,997
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,376,043
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200,000
02 - PERSONAS RECIBEN SERVICIOS EN PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES	37,897,059
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	37,547,059
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	350,000
03 - PERSONAS RECIBEN SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTALES Y MEDIO AMBIENTALES	30,850,259
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	20,800,259
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10,050,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	11,114,600
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	11,114,600
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,114,600
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**1,008,000,000**
11 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS ELECTORALES	1,007,300,037
01 - ACCIONES COMUNES P11	676,119,681
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	458,302,182
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	155,085,445
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	32,745,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,050,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,937,054
02 - PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON CONFLICTOS CONTENCIOSOS ELECTORALES DECIDIDOS	21,114,225
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	20,514,225
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	600,000
03 - CIUDADANOS ACCEDEN A SERVICIOS DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL	115,022,166
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	114,547,166
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	475,000
04 - ACTORES DEL SISTEMA ELECTORAL, SOCIEDAD CIVIL Y CIUDADANOS CAPACITADOS EN LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA Y DERECHO ELECTORAL	7,585,299
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	7,385,299
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	100,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000
05 - CIUDADANOS ACCEDEN A SERVICIO DE CAMBIO DE NOMBRE EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL	187,458,666
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	187,358,666

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Programatica y Objeto del Gasto
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - CAPÍTULO - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - CONCEPTO	TOTAL
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	100,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	699,963
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	699,963
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	699,963
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	**886,669,483**
11 - SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	886,669,483
03 - USUARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL RECIBEN ATENCIÓN INTEGRAL EN DEFENSA PÚBLICA	886,669,483
1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	730,823,542
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	110,524,400
3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,611,745
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000
6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,509,796
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	**511,227,426,413**
96 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	511,227,426,413
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	511,227,426,413
1 - INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	5,117,721,882
2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	110,226,801,606
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44,555,846,658
9 - GASTOS FINANCIEROS	351,327,056,267
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**250,034,912,517**
11 - GESTIÓN Y PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS CENTRALIZADOS	903,701,712
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	903,701,712
2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	903,701,712
96 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	15,660,000,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	15,660,000,000
2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	15,660,000,000
97 - SUBSIDIOS DEL ESTADO	134,295,640,000
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	134,295,640,000
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134,295,640,000
98 - ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	70,796,091,137
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	70,796,091,137
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,796,091,137
99 - ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	28,379,479,668
00 - ACCIONES QUE NO GENERAN PRODUCCIÓN	28,379,479,668
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,480,176,668
5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,899,303,000
TOTAL GENERAL	**1,974,700,524,907**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
1.1.1.1.1 - GOBIERNO CENTRAL	**551,782,380,204**
2006 - PARQUE NACIONAL MIRADOR NORTE	70,931,723
2030 - INSTITUTO POLITÉCNICO OSCUS SAN VALERO	4,000,000
2031 - CUERPOS DE BOMBEROS DEL INTERIOR	992,443,444
2033 - SEGURO MÉDICO DE LOS MAESTROS	1,003,893,072
2040 - INSTITUTO DOMINICANO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	161,724
2042 - CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL (CENIS)	275,240
2047 - POLITÉCNICO EDUCATIVO	679,816,522
2056 - DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES	1,865,554,550
2062 - CENTRO INFANTIL HAINAMOSA	28,600,000
2074 - PATRONATO DE APOYO AL CENTRO REGIONAL UASD DE H.M.	17,121,610
2079 - CONSEJO DE DIRECCIÓN DE CASAS DE ACOGIDAS O REFUGIOS	305,193,871
2095 - CONSEJO NACIONAL DE BIOETICA EN SALUD	6,865,680
2108 - CONSEJO ECONOMICO SOCIAL E INSTITUCIONAL	90,000,000
2128 - INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA	14,409,779
2174 - CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS	12,516,709
2177 - CUERPO DE BOMBEROS DE GUERRA	6,000,000
2181 - INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL	452,888,252
2182 - INSTITUTO POLITECNICO DE DAJABON	94,039,540
2225 - BANDAS DE MUSICA EN EL AREA DE CULTURA	36,195,754
2226 - DIRECCIONES PROVINCIALES EN EL AREA DE CULTURA	198,487,378
2230 - INVESTIGACION FOMENTO Y DES. DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA	338,407,795
2231 - CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO MUNICIPAL LA VICTORIA	9,600,480
2233 - EXTENSIONES UNIVERSITARIAS UASD	279,400,000
2245 - CUERPO DE BOMBERO DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA	9,008,436
2246 - CUERPO DE BOMBERO D. M. PALMAREJO VILLA LINDA	5,784,712
2247 - JUNTAS DISTRITALES DE EDUCACION	1,348,467,586
2248 - JUNTAS REGIONALES DE EDUCACION	1,442,174,695
2249 - JUNTAS DE CENTROS EDUCATIVOS	7,333,361,240
2256 - CUERPO DE BOMBERO DE PANTOJA	5,652,636
2262 - Cuerpo de Bomberos de la Cuaba	3,553,884
2263 - Cuerpo de Bomberos de la Guayiga	3,587,964
2266 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)	179,459,435
2267 - CONSEJO PROV. PARA LA ADMÓN. DE FONDOS MINEROS PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ	500,000,000
2304 - CENTROS DE EXCELENCIA DE MODALIDAD ARTE Y ESCUELAS DE ARTE	92,750,882
2308 - ARZOBISPADO CASTRENSE	40,000,000
2309 - APRENDE	155,372,451
2310 - AVANZA	684,627,549
2311 - ALIMÉNTATE	27,608,996,654
2312 - SUPÉRATE MUJER	157,850,282
2313 - CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	50,000,000

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
2314 - BONO DISCAPACIDAD	1,039,176,000
4011 - TRANSFERENCIA DE FONDO ESPECIAL PARTIDOS POLÍTICOS	1,750,863,459
4012 - HERMANDAD DE PENSINADOS DE LA FUERZAS ARMADAS	13,717,748
4174 - AYUDA A ENVEJECIENTES	399,996,000
4176 - SUBSIDIO G L P TRANSPORTE	633,829,996
4177 - SUBSIDIO G L P HOGARES	6,976,708,200
4180 - INCENTIVO A LA EDUCACION SUPERIOR	153,780,000
4188 - SUBSIDIO BONO LUZ	5,324,652,460
5001 - BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	2,978,868,764
5002 - BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	44,555,846,658
5005 - CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD	50,758,895
5006 - CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)	78,091,423
5007 - CONS. NAC. PROM. Y APOYO A LA MICRO, PEQ. Y MEDIANA EMPRESA-PROMIPYME	785,554,183
5010 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	700,000,000
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	475,569,099
5109 - DEFENSA CIVIL	265,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	9,195,000,000
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	224,744,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	166,300,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,299,947,745
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,446,295,282
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	242,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	2,512,880,038
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	347,677,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	90,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	131,500,000
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	446,422,391
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	39,500,000
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	339,567,950
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	350,000,000
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	645,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	95,978,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,293,448,053
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	179,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	387,271,422
5157 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	20,000,000
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	8,129,263,275

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	352,455,651
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	143,925,000
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	102,701,379
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	215,860,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	366,657,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	150,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	292,091,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	103,000,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	195,943,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	281,648,900
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	95,052,870
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	80,000,000
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	105,773,059,740
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	90,996,690
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	1,467,916,562
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	352,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	350,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	468,875,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	14,069,241,994
5189 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,500,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	68,609,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	189,379,191
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	316,985,449
5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,933,796,528
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	285,346,590
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	343,577,707
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	2,000,000,000
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,663,901,329
6102 - CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO	7,182,483,282
6103 - CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISON (CERTV)	169,657,636
6104 - CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO	3,168,794,128
6107 - CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA	222,979,111
6108 - CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA	213,132,752
6109 - CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PLATA	496,295,027
6110 - CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR	47,300,000
6111 - INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS	1,380,899,213
6112 - INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS	16,437,702,436
6115 - INSTITUTO POSTAL DOMINICANO	433,262,133

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
6116 - AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA	932,000,000
6118 - LOTERIA NACIONAL	306,441,777
6120 - PROYECTO LA CRUZ DE MANZANILLO	94,212,875
6121 - CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA	216,310,415
6122 - CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL	313,620,908
6125 - CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEGA	780,154,463
6128 - EMPRESA ELECTRICA DEL NORTE (EDENORTE)	36,347,433,040
6129 - EMPRESA ELECTRICA DEL SUR (EDESUR)	27,971,668,923
6130 - EMPRESA ELECTRICA DEL ESTE (EDEESTE)	52,075,607,348
6131 - OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)	3,822,755,080
6133 - INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA	227,427,874
6134 - EMPRESA MINERA DOMINICANA, S.A. (EMIDOM)	1,000,000,000
6135 - EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (EMT), S.A	7,326,000,000
6201 - FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)	6,200,000,000
6202 - FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (VBC-RD)	933,422,497
6206 - FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA)	3,027,240,000
6207 - FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FITRAM)	19,584,662,187
6208 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO A LAS TECNIFICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (FOTESIR)	75,000,000
6210 - FIDEICOMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (FIDEICOMISO FTPN)	100,000,000
6211 - FIDEICOMISO FILANTRÓPICO DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026	800,000,000
6213 - FIDEICOMISO DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS	217,000,000
6214 - FIDEICOMISO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	3,000,000,000
6216 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL (FIDEICOMISO MASGAS)	43,911,886
7001 - AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL	2,704,292,048
7002 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA	47,315,335
7003 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARENOSO	24,575,272
7004 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA DE COMPOSTELA	183,778,241
7005 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA	218,072,051
7006 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ	222,898,659
7007 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA	23,288,731
7008 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BARAHONA	143,979,327
7009 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA	81,697,392
7010 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHÍO	23,457,917
7011 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL	40,285,916
7012 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA	40,505,943
7013 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAMBITA GARABITOS	53,538,699
7014 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS	29,014,219
7015 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO	44,536,323

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7016 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSÉN	26,297,483
7017 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CEVICOS	31,643,693
7018 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSUELO	87,991,863
7019 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA	93,119,567
7020 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ	137,258,699
7021 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE	2,907,695,181
7022 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABÓN	68,704,171
7023 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA	179,694,176
7024 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ	35,880,039
7025 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO	43,021,155
7026 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL FACTOR	39,434,135
7027 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL LLANO	24,573,043
7028 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO OESTE	890,218,363
7029 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL SEYBO	120,520,515
7030 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMENDADOR	49,540,392
7031 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL VALLE	27,584,321
7032 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ENRIQUILLO	31,839,521
7033 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA	107,073,968
7034 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANÍA	25,655,876
7035 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO	60,655,735
7036 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO NORTE	1,273,453,915
7037 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GALVÁN	35,819,631
7038 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GASPAR HERNÁNDEZ	42,466,292
7039 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUANANICO	25,864,207
7040 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYABAL (AZUA)	25,242,019
7041 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE	46,434,840
7042 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYUBÍN	37,214,189
7043 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR DEL REY	112,395,207
7044 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY	507,002,535
7045 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HONDO VALLE	26,314,232
7046 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HOSTOS	24,535,175
7047 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT	60,063,363
7048 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAMAO AL NORTE	26,775,007
7049 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO	27,936,223
7050 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA	102,642,303
7051 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMA ABAJO	47,178,887
7052 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMANÍ	228,943,788
7053 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ CONTRERAS	17,615,907
7054 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN DE HERRERA	27,060,629
7055 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN SANTIAGO	24,568,959
7056 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA DESCUBIERTA	27,039,248
7057 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAGUNA NISIBÓN	26,498,707

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7058 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNA SALADA	29,241,431
7059 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUEVA	19,172,448
7060 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA OTRA BANDA	68,887,533
7061 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS CACAOS	29,930,335
7062 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS	27,197,476
7063 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS SALINAS	24,953,740
7064 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS GUÁRANAS	39,447,639
7065 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE FARFÁN	87,018,681
7066 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE SANTA CRUZ	32,107,831
7067 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YAYAS DE VIAJAMA	25,928,615
7068 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS TERRENAS	55,703,432
7069 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA	302,480,169
7070 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA	480,719,463
7071 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO	37,677,469
7072 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOMA DE CABRERA	32,792,619
7073 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LOS ALMÁCIGOS	35,012,077
7074 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS HIDALGOS	29,731,188
7075 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS	48,176,479
7076 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS RÍOS	25,649,700
7077 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN	34,362,544
7078 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN	54,781,336
7079 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA	23,567,239
7080 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES	34,770,545
7081 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA	219,480,344
7082 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONCIÓN	34,491,252
7083 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO	202,132,668
7084 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE MONTE CRISTI	61,261,096
7085 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA	66,234,945
7086 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA	141,808,851
7087 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEYBA	67,042,380
7088 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO	36,089,064
7089 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO	24,217,097
7090 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS	27,197,999
7091 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARAÍSO	32,225,211
7092 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO	26,285,469
7093 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDERNALES	46,046,959
7094 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO GARCÍA	15,521,699
7095 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO SANTANA	24,346,471
7096 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO	25,771,976
7097 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALTA	37,758,687
7098 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL	48,828,212
7099 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA	38,080,071

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7100 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO	28,297,849
7101 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RÍO	24,250,523
7102 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA	318,651,823
7103 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA	50,398,607
7104 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMÓN SANTANA	28,810,976
7105 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN	26,503,959
7106 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RÍO SAN JUAN	42,081,263
7107 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA DE LA MAR	40,601,035
7108 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYÁ	62,391,120
7109 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE	43,306,741
7110 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA IGLESIA	36,720,975
7111 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (SAN JOSÉ DE OCOA)	32,858,848
7112 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA	37,783,212
7113 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALCEDO	86,701,687
7114 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ	82,660,104
7115 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SÁNCHEZ	66,216,221
7116 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL	496,538,163
7117 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS	347,036,599
7118 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA	83,044,315
7119 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE SABANETA	87,489,448
7120 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS MATAS	65,617,075
7121 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE OCOA	64,294,789
7122 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA	191,974,284
7123 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS	472,564,216
7124 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	1,547,101,623
7125 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA	49,056,207
7126 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN VICTOR	55,917,067
7127 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA	82,146,651
7128 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA	23,949,148
7129 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO	26,736,097
7130 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL	97,009,737
7131 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES	63,071,843
7132 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE UVILLA	16,278,481
7133 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MAO	134,258,581
7134 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO	29,455,211
7135 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE	33,165,376
7136 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA	132,790,987
7137 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA BISONÓ	107,229,919
7138 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ	67,797,372
7139 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA	29,544,860
7140 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA JARAGUA	33,349,852
7141 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA RIVA	34,360,008

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7142 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA	64,774,519
7143 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA VÁSQUEZ	41,125,339
7144 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE	75,818,764
7145 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAMASÁ	81,155,567
7146 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO	26,487,083
7147 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PINO	24,600,615
7148 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RANCHO ARRIBA	33,532,759
7149 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALVILLO	55,673,156
7150 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS	43,358,259
7151 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA FUNDACIÓN	25,082,175
7152 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA BUEY	13,141,875
7153 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA	35,086,407
7154 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (SAN JOSÉ DE OCOA)	16,021,475
7155 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO LIMPIO	13,882,483
7156 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIREO	41,237,355
7157 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AGUA SANTA DEL YUNA	16,434,175
7158 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMIAMA GÓMEZ	13,423,615
7159 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMINA	23,540,649
7160 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ANGELINA	35,250,103
7161 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO BARRIL	27,191,460
7162 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO	13,674,289
7163 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO DULCE	13,248,779
7164 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO SALADO	21,922,041
7165 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAHORUCO	15,000,240
7166 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRO ARRIBA	16,518,835
7167 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATISTA	13,219,645
7168 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAYAHIBE	13,480,673
7169 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BELLOSO	13,423,628
7170 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BLANCO	17,088,711
7171 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE CACHÓN	13,699,735
7172 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA	13,025,467
7173 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOYÁ	16,446,377
7174 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BUENA VISTA	31,258,808
7175 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE	34,997,411
7176 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANA CHAPETÓN	24,851,232
7177 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA REYNA	28,190,955
7178 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANOA	14,329,735
7179 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAÑONGO	13,616,447
7180 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAPOTILLO	13,123,660
7181 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CATALINA	13,844,959
7182 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CENOVI	40,811,605
7183 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CHIRINO	23,025,520

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7184 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRISTO REY DE GUARAGUAO	17,100,439
7185 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CRISTÓBAL	23,583,971
7186 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRUCE DE GUAYACANES	19,748,687
7187 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CUMAYASA	33,436,507
7188 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN	23,716,340
7189 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CACHÓN	13,143,381
7190 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CAIMITO	17,684,700
7191 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRETÓN	15,038,560
7192 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL	73,017,707
7193 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CEDRO (JOBERO)	22,187,736
7194 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL HIGUERITO	24,986,080
7195 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (JIMANÍ)	13,848,339
7196 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (SAMANÁ)	19,905,299
7197 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (VILLA GONZÁLEZ)	15,397,239
7198 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR	26,394,625
7199 - AYUNTAMIENTOS	5,000,000,000
7200 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PINAR	14,464,449
7201 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO	31,747,020
7202 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CAMBITA EL PUEBLECITO	26,305,112
7203 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO	15,464,648
7204 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RANCHITO	32,846,423
7205 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (PUEBLO VIEJO)	14,331,547
7206 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (SAN JUAN)	24,265,887
7207 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO	24,649,811
7208 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL YAQUE	14,460,439
7209 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ESTERO HONDO	13,757,719
7210 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE FONDO NEGRO	13,857,791
7211 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN	24,126,644
7212 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GANADERO	13,243,357
7213 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GAUTIER	13,904,507
7214 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GONZALO	17,938,635
7215 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUATAPANAL	23,725,348
7216 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (POSTRER RÍO)	13,145,071
7217 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO DULCE	23,204,024
7218 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUERRA	118,182,837
7219 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO PALMA	24,275,739
7220 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DAMAS	37,707,383
7221 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL PADRE	16,488,539
7222 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE	74,792,051
7223 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO VIEJO	16,403,228
7224 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (LAGUNA SALADA)	18,656,115
7225 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (PUEBLO NUEVO)	23,984,820

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7226 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAMAO AFUERA	17,360,697
7227 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES	24,133,832
7228 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JICOMÉ	14,143,807
7229 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOBA ARRIBA	14,928,153
7230 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ	19,786,367
7231 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIÁN	18,480,071
7232 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN LÓPEZ	36,883,179
7233 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUANCHO	14,186,716
7234 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUMA BEJUCAL	75,328,567
7235 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUNCALITO	17,888,771
7236 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA BIJA	29,652,119
7237 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CALETA	182,296,812
7238 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA	43,927,488
7239 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CAYA	12,753,763
7240 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (BARAHONA)	24,704,960
7241 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA COLONIA	12,590,716
7242 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA	24,587,515
7243 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUESTA	15,379,553
7244 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ENTRADA	15,605,864
7245 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ISABELA	12,909,532
7246 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAIBA	13,185,047
7247 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ORTEGA	13,462,360
7248 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA	34,337,607
7249 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SIEMBRA	13,031,999
7250 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VICTORIA	186,170,723
7251 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARÍAS (BANÍ)	13,238,052
7252 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CAÑITAS (ELUPINA CORDERO)	13,388,031
7253 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CLAVELLINAS	13,007,764
7254 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS COLES	19,395,460
7255 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GALERAS	20,218,595
7256 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS	32,959,241
7257 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS (PADRE LAS CASAS)	20,079,339
7258 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS (MOCA)	37,176,915
7259 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PLACETAS	15,138,027
7260 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS TÁRANAS	25,695,615
7261 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS	752,915,807
7262 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS	46,238,507
7263 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS JOVILLOS	17,950,164
7264 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS PATOS	14,432,307
7265 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS TOROS	20,342,447
7266 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL	27,084,735
7267 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAJAGUAL	13,175,479

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7268 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANUEL BUENO	12,938,132
7269 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATA PALACIO	20,562,267
7270 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATAYAYA	19,168,332
7271 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA	21,188,307
7272 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONSERRAT	13,827,251
7273 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE DE LA JAGUA	18,125,545
7274 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS	13,920,847
7275 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NIZAO LAS AUYAMAS	14,313,788
7276 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NUEVO BRASIL	16,750,115
7277 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR ARRIBA	17,664,717
7278 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR DE OCOA	13,686,027
7279 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO ALTO	12,496,935
7280 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO VERDE	18,749,269
7281 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PAYA	37,582,484
7282 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND	94,635,887
7283 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO CORTO	20,909,479
7284 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PESCADERÍA	15,499,711
7285 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PIZARRETE	19,027,823
7286 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PLATANAL	15,544,301
7287 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 4	14,384,240
7288 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA CORAZA	13,555,812
7289 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO	14,935,519
7290 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RINCÓN	34,466,411
7291 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO VERDE ARRIBA	56,808,409
7292 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA ALTA	14,719,795
7293 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA DE YÁSICA	17,697,991
7294 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO	31,242,201
7295 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE HOSTOS	12,687,156
7296 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (ELÍAS PIÑA)	13,082,343
7297 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA	21,226,015
7298 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SABINA	24,181,312
7299 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE JACAGUA	102,257,248
7300 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MATANZAS	31,399,528
7301 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PUERTO	38,963,696
7302 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS	146,009,537
7303 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (NIZAO)	20,417,645
7304 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (TAMAYO)	16,149,483
7305 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TÁBARA ABAJO	16,565,671
7306 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VENGAN A VER	13,495,612
7307 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA	39,485,263
7308 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO	50,609,135
7309 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE PEDRO SÁNCHEZ	15,438,531

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7310 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA ELISA	20,952,705
7311 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA	221,019,184
7312 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LA MATA	42,953,587
7313 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO	21,568,131
7314 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE SONADOR	23,973,475
7315 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLARPANDO	21,530,267
7316 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YÁSICA ARRIBA	23,962,177
7317 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YERBA BUENA	13,785,683
7318 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL	57,401,308
7319 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYACANES	41,597,659
7320 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA	133,384,071
7321 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO ?- VILLA LINDA	42,355,956
7322 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁYIGA	90,923,995
7323 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUABA	25,523,071
7324 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE EL LIMONAL	16,513,235
7325 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NARANJAL	13,675,235
7326 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARIAS LA ESTANCIA (AZUA)	21,621,480
7327 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRERAS	13,273,329
7328 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA EMMA BALAGUER VIUDA VALLEJO	13,466,279
7329 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LOMAS	16,944,492
7330 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CLAVELLINA (AZUA)	14,003,401
7331 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PUERTO VIEJO	13,159,388
7332 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE BONITO	13,749,667
7333 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS FRÍOS	13,301,928
7334 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES	15,137,024
7335 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 2C	13,611,895
7336 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAGUA	15,194,345
7337 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (SAN JUAN DE LA MAGUANA)	14,024,617
7338 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS DE MARÍA NOVA	14,309,505
7339 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS MAGUANAS HATO NUEVO	16,888,551
7340 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CARRERA DE YEGUAS	17,693,515
7341 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JÍNOVA	16,466,548
7342 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JORGILLO	13,414,203
7343 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO	15,884,255
7344 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA CRUZ	13,188,327
7345 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA HIGUERO	13,203,189
7346 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RANCHO DE LA GUARDIA	13,799,621
7347 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (EL LLANO)	14,925,575
7348 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁZARA	12,999,920
7349 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABEZA DE TORO	12,990,311
7350 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MENA	13,336,723
7351 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA EL 6	13,521,440

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7352 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL SALADO	13,331,687
7353 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATEY 8	14,234,332
7354 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CALETA (LA ROMANA)	30,336,703
7355 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO VICENTILLO	15,995,863
7356 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA	33,190,899
7357 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GINA	13,738,513
7358 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERÓN PUNTA CANA	299,022,619
7359 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYACO	32,688,439
7360 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO TORO MASIPEDRO	14,371,096
7361 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SALVIA LOS QUEMADOS	20,660,119
7362 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANABAO	15,144,099
7363 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA MAGANTE	13,889,320
7364 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYA	17,380,204
7365 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ	20,193,147
7366 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRAQUITO	13,461,756
7367 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL AGUACATE	13,862,815
7368 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE COMEDERO ARRIBA	14,200,504
7369 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABALLERO	14,057,409
7370 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HERNANDO ALONSO	16,126,145
7371 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO AL MEDIO	29,983,427
7372 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA PIEDRA	30,587,071
7373 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PALOMAS	35,506,891
7374 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (PUÑAL)	29,667,879
7375 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANABACOA	29,732,505
7376 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMÓN (PUERTO PLATA)	28,779,664
7377 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE	15,362,895
7378 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ESTRECHO DE LUPERÓN OMAR BROSS	13,502,281
7379 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO	16,175,604
7380 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PARADERO	12,491,717
7381 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LA CRUZ	13,443,759
7382 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE	13,060,603
7383 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL	46,908,323
7384 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ZANJA	27,126,221
7385 - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN	24,445,845
7386 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL MAMÁ TINGÓ	26,480,537
7387 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TAVERA	32,809,243
7388 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA ABAJO	35,243,063
7389 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN RODRÍGUEZ	38,214,253
7390 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA ANA	35,975,727
7391 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO	72,297,715
7392 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO (BAJOS DE HAINA)	57,668,491
7393 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	15,358,069

Gobierno Central

Clasificación Institucional según Institución Transferencia

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores en RD$

INSTITUCIONAL - INSTITUCION TRANSFERENCIA	TOTAL
7394 - JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE	228,740,989
9984 - SOCIEDAD CIVIL CON ACUERDOS PARTICULARES CON SECTOR EDUCATIVO	186,266,692
9985 - IGLESIAS EN CONVENIOS DE COGESTIÓN CON SECTOR EDUCATIVO	485,061,048
9987 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	75,638,367
9989 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE VIVIENDA Y URB.	54,943,000
9991 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE SALUD	1,363,751,499
9992 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	920,033,955
9993 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE	208,003,000
9994 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE CULTURA	125,673,587
9995 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE	184,540,000
9996 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	197,029,963
9997 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE AGRICULTURA	143,731,000
9998 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	557,043,963
9999 - ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE JUSTICIA	7,000,000
TOTAL GENERAL	**551,782,380,204**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0101	**SENADO DE LA REPÚBLICA**	**421,000,000**					**421,000,000**							**421,000,000**
01	**CÁMARA DE SENADORES**	**421,000,000**					**421,000,000**							**421,000,000**
0000	NO APLICA	401,000,000					401,000,000							401,000,000
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	20,000,000					20,000,000							20,000,000
0102	**CÁMARA DE DIPUTADOS**	**672,178,000**					**672,178,000**							**672,178,000**
01	**CÁMARA DE DIPUTADOS**	**672,178,000**					**672,178,000**							**672,178,000**
0000	NO APLICA	657,478,000					657,478,000							657,478,000
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	14,700,000					14,700,000							14,700,000
0201	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**	**44,657,592,098**	**92,393,355**	**10,000,000,000**	**63,427,061**		**54,813,412,514**	**5,831,383,109**			**14,188,940,953**	**12,036,414**	**20,032,360,476**	**74,845,772,990**
01	**MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA**	**2,497,121,279**					**2,497,121,279**							**2,497,121,279**
0000	NO APLICA	171,271,916					171,271,916							171,271,916
2056	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES	1,865,554,550					1,865,554,550							1,865,554,550
5109	DEFENSA CIVIL	265,514,883					265,514,883							265,514,883
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	189,800,000					189,800,000							189,800,000
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	4,979,930					4,979,930							4,979,930
02	**GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL**	**41,095,432,185**	**92,393,355**	**10,000,000,000**	**60,937,320**		**51,248,762,860**							**51,248,762,860**
0000	NO APLICA	5,992,746,958			60,937,320		6,053,684,278							6,053,684,278
2311	ALIMÉNTATE	17,608,996,654		10,000,000,000			27,608,996,654							27,608,996,654
2312	SUPÉRATE MUJER	157,850,282					157,850,282							157,850,282
2314	BONO DISCAPACIDAD	1,039,176,000					1,039,176,000							1,039,176,000
4174	AYUDA A ENVEJECIENTES	399,996,000					399,996,000							399,996,000
4176	SUBSIDIO G L P TRANSPORTE	633,829,996					633,829,996							633,829,996
4177	SUBSIDIO G L P HOGARES	6,976,708,200					6,976,708,200							6,976,708,200
4180	INCENTIVO A LA EDUCACION SUPERIOR	153,780,000					153,780,000							153,780,000
4188	SUBSIDIO BONO LUZ	5,324,652,460					5,324,652,460							5,324,652,460
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,201,054,698	92,393,355				2,293,448,053							2,293,448,053
5176	CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729					383,937,729							383,937,729
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	222,703,208					222,703,208							222,703,208
04	**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**	**5,379,000**					**5,379,000**							**5,379,000**
0000	NO APLICA	5,329,000					5,329,000							5,329,000
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	50,000					50,000							50,000

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0201	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**	**44,657,592,098**	**92,393,355**	**10,000,000,000**	**63,427,061**		**54,813,412,514**	**5,831,383,109**			**14,188,940,953**	**12,036,414**	**20,032,360,476**	**74,845,772,990**
06	**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**	**1,059,659,634**			**2,489,741**		**1,062,149,375**	**5,831,383,109**			**14,188,940,953**	**12,036,414**	**20,032,360,476**	**21,094,509,851**
0000	NO APLICA	161,267,668			2,489,741		163,757,409	300,000,000					300,000,000	463,757,409
2108	CONSEJO ECONOMICO SOCIAL E INSTITUCIONAL	90,000,000					90,000,000							90,000,000
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	144,144,665					144,144,665	80,600,000					80,600,000	224,744,665
5175	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	226,953,239					226,953,239	42,659,247				12,036,414	54,695,661	281,648,900
5181	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,594,062					78,594,062	12,402,628					12,402,628	90,996,690
5184	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	350,000,000					350,000,000							350,000,000
6207	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FITRAM)							5,395,721,234			14,188,940,953		19,584,662,187	19,584,662,187
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	8,700,000					8,700,000							8,700,000
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
01	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA**	**3,612,135,765**	**20,635,182,329**				**24,247,318,094**	**4,849,641,717**	**6,442,578,243**				**11,292,219,960**	**35,539,538,054**
0000	NO APLICA	171,560,000	7,500,000				179,060,000							179,060,000
2031	CUERPOS DE BOMBEROS DEL INTERIOR	992,443,444					992,443,444							992,443,444
2174	CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS	12,516,709					12,516,709							12,516,709
2177	CUERPO DE BOMBEROS DE GUERRA	6,000,000					6,000,000							6,000,000
2231	CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO MUNICIPAL LA VICTORIA	9,600,480					9,600,480							9,600,480
2245	CUERPO DE BOMBERO DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA	9,008,436					9,008,436							9,008,436
2246	CUERPO DE BOMBERO D. M. PALMAREJO VILLA LINDA	5,784,712					5,784,712							5,784,712
2256	CUERPO DE BOMBERO DE PANTOJA	5,652,636					5,652,636							5,652,636
2262	Cuerpo de Bomberos de la Cuaba	3,553,884					3,553,884							3,553,884
2263	Cuerpo de Bomberos de la Guayiga	3,587,964					3,587,964							3,587,964
5121	LIGA MUNICIPAL DOMINICANA		1,299,947,745				1,299,947,745							1,299,947,745
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	151,600,000					151,600,000							151,600,000
7001	AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL		1,675,987,748				1,675,987,748	469,641,717	558,662,583				1,028,304,300	2,704,292,048
7002	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA		35,486,501				35,486,501		11,828,834				11,828,834	47,315,335
7003	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARENOSO		18,431,454				18,431,454		6,143,818				6,143,818	24,575,272
7004	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA DE COMPOSTELA		107,833,681				107,833,681	40,000,000	35,944,560				75,944,560	183,778,241
7005	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA		163,554,038				163,554,038		54,518,013				54,518,013	218,072,051
7006	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ		167,173,994				167,173,994		55,724,665				55,724,665	222,898,659

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7007	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA		17,466,548				17,466,548		5,822,183				5,822,183	23,288,731
7008	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BARAHONA		107,984,495				107,984,495		35,994,832				35,994,832	143,979,327
7009	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA		61,273,044				61,273,044		20,424,348				20,424,348	81,697,392
7010	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHÍO		17,593,438				17,593,438		5,864,479				5,864,479	23,457,917
7011	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL		30,214,437				30,214,437		10,071,479				10,071,479	40,285,916
7012	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA		30,379,457				30,379,457		10,126,486				10,126,486	40,505,943
7013	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAMBITA GARABITOS		40,154,024				40,154,024		13,384,675				13,384,675	53,538,699
7014	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS		21,760,664				21,760,664		7,253,555				7,253,555	29,014,219
7015	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO		33,402,242				33,402,242		11,134,081				11,134,081	44,536,323
7016	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSÉN		19,723,112				19,723,112		6,574,371				6,574,371	26,297,483
7017	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CEVICOS		23,732,770				23,732,770		7,910,923				7,910,923	31,643,693
7018	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSUELO		65,993,897				65,993,897		21,997,966				21,997,966	87,991,863
7019	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA		69,839,675				69,839,675		23,279,892				23,279,892	93,119,567
7020	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ		102,944,024				102,944,024		34,314,675				34,314,675	137,258,699
7021	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE	220,827,500	1,565,150,761				1,785,978,261	600,000,000	521,716,920				1,121,716,920	2,907,695,181
7022	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABÓN		51,528,128				51,528,128		17,176,043				17,176,043	68,704,171
7023	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA		134,770,632				134,770,632		44,923,544				44,923,544	179,694,176
7024	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ		26,910,029				26,910,029		8,970,010				8,970,010	35,880,039
7025	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO		32,265,866				32,265,866		10,755,289				10,755,289	43,021,155
7026	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL FACTOR		29,575,601				29,575,601		9,858,534				9,858,534	39,434,135
7027	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL LLANO		18,429,782				18,429,782		6,143,261				6,143,261	24,573,043
7028	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO OESTE		667,663,772				667,663,772		222,554,591				222,554,591	890,218,363
7029	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL SEYBO		90,390,386				90,390,386		30,130,129				30,130,129	120,520,515
7030	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMENDADOR		37,155,294				37,155,294		12,385,098				12,385,098	49,540,392
7031	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL VALLE		20,688,241				20,688,241		6,896,080				6,896,080	27,584,321
7032	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ENRIQUILLO		23,879,641				23,879,641		7,959,880				7,959,880	31,839,521
7033	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA		80,305,476				80,305,476		26,768,492				26,768,492	107,073,968

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7034	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANÍA		19,241,907				19,241,907		6,413,969				6,413,969	25,655,876
7035	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO		45,491,801				45,491,801		15,163,934				15,163,934	60,655,735
7036	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO NORTE		955,090,436				955,090,436		318,363,479				318,363,479	1,273,453,915
7037	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GALVÁN		26,864,723				26,864,723		8,954,908				8,954,908	35,819,631
7038	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GASPAR HERNÁNDEZ		31,849,719				31,849,719		10,616,573				10,616,573	42,466,292
7039	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUANANICO		19,398,155				19,398,155		6,466,052				6,466,052	25,864,207
7040	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYABAL (AZUA)		18,931,514				18,931,514		6,310,505				6,310,505	25,242,019
7041	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE		34,826,130				34,826,130		11,608,710				11,608,710	46,434,840
7042	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYUBÍN		27,910,642				27,910,642		9,303,547				9,303,547	37,214,189
7043	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR DEL REY		84,296,405				84,296,405		28,098,802				28,098,802	112,395,207
7044	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY		380,251,901				380,251,901		126,750,634				126,750,634	507,002,535
7045	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HONDO VALLE		19,735,674				19,735,674		6,578,558				6,578,558	26,314,232
7046	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HOSTOS		18,401,381				18,401,381		6,133,794				6,133,794	24,535,175
7047	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT		45,047,522				45,047,522		15,015,841				15,015,841	60,063,363
7048	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAMAO AL NORTE		20,081,255				20,081,255		6,693,752				6,693,752	26,775,007
7049	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO		20,952,167				20,952,167		6,984,056				6,984,056	27,936,223
7050	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA		76,981,727				76,981,727		25,660,576				25,660,576	102,642,303
7051	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMA ABAJO		35,384,165				35,384,165		11,794,722				11,794,722	47,178,887
7052	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMANÍ		21,707,841				21,707,841	200,000,000	7,235,947				207,235,947	228,943,788
7053	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ CONTRERAS		13,211,930				13,211,930		4,403,977				4,403,977	17,615,907
7054	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN DE HERRERA		20,295,472				20,295,472		6,765,157				6,765,157	27,060,629
7055	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN SANTIAGO		18,426,719				18,426,719		6,142,240				6,142,240	24,568,959
7056	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA DESCUBIERTA		20,279,436				20,279,436		6,759,812				6,759,812	27,039,248
7057	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAGUNA NISIBÓN		19,874,030				19,874,030		6,624,677				6,624,677	26,498,707
7058	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNA SALADA		21,931,073				21,931,073		7,310,358				7,310,358	29,241,431

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7059	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUEVA		14,379,336				14,379,336		4,793,112				4,793,112	19,172,448
7060	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA OTRA BANDA		51,665,650				51,665,650		17,221,883				17,221,883	68,887,533
7061	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS CACAOS		22,447,751				22,447,751		7,482,584				7,482,584	29,930,335
7062	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS		20,398,107				20,398,107		6,799,369				6,799,369	27,197,476
7063	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS SALINAS		18,715,305				18,715,305		6,238,435				6,238,435	24,953,740
7064	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS GUÁRANAS		29,585,729				29,585,729		9,861,910				9,861,910	39,447,639
7065	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE FARFÁN		65,264,011				65,264,011		21,754,670				21,754,670	87,018,681
7066	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE SANTA CRUZ		24,080,873				24,080,873		8,026,958				8,026,958	32,107,831
7067	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YAYAS DE VIAJAMA		19,446,461				19,446,461		6,482,154				6,482,154	25,928,615
7068	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS TERRENAS		41,777,574				41,777,574		13,925,858				13,925,858	55,703,432
7069	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA		226,860,127				226,860,127		75,620,042				75,620,042	302,480,169
7070	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA		360,539,597				360,539,597		120,179,866				120,179,866	480,719,463
7071	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO		28,258,102				28,258,102		9,419,367				9,419,367	37,677,469
7072	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOMA DE CABRERA		24,594,464				24,594,464		8,198,155				8,198,155	32,792,619
7073	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LOS ALMÁCIGOS		26,259,058				26,259,058		8,753,019				8,753,019	35,012,077
7074	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS HIDALGOS		22,298,391				22,298,391		7,432,797				7,432,797	29,731,188
7075	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS		36,132,359				36,132,359		12,044,120				12,044,120	48,176,479
7076	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS RÍOS		19,237,275				19,237,275		6,412,425				6,412,425	25,649,700
7077	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN		25,771,908				25,771,908		8,590,636				8,590,636	34,362,544
7078	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN		41,086,002				41,086,002		13,695,334				13,695,334	54,781,336
7079	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA		17,675,429				17,675,429		5,891,810				5,891,810	23,567,239
7080	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES		26,077,909				26,077,909		8,692,636				8,692,636	34,770,545
7081	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA		164,610,258				164,610,258		54,870,086				54,870,086	219,480,344
7082	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONCIÓN		25,868,439				25,868,439		8,622,813				8,622,813	34,491,252
7083	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO		151,599,501				151,599,501		50,533,167				50,533,167	202,132,668
7084	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE MONTE CRISTI		45,945,822				45,945,822		15,315,274				15,315,274	61,261,096

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7085	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA		49,676,209				49,676,209		16,558,736				16,558,736	66,234,945
7086	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA		76,356,638				76,356,638	40,000,000	25,452,213				65,452,213	141,808,851
7087	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEYBA		50,281,785				50,281,785		16,760,595				16,760,595	67,042,380
7088	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO		27,066,798				27,066,798		9,022,266				9,022,266	36,089,064
7089	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO		18,162,823				18,162,823		6,054,274				6,054,274	24,217,097
7090	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS		20,398,499				20,398,499		6,799,500				6,799,500	27,197,999
7091	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARAÍSO		24,168,908				24,168,908		8,056,303				8,056,303	32,225,211
7092	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO		19,714,102				19,714,102		6,571,367				6,571,367	26,285,469
7093	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDERNALES		34,535,219				34,535,219		11,511,740				11,511,740	46,046,959
7094	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO GARCÍA		11,641,274				11,641,274		3,880,425				3,880,425	15,521,699
7095	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO SANTANA		18,259,853				18,259,853		6,086,618				6,086,618	24,346,471
7096	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO		19,328,982				19,328,982		6,442,994				6,442,994	25,771,976
7097	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALTA		28,319,015				28,319,015		9,439,672				9,439,672	37,758,687
7098	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL		36,621,159				36,621,159		12,207,053				12,207,053	48,828,212
7099	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA		28,560,053				28,560,053		9,520,018				9,520,018	38,080,071
7100	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO		21,223,387				21,223,387		7,074,462				7,074,462	28,297,849
7101	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RÍO		18,187,892				18,187,892		6,062,631				6,062,631	24,250,523
7102	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA		238,988,867				238,988,867		79,662,956				79,662,956	318,651,823
7103	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA		37,798,955				37,798,955		12,599,652				12,599,652	50,398,607
7104	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMÓN SANTANA		21,608,232				21,608,232		7,202,744				7,202,744	28,810,976
7105	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN		19,877,969				19,877,969		6,625,990				6,625,990	26,503,959
7106	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RÍO SAN JUAN		31,560,947				31,560,947		10,520,316				10,520,316	42,081,263
7107	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA DE LA MAR		30,450,776				30,450,776		10,150,259				10,150,259	40,601,035
7108	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYÁ		46,793,340				46,793,340		15,597,780				15,597,780	62,391,120
7109	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE		32,480,056				32,480,056		10,826,685				10,826,685	43,306,741
7110	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA IGLESIA		27,540,731				27,540,731		9,180,244				9,180,244	36,720,975

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7111	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (SAN JOSÉ DE OCOA)		24,644,136				24,644,136		8,214,712				8,214,712	32,858,848
7112	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA		28,337,409				28,337,409		9,445,803				9,445,803	37,783,212
7113	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALCEDO		65,026,265				65,026,265		21,675,422				21,675,422	86,701,687
7114	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ		61,995,078				61,995,078		20,665,026				20,665,026	82,660,104
7115	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SÁNCHEZ		49,662,166				49,662,166		16,554,055				16,554,055	66,216,221
7116	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL		372,403,622				372,403,622		124,134,541				124,134,541	496,538,163
7117	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS		260,277,449				260,277,449		86,759,150				86,759,150	347,036,599
7118	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA		62,283,236				62,283,236		20,761,079				20,761,079	83,044,315
7119	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE SABANETA		65,617,086				65,617,086		21,872,362				21,872,362	87,489,448
7120	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS MATAS		49,212,806				49,212,806		16,404,269				16,404,269	65,617,075
7121	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE OCOA		48,221,092				48,221,092		16,073,697				16,073,697	64,294,789
7122	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA		143,980,713				143,980,713		47,993,571				47,993,571	191,974,284
7123	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS		354,423,162				354,423,162		118,141,054				118,141,054	472,564,216
7124	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS		935,326,217				935,326,217	300,000,000	311,775,406				611,775,406	1,547,101,623
7125	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA		36,792,155				36,792,155		12,264,052				12,264,052	49,056,207
7126	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN VICTOR		41,937,800				41,937,800		13,979,267				13,979,267	55,917,067
7127	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA		61,609,988				61,609,988		20,536,663				20,536,663	82,146,651
7128	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA		17,961,861				17,961,861		5,987,287				5,987,287	23,949,148
7129	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO		20,052,073				20,052,073		6,684,024				6,684,024	26,736,097
7130	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL		72,757,303				72,757,303		24,252,434				24,252,434	97,009,737
7131	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES		47,303,882				47,303,882		15,767,961				15,767,961	63,071,843
7132	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE UVILLA		12,208,861				12,208,861		4,069,620				4,069,620	16,278,481
7133	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MAO		100,693,936				100,693,936		33,564,645				33,564,645	134,258,581
7134	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO		22,091,408				22,091,408		7,363,803				7,363,803	29,455,211
7135	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE		24,874,032				24,874,032		8,291,344				8,291,344	33,165,376

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7136	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA		99,593,240				99,593,240		33,197,747				33,197,747	132,790,987
7137	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA BISONÓ		80,422,439				80,422,439		26,807,480				26,807,480	107,229,919
7138	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ		50,848,029				50,848,029		16,949,343				16,949,343	67,797,372
7139	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA		22,158,645				22,158,645		7,386,215				7,386,215	29,544,860
7140	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA JARAGUA		25,012,389				25,012,389		8,337,463				8,337,463	33,349,852
7141	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA RIVA		25,770,006				25,770,006		8,590,002				8,590,002	34,360,008
7142	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA		48,580,889				48,580,889		16,193,630				16,193,630	64,774,519
7143	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA VÁSQUEZ		30,844,004				30,844,004		10,281,335				10,281,335	41,125,339
7144	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE		56,864,073				56,864,073		18,954,691				18,954,691	75,818,764
7145	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAMASÁ		60,866,675				60,866,675		20,288,892				20,288,892	81,155,567
7146	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO		19,865,312				19,865,312		6,621,771				6,621,771	26,487,083
7147	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PINO		18,450,461				18,450,461		6,150,154				6,150,154	24,600,615
7148	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RANCHO ARRIBA		25,149,569				25,149,569		8,383,190				8,383,190	33,532,759
7149	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALVILLO		41,754,867				41,754,867		13,918,289				13,918,289	55,673,156
7150	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS		32,518,694				32,518,694		10,839,565				10,839,565	43,358,259
7151	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA FUNDACIÓN		18,811,631				18,811,631		6,270,544				6,270,544	25,082,175
7152	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA BUEY		9,856,406				9,856,406		3,285,469				3,285,469	13,141,875
7153	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA		26,314,805				26,314,805		8,771,602				8,771,602	35,086,407
7154	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (SAN JOSÉ DE OCOA)		12,016,106				12,016,106		4,005,369				4,005,369	16,021,475
7155	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO LIMPIO		10,411,862				10,411,862		3,470,621				3,470,621	13,882,483
7156	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIREO		30,928,016				30,928,016		10,309,339				10,309,339	41,237,355
7157	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AGUA SANTA DEL YUNA		12,325,631				12,325,631		4,108,544				4,108,544	16,434,175
7158	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMIAMA GÓMEZ		10,067,711				10,067,711		3,355,904				3,355,904	13,423,615
7159	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMINA		17,655,487				17,655,487		5,885,162				5,885,162	23,540,649
7160	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ANGELINA		26,437,577				26,437,577		8,812,526				8,812,526	35,250,103

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7161	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO BARRIL		20,393,595				20,393,595		6,797,865				6,797,865	27,191,460
7162	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO		10,255,717				10,255,717		3,418,572				3,418,572	13,674,289
7163	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO DULCE		9,936,584				9,936,584		3,312,195				3,312,195	13,248,779
7164	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO SALADO		16,441,531				16,441,531		5,480,510				5,480,510	21,922,041
7165	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAHORUCO		11,250,180				11,250,180		3,750,060				3,750,060	15,000,240
7166	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRO ARRIBA		12,389,126				12,389,126		4,129,709				4,129,709	16,518,835
7167	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATISTA		9,914,734				9,914,734		3,304,911				3,304,911	13,219,645
7168	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAYAHIBE		10,110,505				10,110,505		3,370,168				3,370,168	13,480,673
7169	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BELLOSO		10,067,721				10,067,721		3,355,907				3,355,907	13,423,628
7170	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BLANCO		12,816,533				12,816,533		4,272,178				4,272,178	17,088,711
7171	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE CACHÓN		10,274,801				10,274,801		3,424,934				3,424,934	13,699,735
7172	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA		9,769,100				9,769,100		3,256,367				3,256,367	13,025,467
7173	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOYÁ		12,334,783				12,334,783		4,111,594				4,111,594	16,446,377
7174	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BUENA VISTA		23,444,106				23,444,106		7,814,702				7,814,702	31,258,808
7175	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE		26,248,058				26,248,058		8,749,353				8,749,353	34,997,411
7176	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANA CHAPETÓN		18,638,424				18,638,424		6,212,808				6,212,808	24,851,232
7177	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA REYNA		21,143,216				21,143,216		7,047,739				7,047,739	28,190,955
7178	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANOA		10,747,301				10,747,301		3,582,434				3,582,434	14,329,735
7179	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAÑONGO		10,212,335				10,212,335		3,404,112				3,404,112	13,616,447
7180	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAPOTILLO		9,842,745				9,842,745		3,280,915				3,280,915	13,123,660
7181	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CATALINA		10,383,719				10,383,719		3,461,240				3,461,240	13,844,959
7182	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CENOVI		30,608,704				30,608,704		10,202,901				10,202,901	40,811,605
7183	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CHIRINO		17,269,140				17,269,140		5,756,380				5,756,380	23,025,520

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7184	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRISTO REY DE GUARAGUAO		12,825,329				12,825,329		4,275,110				4,275,110	17,100,439
7185	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CRISTÓBAL		17,687,978				17,687,978		5,895,993				5,895,993	23,583,971
7186	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRUCE DE GUAYACANES		14,811,515				14,811,515		4,937,172				4,937,172	19,748,687
7187	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CUMAYASA		25,077,380				25,077,380		8,359,127				8,359,127	33,436,507
7188	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN		17,787,255				17,787,255		5,929,085				5,929,085	23,716,340
7189	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CACHÓN		9,857,536				9,857,536		3,285,845				3,285,845	13,143,381
7190	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CAIMITO		13,263,525				13,263,525		4,421,175				4,421,175	17,684,700
7191	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRETÓN		11,278,920				11,278,920		3,759,640				3,759,640	15,038,560
7192	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL		54,763,280				54,763,280		18,254,427				18,254,427	73,017,707
7193	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CEDRO (JOBERO)		16,640,802				16,640,802		5,546,934				5,546,934	22,187,736
7194	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL HIGUERITO		18,739,560				18,739,560		6,246,520				6,246,520	24,986,080
7195	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (JIMANÍ)		10,386,254				10,386,254		3,462,085				3,462,085	13,848,339
7196	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (SAMANÁ)		14,928,974				14,928,974		4,976,325				4,976,325	19,905,299
7197	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (VILLA GONZÁLEZ)		11,547,929				11,547,929		3,849,310				3,849,310	15,397,239
7198	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR		19,795,969				19,795,969		6,598,656				6,598,656	26,394,625
7199	AYUNTAMIENTOS	2,000,000,000					2,000,000,000	3,000,000,000					3,000,000,000	5,000,000,000
7200	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PINAR		10,848,337				10,848,337		3,616,112				3,616,112	14,464,449
7201	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO		23,810,265				23,810,265		7,936,755				7,936,755	31,747,020
7202	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CAMBITA EL PUEBLECITO		19,728,834				19,728,834		6,576,278				6,576,278	26,305,112
7203	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO		11,598,486				11,598,486		3,866,162				3,866,162	15,464,648
7204	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RANCHITO		24,634,817				24,634,817		8,211,606				8,211,606	32,846,423
7205	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (PUEBLO VIEJO)		10,748,660				10,748,660		3,582,887				3,582,887	14,331,547
7206	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (SAN JUAN)		18,199,415				18,199,415		6,066,472				6,066,472	24,265,887
7207	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO		18,487,358				18,487,358		6,162,453				6,162,453	24,649,811
7208	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL YAQUE		10,845,329				10,845,329		3,615,110				3,615,110	14,460,439
7209	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ESTERO HONDO		10,318,289				10,318,289		3,439,430				3,439,430	13,757,719

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7210	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE FONDO NEGRO		10,393,343				10,393,343		3,464,448				3,464,448	13,857,791
7211	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN		18,094,983				18,094,983		6,031,661				6,031,661	24,126,644
7212	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GANADERO		9,932,518				9,932,518		3,310,839				3,310,839	13,243,357
7213	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GAUTIER		10,428,380				10,428,380		3,476,127				3,476,127	13,904,507
7214	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GONZALO		13,453,976				13,453,976		4,484,659				4,484,659	17,938,635
7215	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUATAPANAL		17,794,011				17,794,011		5,931,337				5,931,337	23,725,348
7216	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (POSTRER RÍO)		9,858,803				9,858,803		3,286,268				3,286,268	13,145,071
7217	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO DULCE		17,403,018				17,403,018		5,801,006				5,801,006	23,204,024
7218	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUERRA		88,637,128				88,637,128		29,545,709				29,545,709	118,182,837
7219	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO PALMA		18,206,804				18,206,804		6,068,935				6,068,935	24,275,739
7220	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DAMAS		28,280,537				28,280,537		9,426,846				9,426,846	37,707,383
7221	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL PADRE		12,366,404				12,366,404		4,122,135				4,122,135	16,488,539
7222	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE		56,094,038				56,094,038		18,698,013				18,698,013	74,792,051
7223	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO VIEJO		12,302,421				12,302,421		4,100,807				4,100,807	16,403,228
7224	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (LAGUNA SALADA)		13,992,086				13,992,086		4,664,029				4,664,029	18,656,115
7225	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (PUEBLO NUEVO)		17,988,615				17,988,615		5,996,205				5,996,205	23,984,820
7226	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAMAO AFUERA		13,020,523				13,020,523		4,340,174				4,340,174	17,360,697
7227	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES		18,100,374				18,100,374		6,033,458				6,033,458	24,133,832
7228	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JICOMÉ		10,607,855				10,607,855		3,535,952				3,535,952	14,143,807
7229	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOBA ARRIBA		11,196,115				11,196,115		3,732,038				3,732,038	14,928,153
7230	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ		14,839,775				14,839,775		4,946,592				4,946,592	19,786,367
7231	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIÁN		13,860,053				13,860,053		4,620,018				4,620,018	18,480,071
7232	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN LÓPEZ		27,662,384				27,662,384		9,220,795				9,220,795	36,883,179

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7233	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUANCHO		10,640,037				10,640,037		3,546,679				3,546,679	14,186,716
7234	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUMA BEJUCAL		56,496,425				56,496,425		18,832,142				18,832,142	75,328,567
7235	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUNCALITO		13,416,578				13,416,578		4,472,193				4,472,193	17,888,771
7236	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA BIJA		22,239,089				22,239,089		7,413,030				7,413,030	29,652,119
7237	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CALETA		136,722,609				136,722,609		45,574,203				45,574,203	182,296,812
7238	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA		32,945,616				32,945,616		10,981,872				10,981,872	43,927,488
7239	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CAYA		9,565,322				9,565,322		3,188,441				3,188,441	12,753,763
7240	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (BARAHONA)		18,528,720				18,528,720		6,176,240				6,176,240	24,704,960
7241	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA COLONIA		9,443,037				9,443,037		3,147,679				3,147,679	12,590,716
7242	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA		18,440,636				18,440,636		6,146,879				6,146,879	24,587,515
7243	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUESTA		11,534,665				11,534,665		3,844,888				3,844,888	15,379,553
7244	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ENTRADA		11,704,398				11,704,398		3,901,466				3,901,466	15,605,864
7245	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ISABELA		9,682,149				9,682,149		3,227,383				3,227,383	12,909,532
7246	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAIBA		9,888,785				9,888,785		3,296,262				3,296,262	13,185,047
7247	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ORTEGA		10,096,770				10,096,770		3,365,590				3,365,590	13,462,360
7248	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA		25,753,205				25,753,205		8,584,402				8,584,402	34,337,607
7249	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SIEMBRA		9,773,999				9,773,999		3,258,000				3,258,000	13,031,999
7250	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VICTORIA		139,628,042				139,628,042		46,542,681				46,542,681	186,170,723
7251	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARÍAS (BANÍ)		9,928,539				9,928,539		3,309,513				3,309,513	13,238,052
7252	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CAÑITAS (ELUPINA CORDERO)		10,041,023				10,041,023		3,347,008				3,347,008	13,388,031
7253	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CLAVELLINAS		9,755,823				9,755,823		3,251,941				3,251,941	13,007,764
7254	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS COLES		14,546,595				14,546,595		4,848,865				4,848,865	19,395,460
7255	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GALERAS		15,163,946				15,163,946		5,054,649				5,054,649	20,218,595

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7256	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS		24,719,431				24,719,431		8,239,810				8,239,810	32,959,241
7257	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS (PADRE LAS CASAS)		15,059,504				15,059,504		5,019,835				5,019,835	20,079,339
7258	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS (MOCA)		27,882,686				27,882,686		9,294,229				9,294,229	37,176,915
7259	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PLACETAS		11,353,520				11,353,520		3,784,507				3,784,507	15,138,027
7260	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS TÁRANAS		19,271,711				19,271,711		6,423,904				6,423,904	25,695,615
7261	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS		414,686,855				414,686,855	200,000,000	138,228,952				338,228,952	752,915,807
7262	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS		34,678,880				34,678,880		11,559,627				11,559,627	46,238,507
7263	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS JOVILLOS		13,462,623				13,462,623		4,487,541				4,487,541	17,950,164
7264	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS PATOS		10,824,230				10,824,230		3,608,077				3,608,077	14,432,307
7265	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS TOROS		15,256,835				15,256,835		5,085,612				5,085,612	20,342,447
7266	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL		20,313,551				20,313,551		6,771,184				6,771,184	27,084,735
7267	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAJAGUAL		9,881,609				9,881,609		3,293,870				3,293,870	13,175,479
7268	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANUEL BUENO		9,703,599				9,703,599		3,234,533				3,234,533	12,938,132
7269	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATA PALACIO		15,421,700				15,421,700		5,140,567				5,140,567	20,562,267
7270	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATAYAYA		14,376,249				14,376,249		4,792,083				4,792,083	19,168,332
7271	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA		15,891,230				15,891,230		5,297,077				5,297,077	21,188,307
7272	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONSERRAT		10,370,438				10,370,438		3,456,813				3,456,813	13,827,251
7273	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE DE LA JAGUA		13,594,159				13,594,159		4,531,386				4,531,386	18,125,545
7274	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS		10,440,635				10,440,635		3,480,212				3,480,212	13,920,847
7275	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NIZAO LAS AUYAMAS		10,735,341				10,735,341		3,578,447				3,578,447	14,313,788
7276	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NUEVO BRASIL		12,562,586				12,562,586		4,187,529				4,187,529	16,750,115
7277	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR ARRIBA		13,248,538				13,248,538		4,416,179				4,416,179	17,664,717
7278	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR DE OCOA		10,264,520				10,264,520		3,421,507				3,421,507	13,686,027

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7279	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO ALTO		9,372,701				9,372,701		3,124,234				3,124,234	12,496,935
7280	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO VERDE		14,061,952				14,061,952		4,687,317				4,687,317	18,749,269
7281	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PAYA		28,186,863				28,186,863		9,395,621				9,395,621	37,582,484
7282	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND		70,976,915				70,976,915		23,658,972				23,658,972	94,635,887
7283	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO CORTO		15,682,109				15,682,109		5,227,370				5,227,370	20,909,479
7284	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PESCADERÍA		11,624,783				11,624,783		3,874,928				3,874,928	15,499,711
7285	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PIZARRETE		14,270,867				14,270,867		4,756,956				4,756,956	19,027,823
7286	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PLATANAL		11,658,226				11,658,226		3,886,075				3,886,075	15,544,301
7287	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 4		10,788,180				10,788,180		3,596,060				3,596,060	14,384,240
7288	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA CORAZA		10,166,859				10,166,859		3,388,953				3,388,953	13,555,812
7289	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO		11,201,639				11,201,639		3,733,880				3,733,880	14,935,519
7290	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RINCÓN		25,849,808				25,849,808		8,616,603				8,616,603	34,466,411
7291	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO VERDE ARRIBA		42,606,307				42,606,307		14,202,102				14,202,102	56,808,409
7292	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA ALTA		11,039,846				11,039,846		3,679,949				3,679,949	14,719,795
7293	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA DE YÁSICA		13,273,493				13,273,493		4,424,498				4,424,498	17,697,991
7294	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO		23,431,651				23,431,651		7,810,550				7,810,550	31,242,201
7295	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE HOSTOS		9,515,367				9,515,367		3,171,789				3,171,789	12,687,156
7296	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (ELÍAS PIÑA)		9,811,757				9,811,757		3,270,586				3,270,586	13,082,343
7297	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA		15,919,511				15,919,511		5,306,504				5,306,504	21,226,015
7298	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SABINA		18,135,984				18,135,984		6,045,328				6,045,328	24,181,312
7299	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE JACAGUA		76,692,936				76,692,936		25,564,312				25,564,312	102,257,248
7300	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MATANZAS		23,549,646				23,549,646		7,849,882				7,849,882	31,399,528
7301	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PUERTO		29,222,772				29,222,772		9,740,924				9,740,924	38,963,696

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7302	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS		109,507,153				109,507,153		36,502,384				36,502,384	146,009,537
7303	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (NIZAO)		15,313,234				15,313,234		5,104,411				5,104,411	20,417,645
7304	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (TAMAYO)		12,112,112				12,112,112		4,037,371				4,037,371	16,149,483
7305	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TÁBARA ABAJO		12,424,253				12,424,253		4,141,418				4,141,418	16,565,671
7306	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VENGAN A VER		10,121,709				10,121,709		3,373,903				3,373,903	13,495,612
7307	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA		29,613,947				29,613,947		9,871,316				9,871,316	39,485,263
7308	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO		37,956,851				37,956,851		12,652,284				12,652,284	50,609,135
7309	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE PEDRO SÁNCHEZ		11,578,898				11,578,898		3,859,633				3,859,633	15,438,531
7310	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA ELISA		15,714,529				15,714,529		5,238,176				5,238,176	20,952,705
7311	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA		165,764,388				165,764,388		55,254,796				55,254,796	221,019,184
7312	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LA MATA		32,215,190				32,215,190		10,738,397				10,738,397	42,953,587
7313	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO		16,176,098				16,176,098		5,392,033				5,392,033	21,568,131
7314	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE SONADOR		17,980,106				17,980,106		5,993,369				5,993,369	23,973,475
7315	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLARPANDO		16,147,700				16,147,700		5,382,567				5,382,567	21,530,267
7316	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YÁSICA ARRIBA		17,971,633				17,971,633		5,990,544				5,990,544	23,962,177
7317	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YERBA BUENA		10,339,262				10,339,262		3,446,421				3,446,421	13,785,683
7318	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL		43,050,981				43,050,981		14,350,327				14,350,327	57,401,308
7319	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYACANES		31,198,244				31,198,244		10,399,415				10,399,415	41,597,659
7320	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA		100,038,053				100,038,053		33,346,018				33,346,018	133,384,071
7321	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO ?- VILLA LINDA		31,766,967				31,766,967		10,588,989				10,588,989	42,355,956
7322	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁYIGA		68,192,996				68,192,996		22,730,999				22,730,999	90,923,995
7323	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUABA		19,142,303				19,142,303		6,380,768				6,380,768	25,523,071
7324	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE EL LIMONAL		12,384,926				12,384,926		4,128,309				4,128,309	16,513,235

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7325	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NARANJAL		10,256,426				10,256,426		3,418,809				3,418,809	13,675,235
7326	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARIAS LA ESTANCIA (AZUA)		16,216,110				16,216,110		5,405,370				5,405,370	21,621,480
7327	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRERAS		9,954,997				9,954,997		3,318,332				3,318,332	13,273,329
7328	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA EMMA BALAGUER VIUDA VALLEJO		10,099,709				10,099,709		3,366,570				3,366,570	13,466,279
7329	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LOMAS		12,708,369				12,708,369		4,236,123				4,236,123	16,944,492
7330	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CLAVELLINA (AZUA)		10,502,551				10,502,551		3,500,850				3,500,850	14,003,401
7331	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PUERTO VIEJO		9,869,541				9,869,541		3,289,847				3,289,847	13,159,388
7332	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE BONITO		10,312,250				10,312,250		3,437,417				3,437,417	13,749,667
7333	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS FRÍOS		9,976,446				9,976,446		3,325,482				3,325,482	13,301,928
7334	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES		11,352,768				11,352,768		3,784,256				3,784,256	15,137,024
7335	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 2C		10,208,921				10,208,921		3,402,974				3,402,974	13,611,895
7336	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAGUA		11,395,759				11,395,759		3,798,586				3,798,586	15,194,345
7337	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (SAN JUAN DE LA MAGUANA)		10,518,463				10,518,463		3,506,154				3,506,154	14,024,617
7338	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS DE MARÍA NOVA		10,732,129				10,732,129		3,577,376				3,577,376	14,309,505
7339	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS MAGUANAS HATO NUEVO		12,666,413				12,666,413		4,222,138				4,222,138	16,888,551
7340	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CARRERA DE YEGUAS		13,270,136				13,270,136		4,423,379				4,423,379	17,693,515
7341	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JÍNOVA		12,349,911				12,349,911		4,116,637				4,116,637	16,466,548
7342	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JORGILLO		10,060,652				10,060,652		3,353,551				3,353,551	13,414,203
7343	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO		11,913,191				11,913,191		3,971,064				3,971,064	15,884,255
7344	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA CRUZ		9,891,245				9,891,245		3,297,082				3,297,082	13,188,327
7345	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA HIGUERO		9,902,392				9,902,392		3,300,797				3,300,797	13,203,189
7346	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RANCHO DE LA GUARDIA		10,349,716				10,349,716		3,449,905				3,449,905	13,799,621
7347	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (EL LLANO)		11,194,181				11,194,181		3,731,394				3,731,394	14,925,575

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7348	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁZARA		9,749,940				9,749,940		3,249,980				3,249,980	12,999,920
7349	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABEZA DE TORO		9,742,733				9,742,733		3,247,578				3,247,578	12,990,311
7350	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MENA		10,002,542				10,002,542		3,334,181				3,334,181	13,336,723
7351	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA EL 6		10,141,080				10,141,080		3,380,360				3,380,360	13,521,440
7352	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL SALADO		9,998,765				9,998,765		3,332,922				3,332,922	13,331,687
7353	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATEY 8		10,675,749				10,675,749		3,558,583				3,558,583	14,234,332
7354	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CALETA (LA ROMANA)		22,752,527				22,752,527		7,584,176				7,584,176	30,336,703
7355	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO VICENTILLO		11,996,897				11,996,897		3,998,966				3,998,966	15,995,863
7356	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA		24,893,174				24,893,174		8,297,725				8,297,725	33,190,899
7357	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GINA		10,303,885				10,303,885		3,434,628				3,434,628	13,738,513
7358	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERÓN PUNTA CANA		224,266,964				224,266,964		74,755,655				74,755,655	299,022,619
7359	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYACO		24,516,329				24,516,329		8,172,110				8,172,110	32,688,439
7360	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO TORO MASIPEDRO		10,778,322				10,778,322		3,592,774				3,592,774	14,371,096
7361	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SALVIA LOS QUEMADOS		15,495,089				15,495,089		5,165,030				5,165,030	20,660,119
7362	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANABAO		11,358,074				11,358,074		3,786,025				3,786,025	15,144,099
7363	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA MAGANTE		10,416,990				10,416,990		3,472,330				3,472,330	13,889,320
7364	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYA		13,035,153				13,035,153		4,345,051				4,345,051	17,380,204
7365	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ		15,144,860				15,144,860		5,048,287				5,048,287	20,193,147
7366	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRAQUITO		10,096,317				10,096,317		3,365,439				3,365,439	13,461,756
7367	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL AGUACATE		10,397,111				10,397,111		3,465,704				3,465,704	13,862,815
7368	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE COMEDERO ARRIBA		10,650,378				10,650,378		3,550,126				3,550,126	14,200,504
7369	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABALLERO		10,543,057				10,543,057		3,514,352				3,514,352	14,057,409
7370	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HERNANDO ALONSO		12,094,609				12,094,609		4,031,536				4,031,536	16,126,145
7371	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO AL MEDIO		22,487,570				22,487,570		7,495,857				7,495,857	29,983,427

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
7372	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA PIEDRA		22,940,303				22,940,303		7,646,768				7,646,768	30,587,071
7373	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PALOMAS		26,630,168				26,630,168		8,876,723				8,876,723	35,506,891
7374	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (PUÑAL)		22,250,909				22,250,909		7,416,970				7,416,970	29,667,879
7375	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANABACOA		22,299,379				22,299,379		7,433,126				7,433,126	29,732,505
7376	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMÓN (PUERTO PLATA)		21,584,748				21,584,748		7,194,916				7,194,916	28,779,664
7377	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE		11,522,171				11,522,171		3,840,724				3,840,724	15,362,895
7378	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ESTRECHO DE LUPERÓN OMAR BROSS		10,126,711				10,126,711		3,375,570				3,375,570	13,502,281
7379	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO		12,131,703				12,131,703		4,043,901				4,043,901	16,175,604
7380	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PARADERO		9,368,788				9,368,788		3,122,929				3,122,929	12,491,717
7381	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LA CRUZ		10,082,819				10,082,819		3,360,940				3,360,940	13,443,759
7382	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE		9,795,452				9,795,452		3,265,151				3,265,151	13,060,603
7383	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL		35,181,242				35,181,242		11,727,081				11,727,081	46,908,323
7384	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ZANJA		20,344,666				20,344,666		6,781,555				6,781,555	27,126,221
7385	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN		18,334,384				18,334,384		6,111,461				6,111,461	24,445,845
7386	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL MAMÁ TINGÓ		19,860,403				19,860,403		6,620,134				6,620,134	26,480,537
7387	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TAVERA		24,606,932				24,606,932		8,202,311				8,202,311	32,809,243
7388	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA ABAJO		26,432,297				26,432,297		8,810,766				8,810,766	35,243,063
7389	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN RODRÍGUEZ		28,660,690				28,660,690		9,553,563				9,553,563	38,214,253
7390	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA ANA		26,981,795				26,981,795		8,993,932				8,993,932	35,975,727
7391	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO		54,223,286				54,223,286		18,074,429				18,074,429	72,297,715
7392	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO (BAJOS DE HAINA)		43,251,368				43,251,368		14,417,123				14,417,123	57,668,491
7393	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		11,518,552				11,518,552		3,839,517				3,839,517	15,358,069
7394	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE		171,555,742				171,555,742		57,185,247				57,185,247	228,740,989

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0202	**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**	**3,631,250,765**	**20,635,182,329**				**24,266,433,094**	**4,949,641,717**	**6,442,578,243**				**11,392,219,960**	**35,658,653,054**
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	20,000,000					20,000,000							20,000,000
02	**POLICIA NACIONAL**	**19,115,000**					**19,115,000**	**100,000,000**					**100,000,000**	**119,115,000**
0000	NO APLICA	19,115,000					19,115,000							19,115,000
6210	FIDEICOMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (FIDEICOMISO FTPN)							100,000,000					100,000,000	100,000,000
0203	**MINISTERIO DE DEFENSA**	**12,856,438,650**	**10,000,000**				**12,866,438,650**							**12,866,438,650**
01	**MINISTERIO DE DEFENSA**	**12,761,877,050**	**10,000,000**				**12,771,877,050**							**12,771,877,050**
0000	NO APLICA	12,263,550,658	10,000,000				12,273,550,658							12,273,550,658
2308	ARZOBISPADO CASTRENSE	40,000,000					40,000,000							40,000,000
4012	HERMANDAD DE PENSINADOS DE LA FUERZAS ARMADAS	13,717,748					13,717,748							13,717,748
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	217,080,770					217,080,770							217,080,770
6133	INDUSTRIA MILITAR DOMINICANA	227,427,874					227,427,874							227,427,874
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	100,000					100,000							100,000
03	**ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**	**36,961,600**					**36,961,600**							**36,961,600**
0000	NO APLICA	36,961,600					36,961,600							36,961,600
04	**FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**	**57,600,000**					**57,600,000**							**57,600,000**
0000	NO APLICA	57,600,000					57,600,000							57,600,000
0204	**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**	**1,025,825,409**	**5,500,000**				**1,031,325,409**							**1,031,325,409**
01	**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**	**1,025,825,409**	**5,500,000**				**1,031,325,409**							**1,031,325,409**
0000	NO APLICA	1,025,315,409	5,500,000				1,030,815,409							1,030,815,409
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	510,000					510,000							510,000
0205	**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**	**12,673,058,831**	**1,594,308,604**			**6,200,000**	**14,273,567,435**							**14,273,567,435**
01	**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**	**12,673,058,831**	**1,594,308,604**			**6,200,000**	**14,273,567,435**							**14,273,567,435**
0000	NO APLICA	1,025,319,800	6,000,000			6,200,000	1,037,519,800							1,037,519,800
5005	CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD	50,758,895					50,758,895							50,758,895
5010	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	700,000,000					700,000,000							700,000,000
5157	CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	20,000,000					20,000,000							20,000,000
5158	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347					3,487,607,347							3,487,607,347
5159	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,600,954,671	1,528,308,604				8,129,263,275							8,129,263,275
5183	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	352,317,150					352,317,150							352,317,150

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0205	**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**	**12,673,058,831**	**1,594,308,604**			**6,200,000**	**14,273,567,435**							**14,273,567,435**
5191	INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	129,379,191	60,000,000				189,379,191							189,379,191
6118	LOTERIA NACIONAL	306,441,777					306,441,777							306,441,777
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	280,000					280,000							280,000
0206	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**	**62,954,274,132**	**175,000**			**33,915,716**	**62,988,364,848**	**112,950,925**					**112,950,925**	**63,101,315,773**
01	**MINISTERIO DE EDUCACION**	**62,954,274,132**	**175,000**			**33,915,716**	**62,988,364,848**	**112,950,925**					**112,950,925**	**63,101,315,773**
0000	NO APLICA	34,396,218,262	175,000			33,915,716	34,430,308,978							34,430,308,978
2033	SEGURO MÉDICO DE LOS MAESTROS	1,003,893,072					1,003,893,072							1,003,893,072
2047	POLITÉCNICO EDUCATIVO	679,816,522					679,816,522							679,816,522
2062	CENTRO INFANTIL HAINAMOSA	28,600,000					28,600,000							28,600,000
2128	INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA	14,409,779					14,409,779							14,409,779
2181	INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL	252,142,019					252,142,019							252,142,019
2182	INSTITUTO POLITECNICO DE DAJABON	94,039,540					94,039,540							94,039,540
2247	JUNTAS DISTRITALES DE EDUCACION	1,348,467,586					1,348,467,586							1,348,467,586
2248	JUNTAS REGIONALES DE EDUCACION	1,442,174,695					1,442,174,695							1,442,174,695
2249	JUNTAS DE CENTROS EDUCATIVOS	7,333,361,240					7,333,361,240							7,333,361,240
2304	CENTROS DE EXCELENCIA DE MODALIDAD ARTE Y ESCUELAS DE ARTE	92,750,882					92,750,882							92,750,882
2309	APRENDE	155,372,451					155,372,451							155,372,451
2310	AVANZA	684,627,549					684,627,549							684,627,549
2313	CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	50,000,000					50,000,000							50,000,000
5188	INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	13,956,291,069					13,956,291,069	112,950,925					112,950,925	14,069,241,994
6213	FIDEICOMISO DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS	217,000,000					217,000,000							217,000,000
9984	SOCIEDAD CIVIL CON ACUERDOS PARTICULARES CON SECTOR EDUCATIVO	186,266,692					186,266,692							186,266,692
9985	IGLESIAS EN CONVENIOS DE COGESTIÓN CON SECTOR EDUCATIVO	485,061,048					485,061,048							485,061,048
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	533,781,726					533,781,726							533,781,726
0207	**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**	**137,462,065,928**	**10,500,000**		**795,241,617**	**49,993,041**	**138,317,800,586**	**19,087,577,284**		**2,000,000,000**	**6,602,380,783**	**344,245,356**	**28,034,203,423**	**166,352,004,009**
01	**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**	**137,462,065,928**	**10,500,000**		**795,241,617**	**49,993,041**	**138,317,800,586**	**19,087,577,284**		**2,000,000,000**	**6,602,380,783**	**344,245,356**	**28,034,203,423**	**166,352,004,009**
0000	NO APLICA	871,133,823	10,500,000			49,993,041	931,626,864	900,000,000		2,000,000,000			2,900,000,000	3,831,626,864

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0207	**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**	**137,462,065,928**	**10,500,000**		**795,241,617**	**49,993,041**	**138,317,800,586**	**19,087,577,284**		**2,000,000,000**	**6,602,380,783**	**344,245,356**	**28,034,203,423**	**166,352,004,009**
2040	INSTITUTO DOMINICANO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	161,724					161,724							161,724
2042	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL (CENIS)	275,240					275,240							275,240
2095	CONSEJO NACIONAL DE BIOETICA EN SALUD	6,865,680					6,865,680							6,865,680
5180	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,193,656,670					100,193,656,670	5,391,603,070			187,800,000		5,579,403,070	105,773,059,740
5190	INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000					62,059,000	6,550,000					6,550,000	68,609,000
5208	SEGURO NACIONAL DE SALUD	2,000,000,000					2,000,000,000							2,000,000,000
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	24,278,181,740					24,278,181,740							24,278,181,740
6102	CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO	2,330,333,282					2,330,333,282	3,913,150,000			939,000,000		4,852,150,000	7,182,483,282
6104	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO	830,288,743			360,568,377		1,190,857,120	1,473,490,000			504,447,008		1,977,937,008	3,168,794,128
6107	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA	117,739,111					117,739,111	105,240,000					105,240,000	222,979,111
6108	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA	133,002,752					133,002,752	80,130,000					80,130,000	213,132,752
6109	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PLATA	362,475,027					362,475,027	133,820,000					133,820,000	496,295,027
6112	INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS	4,613,541,236			250,899,491		4,864,440,727	6,390,524,214			4,838,492,139	344,245,356	11,573,261,709	16,437,702,436
6121	CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA	114,090,415					114,090,415	102,220,000					102,220,000	216,310,415
6122	CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL	56,180,908					56,180,908	257,440,000					257,440,000	313,620,908
6125	CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEGA	130,329,078			183,773,749		314,102,827	333,410,000			132,641,636		466,051,636	780,154,463
9991	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE SALUD	1,361,751,499					1,361,751,499							1,361,751,499
0208	**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**	**1,576,803,000**	**8,812,366**				**1,585,615,366**	**500,000,000**					**500,000,000**	**2,085,615,366**
01	**MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**	**1,576,803,000**	**8,812,366**				**1,585,615,366**	**500,000,000**					**500,000,000**	**2,085,615,366**
0000	NO APLICA	1,070,800,000	8,812,366				1,079,612,366							1,079,612,366
6211	FIDEICOMISO FILANTRÓPICO DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO 2026	300,000,000					300,000,000	500,000,000					500,000,000	800,000,000
9993	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE	206,003,000					206,003,000							206,003,000
0209	**MINISTERIO DE TRABAJO**	**1,125,249,268**					**1,125,249,268**							**1,125,249,268**
01	**MINISTERIO DE TRABAJO**	**1,125,249,268**					**1,125,249,268**							**1,125,249,268**

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0209	**MINISTERIO DE TRABAJO**	**1,125,249,268**					**1,125,249,268**							**1,125,249,268**
0000	NO APLICA	93,568,987					93,568,987							93,568,987
5155	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	387,271,422					387,271,422							387,271,422
5207	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	343,577,707					343,577,707							343,577,707
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	300,831,152					300,831,152							300,831,152
0210	**MINISTERIO DE AGRICULTURA**	**7,194,137,367**	**271,544,267**				**7,465,681,634**	**114,993,361**	**60,000,000**		**2,728,866,511**	**5,836,768**	**2,909,696,640**	**10,375,378,274**
01	**MINISTERIO DE AGRICULTURA**	**7,194,137,367**	**271,544,267**				**7,465,681,634**	**114,993,361**	**60,000,000**		**2,728,866,511**	**5,836,768**	**2,909,696,640**	**10,375,378,274**
0000	NO APLICA	1,978,576,794					1,978,576,794		60,000,000				60,000,000	2,038,576,794
5001	BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	250,002,253					250,002,253				2,728,866,511		2,728,866,511	2,978,868,764
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700					502,576,700							502,576,700
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000					49,000,000							49,000,000
5132	INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,967,148					331,967,148	15,710,000					15,710,000	347,677,148
5136	INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	369,522,262					369,522,262	71,063,361				5,836,768	76,900,129	446,422,391
5140	INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	64,423,683	271,544,267				335,967,950	3,600,000					3,600,000	339,567,950
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	350,000,000					350,000,000							350,000,000
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	645,445,489					645,445,489							645,445,489
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,303,900					32,303,900							32,303,900
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	143,925,000					143,925,000							143,925,000
5174	MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	190,183,180					190,183,180	5,760,000					5,760,000	195,943,180
5177	CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	76,192,870					76,192,870	18,860,000					18,860,000	95,052,870
5187	DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	468,875,000					468,875,000							468,875,000
6110	CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR	47,300,000					47,300,000							47,300,000
6111	INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS	1,380,899,213					1,380,899,213							1,380,899,213
6120	PROYECTO LA CRUZ DE MANZANILLO	94,212,875					94,212,875							94,212,875
6208	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO A LAS TECNIFICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (FOTESIR)	75,000,000					75,000,000							75,000,000
9997	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE AGRICULTURA	143,731,000					143,731,000							143,731,000

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0211	**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**	**7,842,556,983**	**509,860,910**				**8,352,417,893**	**5,150,750,000**	**1,148,841,912**	**6,200,000,000**	**2,155,600,598**		**14,655,192,510**	**23,007,610,403**
01	**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**	**7,842,556,983**	**509,860,910**				**8,352,417,893**	**5,150,750,000**	**1,148,841,912**	**6,200,000,000**	**2,155,600,598**		**14,655,192,510**	**23,007,610,403**
0000	NO APLICA		18,450,000				18,450,000							18,450,000
5131	INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES		487,410,910				487,410,910		495,868,530		1,529,600,598		2,025,469,128	2,512,880,038
5182	INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	819,943,180					819,943,180		647,973,382				647,973,382	1,467,916,562
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS	285,346,590					285,346,590							285,346,590
6115	INSTITUTO POSTAL DOMINICANO	433,262,133					433,262,133							433,262,133
6116	AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA							932,000,000					932,000,000	932,000,000
6131	OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)	2,222,755,080					2,222,755,080	1,600,000,000					1,600,000,000	3,822,755,080
6135	EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (EMT), S.A	4,081,250,000					4,081,250,000	2,618,750,000			626,000,000		3,244,750,000	7,326,000,000
6201	FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)									6,200,000,000			6,200,000,000	6,200,000,000
9991	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE SALUD		2,000,000				2,000,000							2,000,000
9993	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE		2,000,000				2,000,000							2,000,000
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA								5,000,000				5,000,000	5,000,000
0212	**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**	**5,331,628,873**	**2,224,165,414**	**1,000,000,000**		**73,374,333**	**8,629,168,620**	**557,587,291**				**8,612,261**	**566,199,552**	**9,195,368,172**
01	**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**	**5,331,628,873**	**2,224,165,414**	**1,000,000,000**		**73,374,333**	**8,629,168,620**	**557,587,291**				**8,612,261**	**566,199,552**	**9,195,368,172**
0000	NO APLICA	3,398,500,000	2,180,253,528	1,000,000,000			6,578,753,528							6,578,753,528
5006	CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)	43,391,871					43,391,871	26,087,291				8,612,261	34,699,552	78,091,423
5007	CONS. NAC. PROM. Y APOYO A LA MICRO, PEQ. Y MEDIANA EMPRESA-PROMIPYME	255,482,735				30,071,448	285,554,183	500,000,000					500,000,000	785,554,183
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	432,266,214				43,302,885	475,569,099							475,569,099
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260					59,100,260							59,100,260
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	91,478,631					91,478,631	4,500,000					4,500,000	95,978,631
5161	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	347,955,651					347,955,651	4,500,000					4,500,000	352,455,651
5165	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	102,701,379					102,701,379							102,701,379

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0212	**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**	**5,331,628,873**	**2,224,165,414**	**1,000,000,000**		**73,374,333**	**8,629,168,620**	**557,587,291**				**8,612,261**	**566,199,552**	**9,195,368,172**
5166	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	206,860,446					206,860,446	9,000,000					9,000,000	215,860,446
5171	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	278,591,686					278,591,686	13,500,000					13,500,000	292,091,686
5172	ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	103,000,000					103,000,000							103,000,000
6216	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL (FIDEICOMISO MASGAS)		43,911,886				43,911,886							43,911,886
9987	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	12,300,000					12,300,000							12,300,000
0213	**MINISTERIO DE TURISMO**	**72,596,889**					**72,596,889**							**72,596,889**
01	**MINISTERIO DE TURISMO**	**72,596,889**					**72,596,889**							**72,596,889**
0000	NO APLICA	31,596,889					31,596,889							31,596,889
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	41,000,000					41,000,000							41,000,000
0214	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**		**145,016,744**				**145,016,744**							**145,016,744**
01	**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**		**145,016,744**				**145,016,744**							**145,016,744**
0000	NO APLICA		145,016,744				145,016,744							145,016,744
0215	**MINISTERIO DE LA MUJER**	**522,863,707**	**3,260,789**				**526,124,496**	**27,240,000**					**27,240,000**	**553,364,496**
01	**MINISTERIO DE LA MUJER**	**522,863,707**	**3,260,789**				**526,124,496**	**27,240,000**					**27,240,000**	**553,364,496**
0000	NO APLICA	9,100,000					9,100,000							9,100,000
2079	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE CASAS DE ACOGIDAS O REFUGIOS	301,933,082	3,260,789				305,193,871							305,193,871
6206	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA)							27,240,000					27,240,000	27,240,000
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	211,830,625					211,830,625							211,830,625
0216	**MINISTERIO DE CULTURA**	**1,238,987,299**	**2,150,000**				**1,241,137,299**	**20,950,000**					**20,950,000**	**1,262,087,299**
01	**MINISTERIO DE CULTURA**	**1,238,987,299**	**2,150,000**				**1,241,137,299**	**20,950,000**					**20,950,000**	**1,262,087,299**
0000	NO APLICA	119,616,470	2,150,000				121,766,470							121,766,470
2225	BANDAS DE MUSICA EN EL AREA DE CULTURA	36,195,754					36,195,754							36,195,754
2226	DIRECCIONES PROVINCIALES EN EL AREA DE CULTURA	198,487,378					198,487,378							198,487,378
5137	INSTITUTO DUARTIANO	39,500,000					39,500,000							39,500,000
5168	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	345,707,511					345,707,511	20,950,000					20,950,000	366,657,511
5169	DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	150,648,963					150,648,963							150,648,963

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0216	**MINISTERIO DE CULTURA**	**1,238,987,299**	**2,150,000**				**1,241,137,299**	**20,950,000**					**20,950,000**	**1,262,087,299**
5189	DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,500,000					53,500,000							53,500,000
6103	CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISON (CERTV)	169,657,636					169,657,636							169,657,636
9994	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE CULTURA	125,673,587					125,673,587							125,673,587
0217	**MINISTERIO DE LA JUVENTUD**	**195,953,643**					**195,953,643**							**195,953,643**
01	**MINISTERIO DE LA JUVENTUD**	**195,953,643**					**195,953,643**							**195,953,643**
0000	NO APLICA	185,853,643					185,853,643							185,853,643
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	10,100,000					10,100,000							10,100,000
0218	**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**	**4,537,957,278**					**4,537,957,278**	**3,226,957,375**		**3,000,000,000**	**3,096,067,169**	**34,785,350**	**9,357,809,894**	**13,895,767,172**
01	**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.**	**4,537,957,278**					**4,537,957,278**	**3,226,957,375**		**3,000,000,000**	**3,096,067,169**	**34,785,350**	**9,357,809,894**	**13,895,767,172**
0000	NO APLICA	448,310,000					448,310,000							448,310,000
2006	PARQUE NACIONAL MIRADOR NORTE	70,931,723					70,931,723							70,931,723
5118	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	2,976,190,106					2,976,190,106	3,087,957,375			3,096,067,169	34,785,350	6,218,809,894	9,195,000,000
5120	JARDÍN BOTÁNICO	159,100,000					159,100,000	7,200,000					7,200,000	166,300,000
5130	PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	122,200,000					122,200,000	120,000,000					120,000,000	242,200,000
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	88,200,000					88,200,000	1,800,000					1,800,000	90,000,000
5134	ACUARIO NACIONAL	121,500,000					121,500,000	10,000,000					10,000,000	131,500,000
5178	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	50,000,000					50,000,000							50,000,000
5193	INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	316,985,449					316,985,449							316,985,449
6214	FIDEICOMISO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS									3,000,000,000			3,000,000,000	3,000,000,000
9995	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE	184,540,000					184,540,000							184,540,000
0219	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA**	**20,961,240,084**	**3,850,000**			**10,762,275**	**20,975,852,359**							**20,975,852,359**
01	**MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA**	**20,961,240,084**	**3,850,000**			**10,762,275**	**20,975,852,359**							**20,975,852,359**
0000	NO APLICA	3,930,496,243	3,850,000			10,762,275	3,945,108,518							3,945,108,518
2030	INSTITUTO POLITÉCNICO OSCUS SAN VALERO	4,000,000					4,000,000							4,000,000
2074	PATRONATO DE APOYO AL CENTRO REGIONAL UASD DE H.M.	17,121,610					17,121,610							17,121,610
2181	INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL	200,746,233					200,746,233							200,746,233

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0219	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA**	**20,961,240,084**	**3,850,000**			**10,762,275**	**20,975,852,359**							**20,975,852,359**
2230	INVESTIGACION FOMENTO Y DES. DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA	338,407,795					338,407,795							338,407,795
2233	EXTENSIONES UNIVERSITARIAS UASD	279,400,000					279,400,000							279,400,000
2266	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)	179,459,435					179,459,435							179,459,435
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,446,295,282					15,446,295,282							15,446,295,282
5154	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	179,671,257					179,671,257							179,671,257
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	385,642,229					385,642,229							385,642,229
0221	**MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**81,575,000**					**81,575,000**							**81,575,000**
01	**MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)**	**81,575,000**					**81,575,000**							**81,575,000**
0000	NO APLICA	80,595,000					80,595,000							80,595,000
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	980,000					980,000							980,000
0222	**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**	**1,671,838,367**					**1,671,838,367**				**7,099,069,311**		**7,099,069,311**	**8,770,907,678**
01	**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**	**1,671,838,367**					**1,671,838,367**				**7,099,069,311**		**7,099,069,311**	**8,770,907,678**
0000	NO APLICA	27,300,000					27,300,000							27,300,000
2267	CONSEJO PROV. PARA LA ADMÓN. DE FONDOS MINEROS PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ	500,000,000					500,000,000							500,000,000
5179	SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	80,000,000					80,000,000							80,000,000
6128	EMPRESA ELECTRICA DEL NORTE (EDENORTE)										959,433,040		959,433,040	959,433,040
6129	EMPRESA ELECTRICA DEL SUR (EDESUR)										4,181,668,923		4,181,668,923	4,181,668,923
6130	EMPRESA ELECTRICA DEL ESTE (EDEESTE)										1,957,967,348		1,957,967,348	1,957,967,348
6134	EMPRESA MINERA DOMINICANA, S.A. (EMIDOM)	1,000,000,000					1,000,000,000							1,000,000,000
9987	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	63,338,367					63,338,367							63,338,367
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	1,200,000					1,200,000							1,200,000
0223	**MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**	**75,378,000**	**3,360,000**				**78,738,000**	**1,100,514,941**	**5,000**	**3,000,000,000**			**4,100,519,941**	**4,179,257,941**
01	**MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**	**75,378,000**	**3,360,000**				**78,738,000**	**1,100,514,941**	**5,000**	**3,000,000,000**			**4,100,519,941**	**4,179,257,941**
0000	NO APLICA	435,000	3,360,000				3,795,000	167,092,444	5,000				167,097,444	170,892,444
5186	INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000					20,000,000							20,000,000

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0223	**MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**	**75,378,000**	**3,360,000**				**78,738,000**	**1,100,514,941**	**5,000**	**3,000,000,000**			**4,100,519,941**	**4,179,257,941**
6202	FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (VBC-RD)							933,422,497					933,422,497	933,422,497
6206	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA)									3,000,000,000			3,000,000,000	3,000,000,000
9989	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE VIVIENDA Y URB.	54,943,000					54,943,000							54,943,000
0224	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**3,713,796,528**					**3,713,796,528**	**220,000,000**					**220,000,000**	**3,933,796,528**
01	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**3,713,796,528**					**3,713,796,528**	**220,000,000**					**220,000,000**	**3,933,796,528**
5194	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,713,796,528					3,713,796,528	220,000,000					220,000,000	3,933,796,528
0301	**PODER JUDICIAL**	**433,295,593**					**433,295,593**							**433,295,593**
01	**PODER JUDICIAL**	**433,295,593**					**433,295,593**							**433,295,593**
0000	NO APLICA	433,295,593					433,295,593							433,295,593
0401	**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**	**1,755,082,859**					**1,755,082,859**							**1,755,082,859**
01	**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**	**1,755,082,859**					**1,755,082,859**							**1,755,082,859**
0000	NO APLICA	2,869,200					2,869,200							2,869,200
4011	TRANSFERENCIA DE FONDO ESPECIAL PARTIDOS POLÍTICOS	1,750,863,459					1,750,863,459							1,750,863,459
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	1,350,200					1,350,200							1,350,200
0403	**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**	**144,885,188**					**144,885,188**							**144,885,188**
01	**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**	**144,885,188**					**144,885,188**							**144,885,188**
0000	NO APLICA	144,885,188					144,885,188							144,885,188
0404	**DEFENSOR DEL PUEBLO**	**11,114,600**					**11,114,600**							**11,114,600**
01	**DEFENSOR DEL PUEBLO**	**11,114,600**					**11,114,600**							**11,114,600**
0000	NO APLICA	4,114,600					4,114,600							4,114,600
9999	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE JUSTICIA	7,000,000					7,000,000							7,000,000
0405	**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**	**10,849,963**					**10,849,963**							**10,849,963**
01	**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**	**10,849,963**					**10,849,963**							**10,849,963**
0000	NO APLICA	10,150,000					10,150,000							10,150,000
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	699,963					699,963							699,963
0406	**OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA**	**200,000**					**200,000**							**200,000**
01	**OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA**	**200,000**					**200,000**							**200,000**
0000	NO APLICA	200,000					200,000							200,000

Gobierno Central

Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
		FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
0998	**ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS**	**44,555,846,658**					**44,555,846,658**							**44,555,846,658**
01	**DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS**	**44,555,846,658**					**44,555,846,658**							**44,555,846,658**
5002	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	44,555,846,658					44,555,846,658							44,555,846,658
0999	**ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL**	**135,571,907,805**		**45,000,000,000**	**40,000,000,000**		**220,571,907,805**	**2,899,303,000**		**10,000,000,000**			**12,899,303,000**	**233,471,210,805**
01	**ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO**	**135,571,907,805**		**45,000,000,000**	**40,000,000,000**		**220,571,907,805**	**2,899,303,000**		**10,000,000,000**			**12,899,303,000**	**233,471,210,805**
0000	NO APLICA	93,560,060,138		5,000,000,000	10,000,000,000		108,560,060,138	2,899,303,000		10,000,000,000			12,899,303,000	121,459,363,138
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2,716,207,667					2,716,207,667							2,716,207,667
6128	EMPRESA ELECTRICA DEL NORTE (EDENORTE)	18,432,000,000		11,956,000,000	5,000,000,000		35,388,000,000							35,388,000,000
6129	EMPRESA ELECTRICA DEL SUR (EDESUR)	8,877,500,000		9,912,500,000	5,000,000,000		23,790,000,000							23,790,000,000
6130	EMPRESA ELECTRICA DEL ESTE (EDEESTE)	11,986,140,000		18,131,500,000	20,000,000,000		50,117,640,000							50,117,640,000
TOTAL GENERAL		**514,979,428,765**	**25,520,079,778**	**56,000,000,000**	**40,858,668,678**	**174,245,365**	**637,532,422,586**	**43,799,849,003**	**7,651,425,155**	**24,200,000,000**	**35,870,925,325**	**405,516,149**	**111,927,715,632**	**749,460,138,218**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

GOBIERNO CENTRAL

Composición del gasto del Gobierno Central por capítulo y función

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

DENOMINACIÓN	MONTO
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	**$3,010,779,124**
1.1 - Administración general	$2,603,779,124
1.2 - Relaciones internacionales	$600,000
4.4 - Educación	$5,000,000
4.5 - Protección social	$401,400,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	**$5,899,364,174**
1.1 - Administración general	$5,383,564,174
1.2 - Relaciones internacionales	$13,300,000
4.4 - Educación	$32,800,000
4.5 - Protección social	$469,700,000
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	**$128,730,102,333**
1.1 - Administración general	$23,276,967,670
1.3 - Defensa nacional	$3,792,532,060
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	$5,053,383,530
2.6 - Transporte	$20,374,862,187
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	$528,085,704
3.3 - Cambio Climático	$1,869,127,945
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	$1,503,458,842
4.2 - Salud	$5,364,345
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	$312,546,410
4.4 - Educación	$18,390,326
4.5 - Protección social	$71,435,707,182
4.6 - Equidad de género	$559,676,132
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**$93,204,692,866**
1.1 - Administración general	$38,202,036,590
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	$50,950,990,423
2.6 - Transporte	$1,710,203,678
3.3 - Cambio Climático	$2,000,000
4.2 - Salud	$1,304,810,179
4.4 - Educación	$585,954,011
4.5 - Protección social	$412,925,891
4.6 - Equidad de género	$35,772,094
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**$70,575,607,514**
1.3 - Defensa nacional	$52,638,140,834
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	$38,023,546
2.6 - Transporte	$43,974,768
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	$178,684,921
4.2 - Salud	$2,894,198,180
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	$46,162,240
4.4 - Educación	$2,076,394,336
4.5 - Protección social	$12,660,028,689
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**$16,157,569,111**
1.1 - Administración general	$3,108,430
1.2 - Relaciones internacionales	$15,961,858,469
4.4 - Educación	$192,602,212
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	**$27,426,015,074**
1.1 - Administración general	$26,637,701,526
3.1 - Protección del aire, agua y suelo	$236,971,009
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	$8,105,852
4.4 - Educación	$179,920,368

GOBIERNO CENTRAL

Composición del gasto del Gobierno Central por capítulo y función

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

4.5 - Protección social	**$363,266,319**
4.6 - Equidad de género	**$50,000**
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**$365,570,480,000**
1.1 - Administración general	**$47,363,930**
3.3 - Cambio Climático	**$244,493,762**
4.2 - Salud	**$1,500,539,589**
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	**$1,072,838,101**
4.4 - Educación	**$329,426,739,463**
4.5 - Protección social	**$33,199,661,461**
4.6 - Equidad de género	**$78,843,694**
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**$198,727,021,703**
1.1 - Administración general	**$10,700,000**
3.3 - Cambio Climático	**$61,532,000**
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	**$29,031,472,522**
4.2 - Salud	**$169,623,317,181**
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**$8,385,130,263**
1.1 - Administración general	**$1,950,000**
1.3 - Defensa nacional	**$1,500,000**
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	**$4,000,000**
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	**$8,364,480,263**
4.4 - Educación	**$13,200,000**
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	**$3,462,045,076**
1.1 - Administración general	**$7,442,300**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	**$1,722,534,884**
3.3 - Cambio Climático	**$29,933,410**
4.4 - Educación	**$387,271,422**
4.5 - Protección social	**$1,314,863,060**
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	**$20,982,053,426**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	**$479,100,294**
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	**$20,195,750,165**
2.3 - Riego	**$263,421,797**
3.3 - Cambio Climático	**$2,000,000**
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	**$7,998,200**
4.4 - Educación	**$18,338,600**
4.6 - Equidad de género	**$15,444,370**
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	**$83,744,765,409**
1.1 - Administración general	**$286,745,649**
1.3 - Defensa nacional	**$331,950,238**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$573,915,691**
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	**$63,930,297**
2.5 - Minería, manufactura y construcción	**$1,000,000**
2.6 - Transporte	**$76,045,806,113**
2.7 - Comunicaciones	**$2,946,142,171**
2.9 - Otros servicios económicos	**$2,567,160**
3.3 - Cambio Climático	**$2,687,785,573**
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	**$179,684,078**
4.2 - Salud	**$320,720,124**
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	**$14,171,229**
4.5 - Protección social	**$290,347,086**
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**$14,274,068,838**
1.1 - Administración general	**$6,483,595**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	**$13,693,125,809**

GOBIERNO CENTRAL

Composición del gasto del Gobierno Central por capítulo y función

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

2.4 - Energía y combustible	**$572,709,434**
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	**$1,750,000**
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	**$10,735,890,668**
2.6 - Transporte	**$1,255,998,668**
2.9 - Otros servicios económicos	**$8,897,071,306**
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	**$313,000,000**
3.3 - Cambio Climático	**$15,092,651**
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	**$95,759,040**
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	**$158,969,003**
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**$11,059,824,389**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$11,052,824,389**
4.4 - Educación	**$1,000,000**
4.5 - Protección social	**$6,000,000**
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	**$1,433,552,167**
1.1 - Administración general	**$958,055,286**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	**$1,400,000**
3.3 - Cambio Climático	**$1,000,000**
4.6 - Equidad de género	**$473,096,881**
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	**$4,639,756,988**
1.1 - Administración general	**$2,458,753**
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	**$4,637,298,235**
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	**$854,075,954**
1.1 - Administración general	**$200,000**
3.3 - Cambio Climático	**$750,000**
4.4 - Educación	**$1,200,000**
4.5 - Protección social	**$845,375,954**
4.6 - Equidad de género	**$6,550,000**
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**$23,505,660,108**
1.1 - Administración general	**$4,367,920**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	**$316,985,449**
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	**$739,908,176**
2.3 - Riego	**$9,195,000,000**
2.5 - Minería, manufactura y construcción	**$5,000,000**
3.1 - Protección del aire, agua y suelo	**$4,168,441,705**
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	**$8,806,524,163**
3.3 - Cambio Climático	**$269,432,695**
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**$25,732,620,000**
3.3 - Cambio Climático	**$1,000,000**
4.4 - Educación	**$25,731,370,000**
4.6 - Equidad de género	**$250,000**
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**$3,532,962,293**
1.1 - Administración general	**$1,403,440,733**
2.7 - Comunicaciones	**$1,774,761,380**
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	**$17,327,000**
3.3 - Cambio Climático	**$600,000**
4.4 - Educación	**$335,853,180**
4.5 - Protección social	**$980,000**
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**$12,651,197,923**
1.1 - Administración general	**$41,369,510**
2.4 - Energía y combustible	**$11,625,173,433**
2.5 - Minería, manufactura y construcción	**$973,231,854**

GOBIERNO CENTRAL

Composición del gasto del Gobierno Central por capítulo y función

Proyecto de Ley de Presupuesto 2027

Valores RD$

3.3 - Cambio Climático	**$11,423,126**
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**$33,795,877,188**
1.1 - Administración general	**$884,861,409**
1.3 - Defensa nacional	**$66,978,576**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$6,764,084,615**
2.6 - Transporte	**$63,459,304**
3.3 - Cambio Climático	**$1,300,000**
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	**$5,114,519,295**
4.2 - Salud	**$7,599,248,502**
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	**$3,504,484,657**
4.4 - Educación	**$1,417,359,476**
4.5 - Protección social	**$8,379,581,354**
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	**$5,936,981,134**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$5,846,867,480**
4.4 - Educación	**$90,113,654**
0301 - PODER JUDICIAL	**$16,521,593,863**
1.1 - Administración general	**$64,907,402**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$16,073,052,501**
4.5 - Protección social	**$383,633,960**
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**$11,001,755,196**
1.1 - Administración general	**$11,000,404,996**
4.5 - Protección social	**$1,350,200**
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	**$1,524,248,087**
1.1 - Administración general	**$1,524,248,087**
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**$2,227,825,625**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$2,087,809,774**
4.5 - Protección social	**$140,015,851**
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	**$400,000,000**
1.1 - Administración general	**$5,000,000**
1.2 - Relaciones internacionales	**$100,000**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$393,885,400**
4.5 - Protección social	**$1,014,600**
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**$1,008,000,000**
1.1 - Administración general	**$6,067,900**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$1,001,232,137**
4.5 - Protección social	**$699,963**
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	**$886,669,483**
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	**$886,669,483**
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	**$395,882,902,925**
5.1 - Intereses y comisiones de deuda pública	**$395,882,902,925**
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**$234,374,912,517**
1.1 - Administración general	**$903,701,712**
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	**$25,000,000,000**
2.4 - Energía y combustible	**$109,295,640,000**
4.5 - Protección social	**$99,175,570,805**
TOTAL GENERAL	**1,837,856,001,419**

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

GRÁFICO SOBRE LOS GASTOS

Gráfico 1. Composición del presupuesto de gasto del gobierno central por clasificación económica (Valores en RD$)

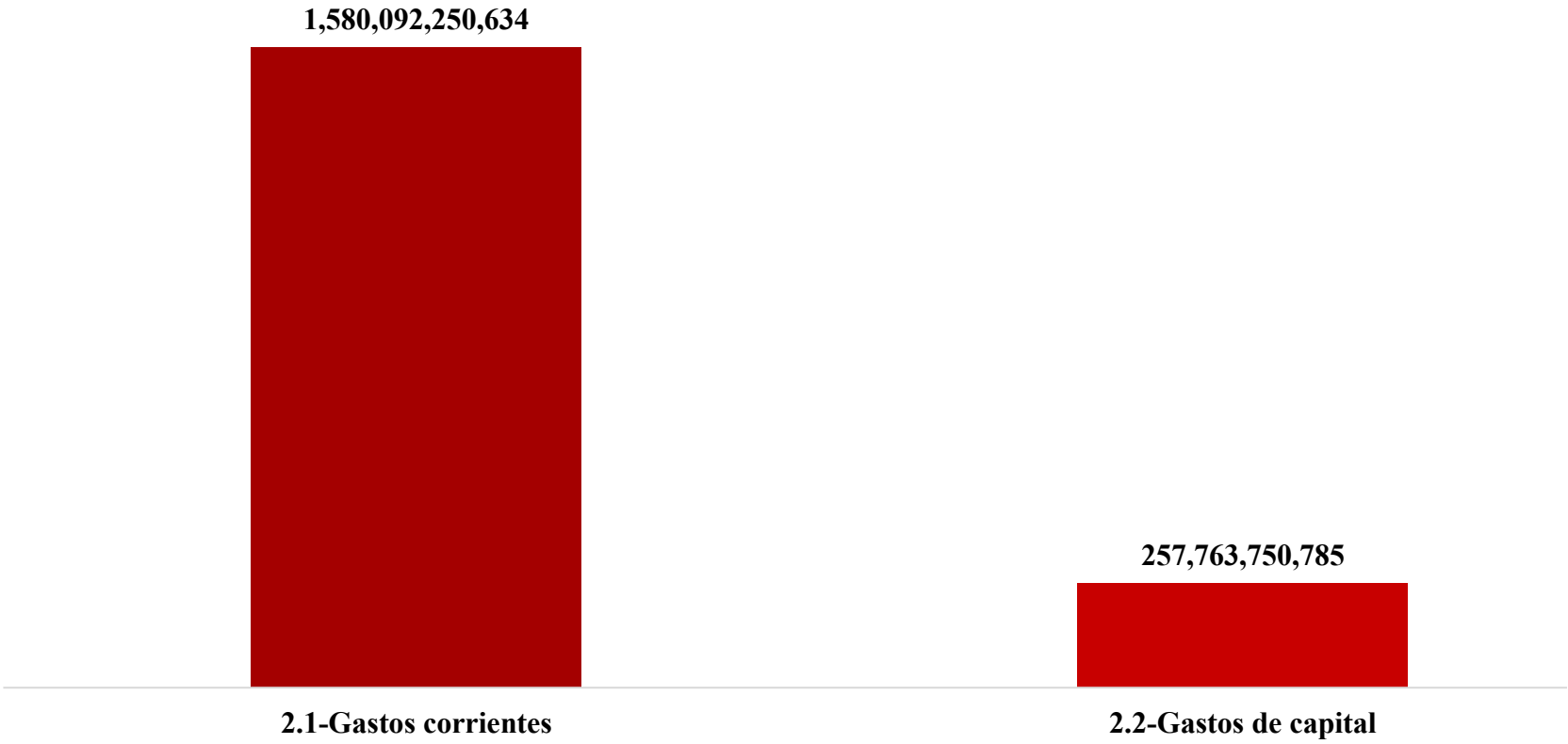
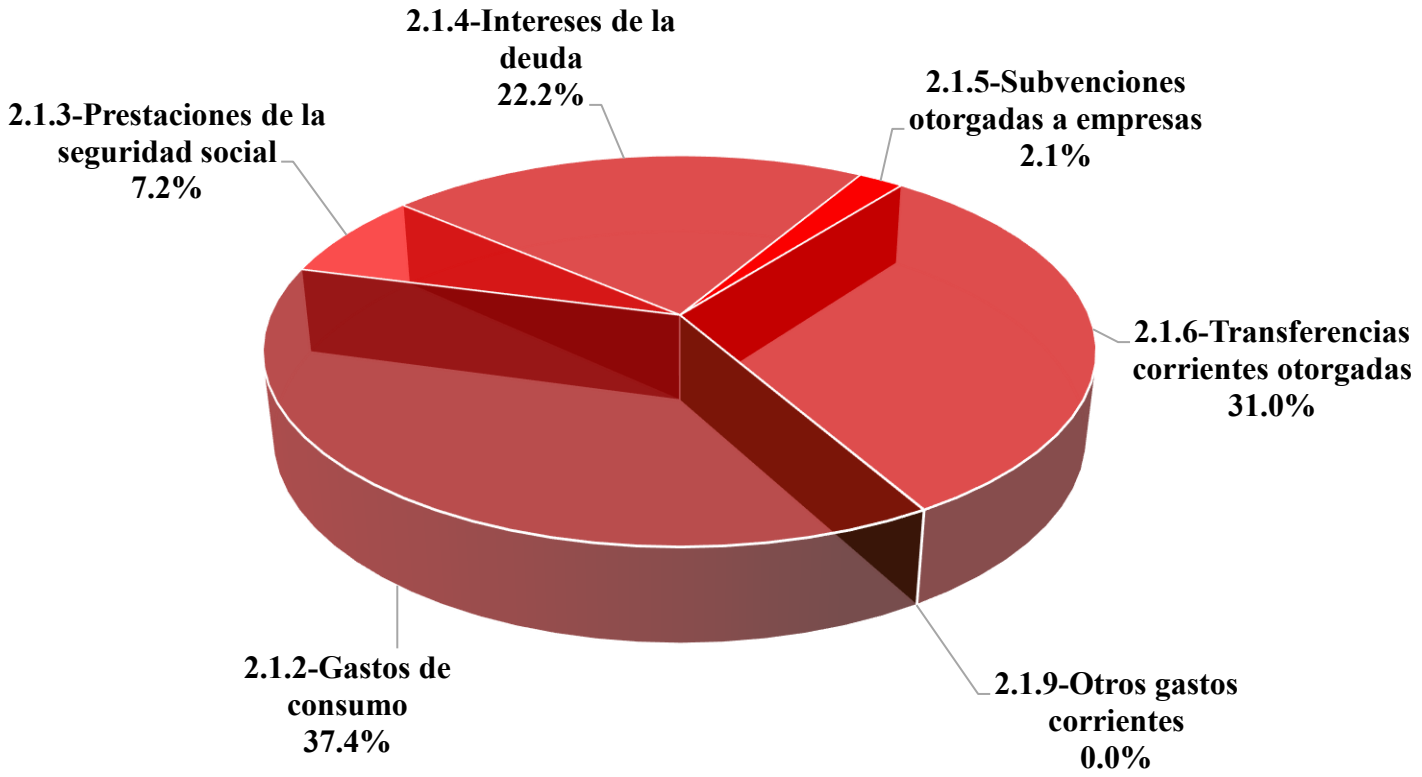
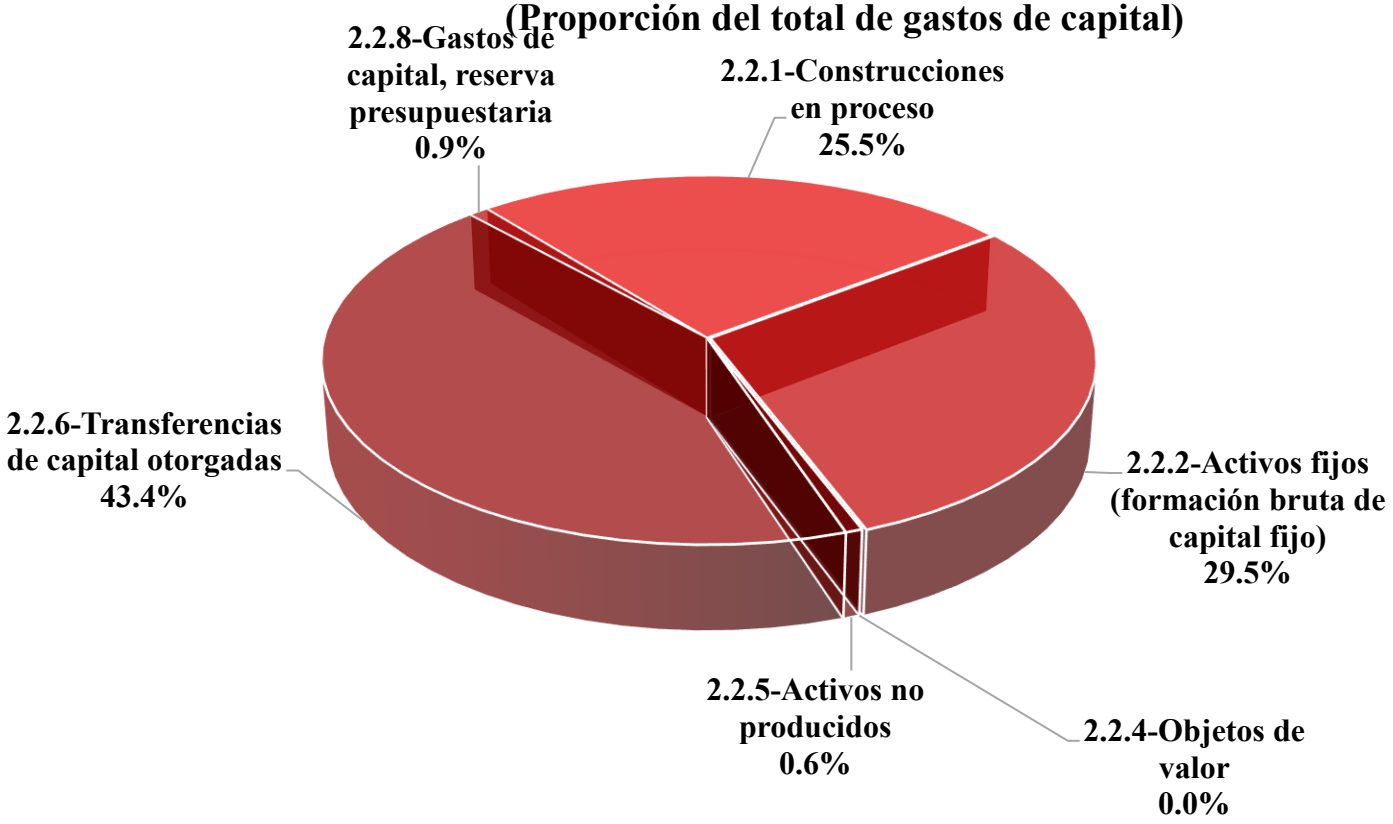


Gráfico 2. Distribución de los gastos corrientes del Gobierno Central (Proporción del total de gastos corrientes)



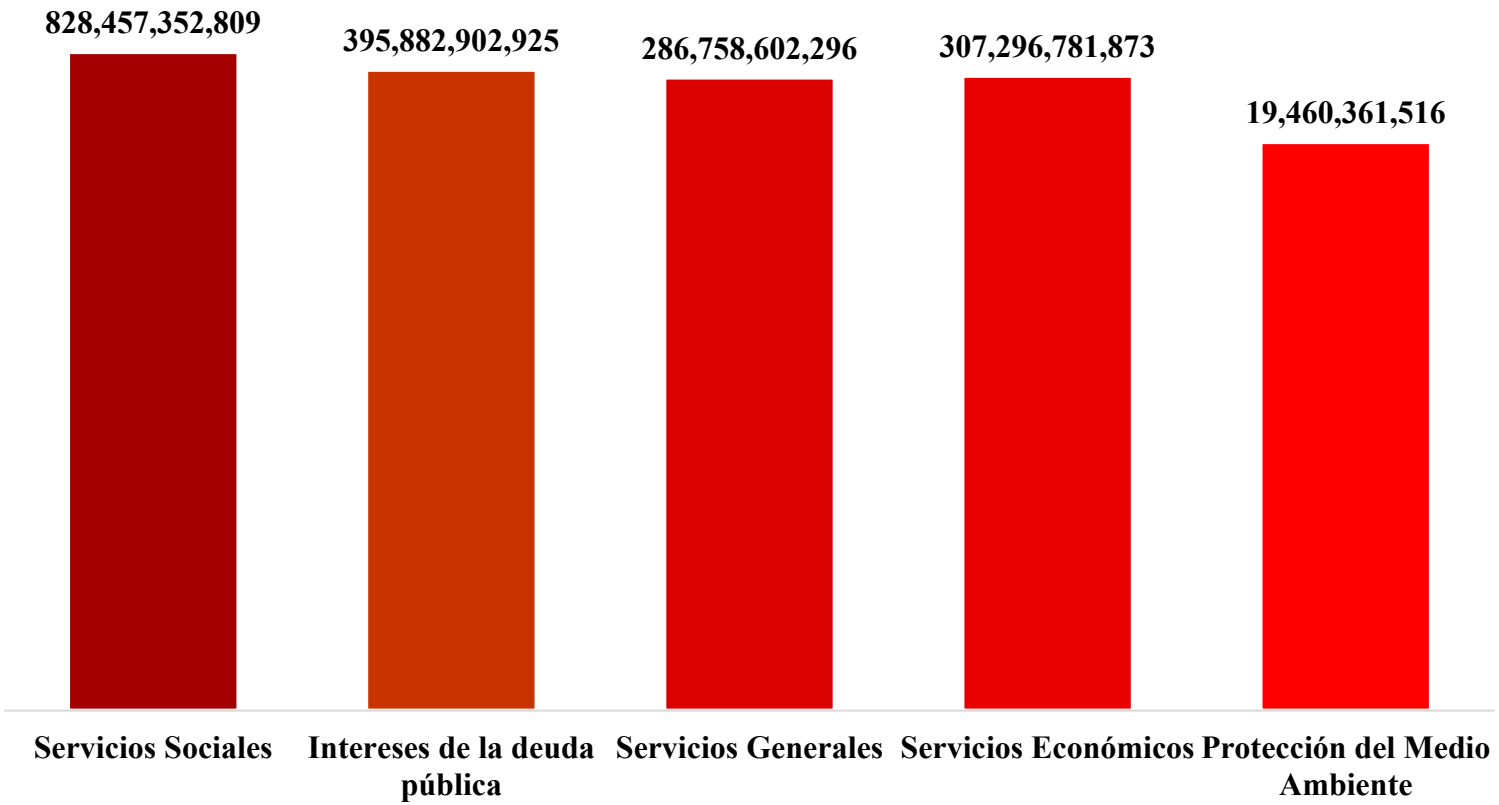
Fuente: SIGEF

Gráfico 3. Distribución de los gastos de capital del Gobierno Central (Proporción del total de gastos de capital)



Fuente: SIGEF

Gráfico 4. Distribución funcional del gasto público del Gobierno Central (Valores en RD$)



Fuente: SIGEF

Gráfico 5. Distribución del gasto funcional en servicios sociales del Gobierno Central (Proporción del gasto social)

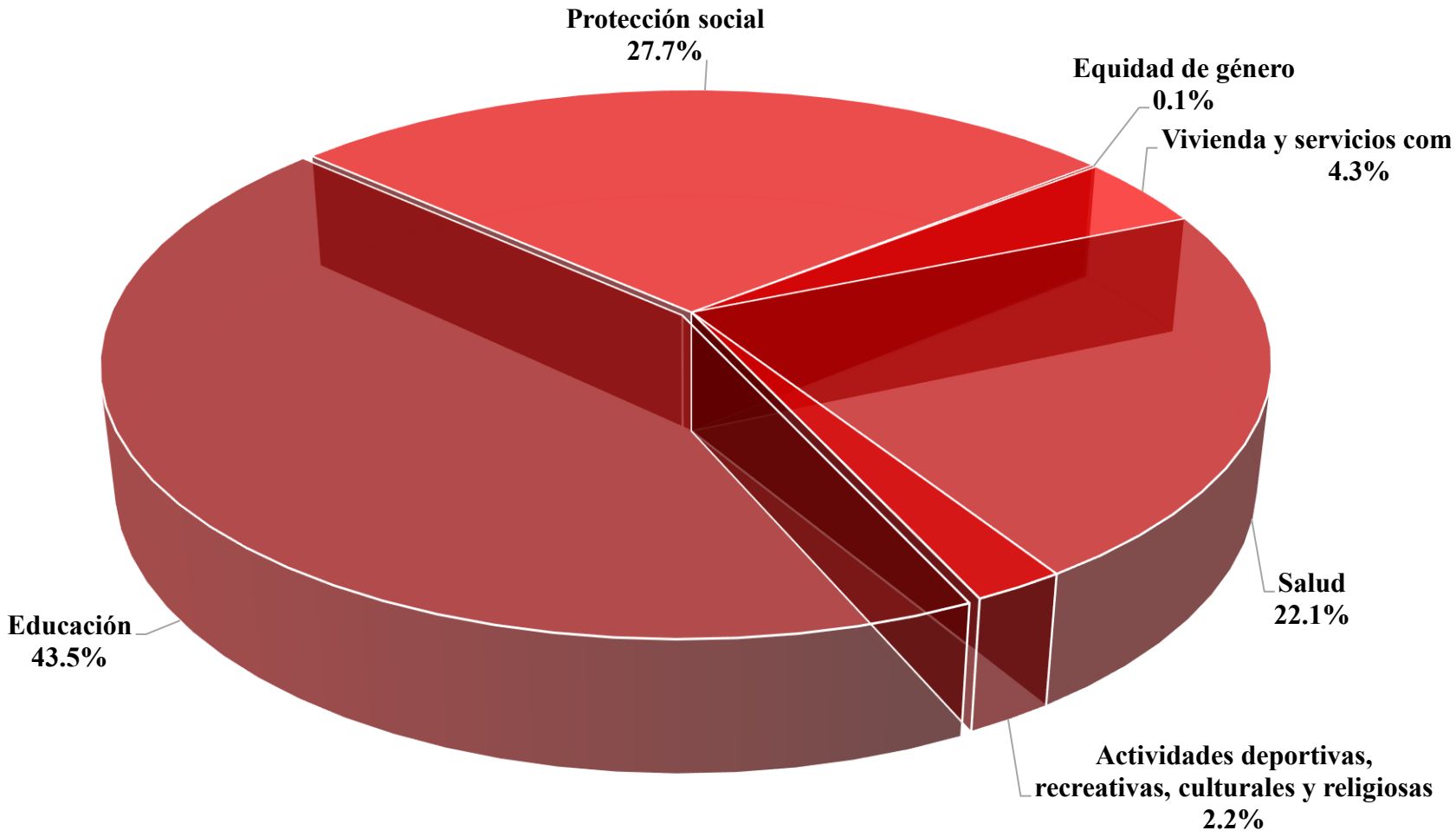
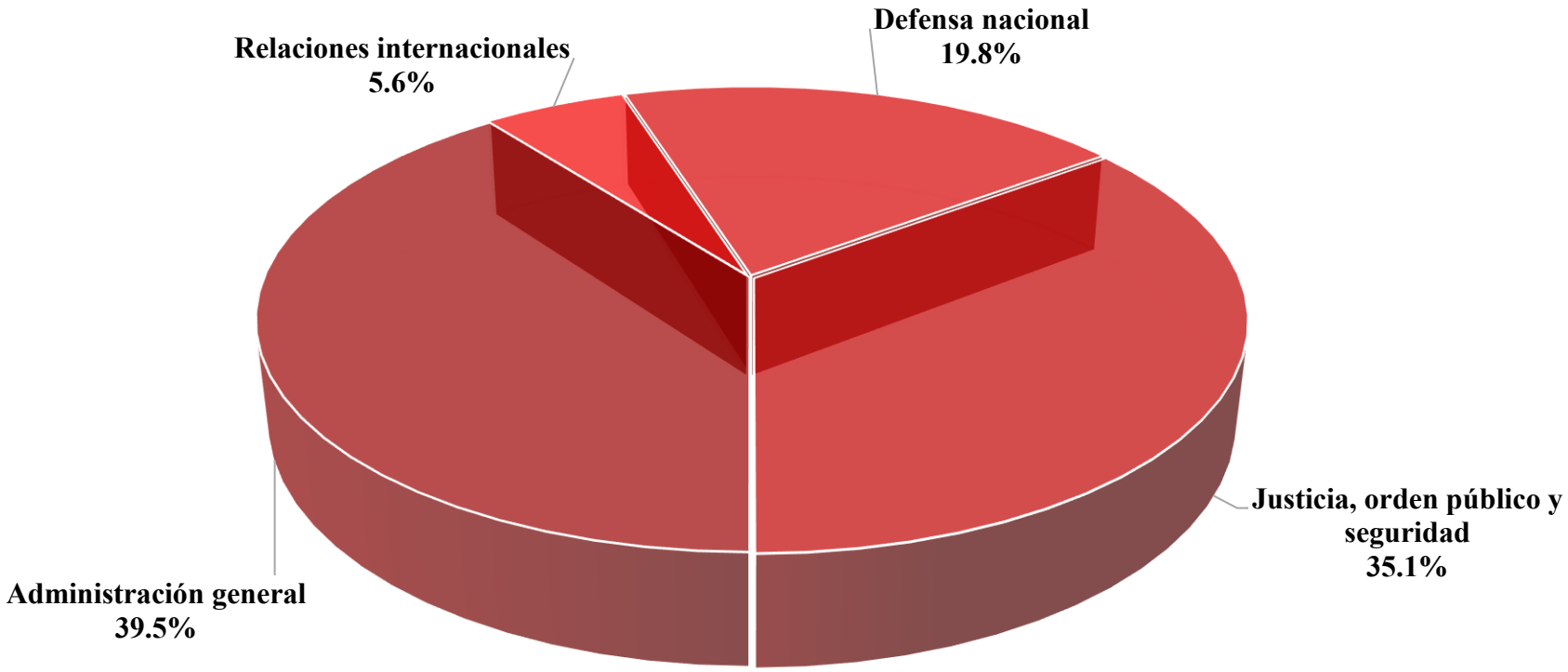
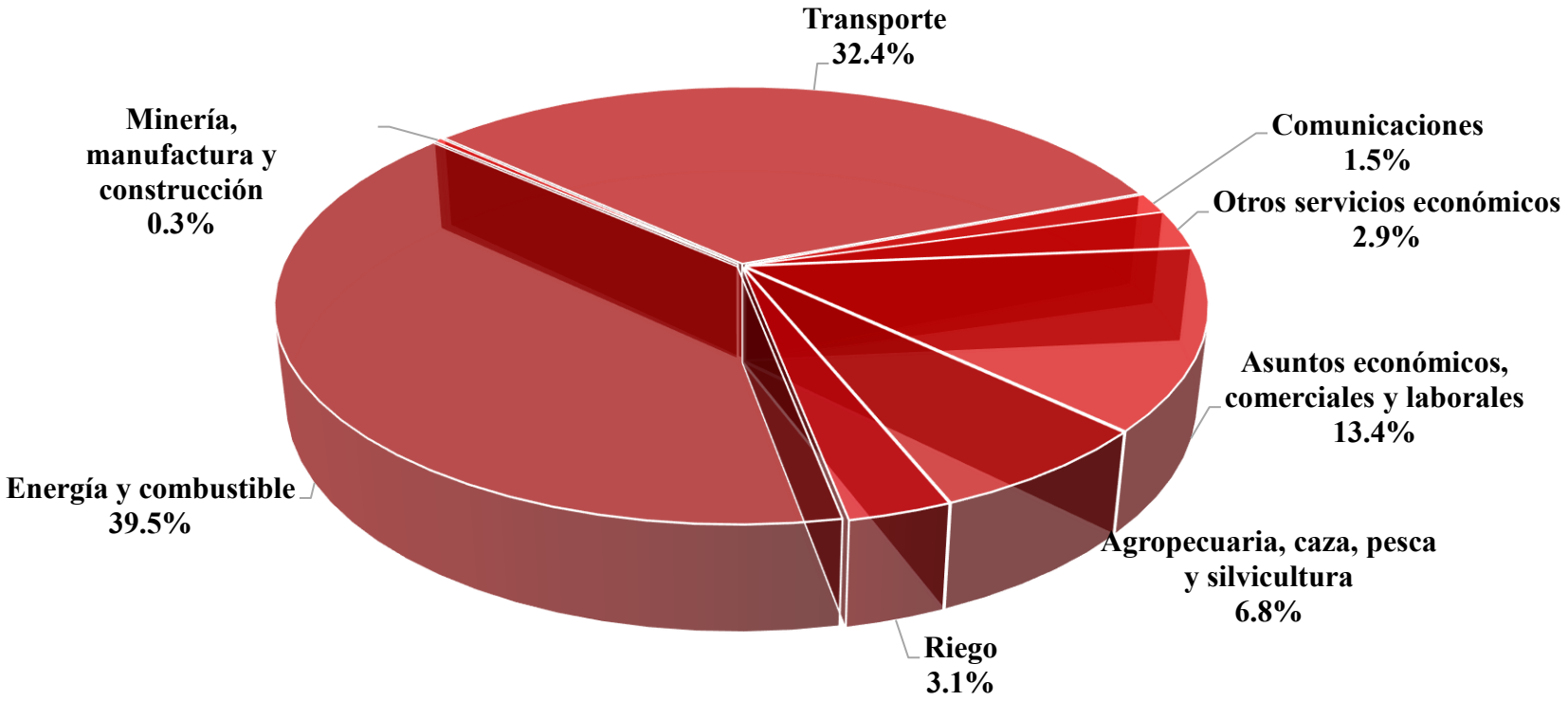


Gráfico 6. Distribución del gasto funcional en servicios generales del Gobierno Central
(Proporción del gasto en servicios generales)



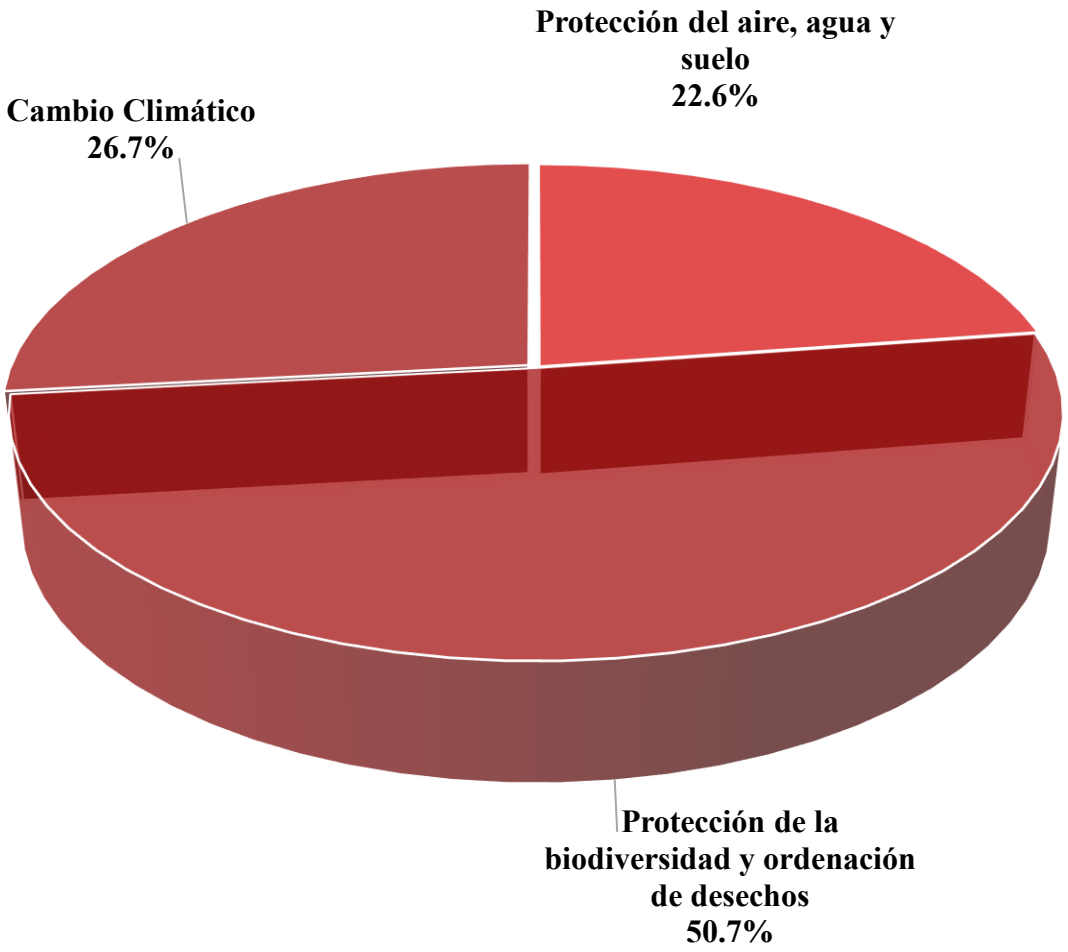
Fuente: SIGEF

Gráfico 7. Distribución del gasto funcional en servicios económicos del Gobierno Central
(Proporción del gasto en servicios económicos)



Fuente: SIGEF

Gráfico 8. Distribución del gasto funcional en protección del medio ambiente (Proporción del gasto en medio ambiente)



Fuente: SIGEF

PRESUPUESTO CONSOLIDADO



Composición del Gasto Consolidado del Gobierno General Nacional por Clasificación Funcional y Clasificación Económica

Etiquetas de fila	Suma de Importe
2.1 - Gastos corrientes	**1,675,176,771,562**
1 - SERVICIOS GENERALES	249,540,771,946
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	218,648,718,020
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	8,717,833,764
4 - SERVICIOS SOCIALES	802,386,544,907
5 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	395,882,902,925
2.2 - Gastos de capital	**269,561,937,936**
1 - SERVICIOS GENERALES	44,191,396,025
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	108,435,183,210
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	12,204,954,447
4 - SERVICIOS SOCIALES	104,730,404,254
Total general	**1,944,738,709,498**

Composición del Gasto Consolidado del Gobierno General Nacional por Clasificación Institucional y por Clasificación Funcional

Etiquetas de fila	Suma de Importe
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	**3,010,779,124**
1 - SERVICIOS GENERALES	2,604,379,124
4 - SERVICIOS SOCIALES	406,400,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	**5,899,364,174**
1 - SERVICIOS GENERALES	5,396,864,174
4 - SERVICIOS SOCIALES	502,500,000
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	**124,839,811,413**
1 - SERVICIOS GENERALES	31,400,237,670
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	20,374,862,187
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2,131,698,766
4 - SERVICIOS SOCIALES	70,933,012,790
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**91,753,145,121**
1 - SERVICIOS GENERALES	87,853,079,268
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	1,710,203,678
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	2,187,862,175
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**70,358,526,744**
1 - SERVICIOS GENERALES	52,638,140,834
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	81,998,314
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	178,684,921
4 - SERVICIOS SOCIALES	17,459,702,675
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**16,157,569,111**
1 - SERVICIOS GENERALES	15,964,966,899
4 - SERVICIOS SOCIALES	192,602,212
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	**15,247,448,111**
1 - SERVICIOS GENERALES	14,459,134,563
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	245,076,861
4 - SERVICIOS SOCIALES	543,236,687
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**351,501,238,006**
1 - SERVICIOS GENERALES	47,363,930
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	244,493,762
4 - SERVICIOS SOCIALES	351,209,380,314
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**66,607,171,223**
1 - SERVICIOS GENERALES	**10,700,000**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	61,532,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	66,534,939,223
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**8,385,130,263**
1 - SERVICIOS GENERALES	3,450,000
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	8,377,680,263
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	**2,430,364,795**
1 - SERVICIOS GENERALES	7,442,300
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	1,722,534,884
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	29,933,410
4 - SERVICIOS SOCIALES	670,454,201
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	**17,365,263,798**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	17,321,482,628
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	41,781,170
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	**79,478,622,219**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,192,611,578
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	75,078,649,141
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2,687,785,573
4 - SERVICIOS SOCIALES	519,575,927
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**12,577,311,686**
1 - SERVICIOS GENERALES	6,483,595
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	12,569,078,091
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,750,000
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	**10,735,890,668**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	10,153,069,974
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	328,092,651
4 - SERVICIOS SOCIALES	254,728,043
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**11,059,824,389**
1 - SERVICIOS GENERALES	11,052,824,389
4 - SERVICIOS SOCIALES	7,000,000
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	**1,433,552,167**
1 - SERVICIOS GENERALES	958,055,286
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	1,400,000
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	473,096,881
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	**4,029,450,514**
1 - SERVICIOS GENERALES	2,458,753
4 - SERVICIOS SOCIALES	4,026,991,761
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	**854,075,954**
1 - SERVICIOS GENERALES	**200,000**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	750,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	853,125,954
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**13,313,674,659**
1 - SERVICIOS GENERALES	4,367,920
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	744,908,176
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	12,564,398,563
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**10,106,653,461**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	10,105,653,461
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**3,532,962,293**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,403,440,733
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	1,774,761,380
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	17,927,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	336,833,180
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**12,571,197,923**

1 - SERVICIOS GENERALES	41,369,510
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	12,518,405,287
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	11,423,126
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**33,775,877,188**
1 - SERVICIOS GENERALES	7,715,924,600
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	63,459,304
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,300,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	25,995,193,284
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	**2,003,184,606**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,913,070,952
4 - SERVICIOS SOCIALES	90,113,654
0301 - PODER JUDICIAL	**16,521,593,863**
1 - SERVICIOS GENERALES	16,137,959,903
4 - SERVICIOS SOCIALES	383,633,960
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**11,001,755,196**
1 - SERVICIOS GENERALES	11,000,404,996
4 - SERVICIOS SOCIALES	1,350,200
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	**1,524,248,087**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,524,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**2,227,825,625**
1 - SERVICIOS GENERALES	2,087,809,774
4 - SERVICIOS SOCIALES	140,015,851
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	**400,000,000**
1 - SERVICIOS GENERALES	398,985,400
4 - SERVICIOS SOCIALES	1,014,600
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**1,008,000,000**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,007,300,037
4 - SERVICIOS SOCIALES	699,963
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	**886,669,483**
1 - SERVICIOS GENERALES	886,669,483
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	**395,882,902,925**
5 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	395,882,902,925
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**231,658,704,850**
1 - SERVICIOS GENERALES	903,701,712
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	134,295,640,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	96,459,363,138
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	**544,858,699**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	544,858,699
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	**2,309,856,114**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	2,309,856,114
5109 - DEFENSA CIVIL	**277,514,883**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	277,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	**502,576,700**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	**71,925,496**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	**9,195,000,000**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	8,033,118,860
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,161,881,140
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	**224,744,665**
4 - SERVICIOS SOCIALES	224,744,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	**214,299,999**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	214,299,999
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	**1,298,947,745**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,287,947,745
4 - SERVICIOS SOCIALES	11,000,000
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	**16,427,372,319**
4 - SERVICIOS SOCIALES	16,427,372,319
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	**332,200,000**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	332,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	**4,792,038,986**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	4,792,038,986
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	**347,677,148**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	347,677,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	**106,000,000**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	106,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	**175,026,829**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	175,026,829
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	**1,018,743,702**
1 - SERVICIOS GENERALES	800,000
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	1,016,843,702
4 - SERVICIOS SOCIALES	1,100,000
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	**446,422,391**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	446,422,391
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	**39,500,000**
4 - SERVICIOS SOCIALES	39,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	**877,146,129**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	877,146,129
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	**1,985,204,475**
1 - SERVICIOS GENERALES	8,500,000
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	1,976,704,475
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**351,267,950**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	351,267,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	**2,333,696,398**
4 - SERVICIOS SOCIALES	2,333,696,398
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	**350,000,000**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	350,000,000
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	**645,445,489**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	645,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	**32,303,900**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	**331,978,631**
1 - SERVICIOS GENERALES	1,680,000
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	330,298,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	**2,293,448,053**

4 - SERVICIOS SOCIALES	2,293,448,053
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	**199,671,257**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	199,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	**8,770,271,422**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	23,400,857
4 - SERVICIOS SOCIALES	8,746,870,565
5157 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	**20,000,000**
1 - SERVICIOS GENERALES	20,000,000
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	**11,677,239,626**
1 - SERVICIOS GENERALES	11,605,239,626
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	5,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	67,000,000
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	**6,900,954,671**
1 - SERVICIOS GENERALES	6,900,954,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	**391,285,157**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	391,285,157
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	**8,719,301,132**
1 - SERVICIOS GENERALES	2,362,000
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	8,521,689,132
4 - SERVICIOS SOCIALES	195,250,000
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	**286,225,000**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	286,225,000
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	**102,701,379**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	102,701,379
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	**216,860,446**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	216,860,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	**372,657,511**
4 - SERVICIOS SOCIALES	372,657,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	**162,648,963**
4 - SERVICIOS SOCIALES	162,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	**509,869,859**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	509,869,859
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	**106,000,000**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	106,000,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	**261,943,180**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	261,943,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	**281,648,900**
1 - SERVICIOS GENERALES	281,648,900
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	**383,937,729**
4 - SERVICIOS SOCIALES	383,937,729
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	**95,052,870**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	95,052,870
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**50,000,000**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	**80,000,000**
1 - SERVICIOS GENERALES	80,000,000
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	**111,322,159,355**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	50,000,000
4 - SERVICIOS SOCIALES	111,272,159,355
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	**90,996,690**
1 - SERVICIOS GENERALES	90,996,690
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	**4,579,304,787**
1 - SERVICIOS GENERALES	2,900,000
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	4,576,304,787
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	100,000
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	**352,317,150**
1 - SERVICIOS GENERALES	352,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	**350,000,000**
1 - SERVICIOS GENERALES	350,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	**20,000,000**
4 - SERVICIOS SOCIALES	20,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	**468,875,000**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	468,875,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	**14,069,241,994**
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4,017,870
4 - SERVICIOS SOCIALES	14,065,224,124
5189 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	**53,500,000**
4 - SERVICIOS SOCIALES	53,500,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	**68,609,000**
4 - SERVICIOS SOCIALES	68,609,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (I	189,379,191
1 - SERVICIOS GENERALES	189,379,191
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	**316,985,449**
2 - SERVICIOS ECONÓMICOS	303,485,449
3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	13,500,000
5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	**3,933,796,528**
1 - SERVICIOS GENERALES	3,933,796,528
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	**456,500,576**
4 - SERVICIOS SOCIALES	456,500,576
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	**894,300,000**
4 - SERVICIOS SOCIALES	894,300,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	**1,476,618,153**
4 - SERVICIOS SOCIALES	1,476,618,153
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**382,664,884**
4 - SERVICIOS SOCIALES	382,664,884
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	**79,825,168,315**
4 - SERVICIOS SOCIALES	79,825,168,315
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	**564,000,000**
4 - SERVICIOS SOCIALES	564,000,000
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	**3,431,996,666**
4 - SERVICIOS SOCIALES	3,431,996,666
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**4,639,040,318**
4 - SERVICIOS SOCIALES	4,639,040,318
Total general	**1,944,738,709,498.00**

Composición del Gasto Consolidado del Gobierno General Nacional por Clasificación Institucional y por Clasificación Económica

Etiquetas de fila	Suma de Importe
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	**3,010,779,124**
2.1 - Gastos corrientes	2,814,282,000
2.2 - Gastos de capital	196,497,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	**5,899,364,174**
2.1 - Gastos corrientes	5,667,208,974
2.2 - Gastos de capital	232,155,200
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	**124,839,811,413**
2.1 - Gastos corrientes	93,766,339,586
2.2 - Gastos de capital	31,073,471,827
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	**91,753,145,121**
2.1 - Gastos corrientes	74,649,324,985
2.2 - Gastos de capital	17,103,820,136
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	**70,358,526,744**
2.1 - Gastos corrientes	66,123,443,397
2.2 - Gastos de capital	4,235,083,347
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**16,157,569,111**
2.1 - Gastos corrientes	15,708,602,568
2.2 - Gastos de capital	448,966,543
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	**15,247,448,111**
2.1 - Gastos corrientes	12,572,989,080
2.2 - Gastos de capital	2,674,459,031
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**351,501,238,006**
2.1 - Gastos corrientes	326,569,385,934
2.2 - Gastos de capital	24,931,852,072
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	**66,607,171,223**
2.1 - Gastos corrientes	42,313,351,892
2.2 - Gastos de capital	24,293,819,331
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	**8,385,130,263**
2.1 - Gastos corrientes	4,011,858,733
2.2 - Gastos de capital	4,373,271,530
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	**2,430,364,795**
2.1 - Gastos corrientes	1,680,562,777
2.2 - Gastos de capital	749,802,018
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	**17,365,263,798**
2.1 - Gastos corrientes	12,305,107,064
2.2 - Gastos de capital	5,060,156,734
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	**79,478,622,219**
2.1 - Gastos corrientes	16,101,903,506
2.2 - Gastos de capital	63,376,718,713
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	**12,577,311,686**
2.1 - Gastos corrientes	11,901,916,611
2.2 - Gastos de capital	675,395,075
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	**10,735,890,668**
2.1 - Gastos corrientes	6,111,706,168
2.2 - Gastos de capital	4,624,184,500
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**11,059,824,389**
2.1 - Gastos corrientes	11,041,537,389
2.2 - Gastos de capital	18,287,000
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	**1,433,552,167**
2.1 - Gastos corrientes	1,368,194,790
2.2 - Gastos de capital	65,357,377
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	**4,029,450,514**
2.1 - Gastos corrientes	3,988,523,255
2.2 - Gastos de capital	40,927,259
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	**854,075,954**
2.1 - Gastos corrientes	829,185,954
2.2 - Gastos de capital	24,890,000
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**13,313,674,659**
2.1 - Gastos corrientes	7,373,548,126
2.2 - Gastos de capital	5,940,126,533
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	**10,106,653,461**
2.1 - Gastos corrientes	9,664,359,798
2.2 - Gastos de capital	442,293,663
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**3,532,962,293**
2.1 - Gastos corrientes	3,041,961,524
2.2 - Gastos de capital	491,000,769
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	**12,571,197,923**
2.1 - Gastos corrientes	4,816,934,087
2.2 - Gastos de capital	7,754,263,836
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	**33,775,877,188**
2.1 - Gastos corrientes	4,502,488,094
2.2 - Gastos de capital	29,273,389,094
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	**2,003,184,606**
2.1 - Gastos corrientes	1,725,298,207
2.2 - Gastos de capital	277,886,399
0301 - PODER JUDICIAL	**16,521,593,863**
2.1 - Gastos corrientes	16,140,211,118
2.2 - Gastos de capital	381,382,745
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	**11,001,755,196**
2.1 - Gastos corrientes	10,248,867,896
2.2 - Gastos de capital	752,887,300
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	**1,524,248,087**
2.1 - Gastos corrientes	1,524,248,087
2.2 - Gastos de capital	
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	**2,227,825,625**
2.1 - Gastos corrientes	2,189,504,663
2.2 - Gastos de capital	38,320,962
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	**400,000,000**
2.1 - Gastos corrientes	398,800,000
2.2 - Gastos de capital	1,200,000

0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	**1,008,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	988,062,946.00
2.2 - Gastos de capital	19,937,054.00
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	**886,669,483.00**
2.1 - Gastos corrientes	865,159,687.00
2.2 - Gastos de capital	21,509,796.00
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	**395,882,902,925.00**
2.1 - Gastos corrientes	395,882,902,925.00
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	**231,658,704,850.00**
2.1 - Gastos corrientes	218,759,401,850.00
2.2 - Gastos de capital	12,899,303,000.00
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	**544,858,699.00**
2.1 - Gastos corrientes	542,372,973.00
2.2 - Gastos de capital	2,485,726.00
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	**2,309,856,114.00**
2.1 - Gastos corrientes	1,495,741,067.00
2.2 - Gastos de capital	814,115,047.00
5109 - DEFENSA CIVIL	**277,514,883.00**
2.1 - Gastos corrientes	274,164,883.00
2.2 - Gastos de capital	3,350,000.00
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	**502,576,700.00**
2.1 - Gastos corrientes	502,576,700.00
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	**71,925,496.00**
2.1 - Gastos corrientes	71,925,496.00
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	**9,195,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	2,924,280,330.00
2.2 - Gastos de capital	6,270,719,670.00
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	**224,744,665.00**
2.1 - Gastos corrientes	128,081,945.00
2.2 - Gastos de capital	96,662,720.00
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	**214,299,999.00**
2.1 - Gastos corrientes	207,946,211.00
2.2 - Gastos de capital	6,353,788.00
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	**1,298,947,745.00**
2.1 - Gastos corrientes	1,250,710,800.00
2.2 - Gastos de capital	48,236,945.00
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	**16,427,372,319.00**
2.1 - Gastos corrientes	16,080,104,530.00
2.2 - Gastos de capital	347,267,789.00
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	**332,200,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	198,495,000.00
2.2 - Gastos de capital	133,705,000.00
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	**4,792,038,986.00**
2.1 - Gastos corrientes	3,078,753,342.00
2.2 - Gastos de capital	1,713,285,644.00
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	**347,677,148.00**
2.1 - Gastos corrientes	330,432,048.00
2.2 - Gastos de capital	17,245,100.00
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	**106,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	104,425,000.00
2.2 - Gastos de capital	1,575,000.00
5134 - ACUARIO NACIONAL	**175,026,829.00**
2.1 - Gastos corrientes	158,244,799.00
2.2 - Gastos de capital	16,782,030.00
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	**1,018,743,702.00**
2.1 - Gastos corrientes	996,743,702.00
2.2 - Gastos de capital	22,000,000.00
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	**446,422,391.00**
2.1 - Gastos corrientes	371,389,919.00
2.2 - Gastos de capital	75,032,472.00
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	**39,500,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	37,849,000.00
2.2 - Gastos de capital	1,651,000.00
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	**877,146,129.00**
2.1 - Gastos corrientes	843,914,156.00
2.2 - Gastos de capital	33,231,973.00
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	**1,985,204,475.00**
2.1 - Gastos corrientes	1,937,703,672.00
2.2 - Gastos de capital	47,500,803.00
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	**351,267,950.00**
2.1 - Gastos corrientes	347,219,267.00
2.2 - Gastos de capital	4,048,683.00
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	**2,333,696,398.00**
2.1 - Gastos corrientes	471,936,384.00
2.2 - Gastos de capital	1,861,760,014.00
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	**350,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	346,250,000.00
2.2 - Gastos de capital	3,750,000.00
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	**645,445,489.00**
2.1 - Gastos corrientes	562,945,489.00
2.2 - Gastos de capital	82,500,000.00
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	**32,303,900.00**
2.1 - Gastos corrientes	32,021,000.00
2.2 - Gastos de capital	282,900.00
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	**331,978,631.00**
2.1 - Gastos corrientes	327,478,631.00
2.2 - Gastos de capital	4,500,000.00
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	**2,293,448,053.00**
2.1 - Gastos corrientes	2,272,448,053.00
2.2 - Gastos de capital	21,000,000.00
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	**199,671,257.00**
2.1 - Gastos corrientes	194,556,923.00
2.2 - Gastos de capital	5,114,334.00
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	**8,770,271,422.00**

2.1 - Gastos corrientes	8,270,271,422.00
2.2 - Gastos de capital	500,000,000.00
5157 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE	**20,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	20,000,000.00
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	11,677,239,626.00
2.1 - Gastos corrientes	**9,298,602,672.00**
2.2 - Gastos de capital	2,378,636,954.00
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	**6,900,954,671.00**
2.1 - Gastos corrientes	5,709,748,498.00
2.2 - Gastos de capital	1,191,206,173.00
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	**391,285,157.00**
2.1 - Gastos corrientes	384,204,632.00
2.2 - Gastos de capital	7,080,525.00
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	**8,719,301,132.00**
2.1 - Gastos corrientes	7,330,905,154.00
2.2 - Gastos de capital	1,388,395,978.00
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	**286,225,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	280,673,765.00
2.2 - Gastos de capital	5,551,235.00
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	**102,701,379.00**
2.1 - Gastos corrientes	96,218,379.00
2.2 - Gastos de capital	6,483,000.00
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	**216,860,446.00**
2.1 - Gastos corrientes	207,860,446.00
2.2 - Gastos de capital	9,000,000.00
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	**372,657,511.00**
2.1 - Gastos corrientes	351,707,511.00
2.2 - Gastos de capital	20,950,000.00
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	**162,648,963.00**
2.1 - Gastos corrientes	160,962,120.00
2.2 - Gastos de capital	1,686,843.00
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	**509,869,859.00**
2.1 - Gastos corrientes	468,369,859.00
2.2 - Gastos de capital	41,500,000.00
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	**106,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	105,230,000.00
2.2 - Gastos de capital	770,000.00
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	**261,943,180.00**
2.1 - Gastos corrientes	245,278,180.00
2.2 - Gastos de capital	16,665,000.00
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	**281,648,900.00**
2.1 - Gastos corrientes	226,953,239.00
2.2 - Gastos de capital	54,695,661.00
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	**383,937,729.00**
2.1 - Gastos corrientes	383,937,729.00
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	**95,052,870.00**
2.1 - Gastos corrientes	74,913,880.00
2.2 - Gastos de capital	20,138,990.00
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**50,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	49,685,000.00
2.2 - Gastos de capital	315,000.00
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	**80,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	79,079,620.00
2.2 - Gastos de capital	920,380.00
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	**111,322,159,355.00**
2.1 - Gastos corrientes	105,071,576,660.00
2.2 - Gastos de capital	6,250,582,695.00
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	**90,996,690.00**
2.1 - Gastos corrientes	78,434,062.00
2.2 - Gastos de capital	12,562,628.00
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	**4,579,304,787.00**
2.1 - Gastos corrientes	3,161,136,932.00
2.2 - Gastos de capital	1,418,167,855.00
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	**352,317,150.00**
2.1 - Gastos corrientes	351,084,650.00
2.2 - Gastos de capital	1,232,500.00
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	**350,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	**348,485,000.00**
2.2 - Gastos de capital	1,515,000.00
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	**20,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	20,000,000.00
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	468,875,000.00
2.1 - Gastos corrientes	**467,805,000.00**
2.2 - Gastos de capital	1,070,000.00
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	**14,069,241,994.00**
2.1 - Gastos corrientes	13,956,291,068.00
2.2 - Gastos de capital	112,950,926.00
5189 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	**53,500,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	53,300,000.00
2.2 - Gastos de capital	200,000.00
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	**68,609,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	62,059,000.00
2.2 - Gastos de capital	6,550,000.00
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (I	**189,379,191.00**
2.1 - Gastos corrientes	166,968,575.00
2.2 - Gastos de capital	22,410,616.00
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	**316,985,449.00**
2.1 - Gastos corrientes	303,969,449.00
2.2 - Gastos de capital	13,016,000.00
5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	**3,933,796,528.00**
2.1 - Gastos corrientes	3,713,796,528.00
2.2 - Gastos de capital	220,000,000.00
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	**456,500,576.00**
2.1 - Gastos corrientes	420,992,576.00
2.2 - Gastos de capital	35,508,000.00

5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	**894,300,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	863,092,080.00
2.2 - Gastos de capital	31,207,920.00
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	**1,476,618,153.00**
2.1 - Gastos corrientes	1,463,005,460.00
2.2 - Gastos de capital	13,612,693.00
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**382,664,884.00**
2.1 - Gastos corrientes	**382,116,884.00**
2.2 - Gastos de capital	548,000.00
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	**79,825,168,315.00**
2.1 - Gastos corrientes	78,956,620,513.00
2.2 - Gastos de capital	868,547,802.00
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	**564,000,000.00**
2.1 - Gastos corrientes	559,000,000.00
2.2 - Gastos de capital	5,000,000.00
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	**3,431,996,666.00**
2.1 - Gastos corrientes	2,692,518,621.00
2.2 - Gastos de capital	739,478,045.00
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**4,639,040,318.00**
2.1 - Gastos corrientes	4,602,031,407.00
2.2 - Gastos de capital	37,008,911.00
Total general	**1,944,738,709,498.00**

Composición del Gasto Consolidado del Gobierno General Nacional por Clasificación Económica y por Objeto del Gasto

Etiquetas de fila	Suma de Importe
2.1 - Gastos corrientes	**1,675,176,771,562**
2.1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	563,751,133,525
2.2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	229,205,169,612
2.3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	76,510,328,601
2.4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	454,285,616,077
2.9 - GASTOS FINANCIEROS	351,424,523,747
2.2 - Gastos de capital	**269,561,937,936**
2.1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	560,391,669
2.2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	8,811,443,401
2.3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,618,034,183
2.5 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99,696,809,313
2.6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,475,005,602
2.7 - OBRAS	121,400,253,768
Total general	**1,944,738,709,498**

Composición del Gasto Consolidado del Gobierno General Nacional por Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento

Etiquetas de fila	Suma de Importe
2.1 - Gastos corrientes	**1,675,176,771,562**
10 - FONDO GENERAL	1,143,578,833,380
20 - FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	106,246,286,268
30 - FONDOS PROPIOS	97,972,752,734
50 - CRÉDITO INTERNO	101,200,000,000
60 - CREDITO EXTERNO	225,456,590,885
70 - DONACION EXTERNA	722,308,295
2.2 - Gastos de capital	**269,561,937,936**
10 - FONDO GENERAL	170,027,488,765
20 - FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	16,594,880,003
30 - FONDOS PROPIOS	10,439,263,949
50 - CRÉDITO INTERNO	24,200,000,000
60 - CREDITO EXTERNO	47,371,846,241
70 - DONACION EXTERNA	928,458,978
Total general	**1,944,738,709,498**

FINANCIAMIENTO 2027



INFORMACIÓN SOBRE EL FINANCIAMIENTO

GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores en RD$

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
3.1	**Fuentes financieras**	**464,126,040,736**
3.1.2	Incremento de pasivos	464,126,040,736
3.1.2.2	Incremento de pasivos no corrientes	464,126,040,736
3.1.2.2.3	Colocación de títulos valores de la deuda pública de largo plazo	147,589,140,733
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos valores de la deuda pública interna de largo plazo	147,589,140,733
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública de largo plazo	316,536,900,003
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos de la deuda pública externa de largo plazo	316,536,900,003
3.2	**Aplicaciones financieras**	**136,844,523,488**
3.2.1	Incremento de activos financieros	5,117,721,882
3.2.1.2	Incremento de activos financieros no corrientes	5,117,721,882
3.2.1.2.3	Compra de acciones y participaciones de capital con fines de liquidez	5,117,721,882
3.2.1.2.3.4	Compra de acciones y participaciones de capital de organismos e instituciones internacionales	5,117,721,882
3.2.2	Disminución de pasivos	131,726,801,606
3.2.2.1	Disminución de pasivos corrientes	131,726,801,606
3.2.2.1.1	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo	21,500,000,000
3.2.2.1.1.1	Disminución de cuentas por pagar de internas corto plazo	10,962,000,000
3.2.2.1.1.3	Disminución de ctas. por pagar internas de corto plazo deuda administrativa	10,538,000,000
3.2.2.1.5	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en títulos valores de largo plazo	66,518,338,729
3.2.2.1.5.1	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública interna en títulos valores de largo plazo	15,982,000,000
3.2.2.1.5.2	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública externa en títulos valores de largo plazo	50,536,338,729
3.2.2.1.6	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en préstamos de largo plazo	43,708,462,877
3.2.2.1.6.2	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública externa en préstamos de largo plazo	43,708,462,877

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

FINANCIAMIENTO EXTERNO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO
PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS EXTERNOS 2027

Dirección General de Crédito Público

Nombre del Proyecto	Unidad Ejecutora	Acreedor	Presupuesto 2027 USD	Presupuesto 2027 DOP
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			**158,122,200.79**	**9,898,449,769.42**
Proyecto de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en República Dominicana	SUPERATE	BID	5,400,000.00	338,040,000.00
Proyecto de Apoyo a la Implementación de las Estrategias del Programa Supérate y el Fortalecimiento del Sistema de Protección Social	SUPERATE	BIRF	5,853,838.37	366,450,282.13
Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia e Integridad en Rep. Dom.	CGRD	BID	3,192,218.16	199,832,856.62
Proyecto Resiliencia y Respuesta a Emergencia Banco Mundial	MINPRE	BIRF	15,000,000.00	939,000,000.00
Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros	MINPRE a traves de FITRAM	CITI y BNP Paribas	101,772,435.42	6,370,954,457.29
Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Inclusivo	MINPRE	FIDA	491,804.80	30,786,980.48
Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Rural de la Juventud (Pro-Rural Joven)	MINPRE	FIDA	2,999,640.00	187,777,464.00
Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo	MINPRE a traves de FITRAM	AFD	23,412,264.04	1,465,607,728.90
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA			**12,729,568.83**	**796,871,008.76**
Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia e Integridad en Rep. Dom.	MHE	BID	9,000,000.00	563,400,000.00
Programa de Modernización para el Sector de Agua Potable y Saneamiento (APS)	MHE	BIRF	3,729,568.83	233,471,008.76
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			**104,138,586.96**	**6,519,075,543.86**
Proyecto Mejoramiento Agua Potable Moca y Gaspar Hernández	INAPA	BIRF	7,124,000.00	445,962,400.00

Proyecto de Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo, Fase II	CAASD	CAF	15,000,000.00	939,000,000.00
Programa de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de RD-Fase 1	INAPA	BID	40,000,000.00	2,504,000,000.00
Programa de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de RD-Fase 1	INAPA	AECID	5,000,000.00	313,000,000.00
Programa de Saneamiento Universal en Ciudades Costeras y Turísticas de la República Dominicana, Fase II	INAPA	BID	11,600,000.00	726,160,000.00
Programa Integral de Agua Potable, Saneamiento Universal y Reúso para la Zona de Punta Cana-Bávaro, Fase III	INAPA	BID	1,500,000.00	93,900,000.00
Proyecto Construcción de la Red de Alcantarillados de San Cristóbal (Zona Centro y Madre Vieja Norte y Sur)	INAPA	AFD	3,000,000.00	187,800,000.00
Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud	MISPAS	BIRF	14,932,213.63	934,756,573.40
Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud para la Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT): Diabetes y Enfermedades Cardiovasculares	MISPAS	BID	2,982,373.33	186,696,570.46
Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud para la Prevención y Gestión de Enfermedades Crónicas No Transmisibles	SNS	BID	3,000,000.00	187,800,000.00
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO			**10,710,131.00**	**670,454,200.60**
Programa Sistema Flexible de Empleo (RD - TRABAJA)	MT	BID	10,710,131.00	670,454,200.60
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA			**43,592,116.78**	**2,728,866,510.64**
Plan de Apoyo y Financiamiento al Pequeño y Mediano Productor	MA - BA	BCIE	2,128,601.87	133,250,477.28
Programa de Financiación de Inversiones Sostenibles en el Sector Agrícola	MA - BA	BID	21,271,113.89	1,331,571,729.39
Proyecto para el Mejoramiento del Financiamiento Agrícola para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimentaria	MA - BA	JICA	15,000,000.00	939,000,000.00
Programa de Financiación de Inversiones Sostenibles en el Sector Agrícola	MA - BA	AFD	5,192,401.02	325,044,303.98
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			**99,409,514.35**	**6,223,035,598.47**
Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Red. Riesgo Desastres	MOPC	BEI	9,475,000.00	593,135,000.00
Ampliación y Rehabilitación Puerto de Manzanillo, Fase I	MOPC	BID	12,400,000.00	776,240,000.00

Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Vial	MOPC	BID	15,600,000.00	976,560,000.00
Proyecto de Implementación de la Política Nacional de Seguridad Vial en la República Dominicana	MOPC	BID	2,500,000.00	156,500,000.00
Programa de Resiliencia Climática de la Infraestructura de Puentes en República Dominicana	MOPC	BID	25,000,000.00	1,565,000,000.00
Programa de Transformación Digital en la República Dominicana	INDOTEL	BID	24,434,514.35	1,529,600,598.47
Proyecto para la Construcción de la Línea 2C del Metro de Santo Domingo	EMT	BCIE	10,000,000.00	626,000,000.00
0213 - MINISTERIO DE TURISMO			**11,649,152.45**	**729,236,943.37**
Proyecto de Desarrollo Turístico Integral de la Ciudad Colonial, Fase II	MITUR	BID	6,649,152.45	416,236,943.37
Proyecto de Gestión Costera Sostenible	MITUR	BID	5,000,000.00	313,000,000.00
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			**68,591,242.93**	**4,293,811,807.64**
Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Yaque del Norte y Ozama-Isabela en República Dominicana	INDRHI	BIRF	11,000,000.00	688,600,000.00
Proyecto Construcción de las Obras Complementarias de la Presa Montegrande	INDRHI	BCIE	30,000,000.00	1,878,000,000.00
Programa de Modernización para el Sector de Agua Potable y Saneamiento (APS)	INDRHI	BIRF	3,457,942.00	216,467,169.20
Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Río Yuna	INDRHI	BID	5,000,000.00	313,000,000.00
Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo	MIMARENA	BID	8,900,201.08	557,152,587.92
Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo	MIMARENA	AECID	4,935,054.70	308,934,424.19
Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo	MIMARENA	JICA	5,298,045.15	331,657,626.34
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA			**7,591,625.70**	**475,235,768.82**
Proyecto de Fortalecimiento del Servicio Civil de la República Dominicana	MAP	BID	3,000,000.00	187,800,000.00
Proyecto de Apoyo a la Implementación al Plan de Reforma y Modernización del Estado	MAP	BIRF	4,591,625.70	287,435,768.82

0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS			**132,872,734.20**	**8,317,833,160.72**
Programa de Eficiencia Energética	MEM	BID	14,341,006.99	897,747,037.57
Programa de Eficiencia Energética	MEM	JICA	5,128,064.09	321,016,812.03
Programa de Mejoramiento de los Sistemas Nacionales de Distribución 15216P	EDENORTE	OFID	4,625,136.79	289,533,562.85
Programa de Mejoramiento de los Sistemas Nacionales de Distribución 15217P	EDEESTE	OFID	11,571,875.93	724,399,433.22
Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes	EDENORTE	BIRF	8,338,808.02	522,009,382.05
Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes	EDESUR	BIRF	18,755,691.75	1,174,106,303.55
Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes	EDEESTE	BIRF	13,019,356.96	815,011,745.70
Programa de Expansión de Redes y Reducción de Pérdidas Técnicas Eléctricas en Distribución	EDESUR	BID	42,092,793.67	2,635,008,883.74
Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes	EDENORTE	CAF	2,362,461.55	147,890,093.09
Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes	EDESUR	CAF	5,951,337.68	372,553,738.71
Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes	EDEESTE	CAF	6,686,200.77	418,556,168.20
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES			**7,093,126.00**	**444,029,687.60**
Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres	MIVHED	BEI	3,000,000.00	187,800,000.00
Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud	MIVHED	BIRF	4,093,126.00	256,229,687.60
TOTAL GENERAL			**656,500,000**	**41,096,900,000**

GRÁFICOS SOBRE EL FINANCIAMIENTO

Gráfico 1. Composición de las Fuentes Financieras del Gobierno Central por Fuente de Financiamiento (Valores en RD$)

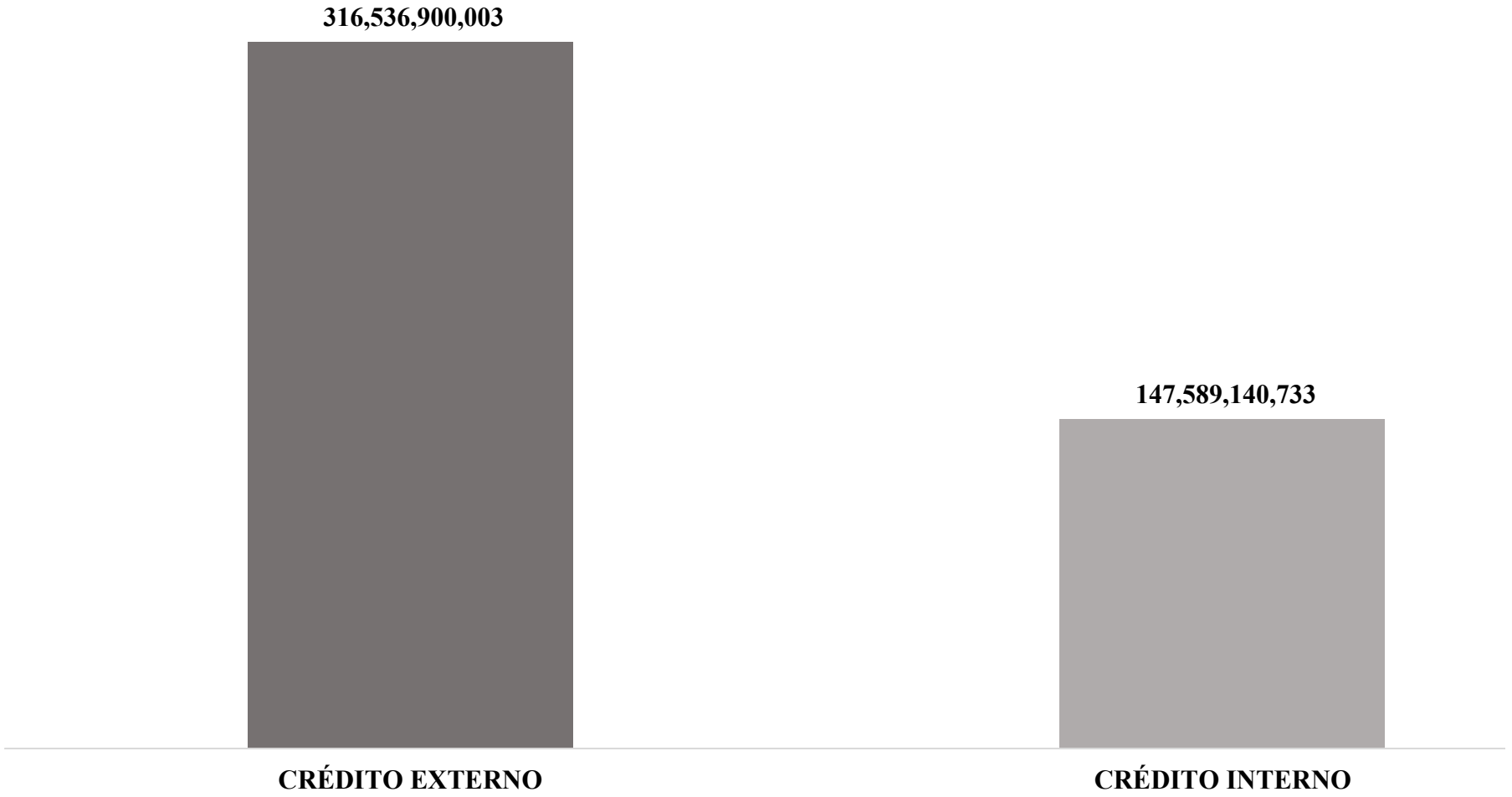
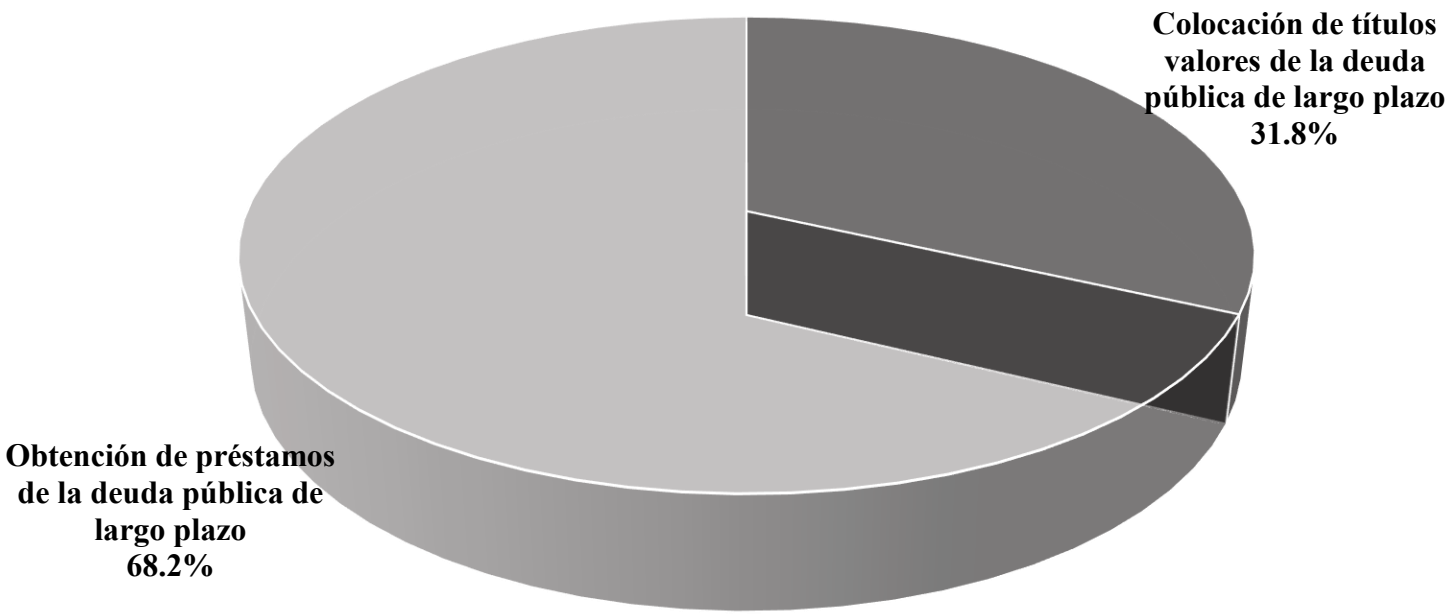
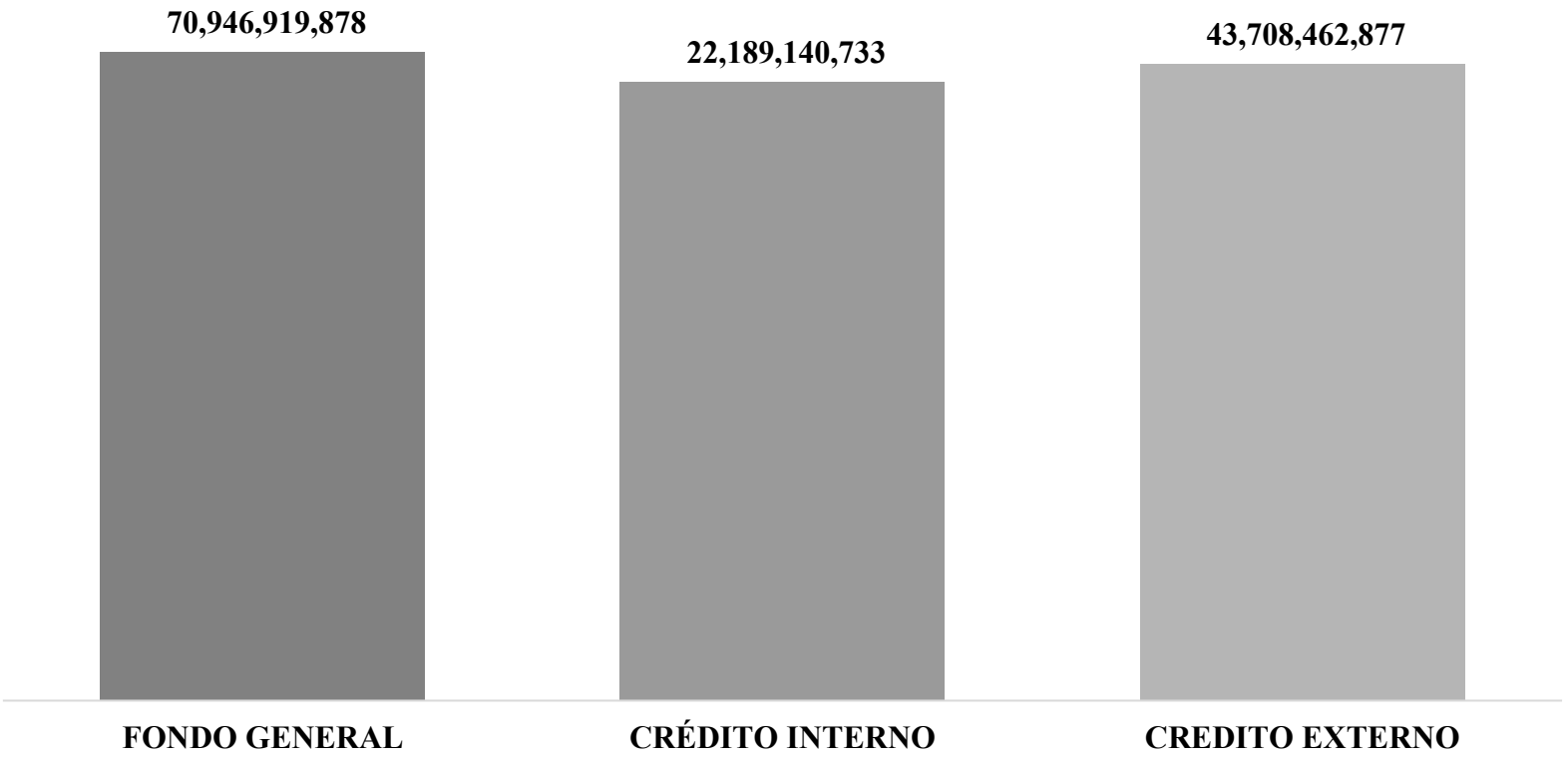


Gráfico 2. Distribución Económica de las Fuentes Financieras del Gobierno Central



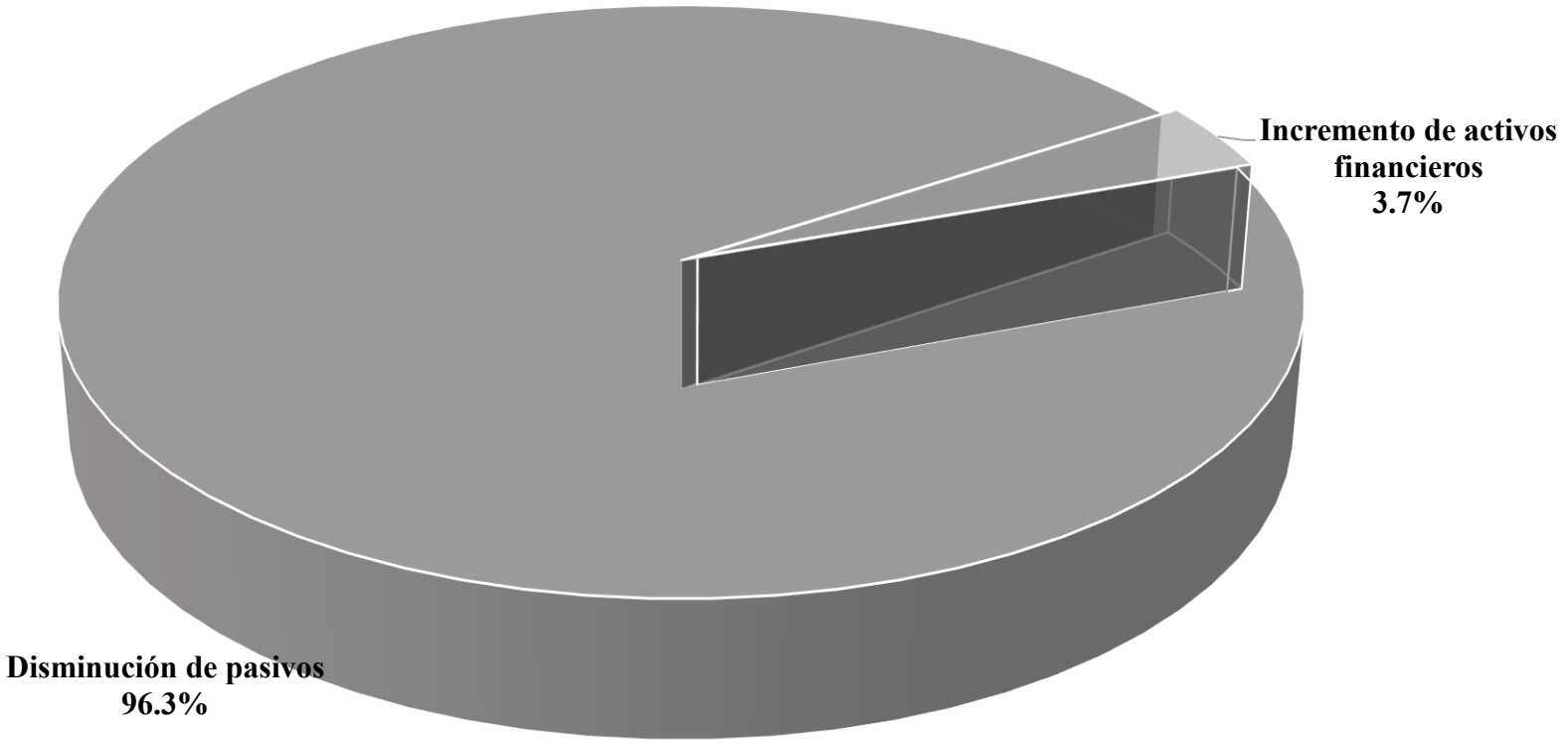
Fuente: SIGEF

Gráfico 3. Composición de las Aplicaciones financieras del Gobierno Central por Fondo (Valores en RD$)



Fuente: SIGEF

Gráfico 4. Distribución Económica de las Aplicaciones Financieras del Gobierno Central



Fuente: SIGEF

GASTOS TRIBUTARIOS
2027



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

GASTO TRIBUTARIO EN REPÚBLICA DOMINICANA

Estimación para el Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al período fiscal del año 2026-2027

Comité Interinstitucional coordinado por la Dirección de Política Tributaria (DPT)

Septiembre de 2026



Índice de Contenido

I. Marco General, Institucional y Metodológico del Gasto Tributario ____ *9*

1.1. Introducción ____ **9**

1.2. Marco institucional y normativo del gasto tributario ____ **10**

1.2.1. Fundamento legal del informe ____ 10

1.2.2. Gobernanza institucional del proceso de estimación ____ 11

1.2.3. Alcance normativo e institucional de la estimación ____ 11

1.3. Marco Conceptual y Sistema Tributario de Referencia ____ **13**

1.3.1. Concepto de gasto tributario en la República Dominicana ____ 13

1.3.2. Tipos de tratamientos preferenciales generadores de gasto tributario ____ 13

1.3.3. Clasificación analítica del gasto tributario ____ 14

1.3.4. Enfoques de identificación del gasto tributario ____ 15

1.3.5. Enfoques de medición del gasto tributario ____ 16

1.3.6. Sistema Tributario de Referencia adoptado por la República Dominicana ____ 16

1.3.7. Delimitación del Sistema Tributario de Referencia por figura impositiva ____ 18

1.4. Identificación del gasto tributario por tipo impositivo ____ **19**

1.4.1. Consideraciones generales sobre la identificación ____ 19

1.4.2. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) ____ 20

1.4.3. Impuesto Sobre la Renta (ISR) ____ 23

1.4.4. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) ____ 31

1.4.5. Impuesto sobre Hidrocarburos ____ 32

1.4.6. Impuestos a la Importación ____ 34

1.4.7. Impuestos sobre la Propiedad ____ 36

1.4.8. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias ____ 37

1.5. Novedades normativas, metodológicas y de cobertura ____ **39**

1.5.1. Revisión de la legislación tributaria reciente ____ 39

1.5.2. Cambios metodológicos o de fuente de información ____ 44

1.6. Metodología de estimación ____ **45**

1.6.1. Enfoque general de cuantificación ____ 45

1.6.2. Método aplicado por tipo de impuesto y sus modificaciones ____ 47

II. Resultados de la Estimación del Gasto Tributario ____ *57*

2.1. Contexto macroeconómico y supuestos de proyección ____ **57**

2.2. Resultados reestimación 2026 ____ **58**

2.3. Resultados estimación 2027 ____ **61**

2.3.1. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) ____ 64

2.3.2. Impuesto Sobre la Renta (ISR) ____ 66

2.3.3. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) ____ 69

2.3.4. ISC sobre Hidrocarburos ____ *69*

2.3.5. Impuestos a la Importación ____ *70*

2.3.6. Impuestos al Patrimonio 71
2.3.7. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias 73
2.4. Evolución reciente del gasto tributario y revisión de las estimaciones, 2021-2027 74
2.4.1. Evolución por principales figuras impositivas 75
2.4.2. Trazabilidad metodológica y revisión de estimaciones 76
III. Gasto Tributario Ambiental 2027 ***79***
3.1. Concepto y alcance del gasto tributario ambiental 79
3.2. Clasificación de los GTA según su incidencia 79
3.3. Escala de clasificación de la incidencia ambiental 80
3.4. Enfoque metodológico de clasificación y valoración 81
3.5. Resultados generales del GTA 81
3.6. Resultados por incidencia ambiental, impuesto y régimen beneficiado 82
3.6.1. Incidencia ambiental positiva 82
3.6.2. Incidencia ambiental neutra 84
3.6.3. Incidencia ambiental negativa 84
IV. Referencias y Anexos ***86***
4.1. Referencias bibliográficas y documentales 86
4.2. Cuadros estadísticos anexos 87

Índice de Tablas

Tabla 1. Tipos de tratamientos preferenciales generadores de gasto tributario ---------- 13
Tabla 2. Criterios analíticos para la clasificación del gasto tributario ---------- 15
Tabla 3. Delimitación del Sistema Tributario de Referencia (STR) por figura impositiva ---------- 18
Tabla 4. Tramos del ISR para Personas Físicas, 2026 ---------- 24
Tabla 5. Tramos del ISR para Personas Físicas, 2027 ---------- 24
Tabla 6. Gasto Tributario Estimado para el Despacho de Mercancías mediante Courier. ---------- 44
Tabla 7. Gasto Tributario Estimado y Reestimado, según figura Impositiva, 2026 ---------- 58
Tabla 8. Gasto Tributario Reestimado y Estimado, según figura Impositiva, 2026-2027 ---------- 61
Tabla 9. Gasto Tributario Estimado, según Sector o Actividad Beneficiada, por Figura Impositiva ---------- 63
Tabla 10. Gasto Tributario del ITBIS, según tipo de tratamiento y categoría ---------- 64
Tabla 11. Gasto Tributario por Exenciones Generalizadas del ITBIS ---------- 66
Tabla 12. Gasto Tributario del ISR para Personas Físicas (ISRPF) ---------- 66
Tabla 13. Gasto Tributario del ISR para Personas Jurídicas (ISRPJ) ---------- 68
Tabla 14. Gasto Tributario del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) ---------- 69
Tabla 15. Gasto Tributario del ISC Hidrocarburos ---------- 70
Tabla 16. Gasto Tributario del Arancel ---------- 71
Tabla 17. Gasto Tributario de Impuestos sobre el Patrimonio ---------- 72
Tabla 18. Gasto Tributario de Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias ---------- 74
Tabla 19. Revisión de las estimaciones del gasto tributario, 2021-2026 ---------- 78
Tabla 20. Tipología de incidencia ambiental aplicada al gasto tributario ---------- 80
Tabla 21. Escala de clasificación de la incidencia ambiental ---------- 80
Tabla 22. Gasto Tributario Ambiental según Incidencia ---------- 81
Tabla 23. Gasto Tributario Ambiental por Tipo de Impuesto, 2027 ---------- 82
Tabla 24. Gasto Tributario Ambiental con Incidencia Positiva ---------- 83
Tabla 25. Gasto Tributario Ambiental con Incidencia Neutra ---------- 84
Tabla 26. Gasto Tributario Ambiental con Incidencia Negativa ---------- 84
Tabla 27. Estimación del Gasto Tributario por Figura Impositiva, 2027 ---------- 87
Tabla 28. Estimación del Gasto Tributario por Figura Impositiva, 2027 ---------- 88
Tabla 29. Gasto Tributario Estimado por Sector Beneficiado y Figura Impositiva ---------- 89
Tabla 30. Gasto Tributario Ambiental por Régimen Tributario y Figura Impositiva ---------- 91
Tabla 31. Marcos Normativos que crean Gastos Tributarios en la República Dominicana ---------- 92
Tabla 32. Principales cambios metodológicos, estadísticos y de cobertura en la estimación del GT, 2021-2027 94
Tabla 33. Matriz de Incentivos Tributarios de la República Dominicana ---------- 95

Índice de Gráficos y Figuras

Gráfico 1. Evolución del gasto tributario según última cifra disponible, 2021-2027---------- 75

Gráfico 2. Composición del gasto tributario por principales figuras impositivas, 2021-2027---------- 76

Gráfico 3. Distribución del GTA por tipo de impuesto, 2027---------- 82

Figura 1. Principales hitos metodológicos, estadísticos y de cobertura en la estimación del gasto tributario, 2021-2027 ---------- 77

Glosario de siglas, abreviaturas y símbolos

Sigla, abreviatura o símbolo	Denominación
ALC	América Latina y el Caribe
APP	Alianzas público-privadas
BCRD	Banco Central de la República Dominicana
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEP	Council on Economic Policies (siglas en inglés)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIAT	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIF	Costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés)
CO_2	Dióxido de carbono
CONME	Consejo de Mecenazgo
CTD	Código Tributario Dominicano
DGA	Dirección General de Aduanas
DGCP	Dirección General de Crédito Público
DGII	Dirección General de Impuestos Internos
DPT	Dirección de Política Tributaria
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés).
ENGIH	Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares
EPA-CARIFORO	Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORO y la Unión Europea (EPA, por sus siglas en inglés).
FMI	Fondo Monetario Internacional
FOSAC	Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés)
GT	Gasto tributario
GTA	Gasto tributario ambiental
IPI	Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria
ISFL	Instituciones sin fines de lucro
ISA	Impuesto sobre los activos
ISC	Impuesto selectivo al consumo
ISR	Impuesto sobre la renta
ISRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISRPJ	Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas
ITBIS	Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios
ITI	Impuesto a la transferencia inmobiliaria
MHE	Ministerio de Hacienda y Economía
MICM	Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
MIPYMES	Micro, pequeñas y medianas empresas
NCF	Número de comprobante fiscal
NMF	Nación más favorecida
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
p.p.	Puntos porcentuales
PGE	Presupuesto General del Estado
PIB	Producto interno bruto
RD$	Pesos dominicanos
RMV	Registro del Mercado de Valores
RST	Régimen Simplificado de Tributación
SENI	Sistema Eléctrico Nacional Interconectado
SIPEN	Superintendencia de Pensiones
STR	Sistema Tributario de Referencia
TET	Tasa efectiva de tributación
US$	Dólares estadounidenses
VPF	Viceministerio de Política Fiscal

Resumen Ejecutivo

El gasto tributario comprende los ingresos que el Estado deja de percibir como consecuencia de la aplicación de exenciones, deducciones, créditos, tasas reducidas, diferimientos y otros tratamientos impositivos preferenciales que se apartan del Sistema Tributario de Referencia (STR). Estos instrumentos pueden responder a objetivos económicos, sociales, territoriales, productivos o ambientales; sin embargo, al reducir la recaudación potencial, su identificación y cuantificación resultan fundamentales para fortalecer la transparencia fiscal, la rendición de cuentas y la formulación presupuestaria.

En ese sentido, el presente informe se elabora en cumplimiento con la *Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público*, núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, y constituye un instrumento de apoyo para la formulación y discusión del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027. Su preparación está a cargo de un Comité Interinstitucional integrado por el Ministerio de Hacienda y Economía (MHE), a través de la Dirección de Política Tributaria (DPT), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

La cuantificación se realiza mediante el enfoque de "ingreso renunciado o ex-post", bajo el supuesto de comportamiento constante de los contribuyentes y, dependiendo de la naturaleza del impuesto y de la información disponible, se combinan métodos agregados, cálculos indirectos y ejercicios de microsimulación. En consecuencia, los resultados representan una aproximación del costo fiscal de los tratamientos preferenciales vigentes y no deben interpretarse como una estimación automática de la recaudación que se obtendría ante su modificación o eliminación.

La reestimación del gasto tributario correspondiente a 2026 asciende a RD$441,445.23 millones, equivalente a 5.06% del PIB proyectado. Este resultado supera en RD$47,903.70 millones, equivalentes a 12.17%, la estimación inicial de RD$393,541.54 millones. La revisión al alza se explica principalmente por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) sobre Hidrocarburos y los derechos arancelarios, cuyas variaciones conjuntas representan 97.52% del aumento neto.

Para 2027, el gasto tributario se estima en RD$458,629.93 millones, equivalente a 4.78% del PIB proyectado en el *Panorama Macroeconómico 2026-2030* (agosto 2026). Este monto representa un incremento de RD$17,184.70 millones, equivalente a 3.89% respecto de la reestimación de 2026. A pesar del crecimiento nominal, su incidencia respecto al PIB disminuye en 0.28 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 5.06% en 2026 a 4.78% en 2027.

Los impuestos indirectos concentran RD$316,391.12 millones, equivalentes a 68.99% del gasto tributario estimado, mientras que los impuestos directos representan RD$142,238.81 millones, equivalentes a 31.01%. Según la Administración Tributaria (AT) responsable, RD$399,896.79 millones, correspondientes a 87.19% del total, se vinculan con tributos administrados por la DGII, y RD$58,733.14 millones, equivalentes a 12.81%, con impuestos administrados por la DGA.

Por figura impositiva, el ITBIS constituye el principal componente, con un gasto tributario estimado de RD$249,805.88 millones, equivalente a 54.47% del total y a 2.60% del PIB. Le siguen los impuestos sobre el patrimonio, con RD$80,868.57 millones y una participación de 17.63%, y el impuesto sobre la renta (ISR), con RD$61,370.23 millones y 13.38%. En conjunto, estas tres figuras representan 85.48% del gasto tributario estimado para 2027 y explican 86.57% de su incremento respecto de la reestimación de 2026.

Los demás componentes corresponden a los derechos arancelarios, por RD$28,156.40 millones; el ISC sobre hidrocarburos, por RD$25,110.33 millones; los demás ISC, por RD$11,241.36 millones; y los impuestos sobre el uso de bienes y licencias, por RD$2,077.17 millones. Todas las figuras presentan incrementos respecto de 2026, aunque con magnitudes diferenciadas.

Desde la perspectiva sectorial, 65.84% del gasto tributario estimado se concentra en cinco categorías identificadas individualmente: las exenciones generalizadas aplicables a las personas físicas, las zonas francas industriales, salud, educación y turismo. Por su parte, la categoría "Otros" representa 13.04% del total e incluye tratamientos de carácter transversal o que no se encuentran asignados individualmente a los sectores presentados, una vez excluidas las partidas que forman parte del STR.

Esta edición incorpora una revisión de las principales disposiciones promulgadas o modificadas recientemente con incidencia tributaria. Entre ellas se encuentran la Ley núm. 32-23 de Facturación Electrónica; la Ley núm. 98-25, que modifica el Régimen de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos; la Ley núm. 100-25 sobre Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública; y la Ley núm. 30-26 sobre Medidas Procrecimiento Económico, Simplificación Fiscal y Mitigación de la Crisis Internacional. También se examinan las leyes provinciales recientes que amplían el marco institucional para el desarrollo ecoturístico y su potencial vinculación con los incentivos establecidos en la Ley núm. 158-01, y sus modificaciones.

En el ámbito metodológico, se actualiza la estimación de las exenciones generalizadas del ITBIS, se revisa el procedimiento utilizado para cuantificar las importaciones realizadas mediante empresas de despacho expreso o *courier* y se fortalece la delimitación de los tratamientos que forman parte del STR. Asimismo, se amplía la trazabilidad del inventario mediante la documentación del fundamento normativo, los beneficiarios, las fuentes de información y los métodos de estimación aplicables a cada línea de gasto tributario.

Como elemento adicional de transparencia, el informe incorpora una serie sobre la evolución del gasto tributario durante el período 2021-2027. Conforme a la última cifra disponible para cada ejercicio, el gasto tributario pasa de RD$263,504.30 millones en 2021 a RD$458,629.93 millones en 2027. La presentación de esta serie se complementa con la identificación de los principales cambios metodológicos, estadísticos y de cobertura que deben considerarse al interpretar su evolución.

Otra de las principales novedades es la incorporación de una clasificación del gasto tributario con incidencia ambiental. Para 2027, el gasto tributario ambiental identificado asciende a RD$51,419.25 millones, equivalente a 0.54% del PIB y a 11.21% del gasto tributario total. De este monto, 17.75% corresponde a tratamientos clasificados con incidencia ambiental positiva, 16.78% a medidas de incidencia neutra y 65.47% a tratamientos con potencial incidencia negativa. Esta clasificación constituye un ejercicio de identificación y ordenamiento basado en el diseño normativo y la actividad incentivada, por tanto, no sustituye una evaluación de impacto ambiental ni implica una recomendación automática sobre la permanencia o modificación de las medidas analizadas.

En conjunto, los resultados permiten dimensionar el costo fiscal de los tratamientos tributarios preferenciales vigentes y fortalecer su integración en el proceso presupuestario. La información presentada constituye, además, una base para mejorar el seguimiento de estos instrumentos y avanzar progresivamente hacia evaluaciones selectivas de su pertinencia y consistencia con los objetivos de política pública que justificaron su adopción.

I. Marco General, Institucional y Metodológico del Gasto Tributario

1.1.Introducción

El gasto tributario constituye un componente relevante del análisis de la política fiscal, en la medida en que permite identificar y cuantificar los ingresos que el Estado deja de percibir como resultado de tratamientos impositivos preferenciales establecidos en la legislación tributaria[1]. Estos pueden responder a objetivos económicos, sociales, territoriales, culturales, ambientales o productivos, y se materializan mediante exenciones, exoneraciones, deducciones, créditos, tasas reducidas, diferimientos, regímenes especiales u otros mecanismos que reducen, eliminan o postergan la obligación tributaria que habría correspondido bajo el régimen ordinario aplicable.

Desde la perspectiva de la política pública, los gastos tributarios pueden operar como instrumentos alternativos o complementarios al gasto presupuestario directo. En lugar de canalizar recursos mediante apropiaciones explícitas en el presupuesto, el Estado puede otorgar beneficios a determinados sectores, actividades, territorios, bienes, servicios o contribuyentes a través de excepciones o tratamientos diferenciados dentro del sistema tributario. Por esta razón, su identificación y cuantificación resultan necesarias para transparentar su costo fiscal, mejorar la rendición de cuentas y fortalecer la calidad del proceso presupuestario[2].

La importancia de los informes de gasto tributario radica en que permiten hacer visible un conjunto de decisiones de política fiscal que, aunque no se registran como erogaciones presupuestarias, inciden directamente sobre los ingresos públicos y sobre la distribución de la carga tributaria. Asimismo, proporciona información para el seguimiento de los beneficios vigentes y constituye una base técnica para futuras evaluaciones sobre su focalización, pertinencia y consistencia con los objetivos que fundamentaron su adopción.

La literatura técnica ha señalado que la identificación, cuantificación y publicación de los gastos tributarios son elementos esenciales para comprender la magnitud de estos beneficios, sus beneficiarios y su distribución entre personas, sectores, regiones o actividades económicas (Peláez Longinotti, 2025). Asimismo, los manuales recientes sobre la materia destacan que el análisis del gasto tributario requiere un marco de referencia claro, metodologías consistentes, información confiable y mecanismos de reporte que faciliten su monitoreo y eventual evaluación[3] (World Bank, 2024).

En la República Dominicana, la elaboración del informe de gasto tributario se inscribe en el marco de la formulación del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE), conforme al mandato establecido en la *Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público*, núm. 423-06. En cumplimiento de este mandato, el informe permite presentar una estimación sistemática de los ingresos dejados de percibir por la aplicación de disposiciones tributarias preferenciales contenidos en leyes de carácter general, regímenes especiales, legislaciones particulares y contratos específicos con efectos tributarios.

---

[1] El concepto de gasto tributario comenzó a desarrollarse institucionalmente durante la segunda mitad del siglo XX, en el marco de reformas orientadas a fortalecer la transparencia fiscal y la rendición de cuentas presupuestarias. Las primeras experiencias de cuantificación y reporte suelen asociarse con Alemania, a partir de 1967, y con Estados Unidos, hacia finales de la década de 1960 e inicios de la década de 1970, proceso que posteriormente se consolidó en países miembros de la OCDE. En el caso estadounidense, la institucionalización del concepto se vincula particularmente con el desarrollo del presupuesto de gastos tributarios y las reformas presupuestarias de la década de 1970. Véanse OCDE (2010), Surrey (1976) y Villela, Lemgruber y Jorratt (2009).

[2] En la literatura especializada, Villela, Lemgruber y Jorratt definen el gasto tributario como la recaudación que el fisco deja de percibir por la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales en sustitución del tratamiento general. Bajo esta perspectiva, el gasto tributario constituye una forma de intervención pública canalizada a través del sistema tributario, usualmente orientada a favorecer sectores, actividades, regiones o agentes económicos específicos en función de objetivos de política pública. Véase Villela, Lemgruber y Jorratt (2009).

[3] El *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios* del CIAT constituye una referencia metodológica relevante para los países de la región, al sistematizar experiencias iberoamericanas sobre identificación, clasificación y medición de gastos tributarios. Dicho manual reconoce que no existe un único método de estimación aplicable a todas las medidas, por lo que pueden utilizarse estimaciones agregadas o simulaciones basadas en registros administrativos, cálculos indirectos con información estadística consolidada y modelos de microsimulación, dependiendo del impuesto analizado y de la disponibilidad de datos. Véase CIAT (2011).

El presente informe tiene como finalidad estimar el gasto tributario correspondiente al ejercicio fiscal 2027, así como presentar la reestimación del ejercicio 2026, conforme a la información administrativa, estadística y macroeconómica disponible. La estimación se realiza a partir del Sistema Tributario de Referencia (STR) adoptado por la República Dominicana, el cual permite distinguir entre el tratamiento ordinario de cada impuesto y las disposiciones que introducen excepciones o tratos preferenciales respecto de dicho régimen.

La cuantificación del gasto tributario se realiza conforme al enfoque de "ingreso renunciado o *ex-post"*, bajo el supuesto de comportamiento constante de los contribuyentes. Dependiendo de la figura impositiva y de la información disponible, se utilizan métodos agregados, estimaciones indirectas y ejercicios de microsimulación. Los resultados, por tanto, representan una aproximación del costo fiscal de los tratamientos preferenciales vigentes y no una estimación automática de la recaudación adicional que podría generarse ante su modificación o eliminación.

Este informe no constituye una evaluación de impacto, pertinencia o costo-efectividad de los incentivos tributarios. Su propósito es cuantificar el costo fiscal estimado de los tratamientos preferenciales identificados y estimables, bajo el enfoque metodológico adoptado. En consecuencia, los resultados presentados no deben interpretarse como una estimación automática de la recaudación adicional que se obtendría ante la eventual modificación o eliminación de una medida, ni como una recomendación sobre su permanencia, revisión o derogación.

La presente edición mantiene la continuidad metodológica necesaria para preservar la comparabilidad interanual, al tiempo que incorpora mejoras normativas, metodológicas y de cobertura. Entre estas se encuentran la revisión de las disposiciones tributarias promulgadas o modificadas recientemente, la revisión del tratamiento aplicado a las importaciones realizadas mediante empresas de despacho expreso o courier y el fortalecimiento de la delimitación del STR.

Asimismo, se profundiza la trazabilidad del inventario mediante la documentación del fundamento normativo, la vigencia, el tipo de tratamiento, los beneficiarios, las fuentes de información y el método de estimación correspondiente a cada medida. Este proceso busca facilitar la actualización periódica de las estimaciones, mejorar la consistencia entre las fuentes administrativas y fortalecer la base técnica requerida para el seguimiento y eventual evaluación de los principales gastos tributarios.

Como novedades analíticas, el informe incorpora una serie sobre la evolución del gasto tributario y la revisión de sus estimaciones durante el período 2021-2027 y presenta las revisiones realizadas en las estimaciones iniciales y las reestimaciones correspondientes a los ejercicios 2021-2026. También incluye una clasificación de los tratamientos con incidencia ambiental, que permite ordenar las medidas identificadas según su potencial incidencia positiva, neutra o negativa sobre los objetivos ambientales nacionales. Esta clasificación se basa en el diseño normativo y de la actividad incentivada, por lo que constituye una medición directa de sus efectos ambientales ni una evaluación de su desempeño.

El documento se organiza en cuatro partes. La primera presenta el marco general, institucional, conceptual y metodológico, incluyendo el STR, la identificación de los tratamientos por figura impositiva, las novedades normativas y los métodos de estimación. La segunda desarrolla el contexto macroeconómico, la reestimación de 2026, la estimación correspondiente a 2027 y la evolución reciente del gasto tributario. La tercera contiene la clasificación y los resultados del gasto tributario ambiental para 2027 y, por último, la cuarta reúne las referencias bibliográficas, los cuadros estadísticos y los anexos técnicos que respaldan la estimación.

1.2.Marco institucional y normativo del gasto tributario

1.2.1. Fundamento legal del informe

El informe de estimación del gasto tributario tiene su fundamento jurídico en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, en la cual se

establece que el Ministerio de Hacienda y Economía debe elaborar un informe explicativo de las exenciones del período incluidas en el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE). Específicamente, el artículo 36, literal g), de la citada legislación dispone la elaboración de un documento contentivo del monto de las exenciones tributarias otorgadas que afectarán la recaudación del ejercicio fiscal correspondiente.

En cumplimiento de este mandato, el presente informe constituye un instrumento de apoyo al proceso de formulación y discusión del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado, al transparentar el costo fiscal estimado de los tratamientos tributarios preferenciales contenidos en leyes tributarias generales, regímenes especiales, legislaciones particulares y contratos específicos con incidencia tributaria.

La elaboración periódica de informes de gasto tributario permite fortalecer la transparencia fiscal y presupuestaria, al identificar la magnitud de los recursos que el Estado deja de percibir, los impuestos afectados y los sectores, actividades o contribuyentes beneficiados por tratamientos preferenciales. En ese sentido, la publicación y sistematización de estos informes constituye una práctica relevante para apoyar la formulación, seguimiento y revisión de la política fiscal (Peláez Longinotti, 2025).

1.2.2. Gobernanza institucional del proceso de estimación

El informe es preparado por un Comité Interinstitucional conformado por el Ministerio de Hacienda y Economía (MHE) —coordinado por la Dirección de Política Tributaria (DPT)—, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

La participación de estas entidades responde a la naturaleza de la información requerida para la estimación del gasto tributario. La DGII aporta información vinculada a los tributos internos administrados bajo su competencia, incluyendo, entre otros, el ISR, el ITBIS interno, los ISC de administración interna, los impuestos al patrimonio y los impuestos sobre el uso de bienes y licencias. Por su parte, la DGA suministra información asociada a las operaciones de comercio exterior, exoneraciones arancelarias, ITBIS externo, impuestos selectivos aplicables a importaciones y demás tratamientos preferenciales vinculados a la importación de bienes.

El MHE, a través de su dependencia técnica competente, coordina el proceso de consolidación, revisión metodológica, análisis de consistencia y presentación de los resultados. Esta coordinación permite mantener un proceso interinstitucional de estimación en el cual se integran fuentes administrativas, estadísticas y macroeconómicas, conforme al tipo de impuesto y a la disponibilidad de información.

El Comité Interinstitucional constituye, en consecuencia, el mecanismo técnico mediante el cual se organiza la identificación, validación, estimación y presentación de los gastos tributarios incluidos en el informe. Su funcionamiento permite articular las competencias de las administraciones tributarias con las responsabilidades de política fiscal y presupuestaria del MHE.

1.2.3. Alcance normativo e institucional de la estimación

Las estimaciones contenidas en este informe se sustentan en dos tipos de normativas: por un lado, las leyes impositivas de carácter general; y, por otro, los regímenes especiales, legislaciones particulares o contratos específicos que establecen tratamientos tributarios preferenciales. En consecuencia, los montos presentados no reflejan necesariamente la totalidad del gasto tributario existente en el sistema fiscal dominicano, sino únicamente aquellos conceptos para los cuales es posible realizar una estimación razonable con base en la disponibilidad, trazabilidad y calidad de la información por tipo de impuesto.

La base normativa principal del gasto tributario se encuentra en el Código Tributario Dominicano, instituido mediante la Ley núm. 11-92 y sus modificaciones[4]. Esta norma establece los principios generales del sistema impositivo y delimita el alcance de las principales figuras tributarias internas, sentando las bases legales para la identificación de tratamientos preferenciales que se apartan del régimen general aplicable.

Asimismo, el informe considera otras leyes de carácter general que estructuran figuras impositivas específicas, tales como la Ley núm. 14-93, que aprueba el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993, y sus modificaciones, la cual guarda relación con el gasto tributario en tanto regula las exenciones arancelarias aplicables a ciertos productos o sectores, generando un impacto directo sobre los ingresos fiscales; y la Ley núm. 112-00 sobre hidrocarburos, de fecha 29 de agosto de 2000, y sus modificaciones, la cual otorga beneficios fiscales en forma de exenciones del ISC y del ITBIS para determinados sectores productivos o programas, como parte del esquema de tributación aplicable a la importación y comercialización de combustibles en el país.

En adición a estas tres leyes de carácter general, el informe incorpora los tratamientos preferenciales establecidos en regímenes especiales, legislaciones sectoriales y contratos específicos con efectos tributarios, siempre que cumplan con los criterios del STR y cuenten con información suficiente para su estimación.

En ese sentido, se han identificado 74 disposiciones legales específicas que establecen incentivos fiscales orientados a sectores económicos particulares, totalizando 77 instrumentos jurídicos que otorgan beneficios como exenciones, deducciones, créditos fiscales, tasas reducidas y diferimientos en el pago de impuestos. Estos tratamientos preferenciales, en la medida en que reducen el ingreso potencial del fisco, constituyen el gasto tributario estimado en este informe[5].

Es conveniente precisar que este se circunscribe exclusivamente a la cuantificación de los gastos tributarios estimables con base en disposiciones legales vigentes y conforme al STR. Por tanto, no se incluyen en esta estimación beneficios fiscales otorgados por vía administrativa cuando estos no se sustentan en disposiciones legales específicas o no cumplen con los criterios del sistema de referencia, aun cuando puedan traducirse en menores ingresos tributarios.

Por otro lado, la identificación de una medida como gasto tributario no supone una valoración automática sobre su pertinencia, eficacia, eficiencia o conveniencia como instrumento de política pública. El objetivo de este informe es cuantificar el costo fiscal estimado de los tratamientos preferenciales identificados, sin sustituir los ejercicios de evaluación de costo-efectividad o impacto que correspondan conforme al marco legal vigente.

En particular, el análisis de costo-efectividad de los incentivos constituye un ejercicio distinto al de estimación, cuya elaboración corresponde al MHE, conforme al artículo 45 de la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012. Por tanto, las estimaciones contenidas en este informe no deben interpretarse como una recomendación de eliminación, modificación o permanencia de las medidas identificadas, sino como una cuantificación fiscal de los ingresos dejados de percibir bajo el enfoque metodológico adoptado.

Esta distinción resulta relevante para preservar la naturaleza del informe. La estimación del gasto tributario permite identificar y dimensionar el costo fiscal de los tratamientos preferenciales; la evaluación, en cambio, requiere analizar si dichos tratamientos cumplen sus objetivos de política

[4] Esta ley ha sido modificada o complementada por 24 leyes o marcos normativos, específicamente las leyes números: 204-97; 147-00; 12-01; 225-01; 288-04; 03-04; 557-05; 495-06; 13-07; 147-07; 172-07; 173-07; 183-07; 225-07; 04-07; 177-09; 182-09; 11-10; 253-12; 277-12; 309-12; 109-13; 25-24 y 30-26.

[5] Para fines de consulta, ver el Anexo 4 sobre los marcos normativos que crean gastos tributarios en la República Dominicana, el cual consolida las 77 disposiciones identificadas.

pública, si generan beneficios proporcionales a su costo fiscal y si existen instrumentos alternativos más eficientes para alcanzar los mismos fines (Beer, Benedek, Erard, & Loeprick, 2022).

1.3.Marco Conceptual y Sistema Tributario de Referencia

1.3.1. Concepto de gasto tributario en la República Dominicana

El sistema tributario dominicano está compuesto por disposiciones legales establecidas principalmente a partir de la Ley núm. 11-92, que crea el Código Tributario de la República Dominicana, así como por otras normas que regulan figuras impositivas específicas, tales como el Arancel de Aduanas, los impuestos aplicables a los hidrocarburos, los impuestos patrimoniales y los tributos sobre el uso de bienes y licencias.

En este marco, el gasto tributario se entiende como el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial que se aparta del establecido en la legislación tributaria. A través de su otorgamiento, el Estado dominicano persigue promover y beneficiar determinados sectores, áreas geográficas, actividades, bienes, servicios, operaciones o contribuyentes, atendiendo a objetivos de política pública de naturaleza económica, social, territorial, cultural, ambiental o productiva, al mismo tiempo que posterga o disminuye la recaudación de la Administración Tributaria.

La identificación del gasto tributario, a los fines de su estimación, se deriva del Sistema Tributario de Referencia (STR) adoptado, debido a que este permite distinguir entre un tratamiento tributario basado en la estructura ordinaria del tributo y otro que no parte de dicha estructura, sino de una excepción o trato preferencial. En consecuencia, el gasto tributario no se define de manera abstracta ni desvinculada del marco legal vigente, sino a partir de la comparación entre el régimen ordinario aplicable y las disposiciones que reducen, eliminan o difieren la obligación tributaria respecto de dicho régimen.

La inclusión de una medida en el inventario de gasto tributario no supone, por sí misma, una valoración sobre su pertinencia, eficacia, eficiencia o conveniencia como instrumento de política pública. Su incorporación responde a un criterio de identificación y cuantificación fiscal. Por tanto, el informe estima el costo asociado a los tratamientos preferenciales que cumplen con los criterios del STR y para los cuales existe información suficiente que permite una estimación razonable.

1.3.2. Tipos de tratamientos preferenciales generadores de gasto tributario

Los gastos tributarios pueden originarse en distintos mecanismos jurídicos y tributarios. Para fines de este informe, se consideran tratamientos preferenciales susceptibles de generar gasto tributario aquellos que reducen, eliminan o difieren la obligación tributaria que habría correspondido bajo el régimen ordinario aplicable.

Entre los principales tipos de tratamientos preferenciales se identifican los siguientes:

Tabla 1. Tipos de tratamientos preferenciales generadores de gasto tributario

Tipo de tratamiento	Descripción
Exenciones	Liberan total o parcialmente del pago de un impuesto a determinados sujetos, bienes, servicios, rentas, actos, operaciones o actividades que, bajo el régimen ordinario, estarían gravados.
Deducciones	Permiten reducir la base imponible en condiciones más favorables que las previstas en el régimen general, disminuyendo la renta, el valor o la materia imponible sujeta a tributación.

Créditos fiscales	Reducen directamente el impuesto determinado o el impuesto a pagar, y pueden ser compensables, transferibles o reembolsables cuando así lo establezca la normativa aplicable.
Tasas reducidas o preferenciales	Aplican una alícuota inferior a la tasa general del impuesto para determinados bienes, servicios, actividades, sectores, contribuyentes o territorios.
Diferimientos	Postergan el nacimiento, liquidación o pago de la obligación tributaria hacia períodos futuros, generando una ventaja financiera respecto del régimen ordinario.
Devoluciones o reintegros preferenciales	Restituyen total o parcialmente impuestos pagados cuando dicha devolución responde a un incentivo legal específico que reduce la carga tributaria definitiva y no a la mecánica estructural o de neutralidad del tributo, como ocurre con los créditos ordinarios del ITBIS asociados a operaciones de exportación.

Fuente: Elaborado por la DPT/MHE, con base en CIAT (2011), DIPRES (2012), Beer et al. (2022) y Peláez Longinotti (2025).

Esta clasificación tiene fines de sistematización y no implica que todas las categorías se presenten con igual nivel de cuantificación en el informe. La inclusión de una medida dependerá de su fundamento legal, su desviación respecto del STR y la disponibilidad de información suficiente para su estimación.

1.3.3. Clasificación analítica del gasto tributario

Además de su clasificación por tipo de tratamiento, los gastos tributarios pueden organizarse conforme a distintos criterios analíticos que permiten mejorar su lectura presupuestaria, sectorial y metodológica. Para fines del presente informe, las clasificaciones se utilizarán principalmente como herramientas de ordenamiento del inventario, sin sustituir la presentación de resultados agregados por tipo de impuesto.

Las clasificaciones principales son las siguientes:

Tabla 2. Criterios analíticos para la clasificación del gasto tributario

Criterios de clasificación	Propósito
Por tipo de impuesto	Permite identificar la figura impositiva afectada por el tratamiento preferencial, tales como ITBIS, ISR, ISC, hidrocarburos, aranceles, impuestos patrimoniales o impuestos sobre el uso de bienes y licencias.
Por tipo de tratamiento	Distingue la mecánica del beneficio, incluyendo exenciones, deducciones, créditos fiscales, tasas reducidas, diferimientos, devoluciones o regímenes especiales.
Por sector o actividad beneficiada	Permite identificar los sectores económicos, actividades productivas, programas, territorios o grupos de contribuyentes favorecidos por la medida.
Por institución recaudadora	Permite organizar los resultados según la administración tributaria vinculada a la fuente de información y al impuesto afectado, principalmente DGII y DGA.
Por norma legal o régimen	Permite vincular cada línea de gasto tributario con su fundamento jurídico específico.
Por naturaleza frente al Sistema Tributario de Referencia (STR)	Permite distinguir si la medida responde a un elemento estructural del tributo o si constituye una desviación preferencial respecto del régimen ordinario.
Por disponibilidad de estimación	Permite diferenciar entre medidas estimadas, medidas identificadas no estimadas y medidas no cuantificables con la información disponible.

Fuente: Elaborado por la DPT/MHE, con base en el marco metodológico del informe, CIAT (2011) y Peláez Longinotti (2025).

1.3.4. Enfoques de identificación del gasto tributario

La identificación de un gasto tributario requiere definir previamente el tratamiento ordinario frente al cual se compara una disposición preferencial. La literatura técnica reconoce distintos enfoques para construir dicho punto de referencia. Entre los principales se encuentran el enfoque conceptual, el enfoque legal o de STR y el enfoque de subsidio o gasto equivalente.

- El **enfoque conceptual** parte de un diseño tributario normativo basado en principios teóricos de política tributaria, tales como neutralidad, equidad, eficiencia y simplicidad. Bajo este enfoque, se considera gasto tributario toda disposición que se aparte de ese modelo conceptual de impuesto.
- El **enfoque legal o de referencia** toma como punto de partida la legislación tributaria vigente y distingue, dentro de ella, las disposiciones que forman parte de la estructura ordinaria del tributo de aquellas que introducen tratamientos preferenciales. Este enfoque suele ser más práctico para la elaboración de informes oficiales, en la medida en que se apoya en el marco jurídico efectivamente aplicable y facilita la vinculación entre cada medida, su fundamento normativo y su estimación.
- El **enfoque de subsidio o gasto equivalente** identifica como gasto tributario aquellas disposiciones tributarias que podrían ser sustituidas por un programa de gasto directo con finalidad equivalente. Bajo esta lógica, el tratamiento preferencial se analiza como una forma de intervención pública canalizada a través del sistema tributario.

Para fines de este informe, la República Dominicana adopta un criterio predominantemente legal o de referencia, complementado con consideraciones conceptuales cuando sea necesario delimitar si una disposición forma parte de la estructura ordinaria del tributo o si constituye una desviación preferencial. Este enfoque es consistente con la práctica nacional, en la medida en que la identificación del gasto tributario se deriva del STR adoptado y de la comparación entre el régimen ordinario vigente y las disposiciones excepcionales o preferenciales aplicables.

La utilización de este enfoque permite mantener la medición vinculada a la realidad normativa del país, preservando la trazabilidad legal de cada medida e incorporando, cuando corresponda, criterios técnicos reconocidos internacionalmente para delimitar el *benchmark* tributario. El Fondo Monetario Internacional (FMI) reconoce que los sistemas de referencia pueden construirse mediante enfoques conceptuales, legales o de gasto equivalente, e incluso mediante combinaciones de estos, siempre que el *benchmark* sea explícito, transparente, consistente y limitado a las características principales de los impuestos (Beer, Benedek, Erard, & Loeprick, 2022).

1.3.5. Enfoques de medición del gasto tributario

Una vez identificada la medida preferencial, su cuantificación puede realizarse mediante distintos enfoques de medición. Los principales enfoques reconocidos en la literatura son el ingreso renunciado, el ingreso ganado y el gasto directo equivalente.

- El **enfoque de ingreso renunciado** estima la recaudación que el Estado deja de percibir como resultado de la aplicación de un tratamiento preferencial, suponiendo que el comportamiento de los contribuyentes se mantiene constante. Este enfoque no estima necesariamente la recaudación adicional que se obtendría si la medida fuera eliminada, sino el costo fiscal aproximado del tratamiento preferencial bajo las condiciones observadas o proyectadas.
- El **enfoque de ingreso ganado** procura estimar la recaudación adicional que podría obtenerse si el tratamiento preferencial fuera eliminado, incorporando potenciales cambios en el comportamiento de los contribuyentes, ajustes en la base imponible u otros efectos económicos derivados de la modificación normativa.
- El **enfoque de gasto directo equivalente** estima el monto de gasto presupuestario que sería necesario para otorgar un beneficio equivalente al generado mediante el tratamiento tributario preferencial.

En el caso dominicano, las estimaciones del gasto tributario se realizan bajo el enfoque de ingreso renunciado o ex-post. En consecuencia, se estima la recaudación dejada de percibir suponiendo que la conducta de los contribuyentes no cambiaría en ausencia del beneficio fiscal. Por tanto, las estimaciones no equivalen a una presunción de efecto recaudatorio adicional, sino a una aproximación del impacto económico bajo condiciones constantes, utilizando los supuestos macroeconómicos adoptados en la formulación del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado[6].

Este enfoque aporta uniformidad y consistencia metodológica, facilita la comparabilidad interanual y permite alinear las estimaciones del gasto tributario con las proyecciones oficiales de ingresos. No obstante, sus resultados deben interpretarse con cautela, en la medida en que no incorporan cambios de comportamiento, interacciones entre medidas, efectos de equilibrio general ni eventuales ajustes administrativos derivados de la modificación o eliminación de un beneficio fiscal.

1.3.6. Sistema Tributario de Referencia adoptado por la República Dominicana

El Sistema Tributario de Referencia (STR), también denominado *benchmark,* constituye el régimen ordinario contra el cual se identifican y cuantifican los tratamientos tributarios preferenciales. En el caso dominicano, este sistema no se construye como un modelo tributario ideal desvinculado de la legislación

[6] Manual de Buenas Prácticas en la Medición de Gastos Tributarios: Una Experiencia Iberoamericana (CIAT, 2011).

nacional, sino a partir del régimen general vigente y de las disposiciones que configuran la estructura ordinaria de los principales impuestos incluidos en el alcance de cuantificación del informe.

En este contexto, la definición y aplicación del Sistema Tributario de Referencia se enmarca en las competencias del Ministerio de Hacienda y Economía como órgano rector de las finanzas públicas nacionales y de la política fiscal del Gobierno, conforme a la Ley Núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, modificada por la Ley Núm. 45-25, de fecha 21 de julio de 2025. Bajo el marco institucional vigente, corresponde al Ministerio dirigir la política fiscal global, analizar, diseñar y evaluar la política de ingresos públicos, elaborar y proponer la legislación de los regímenes tributario y aduanero, y vigilar el cumplimiento de la normativa legal en materia de exoneraciones.

De manera específica, el artículo 11.1 de la Ley Núm. 494-06, incorporado por la Ley Núm. 45-25, atribuye al Viceministerio de Política Fiscal (VPF) funciones vinculadas con la coordinación del diseño y preparación de la política fiscal, la evaluación de la compatibilidad del sistema tributario nacional, la propuesta de medidas de política tributaria, la vigilancia del cumplimiento de la legislación tributaria en coordinación con la DGII y la DGA, así como la emisión de lineamientos y opiniones sobre exoneraciones tributarias. Estas atribuciones permiten vincular la delimitación del régimen ordinario de cada impuesto con las competencias institucionales de formulación, seguimiento y coordinación de la política tributaria.

Desde la conformación del Comité Interinstitucional para la estimación del gasto tributario, la República Dominicana ha adoptado un marco conceptual que combina el régimen general aplicado con recomendaciones de buenas prácticas provenientes de la doctrina tributaria internacional. En ese sentido, el gasto tributario estimado incluye tanto los beneficios otorgados bajo regímenes especiales como aquellas exenciones dentro del régimen general que se apartan del principio de neutralidad o de la implementación teórica del tributo correspondiente.

La adopción de un STR requiere identificar los elementos estructurales de cada impuesto, incluyendo el hecho generador, el sujeto pasivo, la base imponible, las tasas o alícuotas, las escalas progresivas o proporcionales, el período de imposición, las reglas generales de liquidación y los tratamientos considerados ordinarios dentro del diseño del tributo. Estos componentes permiten contrastar el régimen vigente con las disposiciones preferenciales que modifican la obligación tributaria aplicable a determinados contribuyentes, sectores, actividades, bienes, servicios u operaciones.

No obstante, la existencia de una exención, exclusión o dispensa no implica automáticamente su clasificación como gasto tributario. Determinados tratamientos pueden responder a reglas estructurales del sistema tributario, a compromisos internacionales, a principios de reciprocidad o a elementos propios de la definición técnica del impuesto. En estos casos, la medida debe analizarse frente al STR antes de ser incorporada al inventario de gasto tributario[7].

El STR dominicano se sustenta, principalmente, en las siguientes normas que estructuran el régimen ordinario de los tributos considerados en el informe:

- Ley núm. 2569 y sus modificaciones, sobre el Impuesto a las Sucesiones y Donaciones, de fecha 4 de diciembre de 1950.
- Ley núm. 11-92 y sus modificaciones, que crea el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992.
- Ley núm. 14-93 y sus modificaciones, que crea el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993.

[7] Esto ocurre con ciertas exoneraciones que reciben determinadas personas o entidades como los organismos internacionales o las misiones diplomáticas, las cuales no forman parte de este cálculo porque las dispensas otorgadas se asumen como parte del sistema tributario ordinario o ideal.

- Ley núm. 112-00 y sus modificaciones, sobre Hidrocarburos, que crea el Impuesto Selectivo al Consumo específico sobre combustibles fósiles, de fecha 29 de noviembre de 2000.
- Ley núm. 557-05 y sus modificaciones, sobre Reforma Tributaria, de fecha 13 de diciembre de 2005, que crea los impuestos selectivos ad-valorem sobre combustibles y al Registro de la Primera Placa de Vehículos.
- Ley núm. 18-88 y sus modificaciones, sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988.
- Ley núm. 173-07 y sus modificaciones, de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 29 de mayo de 2007, que crea el impuesto a la transferencia inmobiliaria y de vehículos.
- Ley núm. 225-07 y sus modificaciones, que crea el Impuesto a la Circulación de Vehículos, de fecha 28 de agosto de 2007.
- Ley núm. 139-11 y sus modificaciones, para aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos a educación, de fecha 24 de junio de 2011.

Estas disposiciones conforman la base normativa a partir de la cual se identifica el tratamiento ordinario de cada impuesto. Por tanto, la clasificación de una medida como gasto tributario requiere verificar si la disposición analizada introduce un tratamiento que reduce, elimina o difiere la obligación tributaria respecto del régimen general aplicable.

1.3.7. Delimitación del Sistema Tributario de Referencia por figura impositiva

La aplicación del STR exige delimitar, para cada figura impositiva cuantificada, cuál es el tratamiento ordinario y cuáles son las desviaciones que pueden generar gasto tributario. Esta delimitación se realiza atendiendo al marco legal vigente y a la información efectivamente disponible para la estimación.

Tabla 3. Delimitación del Sistema Tributario de Referencia (STR) por figura impositiva

Figura impositiva	Tratamiento ordinario considerado dentro del STR	Tratamientos preferenciales susceptibles de estimación
ITBIS	Impuesto de naturaleza indirecta y tipo valor agregado que recae sobre el consumidor final y grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación de servicios, conforme al Artículo 338 del Código Tributario y sus modificaciones.	Exenciones de bienes y servicios, aplicación de tasa reducida, exenciones en importación y otros tratamientos preferenciales establecidos en el Código Tributario o en regímenes especiales, siempre que exista información para su cuantificación.
ISR	Imposición ordinaria sobre las rentas de personas jurídicas y personas físicas conforme a las reglas generales del Código Tributario y sus modificaciones.	Exenciones de renta, deducciones adicionales, créditos fiscales, exoneraciones sectoriales, tasas preferenciales o tratamientos diferenciados establecidos por leyes generales, regímenes especiales o contratos específicos.
ISC	Tributación selectiva aplicable a determinados bienes y servicios conforme al Código Tributario y demás normas que regulan impuestos selectivos específicos o ad-valorem.	Exenciones, reducciones o tratamientos diferenciados aplicables a bienes, servicios, sectores o actividades sujetos a imposición selectiva, cuando sean identificables y cuantificables.

Figura impositiva	Tratamiento ordinario considerado dentro del STR	Tratamientos preferenciales susceptibles de estimación
ISC Hidrocarburos	Régimen ordinario establecido por la Ley núm. 112-00 y sus modificaciones, así como por las disposiciones que crean componentes específicos o ad-valorem sobre combustibles.	Diferencias asociadas a la aplicación del ISC específico, no indexación por inflación y exenciones a combustibles destinados a generación eléctrica, concesiones mineras, zonas francas u otros usos previstos en disposiciones legales vigentes.
Arancel	Régimen arancelario ordinario aplicable a las importaciones conforme a la Ley núm. 14-93 y sus modificaciones, tomando como referencia la clasificación arancelaria, el valor aduanero y la tasa aplicable.	Exoneraciones, suspensiones, reducciones o tratamientos arancelarios preferenciales otorgados mediante leyes sectoriales, regímenes especiales o disposiciones específicas.
Patrimonio	Tributación ordinaria sobre activos, propiedad inmobiliaria, transferencias patrimoniales, hipotecas, sucesiones, donaciones, constitución de compañías y aumento de capital social, conforme a las leyes aplicables.	Exenciones o tratamientos preferenciales aplicables a sujetos, activos, operaciones, sectores o regímenes especiales que reduzcan la obligación tributaria frente al régimen ordinario.
Uso de bienes y licencias	Imposición ordinaria sobre hechos generadores vinculados al uso de bienes, circulación, registro o licencias, conforme a la normativa aplicable.	Exenciones o reducciones aplicables a registros, circulación, primera placa u otros tributos incluidos en el alcance cuantificado del informe.

Fuente: Elaboración de la DPT/MHE.

Esta delimitación no implica la incorporación automática de todos los beneficios existentes en el ordenamiento jurídico. Para que una medida sea incluida en la estimación, debe cumplir simultáneamente con tres condiciones: contar con fundamento legal identificable, representar una desviación respecto del tratamiento ordinario aplicable y disponer de información suficiente para realizar una estimación razonable.

1.4.Identificación del gasto tributario por tipo impositivo

1.4.1. Consideraciones generales sobre la identificación

La identificación del gasto tributario por tipo impositivo permite organizar las principales fuentes de tratamientos tributarios preferenciales conforme a la figura tributaria afectada y su participación relativa dentro de la estructura recaudatoria del país. Este enfoque facilita una lectura ordenada del gasto tributario estimado, al vincular cada beneficio con el impuesto sobre el cual incide y con el marco normativo que regula su aplicación.

Al cierre del año 2025, la capacidad recaudatoria del sistema tributario dominicano dependía en un 88.0% de cinco figuras impositivas: los Impuestos sobre los Ingresos (36.6%); el ITBIS (34.0%); los Impuestos sobre Hidrocarburos (7.5%); el Arancel (5.4%); y los Impuestos Selectivos a las Bebidas Alcohólicas y Tabaco (4.5%). No obstante, existen otros impuestos considerados como parte del STR

que pueden originar algún tipo de gasto tributario por disposiciones establecidas en legislaciones especiales, los cuales no son incluidos en esta sección[8].

Para estos fines, se procede a identificar las principales fuentes de gasto tributario de los impuestos atendiendo a su tipo impositivo y participación relativa en percepción total de tributos por parte de la Administración Tributaria. Esto resulta relevante para evaluar el impacto diferenciado que tienen los incentivos fiscales en las distintas áreas de recaudación y para obtener una visión más precisa de cómo se distribuyen los beneficios fiscales entre sectores productivos, actividades económicas, bienes, servicios u operaciones beneficiadas.

La presente sección mantiene el enfoque de identificación utilizado en informes anteriores, concentrándose en las figuras impositivas que forman parte del alcance cuantificado del informe: ITBIS, ISR, ISC, impuestos sobre hidrocarburos, impuestos a la importación, impuestos sobre la propiedad e impuestos sobre el uso de bienes y licencias. En cada caso, se presenta una descripción general del impuesto, el tratamiento ordinario aplicable y los principales tratamientos preferenciales que generan gasto tributario, conforme a la información disponible y a la normativa vigente.

1.4.2. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

El Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es un impuesto indirecto de tipo valor agregado (IVA), que recae sobre el consumidor final y grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación de servicios, en la forma y condiciones previstas en el Artículo 338 sobre el nacimiento de la obligación tributaria del CTD y sus modificaciones.

Este impuesto se aplica efectivamente sobre el valor agregado que cada vendedor le añade al producto; es decir, grava el destino principal y, por tanto, es un impuesto plurifásico. Específicamente, se deduce del impuesto bruto en cada nivel de ventas aquellos importes pagados en los niveles anteriores como ocurre al momento de la importación por la compra a un proveedor o por recibir un servicio, a excepción del tramo de consumo final que es el único que no recibe crédito.

Desde la perspectiva del STR, se considera como estructura general del ITBIS una base amplia sobre el consumo interno de bienes y servicios, la aplicación de la tasa general prevista por el CTD y el reconocimiento de los créditos necesarios para preservar la neutralidad del gravamen. En consecuencia, las exenciones, tasas reducidas y demás tratamientos que excluyan selectivamente consumos finales que, bajo el régimen general, estarían gravados constituyen potenciales gastos tributarios. Este criterio es consistente con la práctica internacional para los impuestos al valor agregado, según la cual la referencia está constituida, en términos generales, por el consumo doméstico gravado a la tasa estándar.

No obstante, no toda exención, crédito, devolución o mecanismo especial previsto legalmente debe considerarse automáticamente un gasto tributario. Determinadas disposiciones responden al diseño estructural del ITBIS, a objetivos de neutralidad, a mecanismos de administración tributaria o a compromisos internacionales. Por tanto, su clasificación depende de la comparación de cada tratamiento con el STR definido para el impuesto.

El ITBIS se aplica tanto al sector privado como al público. En este último caso, las entidades gubernamentales actúan como sujetos pasivos del impuesto, asimilando su tratamiento al del sector privado: pagan ITBIS sobre sus compras y retienen el impuesto en sus operaciones sujetas (ventas), de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Las exenciones que generan gasto tributario en el marco del CTD se concentran principalmente en los artículos 343, 344 y 345, los cuales establecen la exclusión de ciertos bienes y servicios del pago del impuesto, ya sea total o mediante la aplicación de una tasa reducida. A partir de la revisión del sistema

[8] Ver Anexo 6 correspondiente a la matriz de incentivos adjunto a este documento.

tributario dominicano, estas se organizan por tipo de bien o servicio y se presentan a continuación de manera resumida:

Artículo 343 (I) sobre bienes exentos:

- Animales vivos
- Carnes frescas, refrigeradas y congeladas
- Pescado de consumo popular o reproducción
- Leche, lácteos y miel
- Otros productos de origen animal
- Plantas para siembra
- Legumbres, hortalizas, tubérculos sin procesar de consumo masivo
- Frutas sin procesar, de consumo masivo
- Café sin tostar; sin descafeinar; cáscara y cascarilla de café
- Cereales, harinas, granos trabajados
- Productos de molinería (harina)
- Semillas oleaginosas y otras semillas (para grasas, siembra o alimentos de animales)
- Embutidos, excepto jamones
- Cacao en granos y sus residuos
- Alimentos infantiles, pastas, pan
- Agua natural y mineral (embotellada o no)
- Insumos pecuaria (alimentos para peces y aves)
- Combustibles
- Medicamentos
- Abonos y sus componentes
- Insecticidas, raticidas y demás anti-roedores, fungicidas, herbicidas
- Otros insumos o bienes de capital agropecuarios
- Libros y revistas
- Material educativo a nivel preuniversitario
- Otros productos (sillones para inválidos y prótesis).

Artículo 343 (I.2) Importaciones con franquicias arancelarias:

- Equipajes de viajes de pasajeros, personas con discapacidad, inmigrantes, residentes en viaje de retorno y personal del servicio exterior de la Nación
- De instituciones del sector público, misiones diplomáticas y consulares, y organismos internacionales y regionales
- Importaciones definitivas de muestras y encomiendas exceptuadas del pago de derechos arancelarios
- Importaciones de bienes amparados en régimen de internación temporal
- Importaciones de materias primas, insumos, equipos y sus repuestos, realizadas por empresas de las zonas francas industriales de exportación, directamente vinculadas con su actividad.

Artículo 343 (III). Tratamiento de tasa cero de bienes exentos:

- Las materias primas, material de empaque e insumos utilizados directamente en la producción de los siguientes bienes estarán exentos del pago del impuesto establecido en el Artículo 345, siempre que sean importados o adquiridos en el mercado local por los propios productores:
  - Leches
  - Cereales y productos de molinería (arroz, harina, etc.)
  - Habichuelas
  - Pollo y embutidos
  - Material educativo (libros, folletos y cuadernos).

Artículo 343 (IV):

- Importaciones y adquisiciones en el mercado local de materias primas, material de empaque, insumos, maquinarias, equipos y sus repuestos directamente relacionados con la fabricación o producción de:
  - Medicinas para uso humano y animal
  - Fertilizantes
  - Agroquímicos y alimentos para animales cuando sean adquiridos por los propios laboratorios farmacéuticos
  - Fábricas de fertilizantes, agroquímicos y alimentos de animales
  - Insumos para la fabricación de fertilizantes
  - Insumos para producción de alimentos de animales.

Artículo 344 (I) sobre servicios exentos:

- Servicios financieros, incluyendo seguros
- Servicios de planes de pensiones y jubilaciones
- Servicios de transporte terrestre de personas y de carga
- Servicios de electricidad, agua y recogida de basura
- Servicios de alquiler de viviendas
- Servicios de salud
- Servicios educativos y culturales
- Servicios funerarios
- Servicios de salones de belleza y peluquerías.

Artículo 3*45 (II). Tasa reducida de 16%:*

- Derivados lácteos (yogurts y mantequilla)
- Café procesado
- Grasas animales o vegetales comestibles (aceites y margarinas)
- Azúcares
- Cacao y chocolate.

En adición a las disposiciones del CTD, existen exenciones, diferimientos, devoluciones y otros tratamientos preferenciales del ITBIS establecidos en leyes y normativas especiales. Estos instrumentos otorgan beneficios tributarios a sectores estratégicos o bajo regímenes especiales de tributación y constituyen también fuentes relevantes del gasto tributario. Entre los más destacados se encuentran:

- **Proindustria**. Diferimiento del 50% del ITBIS aplicable a la importación o a la adquisición de las materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en *la Resolución de Calificación Industrial* de las empresas de Proindustria, conforme a lo establecido en la Ley núm. 242-20 que modifica el Artículo 20 de la Ley núm. 392-07. Además, se benefician de la compensación del ITBIS aquellas empresas que transfieran bienes finales a personas físicas o jurídicas que produzcan los bienes exentos del ITBIS detallados en los párrafos III y IV del Artículo 343 del CTD o empresas acogidas a regímenes especiales que prevean exenciones del ITBIS.
- **Cadena textil, confección, pieles, calzados y manufactura de cuero**. Diferimiento total del ITBIS en la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios que sean realizadas por las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, en conformidad con la Ley núm. 56-07 sobre la industria textil y de confección de accesorios y calzados, de fecha 4 de mayo del 2007.

- **Residuos sólidos**. Exención del 100% del ITBIS en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para las operaciones de las empresas que realicen las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

  De igual manera, la Ley núm. 98-25 introduce nuevos tratamientos preferenciales vinculados a la gestión integral de los residuos sólidos. En particular, establece que el Fideicomiso DO Sostenible estará exento del pago de todo tipo de impuestos y dispone la exención del ITBIS sobre las tarifas, bienes y servicios vinculados a esta actividad.

- **Desarrollo turístico**. Permanecen como gasto tributario las exenciones de ITBIS otorgadas a proyectos y empresas acogidas a la Ley núm. 158-01 y sus modificaciones. Dentro de este régimen, la exención correspondiente a maquinarias, equipos, materiales y bienes necesarios para la construcción y primer equipamiento constituye una desviación sectorial respecto del STR.

- **Alianzas público-privadas**. Devolución del ITBIS durante los primeros 5 años en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción o adecuación de infraestructura de los proyectos de coinversión bajo la modalidad de coinversión que crea la Ley núm. 47-20 de Alianza Público Privada.

  Es preciso indicar que las exenciones de todo tipo en los proyectos de APP están condicionadas a la factibilidad financiera de los proyectos, dado que es una opción que abre la ley como beneficio para el adjudicatario y no un mandato legal. Si el proyecto en su etapa de evaluación resulta factible financieramente sin beneficiarse con estas exenciones, no se incorporan las mismas para el desarrollo del proyecto.

- **Exoneraciones del ITBIS en regímenes especiales, contratos y leyes particulares**. También se consideran fuentes de gasto tributario del ITBIS las exoneraciones aplicables a compras locales, importaciones u operaciones realizadas por contribuyentes acogidos a regímenes especiales de tributación, contratos, concesiones y leyes aprobadas por el Congreso Nacional, siempre que dichas disposiciones establezcan una reducción, exención, devolución preferencial o diferimiento respecto del tratamiento ordinario previsto en el STR.

Por otro lado, las exportaciones reciben un tratamiento de tasa cero en aplicación del *principio de tributación en destino*, conforme al cual, los bienes y servicios deben ser gravados en la jurisdicción donde ocurre su consumo final y no en aquella donde son producidos. En consecuencia, los exportadores pueden recuperar, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, los créditos fiscales originados por el ITBIS pagado en la adquisición o importación de materias primas, insumos, maquinarias, equipos y demás bienes o servicios directamente vinculados con la actividad exportadora.

Para fines del STR adoptado en este informe, tanto la aplicación de la tasa cero a las exportaciones como la recuperación ordinaria de los créditos fiscales asociados se consideran mecanismos estructurales de un impuesto al valor agregado basado en el principio de destino. Su finalidad es evitar la exportación de impuestos y preservar la neutralidad del ITBIS, por lo que estos tratamientos no se clasifican como gasto tributario. Este criterio también se extiende a aquellos créditos, compensaciones y devoluciones cuyo efecto se limite a corregir la acumulación del impuesto o restablecer la neutralidad en la cadena de producción.

Es conveniente aclarar que la exención del ITBIS en la transferencia de algunos de los bienes y servicios en el CTD se debe a que estos tienen otros impuestos específicos que les son aplicables, como es el caso de los combustibles, los cuales están sujetos al pago del ISC, por lo que no se consideran generadores de gasto tributario, al formar parte del STR. De igual forma, se excluyen de la estimación las dispensas concedidas a misiones diplomáticas, organismos internacionales y otros sujetos cuando resulten de convenios internacionales, principios de reciprocidad o compromisos asumidos por el Estado que hayan sido incorporados al STR.

1.4.3. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

i. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (ISRPF)

El ISRPF se encuentra regulado principalmente por el Artículo 296 del CTD. Este impuesto grava a las personas físicas, nacionales o extranjeros residentes, por las rentas de fuente dominicana que obtengan, así como por determinadas rentas de fuente extranjera. A partir de las modificaciones introducidas por la Ley núm. 30-26, estas últimas comprenden las rentas provenientes de inversiones, ganancias financieras y servicios de asistencia técnica cuando sean percibidas por contribuyentes residentes o domiciliados en la República Dominicana[9].

La legislación dominicana adopta un concepto amplio de renta, que comprende toda utilidad o beneficio derivado de un bien o actividad, incluidos los incrementos patrimoniales y determinadas rentas financieras y no monetarias. En este sentido, la definición de la base imponible, las reglas generales para la determinación de la renta neta gravable y la escala progresiva aplicable a las personas físicas constituyen elementos estructurales del STR.

El régimen de recaudación del ISRPF se sustenta principalmente en el sistema de retención en la fuente bajo el mecanismo "*pay as you earn (PAYE)",* mediante el cual los empleadores actúan como agentes de retención e ingresan a la Administración Tributaria el impuesto correspondiente a las remuneraciones pagadas a sus trabajadores. Este mecanismo libera a los asalariados cuya totalidad de ingresos se encuentre sujeta a retención del cumplimiento de la declaración jurada anual, sin perjuicio de los supuestos particulares establecidos por la legislación tributaria.

Hasta el ejercicio fiscal 2026, las rentas derivadas del trabajo asalariado están sujetas a una escala progresiva de tasas marginales de 15%, 20% y 25%, aplicables sobre la renta neta imponible luego de considerar deducciones y exclusiones previstas legalmente. Dentro de estas se encuentran el mínimo exento anual, los aportes aplicables a la seguridad social y, cuando corresponda, la deducción por gastos educativos. Cabe destacar que el mínimo exento constituye un elemento estructural de la escala progresiva adoptada como parte del STR y, en consecuencia, no se considera de gasto tributario.

Tabla 4. Tramos del ISR para Personas Físicas, 2026

Escala Anual	Tasa
Rentas hasta RD$416,220.00	Exento
Rentas desde RD$416,220.01 hasta RD$624,329.00	15% del excedente de RD$416,220.01
Rentas desde RD$624,329.01 hasta RD$867,123.00	RD$31,216.00 más el 20% del excedente de RD$624,329.01
Rentas desde RD$867,123.01 en adelante	RD$79,776.00 más el 25% del excedente de RD$867,123.01

Fuente: Elaborado a partir del A*viso a los Agentes de Retención y Personas Físicas en Genera*l, emitido por la DGII.

A partir del ejercicio fiscal 2027, el artículo 10 de la Ley núm. 30-26 modifica el artículo 296 del Código Tributario e introduce una nueva escala progresiva para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país. La reforma incrementa el mínimo exento anual de RD$416,220.00 a RD$480,000.00, modifica los límites correspondientes a los tramos intermedios e incorpora una tasa marginal de 27% para la renta neta gravable que exceda RD$4.8 millones anuales. La nueva escala es la siguiente:

Tabla 5. Tramos del ISR para Personas Físicas, 2027

Escala Anual	Tasa
Rentas hasta RD$480,000.00	Exento
Rentas desde RD$480,000.01 hasta RD$685,000.00	15% del excedente de RD$480,000.01
Rentas desde RD$685,000.01 hasta RD$910,000.00	RD$30,750.00 más el 20% del excedente de RD$685,000.01

[9] El artículo 12 de la Ley núm. 30-26 modifica el artículo 269 del Código Tributario e incorpora expresamente entre las rentas de fuente extranjera gravadas para contribuyentes residentes o domiciliados en el país las provenientes de inversiones, ganancias financieras y servicios de asistencia técnica. La disposición define estos últimos en sentido amplio, incluyendo servicios independientes de gestión, consultoría, asesoría, tecnología, asistencia profesional y otras actividades especializadas.

Rentas desde RD$910,000.01 hasta RD$4,800,000.00	RD$75,750.00 más el 25% del excedente de RD$910,000.01
Rentas desde RD$4,800,000.01 en adelante	RD$1,048,250.00 más el 27% del excedente de RD$4,800,000.01

Fuente: Elaborado a partir del artículo 10 de la Ley núm. 30-26, que modifica el artículo 296 del Código Tributario de la República Dominicana.

La propia Ley núm. 30-26 dispone que esta escala será ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año inmediatamente anterior, de acuerdo con las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD). Por tanto, los valores anteriores corresponden específicamente al ejercicio fiscal 2027. Tanto la modificación de los umbrales como la incorporación de la tasa marginal de 27% forman parte de la estructura general del impuesto adoptada como referencia a partir de dicho ejercicio y, por sí mismas, no constituyen gasto tributario.

Para la identificación del gasto tributario asociado al ISRPF se consideran aquellas disposiciones que introducen exenciones, deducciones, créditos, tasas preferenciales u otros tratamientos que se apartan de la estructura general definida en el STR. Entre las principales disposiciones vigentes se identifican las siguientes:

- **El Salario de Navidad (Salario núm. 13),** que es el pago anual correspondiente a un sueldo adicional en el mes de diciembre, el cual no está sujeto al pago del ISR ni de las contribuciones a la seguridad social. El artículo 33 de la Ley núm. 30-26 modifica la Ley núm. 204-97, de fecha 14 de octubre de 1994, la cual modificó el Art. 222 de la Ley núm. 16-92, que crea el Código de Trabajo, y precisa que esta disposición se aplica al Salario de Navidad, definido como la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador durante el año calendario, sin perjuicio de que el monto pagado sea superior a cinco salarios mínimos legalmente establecidos.
- **Sistema de pensiones**. Los aportes al sistema de pensiones de los contribuyentes jubilados o pensionados no están sujetos al ISR.
- **Deducción de gastos educativos.** La Ley núm. 179-09 sobre Deducción de Gastos Educativos, permite a las personas físicas que declaren individualmente el ISR deducir de sus ingresos los gastos educativos debidamente documentados, adicionalmente al mínimo exento. Hasta el ejercicio fiscal 2026, esta deducción se encuentra limitada al 10% de la renta neta imponible y a un máximo equivalente al 25% del mínimo exento.

  A partir de 2027, el artículo 26 de la Ley núm. 30-26 eleva este último límite al 30% del mínimo exento previsto en el artículo 296 del Código Tributario. Asimismo, cuando los gastos educativos se realicen en beneficio de personas con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo, la deducción podrá alcanzar hasta el 50% del referido mínimo exento, conforme al procedimiento de certificación que coordinen la DGII y el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).
- **Inversiones en fuentes renovables de energía.** El artículo 12 de la Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales, de fecha 27 de mayo de 2008, y sus modificaciones, otorga a las personas físicas propietarias o inquilinas de viviendas familiares, casas comerciales o industriales un crédito único contra el ISR de hasta el 40% del costo de la inversión realizada en equipos destinados a sistemas de fuentes renovables para autoconsumo energético privado, siempre que los proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes. El crédito puede ser descontado del ISR anual correspondiente en los 3 años siguientes, en proporción de 33.33% por año[10].
- **Rendimientos de inversiones y mercado de valores.** El régimen dual de tributación establece que las rentas financieras tributan a una tasa fija de acuerdo con su tipo. Las rentas derivadas de

[10] Esta Ley fue modificada por el Artículo 32 de la Ley núm. 253-12, la cual redujo el porcentaje de 75% a 40% de deducción del ISRPF.

los dividendos e intereses lo hacen a una tasa del 10% y las regalías, ganancias de capital y otras rentas financieras a una tasa del 27%.

La Ley núm. 92-04 sobre Intermediación Financiera, de fecha 7 de enero de 2004, que en su Artículo 19 establece que: "No estarán sujetos a impuesto alguno los ingresos por concepto de rendimientos generados por instrumentos de renta fija percibidos por las inversiones que realicen los inversionistas extranjeros, siempre y cuando se trate de personas físicas, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas."

- **Mecenazgo cultural**. El Artículo 33 de la Ley núm. 340-19 establece un beneficio deducible de hasta 2.5% del ISR, calculado sobre los ingresos netos reportados al cierre del ejercicio fiscal, para las personas físicas que realicen donaciones al *Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura (FOSAC*) o patrocinen proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo (CONME)[11].

- **Ganancias de capital inmobiliarias de personas físicas.** La Ley núm. 30-26 introduce, mediante el nuevo artículo 296-1 del Código Tributario, una tasa de 10% como pago único y definitivo sobre las ganancias de capital obtenidas por personas físicas con ocasión de la enajenación de bienes inmuebles. Adicionalmente, los párrafos II y III del referido artículo establecen una exención para las ganancias derivadas de la transferencia de la vivienda habitual cuando el importe obtenido sea reinvertido, total o parcialmente, en la adquisición de una nueva vivienda habitual dentro de los seis meses siguientes; en caso de reinversión parcial, la exención se aplica proporcionalmente.

  A su vez, el artículo 16 de la Ley núm. 30-26 modifica el literal m) del artículo 299 del Código Tributario y dispone la exención de las ganancias de capital derivadas de la transferencia de la vivienda habitual realizada por personas físicas mayores de 65 años.

- **Tratamientos especiales sobre determinados pagos al exterior.** Los artículos 21 y 22 de la Ley núm. 30-26 introducen los artículos 305-1 y 305-2 del Código Tributario, estableciendo una retención única y definitiva de 15% sobre determinados pagos realizados a personas físicas, personas jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en la República Dominicana.

  El artículo 305-1 aplica a regalías o derechos pagados o acreditados a no residentes, mientras que el artículo 305-2 comprende pagos al exterior por licencias de software, servicios de publicidad en línea y derechos de uso o almacenamiento de datos. Estos tratamientos se identifican como una tasa preferencial del ISR, en la medida en que establecen una retención inferior a la tasa general aplicable a rentas gravadas pagadas al exterior.

Adicionalmente, existen exenciones, deducciones, créditos y otros tratamientos preferenciales aplicables a personas físicas en virtud de leyes sectoriales, contratos, concesiones y demás instrumentos jurídicos aprobados por el Congreso Nacional. Su reconocimiento como gasto tributario depende de que constituyan una desviación del STR, se encuentren vigentes durante el período analizado y sea posible identificar razonablemente su costo fiscal.

En cuanto a los incentivos establecidos por la Ley núm. 32-23 de Facturación Electrónica, su período de implementación voluntaria concluye durante el ejercicio fiscal 2026. En consecuencia, los créditos fiscales generados al amparo de esta disposición se incorporan en la reestimación del gasto tributario de 2026. Asimismo, la estimación del gasto tributario del ISRPF para 2027 considera el efecto fiscal asociado a los créditos a favor pendientes de compensación que podrán ser imputados por los

[11] Esta ley dispone que las solicitudes tramitadas en el Consejo de Mecenazgo que cuenten con su calificación técnica cultural también deben ser remitidas con su opinión al departamento correspondiente del MHE, para su revisión y calificación final en materia impositiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley núm. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

contribuyentes contra sus obligaciones tributarias, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

ii. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas (ISRPJ)

El ISRPJ en la República Dominicana está regulado en el Artículo 297 del CTD. Este impuesto grava las rentas obtenidas por las personas jurídicas y demás entidades comprendidas en dicho artículo, salvo aquellas expresamente exentas por disposición legal.

Conforme a la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley núm. 30-26, la tasa general aplicable a las personas jurídicas domiciliadas en el país se mantiene en 27% sobre la renta neta gravable. No obstante, la referida ley establece un tratamiento transitorio para los períodos fiscales 2026, 2027 y 2028, durante los cuales los contribuyentes que presenten ingresos a partir de RD$1,000.0 millones estarán sujetos a una tasa de 30% sobre su renta gravable. A partir del período fiscal 2029, estos contribuyentes volverán a tributar a la tasa general de 27%.

Esta diferenciación constituye un elemento de especial relevancia para la definición del STR correspondiente al ejercicio fiscal 2027. En consecuencia, la tasa de referencia aplicable para la estimación del gasto tributario deberá considerar, cuando corresponda, la tasa transitoria de 30% para los contribuyentes alcanzados por el umbral establecido legalmente, mientras que para las demás personas jurídicas se mantendrá la tasa general de 27%[12]. La aplicación temporal de la tasa de 30% constituye una característica estructural del impuesto durante los ejercicios señalados y, por tanto, no representa por sí misma un gasto tributario.

A los fines del Artículo 297, el universo sujeto a este impuesto incluye una variedad de figuras jurídicas, tales como sociedades comerciales, empresas individuales de responsabilidad limitada, empresas públicas con fines comerciales y otras formas de organización empresarial. El objetivo del ISRPJ es asegurar que las unidades económicas contribuyan al financiamiento del Estado en proporción a sus beneficios, promoviendo una distribución más equitativa de la carga fiscal en el sector corporativo.

Asimismo, la Ley núm. 30-26 modifica el artículo 269 del Código Tributario y amplía el alcance de las rentas de fuente extranjera sujetas al ISR para las personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Dominicana. Además de las rentas provenientes de inversiones y ganancias financieras, se incorporan expresamente los ingresos derivados de servicios de asistencia técnica, definidos de manera amplia para comprender servicios independientes de gestión, consultoría, asesoría, tecnología y otras actividades profesionales o especializadas. Esta disposición modifica la delimitación de la base estructural del impuesto y, en consecuencia, forma parte del STR, sin constituir gasto tributario.

Para determinar la renta neta gravable, la legislación permite deducir los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la renta gravada, incluidos, entre otros, los costos y gastos operativos, impuestos y tasas admitidos como deducibles, primas de seguros, intereses, donaciones dentro de los límites legales, gastos de investigación y desarrollo y las depreciaciones correspondientes a los activos fijos.

En materia de depreciación, forman parte del STR los mecanismos ordinarios establecidos por el Código Tributario, conforme a las categorías y porcentajes legalmente previstos para cada tipo de activo[13]. En cambio, las disposiciones que permiten a determinados contribuyentes o sectores aplicar porcentajes superiores a los establecidos con carácter general constituyen tratamientos diferenciados respecto de la

[12] Para fines de la estimación mediante el método de ingreso renunciado, la utilización de la tasa legal correspondiente al contribuyente resulta relevante para construir el escenario contrafactual. Por tanto, durante 2027 se evalúa la aplicación de la tasa de 30% en las líneas de gasto tributario cuyos beneficiarios cumplan con el umbral de ingresos establecido en el párrafo II del artículo 297.

[13] Las edificaciones y sus componentes estructurales se deprecian a una tasa de 5% anual; mientras, los automóviles y camiones livianos de uso común, los equipos de oficina y de procesamiento de datos tienen una tasa de depreciación de 25% anual. El resto de los bienes depreciables de una compañía pierden valor a una tasa de 15% anual, mientras que los bienes que tienen una tasa de depreciación anual de 25% y 15%, duplican su pérdida de valor anual cuando son dados en arrendamiento.

depreciación ordinaria y, cuando cumplan con los criterios metodológicos adoptados, pueden generar gasto tributario mediante un adelantamiento de las deducciones y el consecuente diferimiento del ISR.

La unidad de imposición corresponde a cada persona jurídica o entidad reconocida por la legislación dominicana, incluyendo las formas de organización contempladas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, núm. 479-08, y sus modificaciones. El ISRPJ se determina sobre una base anual, pudiendo el ejercicio fiscal coincidir con el año calendario o finalizar el último día de los meses de marzo, junio o septiembre, según corresponda. No obstante, están sujetas a un régimen de pagos de anticipos mensuales que luego liquidan al término del año fiscal.

En ese sentido, el artículo 23 de la Ley núm. 30-26 modifica el artículo 314 del Código Tributario con efectividad a partir del período fiscal 2027. Para las personas jurídicas y entidades clasificadas como medianas y grandes empresas cuya tasa efectiva de tributación (TET) sea igual o inferior a 1.5%, los anticipos se calculan mediante doce cuotas mensuales iguales, resultantes de aplicar el 1.5% a los ingresos brutos declarados en el ejercicio fiscal anterior. Cuando la TET sea superior a 1.5%, el anticipo mensual equivale a la doceava parte del impuesto liquidado en la declaración anterior.

La modificación legislativa incorpora, además, un esquema diferenciado para las personas jurídicas, entidades y negocios de único dueño clasificados como pequeñas empresas, cuyos anticipos equivalen al 100% del impuesto liquidado en el ejercicio anterior y se distribuyen en tres pagos: 50% en el sexto mes, 30% en el noveno mes y 20% en el duodécimo mes. Las personas jurídicas y negocios de único dueño clasificados como microempresas quedan exentos del pago de anticipos. Asimismo, los contribuyentes del sector agropecuario quedan exentos de estos pagos, mientras que aquellos que acrediten una reducción de sus rentas superior al 30% respecto del ejercicio precedente podrán solicitar una reducción total o parcial de los anticipos, conforme a las condiciones previstas legalmente.

Estas modificaciones corresponden a mecanismos de liquidación y recaudación anticipada del impuesto y no alteran, en principio, la obligación tributaria definitiva. Por esta razón, se consideran parte del STR y no constituyen gasto tributario bajo el enfoque de ingreso renunciado adoptado en este informe, aun cuando puedan generar efectos temporales sobre el flujo financiero de los contribuyentes.

También forma parte del STR el *Régimen Simplificado de Tributación (RST)* [14] *basado en compras*, para personas jurídicas del sector comercial de provisiones al por mayor y detalle y las pequeñas industrias, cuyas compras sean de hasta RD$55,485,890.09 anuales, el cual tiene por objeto cobrar en conjunto el ISR y el ITBIS, ya sea una persona jurídica como una persona física. Igual tratamiento tienen las personas físicas o negocios de único dueño sin contabilidad organizada acogidos al *RST basado en ingresos*[15], los cuales no deben superar el monto de RD$12,068,181.09 anuales[16].

Es conveniente destacar que, la configuración del RST para el período posterior al 2027 fue sustancialmente modificado por el Artículo 25 de la Ley núm. 30-26. El nuevo Artículo 290 del CTD establece un régimen voluntario para la determinación de las obligaciones del ISR de personas físicas, personas jurídicas, entidades y negocios de único dueño, bajo las modalidades basadas en ingresos y en compras.

En la modalidad basada en *ingresos* podrán acogerse las personas jurídicas y negocios de único dueño dedicados a actividades de servicios y producción de bienes, siempre que la totalidad de sus ventas se realice a consumidores finales y sus ingresos brutos anuales no excedan RD$30.0 millones. Asimismo, podrán acogerse las personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector agropecuario cuyos ingresos brutos anuales no superen RD$15.0 millones. En la modalidad basada en *compras* podrán incorporarse

[14] Establecido a partir de la emisión del Decreto núm. 265-19 que crea el RST, de fecha 01 de agosto del año 2019.
[15] Entre estas se encuentran los colmados, salones de belleza, profesionales liberales (abogados, médicos, odontólogos, contadores) y otros.
[16] Los montos establecidos tanto para la modalidad del RST basado en compras como en ingresos están sujetos a indexación por inflación anual y se actualizaron al corte de agosto 2026.

las personas físicas, jurídicas o negocios de único dueño dedicados al comercio de bienes cuyas compras e importaciones anuales no excedan RD$60.0 millones[17].

En cuanto a las exclusiones estructurales del ISRPJ, se mantienen fuera del ámbito de aplicación las instituciones estatales cuya actividad no tenga naturaleza empresarial o comercial, y que no cuenten con participación de capital privado. También se exceptúan el monto acumulado y los ingresos derivados de los sistemas de pensiones y jubilaciones, así como aquellos vinculados a la seguridad social.

También forma parte del STR la utilización de mecanismos de determinación presunta de la renta para determinadas actividades en las cuales, por su naturaleza, características operativas o vinculación con operaciones internacionales, resulta particularmente complejo determinar de manera directa la renta generada en territorio dominicano. Específicamente, se aplica a compañías de seguros, empresas de transporte, productores o distribuidores de películas cinematográficas extranjeras, empresas de comunicaciones, actividades agropecuarias y forestales y determinadas operaciones de empresas acogidas al régimen de zonas francas comerciales e industriales.

En consecuencia, la principal fuente de gasto tributario en este tipo impositivo se origina debido a:

- **Valores de deuda pública**. Exención del 100% de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental sobre el principal y los intereses de los valores de deuda pública emitidos y colocados a través del MHE, según lo dispuesto en la Ley para la emisión y colocación de valores de deuda pública que se somete cada año al Congreso y autoriza al Poder Ejecutivo[18].
- **Fideicomisos**. La Ley núm. 189-11 y sus modificaciones establece un conjunto de incentivos y beneficios generales del que tienen disfrute los fideicomisos de administración en sus artículos 45, 46 y 47, siendo estos:
    - Exención del pago de ISRPJ y de ganancia de capital correspondiente al traspaso de activos al fideicomiso por parte del fideicomitente y en la sustitución del/los fiduciarios o por la restitución de los bienes fideicomitidos al/los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique.
    - Exención del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre activos y utilidades generadas por la explotación o disposición del patrimonio fideicomitido.
- **Mecenazgo cultural**. Deducible de hasta 2.5% del ISR sobre los ingresos netos reportados al cierre de cada año fiscal a las personas jurídicas donantes al FOSAC o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el CONME, conforme al Artículo 33 de la Ley núm. 340-19. Asimismo, introduce la exención del 100% del pago del ISR a los programas, proyectos y actividades artísticas y culturales declaradas de interés cultural sin fines de lucro por el CONME, de acuerdo con su Artículo 34[19].
- **Residuos Sólidos**. La Ley núm. 225-20, estableció originalmente en su Artículo 46 un régimen de incentivos para promover la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de residuos. Entre estos beneficios se incluyó la exención del 100% del ISR, excluyendo los dividendos, para las personas jurídicas que realizaran inversiones en determinadas plantas de

[17] El RST se mantiene dentro del STR por constituir un mecanismo alternativo y estructural de determinación simplificada de las obligaciones tributarias, por lo que su aplicación no se contabiliza directamente como gasto tributario.
[18] Es conveniente destacar que, la Ley núm. 100-25 modificó el tratamiento tributario previamente aplicable a los valores de deuda pública emitidos por el MHE en 2026. A diferencia de legislaciones anteriores, los valores colocados en el mercado local, incluidos su principal, intereses y enajenación, quedan sujetos a los impuestos correspondientes conforme al Código Tributario y las demás leyes tributarias aplicables. La exención general se mantiene para los valores colocados en los mercados internacionales.
[19] Esta ley dispone que las solicitudes tramitadas en el Consejo de Mecenazgo que cuenten con su calificación técnica cultural también deben se remitidas con su opinión al departamento correspondiente del Ministerio de Hacienda, para su revisión y calificación final en materia impositiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

valorización material o energética y procesamiento, por un período de 5 años contado desde la promulgación de la ley.

Adicionalmente, la Ley núm. 98-25 amplía los incentivos tributarios previstos para este sector. En particular, al modificar el Artículo 140 de la Ley núm. 225-20, dispone que el *Fideicomiso DO Sostenible* estará exento del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el ISRPJ.

- **Proindustria**. De igual forma, la Ley núm. 242-20, que modifica la Ley núm. 542-14 e introdujo modificaciones a la Ley núm. 392-07 de Proindustria, que restablece por 15 ejercicios fiscales el régimen transitorio establecido para promover la renovación y modernización, permite a las industrias implementar depreciación acelerada de las maquinarias, equipos y tecnologías adquiridas; realizar deducciones por inversiones en maquinarias, equipos y tecnologías de hasta el 50% del ISR; y eximir de la base imponible del Impuesto a los Activos, los activos fijos adquiridos durante la renovación de la industria.

- **Alianzas público-privadas**. La Ley núm. 47-20 dispone en su Art. 79 que los proyectos alianzas público-privadas pueden optar por la depreciación o amortización acelerada conforme al cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos para tales fines en su Reglamento de Aplicación, el cual se aprobó mediante el Decreto núm. 434-20, de fecha 1 de septiembre de 2020.

- **Mercado de valores**. La Ley núm. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de República Dominicana introduce distintos incentivos al emisor y al público inversionista del mercado de valores del país con el objetivo de que se dinamice la colocación y comercialización de valores de oferta pública[20]:

    - No retención del impuesto sobre la ganancia de capital a los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro Nacional de Mercado de Valores (RMV), suscritas o negociadas como parte de una oferta pública.
    - Aplicación temporal de una tasa reducida del 15% en el impuesto sobre las ganancias de capital al vendedor de las acciones inscritas en el RMV.
    - Cobro del ISR por concepto de ganancia de capital únicamente al momento de venta de las acciones, es decir, cuando cambien de titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular.
    - Esta ley también incluye nuevas especificaciones para la exención del impuesto sobre la emisión de cheques y transferencias electrónicas en las transferencias de valores realizadas por los inversionistas en el mercado de valores, según lo dispuesto en el Artículo 382 del CTD y sus modificaciones.

- **Mecanismo de depreciación acelerada**. El Artículo 24 de la Ley núm. 30-26 adiciona el numeral IX al literal e) del artículo 287 del CTD y permite a las personas jurídicas comprendidas en el Artículo 297 depreciar de manera acelerada determinadas maquinarias y equipos adquiridos, mediante la aplicación del doble de los porcentajes ordinarios de depreciación. Para beneficiarse del tratamiento, los bienes deberán estar clasificados en los capítulos 84 y 85 del Arancel de Aduanas, ser nuevos, poseer una vida útil normal igual o superior a cinco años, destinarse a uso industrial y no constituir piezas ni partes.

- **Tenencia de bienes inmuebles**. El artículo 14 de la Ley núm. 30-26 introduce una tasa de 10% como pago único y definitivo sobre determinadas ganancias de capital inmobiliarias. El párrafo IV permite acogerse al tratamiento a personas jurídicas o entidades cuya actividad consista

[20] La aproximación del gasto tributario generado por estas disposiciones será posible de calcular una vez la DGII disponga de las informaciones referentes a las operaciones que involucren la compra y venta de acciones, con la frecuencia y en los formatos que esta establezca, por parte de los puestos de bolsa, las bolsas de valores y el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM), según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley.

exclusivamente en la tenencia de bienes inmuebles, siempre que estos no sean destinados al desarrollo de actividades comerciales.

- **Regímenes tributarios sectoriales y especiales**. Exenciones a las empresas que se encuentran en los distintos regímenes especiales tributarios existentes: desarrollo fronterizo; zonas francas de exportación; sector turismo; manufactura textil y calzados; industria del cine; empresas de energía renovables; instituciones privadas sin fines de lucro; algunos tipos de fideicomisos; concesiones de obras públicas y contratos especiales con el Estado y concesiones; así como las deducciones por donaciones; entre otros casos.

1.4.4. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Se denomina ISC al gravamen que recae sobre un grupo específico de bienes y servicios, los cuales pueden ser importados o producidos en el mercado local. Este tipo de impuesto busca gravar el consumo de bienes suntuarios o de aquellos que provocan alguna externalidad negativa y que afecten la salud humana, la vida animal o vegetal, la moral pública o el medio ambiente, así como determinados servicios y transacciones, entre los que se encuentran las telecomunicaciones, los seguros y la emisión de cheques y transferencias electrónicas.

Aunque en principio el ISC tiene un enfoque correctivo o redistributivo, en la práctica es considerado por la doctrina tributaria como un impuesto heterodoxo, que responde a criterios de suficiencia recaudatoria y simplicidad administrativa. En ese sentido, su estructura combina objetivos extrafiscales (asociados, entre otros aspectos, a la corrección de externalidades y a la diferenciación de determinados consumos), con su función como fuente de ingresos tributarios.

En ese sentido, la diferenciación de tasas por tipo de bien o servicio sujetas a este impuesto se consideran parte del STR debido a que las distintas categorías gravadas responden a características, bases imponibles y propósitos diferenciados[21]. Por ejemplo, el conjunto de bienes considerados suntuarios está gravado, con carácter general, a una tasa de 20% —a excepción de los televisores, monitores, y antenas parabólicas, de radiodifusión y de telefonía celular que están gravados con una tasa del 10%—, mientras que el tabaco utilizado para pipa se encuentra sujeto a una tasa del 130% y las armas cortas —revólveres y pistolas— a una tasa de 78%.

También se consideran como parte del STR la estructura impositiva mixta[22] del ISC aplicado a las bebidas alcohólicas y a los productos derivados del tabaco, compuesta por la aplicación simultánea de un impuesto *Ad-Valorem* y otro *específico*[23], orientados a gravar, respectivamente, el valor de los productos y determinadas características asociadas a su consumo (entre ellas, la externalidad negativa). A partir de 2027, forman también parte de la estructura general del impuesto los cigarrillos electrónicos, dispositivos de vaporización eléctricos personales y las preparaciones líquidas utilizadas como carga o relleno de estos dispositivos, los cuales se encuentran sujetos a un ISC *ad-valorem* de 55% sobre el precio de venta al por menor[24]. En consecuencia, el gasto tributario por concepto del ISC se genera por:

[21] A partir de la entrada en vigor de la Ley núm. 30-26, se aplica una tasa de 2.0 por mil (RD$0.002 por cada peso) por la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas sobre el valor de cada cheque pagado, así como también sobre los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Asimismo, se aplica una tasa de 10% sobre los servicios de telecomunicaciones y una tasa general de 16% sobre los servicios de seguros. Para los seguros de vida, la tasa aplicable durante 2027 es de 11%.

[22] Los productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas tienen una tasa *ad-valorem* de 10% por concepto de ISC aplicado sobre el Precio Sugerido de Venta al Público (PVP), más el monto específico vigente; mientras que para los productos del tabaco es del 20%, más el monto específico vigente según la cantidad de unidades de cigarrillos en las cajetillas.

[23] A partir del año 2027, los montos específicos del ISC aplicables a los productos derivados del alcohol y del tabaco serán ajustados anualmente conforme a la tasa de inflación del año anterior, según las cifras publicadas por el BCRD.

[24] La legislación vigente incorpora dentro del ámbito del ISC los cigarrillos electrónicos personales, dispositivos de vaporización eléctricos personales y determinados consumibles y preparaciones líquidas con o sin nicotina utilizados como carga o relleno, conforme a las partidas arancelarias establecidas en el CTD, y sus modificaciones.

- Exoneración del pago del ISC a las empresas del sector agropecuario en la contratación de servicios de seguros siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias, según dispone el Artículo 383 del CTD y sus modificaciones.
- Exoneración del ISC a empresas de zonas francas, tanto comerciales como industriales, en virtud de lo establecido en la Ley núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas.
- Exención del 100% del ISC aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, según lo dispone la Ley núm. 12-21, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y establece un Régimen de Incentivos.
- Aplicación de una tasa reducida del ISC a los seguros de vida. A partir del ejercicio fiscal 2027, estos servicios se encuentran sujetos a una tasa de 11%, frente a la tasa general de 16% aplicable a los servicios de seguros. En consecuencia, el diferencial entre ambas tasas constituye un gasto tributario para el período fiscal 2027[25].
- Reembolso a personas jurídicas nacionales o extranjeras del ISC aplicable a los servicios de telecomunicaciones, seguros y combustibles en un porcentaje equivalente a la proporción de los ingresos por exportaciones respecto al total de ingresos por ventas en un período, según establece la Ley núm. 392-07 y sus modificaciones.

Adicionalmente, la legislación vigente contempla otras exenciones del ISC otorgadas mediante regímenes especiales, leyes sectoriales, contratos y concesiones aprobados por el Congreso Nacional. Estos tratamientos son considerados dentro de las estimaciones en la medida en que representen una desviación respecto del STR y exista información suficiente para cuantificar razonablemente su costo fiscal.

1.4.5. Impuesto sobre Hidrocarburos

Los impuestos sobre hidrocarburos son gravámenes de carácter *específico* o *ad-valorem* que se aplican sobre la producción, importación, distribución y consumo de productos derivados del petróleo, tales como combustibles líquidos y gas natural. Además de su función recaudatoria, estos tributos pueden contribuir a incorporar en los precios determinadas externalidades asociadas al consumo de energías fósiles y, en consecuencia, favorecer un uso más racional de estos productos. Por su importancia recaudatoria y sus particularidades dentro del sistema tributario dominicano, los impuestos selectivos aplicables a los combustibles se analizan de manera independiente en este apartado.

La estructura impositiva general de los hidrocarburos comprende principalmente dos componentes selectivos: un impuesto *específico* y un impuesto *ad-valorem*. El primero se establece en la Ley núm. 112-00 sobre Hidrocarburos y sus modificaciones, cuya recaudación es utilizada, principalmente, para el pago del servicio de la deuda externa, al financiamiento de programas de energía alternativa y a partidas presupuestarias específicas como los aportes a los partidos políticos. La base imponible del impuesto se basa en el contenido de un galón americano de los combustibles importados o refinados localmente. La legislación contempla, asimismo, la actualización periódica de estos montos conforme a la variación de los precios internos[26].

En consecuencia, la existencia de montos diferenciados entre combustibles no constituye, por sí misma, un gasto tributario. Cuando las diferencias responden a características particulares del producto, su composición, calidad, utilización o finalidad, estas se consideran elementos estructurales del STR. Por el contrario, para fines de la estimación del gasto tributario, se consideran las diferencias de imposición

[25] La legislación establece una reducción progresiva del ISC aplicable a los seguros de vida: 11% para el ejercicio fiscal 2027 y 6% para 2028, quedando exentos a partir del ejercicio fiscal 2029. Para fines de este informe, la estimación correspondiente a 2027 considera el diferencial entre la tasa general de los servicios de seguros y la tasa aplicable a los seguros de vida durante dicho ejercicio.

[26] Para fines de la estimación del gasto tributario, el Informe considera como parte del tratamiento de referencia la actualización del ISC específico conforme al mecanismo de indexación previsto legalmente. En consecuencia, cuando dicha actualización no se aplica, la diferencia respecto del monto que habría resultado de su aplicación se cuantifica como gasto tributario.

aplicadas a combustibles comparables o sustitutos cuando representen un tratamiento preferencial respecto del parámetro definido como referencia.

Asimismo, se considera como parte de la legislación general la Ley núm. 557-05 sobre Reforma Tributaria y sus modificaciones[27], la cual introdujo el ISC *ad-valorem* de 16% sobre el Precio de Paridad de Importación (PPA), la cual se aplica a la mayoría de los combustibles, a excepción del *Avtur,* que está sujeta a una tasa reducida de 6.5% *ad-valorem*[28], en atención a su uso especializado en el sector aeronáutico y su impacto en la competitividad del transporte aéreo.

Adicionalmente, la estructura tributaria sobre los combustibles comprende el impuesto adicional de RD$2.00 por galón aplicable al consumo de gasolina y gasoil, regular y *premium*, establecido mediante la Ley núm. 253-12[29]. En el caso de los combustibles importados, la Ley núm. 30-26 dispuso que su recaudación sea realizada por la DGA previo a la desaduanización, modificación que corresponde al mecanismo de administración y percepción del tributo y no constituye, por sí misma, una fuente de gasto tributario.

Asimismo, la Ley núm. 30-26 incorporó una contribución aplicable a las importaciones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o de sus componentes —propano y butano—, cuya base imponible corresponde al volumen importado expresado en toneladas métricas y cuyo monto asciende a US$174.50 por tonelada métrica[30]. Esta contribución pasa a integrar el régimen tributario ordinario aplicable al GLP y, por su naturaleza, no constituye en sí misma un gasto tributario.

En este marco, el gasto tributario por esta figura está comprendido principalmente por las siguientes fuentes:

- Diferenciación en el pago del ISC específico aplicado a combustibles comparables o sustitutos, como es el caso de la gasolina y gasoil —tanto premium como regular—, en la medida en que implican una menor carga tributaria respecto del tratamiento definido como referencia. Asimismo, pese a que todos los combustibles fósiles generan externalidades negativas similares, estos reciben un tratamiento diferenciado entre sí, lo cual contradice lo dispuesto en los principios tributarios de equidad y neutralidad[31].
- No aplicación de la indexación prevista para el ISC específico, cuando los montos efectivamente cobrados permanecen por debajo de aquellos que resultarían de aplicar los mecanismos establecidos en la legislación.
- Implementación del Sistema de Devolución de los ISC de los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo en beneficio de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), en los sistemas aislados y las de autoconsumo, así como de las empresas acogidas a regímenes especiales o que poseen contratos ratificados por el Congreso Nacional.
- Exenciones y devoluciones aplicables a contribuyentes acogidos a regímenes fiscales especiales o amparados en contratos ratificados por el Congreso Nacional, siempre que estos instrumentos prevean expresamente la liberación de los impuestos aplicables a los combustibles. Dentro de las

[27] El artículo 30 de la Ley núm. 495-06 de Rectificación Tributaria, de fecha 28 de diciembre de 2005, modificó el artículo 23 de la Ley núm. 557-05, estableciendo una tasa de 16% *ad-valorem* sobre el consumo interno de combustibles fósiles y derivados del petróleo. Posteriormente, el artículo 18 de la Ley núm. 253-12 mantuvo dicha tasa y estableció una tasa reducida de 6.5% para el Avtur, definiendo como base imponible el precio de paridad de importación fijado por la autoridad competente.

[28] El Art. 18 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012, modificó el Art. 23 de la Ley núm. 557-05, introduciendo en el Párrafo I la tasa reducida del ISC al *Avtur* de 6.5% ad-valorem.

[29] El artículo 20 de la Ley núm. 253-12 establece un impuesto adicional de RD$2.00 por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, destinado al financiamiento del desarrollo vial y la renovación del parque vehicular de transporte público de pasajeros y de carga.

[30] El artículo 49 de la Ley núm. 30-26 establece la Contribución del GLP por un monto de US$174.50 por tonelada métrica de GLP o de sus componentes, propano y butano, originándose la obligación tributaria al momento de su importación.

[31] Estos establecen que el tipo impositivo debe ser mayor para los combustibles de menor calidad o menor grado de refinamiento por provocar niveles más elevados de contaminantes.

estimaciones del Informe se incluyen, conforme a la información disponible, tratamientos correspondientes a concesiones mineras, empresas de zonas francas y otros regímenes especiales que cumplan con los criterios de identificación frente al STR.

En relación con lo anterior, destaca la implementación de este Sistema tras la emisión del Decreto núm. 275-16, que reglamenta lo establecido en las disposiciones enunciadas en el Artículo 19 de la Ley núm. 253-12. Esta medida constituye una mejora significativa en términos de fiscalización y transparencia de este incentivo al focalizar las exenciones otorgadas y evitar el uso irracional de estas con la eliminación de la exención directa del ISC que previamente se empleaba.

1.4.6. Impuestos a la Importación

Los impuestos aplicados a la importación de bienes constituyen uno de los principales instrumentos de política comercial en el país. Estos tributos están establecidos principalmente en la Ley núm. 14-93, que aprueba el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993, y sus modificaciones, así como en las demás disposiciones legales, acuerdos comerciales y regímenes aduaneros que regulan la entrada de mercancías al territorio nacional a través de puertos y aeropuertos autorizados.

En ese sentido, el régimen aduanero actual establece siete tasas arancelarias del tipo *ad-valorem* que se liquidan sobre el valor expresado en moneda nacional de la mercancía declarada en el manifiesto de carga —con el tipo de cambio vigente que determine el BCRD— de las importaciones dominicanas por costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés), y cuyas tasas son: 0%, 3%, 8%, 14%, 20%, 25% y 40%, las cuales varían según el tipo de producto, en función de criterios como su grado de procesamiento o la protección de sectores estratégicos.

La coexistencia de estas tasas constituye una característica estructural del arancel dominicano. En consecuencia, la aplicación de una tasa arancelaria diferenciada conforme a la clasificación ordinaria de una mercancía no constituye, por sí misma, gasto tributario, en la medida en que corresponda al tratamiento general establecido en el Arancel de Aduanas.

Adicionalmente, se aplican aranceles-cuota a ciertos bienes agropecuarios considerados sensibles, conforme a la Resolución núm. 92-99, que aprueba las modificaciones a la Lista XXIII de la República Dominicana anexa al GATT ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). Bajo este esquema, se aplica el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) para volúmenes dentro de la cuota, y una tasa arancelaria significativamente superior (entre 40% y 99%) para las importaciones fuera de cuota[32].

Para fines de identificación del gasto tributario, forman parte del STR las tasas establecidas en el Arancel de Aduanas según la clasificación de cada mercancía, el tratamiento de NMF, los aranceles-cuota definidos conforme a los compromisos comerciales vigentes y las preferencias arancelarias derivadas de acuerdos comerciales suscritos por la República Dominicana.

En particular, las preferencias arancelarias otorgadas a mercancías originarias de países con los cuales la República Dominicana mantiene acuerdos de libre comercio no se consideran gasto tributario, debido a que forman parte de la estructura arancelaria resultante de los compromisos internacionales asumidos por el país y se encuentran condicionadas al cumplimiento de las respectivas reglas de origen.

Por igual, forman parte del STR la suspensión temporal de gravámenes aplicables a mercancías, insumos, materias primas y bienes de capital introducidos al país bajo regímenes aduaneros suspensivos, de internación e importación temporal, y de perfeccionamiento activo, cuando estas mercancías se encuentren destinadas a ser reexportadas o cumplan las condiciones previstas en dichos regímenes. Estos tratamientos responden a la propia naturaleza económica y aduanera de la operación y, por tanto, no

[32] Estos son: carne de pollo, cebolla, ajo, leche en polvo, frijoles secos, maíz, arroz y azúcar, según la Resolución núm. 92-99, que aprueba las modificaciones introducidas a la Lista XXIII de la República Dominicana anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), de fecha 13 de octubre del año 1999.

constituyen gasto tributario cuando no implican una importación definitiva destinada al consumo interno.

De igual manera, los tratamientos aplicables a la reimportación de mercancías previamente exportadas que retornan al país sin haber sido nacionalizadas en el exterior, modificadas o incrementadas en valor, así como otros procedimientos destinados a evitar una doble imposición aduanera sobre una misma mercancía, se consideran parte de la estructura de referencia cuando operan bajo las condiciones generales establecidas por la legislación.

A partir de este STR, existe gasto tributario cuando una importación definitiva recibe una exención total o parcial, una reducción del derecho arancelario u otro tratamiento preferencial que implique una carga inferior a la que correspondería conforme al régimen arancelario de referencia aplicable a la mercancía.

En ese orden, entre las principales fuentes de gasto tributario por concepto de impuestos a la importación se encuentran las siguientes:

- Otorgamiento de exenciones a regímenes especiales, leyes sectoriales, contratos, concesiones y otros instrumentos jurídicos que impliquen el pago de un arancel preferencial inferior al NMF a través de las disposiciones liberatorias aplicadas por la DGA[33].
- Exención del 100% del arancel e ITBIS externo en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para las operaciones de las empresas que realicen las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.
- Exención del impuesto de importación aplicable a determinados envíos de bajo valor realizados mediante despacho expreso. Las compras por internet cuyo valor sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$200.0), comprendidas en la categoría correspondiente del régimen de despacho expreso de envíos, se encuentran exentas del pago del impuesto de importación, conforme al Decreto núm. 402-05[34].
- Exención del 100% de los impuestos de importación a los equipos, maquinarias y accesorios necesarios para la producción de energía de fuentes renovables especificados en el Artículo 9 de la Ley núm. 57-07, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley, así como también los impuestos de importación aplicables a los equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al Sistema Interconectado o Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).
- Reducción del 50% en los derechos e impuestos de importación para los vehículos de energía no convencional, así como de motocicletas eléctricas, híbridas o similares, según establece la Ley núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional, de fecha 30 de julio de 2013, y la Circular núm. 00018505 emitida por la DGA.

  Esta medida se tomó con el objetivo de incentivar el uso de vehículos que no contaminen el medio ambiente, y reducir los niveles de contaminación ambiental ocasionada por las emisiones de CO_2 de los vehículos de motor que funcionan con combustibles fósiles.
- En adición a los beneficios que otorga la Ley núm. 103-13, si los vehículos de energía no convencional provienen de un país con el que la República Dominicana tiene en vigor Acuerdos Comerciales Regionales (EPA o DR-CAFTA), se le aplicará la preferencia arancelaria que corresponda, siempre que se determine que efectivamente el o los vehículos cumplen las reglas de origen negociadas en el acuerdo de que se trate.
- Exenciones aplicables a determinados vehículos destinados a servicios de emergencia, salud pública y gestión de residuos, conforme al marco legal vigente. Este tratamiento comprende,

[33] Comprende una lista de las exenciones impositivas que otorga la DGA a las importaciones de determinados sectores, personas o propósitos; algunas de estas contenidas en legislaciones y otras de manera administrativa.
[34] El artículo 4, categoría B, numeral 1, del Decreto núm. 402-05, que reglamenta el Despacho Expreso de Envíos, contempla el tratamiento aplicable a las compras por internet cuyo valor sea igual o inferior a US$200.0.

bajo las condiciones y clasificaciones arancelarias previstas legalmente, ambulancias, camiones de bomberos y vehículos recolectores de basura con compactadoras.

- Otros tratamientos aplicables a importaciones con objetivos específicos de política pública, incluidos los destinados a personas con discapacidad, mudanzas y retorno de residentes, determinados beneficios vinculados al servicio exterior y otros regímenes establecidos legalmente, cuando representen una reducción efectiva del arancel respecto del tratamiento de referencia.

1.4.7. Impuestos sobre la Propiedad

El sistema tributario dominicano establece un conjunto de impuestos que gravan la tenencia, transmisión y otras operaciones vinculadas al patrimonio, entre los que se destacan el Impuesto Sobre los Activos (ISA), el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI)[35], Impuestos a las Transferencias Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones y Registro de Hipotecas.

La diferenciación de tasas y bases gravables aplicadas por cada tipo de impuesto se considera como parte del STR debido a que responden a hechos generadores y finalidades tributarias distintas. En consecuencia, cada impuesto es analizado de manera independiente y la existencia de gasto tributario se determina cuando una disposición introduce una exención, reducción, diferimiento u otro tratamiento preferencial respecto del régimen ordinario aplicable.

Para el ejercicio fiscal 2027, el impuesto que gravaba la constitución de compañías y los aumentos de capital deja de formar parte de las figuras impositivas consideradas dentro de este grupo, mientras que la tasa aplicable a las demás operaciones inmobiliarias sujetas al impuesto unificado se establece en 1% *ad-valorem*. Estos cambios forman parte de la estructura tributaria general vigente y, por tanto, constituyen elementos del STR para el período. En ese orden, se ha determinado que existe un gasto tributario por:

- Exención en el pago del IPI para los siguientes casos: vivienda perteneciente a personas mayores de 65 años, siempre que esta constituya el único patrimonio inmobiliario de su propietario, incluyendo el solar sobre el cual se encuentra edificada; terrenos rurales y mejoras de uso agropecuario ubicados sobre estos; inmuebles que poseen un valor conjunto inferior o igual al valor de RD$10,695,494.0, el cual es indexado por inflación anualmente.

- Inmuebles de empresas y personas físicas acogidas a leyes especiales como la Ley núm. 158-01 sobre Fomento Turístico y la Ley núm. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera, que exoneran el 100% y 50% del pago del IPI a las empresas del sector turismo y pensionistas y rentistas, respectivamente.

- Exención del pago del impuesto sobre transferencias inmobiliarias a los contribuyentes o entidades beneficiadas por la aplicación de las siguientes leyes y regímenes: Ley núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas; Ley núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que beneficia a los institutos de educación superior; Ley núm. 158-01 de Fomento Turístico, y sus modificaciones; Ley núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro; Ley núm. 171-07 para la adquisición de la primera propiedad; y Ley núm. 12-21 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

- Exención del impuesto a la transferencia inmobiliaria a los adquirentes de inmuebles calificados como viviendas de bajo costo (VBC) que se hayan desarrollado mediante un fideicomiso de VBC, según establece la Ley núm. 189-11 y sus modificaciones. También están exentos los traspasos de inmuebles que realice el *Fideicomiso VBC-RD* a los Fideicomisos Vinculados o a personas físicas

[35] Este es establecido por la Ley núm. 18-88 y sus modificaciones.

o jurídicas con el propósito de desarrollar viviendas de bajo costo, obras de equipamiento social o institucional.

- Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, según lo dispuesto en la Ley núm. 171-07.

- Exención del impuesto sobre activos o patrimonio para los inmuebles que formen parte del patrimonio del *Fideicomiso VBC-RD* y/o de los Fideicomisos Vinculados, incluyendo, pero no limitado al IPI. Igualmente, se genera un gasto tributario por la aplicación del impuesto como un impuesto mínimo a la renta, su exclusión temporal para proyectos intensivos en capital y la exención de este impuesto a las empresas incluidas en algún régimen de incentivo.

- Exención del ISA para las empresas del sector agropecuario, conforme al tratamiento vigente para el ejercicio fiscal 2027. Este beneficio constituye una excepción sectorial respecto del régimen general del impuesto.

  Adicionalmente, conforme al enfoque metodológico utilizado en el Informe, se cuantifica el efecto asociado a la aplicación del crédito del ISR contra el ISA, en la medida en que reduce la obligación efectiva por este último respecto de la obligación bruta que resultaría de su aplicación.

- Exenciones y tratamientos preferenciales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para 2027, el régimen contempla la exención del impuesto sucesoral para las transmisiones cuyo valor total sea inferior a RD$1,000,000.0 y, cuando se trate de parientes en línea directa del de *cujus*, aquellas inferiores a RD$2,000,000.0. Estos montos están sujetos a ajuste anual por inflación. Asimismo, se mantienen exentos el bien de familia, los seguros de vida del causante y los legados realizados a establecimientos públicos y a instituciones de caridad, beneficencia o utilidad pública reconocidas por el Estado.

  En materia de donaciones, se encuentran exentas aquellas cuyo valor no alcance el mínimo exento establecido para el ISRPF, así como las realizadas a establecimientos públicos e instituciones de caridad, beneficencia o utilidad pública reconocidas por el Estado y aquellas destinadas a crear o fomentar el bien de familia. Cuando una misma persona realice donaciones sucesivas en beneficio de otra, se considera el valor acumulado anual para determinar la aplicación del mínimo exento correspondiente. Asimismo, determinados actos presuntos de donación quedan sujetos a una tasa equivalente a la aplicable al impuesto sobre sucesiones.

- Exención del pago del impuesto sucesoral a los herederos de los fondos de pensiones dejados por una persona fallecida, para asegurar que las Administradoras de Fondos de Pensiones otorguen de forma efectiva las prestaciones de supervivencia y de orfandad a la muerte del afiliado a la seguridad social, según lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley núm. 337-21.

- Extensión del plazo para la exención del impuesto a la transferencia inmobiliaria en la transferencia de activos realizada por los fondos de inversión para la conformación de un patrimonio autónomo, específicamente, por un período de 3 años adicionales a partir de la primera emisión de cuotas del fondo en el RMV; según las modificaciones introducidas por la Ley núm. 163-21 a la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

- Otros impuestos que gravan la tenencia y transferencia del patrimonio también pueden estar sujetos a un tratamiento diferenciado inducido por un régimen tributario o leyes especiales.

1.4.8. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias

Dentro de la categoría de impuestos sobre el uso de bienes y licencias, se considera el Impuesto al Registro de la Primera Placa de Vehículos, establecido mediante el artículo 22 de la Ley núm. 557-05

sobre Reforma Tributaria y sus modificaciones. Este impuesto grava el registro o inscripción de los vehículos de motor de recién ingreso al territorio nacional y la consecuente expedición de la primera placa y del certificado de propiedad o matrícula por parte de la DGII.

La tasa general del impuesto es de 17% *ad-valorem* sobre el valor CIF —costo, seguro y flete— del vehículo, en adición a los demás tributos que resulten exigibles con ocasión de su importación y registro[36].

Para fines de identificación del gasto tributario, la tasa general de 17% sobre el valor CIF constituye el tratamiento de referencia aplicable a los vehículos sujetos al impuesto. En consecuencia, las exoneraciones totales o parciales concedidas a determinados contribuyentes, sectores, actividades o tipos de vehículos representan gasto tributario cuando reducen la obligación que habría correspondido bajo el régimen general.

No obstante, determinadas exclusiones se consideran parte del STR atendiendo a su naturaleza jurídica. En particular, no se computan como gasto tributario los tratamientos otorgados a misiones diplomáticas y consulares cuando resulten de compromisos internacionales o principios de reciprocidad asumidos por el Estado dominicano. De igual forma, el tratamiento aplicable a los vehículos propiedad del Estado se considera parte del sistema de referencia adoptado para esta figura impositiva.

En ese orden, las principales fuentes de gasto tributario asociadas al Impuesto al Registro de la Primera Placa comprenden:

- Exenciones concedidas mediante leyes especiales a determinados sujetos y actividades, incluyendo: instituciones religiosas, Instituciones Sin Fines De Lucro (ISFL), miembros del Poder Legislativo, funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio Público, y aquellos vehículos pertenecientes a entidades con acuerdos de reciprocidad o convenios ratificados por el Congreso Nacional, además de vehículos o medios de transporte para personas con discapacidad[37].

- Exenciones aplicables a regímenes tributarios especiales, contratos y concesiones, incluyendo las otorgadas a empresas de zonas francas, proyectos acogidos a regímenes especiales de desarrollo, concesiones mineras, contratistas de obras públicas y otros beneficiarios cuando la legislación, contrato o instrumento jurídico correspondiente contemple expresamente la exoneración del impuesto a la primera placa.

- Exención del 50% del impuesto a la emisión de la Primera Placa a las motocicletas propulsadas con motor eléctrico u otra fuente de energía no convencional, clasificadas en las subpartidas arancelarias 8702, 8703 y 8704 y sus categorías derivadas.

- Tratamientos administrativos otorgados a la Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos (ACOFAVE) y distribuidores (dealers).

En adición, es preciso mencionar que, además de la inclinación hacia la adquisición de vehículos eléctricos en el mercado nacional, los vehículos europeos también están desgravados por el EPA-CARIFORO, que tienen cero aranceles y la aplicación de solo el 50% del ITBIS, la primera placa y el CO_2.

[36] Los tractores agrícolas de ruedas se encuentran excluidos expresamente del ámbito de aplicación de este impuesto, por lo que dicho tratamiento forma parte del STR y no se considera gasto tributario.

[37] Ver las siguientes disposiciones: Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 16 de junio de 1954; Ley Núm. 97-65, de fecha 29 de diciembre de 1965, que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a las Misiones Diplomáticas; Ley Núm. 57-96, de fecha 06 de diciembre de 1996, sobre Exoneraciones a Miembros del Poder Legislativo; Ley Núm. 327-98, de fecha 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial; Ley Núm. 122-05, de fecha 08 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana; Ley Núm. 133-11, de fecha 09 de junio de 2011; Ley Núm. 5-13, de fecha 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad; Ley Orgánica del Ministerio Público; Ley Núm. 12-21, de fecha 11 de febrero de 2021, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; y otras leyes o contratos según aplique.

1.5.Novedades normativas, metodológicas y de cobertura

La revisión anual de la legislación tributaria vigente constituye una etapa esencial del proceso de identificación y estimación del gasto tributario en la República Dominicana. Este ejercicio permite reconocer la creación, modificación, extensión o eliminación de disposiciones legales con incidencia potencial sobre los compromisos fiscales del Estado, particularmente aquellas que establecen tratamientos preferenciales mediante exenciones, exoneraciones, deducciones, créditos fiscales, tasas reducidas, diferimientos u otros mecanismos que puedan reducir, eliminar o postergar la obligación tributaria respecto del STR adoptado.

Este año, al igual que en ejercicios anteriores, incluye una revisión de las disposiciones legales promulgadas o modificadas recientemente que inciden en la creación, ampliación, reducción, formalización o eliminación de incentivos y beneficios fiscales que pueden constituir fuentes de gasto tributario en la República Dominicana. Esta revisión permite actualizar el marco normativo utilizado para la reestimación del gasto tributario del ejercicio fiscal corriente y para la estimación correspondiente al período presupuestario siguiente.

En materia normativa, la revisión se concentra en disposiciones legales recientes que crean, modifican, formalizan, amplían o eliminan tratamientos con incidencia sobre el gasto tributario, siempre que estos representen una desviación respecto del STR y cuenten con información suficiente para su estimación. Para el presente ejercicio, el análisis se enfoca principalmente en cuatro leyes: la Ley núm. 32-23, sobre Facturación Electrónica; la Ley núm. 98-25, que modifica la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos; la Ley núm. 100-25, sobre Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública; y la Ley núm. 30-26, de medidas procrecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional. Asimismo, se incorpora una actualización metodológica relevante en la estimación del gasto tributario asociado al despacho de mercancías mediante empresas de correo expreso o *courier*.

1.5.1. Revisión de la legislación tributaria reciente

- *Ley núm. 32-23 de Facturación Electrónica en la República Dominicana*

La Ley núm. 32-23, de fecha 16 de mayo de 2023, establece el régimen jurídico aplicable a la facturación electrónica en la República Dominicana, así como el calendario de implementación obligatoria de los comprobantes fiscales electrónicos. Dicha legislación contempló un período de voluntariedad para los contribuyentes que decidieran convertirse en emisores electrónicos antes del vencimiento del plazo aplicable a su clasificación, generando un incentivo pecuniario mediante certificado de crédito fiscal.

Conforme a la referida ley, los contribuyentes que implementen la facturación electrónica durante el período de voluntariedad pueden beneficiarse de un crédito fiscal imputable contra obligaciones tributarias del mismo ejercicio fiscal, tales como anticipos del ISR, ITBIS operacional, ISR e ISA. En el caso de las MIPYMES, el monto del crédito fiscal varía según la clasificación del contribuyente, incluyendo RD$300,000.0 para grandes MIPYMES, RD$200,000.0 para medianos contribuyentes, RD$75,000.0 para pequeños contribuyentes y RD$25,000.0 para microempresas y contribuyentes no clasificados. Para los grandes contribuyentes nacionales, el tope máximo del crédito fiscal asciende a RD$2,000,000.0, sujeto a que la DGII valide los gastos fehacientes incurridos para la implementación de la facturación electrónica.

En el informe anterior, este incentivo fue incorporado dentro de la estimación del gasto tributario del ejercicio fiscal 2026, tomando como referencia la cantidad de contribuyentes que implementaron voluntariamente la facturación electrónica y aplicaron a los beneficios, considerando que no estuvieran inscritos en regímenes especiales, en el RST o utilizando el facturador gratuito provisto por la Administración Tributaria.

Para el presente informe, la relevancia de esta disposición se mantiene en la reestimación del ejercicio fiscal 2026 y en la estimación correspondiente al ejercicio fiscal 2027. Si bien el calendario original establecía que los contribuyentes pequeños, micro y no clasificados debían completar la implementación dentro de los 36 meses contados a partir de la entrada en vigor de la Ley núm. 32-23, la DGII otorgó una prórroga administrativa de seis meses para este grupo, extendiendo el plazo de implementación hasta el 15 de noviembre de 2026. En consecuencia, los créditos fiscales asociados a la adopción voluntaria de la facturación electrónica se incorporan en la reestimación de 2026 conforme a los registros administrativos disponibles.

Para el ejercicio fiscal 2027, la estimación considera el efecto fiscal asociado a los créditos a favor pendientes de compensación que podrán ser imputados por los contribuyentes contra sus obligaciones tributarias, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Por tanto, el monto incorporado para 2027 no responde a la creación de una nueva fuente legal de gasto tributario, sino a la aplicación diferida de créditos fiscales generados bajo el régimen de incentivo previsto en la Ley núm. 32-23.

- *Ley núm. 98-25 que modifica la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos*

La Ley núm. 98-25, de fecha 15 de diciembre de 2025, modifica la Ley núm. 225-20, de fecha 30 de septiembre de 2020, sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. Este cambio fortalece el marco normativo aplicable a la gestión integral de residuos sólidos, la economía circular, el reciclaje, el reúso, la valorización y el aprovechamiento de residuos, así como la articulación institucional y financiera del sistema.

En el informe anterior, la Ley núm. 225-20 había sido identificada como una fuente de gasto tributario por los incentivos previstos para promover inversiones en plantas de valorización material, valorización energética y procesamiento de residuos. Entre los beneficios identificados se encontraban las exenciones del ISR (excluyendo dividendos), del ISA y del ITBIS, así como de los impuestos de importación sobre maquinarias y equipos necesarios para dichas operaciones, por un período de 5 años contado a partir de la promulgación de la ley.

Para el presente informe, la continuidad de los beneficios originalmente previstos en la Ley núm. 225-20 se analiza considerando su temporalidad, los derechos adquiridos, los períodos pendientes de disfrute y la información administrativa disponible sobre inversiones efectivamente acogidas al régimen.

La Ley núm. 98-25 incorpora un elemento adicional relevante para la estimación: el tratamiento fiscal aplicable al ***Fideicomiso DO Sostenible***. La modificación establece beneficios tributarios para actividades vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos, disponiendo que dicho fideicomiso esté exento del pago de todo tipo de impuestos. Asimismo, establece la exención del ITBIS aplicable a tarifas, servicios y bienes relacionados con la gestión de residuos sólidos. Estas disposiciones amplían el universo de tratamientos preferenciales asociados al sector, diferenciándose de los incentivos originalmente otorgados a empresas privadas que invirtieran en plantas de valorización.

- *Leyes provinciales que amplían el alcance del régimen de incentivos turísticos establecido en la Ley núm. 158-01, y sus modificaciones*

Durante el período analizado, se aprobaron diversas leyes de alcance provincial que declaran a determinadas demarcaciones del país como “provincias ecoturísticas”. Estas normas, si bien no crean de forma directa nuevas exenciones tributarias, establecen un marco jurídico e institucional que facilita la canalización de proyectos turísticos hacia el régimen de incentivos contemplado en la Ley núm. 158-01, sobre el Fomento al Desarrollo Turístico, y sus modificaciones.

En específico, las siguientes provincias han sido incorporadas bajo esta categoría:

- **Independencia**, mediante la Ley núm. 45-24, del 15 de agosto de 2024;
- **Valverde**, mediante la Ley núm. 52-24, del 26 de agosto de 2024.
- **María Trinidad Sánchez**, mediante la Ley núm. 95-24, del 31 de diciembre de 2024;
- **San Pedro de Macorís**, mediante la Ley núm. 16-25, del 24 de enero de 2025;
- **El Seibo**, mediante la Ley núm. 26-25, de fecha 29 de mayo de 2025;
- **Peravia**, mediante la Ley núm. 27-25, de fecha 29 de mayo de 2025;
- **Samaná**, mediante la Ley núm. 34-25, de fecha 9 de junio de 2025;
- **Hermanas Mirabal**, mediante la Ley núm. 49-25, de fecha 30 de julio de 2025;
- **Bahoruco**, mediante la Ley núm. 63-25, de fecha 4 de agosto de 2025;
- **Puerto Plata**, mediante la Ley núm. 66-25, de fecha 4 de agosto de 2025;
- **Azua**, mediante la Ley núm. 67-25, de fecha 4 de agosto de 2025;
- **Dajabón**, mediante la Ley núm. 68-25, de fecha 4 de agosto de 2025; y
- **Monseñor Nouel**, mediante la Ley núm. 4-26, de fecha 17 de enero de 2026.

En general, estas leyes disponen la creación de Consejos Provinciales de Desarrollo Ecoturístico y de Fondos de Promoción Ecoturística, los cuales actuarán como órganos responsables de definir, aprobar y supervisar los proyectos turísticos que se desarrollen dentro de las respectivas provincias. Como aspecto común, todas las leyes indican que los proyectos aprobados conforme a sus disposiciones podrán acogerse a los beneficios fiscales previstos en la Ley núm. 158-01 y sus modificaciones.

Por tanto, estas leyes no modifican por sí mismas el ámbito territorial de aplicación de la Ley núm. 158-01 ni crean un régimen fiscal autónomo distinto al ya previsto para el fomento al desarrollo turístico. Su incidencia sobre el gasto tributario debe entenderse de forma indirecta y operativa, en la medida en que fortalecen el marco institucional, provincial y de promoción para la identificación, priorización y seguimiento de proyectos ecoturísticos que, de ser aprobados conforme al procedimiento correspondiente, podrían acogerse a los incentivos fiscales vigentes bajo la Ley núm. 158-01 y sus modificaciones.

- *Ley núm. 100-25 sobre Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública*

La Ley núm. 100-25, de fecha 23 de diciembre de 2025, autoriza la emisión y colocación de valores de deuda pública por un monto máximo de RD$401,767.8 millones o su equivalente en moneda extranjera. Esta ley introduce una modificación sustantiva en el tratamiento tributario aplicable a los instrumentos de deuda pública emitidos por el MHE, particularmente respecto de la diferenciación entre valores colocados en el mercado local y valores colocados en los mercados internacionales.

En legislaciones anteriores de emisión y colocación de valores de deuda pública, estos instrumentos se encontraban amparados en una exención general de impuestos, tasas, arbitrios, recargos y demás contribuciones públicas aplicables al principal, intereses y operaciones vinculadas a su enajenación. En consecuencia, dicho tratamiento era considerado como una fuente de gasto tributario asociada al ISR y al mercado de valores.

La Ley modifica este tratamiento para los valores colocados en el mercado local, al disponer que estos quedan sujetos al régimen tributario correspondiente conforme al Código Tributario y demás leyes aplicables. Esta modificación responde al propósito de homologar el tratamiento fiscal de los instrumentos transados en el mercado local, particularmente respecto de las emisiones corporativas y de los valores emitidos por el Banco Central, promoviendo la aplicación de criterios más uniformes, consistentes y comparables entre los distintos participantes del mercado. Asimismo, este cambio contribuye a que la curva de rendimientos utilizada por el MHE refleje condiciones y referencias consistentes con el mercado local, evitando distorsiones derivadas de tratamientos tributarios diferenciados entre instrumentos comparables.

No obstante, la exención se mantiene para los valores colocados en los mercados internacionales, los cuales continúan exentos de impuestos, tasas, arbitrios, recargos y demás contribuciones públicas, conforme a lo previsto en la referida ley.

Para fines del presente informe, esta modificación implica una depuración del alcance del gasto tributario asociado a los valores de deuda pública. Por tanto, la reestimación del ejercicio fiscal 2026 y la estimación correspondiente a 2027 reflejan esta modificación, diferenciando entre emisiones locales gravadas, emisiones internacionales exentas y, cuando corresponda, instrumentos emitidos bajo marcos normativos anteriores que mantengan tratamientos fiscales distintos.

Metodológicamente, la estimación del gasto tributario asociado a esta ley continúa apoyándose en la información suministrada por la Dirección General de Crédito Público, incluyendo el cronograma de pagos de intereses, composición de tenedores, moneda, tipo de instrumento, mercado de colocación y tratamiento tributario aplicable.

- *Ley núm. 30-26 sobre medidas procrecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional*

La Ley núm. 30-26, de fecha 18 de junio de 2026, introduce modificaciones al CTD y a otras disposiciones del sistema tributario dominicano, con incidencia sobre el ISRPF, ISRPJ, ISA, ITBIS, los impuestos a la importación, los impuestos patrimoniales, el RST y determinados mecanismos de retención, devolución y administración tributaria.

A diferencia de otras leyes sectoriales, esta norma no se limita a crear un régimen específico de incentivos. Su incidencia sobre el gasto tributario se deriva de que modifica el STR en algunos casos, incorpora nuevos tratamientos preferenciales en otros y formaliza legalmente beneficios que anteriormente se encontraban dispersos o sujetos a tratamientos administrativos, presupuestarios o de interpretación normativa. Por esta razón, sus disposiciones deben analizarse de forma diferenciada según la figura impositiva afectada.

En materia del ISRPF, la ley modifica la escala progresiva aplicable a partir del ejercicio fiscal 2027, incrementando el mínimo exento anual e incorporando un nuevo tramo superior con tasa marginal de 27% para niveles de renta más elevados. Esta modificación forma parte de la estructura ordinaria del impuesto para 2027 y, por tanto, no constituye gasto tributario. Sin embargo, resulta relevante para el cálculo de las partidas del ISRPF que se estiman mediante comparación con la obligación tributaria que habría correspondido bajo la escala vigente.

Asimismo, la Ley núm. 30-26 amplía la deducción por gastos educativos, elevando de 25% a 30% del mínimo exento el límite máximo aplicable a la deducción reconocida por la Ley núm. 179-09. Además, contempla una deducción de hasta 50% del mínimo exento cuando los gastos educativos correspondan a personas con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo, conforme al procedimiento de certificación correspondiente.

La ley también introduce un tratamiento especial para las ganancias de capital derivadas de operaciones inmobiliarias realizadas por personas físicas, mediante la aplicación de una tasa de 10% como pago único y definitivo. Adicionalmente, contempla exenciones vinculadas a la reinversión del monto obtenido por la venta de la vivienda habitual en la adquisición de una nueva vivienda habitual, así como la exención de las ganancias de capital derivadas de la transferencia de la vivienda habitual realizada por personas físicas mayores de 65 años. Estos tratamientos constituyen potenciales fuentes de gasto tributario en la medida en que representen una reducción respecto del régimen general aplicable a las ganancias de capital y exista información suficiente para estimar las operaciones beneficiadas.

En cuanto a los pagos al exterior, la Ley núm. 30-26 establece una retención única y definitiva de 15% sobre regalías, licencias de software, servicios de publicidad en línea, derechos de uso o almacenamiento de datos y otros servicios análogos prestados desde el exterior. Este tratamiento debe analizarse frente a la tasa general de retención aplicable a rentas de fuente dominicana pagadas a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas.

En materia del ISRPJ, la ley mantiene la tasa general de 27% sobre la renta neta gravable, pero establece una tasa transitoria de 30% para los períodos fiscales 2026, 2027 y 2028 aplicable a contribuyentes con ingresos a partir de RD$1,000.0 millones. Esta tasa transitoria constituye parte del régimen ordinario aplicable a los contribuyentes alcanzados por el umbral establecido legalmente y, en consecuencia, no constituye gasto tributario. No obstante, deberá ser considerada como referencia para estimar el gasto tributario de las empresas beneficiarias de exenciones o tratamientos preferenciales que, en ausencia de estos, habrían estado sujetas a dicha tasa.

La Ley núm. 30-26 incorpora, además, un régimen de depreciación acelerada para determinadas maquinarias y equipos nuevos de uso industrial. Este tratamiento permite a las personas jurídicas aplicar el doble de los porcentajes ordinarios de depreciación para bienes clasificados en los capítulos 84 y 85 del Arancel de Aduanas, siempre que sean nuevos, tengan una vida útil normal igual o superior a 5 años, se destinen a uso industrial y no constituyan piezas ni partes. Este beneficio genera un diferimiento del ISR mediante el adelantamiento de deducciones por depreciación y ha sido identificado como una nueva fuente potencial de gasto tributario del ISRPJ para 2027, sujeta a la reglamentación correspondiente y a la disponibilidad de información sobre las inversiones acogidas.

La ley también actualiza el RST, modificando sus modalidades, umbrales y sujetos elegibles, e incorporando su extensión a las obligaciones del ITBIS para los contribuyentes acogidos que sean sujetos pasivos de dicho impuesto. Estas modificaciones forman parte de la estructura ordinaria de simplificación tributaria y no se consideran, por sí mismas, gasto tributario. No obstante, deben ser incorporadas en la descripción del STR, debido a que afectan el marco general de determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias de personas físicas, jurídicas, entidades y negocios de único dueño.

En materia patrimonial, la Ley núm. 30-26 introduce cambios relevantes para el ISA, sucesiones, donaciones y determinados impuestos asociados a operaciones societarias e inmobiliarias. En particular, se identifica la exención del ISA aplicable a empresas del sector agropecuario. Asimismo, se modifican los mínimos exentos aplicables al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que requiere revisar su tratamiento frente al STR y la disponibilidad de información para su estimación.

La Ley núm. 30-26 también deroga, a partir del ejercicio fiscal correspondiente, el impuesto de 1% aplicable a la constitución de compañías y aumentos de capital social, así como introduce modificaciones en la tributación de determinadas operaciones inmobiliarias. Estos cambios afectan el STR y tienen consecuencias directas sobre el inventario de gasto tributario: cuando desaparece la figura impositiva general, también desaparece el punto de comparación necesario para seguir estimando exenciones asociadas a dicho impuesto. Por tanto, los beneficios que en años anteriores se calculaban respecto del impuesto sobre constitución de compañías y aumentos de capital deberán depurarse en las estimaciones futuras.

En el ámbito del ITBIS y los impuestos a la importación, la Ley núm. 30-26 formaliza o incorpora tratamientos aplicables a determinados bienes. Entre estos se encuentran las exenciones vinculadas a la importación de ambulancias, camiones de bomberos y vehículos recolectores de basura con compactadoras, así como ajustes al tratamiento de bienes incorporados en el régimen de exención del ITBIS, incluyendo leche y agua natural o mineral. Estas disposiciones inciden en la delimitación del gasto tributario por ITBIS externo, aranceles y, cuando corresponda, otros tributos aplicables a la importación, por lo que deberán ser consideradas en la estimación conforme al impuesto afectado y a los registros administrativos disponibles.

Asimismo, la ley introduce disposiciones vinculadas a mecanismos de devolución o reembolso de impuestos a exportadores, así como reglas de retención, anticipos y simplificación administrativa. Estas disposiciones no se consideran generadoras de gasto tributario, en la medida en que no establecen una exención, deducción, crédito preferencial, tasa reducida o tratamiento liberatorio respecto de una obligación tributaria definitiva, sino que regulan la forma de determinación, imputación, recuperación, pago o administración de tributos dentro del régimen ordinario.

En particular, los mecanismos de devolución o reembolso aplicables a exportadores responden al principio de tributación en destino y a la mecánica propia del ITBIS como impuesto al valor agregado. Bajo este principio, las exportaciones no deben incorporar carga tributaria interna, dado que el consumo final ocurre fuera del territorio nacional.

1.5.2. Cambios metodológicos o de fuente de información

Despacho de mercancías mediante empresas de correo expreso o Courier

Para el presente informe se incorpora una actualización metodológica en la estimación del gasto tributario asociado al despacho de mercancías mediante empresas de correo expreso o *courier*, particularmente en las categorías de envíos de bajo valor amparadas en el tratamiento exento aplicable conforme a la normativa vigente.

En estimaciones anteriores, la cuantificación se realizaba utilizando el valor CIF de las importaciones canalizadas bajo esta modalidad, al cual se aplicaba una tasa efectiva de tributación calculada a partir del comportamiento agregado de las operaciones registradas en las administraciones aduaneras aéreas. Este procedimiento permitía obtener una aproximación general del gasto tributario asociado al régimen; sin embargo, la revisión técnica realizada por la DGA identificó limitaciones de representatividad en dicha tasa, debido a que las operaciones aéreas incluyen mercancías con características tributarias distintas a las observadas en los envíos típicamente canalizados mediante courier.

En particular, dentro de las operaciones registradas por vía aérea se incorporan materias primas, insumos productivos y mercancías sujetas a arancel cero o a tratamientos arancelarios diferenciados, cuya inclusión podía reducir la tasa efectiva utilizada como referencia. En consecuencia, dicha tasa no necesariamente reflejaba la estructura impositiva de las mercancías de consumo final que predominan en los envíos de bajo valor realizados mediante empresas *courier*.

A partir de esta revisión, la DGA construyó una tasa efectiva de tributación específica para este régimen, tomando como referencia las partidas arancelarias que concentran la mayor proporción de importaciones bajo la modalidad courier y excluyendo aquellas mercancías que, por su naturaleza, volumen o finalidad económica, no corresponden al tipo de envíos usualmente amparados en las categorías A y B de correo expreso. Esta depuración permite que la estimación refleje de manera más adecuada la composición tributaria de las mercancías importadas bajo dicho régimen.

La actualización metodológica no constituye la incorporación de una nueva fuente de gasto tributario, sino una mejora en el procedimiento de cuantificación de una partida previamente identificada. Por tanto, las variaciones observadas respecto de estimaciones anteriores deben interpretarse considerando el efecto de la nueva tasa efectiva de tributación, además del comportamiento propio del valor CIF, la cantidad de operaciones y la composición de las mercancías importadas.

Con el objetivo de preservar la trazabilidad y facilitar la comparación interanual, la nueva metodología fue aplicada retrospectivamente a los años disponibles. Esto permite presentar una serie homogénea del gasto tributario asociado al despacho de mercancías mediante courier, calculada bajo un mismo criterio metodológico.

Tabla 6. Gasto Tributario Estimado para el Despacho de Mercancías mediante Courier. En Millones de RD$

Año	Metodología Anterior	Metodología Actual
2018	**4,352.42**	**3,369.05**
2019	**3,153.81**	**3,761.83**
2020	**3,669.35**	**4,085.69**
2021	**6,359.35**	**5,372.76**

2022	**4,174.66**	**7,430.59**
2023	**4,958.44**	**8,656.86**
2024	**5,444.47**	**11,433.97**

Fuente: Elaboración de la DPT/MHE, según las informaciones provistas por la DGA.

1.6.Metodología de estimación

1.6.1. Enfoque general de cuantificación

La estimación del gasto tributario en la República Dominicana se fundamenta en su definición como el *monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial que se aparta del establecido en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar a determinados sectores, áreas geográficas, actividades o contribuyentes*. Por tanto, su identificación parte del STR adoptado, lo que permite distinguir entre el tratamiento ordinario de un impuesto y las disposiciones que lo modifican de manera excepcional o preferencial.

En términos operativos, la cuantificación del gasto tributario se realiza mediante una metodología combinada, en función del tipo de impuesto, la disponibilidad y calidad de los datos, el nivel de desagregación de la información y la naturaleza del tratamiento preferencial analizado. En consecuencia, no se utiliza un único procedimiento de cálculo para todas las medidas, sino una combinación de métodos ajustados a las características de cada figura impositiva y a las fuentes administrativas o estadísticas disponibles. Para estos fines, se emplean tres métodos generales:

- **Métodos agregados**, a partir de estadísticas tributarias consolidadas;
- **Cálculos indirectos**, con base en series macroeconómicas, registros administrativos y datos sectoriales; y
- **Técnicas similares a microsimulación**, utilizadas principalmente para estimar las exenciones generalizadas del ITBIS, con datos de la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH-2018).

La utilización combinada de estos métodos responde a la heterogeneidad de los gastos tributarios identificados en el sistema tributario dominicano. Mientras algunas medidas pueden estimarse directamente a partir de declaraciones juradas, registros administrativos o solicitudes de exoneración, otras requieren aproximaciones indirectas basadas en información macroeconómica, datos sectoriales, patrones de consumo, tasas efectivas de tributación o proyecciones incluidas en el Panorama Macroeconómico utilizado para la formulación presupuestaria.

Por ejemplo, las estimaciones del gasto tributario asociado al ISR se basan, en términos generales, en los datos reportados por los contribuyentes en sus declaraciones juradas ante la DGII, así como en informaciones complementarias vinculadas a regímenes especiales, exenciones, deducciones, créditos fiscales o tratamientos preferenciales aplicables según la normativa correspondiente. En el caso de las exenciones aplicadas en el mercado de valores, se utilizan registros administrativos de entidades como la Dirección General de Crédito Público (DGCP), atendiendo al tipo de instrumento, emisor, titularidad y tratamiento impositivo aplicable.

En el caso del ITBIS, las estimaciones vinculadas a exenciones generalizadas se apoyan en la ENGIH-2018, la cual permite aproximar la estructura de consumo de los hogares dominicanos y clasificar los bienes y servicios conforme al tratamiento tributario previsto en el STR. Esta fuente permite actualizar la base de consumo utilizada para la estimación de las exenciones generalizadas y del tratamiento de tasa reducida, incorporando cambios en la composición del gasto de los hogares, en la cobertura de la canasta y en la estructura demográfica y económica del país.

Para los impuestos administrados en el ámbito aduanero, la estimación se apoya en las estadísticas suministradas por la DGA, las disposiciones liberatorias aplicables, los valores CIF de las importaciones, las tasas arancelarias efectivas y los impuestos internos aplicables a la importación, según corresponda. Asimismo, se consideran las exoneraciones aprobadas a través del MHE, cuando estas cuenten con respaldo normativo y formen parte del alcance de cuantificación del informe.

En términos de enfoque, se aplica el criterio ex-post. Bajo este, se estima la recaudación dejada de percibir suponiendo que la conducta de los contribuyentes no cambiaría en ausencia del beneficio fiscal. En consecuencia, las estimaciones no equivalen a una presunción de efecto recaudatorio adicional, sino a una aproximación del impacto económico bajo condiciones constantes, utilizando los supuestos macroeconómicos adoptados en la formulación del PGE de 2027.

Este enfoque aporta uniformidad y consistencia metodológica, facilita la comparabilidad interanual y permite alinear las estimaciones del gasto tributario con las proyecciones oficiales de ingresos. No obstante, sus resultados deben interpretarse con cautela, en la medida en que no incorporan cambios de comportamiento de los contribuyentes, interacciones entre medidas, efectos de equilibrio general ni eventuales ajustes administrativos derivados de la modificación o eliminación de un beneficio fiscal. Esta advertencia es consistente con la práctica internacional de estimación bajo el enfoque de ingreso renunciado, que mide el costo fiscal aproximado de los tratamientos preferenciales vigentes sin representar necesariamente la recaudación que se obtendría ante su eliminación.

La colaboración entre las entidades que integran el Comité Interinstitucional ha permitido mejorar progresivamente la calidad de las estadísticas utilizadas en las proyecciones del gasto tributario, así como realizar ajustes metodológicos orientados a incorporar nuevas fuentes de información, mejorar la trazabilidad de los beneficios y reflejar de manera más adecuada el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que sirven de soporte para las estimaciones presupuestarias. En particular, el uso de recursos estadísticos como la *Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2018* publicada por el BCRD para la estimación del gasto tributario por las exenciones generalizadas del ITBIS y aplicación de su tasa reducida.

Cabe resaltar que este informe busca fortalecer la coherencia entre las políticas de ingresos y gastos del Estado dominicano para el año 2027. Asimismo, promueve la articulación institucional en la reducción de prácticas que erosionan la base tributaria, como la evasión, la elusión y el abuso de los regímenes de incentivos. Además, es importante aclarar que no se incluyen en esta estimación los beneficios fiscales otorgados por vía administrativa cuando no se sustentan en disposiciones legales específicas ni cumplen con los criterios del STR, aun cuando puedan traducirse en menores ingresos tributarios[38].

En ese orden, las estimaciones se presentan en distintas dimensiones analíticas, conforme a la disponibilidad de información: por tipo de impuesto; por institución recaudadora; por sector o actividad beneficiada; y por norma legal o régimen que otorga el beneficio. Esta presentación permite organizar los resultados de manera consistente con la estructura del sistema tributario dominicano, facilita la lectura presupuestaria del gasto tributario y permite identificar la incidencia relativa de los principales tratamientos preferenciales dentro de la estimación total.

Finalmente, es preciso reiterar que la metodología aplicada en este informe tiene como objetivo cuantificar los gastos tributarios estimables con base en disposiciones legales vigentes, información disponible y criterios consistentes con el STR adoptado. Por tanto, la estimación no sustituye los ejercicios de evaluación de impacto, pertinencia o costo-efectividad de los incentivos tributarios, los cuales requieren análisis específicos sobre los objetivos de política pública perseguidos, los beneficios generados y los costos fiscales asociados.

[38] De estas medidas solo ha sido posible cuantificar la exención por la no aplicación del ISC al gas natural de consumo general y la indexación parcial de la inflación de los ISC específicos desde noviembre de año 2015, así como la medición del gasto tributario por la aplicación de los tratamientos administrativos otorgados a la Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos (ACOFAVE) y distribuidores (*dealers*).

1.6.2. Método aplicado por tipo de impuesto y sus modificaciones

i. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

La estimación del gasto tributario asociado al ITBIS se realiza conforme a la naturaleza del tratamiento tributario, la fuente de información disponible y el ámbito en que se efectúa la operación beneficiada. Para estos fines, el cálculo distingue entre las exenciones generalizadas aplicables a bienes y servicios de consumo interno, la aplicación de la tasa reducida a determinados productos alimenticios, las exenciones específicas otorgadas por leyes especiales o regímenes de incentivos, el ITBIS externo asociado a operaciones de importación y los diferimientos del impuesto aplicables a sectores específicos.

Las exenciones generalizadas y los tratamientos de tasa reducida se estiman mediante una técnica similar a la microsimulación, utilizando los datos de la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH-2018), publicada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD). Esta fuente permite identificar la estructura del gasto de consumo final de los hogares y clasificar los bienes y servicios conforme a los grupos de la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades y al tratamiento establecido en la legislación tributaria.

A partir de los registros de gasto de los hogares, cada bien o servicio se clasifica según se encuentre gravado a la tasa general, sujeto a una tasa reducida, exento o comprendido dentro del STR. Cuando corresponde, se excluyen de la base los montos asociados al autosuministro y autoconsumo, con el propósito de evitar la sobreestimación del consumo susceptible de generar gasto tributario.

Para los bienes y servicios exentos, el gasto tributario se obtiene aplicando la tasa general del ITBIS a la base de consumo estimada que habría estado gravada en ausencia del tratamiento preferencial. En el caso de los bienes sujetos a la tasa reducida de 16%, el cálculo corresponde a la diferencia entre la obligación tributaria que resultaría de aplicar la tasa general de 18% y el impuesto determinado conforme a la tasa reducida vigente[39].

Para la reestimación de 2026 y la estimación de 2027 se utiliza el mismo modelo de cálculo y la misma estructura de consumo derivada de la ENGIH-2018, a fin de preservar la comparabilidad interanual. La reestimación de 2026 incorpora la información macroeconómica más reciente disponible y los cambios normativos con incidencia durante dicho ejercicio.

Debido a que no se dispone de una proyección oficial específica del consumo privado para 2027, la actualización de la base de consumo combina el crecimiento proyectado del PIB real, como aproximación del componente de volumen, y el deflactor del PIB, como componente de precios. Ambos supuestos proceden del *Panorama Macroeconómico 2026-2030* utilizado para la formulación del Presupuesto General del Estado. La estructura relativa del consumo por categoría se mantiene vinculada a la información de la ENGIH-2018 y a la clasificación tributaria vigente.

A estos resultados se aplica una tasa de ajuste que considera la recaudación estimada que percibiría la Administración Tributaria por concepto de ITBIS interno en ausencia del tratamiento preferencial aplicable a bienes y servicios exentos o sujetos a tasa reducida, así como la participación ponderada de los sectores o actividades beneficiadas en los últimos años.

Esta metodología permite aproximar de manera más precisa el impacto fiscal asumido por el Estado dominicano mediante este tipo de tratamientos, los cuales suelen estar vinculados a objetivos de progresividad, protección del consumo de bienes esenciales y acceso a bienes o servicios con beneficios sociales[40]. Asimismo, permite obtener estimaciones más consistentes con la expansión demográfica, los

[39] La tasa generalizada del ITBIS se mantiene en 18% debido a que no se alcanzó la presión tributaria del 16% en el año 2015, condición necesaria para disminuir la tasa de ITBIS al 16%, según lo dispuesto en la Ley Núm. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.
[40] Un ejemplo de estos son los hospitales públicos, gimnasios, museos, parques, bibliotecas públicas, entre otros.

cambios en la estructura del consumo y el crecimiento económico observado en la República Dominicana durante la última década.

Las exenciones específicas del ITBIS aplicables a compras realizadas en el mercado local se estiman principalmente a partir de los montos declarados mediante comprobantes fiscales para regímenes especiales, actualmente identificados mediante el Número de Comprobante Fiscal (NCF) tipo 14. A estos montos se aplica la tasa del impuesto correspondiente a la proporción de ventas gravadas de la actividad económica del proveedor[41]. Este procedimiento permite aproximar la parte de las compras exentas que habría generado ITBIS en ausencia del beneficio.

Cuando solo se dispone de información administrativa correspondiente al primer semestre, la reestimación del año en curso se completa considerando el comportamiento histórico de cada actividad o régimen y la relación observada entre el primer semestre y el cierre anual. Para la estimación del año siguiente se toma como base el monto reestimado y se aplican los supuestos macroeconómicos oficiales, el comportamiento reciente de las exenciones y, cuando la información lo permite, criterios diferenciados según el sector o régimen beneficiado.

Por su parte, el gasto tributario correspondiente al ITBIS externo se calcula utilizando los registros administrativos de la DGA y las exoneraciones aprobadas a través del MHE. La base imponible se determina a partir del valor CIF de las mercancías exentas o exoneradas, adicionando los derechos arancelarios y el ISC cuando corresponda[42], conforme a las reglas aplicables a la liquidación del ITBIS en la importación. Sobre esta base se aplica la tasa del impuesto que habría correspondido en ausencia de la disposición liberatoria.

La reestimación del ITBIS externo utiliza las operaciones registradas durante el período disponible de 2026 y los criterios de extrapolación aplicables a cada régimen. Para 2027, las proyecciones se realizan a partir de los valores reestimados, el comportamiento reciente de las importaciones beneficiadas y los supuestos utilizados para cada categoría o régimen. En el caso de las mercancías despachadas mediante empresas de correo expreso o *courier*, se utiliza la metodología actualizada descrita en la sección 1.5.2. Esta emplea una tasa efectiva de tributación construida a partir de las partidas arancelarias representativas de los envíos canalizados mediante las categorías correspondientes, excluyendo mercancías que, por su naturaleza o finalidad económica, no reflejan la composición habitual de los envíos de bajo valor.

La delimitación del gasto tributario por ITBIS se realiza de forma consistente con el STR adoptado. Por tanto, se excluyen los tratamientos que forman parte de la estructura ordinaria del impuesto, aunque impliquen que determinadas operaciones no generen una obligación efectiva. Entre estos se encuentran el ITBIS interno y externo correspondiente a las zonas francas, conforme al tratamiento adoptado para este régimen, así como la aplicación de tasa cero, los créditos y los mecanismos de devolución o reembolso correspondientes a las exportaciones.

Finalmente, el gasto tributario generado por el diferimiento del ITBIS aplicable a empresas acogidas a regímenes específicos, como Proindustria, se estima a partir de la pérdida del valor del dinero en el tiempo que afecta el flujo de caja de la Administración Tributaria como consecuencia del otorgamiento del beneficio. Para estos fines, se considera el tiempo transcurrido entre la etapa de fabricación de los productos y su venta, así como la tasa activa promedio ponderada de los préstamos de consumo publicada por el BCRD[43].

[41] Se determina como: ventas gravadas de la actividad/ventas totales agregadas.
[42] Se extrapola el resultado para el año de estimación correspondiente.
[43] Debido a que no se sabe con exactitud el tiempo transcurrido, además de que este varía dependiendo del tipo de bien (consumo o intermedios), se aproxima utilizando una cantidad de 120 días.

ii. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La estimación del gasto tributario asociado al ISR se realiza distinguiendo entre el impuesto aplicable a las personas físicas (ISRPF) y el impuesto aplicable a las personas jurídicas (ISRPJ), conforme a la naturaleza del contribuyente, la base imponible beneficiada, el tipo de tratamiento preferencial y la información disponible para cada medida. En ambos casos, el cálculo parte de la identificación de las exenciones, deducciones, créditos fiscales, tasas preferenciales u otros beneficios establecidos en leyes generales, regímenes especiales, contratos o disposiciones específicas que se apartan del STR adoptado.

La reestimación del ejercicio corriente utiliza las declaraciones juradas más recientes, los beneficios efectivamente aprobados y la información administrativa disponible al corte del período analizado, incluyendo la ponderación y la tasa efectiva de tributación (TET) observada en el período fiscal anterior o en una serie histórica de referencia[44]. Cuando solo se dispone de información parcial, el cierre del año se aproxima mediante la distribución estacional observada en ejercicios anteriores o el comportamiento histórico del beneficio. Para el año siguiente, las bases se proyectan empleando los supuestos macroeconómicos oficiales o indicadores específicos del sector o tratamiento analizado.

En el caso del ISRPF, el procedimiento depende de la forma en que opera cada beneficio. Para las exenciones y deducciones que modifican la renta imponible, se reconstruye la obligación tributaria que habría correspondido en ausencia del tratamiento preferencial, considerando la exención contributiva y los tramos de renta vigentes en cada ejercicio. El gasto tributario equivale a la diferencia entre esta obligación contrafactual y el impuesto efectivamente determinado.

La deducción de gastos educativos se estima a partir de los montos efectivamente admitidos conforme a los límites establecidos en la normativa. Para cada beneficiario se compara el ISR determinado después de aplicar la deducción con el impuesto que habría correspondido sin declarar dichos gastos. En el caso de las rentas financieras exentas o sujetas a tratamientos preferenciales, se consideran los rendimientos brutos percibidos, la tasa aplicable según el tipo de renta y las retenciones efectivamente realizadas.

Para estimar el gasto tributario asociado al salario de Navidad se utilizan los registros del formulario IR-4 disponibles al corte del período. A partir de las remuneraciones reportadas, se calcula para cada asalariado la obligación correspondiente a doce salarios ordinarios y se compara con la que resultaría al incorporar el salario de Navidad como renta gravada. La diferencia entre ambas liquidaciones representa el ingreso renunciado y permite capturar los casos en los que la incorporación del decimotercer salario ocasionaría un cambio de tramo. Para 2027, el cálculo incorpora la nueva escala del ISRPF introducida por la Ley núm. 30-26, incluida la tasa marginal de 27% aplicable al tramo superior.

Las estimaciones del ISRPF vinculadas a Proindustria se basan en los beneficios efectivamente aprobados durante el período disponible. Para completar el ejercicio se utiliza la distribución semestral observada en el año anterior. La estimación de 2027 refleja la evolución reciente de las solicitudes y los montos aprobados durante el primer semestre de 2026.

En cuanto al ISRPJ, cuando se dispone de información suficiente, la estimación se realiza a partir de las declaraciones juradas anuales presentadas ante la DGII, las solicitudes de exoneraciones tramitadas ante el MHE y las informaciones complementarias disponibles según el régimen, sector o disposición legal que otorgue el beneficio. Para estos fines, se reconstruye la renta neta imponible que habría resultado en ausencia de la exención, deducción o crédito fiscal y se aplica la tasa general de 27%. Cuando el contribuyente se encuentra sujeto a una tasa preferencial, el gasto tributario se determina a partir de la diferencia entre la obligación calculada con la tasa general y el impuesto correspondiente al tratamiento especial.

Para las empresas acogidas a regímenes sectoriales, entre ellos zonas francas industriales, desarrollo turístico, cadena textil, desarrollo fronterizo y energía renovable, se utilizan las rentas, utilidades y

[44] El año de referencia usado fue el período fiscal 2025.

beneficios fiscales identificados en las declaraciones juradas más recientes. Estas informaciones se ajustan según la actividad económica y se proyectan utilizando el comportamiento histórico del régimen y los supuestos macroeconómicos adoptados para el ejercicio correspondiente. La estimación del ISR correspondiente a las zonas francas industriales excluye las zonas francas comerciales amparadas en la Ley núm. 4315, que crea la institución de las «zonas francas» dentro del territorio de la República y dicta otras disposiciones, de fecha 22 de octubre de 1955 y sus modificaciones, debido a que estas operan y tributan bajo un régimen distinto del establecido por la Ley núm. 8-90.

Cuando no resulta posible reconstruir directamente la obligación tributaria, se emplea la TET correspondiente al sector o actividad económica sobre los ingresos o beneficios reportados. Este procedimiento se utiliza, entre otros casos, para aproximar el tratamiento de las instituciones sin fines de lucro (ISFL), aplicando la tasa efectiva promedio de la economía sobre los ingresos brutos consignados en sus declaraciones informativas. Para 2027, dichos ingresos se proyectan según su crecimiento histórico y se mantiene la tasa efectiva correspondiente al último período fiscal disponible.

En el caso de Proindustria, la estimación del ISRPJ comprende los beneficios derivados de la depreciación acelerada, las deducciones aplicables a la renta neta imponible y los demás tratamientos previstos en el artículo 17 de la Ley núm. 242-20. La reestimación se sustenta en los montos efectivos aprobados y declarados, mientras que la estimación del año siguiente considera la evolución de las solicitudes recibidas durante el primer semestre y la distribución histórica del beneficio. Este procedimiento permite incorporar tanto aumentos como reducciones en su utilización, sin aplicar automáticamente un factor general de crecimiento.

Para el sector cinematográfico se consideran las exenciones, deducciones y créditos fiscales aprobados durante el período disponible. El cierre del ejercicio se aproxima utilizando el comportamiento observado en la segunda mitad de años anteriores y la evolución reciente del aprovechamiento de los incentivos. La estimación del año siguiente toma en cuenta los beneficios tramitados, el desempeño del primer semestre y la proporción histórica del gasto tributario correspondiente al sector.

La deducción por donaciones se estima a partir del monto total consignado por los contribuyentes en sus declaraciones juradas. De este valor se sustraen las donaciones que exceden los límites admitidos por la normativa y al monto deducible resultante se le aplica la tasa de 27%. Para proyectar el año siguiente se utiliza el crecimiento promedio observado en las donaciones admitidas.

La estimación incorpora, asimismo, los créditos fiscales derivados de la implementación de la facturación electrónica. Para la reestimación de 2026 se consideran los créditos efectivamente otorgados, mientras que para 2027 se identifican los contribuyentes que implementaron la facturación electrónica durante la etapa voluntaria y que podrían solicitar el incentivo. De este universo se excluyen los contribuyentes acogidos a regímenes especiales o al RST, así como aquellos que utilizan el facturador gratuito.

En cuanto a los incentivos previstos por la Ley núm. 340-19 sobre mecenazgo, no se registraron beneficios aprobados durante el primer semestre de 2026. Por tanto, la estimación correspondiente a 2027 representa una aproximación del beneficio potencial, calculada a partir de la recaudación promedio de ISR de los contribuyentes cuyas actividades económicas se relacionan con programas, proyectos y actividades artísticas. Por su naturaleza, esta estimación debe distinguirse de los gastos tributarios determinados a partir de beneficios efectivamente aprobados o utilizados.

Por último, para la estimación del gasto tributario vinculado a las operaciones realizadas en el Mercado de Valores se utilizan como fuentes primarias los datos divulgados por la Dirección General de Crédito Público (DGCP). Dichas estimaciones se enmarcan en lo dispuesto por diversas leyes que otorgan tratamientos fiscales preferenciales con el propósito de facilitar la capitalización de empresas y del Gobierno, entre ellas: la Ley núm. 100-25, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del MHE a efectuar la emisión y colocación anual de valores de deuda pública; la Ley núm. 92-04, que crea el Programa Excepcional de Prevención de Riesgo para las Entidades de Intermediación Financiera (EIF); la Ley

núm. 249-19, que modifica la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores; y la Ley núm. 163-21, que fomenta la colocación y comercialización de valores de oferta pública.

En el caso del ISRPF, se aplica una tasa del 10% sobre los ingresos por rendimientos de instrumentos de renta fija (intereses pagados), mientras que para el ISRPJ se emplea la TET correspondiente a las empresas del subsector de servicios de intermediación financiera —principales tenedores de títulos en la economía—. En ambos casos, las estimaciones se realizan descontando los impuestos retenidos requeridos.

Adicionalmente, las estimaciones se ajustan de acuerdo con la estructura de colocación de cada emisión (tipo de emisor, moneda, cupón y titular), lo que ha permitido una mayor precisión en comparación con reestimaciones anteriores. Estos cálculos se realizan bajo la hipótesis de ausencia de choques exógenos que incrementen de manera extraordinaria las necesidades de financiamiento del Gobierno.

Cabe destacar que la metodología actual incorpora como fuente principal los datos de la DGCP, en particular aquellos relativos a la situación y composición de los tenedores de bonos internos emitidos y colocados por el MHE. Así, la estimación del impuesto retenido —equivalente al monto que el fisco deja de percibir por los tratamientos impositivos preferenciales— se fundamenta en el cronograma de pagos de las emisiones vigentes sujetas a exención, así como en el plan de financiamiento del MHE, lo que elimina la necesidad de introducir supuestos adicionales sobre el comportamiento futuro del mercado.

Este enfoque sustituye el procedimiento utilizado en años anteriores, basado en datos de CEVALDOM, y en la extrapolación de los intereses pagados durante el primer semestre. La utilización del cronograma de las emisiones vigentes y de la composición de sus tenedores reduce la dependencia de supuestos sobre el comportamiento futuro del mercado.

iii. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

La estimación del gasto tributario asociado al ISC se realiza diferenciando los tratamientos aplicables a los bienes y servicios sujetos al impuesto, las operaciones de comercio exterior y los combustibles. Esta separación responde a que las bases imponibles, las tasas, las fuentes de información y los procedimientos de cálculo varían según la naturaleza de cada componente.

Para la estimación se utilizan las declaraciones efectivas administradas por la DGII, las disposiciones liberatorias y los registros de importación de la DGA, las exenciones autorizadas por el MHE y las informaciones sectoriales suministradas por otras entidades públicas. En cada caso se identifica la base beneficiada y se aplica la tasa que habría correspondido conforme al STR. Cuando el tratamiento consiste en una tasa reducida, el gasto tributario se determina aplicando a la base imponible la diferencia entre la tasa de referencia y la tasa efectivamente cobrada.

La reestimación del ejercicio corriente incorpora los valores efectivos disponibles al corte del período analizado. Cuando la información comprende únicamente una parte del año, el cierre se aproxima mediante el promedio mensual, la distribución estacional observada en ejercicios anteriores o el método específico definido para el tratamiento correspondiente. Para estimar el año siguiente se utilizan el comportamiento reciente de la base beneficiada, la evolución histórica del incentivo y los supuestos contenidos en el *Panorama Macroeconómico* vigente.

En el caso del ISC interno, las estimaciones correspondientes a las exenciones otorgadas a regímenes especiales, instituciones privadas sin fines de lucro, contratos y otras disposiciones se obtienen a partir de los montos exonerados o de las operaciones beneficiadas registradas por la DGII y el MHE. Sobre la base identificada se aplica la tasa correspondiente al bien o servicio gravado. Los reembolsos o devoluciones cuya finalidad sea preservar la neutralidad tributaria de las exportaciones se excluyen de la estimación, por considerarse parte del STR. Esta exclusión no comprende los beneficios otorgados

mediante regímenes sectoriales o contratos especiales que constituyan una desviación respecto del tratamiento general.

Para las primas de seguros se utilizan las informaciones suministradas por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, desagregadas por ramo de actividad. La reestimación de 2026 parte de las primas efectivas acumuladas durante el primer semestre y aproxima el cierre anual mediante su promedio mensual. El gasto tributario se obtiene aplicando la tasa general de 16% a las primas exentas. La estimación de 2027 proyecta dichas primas mediante la meta de inflación utilizada en el marco macroeconómico.

A partir de 2027, el cálculo incorpora también el tratamiento aplicable a determinadas primas de seguros de vida individual previsto por la Ley núm. 30-26. En este caso, el gasto tributario se determina aplicando a las primas sujetas a la tasa reducida de 11% la diferencia de cinco puntos porcentuales respecto de la tasa general de 16%.

Las exenciones correspondientes a los seguros adquiridos por empresas acogidas a regímenes especiales se estiman a partir de las compras documentadas mediante los comprobantes fiscales utilizados para operaciones exentas. Para identificar las operaciones relacionadas con seguros se considera la actividad económica del proveedor y se aplica la tasa de 16% al monto beneficiado. El cierre del ejercicio se aproxima con la información efectiva disponible y la distribución observada en períodos anteriores, mientras que la estimación del año siguiente utiliza la evolución prevista de la base correspondiente.

En el caso del ISC asociado al comercio exterior, se utilizan los valores de las mercancías importadas, las disposiciones liberatorias y las tasas aplicables según el producto, el régimen y el beneficiario. El gasto tributario corresponde a la diferencia entre el impuesto que habría resultado bajo el régimen ordinario y el monto efectivamente pagado. Debido a que una misma importación puede recibir tratamientos preferenciales en distintos tributos, el ISC externo se calcula separadamente del arancel y del ITBIS externo, aunque las tres estimaciones se sustenten en la misma operación aduanera.

Para los hidrocarburos se distingue entre el componente específico establecido por la Ley núm. 112-00 y el componente *ad-valorem* previsto por la Ley núm. 557-05. Las estimaciones utilizan las cantidades consumidas por tipo de combustible, los impuestos aplicables por galón, los precios de paridad de importación y las exenciones registradas en favor de los sectores beneficiados. Las fuentes comprenden los registros del MHE, las informaciones publicadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y los datos administrativos disponibles sobre el consumo exento.

Las exenciones sobre combustibles utilizados para la generación eléctrica, las concesiones mineras, las zonas francas y los demás regímenes especiales se estiman separadamente para los componentes específico y *ad-valorem*. La reestimación de 2026 parte de los valores efectivos disponibles durante el primer semestre y aproxima el cierre anual conforme al comportamiento registrado. Para 2027, los montos se proyectan utilizando los factores definidos para cada régimen, considerando su evolución reciente y los supuestos macroeconómicos correspondientes.

El gasto tributario derivado de las diferencias entre los impuestos específicos aplicables a combustibles comparables se calcula identificando la brecha entre los montos cobrados a las gasolinas premium y regular, así como entre el gasoil óptimo y el gasoil regular. El diferencial por galón se aplica al volumen proyectado del combustible sujeto al impuesto más reducido. Este tratamiento se reconoce como gasto tributario únicamente cuando la diferencia representa una preferencia respecto de un combustible comparable o sustituto definido como referencia.

La no indexación se calcula sobre el monto específico del impuesto por galón y no sobre el precio de venta del combustible. Para estos fines, se determina el impuesto que habría correspondido si el monto específico hubiese sido ajustado conforme a la inflación y se compara con el impuesto efectivamente aplicado. La diferencia resultante se multiplica por el volumen de consumo estimado de cada combustible.

En la reestimación de 2026, el impuesto contrafactual se obtiene aplicando la inflación observada al cierre de 2025 al monto específico vigente en diciembre de ese año. Para 2027, la metodología actualmente utilizada mantiene el diferencial unitario determinado para 2026 y lo aplica al volumen de consumo proyectado para 2027. En consecuencia, la estimación recoge el efecto del crecimiento de la base de consumo, pero no incorpora un diferencial adicional por una eventual falta de indexación durante 2027.

iv. Impuestos a la Importación

La categoría de impuestos a la importación comprende exclusivamente los derechos arancelarios. Los tratamientos preferenciales correspondientes al ITBIS externo, al ISC aplicado a las importaciones y al registro de la primera placa se cuantifican y presentan dentro de sus respectivas figuras impositivas. La estimación del gasto tributario arancelario parte de la identificación de las exenciones, reducciones y demás tratamientos preferenciales aplicables a las mercancías importadas al amparo de leyes especiales, contratos, concesiones, regímenes sectoriales o autorizaciones sustentadas en disposiciones legales. El tratamiento observado se compara con el arancel que habría correspondido según la clasificación arancelaria, el origen de la mercancía y las demás condiciones aplicables dentro del STR.

Las principales fuentes de información son las estadísticas de importación y las disposiciones liberatorias registradas por la DGA, así como las exoneraciones tramitadas por el MHE, vía el Viceministerio de Política Fiscal, cuando corresponda[45]. Estas informaciones permiten diferenciar las operaciones por régimen de incentivo, sector beneficiado, disposición legal, tipo de mercancía, valor declarado y tributo dejado de percibir.

Cuando los registros administrativos identifican directamente el monto del derecho arancelario exonerado, dicho valor se utiliza como estimación del gasto tributario. Cuando no se dispone de esta cuantificación directa, el cálculo se realiza a partir del valor aduanero de las importaciones beneficiadas y de la diferencia entre la tasa arancelaria de referencia y la tasa efectivamente aplicada. El gasto tributario corresponde al producto de este diferencial por la base imponible correspondiente, conforme al enfoque de ingreso renunciado adoptado en el informe.

Antes de consolidar los resultados, se excluyen las operaciones cuyo tratamiento forma parte del STR, aunque aparezcan registradas administrativamente como exoneraciones o disposiciones liberatorias. Entre estas se encuentran los tratamientos de aplicación general derivados de la estructura ordinaria del arancel, las exclusiones correspondientes a bienes situados fuera del hecho imponible y las medidas incorporadas legalmente al régimen general. En consecuencia, una exoneración administrativa solamente se reconoce como gasto tributario cuando representa una desviación respecto del arancel de referencia aplicable.

La reestimación de 2026 se basa en la información efectiva disponible al corte del primer semestre. Según el régimen y la fuente de información, el cierre anual se obtiene mediante la extrapolación del promedio mensual o la aplicación de la distribución estacional observada en períodos anteriores. Este procedimiento se emplea para las disposiciones liberatorias, las importaciones de zonas francas, los tratamientos aplicables a los importadores de vehículos y las mercancías ingresadas mediante empresas de despacho expreso o *courier*.

Para la estimación de 2027 se parte del gasto tributario arancelario reestimado para 2026 de cada régimen o categoría. Conforme al procedimiento aplicado en la matriz consolidada, el factor de crecimiento correspondiente a cada partida se determina ponderando el crecimiento proyectado del PIB nominal por la participación relativa de dicha partida en el gasto tributario arancelario total.

En el caso de las zonas francas industriales, la estimación utiliza los registros de las importaciones realizadas bajo el régimen 11 de importación. Conforme al alcance metodológico aplicado por la DGA,

[45] En esta lista se excluyen los montos de las exenciones por concepto de importaciones exoneradas por diversas normativas legales por no considerarse como gasto tributario en el sistema tributario de referencia.

se cuantifican los derechos arancelarios no pagados por las importaciones de bienes de capital y de consumo. Las materias primas se mantienen fuera del alcance de esta estimación, por lo que esta exclusión debe considerarse al interpretar los resultados correspondientes al régimen. Para las importaciones de vehículos sujetas a tratamientos especiales aplicables a importadores y distribuidores, se utilizan los valores CIF y los derechos arancelarios no percibidos identificados por la DGA.

En el caso de las mercancías ingresadas mediante empresas de despacho expreso o *courier*, la estimación incorpora la actualización metodológica desarrollada por la DGA. La TET utilizada se construye a partir de las partidas arancelarias representativas de los envíos de bajo valor y excluye mercancías que, por su naturaleza, volumen o finalidad económica, no reflejan la composición habitual de estas operaciones. Esta metodología sustituye la tasa calculada con anterioridad a partir del conjunto de las importaciones realizadas por vía aérea y se aplica retrospectivamente para mantener la comparabilidad de la serie.

Cuando una misma importación genera beneficios en más de un tributo, cada componente se registra separadamente. Por tanto, el derecho arancelario no percibido se incorpora en esta categoría, mientras que los beneficios correspondientes al ITBIS externo, al ISC externo y al registro de la primera placa se asignan a sus respectivas figuras impositivas. Este tratamiento evita duplicaciones y permite conciliar los resultados por régimen, impuesto e institución recaudadora.

v. Impuestos sobre la Propiedad

La estimación del gasto tributario asociado a los impuestos sobre la propiedad se realiza de manera diferenciada para cada figura, atendiendo a su hecho generador, base imponible, tasa, fuente de información y tratamiento legal. Esta categoría comprende el impuesto sobre los activos (ISA), el impuesto a la propiedad inmobiliaria (IPI), el impuesto a la transferencia inmobiliaria (ITI), el impuesto sobre el registro y conservación de hipotecas, los impuestos sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre la constitución de compañías y el impuesto por aumento de capital social.

En el caso del ISA, la estimación se sustenta principalmente en las declaraciones juradas presentadas ante la DGII. Para los contribuyentes acogidos a regímenes especiales, se recalcula el impuesto que habría correspondido en ausencia de la exención, aplicando la tasa vigente a los activos que integrarían la base imponible bajo el régimen ordinario. Este cálculo excluye inicialmente el efecto del crédito del ISR, debido a que dicho componente se estima de manera separada para evitar duplicidades.

El gasto tributario derivado del crédito del ISR imputable contra el ISA se calcula a partir de los montos efectivamente utilizados por los contribuyentes para reducir su obligación por concepto de activos. Esta estimación se desagrega por actividad económica, principalmente en los sectores agropecuario, industrial y de servicios. También se incorporan, según corresponda, las exclusiones temporales de activos otorgadas a empresas acogidas a Proindustria, las exenciones aprobadas al amparo del artículo 406 del Código Tributario y los tratamientos aplicables a fideicomisos, zonas francas y otros regímenes especiales.

Para la reestimación de 2026 se utilizan las declaraciones y los registros administrativos más recientes disponibles. La estimación de 2027 considera el comportamiento observado en las declaraciones, la evolución de los contribuyentes beneficiados y los supuestos macroeconómicos relacionados con las actividades correspondientes.

En el caso del IPI, se utilizan los registros de inmuebles administrados por la DGII. Los valores de las propiedades registradas a nombre de cada persona física se agregan para determinar su patrimonio inmobiliario acumulado y calcular el impuesto que habría correspondido en ausencia de los tratamientos preferenciales. De esta forma, se estima separadamente el gasto tributario asociado al mínimo exento vigente en cada ejercicio, a la vivienda que constituye el único patrimonio inmobiliario de personas mayores de 65 años y a los terrenos rurales y mejoras de uso agropecuario, conforme a los requisitos establecidos legalmente. Para 2026, el mínimo exento utilizado asciende a RD$10,695,494.00; para los períodos posteriores se emplea el valor actualizado conforme al mecanismo de indexación aplicable.

La estimación del IPI también incorpora las exenciones correspondientes a inmuebles vinculados a regímenes especiales, fideicomisos y proyectos de viviendas de bajo costo, cuando los registros administrativos permiten identificar las propiedades beneficiadas y el impuesto dejado de percibir. En estos casos, el cálculo se realiza aplicando la tasa del IPI a la base inmobiliaria exenta, procurando evitar que un mismo inmueble sea computado simultáneamente en más de una categoría.

Para el ITI, el registro y conservación de hipotecas, la constitución de compañías y los aumentos de capital social, se utilizan los montos exonerados registrados por la DGII y las autorizaciones emitidas por el MHE, a través del Viceministerio de Política Fiscal. Cuando solo se dispone de información correspondiente a una parte del año, los valores se anualizan utilizando la distribución mensual o semestral observada en períodos anteriores, diferenciando por figura impositiva, régimen y base legal.

Las proyecciones para 2027 se realizan aplicando a cada componente el supuesto que mejor representa el comportamiento de su base imponible. Para las exenciones relacionadas con operaciones inmobiliarias se considera, cuando corresponde, el crecimiento nominal proyectado de la actividad inmobiliaria. No obstante, antes de efectuar la proyección se actualiza la tasa de referencia aplicable a cada operación, de manera que el gasto tributario refleje la diferencia entre el tratamiento preferencial y el régimen general vigente en 2027.

En particular, las exenciones asociadas al artículo 330 de la Ley núm. 249-17 y sus modificaciones se estiman a partir de los montos aprobados por la DGII para las operaciones beneficiadas en el mercado de valores. De igual manera, las exenciones aplicables a fideicomisos y viviendas de bajo costo se calculan con base en las autorizaciones correspondientes y, para su proyección, se considera el comportamiento nominal de la actividad inmobiliaria.

Aunque la Ley núm. 30-26 elimina el impuesto aplicable a la constitución de compañías y los aumentos de capital social, la estimación de 2027 mantiene el efecto fiscal transitorio correspondiente a los saldos a favor originados o reconocidos antes de la entrada en vigor de la derogación y que podrán ser utilizados posteriormente por los contribuyentes. Estos montos se presentan por razones de transparencia y trazabilidad, sin que ello implique la generación de nuevos beneficios asociados a una figura impositiva ya eliminada.

Finalmente, el gasto tributario correspondiente a sucesiones y donaciones se estima de acuerdo con la naturaleza del beneficio y la información disponible. Para la exención del impuesto sucesoral aplicable a los recursos acumulados en fondos de pensiones, se utilizan los montos desembolsados a los herederos reportados por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), a los cuales se aplica la tasa del impuesto sucesoral. Este procedimiento constituye una estimación indirecta, debido a que la declaración jurada de sucesiones no permite identificar separadamente la proporción del patrimonio sucesoral correspondiente a fondos de pensiones.

vi. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias

Dentro del alcance actual del informe, la estimación del gasto tributario correspondiente a los impuestos sobre el uso de bienes y licencias comprende exclusivamente los tratamientos tributarios preferenciales aplicables al Impuesto sobre el Registro de la Primera Placa de Vehículos. Este impuesto se determina, bajo el régimen ordinario, aplicando una tasa de 17% sobre el valor CIF (costo, seguro y flete) del vehículo.

La estimación se sustenta en los registros administrativos de la DGII, las informaciones sobre el valor CIF y las características de los vehículos suministradas por la DGA, y las exoneraciones autorizadas por el MHE, a través del Viceministerio de Política Fiscal. Estas fuentes permiten identificar el vehículo u operación beneficiada, el régimen o disposición legal aplicable y el monto del impuesto exonerado.

Cuando el registro administrativo identifica directamente el impuesto dejado de percibir, se utiliza el monto exonerado. En los demás casos, el gasto tributario se calcula aplicando al valor CIF del vehículo

la diferencia entre la tasa correspondiente al régimen ordinario y la tasa efectiva resultante del tratamiento preferencial. Para las exenciones totales, el cálculo equivale al impuesto que habría correspondido bajo la tasa general; para las reducciones parciales, se cuantifica únicamente la proporción del impuesto no pagada.

En particular, el beneficio establecido por la Ley núm. 103-13 para los vehículos de energía no convencional se calcula como la reducción de 50% del impuesto correspondiente al registro de la primera placa. Para estos fines, se utilizan los valores CIF de los vehículos beneficiados y se determina la diferencia entre el impuesto calculado conforme a la tasa general y el monto efectivamente exigible después de aplicar la reducción. Cuando la información lo permite, la estimación distingue entre vehículos eléctricos e híbridos, preservando el tratamiento aplicable a cada categoría.

Las exenciones correspondientes a concesiones mineras, zonas francas, instituciones religiosas, determinadas instituciones del sector público, contratistas de obras públicas y otros regímenes o beneficiarios se estiman a partir de los montos autorizados y registrados administrativamente. En cada caso, se verifica que la exoneración cuente con fundamento legal y que represente una desviación respecto del STR adoptado para esta figura.

Para la reestimación de 2026 se utiliza la información efectiva disponible al corte del período analizado. Cuando los registros comprenden únicamente una parte del año, los montos se anualizan tomando como referencia la distribución mensual o semestral observada en el ejercicio anterior y el comportamiento histórico de las exoneraciones correspondientes a cada régimen o beneficiario. Para la estimación de 2027 se parte de los montos reestimados para 2026 y se aplica el factor de crecimiento establecido en la matriz consolidada. Dicho factor considera el crecimiento proyectado del PIB nominal y la participación relativa de cada régimen o tratamiento dentro del gasto tributario correspondiente a la primera placa.

De conformidad con el STR, se excluyen los tratamientos aplicables a los vehículos propiedad del Estado y las exoneraciones concedidas a misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros beneficiarios cuando estas respondan a compromisos internacionales, principios de reciprocidad o elementos estructurales adoptados para esta figura.

II. Resultados de la Estimación del Gasto Tributario

2.1.Contexto macroeconómico y supuestos de proyección

Las perspectivas de crecimiento de la economía mundial para 2026 apuntan a una moderación de la actividad, con estimaciones que oscilan entre 2.5% y 3.0%, según los principales organismos multilaterales. Este desempeño se produciría en un entorno internacional condicionado por fuerzas contrapuestas: de un lado, las tensiones geopolíticas y las disrupciones en los mercados energéticos han incrementado las presiones sobre los precios, las cadenas de suministro y las condiciones financieras; de otro, el dinamismo del ciclo tecnológico asociado a los avances y la adopción de la inteligencia artificial (IA) continúa proporcionando cierto soporte a la actividad económica. En ese contexto, el crecimiento mundial permanecería por debajo de los niveles observados en años recientes y sujetos a importantes diferencias entre países y regiones[46].

Diversos factores, tanto coyunturales como estructurales, condicionan las perspectivas de la economía mundial. En el corto plazo, persisten los efectos de las tensiones geopolíticas, particularmente en Oriente Medio, junto con la volatilidad de los precios energéticos, el menor dinamismo del comercio internacional y condiciones financieras todavía restrictivas en distintas economías. A mediano y largo plazo, el bajo crecimiento de la productividad, la moderación de la inversión privada y los elevados niveles de deuda pública continúan limitando el potencial de crecimiento y el margen de acción de la política fiscal. Frente a estos factores, los avances tecnológicos asociados a la IA podrían generar ganancias de productividad y contribuir al crecimiento, aunque sus efectos se distribuirían de manera desigual entre economías, dependiendo de su grado de adopción e integración en las cadenas de valor tecnológicas[47].

En América Latina y el Caribe (ALC), las perspectivas continúan caracterizadas por un crecimiento moderado, con proyecciones que oscilan entre 2.2% y 2.4% para 2026. Estas tasas se mantienen por debajo de las estimaciones de crecimiento mundial de los mismos organismos: en 0.3 puntos porcentuales (p.p.) según el Banco Mundial y en 0.6 p.p. de acuerdo con el FMI. El desempeño regional estaría condicionado por un entorno externo menos favorable, el menor dinamismo del consumo privado, una recuperación todavía moderada de la inversión y restricciones derivadas del reducido espacio fiscal y de factores estructurales que limitan la productividad. En este contexto, la CEPAL estima que 24 de las 33 economías de la región desacelerarían su crecimiento durante 2026, prolongando un período de bajo dinamismo económico regional[48].

En particular, el Banco Mundial proyecta un crecimiento global de 2.5% para 2026, con una aceleración a 2.8% en 2027. Por su parte, el FMI presenta una proyección superior, con tasas de 3.0% y 3.4%, respectivamente. Para América Latina y el Caribe, la CEPAL y el Banco Mundial estiman un crecimiento de 2.2% en 2026, mientras que el FMI proyecta una expansión de 2.4%. Hacia 2027, tanto el Banco Mundial como el FMI prevén una aceleración gradual de la actividad regional, con tasas de crecimiento de 2.5% y 2.7%, respectivamente[49].

Estas proyecciones permanecen sujetas a un elevado grado de incertidumbre y podrían modificarse en función de la evolución del entorno económico internacional. Entre los principales riesgos destacan una eventual intensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas, nuevas interrupciones en las

[46] Banco Mundial (2026), *Perspectivas Económicas Mundiales*, junio 2026, págs. 3-4; Fondo Monetario Internacional (FMI) (2026), *Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial*: La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología, págs. 1-2.

[47] Banco Mundial (2026), *Perspectivas Económicas Mundiales, junio 2026*, cap. 1, especialmente págs. 3-16; FMI (2026), *Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial*, págs. 1-2 y 10-14.

[48] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2026), América Latina y el Caribe crecerá 2.2% en 2026, en un contexto internacional caracterizado por conflictos geopolíticos, págs. 2-4; Banco Mundial (2026), *Perspectivas Económicas Mundiales*, junio 2026, cap. 2, págs. 66-68.

[49] Banco Mundial (2026), *Perspectivas Económicas Mundiales*, junio 2026, págs. 4 y 68; FMI (2026), Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, págs. 1 y 8; CEPAL (2026), América Latina y el Caribe crecerá 2.2% en 2026, en un contexto internacional caracterizado por conflictos geopolíticos, pág. 2.

cadenas globales de suministro, una mayor volatilidad de los mercados energéticos, el recrudecimiento de las barreras comerciales y un endurecimiento de las condiciones financieras internacionales que limite el acceso a financiamiento y afecte la inversión y el comercio mundial[50].

En el ámbito nacional, las proyecciones consensuadas en el *Panorama Macroeconómico 2026-2030* incorporan la evolución reciente de la economía dominicana y los riesgos derivados del entorno internacional. Durante los primeros cuatro meses de 2026, la actividad económica mostró un desempeño favorable, impulsado principalmente por la explotación de minas y canteras, la construcción y los servicios[51]. Asimismo, el crecimiento del crédito al sector privado y el fortalecimiento de los ingresos de divisas, apoyados por el dinamismo de las exportaciones y el turismo, han contribuido a sostener la actividad económica en un contexto externo particularmente incierto.

Bajo este escenario, se proyecta que el PIB real crezca 3.75% en 2026 y 4.75% en 2027, mientras que el PIB nominal aumentaría 9.87% y 10.20%, respectivamente. En materia de precios, se estima una inflación promedio de 5.20% en 2026 y de 4.40% en 2027, mientras que la inflación al cierre de cada año se situaría en 4.75% y 4.00%, respectivamente, convergiendo hacia el centro del rango meta de 4% ± 1% establecido por el Banco Central de la República Dominicana. En consecuencia, la reestimación del gasto tributario correspondiente a 2026 y la estimación para 2027 incorporan estas actualizaciones de las principales variables macroeconómicas internas y externas[52].

2.2.Resultados reestimación 2026

La reestimación del gasto tributario correspondiente al año 2026 asciende a RD$441,445.23 millones, lo que representa un incremento de RD$47,903.70 millones, equivalente a 12.17%, con respecto al monto originalmente estimado de RD$393,541.54 millones. En términos del producto interno bruto, el resultado reestimado equivale a 5.06% del PIB proyectado para 2026, superior en 0.55 puntos porcentuales al 4.51% contemplado en la estimación inicial.

El ITBIS, los impuestos sobre el Patrimonio y el ISR concentran el 85.44% del gasto tributario reestimado, con montos de RD$245,532.59 millones, RD$72,944.28 millones y RD$58,691.55 millones, respectivamente. Por otro lado, la revisión al alza se explica principalmente por el ITBIS, el ISC sobre Hidrocarburos y el Arancel, cuyas variaciones conjuntas ascienden a RD$46,717.84 millones y representan el 97.52% del aumento neto registrado respecto de la estimación original.

Tabla 7. Gasto Tributario Estimado y Reestimado, según figura Impositiva, 2026
En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Figura impositiva	Estimado 2026	Reestimado 2026	Variación absoluta	Variación relativa (%)	Part. en el Reestimado (%)	Incidencia en la var. neta (%)
ITBIS	216,843.29	245,532.59	28,689.30	13.23	55.62	59.89
Patrimonio	73,520.02	72,944.28	-575.74	-0.78	16.52	-1.20
ISR	57,162.30	58,691.55	1,529.25	2.68	13.30	3.19
Arancel	19,695.79	27,588.18	7,892.39	40.07	6.25	16.48
ISC sobre Hidrocarburos	13,748.41	23,884.55	10,136.14	73.73	5.41	21.16
Otros ISC	11,169.17	10,774.52	-394.65	-3.53	2.44	-0.82
Uso de Bienes y Licencias	1,402.57	2,029.56	627.01	44.70	0.46	1.31

[50] Banco Mundial (2026), *Perspectivas Económicas Mundiales*, junio 2026, págs. 3 y 30-33; FMI (2026), Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, págs. 1 y 10-13; CEPAL (2026), América Latina y el Caribe crecerá 2.2% en 2026, en un contexto internacional caracterizado por conflictos geopolíticos, pág. 4.
[51] Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana (2026), Panorama Macroeconómico 2026-2030, págs. 5-6.
[52] Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana (2026), Panorama Macroeconómico 2026-2030, págs. 7-8 y cuadro de principales variables macroeconómicas.

Figura impositiva	Estimado 2026	Reestimado 2026	Variación absoluta	Variación relativa (%)	Part. en el Reestimado (%)	Incidencia en la var. neta (%)
Total	393,541.54	441,445.23	47,903.70	12.17	100.00	100.00
(%) PIB	4.51	5.06	0.55	-	-	-

Fuente: DPT/MHE, con información de la DGII, DGA y estimaciones propias.

En el caso del ITBIS, la reestimación supone un incremento de RD$28,689.30 millones, equivalente a 13.23%[53]. El componente interno asciende a RD$216,259.60 millones, para un aumento de RD$17,207.89 millones, mientras que el componente externo alcanza RD$29,272.99 millones, con un incremento de RD$11,481.42 millones, equivalentes a una variación de 8.64% y 64.53%, respectivamente.

Dentro del componente interno, las exenciones generalizadas del ITBIS se reestiman en RD$211,484.08 millones, RD$15,348.64 millones por encima del monto previsto inicialmente. Este comportamiento está asociado a la actualización del nivel de consumo considerado para 2026 y de los parámetros macroeconómicos empleados para proyectar las distintas categorías de bienes y servicios exentos. Por otro lado, en las exenciones del ITBIS aplicable por compras locales se observan incrementos en los beneficios vinculados a concesiones y contratos de obras públicas, Proindustria, instituciones privadas sin fines de lucro, residuos sólidos y desarrollo fronterizo, compensados parcialmente por reducciones en zonas francas, energía renovable y la industria cinematográfica.

El aumento del ITBIS externo, por su parte, responde principalmente a la actualización de la información sobre importaciones acogidas a tratamientos preferenciales y a la revisión metodológica aplicada a las compras realizadas mediante empresas de despacho expreso o *courier*[54]. Como resultado, el gasto tributario por ITBIS correspondiente a compras por internet se reestima en RD$9,311.54 millones, frente a RD$5,348.51 millones considerados inicialmente. También se registran revisiones al alza en los tratamientos asociados al desarrollo turístico, las concesiones mineras, los fideicomisos, los contratos con el sector público y el régimen de desarrollo fronterizo[55].

Por concepto del ISR, el monto reestimado asciende a RD$58,691.55 millones, lo que representa un aumento de RD$1,529.25 millones, equivalente a 2.68%, respecto de la estimación original. Este resultado combina un incremento de RD$2,377.05 millones en el ISR de las personas jurídicas con una reducción de RD$847.79 millones en el correspondiente a las personas físicas.

En las personas jurídicas, el aumento se concentra principalmente en las empresas de zonas francas, cuya estimación fue revisada aplicando tasas de ajustes fiscales diferenciadas por actividad económica. También se observan incrementos en los beneficios asociados a concesiones de obras públicas, desarrollo fronterizo, energía renovable y deducciones por donaciones. Estos aumentos son compensados parcialmente por menores montos en Proindustria, turismo, cadena textil, cine, instituciones privadas sin fines de lucro y mercado de valores, al incorporarse información actualizada sobre la ejecución de los incentivos. En particular, los créditos efectivamente otorgados por concepto de facturación electrónica resultaron inferiores a lo previsto inicialmente, mientras que no se registraron aprobaciones vinculadas al régimen de mecenazgo durante el período analizado.

En el caso de las personas físicas, la disminución responde principalmente a la revisión del gasto tributario correspondiente al salario de Navidad y, de igual manera, a la ausencia de beneficios aprobados por concepto de mecenazgo. Estos ajustes fueron parcialmente compensados por un mayor gasto tributario asociado a los incentivos otorgados bajo el régimen de Proindustria.

[53] Esta reestimación incluye el gasto tributario de ITBIS asociado a las alianzas público-privadas, el cual asciende a RD$211.42 millones para 2026, de los cuales RD$157.81 millones corresponden al componente interno y RD$53.61 millones al externo.
[54] La explicación metodológica aplicada a las compras mediante empresas *courier* fue abordada en la sección 1.5 del presente informe.
[55] Respecto al régimen de desarrollo fronterizo, el comportamiento durante el primer semestre del 2026 estuvo influenciado por las importaciones de consumo destinadas a la instalación de nuevas empresas de generación eléctrica en Manzanillo, provincia Montecristi.

En cuanto al ISC sobre Hidrocarburos, la reestimación asciende a RD$23,884.55 millones, para un incremento de RD$10,136.14 millones, equivalente a 73.73%. La mayor variación corresponde a la exención de combustibles destinados a la generación eléctrica, cuyo monto pasa de RD$7,109.45 millones a RD$15,718.03 millones y explica aproximadamente el 84.93% del aumento de esta figura.

También se registran incrementos por la no indexación del impuesto específico a la inflación, las concesiones mineras y las zonas francas, compensados parcialmente por una reducción en el gasto tributario derivado de la diferencia entre el impuesto específico establecido y el efectivamente aplicado. La reestimación utiliza la información efectiva disponible para el primer semestre de 2026 y su extrapolación al cierre del ejercicio; por tanto, el resultado sugiere un nivel de consumo exento de combustibles para generación eléctrica superior al contemplado inicialmente.

Por su parte, el gasto tributario asociado al Arancel se reestima en RD$27,588.18 millones, lo que implica un aumento de RD$7,892.39 millones, equivalente a 40.07%. El principal factor explicativo es la actualización metodológica del gasto tributario correspondiente a las importaciones *Courier*, cuyo monto arancelario aumenta de RD$1,405.35 millones a RD$5,701.61 millones. Esta variación explica aproximadamente el 54.44% del ajuste total del arancel. De manera complementaria, se registran revisiones al alza en las importaciones de zonas francas, desarrollo turístico, vehículos bajo tratamientos especiales para importadores y *dealers*, fideicomisos, concesiones mineras y desarrollo fronterizo. Estos incrementos son compensados parcialmente por una reducción en el gasto tributario arancelario asociado a los vehículos de energía no convencional.

En cuanto a los impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias, el monto reestimado asciende a RD$2,029.56 millones, para un incremento de RD$627.01 millones, equivalente a 44.70% respecto de la estimación inicial. Este comportamiento responde principalmente a la mayor incidencia fiscal de las exenciones aplicables a la emisión de la primera placa de vehículos importados al amparo de concesiones mineras y de la Ley núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional. También contribuyó el aumento del gasto tributario correspondiente a las exenciones otorgadas a empresas de zonas francas. En sentido contrario, las revisiones a la baja en los montos asociados a determinadas instituciones públicas y otros tratamientos administrativos moderaron parcialmente el incremento de esta figura.

Por el contrario, los Otros ISC y los impuestos sobre el Patrimonio presentan reducciones frente a lo estimado inicialmente. Los Otros ISC se reestiman en RD$10,774.52 millones, RD$394.65 millones menos que el monto original, lo que representa una disminución de 3.53%. Este resultado se explica por la caída en el gasto tributario asociado a importaciones, particularmente por los menores montos registrados en las importaciones de zonas francas. Esta disminución compensa el incremento observado en las exenciones aplicables a seguros, cuya reestimación incorpora información actualizada sobre las primas y operaciones beneficiadas durante 2025 y los primeros meses de 2026.

Finalmente, el gasto tributario correspondiente a los impuestos sobre el Patrimonio se reestima en RD$72,944.28 millones, lo que representa una disminución de RD$575.74 millones, equivalente a 0.78% respecto de la estimación inicial. Este resultado responde principalmente a las revisiones a la baja registradas en los impuestos sobre la transferencia inmobiliaria y los activos, así como, en menor medida, en el impuesto sobre donaciones y sucesiones. Estas disminuciones fueron parcialmente compensadas por aumentos en el gasto tributario asociado a la constitución de compañías y los aumentos de capital social, el registro de hipotecas y el impuesto al patrimonio inmobiliario (IPI).

En el ISA, la reducción se explica principalmente por el menor crédito del ISR imputable contra este impuesto, especialmente en las actividades industriales y agropecuarias. Este efecto fue atenuado por revisiones al alza en otros tratamientos tributarios, así como en los beneficios correspondientes a las zonas francas y los créditos otorgados al amparo de regímenes especiales. En cuanto al impuesto sobre la transferencia inmobiliaria, la disminución se concentra principalmente en las operaciones acogidas al régimen de desarrollo turístico.

Por otro lado, el aumento del gasto tributario correspondiente a la constitución de compañías y los aumentos de capital social se concentra en el régimen de desarrollo turístico. En el caso del registro de hipotecas, la variación responde principalmente a los tratamientos otorgados bajo los regímenes de desarrollo fronterizo y turístico. Asimismo, el incremento del IPI se concentra en las exenciones aplicables a las personas mayores de 65 años cuya vivienda constituye su único patrimonio inmobiliario y a los inmuebles cuyo valor se encuentra por debajo del mínimo exento. Este último umbral se ajusta anualmente por inflación, conforme al artículo 14, párrafo I, de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012[56].

2.3.Resultados estimación 2027

El gasto tributario estimado para 2027 asciende a RD$458,629.93 millones, lo que representa un incremento de RD$17,184.70 millones, equivalente a 3.89%, respecto del monto reestimado para 2026. En términos del producto interno bruto, la estimación equivale a 4.78% del PIB proyectado para 2027[57], inferior en 0.28 puntos porcentuales al 5.06% correspondiente a la reestimación de 2026.

Los impuestos directos concentran RD$142,238.81 millones, equivalentes a 31.01% del gasto tributario estimado, y presentan un crecimiento de 8.05% respecto de 2026. Por su parte, los impuestos indirectos ascienden a RD$316,391.12 millones, representativos de 68.99% del total, y aumentan 2.12%.

Según la Administración Tributaria, RD$399,896.79 millones, equivalentes a 87.19% del total, corresponden a impuestos administrados por la DGII, mientras que RD$58,733.14 millones, representativos del 12.81%, se asocian a impuestos administrados por la DGA[58].

El ITBIS continúa siendo la figura de mayor incidencia, con un monto estimado de RD$249,805.88 millones, equivalente a 54.47% del gasto tributario total y a 2.60% del PIB proyectado. Le siguen los impuestos sobre el Patrimonio, con RD$80,868.57 millones y una participación de 17.63%, y el ISR, con RD$61,370.23 millones, equivalente a 13.38% del total. En términos absolutos, estas tres figuras concentran los mayores aumentos respecto de la reestimación de 2026 y sus variaciones conjuntas ascienden a RD$14,876.26 millones y explican aproximadamente el 86.57% del incremento total previsto para 2027.

La tabla núm. 8 presenta la comparación entre el gasto tributario reestimado para 2026 y el estimado para 2027, desagregada por figura impositiva, así como su participación en el PIB y en el monto total.

Tabla 8. Gasto Tributario Reestimado y Estimado, según figura Impositiva, 2026-2027
En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Figura impositiva	Reestimado 2026	Estimado 2027	Var. Absoluta	Var. Relativa (%)	(%) del PIB 2027	Part. (%) 2027
ITBIS	245,532.59	249,805.88	4,273.29	1.74	2.60	54.47
Patrimonio	72,944.28	80,868.57	7,924.29	10.86	0.84	17.63
ISR	58,691.55	61,370.23	2,678.68	4.56	0.64	13.38
Arancel	27,588.18	28,156.40	568.21	2.06	0.29	6.14

[56] Ver la Resolución Núm. DDG-AR1-2026-00001, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el monto exento del patrimonio inmobiliario perteneciente a personas físicas aplicable al ejercicio fiscal 2026.

[57] El valor del PIB corresponde al estimado en el *Panorama Macroeconómico 2026-2030*, actualizado al 25 de agosto de 2026.

[58] En años anteriores, la reducción de la participación de la DGA en el gasto tributario total estuvo asociada, entre otros factores, a la reclasificación de determinadas mercancías importadas bajo el régimen de zonas francas, atendiendo a su clasificación arancelaria conforme al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) y a su destino económico. Las operaciones vinculadas a la actividad exportadora que se encuentran comprendidas en el principio de extraterritorialidad del régimen no se contabilizan como gasto tributario. Para 2027, el gasto tributario asociado a los impuestos administrados por la DGA aumenta 1.77% en términos absolutos, al pasar de RD$58,080.11 millones en la reestimación de 2026 a RD$59,110.30 millones. No obstante, su participación en el total disminuye ligeramente, de 13.16% a 12.83%, debido al mayor crecimiento del gasto tributario administrado por la DGII. La participación estimada para 2027 permanece, sin embargo, por encima del 10.06% contemplado en la estimación inicial de 2026 publicada en el informe anterior.

ISC sobre Hidrocarburos	23,884.55	25,110.33	1,225.78	5.13	0.26	5.48
Otros ISC	10,774.52	11,241.36	466.84	4.33	0.12	2.45
Uso de Bienes y Licencias	2,029.56	2,077.17	47.60	2.35	0.02	0.45
Total	**441,445.23**	**458,629.93**	**17,184.70**	**3.89**	**4.78**	**100.00**

Fuente: DPT/MHE, con información de la DGII, DGA y estimaciones propias.

Las estimaciones se elaboran a partir del comportamiento histórico del gasto tributario efectivo, la información administrativa disponible hasta junio de 2026 y las proyecciones de crecimiento económico e inflación incluidas en el *Panorama Macroeconómico 2026-2030*. Todas las principales figuras impositivas presentan incrementos respecto de la reestimación de 2026, aunque con magnitudes diferenciadas.

Al analizar el gasto tributario según el sector o categoría beneficiaria, se observa que aproximadamente el 65.84% del monto estimado para 2027 se concentra en cinco categorías identificadas individualmente: las exenciones generalizadas aplicables a las personas físicas, con una participación de 40.27%; las zonas francas industriales, con 8.90%; salud, con 8.14%; educación, con 4.78%; y turismo, con 3.76%.

Adicionalmente, la categoría residual "Otros" representa 13.04% del gasto tributario estimado. Esta agrupación comprende tratamientos de naturaleza transversal o que no se encuentran asignados individualmente a un sector específico dentro de la matriz, entre los que se incluyen determinados créditos contra el ISR, tratamientos aplicables a sociedades intensivas en capital y otras exenciones.

Para efectos de la clasificación sectorial, las exenciones generalizadas aplicables a las personas físicas comprenden:

- ITBIS interno: el consumo de los hogares correspondiente a bienes y servicios exentos del impuesto, excluyendo los gastos de educación y salud, los cuales se presentan separadamente en sus respectivos sectores;

- Comercio exterior: los tratamientos aplicables a las importaciones realizadas por concepto de mudanzas y gracia navideña, incluyendo el ITBIS externo y el arancel, según corresponda;

- ISR de las personas físicas: la exención del salario de Navidad y la deducción de los gastos educativos; e

- Impuestos sobre el Patrimonio: el mínimo exento del IPI, la exención aplicable a las personas mayores de 65 años cuya vivienda constituye su único patrimonio inmobiliario, los inmuebles ubicados en zonas rurales y la exención del impuesto sucesoral correspondiente a los fondos de pensiones.

Si se consideran exclusivamente los principales sectores productivos y actividades económicas identificados en la clasificación, las zonas francas, el turismo, la generación eléctrica, el mercado de valores, la industria cinematográfica, el desarrollo fronterizo y la minería concentran en conjunto el 21.36% del gasto tributario estimado para 2027.

Tabla 9. Gasto Tributario Estimado, según Sector o Actividad Beneficiada, por Figura Impositiva
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Sector o actividad beneficiada	ITBIS	ISR	ISC Hidrocarburos	Otros ISC	Arancel	Patrimonio	Uso Bienes y Licencias	Total	(%) PIB	Part. (%) Total
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas [1/]	156,302.4	11,852.4	-	-	60.3	16,470.2	-	184,685.28	1.92	40.27
Zona Franca Industrial	-	22,739.0	195.9	829.9	8,470.6	8,418.2	150.5	40,804.09	0.43	8.90
Salud	37,332.9	0.0	-	-	-	0.0	-	37,332.92	0.39	8.14
Educación	21,884.1	0.0	-	0.4	27.9	4.7	7.8	21,924.78	0.23	4.78
Turismo	5,152.9	2,405.2	-	297.4	3,176.3	6,197.5	-	17,229.42	0.18	3.76
Generación Eléctrica	0.0	-	16,287.3	0.0	0.0	-	-	16,287.28	0.17	3.55
Compras por Internet	9,607.9	-	-	253.1	5,819.3	-	-	15,680.35	0.16	3.42
Fideicomisos	2,603.1	0.0	-	14.8	1,043.3	5,786.6	-	9,447.81	0.10	2.06
Importadores de Vehículos	1,140.6	0.0	-	0.0	6,849.7	0.0	-	7,990.33	0.08	1.74
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	454.0	7,033.7	-	6.6	87.3	7.9	3.9	7,593.38	0.08	1.66
Desarrollo Fronterizo	3,006.8	1,455.6	0.0	6.6	336.4	2,124.9	-	6,930.37	0.07	1.51
Minería	3,730.8	0.0	1,451.2	2.3	731.3	-	669.0	6,584.61	0.07	1.44
Concesiones y Contratos con el Sector Público	3,860.8	1,837.8	-	22.6	497.2	-	2.8	6,221.14	0.06	1.36
Mercado de Valores	0.0	5,870.6	-	-	-	109.5	-	5,980.12	0.06	1.30
Sector Cinematográfico	182.6	3,951.5	-	-	0.0	1.0	0.0	4,135.05	0.04	0.90
Vehículos Energía no Convencional	1,041.5	-	-	0.0	374.2	0.0	960.8	2,376.52	0.02	0.52
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)[2/]	252.3	2,028.1	-	0.0	0.0	55.1	0.0	2,335.56	0.02	0.51
Energía Renovable	1,317.1	359.1	-	0.0	83.8	-	0.0	1,759.89	0.02	0.38
Mecenazgo	0.0	1,025.4	-	0.0	0.0	0.0	0.0	1,025.41	0.01	0.22
Instituciones del Sector Público (con Descentralizadas)	306.8	-	-	-	255.6	0.1	246.4	808.85	0.01	0.18
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos de ITBIS	521.2	0.0	-	0.0	0.0	0.0	-	521.23	0.01	0.11
Instituciones Religiosas	340.1	-	-	7.8	43.8	0.0	31.3	423.02	0.00	0.09
Fideicomisos Privados	0.0	-	-	-	-	299.2	-	299.23	0.00	0.07
Residuos sólidos	272.9	0.0	-	0.0	0.0	0.0	0.0	272.95	0.00	0.06
Manufactura Textil	35.2	58.7	-	0.0	25.2	43.9	-	163.04	0.00	0.04
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	32.9	-	32.93	0.00	0.01
Alianza Público-Privada (APP)	-	0.1	-	-	-	-	-	0.11	0.00	0.00
Otros[3/]	459.7	753.1	7,176.0	9,799.8	274.1	41,316.9	4.8	59,784.3	0.62	13.04
Total	**249,805.88**	**61,370.23**	**25,110.33**	**11,241.36**	**28,156.40**	**80,868.57**	**2,077.17**	**458,629.93**	**4.78**	**100.00**
Part. (%) del total	**54.47**	**13.38**	**5.48**	**2.45**	**6.14**	**17.63**	**0.45**	**100.00**		

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Notas:
[1/] Exenciones Generalizadas para Personas Físicas por exenciones generalizadas del ITBIS excluyen salud y educación, debido a que se colocan en los sectores que corresponden de la tabla.
-Incluye las estimaciones por la aplicación de tasa reducida sobre algunos productos alimenticios.
-Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC): mudanzas y gracia navideña.
-ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.
-IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años, exención propiedades en zonas rurales.
[2/] No se considera con gasto tributario la tasa reducida de ITBIS retenido en DGA, tampoco es posible estimar el gasto tributario generado por exención impuesto a los cheques.
[3/] La categoría "Otros" agrupa tratamientos tributarios que, una vez excluidos aquellos que forman parte del STR, no se encuentran individualmente en los sectores presentados en el cuadro. Por figura impositiva, comprende: ITBIS (exenciones a determinadas importaciones amparadas en las leyes núms. 183-02, 41-98, 5-13 y 119-01, así como a determinados camiones, vehículos acuáticos y embarcaciones); ISR (deducción por donaciones y crédito fiscal por facturación electrónica); ISC Hidrocarburos (diferencial de combustibles y no indexación); Otros ISC (primas de seguros de regímenes de incentivos y sectores productivos, así como en determinados camiones, vehículos acuáticos y embarcaciones); Arancel (exenciones amparadas en las leyes núms. 183-02, 41-98 y 5-13, además del tratamiento aplicable a determinados camiones, vehículos acuáticos y embarcaciones, etc.); Patrimonio (créditos de ISR imputable contra el ISA, exenciones temporales previstas en el artículo 406 del CTD, incluyendo las correspondientes a inversiones intensivas en capital, y otros tratamientos aplicables al ISA, el IPI, las transferencias inmobiliarias, las donaciones y la constitución de sociedades); y Primera Placa (exenciones a discapacitados, camiones de bomberos, Cruz Roja Dominicana, etc.).

2.3.1. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

El gasto tributario estimado por concepto del ITBIS asciende a RD$249,805.88 millones en 2027, equivalentes a 2.60% del PIB proyectado y a 54.47% del gasto tributario total. En comparación con el monto reestimado para 2026, esta figura presenta un incremento de RD$4,273.29 millones, equivalente a 1.74%. El componente interno alcanza RD$220,089.69 millones, para un aumento de 1.77%, mientras que el ITBIS externo asciende a RD$29,716.19 millones, con un crecimiento de 1.51%. Estos componentes representan 88.10% y 11.90% del gasto tributario estimado por este impuesto, respectivamente[59].

Según el tipo de tratamiento, RD$215,341.97 millones, equivalentes a 86.20% del total, corresponden a las exenciones generalizadas del ITBIS; RD$34,461.24 millones, representativos del 13.80%, se asocian a exenciones específicas otorgadas mediante leyes especiales, contratos y regímenes de incentivos; y los restantes RD$2.67 millones corresponden a diferimientos del impuesto. El incremento de las exenciones generalizadas explica aproximadamente el 90.28% del aumento total previsto en el gasto tributario por ITBIS para 2027.

La estimación de las exenciones generalizadas se realiza a partir de la estructura de consumo de los hogares contenida en la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2018 y de las proyecciones correspondientes a las distintas categorías de bienes y servicios exentos. Esta metodología permite estimar con mayor nivel de desagregación el gasto tributario derivado de los tratamientos previstos en los artículos 343 y 344 del Código Tributario y sus modificaciones.

Dentro de estas exenciones, los alimentos y bebidas no alcohólicas, los servicios de salud, el transporte, la educación, los servicios de electricidad, gas y agua, y la protección social concentran en conjunto el 77.15% del monto generalizado estimado. Esta composición refleja la incidencia cuantitativa de los bienes y servicios de consumo habitual que se encuentran exentos del ITBIS o sujetos a tratamientos diferenciados.

Tabla 10. Gasto Tributario del ITBIS, según tipo de tratamiento y categoría
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Componentes de gasto	Monto	Part. (%)	(%) PIB

[59] La reestimación de 2026 incluye RD$211.42 millones de gasto tributario por ITBIS asociado a las alianzas público-privadas, imputados exclusivamente a dicho ejercicio y no incorporados en la estimación de 2027. Al excluir este efecto de la base de comparación, el crecimiento del gasto tributario por ITBIS en 2027 sería de aproximadamente 1.82%.

Exenciones Generales [1/]	**215,341.97**	**86.20**	**2.24**
Exenciones Específicas [2/]	**34,461.24**	**13.80**	**0.36**
Compras por Internet	9,607.90	3.85	0.10
Turismo	5,152.95	2.06	0.05
Concesiones y Contratos Públicos	3,860.79	1.55	0.04
Concesiones Mineras	3,730.82	1.49	0.04
Desarrollo Fronterizo	3,006.80	1.20	0.03
Fideicomisos	2,603.13	1.04	0.03
Energía Renovable	1,317.07	0.53	0.01
Tratamiento Importadores Vehículos	1,140.63	0.46	0.01
Tratamiento Vehículos Energía no Convencional	1,041.51	0.42	0.01
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos	521.23	0.21	0.01
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	454.01	0.18	0.00
Instituciones Religiosas	340.09	0.14	0.00
Sector Público	306.83	0.12	0.00
Residuos sólidos	272.95	0.11	0.00
Sector Industrial (Proindustria)	252.31	0.10	0.00
Ley de Cine	182.58	0.07	0.00
Instituciones de Educación Superior	152.55	0.06	0.00
Industria Cadena Textil y Calzado	34.85	0.01	0.00
Gracia Navideña	24.88	0.01	0.00
Otras Exenciones	457.37	0.18	0.00
Diferimiento	**2.67**	**0.00**	**0.00**
Desarrollo Fronterizo	2.30	0.00	0.00
Industria Cadena Textil y Calzado	0.37	0.00	0.00
Sector Industrial (Proindustria)	0.00	0.00	0.00
Total	**249,805.88**	**100.00**	**2.60**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Notas:
[1/]Cálculo basado en la ENGIH 2018, incluye el gasto tributario estimado por la aplicación de la tasa reducida del ITBIS, y descuenta los montos registrados por autoconsumo y autosuministro en los hogares. Se excluye de las estimaciones el consumo de combustibles y las apuestas y juegos de azar, por ser actividades sujetas a otros impuestos.
[2/] Excluye exención ITBIS interno de las Zonas Francas por compras en el mercado local, debido a que quedan gravadas como importación en DGA.

En cuanto a las exenciones específicas, las mayores estimaciones se concentran en las compras realizadas por internet mediante envíos courier, el desarrollo turístico, las concesiones y contratos con el sector público, las concesiones mineras, el desarrollo fronterizo y los fideicomisos. En conjunto, estos tratamientos representan aproximadamente el 81.14% de las exenciones específicas estimadas para 2027. También se incorporan los beneficios correspondientes a energía renovable, importadores de vehículos, vehículos de energía no convencional y otros regímenes de menor cuantía.

La estimación de las exenciones aplicables a las compras locales incorpora la información administrativa disponible para el primer semestre de 2026 y criterios de proyección diferenciados según el comportamiento de cada régimen. Para el ITBIS externo, se utiliza como base la reestimación de las importaciones acogidas a tratamientos preferenciales en 2026, sobre la cual se aplican tasas de crecimiento específicas atendiendo a la evolución prevista de las distintas actividades y modalidades de importación. Por su parte, los diferimientos estimados para 2027 corresponden a operaciones acogidas a los regímenes de la cadena textil y el desarrollo fronterizo, y mantienen una incidencia marginal dentro del gasto tributario asociado a esta figura.

Tabla 11. Gasto Tributario por Exenciones Generalizadas del ITBIS
Años 2026-2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Estimado 2026	Reestimado 2026		Estimado 2027	
		Monto	(%) del PIB	Monto	(%) del PIB
Alimentos y bebidas no alcohólicas	64,200.07	68,401.23	0.71	70,610.79	0.74
Alquiler y otros servicios de alojamiento	25,606.69	27,732.62	0.29	28,095.83	0.29
Servicios de gas, agua y electricidad	12,693.32	13,825.18	0.14	13,915.44	0.15
Productos Químicos (insecticidas y otros)	50.81	55.66	0.00	55.66	0.00
Salud	34,007.09	36,696.95	0.38	37,332.92	0.39
Transporte	19,948.49	21,658.05	0.23	21,879.58	0.23
Recreación y Cultura	4,118.28	4,502.64	0.05	4,512.21	0.05
Educación	19,813.67	21,512.95	0.22	21,731.52	0.23
Cuidado Personal	13,938.44	15,172.98	0.16	15,281.70	0.16
Protección Social	608.95	666.83	0.01	667.04	0.01
Seguros	597.52	654.32	0.01	654.52	0.01
Servicios Financieros	56.06	61.40	0.00	61.40	0.00
Servicios Funerarios	213.45	233.78	0.00	233.81	0.00
Otros trámites y servicios estatales	282.59	309.50	0.00	309.55	0.00
Total	**196,135.44**	**211,484.08**	**2.20**	**215,341.97**	**2.24**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

2.3.2. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

i. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (ISRPF)

Tabla 12. Gasto Tributario del ISR para Personas Físicas (ISRPF)
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Salario de Navidad	11,133.23	91.20	0.12
Deducción Gastos Educación	719.17	5.89	0.01
Intereses Mercado de Valores	265.67	2.18	0.00
Mecenazgo	89.24	0.73	0.00
Sector Industrial (Proindustria)	0.52	0.00	0.00
Total	**12,207.82**	**100.00**	**0.13**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Para 2027, el gasto tributario correspondiente al ISR de las personas físicas se estima en RD$12,207.82 millones, equivalente a 0.13% del PIB proyectado. Este monto representa una disminución de RD$858.14 millones, equivalente a 6.57%, respecto de la reestimación de 2026. La reducción se explica principalmente por el menor gasto tributario estimado por concepto de la exención del salario de Navidad, como resultado de la aplicación de la nueva escala del ISRPF establecido por la Ley núm. 30-26.

No obstante, el salario de Navidad continúa siendo el principal componente del ISRPF, con un monto estimado de RD$11,133.23 millones, equivalente a 91.20% del total de esta categoría. Le siguen la deducción de los gastos educativos, con una participación de 5.89%; la exención de los intereses percibidos por personas físicas en el mercado de valores, con 2.18%; y el incentivo previsto en la Ley

núm. 340-19 de Mecenazgo, con 0.73%. Los beneficios otorgados a personas físicas acogidas a Proindustria representan una proporción marginal.

La estimación del gasto tributario asociado al salario de Navidad se obtiene comparando el ISR determinado sobre los doce salarios ordinarios con el que habría correspondido si dicha remuneración adicional estuviera gravada. Este procedimiento permite identificar tanto el impuesto directamente atribuible al sueldo 13 como el efecto derivado de los casos en que su incorporación a la renta anual ocasionaría un cambio de tramo dentro de la escala del ISRPF. El cálculo utiliza la información del IR-4 disponible para los primeros cinco meses de 2026 y los tramos aplicables en cada ejercicio.

Para 2027, la Ley núm. 30-26 eleva el mínimo exento anual de RD$416,220.0 a RD$480,000.0 y reconfigura los demás tramos de la escala, manteniendo las tasas progresivas de 15%, 20% y 25%, e incorporando una tasa marginal de 27% para las rentas netas gravables superiores a RD$4.8 millones. La ampliación del mínimo exento y el desplazamiento de los umbrales reducen, para una parte de los asalariados, la tasa efectiva o marginal que habría recaído sobre el salario de Navidad si este estuviera sujeto al impuesto. Asimismo, en determinados casos, la incorporación de dicha remuneración deja de provocar el cambio de tramo que se producía bajo la escala anterior.

En consecuencia, disminuye el impuesto teórico evitado por efecto de la exención y, por tanto, el gasto tributario estimado por este concepto. Este resultado constituye el efecto neto de la nueva escala: aunque la tasa marginal de 27% puede elevar el beneficio estimado para los contribuyentes ubicados en el tramo superior, dicho efecto es menor que la reducción generada por la ampliación del mínimo exento y la reconfiguración de los tramos aplicables a la mayor parte de los asalariados considerados en la estimación[60].

De manera complementaria, se prevén reducciones en el gasto tributario asociado a los intereses percibidos por personas físicas en el mercado de valores y a los beneficios de Proindustria. En este último caso, el ajuste responde al menor monto de beneficios aprobados durante el período utilizado como referencia. Estas disminuciones son parcialmente compensadas por el aumento de la deducción de los gastos educativos y por la incorporación de una estimación potencial correspondiente al régimen de mecenazgo. Para este último, aunque no se registraron aprobaciones en el período considerado para la reestimación de 2026, la estimación de 2027 se construye a partir del ISR recaudado de contribuyentes cuyas actividades económicas se relacionan con programas, proyectos y actividades artísticas.

ii. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas (ISRPJ)

Para 2027, el gasto tributario correspondiente al ISR de las personas jurídicas se estima en RD$49,162.42 millones, equivalente a 0.51% del PIB. Este monto representa un incremento de RD$3,536.82 millones, equivalente a 7.75%, respecto de la reestimación de 2026. El aumento se explica principalmente por el comportamiento previsto de las zonas francas industriales y las instituciones privadas sin fines de lucro.

El gasto tributario del ISRPJ continúa concentrado en un número reducido de sectores y tratamientos. Las zonas francas industriales representan 46.25% del total, seguidas de las instituciones privadas sin fines de lucro, con 14.31%; el mercado de valores, con 11.40%; la industria cinematográfica, con 8.04%; el desarrollo turístico, con 4.89%; y Proindustria, con 4.12%. En conjunto, estas seis categorías concentran aproximadamente 89.02% del gasto tributario estimado para esta figura.

En el caso de las zonas francas industriales, el incremento se fundamenta en la información declarada para el último período fiscal disponible y en el crecimiento nominal previsto de la economía. Un criterio similar se aplica a los regímenes de desarrollo turístico, desarrollo fronterizo y cadena textil, para los

[60] La escala establecida por la Ley Núm. 30-26 forma parte de la estructura ordinaria del ISRPF y, por tanto, no constituye en sí misma un gasto tributario. Sin embargo, se utiliza como STR para estimar el impuesto que habría correspondido pagar en ausencia de la exención del salario de Navidad.

cuales las estimaciones consideran los resultados fiscales declarados por las empresas beneficiarias y las previsiones macroeconómicas correspondientes a 2027.

Por su parte, el aumento estimado para las instituciones privadas sin fines de lucro responde al crecimiento previsto de los ingresos brutos reportados en sus declaraciones informativas, sobre los cuales se aplica la tasa efectiva de tributación utilizada como referencia. De acuerdo con la información suministrada por la DGII, este comportamiento refleja, en particular, el aumento de los ingresos declarados por determinadas entidades, con una incidencia relevante de los montos registrados por concepto de donaciones.

Tabla 13. Gasto Tributario del ISR para Personas Jurídicas (ISRPJ)
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Zona Franca Industrial	22,738.99	46.25	0.24
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	7,033.73	14.31	0.07
Intereses Mercado Valores	5,604.94	11.40	0.06
Ley de Cine[1/]	3,951.48	8.04	0.04
Desarrollo Sector Turismo	2,405.21	4.89	0.03
Sector Industrial (Proindustria)	2,027.59	4.12	0.02
Concesiones Obras Públicas y Contratos	1,837.78	3.74	0.02
Desarrollo Fronterizo	1,455.60	2.96	0.02
Mecenazgo	936.17	1.90	0.01
Deducciones por Donaciones	725.20	1.48	0.01
Energía Renovable	359.06	0.73	0.00
Industria Cadena Textil y Calzado	58.66	0.12	0.00
Facturación electrónica	27.88	0.06	0.00
Alianza Público-Privada (APP)	0.11	0.00	0.00
Total	**49,162.42**	**100.00**	**0.51**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota:
[1/] Las exenciones de la Ley de Cine (Ley núm. 108-10, y sus modificaciones) incluyen el crédito por inversión, así como el crédito fiscal transferible.

La estimación también incorpora RD$27.88 millones por concepto de los créditos fiscales asociados a la implementación voluntaria de la facturación electrónica. Para 2027, el cálculo se sustenta en la trayectoria observada de los créditos efectivamente autorizados desde la entrada en aplicación del incentivo previsto en la Ley núm. 32-23, utilizando dicha ejecución como referencia para proyectar el monto correspondiente al ejercicio fiscal. Este enfoque sustituye la estimación basada en el universo potencial de contribuyentes elegibles y permite aproximar el gasto tributario conforme al uso efectivo del beneficio registrado por la Administración Tributaria.

Asimismo, se incorpora una estimación potencial del gasto tributario asociado al régimen de mecenazgo. Aunque no se registraron aprobaciones durante el período considerado para la reestimación de 2026, el monto correspondiente a 2027 se aproxima a partir del ISR recaudado de contribuyentes cuyas actividades económicas se relacionan con programas, proyectos y actividades artísticas.

Los incrementos anteriores son parcialmente compensados por menores estimaciones para la industria cinematográfica, el mercado de valores, las energías renovables y Proindustria. En los casos de la industria cinematográfica, las energías renovables y Proindustria, las revisiones responden al comportamiento de los beneficios, créditos y deducciones observados durante el primer semestre de 2026. En cuanto al mercado de valores, la reducción refleja la actualización de los flujos de intereses, la composición de los tenedores y el tratamiento tributario aplicable a las emisiones consideradas en la estimación.

2.3.3. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

El gasto tributario estimado para 2027 por las exenciones y beneficios otorgados en el pago de los ISC, excluyendo aquellos aplicables a los hidrocarburos, asciende a RD$11,241.36 millones, equivalente a 0.12% del PIB proyectado. Este monto representa un incremento de RD$466.84 millones, equivalente a 4.33%, respecto de la reestimación de 2026. Las exenciones y los tratamientos diferenciados aplicables a las primas de seguros constituyen el principal componente de esta categoría, con un monto estimado de RD$10,380.77 millones, equivalente a 92.34% del total. El gasto tributario correspondiente a las importaciones representa 7.60%, mientras que las exenciones internas otorgadas a las instituciones privadas sin fines de lucro y otros tratamientos de menor cuantía explican la proporción restante.

Tabla 14. Gasto Tributario del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Seguros	10,380.77	92.34	0.11
Importaciones	854.38	7.60	0.01
Instituciones privadas sin fines de lucro	6.18	0.05	0.00
Devoluciones a Proindustria	0.03	0.00	0.00
Total	**11,241.36**	**100.00**	**0.12**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

El gasto tributario asociado a las primas de seguros aumenta en RD$442.12 millones, explicando aproximadamente 94.71% del incremento total previsto para esta figura. La estimación se sustenta en las primas efectivas registradas durante el primer semestre de 2026, proyectadas para completar dicho ejercicio, y en la aplicación de la meta de inflación para estimar su comportamiento en 2027. Dentro de esta categoría, las mayores cuantías corresponden a las exenciones aplicables a los seguros de salud y de vida colectivo.

Asimismo, la estimación incorpora el gasto tributario derivado de la tasa reducida aplicable a determinadas primas de seguros de vida individual, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley núm. 30-26. Este tratamiento genera un gasto tributario equivalente a la diferencia entre la tasa general del impuesto y la tasa reducida aplicable a dichas primas. También se consideran las exenciones otorgadas sobre los seguros adquiridos por empresas acogidas a regímenes especiales, principalmente zonas francas industriales, desarrollo fronterizo y determinados contratos suscritos con el Estado.

Por su parte, el gasto tributario correspondiente al ISC aplicado a las importaciones se estima en RD$854.38 millones, lo que representa un incremento de 2.97% respecto de la reestimación de 2026. Este comportamiento responde principalmente al crecimiento proyectado de las importaciones acogidas a los regímenes de desarrollo turístico y zonas francas industriales[61], así como de las mercancías ingresadas mediante la modalidad de despacho expreso o courier. En conjunto, estas categorías concentran aproximadamente 94.3% del gasto tributario del ISC asociado al comercio exterior.

2.3.4. ISC sobre Hidrocarburos

El gasto tributario correspondiente al ISC sobre Hidrocarburos se estima en RD$25,110.33 millones para 2027, equivalente a 0.26% del PIB proyectado. Este monto representa un incremento de RD$1,225.78 millones, equivalente a 5.13%, respecto de la reestimación de 2026. De este total, RD$13,238.08 millones (52.7%) corresponden a los incentivos y beneficios aplicados en el pago del impuesto selectivo *específico* y RD$11,872.25 millones (47.3%) por concepto del impuesto selectivo *ad-valorem*.

[61] Al monto exento a las empresas de zonas francas por la importación de bienes y mercancías se le restan los impuestos pagados por concepto de las ventas al mercado local que estas realizan, las cuales a su vez deben pagar los impuestos establecidos por ley para su nacionalización en el mercado local.

La Ley núm. 112-00 sobre Hidrocarburos establece impuestos específicos diferenciados por tipo de combustibles —gasolina y el gasoil, en modalidades *premium* y *regular*—, además de prever la indexación del ISC específico conforme a la variación de la inflación trimestral publicada por el BCRD. Esta diferencia en el tratamiento impositivo generaría un gasto tributario ascendente a RD$3,791.63 millones (0.04% del PIB), mientras que la no indexación del ISC a la tasa de inflación generaría un gasto estimado de RD$3,384.33 millones (0.04% del PIB). Este último valor supera al monto reestimado de RD$3,077.02 millones, en línea con la trayectoria de estabilización de precios y el efecto acumulado de la inflación proyectada para 2027.

Tabla 15. Gasto Tributario del ISC Hidrocarburos
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	ISC Especifico	ISC *Ad-Valorem*	Total	Part. (%)	(%) PIB
Por exención combustible generación eléctrica	5,172.97	11,114.31	16,287.28	64.86	0.17
Por diferencia en impuesto aplicado	3,791.63	-	3,791.63	15.10	0.04
No indexación a la Inflación	3,384.33	-	3,384.33	13.48	0.04
Concesiones Mineras	802.64	648.56	1,451.20	5.78	0.02
Exención Zonas Francas	86.51	109.38	195.89	0.78	0.00
Total	**13,238.08**	**11,872.25**	**25,110.33**	**100.00**	**0.26**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Por su parte, el gasto tributario derivado de la exoneración del impuesto selectivo a los combustibles destinados a la generación eléctrica (interconectada y no interconectada) se proyecta en RD$16,287.28 millones (0.17% del PIB). Este resultado supone un incremento de RD$569.25 millones (3.62%) respecto al monto reestimado de 2026 (RD$15,718.03 millones). Esta variación responde a la actualización de la base efectiva y a los criterios de proyección utilizados, sin incorporar de manera explícita supuestos específicos sobre cambios en la composición de combustibles de la matriz de generación.

Finalmente, el gasto tributario estimado incluye las exenciones del ISC aplicadas al sector minero, derivadas de concesiones otorgadas por el Estado, por un monto de RD$1,451.20 millones (0.02% del PIB), así como el incentivo a las empresas de zonas francas para su proceso de producción, ascendente a RD$195.89 millones (0.002% del PIB).

2.3.5. Impuestos a la Importación

El gasto tributario estimado por concepto de las exenciones y los tratamientos preferenciales aplicables a los derechos arancelarios asciende a RD$28,156.40 millones para 2027, equivalente a 0.29% del PIB proyectado. Este monto representa un incremento de RD$568.21 millones, equivalente a 2.06%, respecto de la reestimación de 2026.

La estimación se concentra principalmente en cuatro categorías. Las zonas francas industriales representan 30.08% del total; los tratamientos especiales aplicables a los importadores y distribuidores de vehículos, 24.33%; las importaciones realizadas mediante la modalidad de despacho expreso o *courier*, 20.67%; y el régimen de desarrollo turístico, 11.28%. En conjunto, estas categorías concentran aproximadamente 86.36% del gasto tributario arancelario estimado para 2027.

Las zonas francas industriales continúan siendo la principal fuente de gasto tributario por este concepto, con un monto estimado de RD$8,470.60 millones. Para esta estimación se consideran las importaciones de bienes de capital y de consumo realizadas por las empresas acogidas al régimen, conforme al tratamiento metodológico aplicado por la DGA.

El aumento previsto para 2027 se explica principalmente por las revisiones al alza correspondientes a las zonas francas industriales, los importadores de vehículos y las importaciones *courier*. En conjunto, estas tres categorías explican aproximadamente 92.32% de la variación total del arancel. También se proyecta un incremento más moderado en las importaciones acogidas al régimen de desarrollo turístico.

Tabla 16. Gasto Tributario del Arancel
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Zona Franca Industrial (régimen 11)	8,470.60	30.08	0.09
Tratamiento Importadores Vehículos	6,849.70	24.33	0.07
Compras por Internet	5,819.30	20.67	0.06
Turismo	3,176.35	11.28	0.03
Concesiones Mineras	731.33	2.60	0.01
Contratos y Concesiones Públicas	497.21	1.77	0.01
Desarrollo Fronterizo	336.42	1.19	0.00
Otros	274.11	0.97	0.00
Instituciones del Sector Público[1/]	255.61	0.91	0.00
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	87.28	0.31	0.00
Energía Renovable	83.76	0.30	0.00
Instituciones Religiosas	43.82	0.16	0.00
Mudanzas	36.78	0.13	0.00
Educación	27.93	0.10	0.00
Sector Textil y Calzados	25.24	0.09	0.00
Gracia Navideña	23.51	0.08	0.00
Total	**28,156.40**	**100.00**	**0.29**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota:
[1/] Excluye educación y salud, e incluye exenciones a personas que forman parte de instituciones públicas (Legisladores, Jueces, Diplomáticos).

En los demás regímenes, entre los que se encuentran los fideicomisos, las concesiones mineras, los contratos suscritos con el Estado, el desarrollo fronterizo y los vehículos de energía no convencional, los montos estimados permanecen relativamente estables y presentan una incidencia limitada en el crecimiento total.

Cabe señalar que los incentivos aplicados a las importaciones pueden incidir simultáneamente en distintos componentes del gasto tributario. Por tanto, además de los derechos arancelarios, una misma operación puede generar gasto tributario por concepto del ITBIS externo, los impuestos selectivos al consumo o el impuesto al registro y la primera placa de vehículos, según la naturaleza de la mercancía y el tratamiento legal correspondiente.

2.3.6. Impuestos al Patrimonio

El gasto tributario correspondiente a los impuestos sobre el Patrimonio se estima en RD$80,868.57 millones para 2027, equivalente a 0.84% del PIB proyectado. Este monto representa un incremento de RD$7,924.29 millones, equivalente a 10.86%, respecto de la reestimación de 2026.

El impuesto sobre los activos (ISA) constituye el principal componente de esta categoría, con un monto estimado de RD$59,246.15 millones y una participación de 73.26% del total. Le sigue el impuesto al patrimonio inmobiliario (IPI), con RD$16,670.36 millones, equivalente al 20.61%. En conjunto, ambas figuras concentran 93.88% del gasto tributario sobre el Patrimonio y explican aproximadamente 97.28% de su incremento previsto para 2027.

En el caso del ISA, el gasto tributario aumenta en RD$6,095.63 millones, equivalente a 11.47%. El principal componente corresponde al crédito del ISR imputable contra dicho impuesto, cuyo monto se

estima en RD$35,054.98 millones. Este tratamiento representa 59.17% del gasto tributario asociado al ISA y 43.35% del total correspondiente a los impuestos sobre el patrimonio.

Respecto de la reestimación de 2026, el gasto tributario derivado del crédito del ISR aumenta en RD$4,457.33 millones y explica 73.12% del incremento del ISA. La normativa permite acreditar el ISR liquidado contra este impuesto, por lo que el monto compensado reduce la obligación efectiva resultante por concepto de activos.

La desagregación por actividad económica muestra que RD$29,025.01 millones, equivalentes a 82.80% de este crédito, corresponden a empresas clasificadas en actividades de servicios. Las actividades industriales representan RD$5,535.90 millones, equivalentes a 15.79%, mientras que las agropecuarias alcanzan RD$494.07 millones, representativos de 1.41%. Estos montos equivalen a 0.30%, 0.06% y 0.01% del PIB proyectado, respectivamente.

El crecimiento del gasto tributario por este impuesto también se encuentra asociado a los mayores montos estimados para las zonas francas industriales, los fideicomisos, el desarrollo fronterizo y determinados tratamientos establecidos en el artículo 406 del Código Tributario. Estos incrementos son parcialmente compensados por revisiones a la baja en otras partidas, incluidas las correspondientes a sociedades de inversión, determinadas categorías residuales y el régimen de desarrollo turístico.

Por su parte, el gasto tributario correspondiente al IPI aumenta en RD$1,612.96 millones, equivalente a 10.71%. La variación se concentra principalmente en la exención aplicable a los inmuebles cuyo valor acumulado se encuentra por debajo del mínimo exento y, en menor medida, en el tratamiento otorgado a las personas mayores de 65 años cuya vivienda constituye su único patrimonio inmobiliario. La estimación también incorpora las exenciones aplicables a los terrenos rurales y a determinados inmuebles vinculados a fideicomisos cuyo valor se encuentra comprendido dentro del mínimo exento.

Tabla 17. Gasto Tributario de Impuestos sobre el Patrimonio
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Impuesto sobre los Activos (ISA)	**59,246.15**	**73.26**	**0.62**
Por Crédito de ISR imputable contra el ISA	35,054.98	43.35	0.37
Agropecuario	*494.07*	*0.61*	*0.01*
Industrial	*5,535.90*	*6.85*	*0.06*
Servicios	*29,025.01*	*35.89*	*0.30*
Zona Franca Industrial	8,275.10	10.23	0.09
Otros Regímenes de Incentivos	6,200.77	7.67	0.06
Fideicomiso	5,605.81	6.93	0.06
Turismo	2,843.11	3.52	0.03
Desarrollo Fronterizo	1,116.89	1.38	0.01
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	55.11	0.07	0.00
Manufactura Textil	43.92	0.05	0.00
Zona F. Comercial, Aeropuerto, Hotel y Mercancías	39.82	0.05	0.00
Productor de Bienes Exentos	6.03	0.01	0.00
Exportador	3.61	0.00	0.00
Proveedor Cine	0.99	0.00	0.00
Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)	**16,670.36**	**20.61**	**0.17**
Inmuebles con valor < mínimo exento (RD$10.2 MM)	13,475.11	16.66	0.14
Vivienda única personas > 65 años	2,909.15	3.60	0.03
Inmuebles en zona turística	154.39	0.19	0.00
Fideicomisos Viviendas Bajo Costo	86.63	0.11	0.00
Inmuebles en zona rural	23.18	0.03	0.00

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Otros Regímenes de Incentivos	21.90	0.03	0.00
Transferencia Inmobiliaria	**1,977.84**	**2.45**	**0.02**
Turismo	1,427.71	1.77	0.01
Fideicomisos Privados	393.40	0.49	0.00
Otros Regímenes de Incentivos	129.34	0.16	0.00
Zonas Francas	18.95	0.02	0.00
Educación	4.65	0.01	0.00
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	3.73	0.00	0.00
Instituciones del Sector Público	0.06	0.00	0.00
Registro de Hipotecas	**1,711.91**	**2.12**	**0.02**
Exención Segunda Hipoteca	-	0.00	0.00
Desarrollo Fronterizo	1,006.65	1.24	0.01
Turismo	615.19	0.76	0.01
Zona Franca Industrial	90.06	0.11	0.00
Constitución de Compañía y Aumento de Capital Social	**1,193.86**	**1.48**	**0.01**
Turismo	1,157.07	1.43	0.01
Tipos de Societarios Exentos	1.31	0.00	0.00
Zonas Francas	34.13	0.04	0.00
Desarrollo Fronterizo	1.35	0.00	0.00
Donaciones y Sucesiones	**68.46**	**0.08**	**0.00**
Total	**80,868.57**	**100.00**	**0.84%**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Los demás impuestos sobre el patrimonio presentan aumentos de menor magnitud. El gasto tributario por el impuesto sobre la transferencia inmobiliaria crece 5.88%, principalmente por las operaciones acogidas a los regímenes de desarrollo turístico, viviendas de bajo costo, fideicomisos y mercado de valores. En el caso del registro de hipotecas, el incremento se concentra en las operaciones correspondientes a los regímenes de desarrollo fronterizo y turístico, mientras que el aumento relacionado con la constitución de compañías y el capital social proviene principalmente del régimen de desarrollo turístico.

Por último, el gasto tributario correspondiente a los impuestos sobre donaciones y sucesiones se estima en RD$68.46 millones. Su incremento se explica principalmente por la exención del impuesto sucesoral aplicable a los recursos acumulados en los fondos de pensiones y desembolsados a los herederos. Esta estimación se obtiene aplicando la tasa del impuesto sucesoral a los montos reportados por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), debido a que la declaración jurada de sucesiones no permite identificar separadamente la proporción correspondiente a estos fondos.

Es preciso indicar, que estas estimaciones no incluyen el gasto tributario que se genera por la exención del impuesto a los cheques en las transferencias que efectúa el mismo propietario desde una entidad financiera a otra en la que figure también como titular, según establece el Artículo 3 de la Circular núm. 007/18 de la Superintendencia de Bancos (SIB), fecha 28 de febrero del año 2018. Específicamente, dispone en su numeral 3: "*las entidades de intermediación financiera, en cumplimiento con la normativa vigente emitida por la DGII, no deben retener el impuesto de 0.0015 (1.5 por mil), a las transferencias electrónicas, entre cuentas de un mismo cliente, en la entidad o en otras entidades*".

2.3.7. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias

El gasto tributario correspondiente a los impuestos sobre el uso de bienes y licencias se estima en RD$2,077.17 millones para 2027, equivalentes a 0.02% del PIB. Este monto representa un incremento

de RD$47.60 millones, equivalente a 2.35%, respecto de la reestimación de 2026. Esta categoría comprende las exenciones aplicables al impuesto sobre el registro de la primera placa de vehículos.

Tabla 18. Gasto Tributario de Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias
Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Categoría	Monto	Part. (%)	(%) PIB
Vehículos energía no convencional	960.83	46.26	0.01
Concesiones mineras	668.96	32.21	0.01
Instituciones del sector público	246.36	11.86	0.00
Zonas francas	150.46	7.24	0.00
Instituciones Religiosas	31.35	1.51	0.00
Contratistas obras públicas	2.77	0.13	0.00
Otros	16.43	0.79	0.00
Total	**2,077.17**	**100.00**	**0.02**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

La estimación se concentra principalmente en el beneficio establecido por la Ley núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional y en las exenciones otorgadas al amparo de concesiones mineras, cuyos montos ascienden a RD$960.83 millones y RD$668.96 millones, respectivamente. En conjunto, ambos tratamientos representan aproximadamente el 78.46% del gasto tributario estimado para esta figura.

Las exenciones correspondientes a las instituciones del sector público se estiman en RD$246.36 millones, equivalentes a 11.86% del total. Los demás tratamientos comprenden las exenciones aplicables a las zonas francas, por RD$150.46 millones; las instituciones religiosas, por RD$31.35 millones; los contratistas de obras públicas, por RD$2.77 millones; y otras disposiciones de menor cuantía, por RD$16.43 millones.

El incremento previsto para 2027 se explica casi en su totalidad por la mayor incidencia estimada del beneficio aplicable a los vehículos de energía no convencional, consistente en la reducción del 50% del impuesto correspondiente a la primera placa. En menor medida, también contribuye el aumento de las exenciones vinculadas a las concesiones mineras. Por su parte, los beneficios correspondientes a las zonas francas, determinadas instituciones públicas y otros tratamientos presentan variaciones moderadas respecto de la reestimación de 2026.

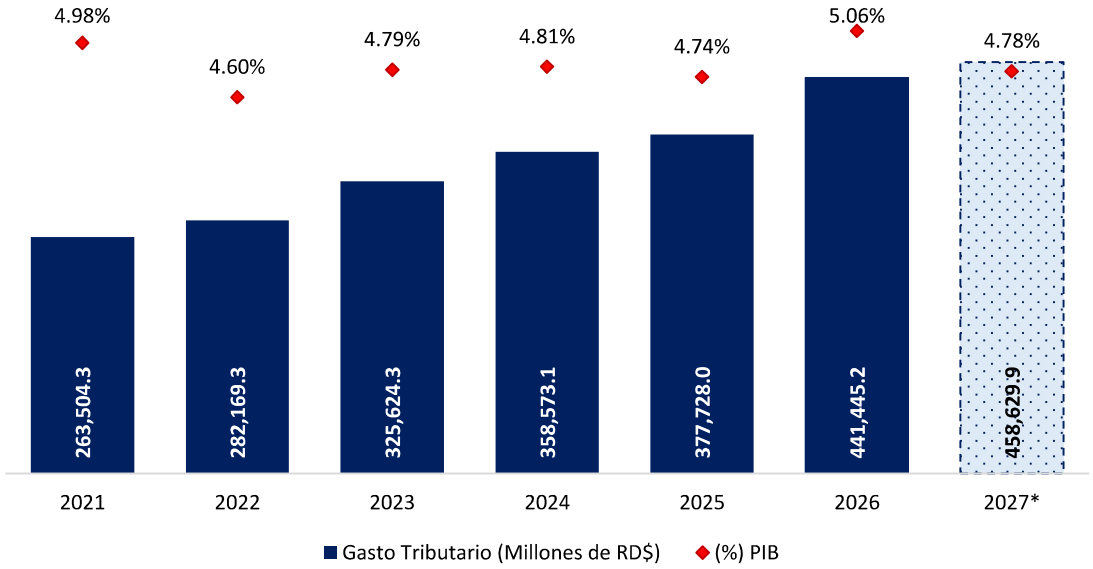
2.4.Evolución reciente del gasto tributario y revisión de las estimaciones, 2021-2027

Con el propósito de fortalecer el seguimiento intertemporal y la transparencia de las estimaciones del gasto tributario, en esta edición se incorpora una serie de su evolución reciente para el período 2021-2027. Para los ejercicios anteriores al año objeto de estimación se utiliza la reestimación más reciente disponible, mientras que para 2027 se presenta el monto estimado en el marco de la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE).

Este criterio permite que la serie correspondiente a los ejercicios transcurridos incorpore información estadística y administrativa disponible con posterioridad a la estimación inicial, así como las actualizaciones de los supuestos macroeconómicos, parámetros y fuentes utilizadas en los distintos métodos de cálculo. En consecuencia, la serie refleja, para cada ejercicio, la medición más actualizada disponible al momento de elaboración del presente informe.

No obstante, debe considerarse que la serie no constituye una reconstrucción retrospectiva de todos los ejercicios bajo una metodología única y constante. Las reestimaciones corresponden a las mediciones actualizadas realizadas en cada edición del informe y, por tanto, pueden incorporar modificaciones en las fuentes de información, los parámetros, la cobertura o los métodos de cálculo.

Gráfico 1. Evolución del gasto tributario según última cifra disponible, 2021-2027
En Millones de RD$ y Porcentaje (%) del PIB



Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota: Para los años 2021-2026 se presenta la reestimación más reciente disponible, mientras que 2027 corresponde a la estimación realizada para el ejercicio presupuestario. Las cifras reestimadas pueden incorporar actualizaciones de información, parámetros, cobertura o metodología.

Bajo este enfoque, el gasto tributario pasa de RD$263,504.3 millones reestimados para 2021 a RD$458,629.9 millones estimados para 2027. En términos del PIB, su incidencia se ha mantenido en un rango comprendido entre 4.60% y 5.06% durante el período considerado, situándose la estimación para 2027 en 4.78% del PIB.

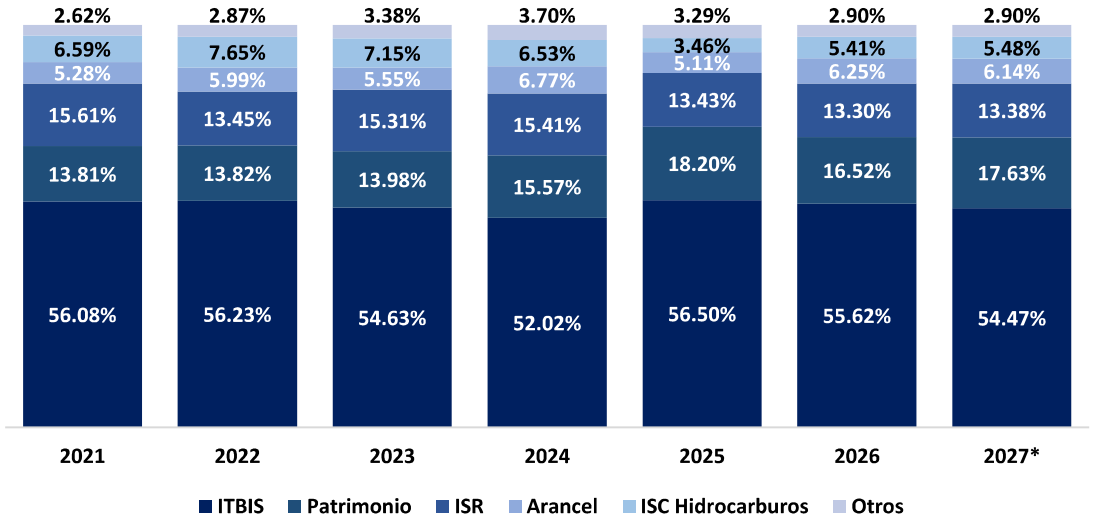
La trayectoria nominal muestra incrementos anuales de distinta magnitud. Entre 2021 y 2022 el gasto tributario reestimado aumentó 7.08%; posteriormente registró variaciones de 15.40% en 2023, 10.12% en 2024 y 5.34% en 2025. Para 2026, la reestimación incorporada en el presente informe asciende a RD$441,445.2 millones, equivalente a 5.06% del PIB y a una variación de 16.87% respecto de 2025. A partir de esta base, el gasto tributario estimado para 2027 presenta un incremento de 3.89%, hasta alcanzar RD$458,629.9 millones. Pese a este aumento nominal, su incidencia sobre el PIB disminuye en 0.28 p.p. respecto de 2026.

La interpretación de esta evolución debe considerar que las variaciones interanuales no responden exclusivamente a cambios en la cantidad o alcance de los tratamientos tributarios preferenciales. Estas también pueden estar asociadas con la evolución de las bases económicas sobre las cuales se aplican los beneficios, la incorporación de información administrativa más completa, revisiones de las variables macroeconómicas, cambios normativos y actualizaciones metodológicas o estadísticas que inciden sobre la medición.

En particular, el inicio de la serie coincide con una actualización metodológica relevante para la medición del ITBIS. La reestimación correspondiente a 2021 incorporó la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2018, en sustitución de la encuesta utilizada previamente para la estimación de las exenciones generalizadas. Esta actualización permitió utilizar una canasta de consumo más reciente, incorporar cambios en los patrones de consumo de los hogares y ampliar la medición a tratamientos como la tasa reducida aplicable a determinados productos alimenticios. Por esta razón, la variación asociada a la revisión de 2021 incorpora un componente metodológico material que debe distinguirse de las revisiones originadas principalmente por actualizaciones de información o supuestos macroeconómicos.

2.4.1. Evolución por principales figuras impositivas

Gráfico 2. Composición del gasto tributario por principales figuras impositivas, 2021-2027
En Porcentaje (%) del Total



Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota: Para los años 2021-2026 se utiliza la reestimación más reciente disponible por figura impositiva, mientras que 2027 corresponde a la estimación del ejercicio. "Otros" comprende los demás impuestos selectivos al consumo y los impuestos sobre el uso de bienes y licencias.

La evolución agregada del gasto tributario también ha estado acompañada por cambios en su composición por figura impositiva. El ITBIS se mantiene como su principal componente durante todo el período analizado. Conforme a la reestimación de 2021, esta figura ascendió a RD$147,779.5 millones, equivalente a aproximadamente 56.08% del gasto tributario total de ese ejercicio. Para 2027 se estima en RD$249,805.9 millones, representando 54.28% del total. Por consiguiente, aunque el monto asociado al ITBIS continúa aumentando en términos nominales, su participación relativa se reduce en 1.61 p.p. durante el período.

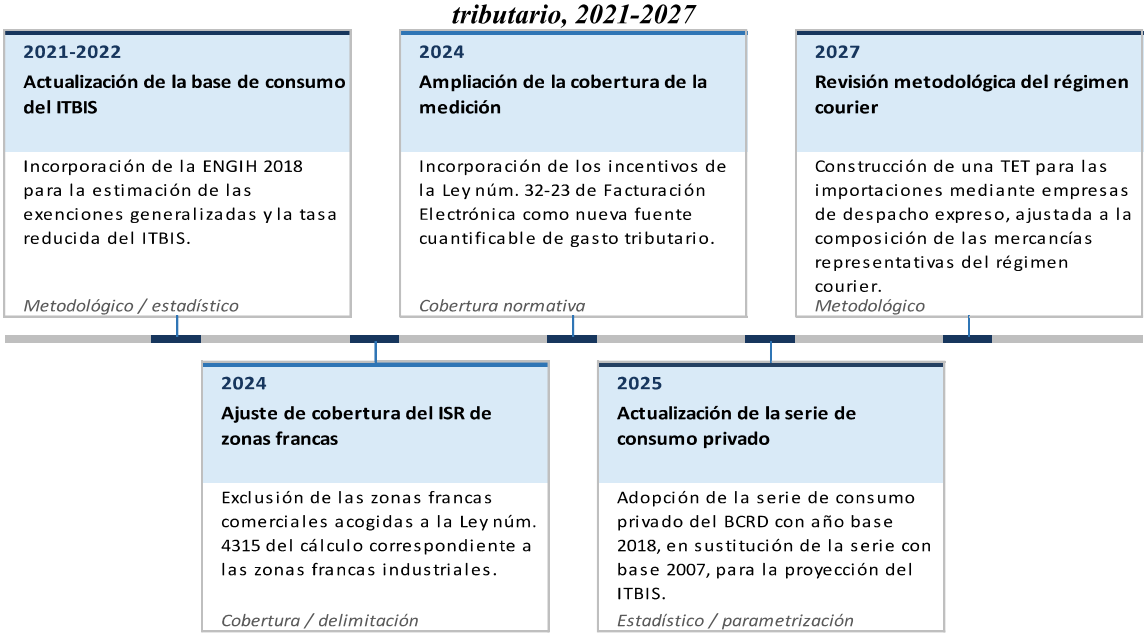
Entre las demás figuras, los impuestos sobre el Patrimonio muestran el mayor incremento en términos de participación, al pasar de RD$36,400.5 millones en 2021, equivalentes a aproximadamente 13.81% del total, a RD$80,868.6 millones estimados para 2027, representando 17.57%. En contraste, el ISR aumenta en términos nominales desde RD$41,146.1 millones hasta RD$62,920.5 millones, pero reduce su participación relativa de 15.61% a 13.67%.

En conjunto, el ITBIS, los impuestos sobre el Patrimonio y el ISR mantienen prácticamente invariable su grado de concentración dentro del gasto tributario total, al representar aproximadamente 85.5% tanto en 2021 como en 2027. No obstante, la composición interna de estas tres figuras se modifica, principalmente por el aumento de la participación de los impuestos sobre el Patrimonio y la reducción relativa observada en el ITBIS y el ISR.

Las figuras vinculadas al comercio exterior y a los hidrocarburos presentan igualmente una dinámica diferenciada. El Arancel incrementa su participación desde aproximadamente 5.28% del gasto tributario total en 2021 hasta 6.12% en 2027, mientras que el ISC aplicable a los hidrocarburos reduce su peso relativo desde 6.59% hasta 5.46%. Esta evolución evidencia que el crecimiento del gasto tributario durante el período no ha sido homogéneo entre figuras impositivas y que, además del incremento nominal del agregado, se han producido cambios en su estructura relativa.

2.4.2. Trazabilidad metodológica y revisión de estimaciones

Figura 1. Principales hitos metodológicos, estadísticos y de cobertura en la estimación del gasto tributario, 2021-2027



Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota: Los hitos presentados corresponden a cambios metodológicos, estadísticos o de cobertura con incidencia potencial sobre la medición y comparabilidad intertemporal del gasto tributario. No se incluyen las actualizaciones ordinarias de información administrativa, variables macroeconómicas u otros parámetros que forman parte del proceso regular de estimación y reestimación. Para mayor detalle, véase la tabla de Anexo 5. Principales cambios metodológicos, estadísticos y de cobertura en la estimación del gasto tributario, 2021-2027.

La lectura intertemporal de la serie debe considerar, además, que durante el período analizado se han introducido modificaciones metodológicas, estadísticas y de cobertura que han incidido sobre la cuantificación de determinados componentes del gasto tributario. Estos cambios forman parte del proceso de fortalecimiento de la medición y, en determinados ejercicios, deben ser considerados al interpretar las variaciones observadas. Los principales hitos se sintetizan en la Figura 1, mientras que su alcance se presenta con mayor detalle en el Anexo 5.

Es importante precisar que la estimación inicial y la reestimación correspondiente a un mismo ejercicio no constituyen mediciones independientes, sino momentos sucesivos del proceso de cuantificación del gasto tributario. La estimación inicial se formula con la información estadística, administrativa y macroeconómica disponible durante la preparación del PGE, mientras que la reestimación actualiza dicha medición a partir de información disponible con posterioridad, incluyendo registros administrativos más completos, revisiones de los supuestos macroeconómicos y, cuando corresponde, ajustes de parámetros, cobertura o metodología. En consecuencia, la reestimación corresponde a una actualización de la medición del mismo ejercicio fiscal y puede modificar el resultado inicial en cualquiera de las dos direcciones.

Para el período 2021-2026, las revisiones han operado en ambas direcciones. La correspondiente a 2021 constituye la mayor de la serie, al situarse 21.2% por encima de la estimación inicial, comportamiento asociado en una proporción importante a la actualización metodológica de las exenciones generalizadas del ITBIS mediante la incorporación de la ENGIH 2018. Por su parte, las reestimaciones de 2022 y 2025 se situaron 1.2% y 1.5% por debajo de sus estimaciones iniciales, respectivamente, mientras que las correspondientes a 2023 y 2024 resultaron superiores en 5.0% y 5.2%. Para 2026, la reestimación incorporada en el presente informe se sitúa 12.2% por encima de la estimación inicial, constituyendo la segunda mayor revisión relativa del período analizado.

Este comportamiento evidencia que la revisión de las estimaciones puede responder a factores de naturaleza distinta entre ejercicios, incluyendo la actualización periódica de las fuentes de información y de los parámetros utilizados, la evolución de las condiciones económicas observadas y, en

determinados casos, modificaciones metodológicas o de cobertura. Por consiguiente, las diferencias entre las estimaciones iniciales y sus posteriores reestimaciones no deben interpretarse exclusivamente como desviaciones respecto de las previsiones originales.

Tabla 19. Revisión de las estimaciones del gasto tributario, 2021-2026
En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Año	Estimación inicial	Reestimación	Revisión absoluta	Revisión relativa (%)
2021	217,487.2	263,504.3	46,017.1	21.2
2022	285,688.7	282,169.3	-3,519.4	-1.2
2023	310,120.7	325,624.3	15,503.6	5.0
2024	340,890.9	358,573.1	17,682.2	5.2
2025	383,566.2	377,728.0	-5,838.3	-1.5
2026*	393,541.5	441,445.2	47,903.7	12.2

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota: La reestimación de 2026 corresponde a la cifra incorporada en el proceso de elaboración del Informe 2027.

III. Gasto Tributario Ambiental 2027

3.1.Concepto y alcance del gasto tributario ambiental

En el marco de los esfuerzos por fortalecer la transparencia fiscal y mejorar la trazabilidad de los tratamientos tributarios preferenciales, este informe incorpora una clasificación específica de los gastos tributarios con incidencia ambiental. Esta clasificación permite identificar, dentro del universo de beneficios fiscales estimados, aquellos que guardan relación directa o indirecta con objetivos de sostenibilidad ambiental, transición energética, gestión de residuos, movilidad sostenible, uso eficiente de recursos naturales o actividades con potencial impacto sobre el medio ambiente. La inclusión del componente ambiental en la evaluación del gasto tributario responde a la necesidad de alinear los instrumentos fiscales con los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático y desarrollo sostenible.

Se entiende por gasto tributario ambiental (GTA) el ingreso que el Estado deja de percibir como resultado de tratamientos tributarios preferenciales establecidos en leyes, regímenes especiales o disposiciones normativas cuyo diseño incorpora —de manera explícita o implícita—, la promoción de actividades, sectores o tecnologías vinculadas a la sostenibilidad ambiental o al cumplimiento de metas ambientales asumidas por el país. Esta clasificación no constituye una evaluación de impacto ambiental ni una valoración de costo-efectividad de los incentivos, sino un ejercicio de identificación y ordenamiento del gasto tributario estimado según su incidencia ambiental potencial.

La incorporación del componente ambiental permite complementar la lectura fiscal tradicional del gasto tributario, al distinguir entre medidas que pueden contribuir a objetivos de sostenibilidad, medidas sin una relación ambiental claramente identificable y medidas que podrían favorecer actividades con efectos ambientales adversos. En consecuencia, el análisis se realiza a partir de la normativa vigente, la finalidad del régimen beneficiado, el tipo de actividad incentivada y la información disponible para la estimación fiscal.

Los GTA pueden ser efectivos siempre que el ahorro fiscal otorgado al sector productivo sea superior a la inversión requerida para adoptar prácticas ambientalmente responsables. Bajo este esquema, el objetivo principal es inducir un cambio de comportamiento hacia patrones de producción y consumo sostenibles. No obstante, dado que los incentivos tributarios pueden convertirse en mecanismos propensos a la evasión y elusión fiscal, resulta fundamental que estos se diseñen con criterios de temporalidad, focalización, evaluación y viabilidad económica (Almeida, 2021)[62].

Uno de los principales riesgos asociados a los GTA es su posible redundancia, es decir, que los beneficios fiscales se otorguen a agentes económicos que habrían adoptado prácticas sostenibles aun sin incentivo alguno. La evidencia empírica muestra que este riesgo se intensifica cuando los incentivos no están debidamente focalizados, se otorgan de forma automática o carecen de mecanismos robustos de evaluación ex-post. En este caso, los GTA pueden terminar funcionando como subsidios regresivos, generando un costo fiscal sin beneficios ambientales adicionales.

Dado que la clasificación ambiental se basa en la incidencia potencial de los beneficios tributarios, sus resultados deben interpretarse con cautela. La calificación asignada a una medida no sustituye la evaluación técnica de su desempeño ambiental efectivo, ni implica una recomendación automática de mantener, modificar o eliminar el tratamiento tributario correspondiente.

3.2.Clasificación de los GTA según su incidencia

La incorporación del enfoque ambiental en el análisis del gasto tributario responde a la necesidad de identificar el grado en que los incentivos fiscales contribuyen —o no— a los objetivos de sostenibilidad

[62] Según consulta con los informes: "*Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica*" y "*Estimación del Gasto Tributario 2023 del Ministerio de Hacienda de Costa Rica*".

y desarrollo bajo en emisiones. Esta clasificación permite evaluar si un beneficio tributario promueve actividades compatibles con los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental, o si, por el contrario, puede generar impactos negativos sobre el entorno.

Con este propósito, se establece una tipología que distingue entre tres tipos de incidencia ambiental: positiva, negativa y neutra, y que, a su vez, se desagrega según el propósito explícito o implícito del régimen normativo que otorga el incentivo.

A continuación, se describen los tipos de incidencia ambiental utilizados para esta clasificación:

Tabla 20. Tipología de incidencia ambiental aplicada al gasto tributario

Tipo de incidencia	Descripción
Positiva / propósito principal	Corresponde a desgravaciones tributarias cuyo diseño normativo establece de forma explícita que el incentivo está orientado a la sostenibilidad ambiental. Estas medidas tienen como finalidad directa la protección del ambiente, la reducción de emisiones, el uso eficiente de recursos, o el impulso de tecnologías limpias.
Positiva / propósito secundario	Incluye incentivos fiscales cuyo objetivo principal no es ambiental, pero que generan impactos positivos observables o previsibles sobre el medio ambiente como efecto colateral de su implementación (por ejemplo, fomento de inversiones que conllevan mejoras energéticas, tecnológicas o de eficiencia en el uso de recursos).
Positiva en el corto plazo	Se refiere a beneficios fiscales que producen impactos ambientales positivos en el corto plazo, pero que presentan riesgos o incertidumbres respecto a su sostenibilidad ambiental en el largo plazo. En este grupo se ubican medidas que, si bien generan beneficios inmediatos, pueden derivar en efectos adversos futuros si no se ajustan o complementan con regulaciones adecuadas.
Negativa	Comprende incentivos fiscales que, a pesar de tener otros fines de política pública (productivos, económicos o sociales), promueven actividades con efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. Estos pueden incluir: incentivos a combustibles fósiles, desmonte forestal, prácticas contaminantes, uso ineficiente de recursos, generación excesiva de residuos o afectaciones directas a la biodiversidad.
Neutra o sin información suficiente	Incluye a aquellos regímenes tributarios que no presentan una relación relevante con los objetivos ambientales o respecto de los cuales no existe evidencia o información suficiente para determinar su impacto en el medio ambiente.

Fuente: Elaborado por la DPT/MHE, con base en Almeida (2021), CEPAL (2025), Ministerio de Hacienda de Costa Rica y Taxonomía Verde de la República Dominicana.

3.3.Escala de clasificación de la incidencia ambiental

Para clasificar la incidencia ambiental de cada régimen de incentivo tributario, se aplicó una escala cualitativa que permite valorar su grado de alineación con los seis objetivos ambientales definidos por la República Dominicana, particularmente los establecidos en la Taxonomía Verde nacional. La escala utilizada contempla cinco niveles de clasificación, con valores que van desde –1 hasta +3, según se describe a continuación:

Tabla 21. Escala de clasificación de la incidencia ambiental

Calificación	Clasificación
3	Positivo / propósito Principal
2	Positivo / propósito Secundario
1	Positivo / Corto Plazo
0	Neutro
-1	Negativo

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

3.4.Enfoque metodológico de clasificación y valoración

Una vez definidos los tipos y niveles de incidencia ambiental, se aplicó la escala de clasificación a los regímenes de incentivo tributario identificados en el ordenamiento jurídico vigente. La valoración se realizó respecto de los seis objetivos ambientales establecidos en la Taxonomía Verde de la República Dominicana, asignando a cada régimen una puntuación individual conforme a su alineación potencial con dichos objetivos.

Para sintetizar la información y determinar un valor representativo agregado por régimen, se utilizó la moda de las puntuaciones asignadas. Esta elección metodológica respondió a la necesidad de reflejar el criterio dominante entre las distintas dimensiones evaluadas. El resultado permitió clasificar los incentivos tributarios según su incidencia ambiental agregada, estableciendo un marco objetivo para evaluar su alineación con los compromisos climáticos y de sostenibilidad asumidos por el país.

El resultado de este ejercicio permite ordenar el gasto tributario estimado conforme a su incidencia ambiental positiva, neutra o negativa, facilitando una lectura complementaria de los beneficios fiscales desde la perspectiva de sostenibilidad. No obstante, esta clasificación no constituye una medición directa del impacto ambiental efectivo de cada medida, sino una aproximación metodológica basada en el diseño normativo, la actividad incentivada y la información disponible.

3.5.Resultados generales del GTA

A partir del proceso de revisión anual de los regímenes tributarios vigentes, se identificaron aquellos gastos tributarios con incidencia ambiental conforme a los criterios metodológicos establecidos. En ese sentido, para el año 2027 se estima un GTA para la República Dominicana de RD$51,419.25 millones, lo que representa un 0.54% del PIB y un 11.21% del gasto tributario total.

Tabla 22. Gasto Tributario Ambiental según Incidencia
Año 2027; En Millones RD$

Incidencia	Impacto	Monto	(%) GTA Total	(%) PIB
3	Positivo / Principal	2,032.84	3.95%	0.02%
2	Positivo / Secundario	7.46	0.01%	0.00%
1	Positivo / Corto Plazo	7,085.96	13.78%	0.07%
0	Neutro	8,626.85	16.78%	0.09%
-1	Negativo	33,666.14	65.47%	0.36%
GTA Total		**51,419.25**	**100.00%**	**0.54%**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Del monto total identificado como GTA, el 65.47% corresponde a medidas clasificadas con incidencia ambiental negativa, equivalente a RD$33,666.14 millones. Por su parte, el 17.75% corresponde a medidas con incidencia positiva, por un monto de RD$9,126.19 millones, mientras que el 16.78% restante se clasifica como incidencia neutra, equivalente a RD$8,626.85 millones.

Esta distribución muestra que el principal componente del GTA se concentra en medidas asociadas a actividades con potencial incidencia ambiental negativa, particularmente aquellas vinculadas al tratamiento fiscal de combustibles fósiles, generación eléctrica, concesiones mineras y determinados regímenes productivos. En contraste, las medidas con incidencia positiva se concentran principalmente en servicios básicos con efectos ambientales favorables, vehículos de energía no convencional, energías renovables y gestión integral de residuos sólidos.

Respecto a la composición del GTA negativo, debe señalarse que para el ejercicio fiscal 2027 se incorpora de forma más amplia la clasificación ambiental de los beneficios tributarios asociados a concesiones mineras. Si bien en el informe anterior determinados componentes vinculados al sector minero ya formaban parte de las estimaciones generales del gasto tributario, para este ejercicio se identifican dentro del GTA negativo por su relación con actividades extractivas y por el tratamiento preferencial aplicable conforme a los instrumentos jurídicos correspondientes. Esta mejora de cobertura y clasificación contribuye a explicar el incremento observado en el componente de incidencia ambiental negativa.

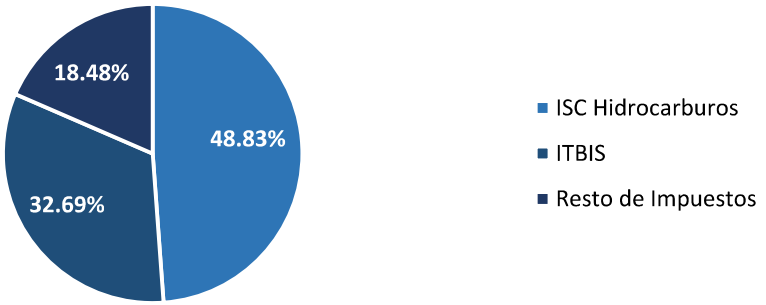
Por tipo de impuesto, la mayor proporción del GTA corresponde al ISC sobre hidrocarburos, con 48.83% del total. El ITBIS representa el 32.69%, mientras que el resto de las figuras impositivas —incluyendo arancel, ISR, uso de bienes y licencias, otros ISC y patrimonio— concentra el 18.48% restante.

Tabla 23. Gasto Tributario Ambiental por Tipo de Impuesto, 2027
En Millones RD$

Impuestos	Monto	(%) GTA Total	(%) PIB
ISC Hidrocarburos	25,110.33	48.83%	0.27%
ITBIS	16,808.51	32.69%	0.18%
Resto de Impuestos	9,500.41	18.48%	0.10%
Total	**51,419.25**	**100.00%**	**0.54%**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Gráfico 3. Distribución del GTA por tipo de impuesto, 2027



Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

3.6.Resultados por incidencia ambiental, impuesto y régimen beneficiado

3.6.1. Incidencia ambiental positiva

Para el año 2027, el GTA con incidencia positiva se estima en RD$9,126.26 millones, equivalente al 0.10% del PIB y al 17.75% del total de GTA. El principal componente corresponde a la exención del ITBIS aplicable a determinados servicios básicos —agua, recolección de basura y transporte colectivo de carga y pasajeros— establecidos en el artículo 344, numeral I, del Código Tributario. Estos servicios representan el 51.60% del GTA positivo, debido a su vinculación con objetivos de saneamiento, gestión de residuos y movilidad colectiva[63].

[63] Para fines de la estimación, se incluye exclusivamente lo siguiente de la ENGIH 2018 (BCRD): Agua: servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; Recolección de basura: servicios de recogida y disposición final de residuos sólidos; y Transporte de personas: transporte colectivo masivo y formal (Metro y Teleférico de Santo Domingo, transporte combinado Metro–Teleférico, autobuses urbanos de OMSA y operadores privados, transporte interurbano expreso y organizado, transporte escolar y transporte provisto por empresas a sus empleados).

Tabla 24. Gasto Tributario Ambiental con Incidencia Positiva
Año 2027; En Millones de RD$

Núm. Ley	Título Legislación	ITBIS	Arancel	Resto de Impuestos	GTA Total	Part. (%) GTA	(%) PIB
11-92	Código Tributario Dominicano	4,709.44	0.00	0.00	4,709.44	51.60	0.05
103-13	Importación de Vehículos de Energía No Convencional	1,041.51	374.17	960.83	2,376.47	26.04	0.03
	Vehículos Híbridos	*947.71*	*307.79*	*882.22*	*2,137.68*	*23.42*	*0.02*
	Vehículos 100% eléctricos	*93.80*	*66.38*	*78.61*	*238.79*	*2.62*	*0.00*
57-07	Incentivo al Fomento de Energía Renovable	1,317.07	83.76	359.06	1,759.87	19.28	0.02
225-20	Gestión Integral y Coprocesamiento Residuos Sólidos	272.95	0.00	0.00	272.95	2.99	0.00
122-05	Asociaciones sin fines de lucro	6.11	1.33	0.02	7.46	0.08	0.00
Total		**7,347.08**	**459.26**	**1,319.91**	**9,126.19**	**100.00**	**0.10**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

En segundo lugar, se identifican las exenciones aplicables a la importación de vehículos de energía no convencional, conforme a la Ley núm. 103-13, con un gasto tributario estimado de RD$2,376.47 millones, equivalente al 26.04% del GTA positivo. Este monto incluye beneficios por concepto de ITBIS, arancel y otros impuestos aplicables a la importación, y se asocia con la promoción de alternativas de movilidad de menor intensidad energética y menores emisiones relativas frente a los vehículos convencionales de combustión interna.

A los fines de mejorar la trazabilidad de este componente, el presente informe desagrega el gasto tributario asociado a la Ley núm. 103-13 entre vehículos híbridos y 100% eléctricos. Del total estimado bajo esta ley, RD$2,137.68 millones corresponden a híbridos, equivalentes al 89.95% del gasto tributario de dicho régimen, mientras que RD$238.79 millones corresponden a automóviles 100% eléctricos, equivalentes al 10.05% restante. Esta apertura permite identificar que, dentro del beneficio asociado a vehículos de energía no convencional, la mayor proporción del gasto tributario se concentra actualmente en vehículos híbridos.

En tercer lugar, se encuentran los incentivos fiscales al fomento de energía renovable establecidos en la Ley núm. 57-07, con un monto estimado de RD$1,759.87 millones, equivalente al 19.28% del GTA positivo. Estos beneficios incluyen tratamientos preferenciales asociados a la importación y adquisición de equipos, bienes o componentes vinculados a proyectos de generación a partir de fuentes renovables, por lo que se relacionan directamente con la diversificación de la matriz energética y la reducción de emisiones asociadas a la generación eléctrica.

Asimismo, se incorpora el gasto tributario vinculado a la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, estimado en RD$272.95 millones, equivalente al 2.99% del GTA positivo y, finalmente, se identifican beneficios asociados a asociaciones sin fines de lucro bajo la Ley núm. 122-05, por un monto de RD$7.46 millones, equivalente al 0.08% del GTA positivo.

En conjunto, los tres principales componentes del GTA Positivo (Código Tributario, Ley núm. 103-13 y Ley núm. 57-07) explican el 96.93% del gasto tributario ambiental positivo identificado para 2027, concentrando la mayor parte del esfuerzo fiscal en servicios básicos esenciales, movilidad sostenible y transición energética.

3.6.2. Incidencia ambiental neutra

Para el año 2027, el gasto tributario con incidencia ambiental neutra se estima en RD$8,626.85 millones, equivalente al 0.09% del PIB y al 16.78% del GTA total.

El principal componente corresponde al régimen de Fomento al Desarrollo Turístico, establecido en la Ley núm. 158-01, y sus modificaciones, con RD$8,626.74 millones, equivalente a prácticamente la totalidad del GTA clasificado como neutro. Para fines de esta clasificación, no se incorpora todo el gasto tributario del sector turístico, sino únicamente aquel vinculado a la compra de materiales, maquinarias, bienes y equipos destinados a la construcción y operación de proyectos turísticos.

La clasificación como incidencia neutra responde a que, con la información disponible, no es posible determinar si el uso de estos incentivos se vincula de manera directa con prácticas ambientalmente sostenibles o si, por el contrario, podría asociarse a impactos ambientales adversos según la localización, diseño y operación de cada proyecto. Por tanto, su tratamiento dentro del GTA se mantiene como neutro, sin perjuicio de que futuras mejoras de información permitan una reclasificación más precisa por tipo de proyecto.

Adicionalmente, se incorpora la Ley de Alianzas Público–Privadas (Ley núm. 47-20), cuyo gasto tributario se estima en RD$0.11 millones. Este monto corresponde al régimen de depreciación y amortización acelerada previsto en el artículo 79 de la referida ley, mediante el cual el adjudicatario puede acceder a un tratamiento acelerado para la depreciación o amortización de determinados activos, sujeto al cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Para fines de gasto tributario, este tratamiento se reconoce como un beneficio asociado al ISR en la medida en que permite anticipar la deducción fiscal de inversiones o activos vinculados al proyecto adjudicado.

Tabla 25. Gasto Tributario Ambiental con Incidencia Neutra
Año 2027; En Millones de RD$

Núm. Ley	Título Legislación	ITBIS	Arancel	Resto de Impuestos	GTA Total	Part. (%) GTA	(%) PIB
158-01	Fomento del Desarrollo Turístico	5,152.95	3,176.35	297.44	8,626.74	100.00	0.09
47-20	Alianza Público-Privada (APP)	-	-	0.11	0.11	0.00	0.00
Total		**5,152.95**	**3,176.35**	**297.55**	**8,626.85**	**100.00**	**0.09**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

3.6.3. Incidencia ambiental negativa

Para el año 2027, el gasto tributario con incidencia ambiental negativa se estima en RD$33,666.14 millones, equivalente al 0.36% del PIB y al 65.47% del GTA total. Esta categoría concentra los tratamientos preferenciales asociados a actividades o insumos con potencial impacto ambiental adverso, particularmente por su relación con el consumo de combustibles fósiles, generación eléctrica, actividades extractivas y regímenes productivos con uso intensivo de recursos.

Tabla 26. Gasto Tributario Ambiental con Incidencia Negativa
Año 2027; En Millones de RD$

Núm. Ley	Título Legislación	ISR	ISC Hidrocarburos	Resto de Impuestos	GTA Total	Part. (%) GTA	(%) PIB
253-12	Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado	-	16,287.28	-	16,287.28	48.38	0.17

112-00	Impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados	-	7,175.96	-	7,175.96	21.32	0.08
N/D	Concesiones Mineras	-	1,451.20	5,132.41	6,584.61	19.56	0.07
392-07	Competitividad e Innovación Industrial	2,028.11	-	307.41	2,335.52	6.94	0.02
57-96	Exención a vehículos de legisladores	-	-	707.74	707.74	2.10	0.01
8-90	Zonas Francas de Exportación	-	195.89	150.46	346.35	1.03	0.00
56-07	Cadena Textil, Confecciones, Calzados y Accesorios	58.66	-	104.38	163.04	0.48	0.00
133-11	Orgánica del Ministerio Público	-	-	59.00	59.00	0.18	0.00
12-21	Zona Especial de Desarrollo Fronterizo	-	-	6.64	6.64	0.02	0.00
Total		**2,086.77**	**25,110.33**	**6,469.05**	**33,666.14**	**100.00**	**0.36**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Nota:
Para 2027, la partida de concesiones mineras se incorpora dentro de la clasificación de incidencia ambiental negativa, considerando los beneficios tributarios asociados a la actividad extractiva y su tratamiento preferencial conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. Esta clasificación amplía la cobertura del GTA respecto a los ejercicios anteriores, en los cuales determinados componentes vinculados al sector minero se presentaban dentro de las estimaciones generales por figura impositiva, sin desagregarse dentro del componente ambiental.

El mayor componente corresponde al sistema de devolución del ISC a empresas generadoras de energía eléctrica, previsto en la Ley núm. 253-12, con RD$16,287.28 millones, equivalente al 48.38% del GTA negativo. Su clasificación responde a que el beneficio reduce el costo tributario asociado al uso de combustibles fósiles en la generación de electricidad, aun cuando dicho tratamiento pueda responder a objetivos de política energética o de estabilidad de costos.

En segundo lugar, se identifica el tratamiento fiscal diferenciado aplicable a combustibles fósiles y derivados, conforme a la Ley núm. 112-00, con RD$7,175.96 millones, equivalente al 21.32% del GTA negativo. Este componente recoge el efecto de tasas diferenciadas aplicables a determinados combustibles, así como la no indexación del ISC específico a la inflación, en la medida en que reduce la carga tributaria efectiva frente al tratamiento de referencia.

Asimismo, se incorporan las concesiones mineras, con RD$6,584.61 millones, equivalentes al 19.56% del GTA negativo, debido a su vinculación con actividades extractivas y al tratamiento tributario preferencial aplicable conforme a los instrumentos jurídicos correspondientes. También se identifican otros regímenes con menor participación relativa, entre ellos PROINDUSTRIA, zonas francas, cadena textil, exenciones de vehículos para legisladores, Ministerio Público y desarrollo fronterizo.

La clasificación negativa no implica una recomendación automática de modificación o eliminación de estas medidas. Su finalidad es identificar aquellas fuentes de gasto tributario que, por la naturaleza de la actividad beneficiada o del insumo incentivado, presentan una relación potencialmente adversa con los objetivos ambientales utilizados en la metodología.

IV. Referencias y Anexos

4.1.Referencias bibliográficas y documentales

Beer, S., Benedek, D., Erard, B., & Loeprick, J. (2022). *How to evaluate tax expenditures*. International Monetary Fund.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2011). *Manual de buenas prácticas en la medición de los gastos tributarios: Una experiencia iberoamericana*. CIAT.

Villela, L., Lemgruber, A., & Jorratt, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios: conceptos y desafíos de implementación*. Banco Interamericano de Desarrollo.

World Bank. (2024). *Tax expenditure manual: Policymaker's guide to tax expenditure analysis and reform*. World Bank.

Peláez Longinotti, F. (2025). *Overview of tax expenditures in Latin America*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2010). *Tax expenditures in OECD countries*. OECD Publishing.

Surrey, S. S. (1976). The tax expenditure concept and the Budget Reform Act of 1974. *Boston College Law Review, 17*(5), 679–737.

Villela, L., Lemgruber, A., & Jorratt, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios: conceptos y desafíos de implementación*. Banco Interamericano de Desarrollo.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2026). *América Latina y el Caribe crecerá 2,2% en 2026, en un contexto internacional caracterizado por conflictos geopolíticos*. Enlace: https://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-crecera-22-2026-un-contexto-internaciona…

Fondo Monetario Internacional. (2026). *Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial: La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología*.

Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana. (2026). *Panorama Macroeconómico 2026-2030, agosto 2026*. Dirección de Análisis Económico, Viceministerio de Economía.

World Bank. (2026). *Global Economic Prospects*. https://doi.org/10.1596/978-1-4648-2315-2

4.2.Cuadros estadísticos anexos

Anexo 1
Tabla 27. Estimación del Gasto Tributario por Figura Impositiva, 2027
En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Impuestos	Reestimado 2026	Estimado 2027	Var. Abs.	Var. Rel.
ISR	**58,691.55**	**61,370.23**	**2,678.68**	**4.56%**
- Personas Jurídicas	45,625.60	49,162.42	3,536.82	7.75%
- Personas Físicas	13,065.95	12,207.82	-858.14	-6.57%
- Sin Distinción de Persona	0.00	0.00	0.00	0.00%
ITBIS	**245,532.59**	**249,805.88**	**4,273.29**	**1.74%**
- Interno	216,259.60	220,089.69	3,830.09	1.77%
- Externo	29,272.99	29,716.19	443.20	1.51%
ISC	**10,774.52**	**11,241.36**	**466.84**	**4.33%**
- Importaciones	829.70	854.38	24.68	2.97%
- Devoluciones a Proindustria	0.00	0.03	0.03	0.00%
- Seguros	9,938.65	10,380.77	442.12	4.45%
- Otros ISC	6.17	6.18	0.01	0.11%
Hidrocarburos	**23,884.55**	**25,110.33**	**1,225.78**	**5.13%**
- Diferencia ISC Específico Aplicado	3,447.33	3,791.63	344.30	9.99%
- No indexación por Inflación	3,077.02	3,384.33	307.32	9.99%
- Exención Combustible Generación	15,718.03	16,287.28	569.25	3.62%
- Exención Concesiones Mineras	1,446.38	1,451.20	4.82	0.33%
- Exención Zonas Francas	195.80	195.89	0.09	0.05%
- Exención Zona Fronteriza	0.00	0.00	0.00	-
- Exención Contratistas Obras Estado	0.00	0.00	0.00	-
- Exención Sector Textil y Calzados	0.00	0.00	0.00	-
Arancel	**27,588.18**	**28,156.40**	**568.21**	**2.06%**
Patrimonio	**72,944.28**	**80,868.57**	**7,924.29**	**10.86%**
- Activos	53,150.53	59,246.15	6,095.63	11.47%
- IPI	15,057.39	16,670.36	1,612.96	10.71%
- Transferencia Inmobiliaria	1,868.03	1,977.84	109.80	5.88%
- Registro de Hipotecas	1,671.23	1,711.91	40.68	2.43%
- Constitución de Compañía y Aumento Capital Social	1,136.36	1,193.86	57.50	5.06%
- Donaciones y Sucesiones	60.73	68.46	7.72	12.71%
Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias	**2,029.56**	**2,077.17**	**47.60**	**2.35%**
- Registro Primera Placa Vehículos	2,029.56	2,077.17	47.60	2.35%
Total	**441,445.23**	**458,629.93**	**17,184.70**	**3.89%**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Anexo 1.1

Tabla 28. Estimación del Gasto Tributario por Figura Impositiva, 2027

En Porcentaje (%) del PIB

Impuestos	Reestimado 2026	Estimado 2027	Var. Abs.
ISR	**0.67%**	**0.64%**	**-0.03%**
- Personas Jurídicas	0.52%	0.51%	-0.01%
- Personas Físicas	0.15%	0.13%	-0.02%
- Sin Distinción de Persona	0.00%	0.00%	0.00%
ITBIS	**2.81%**	**2.60%**	**-0.21%**
- Interno	2.48%	2.29%	-0.19%
- Externo	0.34%	0.31%	-0.03%
ISC	**0.12%**	**0.12%**	**-0.01%**
- Importaciones	0.01%	0.01%	0.00%
- Devoluciones a Proindustria	0.00%	0.00%	0.00%
- Seguros	0.11%	0.11%	-0.01%
- Otros ISC	0.00%	0.00%	0.00%
Hidrocarburos	**0.27%**	**0.26%**	**-0.01%**
- Diferencia ISC Específico Aplicado	0.04%	0.04%	0.00%
- No indexación por Inflación	0.04%	0.04%	0.00%
- Exención Combustible Generación	0.18%	0.17%	-0.01%
- Exención Concesiones Mineras	0.02%	0.02%	0.00%
- Exención Zonas Francas	0.00%	0.00%	0.00%
- Exención Zona Fronteriza	0.00%	0.00%	0.00%
- Exención Contratistas Obras Estado	0.00%	0.00%	0.00%
- Exención Sector Textil y Calzados	0.00%	0.00%	0.00%
Arancel	**0.32%**	**0.29%**	**-0.02%**
Patrimonio	**0.84%**	**0.84%**	**0.01%**
- Activos	0.61%	0.62%	0.01%
- IPI	0.17%	0.17%	0.00%
- Transferencia Inmobiliaria	0.02%	0.02%	0.00%
- Registro de Hipotecas	0.02%	0.02%	0.00%
- Constitución de Compañía y Aumento Capital Social	0.01%	0.01%	0.00%
- Donaciones y Sucesiones	0.00%	0.00%	0.00%
Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias	**0.02%**	**0.02%**	**0.00%**
- Registro Primera Placa Vehículos	0.02%	0.02%	0.00%
Total	**5.06%**	**4.78%**	**-0.28%**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Anexo 2

Tabla 29. Gasto Tributario Estimado por Sector Beneficiado y Figura Impositiva

Año 2027; En Millones de RD$

Sector Beneficiado	ITBIS		ISR		ISC Hidro-carburos	Otros ISC		Arancel	Patrimonio						Primera Placa	Total
	Interno	Externo	Personas Jurídicas	Personas Físicas		Interno	Externo		Activos	IPI	ITI	Registro de Hipotecas	Donaciones y Sucesiones	Capital Social		
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas[1/]	156,277.5	24.9	-	11,852.4	-	-	-	60.3	-	16,407.4	-	-	62.8	-	-	184,685.3
Zona Franca Industrial	-	-	22,739.0	-	195.9	574.9	255.0	8,470.6	8,275.1	-	19.0	90.1	-	34.1	150.5	40,804.1
Salud	37,332.9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,332.9
Educación	21,838.3	45.7	-	-	-	-	0.4	27.9	-	-	4.7	-	-	-	7.8	21,924.8
Turismo	306.9	4,846.0	2,405.2	-	-	-	297.4	3,176.3	2,843.1	154.4	1,427.7	615.2	-	1,157.1	-	17,229.4
Generación Eléctrica	-	-	-	-	16,287.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,287.3
Compras por Internet	-	9,607.9	-	-	-	-	253.1	5,819.3	-	-	-	-	-	-	-	15,680.3
Fideicomisos	-	2,603.1	-	-	-	-	14.8	1,043.3	5,605.8	-	180.8	-	-	-	-	9,447.8
Importadores de Vehículos	-	1,140.6	-	-	-	-	-	6,849.7	-	-	-	-	-	-	-	7,990.3
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	307.2	146.8	7,033.7	-	-	6.2	0.4	87.3	-	-	3.7	-	4.2	-	3.9	7,593.4
Desarrollo Fronterizo	107.1	2,899.7	1,455.6	-	-	6.6	0.0	336.4	1,116.9	-	-	1,006.7	-	1.3	-	6,930.4
Minería	-	3,730.8	-	-	1,451.2	-	2.3	731.3	-	-	-	-	-	-	669.0	6,584.6
Concesiones y Contratos con el Sector Público	1,849.0	2,011.8	1,837.8	-	-	6.0	16.6	497.2	-	-	-	-	-	-	2.8	6,221.1
Mercado de Valores	-	-	5,604.9	265.7	-	-	-	-	-	-	109.5	-	-	-	-	5,980.1
Sector Cinematográfico	182.6	-	3,951.5	-	-	-	-	-	1.0	-	-	-	-	-	-	4,135.1
Vehículos Energía no Convencional	-	1,041.5	-	-	-	-	-	374.2	-	-	-	-	-	-	960.8	2,376.5
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)[2/]	252.3	-	2,027.6	0.5	-	0.0	-	-	55.1	-	-	-	-	-	-	2,335.6
Energía Renovable	587.7	729.3	359.1	-	-	-	-	83.8	-	-	-	-	-	-	-	1,759.9
Mecenazgo	-	-	936.2	89.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,025.4
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizadas)	-	306.8	-	-	-	-	-	255.6	-	-	0.1	-	-	-	246.4	808.9
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos ITBIS	521.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	521.2
Instituciones Religiosas	253.8	86.3	-	-	-	-	7.8	43.8	-	-	-	-	-	-	31.3	423.0
Fideicomiso: Viviendas Bajo Costo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	86.6	212.6	-	-	-	-	299.2
Residuos sólidos	272.9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	272.9
Manufactura Textil	0.1	35.1	58.7	-	-	-	-	25.2	43.9	-	-	-	-	-	-	163.0
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.4	12.6	-	-	-	-	32.9

Sector Beneficiado	ITBIS		ISR		ISC Hidro-carburos	Otros ISC		Arancel	Patrimonio						Primera Placa	Total
	Interno	Externo	Personas Jurídicas	Personas Físicas		Interno	Externo		Activos	IPI	ITI	Registro de Hipotecas	Donaciones y Sucesiones	Capital Social		
Alianza Público-Privada (APP)	-	-	0.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.1
Otros[3/]	-	459.7	753.1	-	7,176.0	9,793.2	6.6	274.1	41,305.2	1.5	7.3	-	1.5	1.3	4.8	59,784.3
Total	**220,089.7**	**29,716.2**	**49,162.4**	**12,207.8**	**25,110.3**	**10,387.0**	**854.4**	**28,156.4**	**59,246.2**	**16,670.4**	**1,977.8**	**1,711.9**	**68.5**	**1,193.9**	**2,077.2**	**458,629.9**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Notas:

[1/] Exenciones Generalizadas para Personas Físicas por exenciones generalizadas del ITBIS excluyen salud y educación, debido a que se colocan en los sectores que corresponden de la tabla.

-Incluye las estimaciones por la aplicación de tasa reducida sobre algunos productos alimenticios.

-Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC): mudanzas y gracia navideña.

-ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.

-IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años, exención propiedades en zonas rurales.

[2/] No se considera con gasto tributario la tasa reducida de ITBIS retenido en DGA, tampoco es posible estimar el gasto tributario generado por exención impuesto a los cheques.

[3/] La categoría "Otros" agrupa tratamientos tributarios que, una vez excluidos aquellos que forman parte del STR, no se encuentran individualmente en los sectores presentados en el cuadro. Por figura impositiva, comprende: ITBIS (exenciones a determinadas importaciones amparadas en las leyes núms. 183-02, 41-98, 5-13 y 119-01, así como a determinados camiones, vehículos acuáticos y embarcaciones); ISR (deducción por donaciones y crédito fiscal por facturación electrónica); ISC Hidrocarburos (diferencial de combustibles y no indexación); Otros ISC (primas de seguros de regímenes de incentivos y sectores productivos, así como en determinados camiones, vehículos acuáticos y embarcaciones); Arancel (exenciones amparadas en las leyes núms. 183-02, 41-98 y 5-13, además del tratamiento aplicable a determinados camiones, vehículos acuáticos y embarcaciones, etc.); Patrimonio (créditos de ISR imputable contra el ISA, exenciones temporales previstas en el artículo 406 del CTD, incluyendo las correspondientes a inversiones intensivas en capital, y otros tratamientos aplicables al ISA, el IPI, las transferencias inmobiliarias, las donaciones y la constitución de sociedades); y Primera Placa (exenciones a discapacitados, camiones de bomberos, Cruz Roja Dominicana, etc.).

368

Anexo 3

Tabla 30. Gasto Tributario Ambiental por Régimen Tributario y Figura Impositiva

Año 2027; En Millones de RD$ y Porcentaje (%)

Núm. Leyes	Título	ITBIS	ISR	ISC Hidrocarburos	Otros ISC	Arancel	Patrimonio	Uso Bienes y Licencias	GTA Total	(%) GTA Total	(%) PIB
253-12	Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado	-	-	16,287.28	-	-	-	-	16,287.28	31.68%	0.17%
158-01	Fomento del Desarrollo Turístico	5,152.95	-	-	297.44	3,176.35	-	-	8,626.74	16.78%	0.09%
112-00	Impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados	-	-	7,175.96	-	-	-	-	7,175.96	13.96%	0.08%
N/D	Concesiones Mineras	3,730.82	-	1,451.20	2.30	731.33	-	668.96	6,584.61	12.81%	0.07%
11-92	Código Tributario Dominicano	4,709.44	-	-	-	-	-	-	4,709.44	9.16%	0.05%
103-13	Importación de Vehículos de Energía No Convencional	1,041.51	-	-	-	374.17	-	960.83	2,376.52	4.62%	0.03%
392-07	Competitividad e Innovación Industrial	252.31	2,028.11	-	-	-	55.11	-	2,335.52	4.54%	0.02%
57-07	Incentivo al Fomento de Energía Renovable	1,317.07	359.06	-	-	83.76	-	-	1,759.89	3.42%	0.02%
57-96	Exención a vehículos de legisladores	267.36	-	-	-	226.35	-	214.03	707.74	1.38%	0.01%
8-90	Zonas Francas de Exportación	-	-	195.89	-	-	-	150.46	346.35	0.67%	0.00%
225-20	Gestión Integral y Coprocesamiento Residuos Sólidos	272.95	-	-	-	-	-	-	272.95	0.53%	0.00%
56-07	Cadena Textil, Confecciones, Calzados y Accesorios	35.22	58.66	-	-	25.24	43.92	-	163.04	0.32%	0.00%
133-11	Orgánica del Ministerio Público	22.78	-	-	-	17.72	-	18.50	59.00	0.11%	0.00%
122-05	Asociaciones sin fines de lucro	6.11	-	-	0.02	1.33	-	-	7.46	0.01%	0.00%
12-21	Zona Especial de Desarrollo Fronterizo	-	-	-	6.64	-	-	-	6.64	0.01%	0.00%
47-20	Alianzas Público-Privadas	-	0.11	-	-	-	-	-	0.11	0.00%	0.00%
Total		**16,808.51**	**2,445.94**	**25,110.33**	**306.40**	**4,636.25**	**99.03**	**2,012.79**	**51,419.25**	**100.00%**	**0.54%**

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Anexo 4

Tabla 31. Marcos Normativos que crean Gastos Tributarios en la República Dominicana

Núm.	Tipo Legislación	Núm.	Título	Fecha
1	Ley	831	Pago de Derechos Fiscales en las Oficinas de los Registradores de Títulos	5/3/1945
2	Ley	2569	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	4/12/1950
3	Ley	4315	Crea las «zonas francas comerciales» dentro del territorio de la República Dominicana	22/10/1955
4	Ley	5852	Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas	29/3/1962
5	Ley	127-64	Ley de Asociaciones Cooperativas	27/1/1964
6	Ley	6-65	Crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	9/9/1965
7	Ley	532	Ley de Promoción Agrícola y Ganadera, y sus modificaciones	27/12/1969
8	Ley	70-70	Autoridad Portuaria Dominicana	18/12/1970
9	Ley	116-80	Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP)	20/1/1980
10	Ley	18-88	Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados	5/2/1988
11	Ley	96-88	Autoriza la Operación de Máquinas Tragamonedas en los Casinos de Juegos	30/12/1988
12	Ley	8-90	Fomenta el establecimiento de las zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes	15/1/1990
13	Ley	16-92	Exención del gravamen del impuesto sobre la renta al salario de navidad	14/5/1992
14	Ley	11-92	Código Tributario de la República Dominicana	16/5/1992
15	Ley	14-93	Arancel de Aduanas de la República Dominicana	26/8/1993
16	Ley	9-96	Libera de impuestos los regalos traídos por residentes en el extranjero para navidad y año nuevo	9/9/1996
17	Ley	57-96	Exonera de Impuestos los Vehículos de los Legisladores	8/10/1996
18	Ley	55-97	Modifica la Ley núm. 5879 sobre la Reforma Agraria	15/3/1997
19	Ley	150-97	Tarifa arancelaria de cero y exención del pago del ITBIS para insumos agropecuarios	7/7/1997
20	Ley	41-98	Cruz Roja Dominicana	20/2/1998
21	Ley	327-98	Ley de la Carrera Judicial	11/8/1998
22	Ley	84-99	Reactivación y Fomento de las Exportaciones	6/8/1999
23	Ley	64-00	Ley que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales	18/8/2000
24	Ley	112-00	Ley de Hidrocarburos	29/11/2000
25	Ley	119-01	Exoneración de impuestos a las ambulancias	12/6/2001
26	Ley	125-01	Ley General de Electricidad	26/7/2001
27	Ley	139-01	Crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT)	13/8/2001
28	Ley	158-01	Fomento al Desarrollo Turístico	9/10/2001
29	Ley	183-02	Monetaria y Financiera[1/]	21/11/2002
30	Ley	92-04	Riesgo Sistémico	27/1/2004
31	Ley	288-04	Reforma Fiscal	28/9/2004
32	Ley	122-05	Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro	8/4/2005
33	Ley	557-05	Reforma Tributaria	13/12/2005
34	Ley	495-06	Rectificación Tributaria	28/12/2006
35	Ley	56-07	Prioridad nacional para la cadena textil, confección y accesorio	4/5/2007
36	Ley	57-07	Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía	7/5/2007
37	Ley	171-07	Incentivos Especiales a Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	13/7/2007
38	Ley	173-07	Eficiencia Recaudatoria	17/7/2007
39	Ley	392-07	Competitividad e Innovación Industrial[2/]	4/12/2007
40	Ley	479-08	Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	12/11/2008
41	Ley	179-09	Deducción de gastos en educación para personas físicas	22/6/2009
42	Ley	108-10	Fomento de la Actividad Cinematográfica	29/7/2010
43	Ley	133-11	Orgánica del Ministerio Público	7/6/2011
44	Ley	137-11	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales	13/6/2011
45	Ley	139-11	Reforma Tributaria para Aumentar los Ingresos Tributarios	24/6/2011
46	Ley	189-11	Fideicomiso y Mercado Hipotecario Dominicano	16/7/2011
47	Ley	253-12	Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado	9/11/2012
48	Ley	5-13	Ley de Discapacidad en la República Dominicana	15/1/2013
49	Ley	103-13	Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional	30/7/2013
50	Ley	630-16	Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior	28/7/2016
51	Ley	249-17	Mercado de Valores de la República Dominicana	19/12/2017

52	Ley	340-19	Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo	10/9/2019
53	Ley	225-20	Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos	10/2/2020
54	Ley	47-20	Alianzas Público-privadas	20/2/2020
55	Ley	12-21	Zona Especial de Desarrollo Fronterizo	22/2/2021
56	Ley	122-21	Transformación del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)	2/7/2021
57	Ley	160-21	Creación del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)	1/8/2021
58	Ley	163-21	Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública	6/8/2021
59	Ley	168-21	Ley de Aduanas de la República Dominicana	8/9/2021
60	Ley	5-23	Comercio Marítimo de la República Dominicana	20/1/2023
61	Ley	32-23	Facturación Electrónica en la República Dominicana	16/5/2023
62	Ley	57-23	Régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial	6/10/2023
63	Ley	30-24	Centros Logísticos, Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas	30/7/2024
64	Ley	98-25	Modifica la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	30/7/2024
65	Ley	100-25	Emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta RD$401,767,814,730.00	23/12/2025
66	Ley	30-26	Medidas Procrecimiento, Simplificación Fiscal y Mitigación de Crisis.	18/6/2026
67	Decreto	402-05	Despacho Expreso de Envíos (Courier)	26/7/2005
68	Decreto	997-02	Zonas francas comerciales en los hoteles turísticos de República Dominicana	31/12/2002
69	Resolución	3874	Concordato entre República Dominicana y la Santa Sede	10/7/1954
70	Resolución	5236	Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	29/11/1959
71	Resolución	5941	Contrato entre el Estado Dominicano y el Servicio Social Cristiano de Iglesias	7/6/1962
72	Resolución	85-11	Proyecto Múltiple Presa de Monte Grande y Presa de Sabana Yegua[3/]	24/3/2011
73	Resolución	346-21	Fideicomiso para el Transporte Masivo de la República Dominicana (FITRAM).	20/12/2021
74	Resolución	5-22	Contrato Fideicomiso Pro-Pedernales	6/4/2022
75	Norma General	05-22	Aplicación de exenciones para el sector agropecuario	22/3/2022
76	Contrato[4/]	01	Fideicomiso para la operación, mantenimiento y expansión de la red vial principal (RD VIAL)	18/10/2013
77	Contrato	N/A	Contratos especiales aprobados en el Congreso Nacional y Concesiones Mineras	S/F

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.
Notas:
[1/] Modificada por la Ley núm. 92-04 sobre Intermediación Financiera.
[2/] Modificada por la Ley núm. 542-14, de fecha 5 de diciembre del 2014, la cual extiende los incentivos del Artículo 50 por tres (3) períodos fiscales, y por la Ley núm. 242-20, de fecha 23 de diciembre del 2020, por quince (15) períodos fiscales.
[3/] Este proyecto ha sido modificado por cinco (5) adendum, los cuales extendieron los plazos de construcción para la culminación de las obras.
[4/] Este contrato fue modificado por la Res. núm. 156-13 que aprueba el Contrato de Fideicomiso RD VIAL, de fecha 22 de noviembre del 2013.

Anexo 5

Tabla 32. Principales cambios metodológicos, estadísticos y de cobertura en la estimación del GT, 2021-2027

Período	Figura o componente	Tipo de cambio	Descripción del cambio	Incidencia sobre la medición y comparabilidad
2021-2022	ITBIS – exenciones generalizadas y tasa reducida	Metodológico / estadístico	Se incorpora la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2018 en sustitución de la ENIGH 2007 como base para la estimación de las exenciones generalizadas del ITBIS. La nueva fuente permite utilizar una estructura de consumo más reciente y ampliar la cobertura de bienes y servicios considerados en la medición.	Constituye el principal cambio metodológico al inicio de la serie. La incorporación de la ENGIH 2018 explicó aproximadamente 51.6% del incremento del GT total reestimado de 2021 y permitió estimar con mayor alcance los tratamientos de exención, tasa cero y tasa reducida.
2024	ISR – zonas francas	Cobertura / delimitación	Se excluyen del cálculo del ISR de zonas francas las empresas de zonas francas comerciales acogidas a la Ley núm. 4315, al presentar un régimen operativo y tributario distinto del correspondiente a las zonas francas industriales bajo la Ley núm. 8-90.	Modifica el universo considerado dentro de la estimación del ISR de zonas francas. La variación derivada de este ajuste debe interpretarse como un cambio de delimitación de la medición y no necesariamente como una modificación económica del beneficio.
2024	Facturación electrónica	Ampliación de cobertura normativa	Se incorpora la Ley núm. 32-23 de Facturación Electrónica como una nueva fuente de gasto tributario cuantificable, incluyendo los créditos fiscales y demás tratamientos previstos para determinados contribuyentes.	Amplía el universo de medidas consideradas en el gasto tributario. Corresponde a una ampliación de cobertura derivada de una nueva disposición legal, no a un cambio en el método de estimación de las figuras previamente existentes.
2025	ITBIS – exenciones generalizadas	Estadístico / parametrización	Para la reestimación se actualiza la serie de consumo privado del BCRD, utilizando el año base 2018 en sustitución de la serie con base 2007 empleada previamente para proyectar el consumo sujeto a tratamientos preferenciales.	El cambio modifica el nivel de la base económica utilizada para proyectar el ITBIS y explica parte de la diferencia entre la estimación inicial y la reestimación de 2025.
2027	ITBIS externo y Arancel – despacho expreso (*courier*)	Metodológico	Se revisa el procedimiento de estimación del gasto tributario asociado a las importaciones mediante empresas de despacho expreso. La metodología anterior utilizaba una TET derivada del conjunto de operaciones aéreas. A partir de la revisión técnica realizada por la DGA, se construye una tasa específica utilizando las partidas arancelarias que concentran las importaciones bajo la modalidad *courier* y excluyendo mercancías que, por su naturaleza, volumen o finalidad económica, no resultan representativas de las categorías analizadas.	Mejora la representatividad de la tasa utilizada para cuantificar el beneficio y reduce el sesgo asociado al uso de operaciones aéreas agregadas. La nueva metodología no incorpora una fuente adicional de gasto tributario, sino que modifica la cuantificación de una partida ya existente. Para preservar la trazabilidad, el nuevo criterio fue aplicado retrospectivamente a los años disponibles, permitiendo comparar la serie bajo una metodología homogénea.

Fuente: DPT/MHE, República Dominicana.

Anexo 6

Tabla 33. Matriz de Incentivos Tributarios de la República Dominicana

Impuestos	Texto Legal	Base Legal Capítulo/Art./Párrafo/…	Beneficiarios
Impuestos que Aplican	Exención 100% a los actos suscritos a favor del Estado, del Distrito de Santo Domingo, de las Comunes, de los establecimientos públicos, de las iglesias e instituciones religiosas, de las logias, de las instituciones dedicadas exclusivamente a fines culturales o benéficos reconocidas por el Gobierno, y de los Estados extranjeros en cuanto a los inmuebles donde estén radicadas sus Embajadas o Legaciones.	Art. 10, Ley Núm. 831, sobre Pago de Derechos Fiscales en las Oficinas de los Registradores de Títulos	Diversas organizaciones e instituciones
Sucesiones y Donaciones	Están exentos del pago del impuesto sucesoral los legados hechos a los establecimientos públicos y a las instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocida por el Estado.	Art. 8 numeral 4, Ley Núm. 2569 de Sucesiones y Donaciones	Establecimientos públicos e instituciones de caridad
Sucesiones y Donaciones	Están exentas del pago del impuesto sucesoral las transmisiones cuyo importe líquido sea inferior a quinientos pesos y aquellas con valor inferior a mil pesos cuando se trate de parientes en línea directa del De Cujus.	Art. 8 numeral 1, Ley Núm. 2569 de Sucesiones y Donaciones	Parientes directos del De-Cujus
Sucesiones y Donaciones	Está exento del pago del impuesto sucesoral el bien de familia instituido por la Ley Núm. 1024, modificada por la Ley Núm. 5610.	Art. 8 numeral 2, Ley Núm. 2569 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad
Sucesiones y Donaciones	Están exentas del pago del impuesto las donaciones que no alcancen un valor de doscientos pesos; las que sean hechas a los establecimientos públicos e instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocidas por el Estado; y las que sean hechas para crear o fomentar el bien de familia.	Art. 21 numeral 2, Ley Núm. 2569 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad
Sucesiones y Donaciones	Está exento del pago del impuesto sucesoral el seguro de vida del causante	Numeral 3, Art. 8, Ley Núm. 2569, modificado por el Art. 3, Ley Núm. 337-21.	Persona física
Sucesiones y Donaciones	Está exento del pago del impuesto sucesoral los fondos de pensiones dejados por una persona fallecida a sus herederos.	Numeral 5, Art. 8, Ley Núm. 2569, modificado por el Art. 3, Ley Núm. 337-21	Herederos
Derechos e impuestos de importación	Las mercancías que se introduzcan en las zonas francas no estarán sujetas a las leyes y regulaciones aduaneras relativas a la entrada y salida de mercancías y estarán exentas del pago de derechos e impuestos de importación y exportación sobre éstas.	Art. 2, Ley Núm. 4315, que crea la Institución de las "Zonas Francas" dentro del territorio de la República y dicta otras disposiciones.	Zonas Francas Comerciales
Impuestos que Aplican	Estará exonerado de pagos de impuestos, gravamen, tasa o tributo que recaiga o pudiese recaer sobre sus operaciones, negocios, explotaciones, obras y sobre todo los actos o negocios que realice, así como los documentos relativos a los mismos.	Art. 44 y 45, Ley Núm. 5882 de Dominio Aguas Terrestres	Personas físicas o jurídicas
Impuestos que Aplican	Exoneración 100% de todos los impuestos de importación aduanales y consulares para equipos, maquinarias, materias y enseres que importen directamente o a través de terceros, las sociedades cooperativas, las Federaciones y la Confederación Nacional, para el uso de la propia sociedad en la consecución de sus fines y propósitos.	Art. 62, Ley Núm. 127-64 de Asociaciones Cooperativas	Sociedades Cooperativas, Federaciones y Confederación Nacional
Impuestos que Aplican	Exoneración 100% del pago de todo impuesto, gravamen, tasa o arbitrio que recaiga o pudiere recaer sobre las operaciones, negocios, explotaciones, obras y en general, sobre todos los actos o negocios jurídicos que realice el INDRHI, así como los documentos relativos a los mismos.	Art. 18, Ley Núm. 6-65, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)	INDRHI
Impuesto a la importación	Las misiones gozarán igualmente de exenciones de derechos e impuestos en las importaciones que efectúen de Art. destinados al uso oficial de la misión, quedando excluidos los Art. de consumo tales como licores, productos de tabaco, comestibles, joyas, prendas de vestir, cosméticos, etc.	Art. 1, Ley Núm. 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Misiones diplomáticas y consulares
Impuesto a la importación	El personal no diplomático adscrito a las Representaciones Diplomáticas podrá introducir libre de derechos por una sola vez los muebles y efectos de su habitación	Art. 1, Ley Núm. 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Familiares de Agentes de Misiones diplomáticas y consulares
No retención de Impuesto	Exención de impuestos y derechos sobre las ventas de vehículos de los jefes de misiones y funcionarios diplomáticos	Art. 6, Ley Núm. 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Agentes de misiones diplomáticas y consulares
Impuesto a la importación	Libres de impuestos a la importación los animales e insumos establecidos en esta Ley	Art. 50, Ley Núm. 532 de Promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas
ISR	Exención del ISR cuando el valor de las explotaciones agropecuarias que exceda de los RD$75,000.00 los beneficios netos hasta la suma de RD$75,000.00 y este se aplicará sobre el monto que exceda de dicha suma	Párrafo I, Art. 56, Ley Núm. 532 de Promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas
ISR	Exención del ISR la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales reinviertan, sin embargo, no se podrá deducir más de 50% de la renta neta del contribuyente	Art. 57, Ley Núm. 532 de Promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas

Todo tipo de impuesto	Exención de todo impuesto, tasa o gravamen tanto nacional como municipal, franquicia postal y telegráfica, así como de impuestos y aranceles de importación y exportación cuando se trate de artículos, instrumentos y otros bienes de consumo destinados a los servicios portuarios.	Art. 23, Ley Núm. 70 Autoridad Portuaria Dominicana.	Autoridad Portuaria.
Todo tipo de impuesto	Están exentos de impuestos, tasas o contribuciones, nacional o municipal, los bienes de INFOTEP y sus actividades. También están exentas de toda clase de impuestos, tasa o contribuciones, las transferencias a título gratuito y oneroso y las herencias o legados a favor del INFOTEP.	Art. 29, Ley 116-80, Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional.	INFOTEP
Impuestos Municipales	Está exenta del pago de impuesto sobre documentos, las certificaciones emitidas por concepto de ampliación, remodelación o decoración para uso comercial de viviendas suntuarias, expedidas por el ayuntamiento correspondiente.	Art. 5, Ley Núm. 18-88 de Viviendas Suntuarias	Propietarios de inmuebles
Patrimonio	Están exentas del pago del impuesto hasta que hayan amortizado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del préstamo original, los casos de viviendas cuyas mejoras hubieran sido construidas con préstamos a plazo con garantía hipotecaria y siempre que sea habitada por su propietario o por una de las personas señaladas por la ley de referencia.	Art. 4 párrafo I, Ley Núm. 18-88 de Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Viviendas Construidas con Préstamos y Garantías Hipotecarias
Patrimonio	Exención 100% del pago de este impuesto las edificaciones y solares del Estado Dominicano, las instituciones benéficas, las diplomáticas propiedad de un gobierno extranjero o de un organismo internacional, debidamente acreditado en el país mediante certificación expedida por el ministro de Relaciones Exteriores.	Art. 6 literales a, b y c, Ley Núm. 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Edificaciones y Solares del Estado Dominicano y Residencias Diplomáticas de Gobiernos Extranjeros
Impuesto a la Importación	La importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, respuestas y equipos accesorios estará exonerada del pago de cualquier derecho, impuesto, tasa o contribución.	Art. 2, Ley Núm. 96-88 que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas	Personas jurídicas
Impuesto a la Importación	Las operadoras y empresas de zonas francas que deseen construir viviendas para empleados y trabajadores en la región fronteriza y/o cualquier otra provincia que se especifique en esta Ley, que, a juicio del Consejo Nacional de Zonas Francas, merezcan un tratamiento preferencial de Ley, gozarán de un 100% de exoneración en materiales de construcción importados, así como de equipos que sean necesarios para construir dichas viviendas.	Art. 25, Ley Núm. 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
Impuesto a la Importación	Todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales, y demás gravámenes que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, etc.	Art. 17, párrafo II, de la Ley Núm. 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
Impuestos Municipales	Exención 100% del pago de impuesto sobre la construcción, los contratos de préstamos y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de zonas francas correspondiente.	Art. 24 literal b, Ley Núm. 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
Impuestos Municipales	Exención 100% del pago de impuesto sobre la constitución de sociedades comerciales o aumento de capital de estas.	Art. 24 literal c, Ley Núm. 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
Impuestos Municipales	Exención del 100% del pago de impuestos municipales, a las operadoras de zonas francas y las empresas establecidas dentro de ellas.	Art. 24 literal d, Ley Núm. 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
ISR	Exención del 100% del pago del ISR a las compañías por acciones	Capítulo 7. Art. 24, Literal A, B, C, Ley Núm. 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
ISR	Estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta, los beneficios y/o reinversiones declaradas como renta neta imponible por personas físicas o morales, que sean invertidos en el establecimiento y desarrollo de zonas francas de conformidad con los siguientes porcentajes y escalas. "La deducción anual por concepto de exenciones y exoneraciones no podrá exceder en ningún caso del cincuenta por ciento (50%) de la renta anual". a) Un cien por ciento (100%), o sea la totalidad de la renta deducible, cuando se trate de operadoras de zonas francas establecidas en las zonas francas fronterizas del país. b) Un ochenta por ciento (80%) sobre la totalidad de la renta deducible, para el Distrito Nacional y área geográfica de 50 Kms. de radio. c) Un noventa por ciento (90%) sobre la totalidad de la renta deducible, para aquellas operadoras cuya localización geográfica no responda a las descripciones en los literales a) y b).	Capítulo 7. Art. 26, Párrafo Literal A, B, C, Ley Núm. 8-90 sobre Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
Patrimonio	Exención del 100% del pago de impuesto sobre activo o patrimonio.	Art. 24 literal g, Ley Núm. 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas
ISR	Está exento 100% el Salario Núm. 13, siempre que sea igual a la doceava parte del ingreso anual y que este sobrepase la exención contributiva anual	Art. 222, Ley Núm. 16-92 del Código de Trabajo	Personas físicas o jurídicas
ISR	Estarán exento de pago de impuesto sobre la renta a) Las rentas del Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios, de los Distritos Municipales y de los establecimientos públicos en cuanto no provengan de actividades empresariales de naturaleza comercial o industrial, desarrolladas con la participación de capitales particulares o no; b) Las rentas de las Cámaras de Comercio y Producción; c) Las rentas de las instituciones religiosas, cuando se obtengan por razón directa del culto; d) Entidades civiles de beneficencia, caridad, asistencia social, centros sociales, artísticos, literarios, políticos y gremiales (ONG); e) e) Las rentas de las asociaciones deportivas; f) Los sueldos y otros emolumentos percibidos por los representantes diplomáticos o consulares y otros funcionarios o empleados extranjeros de gobiernos extranjeros, por el ejercicio de esas funciones en la República; g) Las indemnizaciones por accidentes del trabajo; h) Las sumas percibidas por el beneficiario en cumplimiento de contratos de seguros de vida en razón de la muerte del asegurado; i) Los aportes al capital social recibidos por las sociedades; j) La adquisición de bienes por sucesión por causa de muerte o donación; k) Las indemnizaciones de preaviso y auxilio de cesantía, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia; l) Las asignaciones de traslado y viáticos, conforme se establezca en el Reglamento; m) El beneficio obtenido hasta la suma de RD$500,000.00 en la enajenación de la casa habitación; ñ) Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el Art. 308 de este Código o las rentas del Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios; o) La renta neta anual de las personas naturales residentes en la República Dominicana, hasta la suma de RD$257,280.00, ajustables por inflación; p) Los bienes, servicios o beneficios proporcionados por un patrono a una persona física por su trabajo en relación de dependencia que no constituyan remuneraciones en dinero; q) La compensación por enfermedad o lesión pagadera en virtud de un seguro de salud o invalidez; r) Las pensiones alimenticias determinadas por sentencia o por ley.	Título II, Capítulo VII, Art. 299, del literal A hasta R, Código Tributario Dominicano, Ley Núm. 11-92	Cámara de comercio, Instituciones públicas, Entidades religiosas, asociaciones deportivas, Actividades civiles, Personas jurídicas
ITBIS	Bienes exentos: se excluye yogur, azúcar, café, chocolate, aceite, mantequilla y demás grasas comestibles.	Art. 343, de la Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de bienes

ITBIS	100% Las Importaciones de bienes de uso personal relativas a: equipaje de viajes de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, residentes en viaje de retorno, personal del servicio exterior de la Nación y de otra persona que tenga tratamiento especial.	Art. 343, los numerales 1-6, los párrafos I-IV de la Ley Núm. 11-92, Código Tributario	Consumidores y productores de bienes
ITBIS	La provisión de los servicios que se detallan a continuación: Servicios financieros, incluyendo seguros, planes de pensiones y jubilaciones, transporte terrestre de personas y de carga, electricidad, agua y recogida de basura, alquiler de viviendas, salud, educativos y culturales, funerarios y salones de bellezas y peluquería.	Art. 344, de la Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de servicios
ITBIS	Entidades religiosas	Ley Núm. 11-92, Código Tributario	Entidades religiosas
Patrimonio	Exención temporal del impuesto a los activos, los contribuyentes que presenten pérdidas en su declaración de impuesto sobre la renta, siempre que existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario que justifiquen la imposibilidad de realizar dicho pago.	Art. 406 párrafo III, Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal
Patrimonio	Exención temporal del impuesto a los activos, las inversiones definidas por la DGII como capital intensivo o aquellas inversiones que por la naturaleza de su actividad tenga un ciclo de instalación, producción o inicio de operaciones mayor de un año, toda vez que sean realizadas por empresas nuevas o no, y que se demuestre que dichos activos califican como nuevos o provienen de una inversión de capital intensivo. Al acogerse a esta ley, se deberá tramitar la solicitud a la DGII, tres meses antes de la fecha prevista para la presentación de su declaración jurada anual.	Art. 406 párrafo I y II, Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal
Selectivo al Consumo	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas de bienes de uso personal efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación, con sujeción a los regímenes especiales relativos a: equipaje de viaje de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, retorno de residentes, personal de servicio exterior de la Nación, representantes diplomáticos acreditados en el país y cualquier otra persona con tratamiento especial.	Art. 366 literal a, Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Importadores de bienes de uso personal
Selectivo al Consumo	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación.	Art. 366 literal b, Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Instituciones del sector público, misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, instituciones religiosas, educativas, culturales y de asistencia social
Selectivo al Consumo	Exención 100% del pago del impuesto las Importaciones definitivas de muestras y encomiendas, excepto el pago de derechos de importación.	Art. 366 literal c, Ley Núm. 11-92 Código Tributario	Importaciones de Muestras y Encomiendas
ITBIS	Están exentas del pago del impuesto las importaciones con tasas arancelarios únicas de 3% para materia prima e insumos de la industria farmacéutica nacional y medicinas terminadas con tasa de 5%.	Art. 12, Ley Núm. 14-93.	Sector farmacéutico
ITBIS	Están exentas del pago del impuesto las importaciones con tasas arancelarios únicas de 3% y 5% otros productos detallas en el Art. 12, según código arancelario.	Art. 12, Ley Núm. 14-93.	Sectores diversos
Arancel	Están exentas del pago de arancel, las importaciones efectuadas por los organismos e instituciones del servicio público del Estado.	Art. 13, acápite (a), Ley Núm. 14-93	Sector público
Arancel	Están exentas del pago de arancel, las importaciones realizadas por misiones diplomáticas de gobiernos extranjeros acreditados en el país, así como las realizadas por agencias o instituciones oficiales internacionales y el personal técnico extranjero autorizado.	Art. 13, acápite (b), Ley Núm. 14-93	Misiones diplomáticas y consulares
Arancel	Están exentas del pago de arancel, las donaciones hechas por instituciones oficiales o por gobiernos extranjeros, aceptadas por el país y los envíos de socorro en caso de emergencia nacional.	Art. 13, acápite (c), Ley Núm. 14-93	País
Arancel	Exención del pago del arancel, las importaciones de efectos personales y del hogar, equipos de oficios y profesiones, usados, pertenecientes a extranjeros que vengan a residir definitivamente en el país, y de los dominicanos que hayan residido en el exterior por un período de dos (2) años consecutivos y regresen a establecer su residencia definitiva en el país, en los casos de antes no se haya concedido este beneficio.	Art. 13, acápite (d), Ley Núm. 14-93	Personas
Arancel	Exención del pago del arancel, las mercancías dominicanas reimportadas previamente exportadas y que reingresen al país, sin que hayan sido nacionalizadas en el país de destino o que sean devueltas al país sin haber experimentado alteración ni aumento de valor, siempre que sean presentados los antecedentes que justifican la reimportación.	Art. 13, acápite (e), Ley Núm. 14-93	Importador
Arancel	Exención del pago de arancel, las mercancías previamente exportadas, destinadas a exhibición, exposición o competencia en el exterior y que retornan al país sin haber experimentado modificación alguna, siempre que se presenten los documentos legales que avalan su salida temporal del país.	Art. 13, acápite (f), Ley Núm. 14-93	Exportador
Arancel	Está exento del pago del arancel, la partida 4902-10-00, correspondiente a diarios y publicaciones periódicas, y la partida 4902-90-00, correspondiente a las demás publicaciones, que lleguen al país bajo el régimen de consignación.	Art. 13, Párrafo II, Ley Núm. 14-93	Medios de comunicación
ITBIS	Están exentos del pago del ITBIS, las importaciones de insumos y maquinarias agropecuarias con tasa arancelaria única de un 3%.	Art. 15, Ley Núm. 14-93.	Agricultores
Impuesto a la Importación	Exoneración 100% de todo tipo de impuestos de importación de todos aquellos regalos que traigan al país para familiares y amigos de residentes en el extranjero que no hayan entrado al país en los últimos seis meses, y que nos visiten para las fiestas de navidad, en el período del día primero (1ro.) de diciembre al 7 de enero siguiente, siempre y cuando no superen los US$1,000.0 en su conjunto.	Art. 1, Ley Núm. 9-96, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero que nos visiten para navidad y año nuevo, ratificado por la Ley Núm. 168-21, en su Art. 324.	Dominicanos residentes en el extranjero
Impuesto a la Importación	Exención 100% del arancel por importación de un vehículo de motor cada dos años, sin importar el tipo, marca, modelo, año, cilindraje, CIF, etc., efectuada por un legislador.	Art. 1, Ley Núm. 57-96 de Exoneraciones Miembros Poder Legislativo que modifica el Art. 2 Ley Núm. 21-87	Legisladores
Gravamen arancelario	Están exentos de gravamen, cualquier parcela que de cualquier modo sea cedida, entregada o vendida a un agricultor o agricultora, dentro de los planes de la Reforma Agraria.	Art. 40, Ley Núm. 55-97.	Agricultor(a)

Impuestos que Aplican	Modifica el Art. 15 de la Ley Núm. 14-93, sobre Arancel de Aduanas de la Rep. Dom., para establecer la aplicación de una tasa única de 0% en las partidas que enlista, así como la exención del ITBIS, del recargo cambiario y del desmonte.	Art. 1 Párrafo, Ley Núm. 150-97, que determina una tarifa arancelaria de cero y la exención del pago del ITBIS para los insumos, equipos y maquinarias usados en la producción agropecuaria, ratificado en el Art. 2, Párrafo II de la Ley Núm. 146-00	Productores agropecuarios
Todo tipo de impuesto	Está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones creadas y por crearse.	Art. 7, Ley Núm. 41-98, La Cruz Roja Dominicana.	Cruz Roja Dominicana
Gravamen arancelario	Está libre del pago del gravamen, la importación de un vehículo de motor no suntuario, el cual será intransferible durante ese período, derecho que se adquiere a partir del segundo año de servicio.	Art. 51 y Párrafo, Ley 327-98	Jueves carrera judicial
Derechos e impuestos de importación	Quedan exentos del pago de derecho a los beneficios del Reintegro de los Derechos y Gravámenes Aduaneros los bienes exportados con carácter temporal para fines de ser sometidos a operaciones de reparación, mejoramiento o similares	Art. 2, Párrafo II, Ley Núm. 84-99 sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones	Exportadores
Impuestos que Aplican	Exoneración total o parcial de impuestos y tasas de importación, ITBIS y depreciación acelerada a las inversiones de protección al medio ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.	Art. 65, Ley Núm. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales	Inversiones verdes
ISC	Diferenciación en el pago del ISC específico en tipos de combustibles similares y/o sustitutos, como la gasolina y el gasoil (premium y regular)	Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos	Consumidores de Hidrocarburos
ISC	Exención del ISC Específico al Gas Licuado de Petróleo (GLP) y al Gas Natural.	Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos	Consumidores de GLP y Gas Natural
Todo tipo de impuesto	Exoneración de todo tipo de impuestos o gravámenes aduanales, la importación de ambulancias y camiones de bomberos a organizaciones públicas y las realizadas por el sector privado sin fines de lucro.	Art. 1, Ley Núm. 119-01, de Exoneración importaciones de ambulancia y camiones bombeos	
Impuestos que Aplican	Están exentas del pago de todo impuesto nacional o municipal, las empresas que desarrollen de forma exclusiva la generación de energía renovable, tales como energías eólica, solar, biomasa, marina y otras fuentes alternativas por un período de cinco años a partir de la fecha de instalación.	Art. 112 párrafo, Ley Núm. 125-01 General de Electricidad	Empresas de generación energía renovable
ISR	Los intereses u otro tipo de rendimiento que devenguen las inversiones en estos documentos estarán totalmente exentos del pago de Impuesto sobre la Renta.	Art. 98, Ley Núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones legalmente autorizadas
ISR	Exención del ISR o cualquier otro de esa naturaleza	Art. 99, Ley Núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)
No retención de Impuesto	Exención de impuestos, pagos de derechos, arbitrios y contribuciones en general.	Art. 99, Ley Núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)
Patrimonio	Exención de los impuestos que graven los bienes de esa naturaleza	Art. 99, Ley Núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)
Impuesto a la Importación	Exención del 100% del pago de los impuestos de importación, tasas, derechos, recargos e ITBIS, que fueren aplicables sobre las maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles que sean necesarios para la construcción y para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística.	Art. 4 literal c, Ley Núm. 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del Sector Turismo
Impuestos que Aplican	Exento de impuestos y retención alguna, los financiamientos nacionales e internacionales, ni los intereses de éstos, otorgados a empresas domiciliadas en el país y acogidas a esta ley de incentivos.	Art. 4 párrafo I, Ley Núm. 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo
Impuestos que Aplican	Exención del 100% del pago de los impuestos nacionales y municipales por constitución de sociedades, aumento de capital, transferencia sobre derechos inmobiliarios, Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), así como de tasas, derechos y cuotas para la confección de los planos, estudios, consultorías, supervisión y construcción de las obras a ser ejecutadas en el proyecto turístico.	Art. 4 literal b, Ley Núm. 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del Sector Turismo
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las personas físicas o morales domiciliadas en el país que emprendan, promuevan o inviertan capitales en actividades turísticas en el territorio nacional por un plazo de 15 años, a partir de la fecha de terminación de los trabajos de construcción y equipamiento del proyecto, y deducción de la renta imponible el 20% de las inversiones, cada año, en un plazo no mayor de cinco años.	Art. 4, literal a y párrafo 2, Ley Núm. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas

Impuestos que Aplican	El Banco Central y la Superintendencia de Bancos están exentos de toda clase de impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales y en general, de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones. Igualmente quedan exentas del pago de todo impuesto las operaciones derivadas de la política monetaria que realicen directamente con el Banco Central las entidades de intermediación financiera y de otra naturaleza.	Art. 14 y 18, Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera	Banco Central y Superintendencia de Bancos
Impuestos que Aplican	Las transferencias de activos, pasivos o contingentes de la entidad en disolución están exentas del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole.	Art. 63 literal i, Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera	Entidades de intermediación financiera en disolución
Impuestos que Aplican	Están exentos del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole, las transferencias de activos y pasivos de las entidades financieras bajo el Programa Excepcional de Prevención del Riesgo.	Art. 9, Ley Núm. 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de intermediación financiera
Impuestos que Aplican	Exención de todo tipo de impuestos los ingresos por concepto de rendimientos de instrumentos de renta fija, producto de las inversiones realizadas por personas físicas extranjeras, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas.	Art. 19, Ley Núm. 92-04 de Prevención del Riesgo	Personas físicas extranjeras
Impuestos que Aplican	Están exentos del pago de toda clase de impuestos, tasas, derechos y honorarios, la transacción de compra, adquisición y/o mejora de viviendas realizada mediante préstamos hipotecarios otorgados por las entidades de intermediación financiera.	Art. 20, Ley Núm. 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de Intermediación Financiera
Patrimonio	Están exento del pago del impuesto la vivienda cuyo propietario haya cumplido los sesenta y cinco (65) años edad, siempre que dicha vivienda no haya sido transferida de dueño en los últimos quince (15) años, y su propietario únicamente posea como propiedad inmobiliaria dicha vivienda.	Art. 13 párrafo II, Ley Núm. 288-04 que modifica Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Propietarios de vivienda con 65 años cumplidos
Sucesiones y Donaciones	Están exentas de estarán de cualquier impuesto que grave las donaciones y legados, cuando califiquen como donatarias o legatarias de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y gobiernos.	Art. 50 párrafo, Ley Núm. 122-05, de Asociaciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin fines de lucro (ISFL)
Sucesiones y Donaciones	Exención general de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, de carácter nacional o municipal, vigentes o futuros.	Art. 50, Ley Núm. 122-05, de Asociaciones Sin Fines de Lucro	Instituciones sin fines de lucro (ISFL)
Hidrocarburos	Exención del 16% del consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, las Empresas Eléctricas de Generación que venden energía al Sistema Eléctrico Nacional interconectado (SENI).	Art. 23 párrafo 5, Ley Núm. 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas Eléctricas de Generación
Impuestos que Aplican	Exoneración del 10% que establece el Párrafo III, del Art. 7 de la Ley Núm. 4027, del 14 de enero del 1955, sobre el valor de transferencia.	Art. 22 Párrafo II, Ley Núm. 557-05 de Reforma Tributaria	Persona física o moral con exoneraciones del Estado
Patrimonio	Están exentos los activos fijos que corresponden a explotaciones agropecuarias, Terrenos rurales, inversiones en acciones e impuestos diferidos o anticipados	Art. 402, Ley Núm. 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas manufactureras, comerciales, agropecuarias
Patrimonio	Se exceptúan de la base imponible de este impuesto, y por tanto excepción de impuesto, las inversiones accionarias en otras compañías.	Art. 402, Ley Núm. 557-05 de Reforma Tributaria	Compañías de Seguros
ISR	Deducción global del treinta por ciento (30%), en adición a la exención contributiva anual, de los ingresos brutos que provengan en más de un ochenta por ciento (80%) del ejercicio de actividades empresariales o comerciales o del ejercicio de actividades profesionales o similares, y no superen el importe de hasta siete (7) veces la exención contributiva anual, a efecto de determinar la renta neta imponible.	Art. 16, Ley Núm. 495-06 que modifica el Art. 290 de la Ley Núm. 11-92.	Personal con contabilidad no organizada
ITBIS	Exención del pago del ITBIS, los abonos y sus componentes, lista de productos que se agrega a las exenciones vigente en la Ley 557-05.	Art. 22, Ley No 495-06 que modifica el Artículo 343 de la Ley 11-92.	Agricultores
Impuesto a la importación	Están exentos del pago del impuesto, las importaciones y adquisiciones en el mercado local de materias primas, material de empaque, insumos, maquinarias, equipos y sus repuestos directamente relacionados con la fabricación o producción de medicinas para uso humano y animal, fertilizantes, agroquímicos y alimentos para animales, cuando sean adquiridos por los propios laboratorios farmacéuticos, fábricas de fertilizantes, agroquímicos y alimentos de animales; los insumos para la fabricación de fertilizantes; e insumos para la producción de alimentos para animales, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento de Aplicación del Título I y II del Código Tributario.	Art. 23, Ley Núm. 495-06 que modifica el Párrafo I1 del Artículo 343, Ley Núm. 11-92.	Empresas
ITBIS	Están exentos del ITBIS la provisión de los siguientes servicios: servicios de educación (servicios culturales: teatro, balé, opera, danza, grupos folklóricos, orquesta sinfónica o de cámara); de salud, financieros, seguros; servicios de planes de pensiones y jubilaciones; servicios de transporte terrestre de personas y de carga; servicios de electricidad, agua y recogida de basura; servicios de alquiler de viviendas; servicios de cuidado personal.	Art. 24, Ley Núm. 495-06 que modifica el Artículo 344 de la Ley 11-92.	Personas
Impuesto a la Importación	Se establece un arancel único de tasa 0% a las partidas de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios establecidos.	Art. 3, Ley Núm. 56-07 de Regulación de Industria	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.

ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil: confecciones y accesorios; pieles, fabricación de calzados, manufactura de cuero.	Art. 4, Ley Núm. 56-07 sobre Industria Textil	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.
ITBIS	100% en importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios	Art. 2, de la Ley Núm. 56-07	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.
Impuesto a la Importación	Exención 100% del pago de impuestos de importación los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales para la producción de energía de fuentes renovables, que incluye también la importación de equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al SENI.	Art. 9, Ley Núm. 57-07 de Energía Renovable	Personas físicas o jurídicas
Impuestos que Aplican	Exención del 100% de impuestos sobre la renta, tasas (sobre maquinarias y componentes específicos necesarios), contribuciones, arbitrios, aranceles, recargos cambiarios y cualquier otro gravamen a las empresas o industrias dedicadas exclusivamente a la producción de bioetanol, biodiesel y cualquier combustible sintético de origen renovable con fines de carburantes, por un período de 10 años, a partir del inicio de producción y máximo de hasta el 2020, excluyendo los biocombustibles, alcoholes, aceites vegetales y licores azucarados con fines no carburantes.	Art. 18, y los párrafos I y II, Ley Núm. 57-07 de Energías Renovables	Empresas o industrias de producción de energías de origen renovable
ISR	Se otorga por 3 años hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.	Art. 12, Ley Núm. 57-07 Energía Renovable y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas
ITBIS	100% para equipos y materiales y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarias para la producción de energía de fuentes renovables contemplados en el Párrafo II del Art. 9.	Art. 9, Párrafo II, Ley Núm. 57-07 de Energía Renovable	Personas físicas o jurídicas
Impuesto a la Importación	Exención del 100% arancel en Importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 2 literal b y Art. 12 párrafo III, Ley Núm. 171-07	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
ISR	Exención de los impuestos que graven el pago de dividendos e intereses, generados en el país o en el extranjero.	Art. 2, párrafo 2, literal d, Ley Núm. 171-07 Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
ISR	Exención del 50% del Impuesto sobre Ganancia de Capital, siempre y cuando el rentista sea el accionista mayoritario de la compañía que sea sujeto del pago de este impuesto y que dicha sociedad no se dedique a las actividades comerciales o industriales.	Art. 2, párrafo 2, literal e, Ley Núm. 171-07 Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
ITBIS	100% ITBIS en la importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 11, de la Ley Núm. 171-07	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
Patrimonio	Exención de los impuestos sobre transferencias inmobiliarias, para la primera propiedad adquirida.	Art. 2 literal a, Ley Núm. 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
Patrimonio	Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera.	Art. 2 literal b, Ley Núm. 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
Patrimonio	Exención del 50% del Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria, cuando este aplique.	Art. 2 literal c, Ley Núm. 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
Selectivo al Consumo	Exención 100% del ISC en Importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 11 y el 12 párrafo III, Ley Núm. 171-07 de Incentivos Espaciales a los Pensionados	Pensionados y rentistas de fuente extranjera
Impuesto constitución de compañías o aumento de capital	Está exento del pago del impuesto, los documentos de constitución de compañías o aumentos de capital previsto en la Ley Núm.2254, del 14 de febrero de 1950, y sus modificaciones y del 12% de la Ley Núm. 5113, del 24 de abril de 1959, que modifica el Artículo 2 de la Ley Núm. 5054, del 18 de diciembre de 1958, y sus modificaciones.	Art. 10, Ley Núm. 173-07 que modifica el Artículo 9 de la Ley Núm.1041.	Compañías
Impuesto a la Importación	Cuando existan exenciones o facilidades impositivas por la compra de productos extranjeros se aplicarán idénticas facilidades a la compra de bienes producidos en territorio nacional.	Art. 24, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
Impuesto a la Importación	Exención del pago de todos los impuestos de Importación, aranceles y carga a la Importación de materias primas e insumos desde cualquier industria acogida a un régimen especial para ser sometidas a procesos industriales complementarios.	Art. 27, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
Impuesto a la Importación	Exención 100% del pago de impuestos a la Importación de equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Art. 32 literal b, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA

Impuestos Municipales	Exención del 100% de impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir los permisos de construcción.	Art. 32 literal a, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
ISR	Está exento el 100% sobre la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas o jurídicas extranjeras que brinden servicios profesionales relacionados con proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación, investigación, capacitación, protección del medio ambiente y servicios de asesoría técnica.	Art. 47, Ley Núm. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Personas físicas o jurídicas extranjeras
ISR	Deducción del impuesto sobre la renta, las sumas o bienes donados durante el período de declaración tributaria.	Art. 62, Ley Núm. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
ITBIS	Aplicación de idénticas facilidades en la compra de bienes producidos en territorio nacional, a las que se otorgan para la compra de productos extranjeros y que se efectúan bajo leyes especiales o regímenes de incentivos.	Art. 24 y 25, de la Ley Núm. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
ITBIS	Exención del 100% sobre la importación o compra en el mercado local de los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Art. 32 de la Ley Núm. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
Patrimonio	Está exento del pago de este impuesto, los activos fijos adquiridos durante el período de quince ejercicios fiscales, establecidos para la renovación y modernización de la industria.	Art. 50 numeral 3, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
Selectivo al Consumo	Considerando el Art. 342 del Código Tributario, modificado por la Ley Núm. 557-05, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que exportan a terceros mercados tendrán derecho al reembolso del impuesto selectivo al consumo de las telecomunicaciones, a los seguros, a los combustibles, y el impuesto a los cheques, en un porcentaje igual al porcentaje que represente los ingresos por exportaciones del total de ingresos por ventas en un período.	Art. 25, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas de exportación clasificadas por PROINDUSTRIA
Selectivo al Consumo	Exención del pago de impuestos a los combustibles, los parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA, al ser considerados usuarios no regulados y grandes consumidores	Art. 33 y párrafo, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA
Selectivo al Consumo	Aplicación de idénticas facilidades en la compra de bienes producidos en territorio nacional, a las que se otorgan para la compra de productos extranjeros y que se efectúan bajo leyes especiales o regímenes de incentivos.	Art. 24, Ley Núm. 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
No retención de Impuesto	Los documentos que protocoliza el notario sobre la suscripción y pago de acciones mediante resolución de la Superintendencia de Valores estarán libres de impuestos, derechos, tasas y contribuciones.	Ley Núm. 479-08 Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	Personas jurídicas
ISR	Deducción hasta un máximo del 10% del ingreso gravado, pero no podrá exceder del 25% del mínimo exento previsto en el Art. 296 del Código Tributario.	Art. 3, Párrafo 1 Ley Núm. 179-09, modificado por el Art. 39 Ley Núm. 253-12.	Personas físicas
Selectivo al Consumo	Exención 100% del pago del impuesto selectivo al consumo a los servicios de seguros de las empresas del sector agropecuario siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias.	Art. 3 párrafo II, Ley Núm. 182-09 de Modificación Párrafos de la Ley Núm. 11-92	Empresas del Sector Agropecuario
Impuestos que Aplican	El monto de la inversión no puede superar el 25% del total de impuestos a pagar por el inversionista para el ejercicio fiscal correspondiente.	Art. 34, Párrafo I, Ley Núm. 108-10 de Fomento de la Actividad Cinematográfica	Inversionistas cinematográficos
ISR	Deducción del 100% del valor real invertido del ISR a su cargo, correspondiente al período gravable en que se realice la inversión en proyectos cinematográficos de largometraje dominicanos previamente aprobados por la DGCINE. El monto de esta inversión no puede superar el veinticinco (25 %) del total de impuestos a pagar por el inversionista para el ejercicio fiscal correspondiente.	Art. 34, la Ley Núm. 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas jurídicas
ISR	Exoneración del 50% del pago del ISR por un período de 15 años de los ingresos generados por las salas, en el Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros. Para los demás municipios, la exención contemplada es del 100%.	Art. 37, la Ley Núm. 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas físicas o jurídicas
ISR	Exención del 100% del pago del ISR obtenido en su explotación, durante un período de 15 años.	Art. 41, Ley Núm. 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas físicas o jurídicas
ISR	Crédito Fiscal equivalente a 25% de los gastos realizados en la República Dominicana para llevar a cabo las obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas o extranjeras en el territorio nacional. Dicho crédito podrá ser usado para compensar cualquier obligación del ISR o podrá ser transferido en favor de cualquier persona natural o jurídica para los mismos fines.	Art. 39, Ley Núm. 108-10 de Industria del Cine	Personas físicas o jurídicas

ISR-Deducción	Deducción de las donaciones hasta un máximo de 5% de la renta neta imponible.	Art. 34, Párrafo II, Ley Núm. 108-10 de Fomento de la Actividad Cinematográfica	Inversionistas cinematográficos
ITBIS	Exentas del 100% del pago del ITBIS todos los bienes, servicios y/o arrendamientos directamente relacionados con la preproducción, producción y postproducción de obras cinematográficas y obras audiovisuales.	Párrafo, Art. 40, de la Ley Núm. 108-10	Inversionistas extranjeras
Impuesto a la Importación	Importación libre de gravamen un vehículo de motor no suntuario cada 5 años para el desempeño de sus funciones.	Art. 74, Numeral 8, Ley Núm. 133-11, que aprueba el Estatuto del Ministerio Público	Integrantes del Ministerio Público
Todo tipo de impuesto	Está exento de toda carga, impuesto, contribución o tasa el procedimiento en materia de amparo, por tanto, este será de carácter gratuito.	Art. 66, Ley Núm. 137-11.	Derecho de las personas
No retención de Impuesto	Exención de la retención de 3% sobre los pagos por concepto de servicios telefónicos realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos.	literal d), Párrafo, Art. 13, Ley Núm. 139-11	Instituciones del Estado y sus dependencias
ISR	los rendimientos generados por los valores de renta fija o variable y los dividendos estarán exentos del pago de impuestos	Art. 116, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Inversionista local y extranjero
ISR	Las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio separado del Agente de Garantías constituido sobre la base de un Acto de Garantías, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de bienes inmuebles previamente adjudicados, están exentos de todo impuesto o carga directa, incluyendo cualquier ISR o impuesto sobre las ganancias de capital	Art. 127, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Inversionista local y extranjero
ISR	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, quedan exentos del pago del ISR y ganancia de capital	Art. 131, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
ITBIS	Una vez conformado el patrimonio fideicomitido y transferidos los bienes y derechos que componen el mismo, el traspaso ulterior de estos como consecuencia de una sustitución del 0 de los fiduciarios, 0 bien por la restitución de los bienes fideicomitidos al o a los fideicomitentes, 0 el traspaso a los fideicomisarios según aplique estará exento del impuesto al valor agregado	Párrafo I, Art. 46 Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
ITBIS	Los servicios brindados en calidad de Agente de Garantías por una persona debidamente autorizada a ello, conforme prevé la ley, estarán exentos de ITBIS cualquier impuesto selectivo al consumo.	Art. 128, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Agente de Garantías
ITBIS	Compensación por concepto del impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado en el proceso de construcción de la vivienda, que servirá como parte del inicial en la adquisición de la vivienda de bajo coste. El valor de la compensación será calculado sobre la base del costo estándar de materiales y servicios sujetos al ITBIS que forman parte de la construcción de la vivienda.	Párrafo I, Art. 131, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
ITBIS	Los adquirentes de viviendas de bajo costo recibirán un bono o subsidio directo, en proporción a la carga fiscal que conlleva la construcción de la vivienda de bajo costo	Párrafo III, Art. 131, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Adquirentes de viviendas de bajo costo (VBC)
No retención de Impuesto	Estarán exentos de todo pago de impuestos, derechos, tasas, cargas, arbitrios municipales o contribución alguna, los actos para la constitución, modificación, revocación o extinción del fideicomiso, o de sustitución del o de los fiduciarios, como la transcripción o el registro de estos.	Art. 45 Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
No retención de Impuesto	Una vez conformado el patrimonio fideicomitido y transferidos los bienes y derechos que componen el mismo, el traspaso ulterior de estos como consecuencia de una sustitución del o de los fiduciarios, 0 bien por la restitución de los bienes fideicomitidos al o a los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique, estará exento de cualquier impuesto	Párrafo I, Art. 46 Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
No retención de Impuesto	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, queda exentos de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias y a la expedición, canje o depósito de cheques	Art. 131, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
No retención de Impuesto	Todo subastador está obligado a depositar en la secretaría general, antes de subasta, la garantía requerida por pliego de condiciones, si éste hubiere estipulado alguna. No se cobrarán tasas, impuestos o contribuciones las sumas así depositadas	Párrafo I, Art. 161, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Subastadores
Patrimonio	Los fideicomisos de oferta pública estarán exentos del pago de cualquier impuesto de transferencia. Para los fines del traspaso de los activos al fideicomiso por parte del fideicomitente	Art. 46 Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
Patrimonio	Las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio separado del Agente de Garantías constituido sobre la base de un Acto de Garantías, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de bienes inmuebles previamente adjudicados, están exentos de todo impuesto o carga directa, incluyendo el impuesto sobre los activos, a excepción de los bienes muebles	Art. 127, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Agente de Garantías

Patrimonio	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, queda exentos del impuesto sobre activos o patrimonio, incluyendo, pero no limitado, al Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria y traspaso de bienes inmuebles	Art. 131, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
Selectivo al Consumo	Los servicios brindados en calidad de Agente de Garantías por una persona debidamente autorizada a ello, conforme prevé la ley, estarán exentos de ISC	Art. 128, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Agente de Garantías
Sucesiones y Donaciones	La transmisión de los bienes al patrimonio del fideicomiso a los fines de planificación sucesoral no estará sujeta a impuesto sucesoral alguno o sobre donaciones	Párrafo II, Art. 46 Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
Impuestos Municipales	Exención de los impuestos sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios	Art. 131, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)
ISR	los fideicomisos de oferta pública estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta y de ganancia de capital	Art. 46 Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
ISR	Exención del ISR sobre las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio fideicomitido, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de los bienes fideicomitidos, o las rentas y utilidades que resulten de los mismos, están exentas de todo impuesto o carga directos, con excepción del impuesto que corresponda sobre bienes inmuebles que forme n parte de esos activos, y los impuestos sobre las ganancias de capital producto de la enajenación de activos de capital.	Art. 47, Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso	Personas físicas o jurídicas
Todo tipo de impuesto	Exención del pago de todos los impuestos sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza por los contratistas y el personal extranjero que llegan al país para ejecutar los trabajos del contrato de la Presa de Monte Grande.	Artículo décimo, numeral 10.1, Resolución Núm. 85-11.	Contratista y funcionarios
Impuesto a la importación	Exención del pago de todos los derechos e impuestos de importación de maquinarias, equipos, así como los repuestos para toda la maquinaria y los materiales necesarios para la ejecución de la obra de la Presa de Monte Grande.	Artículo décimo, numeral 10.3, Resolución Núm. 85-11.	Monte Grande
ITBIS	El Contratista está exento del pago del ITBIS por las compras locales y que el INDRHI declara exentos de conformidad con el Adendum Núm. 2 a los Pliegos de Licitación.	Artículo décimo, numeral 10.3, Resolución Núm. 85-11.	Contratista
Impuesto a la importación	El Contratista está exento del pago de los derechos de aduanas e impuestos internos sobre los vehículos de motor cuyo costo CIF Santo Domingo no exceda los US$50,000.00.	Artículo décimo, numeral 10.4, Resolución Núm. 85-11.	Contratista
Impuesto a la importación	El personal extranjero está exento del pago de los derechos de aduanas e impuestos internos de los efectos personales y del hogar no comprados para fines de venta, incluyendo un automóvil cuyo costo CIF Santo Domingo no exceda los US$45,000.00 durante la permanencia en el país.	Artículo décimo, numeral 10.5, Resolución Núm. 85-11.	Extranjero
Hidrocarburos	Exención del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de las empresas acogidas a regímenes fiscales especiales o con contratos ratificados por el Congreso Nacional.	Art. 19 párrafo 3, Ley Núm. 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas en regímenes fiscales especiales o con contratos
Hidrocarburos	Exención del 100% de los montos adelantados del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y en los sistemas aislado, según leyes Núm. 112-00, Núm. 557-05 y Núm. 253-12.	Art. 19 párrafo 1, Ley Núm. 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas Eléctricas de Generación
Hidrocarburos	Sistema de Devolución de los ISC de los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo en beneficio de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), en los sistemas aislados y las de autoconsumo, así como de las empresas acogidas a regímenes especiales o posean contratos ratificados por el Congreso Nacional.	Ley Núm. 253-12, modificando el Art. 19, Párrafo 1, de la Ley 112-00 sobre Hidrocarburos	Empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al SENI
Todo tipo de impuesto	Está exento del pago de todo tipo de impuestos, los equipos, materiales y dispositivos de apoyo, destinados al uso o servicio de las personas con discapacidad, así como los destinados a proyectos productivos emprendidos para uso exclusivo de promoción socioeconómica.	Art. 20 y Párrafos I, II y III, Ley Núm. 5-13.	Persona con discapacidad
Todo tipo de impuesto	Están exentas del pago de todo tipo impuesto, las donaciones recibidas por cualquier entidad sin fines de lucro del área de la discapacidad.	Art. 134, Ley Núm. 5-13.	Persona con discapacidad
Arancel	Están exentas de gravamen, las donaciones recibidas por cualquier entidad sin fines de lucro del área de la discapacidad.	Art. 134, Ley Núm. 5-13.	Persona con discapacidad
Impuesto a la Importación	Exención del 50% sobre los impuestos de Importación.	Art. 3, Ley Núm. 103-13 de Importación Vehículo Energía No Renovable	Importadores de Vehículos de Energía No Convencional
Impuestos que Aplican	Exención del 50% en los derechos aduanales de los vehículos de energía no convencional, incluyendo la primera placa.	Art. 3, Ley Núm. 103-13 de Importación de Vehículos de Energía No Convencional	Importadores de Vehículos de Energía No Convencional

Todo tipo de impuesto	Están exento del pago de todo tipo impuesto y contribución, los efectos personales, muebles, enseres de casa y de familia, así como el vehículo que justifique haber estado utilizando previo al cese de sus funciones y que corresponda a su categoría, conforme al reglamento que se dicte para el efecto. Este beneficio se otorga a los miembros del servicio exterior rentado que regresen al país por haber terminado su misión y cumpliendo al menos dos años de servicio ininterrumpido.	Art. 86, Ley Núm. 630-16.	Miembros del servicio exterior al término de su misión
ISR	Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo,	Párrafo II, Art. 330, Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
ITBIS	La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeta al impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	Art. 330, Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
No retención de Impuesto	El registro de los actos auténticos de constitución de los patrimonios autónomos, así como de los actos auténticos mediante los cuales se hagan constar los valores de una emisión, estarán exentos de pagar las tasas que la ley prevea para el registro de contratos sin cuantía por ante las oficinas de Registro Civil que correspondan.	Art. 332, Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
No retención de Impuesto	La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.	Párrafo III, Art. 330, Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
No retención de Impuesto	Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias.	Art. 331, Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
Patrimonio	La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeto al impuesto a la transferencia inmobiliaria	Art. 330, Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional
ISR	Exención del Impuesto sobre la Renta los programas, proyectos y actividades artísticas culturales declaradas de interés cultural por el Consejo del Mecenazgo.	Art. 34, Ley Núm. 340-19 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo.	Personas físicas o jurídicas
ISR-Deducción	Deducción de hasta dos puntos cinco por ciento (2.5%) del impuesto sobre los ingresos netos al final de cada año fiscal, las personas físicas o jurídicas que sean donantes al Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo.	Art. 33, Ley Núm. 340-19 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo.	Personas físicas o jurídicas, donantes al Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura o Patrocinadores de proyectos culturales considerados de interés por el Consejo de Mecenazgo
Impuesto a la Importación	Exención 100%de los aranceles sobre maquinarias y equipos necesarios para la operación de plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 3, Ley Núm. 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas

ISR	Exención 100% del Impuesto sobre la Renta, excluyendo los dividendos, a las personas jurídicas que inviertan en plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 1, Ley Núm. 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas
ITBIS	Exención 100% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre la importación de maquinarias y equipos necesarios para la operación de plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 3, Ley Núm. 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas
Patrimonio	Exención 100% del impuesto sobre los activos a las personas jurídicas que inviertan en plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 2, Ley Núm. 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas
ISR	Depreciación y amortización acelerada	Art. 79, Ley Núm. 47-20 Ley de Alianzas Público-Privadas	Adjudicatario de la alianza público-privada
ITBIS	Devolución del ITBIS durante los primeros cinco años en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción, reparación o expansión de los bienes e infraestructuras del contrato alianza público-privada	Art. 78, Ley Núm. 47-20 Ley de Alianzas Público-Privadas	Adjudicatario de la alianza público-privada
ISR	Depreciación acelerada, multiplicando por dos (2) los porcentajes de depreciación que se apliquen en las diferentes categorías de bienes, según el Código Tributario y el valor de las maquinarias, aparatos y tecnologías.	Art. 4 Ley Núm. 242-20 que modifica el Art. 17 Ley Núm. 542-14, el cual modificó el Art. 50 numeral 1, Ley Núm. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
ISR	Deducción hasta el 50% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal del año anterior, el valor de las inversiones en maquinaria, equipo y tecnología, realizadas por las empresas amparadas por esta ley, en un período de quince ejercicios fiscales, a partir de su entrada en vigor.	Art. 4 Ley Núm. 242-20 que modifica el Art. 17 Ley Núm. 542-14, el cual modificó el Art. 50 numeral 2, Ley Núm. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
ITBIS	Exención del 50% del ITBIS porque las industrias acogidas a esta ley pagarán la tasa de 50% del ITBIS aplicable a la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en la Resolución de Calificación Industrial.	Art. 3 Ley Núm. 242-20 modifica el Art. 9 de la Ley Núm. 542-14, el cual modificó el Art. 20 de la Ley Núm. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA
Impuesto a la Importación	Exención del 100% del pago del arancel sobre las maquinarias y equipos de importación o adquirida en el local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 numeral 3, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
Impuesto a la Importación	Exención del 100% del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país.	Art. 4 numeral 6, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
Impuestos que Aplican	Exención del 100% de los impuesto, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.	Art. 4 numeral 9, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas establecidas en las provincias fronterizas que incluye las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metal metálicas, metalúrgicas, así como todo tipo de empresas constituidas conforme a las leyes dominicanas.	Art. 4, numeral 1, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ISR	Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación.	Art. 4, numeral 8, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ITBIS	Exención del 100% del pago del ITBIS sobre las maquinarias y equipos adquiridos en el mercado local, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 literal 3, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ITBIS	Exención del 100% del pago del ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 literal 3, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ITBIS	Exención del 100% del pago del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente.	Art. 4 literal 4, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
ITBIS	Exención del 50% del pago del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente.	Art. 4 literal 5, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo

Patrimonio	Exención del 100% pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado.	Art. 4 numeral 7, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
Selectivo al Consumo	Exención del 100% del pago del impuesto selectivo al consumo que se aplica a los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.	Art. 4, numeral 2, Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo
No retención de Impuesto	Exención de impuestos o derechos, tasa o contribución nacional o municipal o cualquier otro impuesto, con motivo de su transformación.	Art. 21, Ley Núm. 122-21 que crea el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)	Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)
Impuestos que Aplican	Exención del pago de todos los impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales, correspondientes al registro y tramitación, las personas de escasos recursos que adquieran una única vivienda de bajo costo. La metodología de aplicación y selección, forma de cálculo, indexaciones y demás procesos serán definidos mediante el reglamento de aplicación de esta ley.	Art. 58; 59, Ley Núm. 160-21 del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.	Personas físicas
Patrimonio	Exención del impuesto a la transferencia de inmueble a beneficiarios que adquieran unidades de vivienda de bajo costo, según establece la Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana. La metodología de aplicación y selección, forma de cálculo, indexaciones y demás procesos serán definidos mediante el reglamento de aplicación de esta ley.	Art. 57; 59, Ley Núm. 160-21 del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.	Personas físicas
Aumento de Capital	Exención del 100% del impuesto sobre aumento de capital que realicen las sociedades cotizadas, mediante oferta pública de acciones, durante los tres años contados a partir de la entrada en vigor de esta ley (el 10/08/2021).	Art. 5, Ley Núm. 163-21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
Impuesto Ganancia capital	Tasa de 15% del impuesto sobre las ganancias de capital aplicable al vendedor de acciones inscritas en el RNM, las cuales sean suscritas o negociadas en el mercado de valores mediante oferta pública por un plazo de 3 años contados a partir de la entrada en vigor de la ley. No obstante, posterior a este plazo, le será aplicable la tasa del 27% establecida en el Código Tributario.	Art. 7, Ley Núm. 163-21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
Impuesto Ganancia capital	El ISR por concepto de ganancia de capital, se generará al momento de la venta de las acciones, es decir, únicamente cuando cambien de titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular. Este tratamiento aplica tanto para valores inscritos como no inscritos en el RNM.	Art. 8, Ley Núm. 163-21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
No retención de Impuesto	No estarán sujetos a retención de impuesto sobre la ganancia de capital, los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro del Mercados de Valores, suscritas y negociadas en el mercado de valores y que sean parte de una oferta pública. El vendedor deberá reportar cualquier ganancia de capital que se produzca en su declaración jurada anual de impuestos.	Art. 6, Ley Núm. 163-21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas
No obligados pago gravamen	No están obligados al pago de ningún gravamen los animales que murieren en el país, ni tampoco las mercancías que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyan o perezcan, durante la vigencia del Régimen de Admisión Temporal sin Transformación, siempre que tales circunstancias sean comprobadas por la Dirección General de Aduanas.	Artículo 270, Ley Núm. 168-21.	Importador
Arancel	Tasa arancelaria o gravamen cero a los equipos, maquinarias, piezas y materias primas, a las naves marítimas de cargas o pasajeros o buques mercantes que se abanderen en República Dominicana, necesarios para los servicios en puerto, zona primaria aduanera y conexa.	Art. 37, Párrafo II, Ley Núm. 5-23 Comercio Marítimo de República Dominicana.	Naves marítimas
Impuestos que Aplican	Crédito fiscal otorgado a contribuyentes clasificados como MIPYMES, el cual podrá ser imputado en cualesquiera de las siguientes obligaciones tributarias del mismo ejercicio fiscal: 1) Anticipos del Impuesto sobre la Renta; 2) ITBIS operacional; 3) Impuesto sobre la Renta; e 4) Impuesto sobre los Activos. El monto estipulado conforme la clasificación a la cual pertenece el contribuyente y que se beneficien del calendario de implementación establecido en el Art. 37, será de: 1) RD$300,000.00 a grandes MIPYMES; 2) RD$200,000.00 a medianos contribuyentes; 3) RD$75,000.00 a pequeños contribuyentes; y 4) RD$25,000.00 a microempresas y no clasificados.	Art. 39 y 41, Ley Núm. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana.	Empresas MIPYMES

Impuestos que Aplican	Crédito fiscal otorgado a grandes contribuyentes nacionales que podrá ser imputado en cualquiera de las siguientes obligaciones tributarias del mismo ejercicio fiscal: 1) Anticipos del Impuesto sobre la Renta; 2) ITBIS operacional; 3) Impuesto sobre la Renta; e 4) Impuesto sobre los Activos. Está sujeto a que la DGII pueda validar con comprobantes fehacientes los gastos utilizados para la implementación de la facturación electrónica. El tope máximo del crédito fiscal para grandes contribuyentes nacionales es de RD$2,000,000.00.	Art. 40, Párrafos I y II, Ley Núm. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana.	Empresas grandes contribuyentes
ISR	Están exceptos de la retención del cinco por ciento (5%) del Impuesto sobre la Renta establecido en la Ley Núm.11-92, del 16 de mayo de 1992, los proveedores del Estado que hayan sido autorizados como emisores electrónicos ante DGII y el servicio o bien que se facture mediante E-CF, según la normativa fiscal vigente.	Art. 34, Ley Núm. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana.	Proveedores del Estado
Impuesto a la Importación	Exención del pago de Arancel y del ITBIS sobre la importación de naves y aeronaves de las subpartidas 8802.30.00 correspondiente a aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg, pero inferior o igual a 15.000 kg y la subpartida 8802.40.00 correspondiente a aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg.	Art. 5, numeral 4. Ley Núm. 57-23, que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional	Empresas operadoras de transporte aéreo comercial
ISR	Retención única y definitiva de 5% por pagos al exterior por entrenamientos y capacitaciones al personal de tripulación, por parte de no residentes; uso y mantenimiento de programas informáticos y software relacionados a la operación de la aeronave y por el seguro de la aeronave.	Art. 5, numeral 2. Ley Núm. 57-23, que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional	Empresas operadoras de transporte aéreo comercial
ITBIS	Exención del pago del ITBIS en la venta de vuelos completos por parte de empresas operadoras dominicanas a empresas en el exterior (fletamento), solo en vuelos originados en el extranjero con destino a Rep. Dominicana.	Art. 5, numeral 3. Ley Núm. 57-23, que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional	Empresas operadoras de transporte aéreo comercial
No retención de Impuesto	Exención de la retención por pagos de rentas al exterior por arrendamiento de aeronaves o motores de aeronaves; servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves; y las partes del motor o piezas de aeronaves.	Art. 5, numeral 1. Ley Núm. 57-23, que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional	Empresas operadoras de transporte aéreo comercial
Patrimonio	Exención del pago del Impuesto sobre los Activos declarados en la DGII	Art. 5, numeral 5. Ley Núm. 57-23, que crea un Régimen de Incentivos Fiscales a la Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional	Empresas operadoras de transporte aéreo comercial
Todo tipo de impuesto	Están exentos de todo tipo de impuesto, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal, el principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda. (VALORES DEL MERCADO LOCAL)	Art. 8, numeral 9, Ley Núm. 90-24.	Personas
ISR	Están exentos del pago del impuesto sobre la renta aplicado a la ganancia de capital, la enajenación de valores emitidos por el Gobierno sea de manera gratuita u onerosa, según establece el Código Tributario y sus modificaciones. (VALORES DEL MERCADO LOCAL)	Art. 8, numeral 10, Ley Núm. 90-24.	Personas
Todo tipo de impuesto	Están exentos del pago de todo tipo impuesto, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal, el principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda. (VALORES DEL MERCADO INTERNACIONAL.)	Art. 9, numeral 7, Ley Núm. 90-24.	Personas
Impuestos que Aplican	Otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en las leyes núms. 8-90, sobre Fomento de Zonas Francas; y 12-21, sobre Desarrollo Fronterizo, para los centros logísticos que se instalen bajo cada uno de estos regímenes, según aplique.	Art. 67. Ley Núm. 30-24 sobre los Centros Logísticos, Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas	Centros logísticos
Impuestos que Aplican	Otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en las leyes núms. 8-90, sobre Fomento de Zonas Francas; y 12-21, sobre Desarrollo Fronterizo, para las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas que se instalen bajo cada uno de estos regímenes, según aplique.	Art. 68. Ley Núm. 30-24 sobre los Centros Logísticos, Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas	Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas
ISR	Pago del 3.5% sobre el valor de las ventas brutas realizadas en el mercado local, en lugar de la tasa del ISR bajo el régimen ordinario, para las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas que se instalen bajo el régimen de zonas francas, bajo la Ley Núm. 8-90.	Art. 69. Ley Núm. 30-24 sobre los Centros Logísticos, Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas	Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas
ISR	Pago del 3.5% sobre el valor de los servicios prestados, en lugar de la tasa del ISR bajo el régimen ordinario, para las empresas operadoras logísticas que se instalen bajo el régimen de zonas francas, bajo la Ley Núm. 8-90.	Art. 69, Párrafo I, Ley Núm. 30-24 sobre los Centros Logísticos, Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas	Empresas Operadoras Logísticas

Impuesto a la Importación	Deducciones de impuestos y derechos aduanales sobre la importación de vehículos para los dominicanos y extranjeros no residentes que deseen fijar nuevamente su residencia en la República Dominicana.	Ley Núm. 168, Mudanza	Dominicanos y extranjeros residentes en el exterior
Impuestos y cargos a la importación	Están exentas de las regulaciones aduaneras y del pago de los impuestos de importación y exportación de las mercancías de las zonas francas comerciales en los hoteles y centro turísticos de la Republica Dominicana.	Art. 4, Decreto Núm. 997-02.	Zonas Francas Comerciales
Impuesto a la Importación	Están exentas del pago de impuesto de importación las compras por internet cuyo valor sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.	Art. 4, categoría B, numeral 1; Decreto Núm. 402-05 Reglamento Despacho Expreso de Envíos	Compras por internet (despacho expreso)
Patrimonio	Están exentos de cualquier impuesto o contribución los edificios sagrados, Seminarios y otros edificios destinados a la formación del clero, los edificios de propiedad de la iglesia empleados en fines de utilidad pública, las residencias de los Obispos y los ministros del culto propiedad de la iglesia.	Art. XXIV, Numeral 1, Resolución Núm. 3874. (Santo Sede)	Iglesia Católica
Sucesiones y Donaciones	Están exentos del impuesto de sucesiones y donaciones los bienes propiedad de la iglesia, destinados a un fin propio del culto o de utilidad pública por voluntad del donante o del testante o por ulterior disposición de la autoridad eclesiástica competente.	Art. XXIV, Numeral 1, Resolución Núm. 3874. (Santo Sede)	Iglesia Católica
Todo tipo de impuesto	Están exentos de impuestos y contribuciones especiales, los bienes eclesiásticos con excepción de aquellos adquiridas por donación o disposición testamentaria.	Art. XXIV, Numeral 2, Resolución Núm. 3874. (Santo Sede)	Iglesia Católica
Todo tipo de impuesto	Excepción de todo tipo de impuesto o contribución los eclesiásticos en el ejercicio de su ministerio espiritual.	Art. XXIV, Numeral 3, Resolución Núm. 3874. (Santo Sede)	Eclesiásticos
Todo tipo de impuesto	Están exentos toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros, los ingresos, bienes y otros activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe el Banco Interamericano de Desarrollo.	Art. XI, Sección 9, acápite (a), Resolución Núm. 5236.	BID
Todo tipo de impuesto	Están exentos de impuestos los sueldos y emolumentos pagados a directores ejecutivos, suplentes, funcionarios y empleados que no fueren ciudadanos o nacionales donde el Banco tenga su sede.	Art. XI, Sección 9, acápite (b), Resolución Núm. 5236.	Personal del BID
Todo tipo de impuesto	Están exentos de toda clase de impuesto las obligaciones o valores emitidos por el BID, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor.	Art. XI, Sección 9, acápite (c), Resolución Núm. 5236.	Persona del BID
Todo tipo de impuesto	Están exentos de toda clase de impuesto las obligaciones o valores garantizados por el BID, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor.	Art. XI, Sección 9, acápite (c), Resolución Núm. 5236.	Persona del BID
Todo tipo de impuesto	Están exentos del pago de derechos, impuestos, tarifas, muellajes o cargos rijan en el país por las importaciones de bienes realizados por el Servicio Social Cristiano, usado exclusivamente bajo el Programa de Servicio Social Cristiano.	Art. VI, Resolución Núm. 5941.	Iglesia Evangélica
Impuestos que Aplican	Está exento del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, sobre sus bienes, capital, reservas y demás operaciones que realice o sean hechas a su favor o a cargo del Patrimonio Fideicomitido, incluyendo, pero no estando limitado al, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto Selectivo al Consumo, así como cualquier otro impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, o que pueda ser establecido en el futuro. Asimismo, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos de carácter nacional, los permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras encargadas al FIDEICOMISO RD VIAL, así como las adquisiciones de materiales, equipos, bienes, repuestos y accesorios necesarios y los servicios requeridos para la implementación de las operaciones del FIDEICOMISO RD VIAL.	Cláusula 23, Res. Núm. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Para el contribuyente del exterior están exentos del pago de todo impuesto, retención de impuestos (withholding taxes), contribución, tasa, arancel y arbitrio, los pagos al exterior por concepto de intereses, regalías, asistencia técnica o de cualquier otro concepto considerado como renta de fuente dominicana, incluyendo todo pago a Acreedores o agentes de los Acreedores, incluso tenedores de títulos de deuda emitidos con cargo al Patrimonio Fideicomitido, sus fiduciarios y agentes, bancos comerciales y sus agentes, agentes o bancos de exportación y entidades multilaterales de crédito, siempre que dichos pagos se realicen por LA FIDUCIARIA con cargo al FIDEICOMISO RD VIAL o a los demás fideicomisos constituidos con los fondos provenientes de éste, por concepto de las actividades, operaciones y/u obligaciones contraídas para la realización del o los fideicomisos.	Párrafo II Cláusula 23, Res. Núm. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Está exento de otro impuesto, tributo, tasa, contribuciones, derechos o arbitrio vigentes al momento de la aprobación de este Contrato, ni que los sustituyan o complementen, ni de ningún otro impuesto, tributo, tasa, contribuciones, derechos o arbitrio que se establezca en el futuro, salvo que sea modificado el presente Contrato, el Fideicomiso RD Vial, así como los demás fideicomisos que fueren en su caso constituidos con los fondos provenientes de éste.	Párrafo III Cláusula 23, Res. Núm. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Exoneración del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio aplicable a los trabajos de ejecución de las obras, incluyendo, pero no estando limitado a: (i) el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); (ii) el pago de derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras y/o para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por los Contratistas Privados mediante el presente Contrato; (iii) el pago de derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a las obras y los repuestos para dichos vehículos, los contratistas privados que sean contratados por cuenta del FIDEICOMISO RD VIAL y con cargo al Patrimonio Fideicomitido, para la ejecución de obras de infraestructura en la Red Vial Principal.	Párrafo IV Cláusula 23, Res. Núm. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Se hacen extensivas a los subcontratistas de los Contratistas Privados que sean contratados por cuenta del FIDEICOMISO RD VIAL y con cargo al Patrimonio Fideicomitido, a requerimiento de los referidos Contratistas Privados, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos mencionados en los numerales precedentes, esto es: (i) del pago del Impuesto de! pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en la construcción del Proyecto; (ii) del pago del Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.	Párrafo V Cláusula 23, Res. Núm. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria

Transferencia Bancaria	Están exentos del impuesto por la emisión de cheques y transferencias electrónicas, vigentes o cualquiera otro que lo sustituya o amplíe, las transferencias o emisión de cheques que se realicen desde y hacia el FIDEICOMISO RD VIAL y los demás fideicomisos que en su caso fueren constituidos con los fondos provenientes de éste, con cargo a estos patrimonios autónomos, vigentes o cualquiera otro que lo sustituya o amplíe.	Párrafo I Cláusula 23, Res. Núm. 156-13 Contrato de Fideicomiso RD VIAL.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Están exentos del pago del impuesto sobre la renta y restricción legales obligatorias por las transferencias al exterior, los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana para ejecutar los trabajos del Contrato de la Presa Monte Grande.	Art. 4, Adendum 2, numeral 10.1 Resolución 217-14.	Personal extranjero
Impuesto a la importación	Exención del pago de todos los derechos e impuestos de importación de maquinarias, equipos, repuestos para toda la maquinaria y los materiales necesarios para la ejecución de la Obra, formas metálicas y taller, que el Contratista necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el Contrato.	Art. 4, Adendum 2, numeral 10.3 Resolución 217-14.	Contratista
ITBIS	Exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios por: facturas generadas por servicios de administración local; facturas generadas por servicios en general; facturas generadas por servicios de alquiler de bienes muebles (excepto telefónicos); maquinarias, vehículos de motor, bienes muebles para eventos; bienes y servicios incorporados y no incorporados, directo e indirectos, necesarios para la ejecución del proyecto.	Art. 4, Adendum 2, Párrafo, numeral 10.3, Resolución 217-14.	Contratista
Impuestos que Aplican	Está exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos por la Ley, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido, el Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.5, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas a los fines del Fideicomiso VBC RD. La exención establecida en el numeral 24.7 para el Fideicomiso VBC RD, es extensiva a la importación de bienes, realizadas por las instituciones estatales contratadas directamente por el Fideicomiso VBC RD, a cargo de la ejecución de las obras o servicios, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.7 y 24.7.1, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Transferencia Bancaria	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.3, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
ISR	Está exento de pago de Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, el Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.2, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
ITBIS	Está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de la Comisión Fiduciaria, y cuando adquiera cualesquiera bienes o servicios relacionados a los fines del Fideicomiso, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, áreas deportivas, culturales e institucionales, o cualquier otra actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, dentro de los proyectos desarrollados, el Fideicomiso VBC RD. La exención establecida en el numeral 24.6 para el Fideicomiso VBC RD, es extensiva a la adquisición de bienes y servicios realizados por las instituciones estatales contratadas directamente por el Fideicomiso VBC RD a cargo de la ejecución y supervisión de las obras, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.6 y 24.6.1, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Patrimonio	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles con respecto a: (i) los inmuebles que sean aportados al Fideicomiso VBC RD para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del Fideicomiso VBC RD para los fines para los que fue constituido; y(iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el Fideicomiso Matriz a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24 (24.1.1), Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Patrimonio	Las transferencias a los adquirentes de viviendas construidas y vendidas por el Fideicomiso VBC RD o por los Fideicomisos Vinculados, están exentas del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles cuando la vivienda (i) sea adquirida para fines de residencia del adquirente; (ii) se complete su pago con un préstamo hipotecario con una entidad de intermediación financiera o cooperativa autorizada y(iii) tenga un precio de venta máximo de Dos Millones de Pesos dominicanos con 00/100 (RD$2,000,000.00), valor que será ajustado anualmente por inflación.	Cláusula 24 (24.1.2), Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Patrimonio	Están exentos del impuesto sobre la transferencia inmobiliaria los traspasos de inmuebles que realice el Fideicomiso VBC RD a los Fideicomisos Vinculados o a personas físicas o jurídicas con el propósito de desarrollar viviendas de bajo costo, obras de equipamiento social o institucional. Esta exención no aplicará en el caso de transferencia para el desarrollo de áreas comerciales.	Cláusula 24 (24.1.3), Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Patrimonio	Están exento del Impuesto sobre activos o patrimonio, incluyendo, pero no limitado, al Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (IPI), los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso VBC RD y/o de los Fideicomisos Vinculados.	Cláusula 24.4, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Transferencia Bancaria	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso VBC RD.	Cláusula 24.3, Res. Núm. 332-15 Fideicomiso VBC – RD.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	El Fideicomiso estará exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos en la Ley Núm.687, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido.	Cláusula 41 (41.7), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	El Fideicomiso está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas al objeto del Fideicomiso.	Cláusula 41 (41.9), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
ISR	El Fideicomiso está exento del pago de Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.	Cláusula 41 (41.4), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
ITBIS	El Fideicomiso está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de los honorarios por concepto de servicios fiduciarios de LA FIDUCIARIA, y cuando adquiera o contrate cualesquiera bienes o servicios relacionados al objeto del Fideicomiso, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, áreas deportivas, culturales e institucionales, o cualquier otra actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, dentro de los proyectos de viviendas desarrollados.	Cláusula 41 (41.8), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria

Patrimonio	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles el Fideicomiso MIVIVIENDA con respecto a: (i) los inmuebles que sean aportados al Fideicomiso para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del Fideicomiso para los fines para los que fue constituido; y (iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el Fideicomiso a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de su objeto.	Cláusula 41 (41.1), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
Patrimonio	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, la transferencia a los adquirentes de viviendas construidas y vendidas por el Fideicomiso o por los Fideicomisos Vinculados.	Cláusula 41 (41.2), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
Patrimonio	Está exento del pago del impuesto sobre la transferencia inmobiliaria los traspasos de inmuebles que realice el Fideicomiso a los Fideicomisos Vinculados. Esta exención no aplicará en el caso de transferencia para el desarrollo de áreas comerciales	Cláusula 41 (41.3), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
Patrimonio	Están exento del impuesto sobre los activos o patrimonio, incluyendo, no limitado, al impuesto al patrimonio inmobiliario, los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso y/o de los Fideicomisos Vinculados.	Cláusula 41 (41.6), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
Transferencia Bancaria	Las transferencias bancarias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias electrónicas y a la expedición, canje o depósito de cheques.	Cláusula 41 (41.5), Res. Núm. 339-21, Contrato de Fideicomiso Público de Administración "Mivivienda".	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Está exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos en la Ley Núm. 687, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido, el Fideicomiso FITRAM.	Cláusula 41 (41.4), Res. Núm. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas al objeto del FIDEICOMISO FITRAM.	Cláusula 41 (41.6), Res. Núm. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
ISR	Está exento del pago de Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, el Fideicomiso FITRAM.	Cláusula 41 (41.2), Res. Núm. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
ITBIS	Está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de los honorarios por concepto de Servicios Fiduciarios de LA FIDUCIARIA, y cuando adquiera o contrate cualesquiera bienes o servicios relacionados al objeto del FIDEICOMISO, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, material rodante como trenes, teleféricos, autobuses eléctricos o cualquier otra modalidad de transporte masivo, o actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, el Fideicomiso FITRAM.	Cláusula 41 (41.5), Res. Núm. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
Patrimonio	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles con respecto a: (i) los inmuebles que eventualmente sean aportados al FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; y (iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el FIDEICOMISO MATRIZ a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de su objeto.	Cláusula 41 (41.1), Res. Núm. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
Transferencia Bancaria	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias electrónicas y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias bancarias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del Fideicomiso.	Cláusula 41 (41.3), Res. Núm. 346-21 Contrato de Fideicomiso FITRAM.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Está exento de cualquier impuesto establecido sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios establecidos en la Ley Núm. 687, así como cualquier otra legislación que se haya creado o por crear, que afecte la construcción con el cobro de impuestos, tasas, derechos, cargas o arbitrios, incluyendo cualesquiera otros impuestos sobre los servicios de construcción u otros servicios conexos brindados para el beneficio del proyecto, en la gestión de tramitación de permisos de construcción, de viabilidad ambiental y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para ejecutar las obras para lo que fue constituido.	Cláusula 42 (42.4), Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Está exento del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que pudieres ser requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura de los servicios complementarios de los proyectos a ser desarrollados relacionados al objeto del FIDEICOMISO. La exención establecida en el numeral 42.6 para el FIDEICOMISO, será extensiva a la importación de bienes realizadas por las instituciones estatales contratadas directamente por el FIDEICOMISO, a cargo de la ejecución y supervisión de las obras, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.	Cláusula 42 (42.6 y 42.6.1), Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
ISR	Exención del pago del Impuesto sobre Ganancias de Capital previsto por el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.	Cláusula 42 (42.2), Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
ITBIS	Está exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) respecto de los honorarios por concepto de Servicios Fiduciarios de LA FIDUCIARIA, y cuando adquiera o contrate cualesquiera bienes o servicios relacionados al objeto del FIDEICOMISO, al desarrollo de las obras de infraestructura de los servicios complementarios de los proyectos a ser desarrollados, así como en lo relacionado al desarrollo de infraestructuras, lotificaciones, edificaciones, áreas verdes, calles, aceras, o cualquier otra actividad que se ejecute con cargo a su patrimonio, dentro de los proyectos desarrollados. La exención establecida en el numeral 42.5 para el FIDEICOMISO, será extensiva a la adquisición de bienes y servicios realizados por las instituciones estatales contratadas directamente por el FIDEICOMISO a cargo de la ejecución y supervisión de las obras, dentro de los proyectos desarrollados para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO PROPEDERNALES.	Cláusula 42 (42.5 y 42.5.1), Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria

Patrimonio	Está exento del pago del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles con respecto a: (i) los inmuebles que eventualmente sean aportados al FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; (ii) los inmuebles que sean adquiridos con recursos del FIDEICOMISO para los fines para los que fue constituido; y (iii) los inmuebles que sean transferidos o cedidos, bajo cualquier modalidad, por el FIDEICOMISO MATRIZ a los Fideicomisos Vinculados para el cumplimiento de su objeto.	Cláusula 42 (42.1), Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
Patrimonio	Exoneración del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (IPI) los inmuebles que formen parte del patrimonio del FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES y/o de los Fideicomisos Vinculados. Párrafo: Las exenciones establecidas en esta Clausula están sujetas a las disposiciones del Art. 45 de la Ley Núm. 253-12 y el Decreto Núm. 162-11. Para el otorgamiento de estas se deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana para esos fines.	Cláusula 42.7, Párrafo, Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
Transferencia Bancaria	Están exentas de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, o contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias electrónicas y a la expedición, canje o depósito de cheques, las transferencias bancarias electrónicas y los cheques emitidos desde cuentas del FIDEICOMISO.	Cláusula 42 (42.3), Res. Núm. 5-22 Contrato de Fideicomiso Pro-Pedernales.	La Fiduciaria
Impuestos que Aplican	Prórroga de las disposiciones contenidas en la Norma General Núm. 01-2008, sobre los pagos de anticipos del impuesto sobre la renta, impuesto sobre los activos, y retención de impuesto sobre la renta sobre los pagos realizados por el Estado durante el 2022.	Artículo Único, Norma General 05-2022.	Contribuyente.
ISR	Exención del impuesto sobre ganancia de capital, la persona física en ocasión de la transferencia de un inmueble que constituya su vivienda habitual y cuyo importe sea invertido en la adquisición de una nueva vivienda dentro del plazo de seis meses contados a partir del momento en que se efectúa el acto traslativo de la propiedad. Y cuando la reinversión se efectúe únicamente sobre una parte del importe obtenido, la exención se aplicará de forma proporcional a la cuantía efectivamente reinvertida.	Artículo 14, Ley Núm. 30-26 que introduce un nuevo Artículo 296-1, Párrafo II y Párrafo III Código Tributario.	Personas físicas propietarias y transferentes de su vivienda habitual
ISR	Estarán exentas las ganancias de capital derivadas de la transferencia de la vivienda habitual realizada por personas físicas mayores de sesenta y cinco (65) años.	Artículo 16 literal m, Ley Núm. 30-26.	Personas físicas propietarias y transferentes de su vivienda habitual
ISR	Se aplica una tasa reducida de 15% del valor bruto a quienes paguen o acrediten en cuenta regalías o derechos a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país; tiene carácter de pago único y definitivo y deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria.	Artículo 21, Ley Núm. 30-26 que introduce un nuevo Artículo 305-1 Código Tributario.	Personas físicas y jurídicas o entidades no residentes.
ISR	Se aplica una tasa reducida de 15% del valor bruto a quienes paguen o acrediten en cuenta a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país las licencias de software, servicios de publicidad en línea, derecho a uso o almacenamiento de datos; tiene carácter de pago único y definitivo y deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria. No están sujetos a esta retención, los pagos al exterior por la adquisición de software que constituye un traspaso de derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa.	Artículo 22, Ley Núm. 30-26 que introduce un nuevo Artículo 305-2 Código Tributario.	Personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas perceptoras de regalías o derechos
ISR	Las personas jurídicas citadas en el artículo 297 del Código Tributario podrán depreciar de forma acelerada el valor de la maquinaria y equipos adquiridos, aplicando el doble de los porcentajes establecidos en el numeral IV del presente literal, el cual dice que sean destinados a uso industrial, siempre y cuando se cumplan con determinadas condiciones legales.	Artículo 24, Ley Núm. 30-26 que introduce el numeral IX literal (e), Artículo 287 del Código Tributario.	Personas jurídicas
ISR	Deducción por gasto educativo, el cual no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del mínimo exento previsto en el artículo 296 del Código Tributario. También, esta deducción podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) del mínimo exento establecido en el artículo 296 del Código Tributario de la República Dominicana cuando los gastos educativos se realicen en beneficio de personas con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo.	Artículo 26, Ley Núm. 30-26 que modifica Artículo 3, Párrafos I y II Ley núm. 179-09.	Personas físicas
Impuesto sobre activos	Exención del Impuesto sobre los Activos para las empresas del Sector Agropecuario.	Artículo 32, Ley Núm. 30-26, adiciona el párrafo IV al artículo 406 del Código Tributario	Empresas del sector agropecuario.
ITBIS	Exención del ITBIS a las manufacturas de asfalto, cemento asfáltico y similares; y camiones de bomberos, recogedores de basura con compactadoras y ambulancias. Esta lista de bienes se adiciona a los bienes exentos establecidos en el Artículo 343 del Código Tributario.	Artículo 36, Ley Núm. 30-26.	Empresas de asfalto, camiones de bomberos, recogedores de basura y ambulancias
Arancel	Están exentos del pago de los derechos arancelarios, así como de cualesquiera otros impuestos o gravámenes aplicables con ocasión de su importación, los camiones de bomberos, recogedores de basura con compactadoras y ambulancias, comprendidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 36 de esta ley.	Artículo 37, Ley Núm. 30-26.	Importadores o adquirentes de los vehículos especificados.
ITBIS	Exención del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios a la importación de Leche y nata, agua natural, agua mineral y las demás pastas alimenticias, tal como establecen las partidas arancelarias correspondientes, según esta ley. Esta lista de bienes se adiciona a los bienes exentos establecidos en el Artículo 343 del Código Tributario.	Artículo 38, ley Núm. 30-26.	Empresas productoras de bienes exentos
ISC	Devolución del impuesto selectivo al consumo pagado por el alcohol etílico adquirido por fabricantes de medicamentos debidamente autorizados para los fines y destinado exclusivamente como insumo o materia prima en el proceso de elaboración, formulación o acabado de medicamentos para uso humanos. La devolución operará únicamente después del pago del impuesto correspondiente y habiéndose verificado la correcta aplicación y uso del insumo	Artículo 51 que introduce el Artículo 380-1 al Código Tributario.	Fabricantes de medicamentos de uso humano debidamente autorizados
ISC	Devolución de los impuestos Selectivo al Consumo a los Seguros, el Selectivo Específico al Consumo de los Combustibles y el Selectivo Ad-Valorem a los Combustibles, en un porcentaje igual al porcentaje que represente los ingresos por exportaciones del total de ingresos por ventas en un período. El reembolso será calculado sobre la base de los pagos que las empresas realicen por estos impuestos. Los reembolsos no podrán ser deducidos para la determinación y pago del impuesto sobre la renta.	Artículo 52, Ley Núm. 30-26.	Personas jurídicas o entidades que exporten a terceros mercados
Sucesiones y Donaciones	Están exentos de pago del impuesto sucesoral, las transmisiones cuyo valor total sea inferior a un millón de pesos y, cuando se trate de parientes en línea directa del De-Cujus, aquellas cuyo valor total sea inferior a dos millones de pesos.	Artículo 55 que modifica el Artículo 8 de la Ley No. 2569.	Herederos o sucesores

Sucesiones y Donaciones	Están exentas del impuesto las donaciones que no alcancen el valor establecido como el mínimo exento del impuesto sobre la renta del Artículo 296 del Código Tributario.	Artículo 56 que modifica el Artículo 21 de la Ley No. 2569.	Donatarios cuyas donaciones acumuladas del mismo donante durante el año no alcancen el mínimo exento del ISR
Todo tipo de impuesto	Están exentos de todo tipo de impuesto, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal, el principal y los intereses de los valores que se emitan en el mercado internacional por el Ministerio de Hacienda y Economía.	Art. 9, numeral 7, Ley Núm. 100-25.	Tenedores o inversionistas, residentes o no residentes, de los valores emitidos por el MHE en el mercado internacional
Todo tipo de impuesto	Modifica el Art. 140 de la Ley núm. 225-20, sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, para establecer que el Fideicomiso DO Sostenible estará exento del pago de todo tipo de impuestos.	Art. 15 de la Ley núm. 98-25, que modifica la Ley núm.225-20, del 30 de septiembre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, de fecha 16 de diciembre de 2025.	Fideicomiso DO Sostenible
ITBIS	El pago de las tarifas, servicios y bienes relacionados con la gestión de residuos sólidos estarán exentas del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).	Art. 15 de la Ley núm. 98-25, que modifica la Ley núm.225-20, del 30 de septiembre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, de fecha 16 de diciembre de 2025.	Adquirentes o usuarios de los bienes y servicios relacionados con la gestión de residuos sólidos, según el alcance efectivo de la exención



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO 2027

GOBIERNO CENTRAL

Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento
Proyecto de Ley de Presupuesto 2027
Valores RD$

DETALLE	MONTO
I. Ingresos Corrientes	**1,509,640,188,425**
Impuestos	**1,388,014,705,374**
Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	504,906,883,115
Impuestos sobre la propiedad	86,996,325,939
Impuestos sobre los bienes y servicios	701,725,769,598
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	92,473,058,948
Impuestos ecológicos	1,909,076,171
Impuestos diversos	3,591,603
Contribuciones a la seguridad social	**8,669,138,803**
Contribuciones de los empleados	2,824,626,303
Contribuciones de los empleadores	5,397,512,503
Contribuciones no clasificables	446,999,997
Ventas de bienes y servicios	**44,627,431,868**
Ventas de establecimientos no de mercado	36,380,294,869
Derechos administrativos	8,247,136,999
Rentas de la propiedad	**21,328,944,090**
Intereses	637,351,473
Rentas de la propiedad distinta de intereses	20,691,592,617
Transferencias y donaciones corrientes recibidas	**33,441,354,390**
Transferencias del sector público	32,724,882,863
Donaciones corrientes	716,471,527
Multas y sanciones pecuniarias	**191,811,716**
Multas y sanciones Pecuniarias	191,811,716
Otros ingresos corrientes	**13,366,802,184**
II. Gastos corrientes	**1,580,092,250,634**
Gastos de consumo	**591,016,293,388**
Remuneraciones	408,318,101,850
Bienes y servicios	178,532,535,399
Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	369,159,121
5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672
1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad publica	416,351,346
Prestaciones de la seguridad social	**114,252,589,452**
Pensiones	52,139,830,087
Jubilaciones	30,565,063,814
Indemnización laboral	37,500,000
Nuevas pensiones	14,538,000,000
Pensiones a personal policial	11,768,971,551
Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado	5,203,224,000
Intereses de la Deuda Pública	**351,327,056,267**
Subvenciones a empresas privadas	**33,153,259,240**
Transferencias corrientes otorgadas	**490,126,573,894**
Transferencias al sector privado	66,419,376,759
Transferencias al sector público	403,420,124,050
Transferencia al sector externo	2,697,831,352
Transferencias a otras instituciones públicas	17,589,241,733
Otros gastos corrientes	**216,478,393**
III. (I-II) Resultado Económico	**-70,452,062,209**
IV. Ingresos de capital	**934,295,746**
Donaciones de capital	934,295,746
V. Gastos de capital	**257,763,750,785**
Construcciones en proceso	**65,753,675,369**
Construcciones por contrato	56,702,286,709
Construcciones por administración	9,051,388,660
Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	75,962,559,922
Viviendas, edificios y estructuras	**50,870,366,365**
Maquinaria y equipo	20,928,014,044

Equipo de defensa y seguridad	2,215,612,019
Activos biológicos cultivados	780,419,317
Activos fijos intangibles	1,168,148,177
Objetos de valor	**13,663,750**
Piedras y metales preciosos	3,653,750
Antigüedades y otros objetos de arte	262,500
Otros objetos de valor	9,747,500
Activos no producidos	**1,659,851,837**
Transferencias de capital otorgadas	**111,927,715,632**
Transferencias de capital al sector privado	105,010,000
Transferencias de capital al sector público	111,822,705,632
Gastos de capital, reserva presupuestaria	**2,446,284,275**
5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	2,267,847,984
1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291
VI. (IV-V) Resultado de Capital	**-256,829,455,039**
VII. Total de Ingresos	**1,510,574,484,171**
VIII. Total de Gastos	**1,837,856,001,419**
IX. (VII-(VIII-Intereses)) Resultado Primario	**24,045,539,019**
X. (VII-VIII) Resultado Financiero	**-327,281,517,248**
XI. Fuentes financieras	**464,126,040,736**
Incremento de pasivos	464,126,040,736
Incremento de pasivos no corrientes	464,126,040,736
XII. Aplicaciones financieras	**136,844,523,488**
Incremento de activos financieros	5,117,721,882
Incremento de activos financieros no corrientes	5,117,721,882
Disminución de pasivos	131,726,801,606
Disminución de pasivos corrientes	131,726,801,606
XIII. (XI-XII) Financiamiento Neto	**327,281,517,248**

RIESGOS FISCALES
2027



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

Riesgos Fiscales

Septiembre 2026



Informe

Viceministerio
de Política Fiscal

Contents

Índice de Figuras 4
Índice de tablas 5
Introducción 6
1. Identificación y evaluación de riesgos fiscales 8
Evaluación prospectiva mediante el Fiscal Risk Assessment Tool (FRAT) 8
Análisis de los ajustes saldo-flujo y errores de pronóstico (SFA/FED) 11
1. Riesgos macroeconómicos 13
1.1. Análisis de sensibilidad sobre variables macroeconómicas clave 13
Escenario base de ingresos y gastos 14
Sensibilidad ante choques individuales 14
1.2. Errores de Pronóstico 20
Errores de proyección del balance primario 20
Distribución de desviaciones de ingresos y gastos reales 21
1.3. Análisis de Sostenibilidad de la Deuda 2025-2023 23
Evolución reciente 23
Proyecciones 24
Pruebas de estrés macrofiscales y escenarios alternativos 25
Análisis estocástico de la deuda. 26
Implicaciones para la estrategia y la gestión de la deuda 28
2. Riesgos Específicos 30
2.1. Riesgos fiscales asociados a las empresas públicas 30
Aproximación a la exposición fiscal de las empresas públicas 34
Implicaciones para la gestión del riesgo fiscal 35
2.2. Riesgo asociado a gobiernos locales 36
Transferencias 36
Liquidez financiera de los gobiernos locales 38
Implicaciones para la gestión del riesgo fiscal 39
2.3. Riesgo asociado al sistema de pensiones a cargo del Estado 40
Sistemas previsionales de beneficios definidos 40
Marco institucional 40
Estimación del pasivo de pensiones a cargo del Estado 42
Análisis de sensibilidad 47
2.4. Riesgo asociado a desastres naturales y cambio climático 50
Desastres Naturales 51

Cambio climático 55
Riesgo fiscal asociado a un episodio de El Niño de alta intensidad 57
Impacto fiscal de desastres naturales bajo distintos escenarios de cambio climático 61
2.5. Riesgos Asociados a Alianzas Público-Privadas 64
2.6. Riesgos fiscales asociados al sector financiero 65
Indicadores del sistema financiero 66
Canales de transmisión indirectos y mitigación. 67
Evaluación prospectiva 68
2.7. Riesgos Asociados a fallos judiciales en contra del Estado 69
Demandas locales al Estado 69
Arbitraje Internacional 70
Anexos 73
a. Marco normativo y de planificación de Cambio Climático en el país 73
b. Resumen de medidas de provisión y mitigación de riesgos fiscales. 75

Índice de Figuras

Figura 1: Distribución de los ajustes del flujo de saldo y de los errores de pronóstico. 11
Figura 2: Evolución anual del Ajuste Saldo-Flujo y Error de Pronóstico 12
Figura 3: Diagrama relacional de impacto en agregados fiscales 13
Figura 4: Funciones de impulso-respuesta de ingresos tributarios 16
Figura 5: Funciones de impulso-respuesta del gasto primario, ... 17
Figura 6: Proyección de Escenarios Alternativos de los ingresos tributarios 19
Figura 7: Proyección de Escenarios Alternativos del gasto primario 19
Figura 8: Composición del error de pronóstico del balance primario 21
Figura 9: Distribución de desviaciones de los ingresos tributarios 22
Figura 10: Distribución de desviaciones del Gasto Real 23
Figura 11: Concentración de pasivos y transferencias EPNF 31
Figura 12: Recuperación de costos y dependencia de transferencias EPNF 33
Figura 13: Apalancamiento y puntaje financiero EPNF 33
Figura 14: Transferencias del Gobierno Central a Empresas Públicas 35
Figura 15: Transferencias Corrientes y de Capital del Gobierno Central a Gobiernos Locales 37
Figura 16: Distribución de ingresos de los Gobiernos Locales 37
Figura 17: Cobertura de pasivos corrientes de los Gobiernos Locales 38
Figura 18: Presión de financiamiento de corto plazo de gobiernos locales 39
Figura 19: Evolución de los gastos asociados a prestaciones de la seguridad social 41
Figura 20: Composición del régimen de reparto a cargo del MHE* 42
Figura 21: Proyección del gasto en pensiones 44
Figura 22: Composición de pensionados 45
Figura 23: Proyección del gasto en pensiones 46
Figura 24: Sensibilidad de pasivo de pensionados actuales a supuestos claves. 49
Figura 25: Distribución de desastres por tipo de evento (1961-2026) 51
Figura 26: Frecuencia de Ocurrencia de eventos por décadas (1961-2026) 52
Figura 27: Costo Económico de otros eventos naturales en República Dominicana 1961-2025 52
Figura 28: Anomalías de temperatura promedio global 1880-2025 55
Figura 29: Indicador de Riesgo Climático INFORM en Centroamérica y República Dominicana 56
Figura 30: Evolución trimestral del Gasto Devengado en Cambio Climático 57
Figura 31: Producción de rubros agrícolas, 2015 58
Figura 32: Empleo y unidades productivas agrícolas, 2015 58
Figura 33: Índice de Estrés Climático territorial, julio y agosto de 2026 58
Figura 34: Impacto estimado sobre el PIB total 59
Figura 35: Impacto estimado sobre el PIB agropecuario 59
Figura 36: Inflación alimentaria en los escenarios neutral y estresado 59
Figura 37: Impacto de desastres naturales en variables macro fiscales para RCP 63
Figura 38: Indicadores Financieros 66
Figura 39: Fondos de contingencia y consolidación bancaria 68
Figura 40: disminución de cuenta por pagar por sentencias condenatorias contra el Estado 69
Figura 41: Cuantificación del pasivo contingente por Arbitrajes Internacionales 71

Índice de tablas

Tabla 1: Clasificación de los riesgos fiscales según el origen 7
Tabla 2: Matriz de impacto-probabilidad del FRAT para la cartera de riesgos fiscales 8
Tabla 3: Registro de los riesgos fiscales para República Dominicana 9
Tabla 4: Matriz de Materialización de Riesgos Históricos (2021-2026) 10
Tabla 5: Efectos esperados de variables macroeconómicas en las cuentas fiscales 14
Tabla 6: Escenario base de proyecciones fiscales de mediano plazo 2026-2032. 14
Tabla 7: Resumen de impactos de las variables macroeconómicas en 2026 15
Tabla 8: Resumen de impactos de las variables macroeconómicas en proyección de deuda 25
Tabla 9: Distribución de empresas públicas por sectores 30
Tabla 10: Exposición financiera y transferencias por grupo de empresas 31
Tabla 11: Clasificación de riesgo global por grupo/sector de EPNF 32
Tabla 12: Exposición a riesgo fiscal de EPNF 35
Tabla 13: Supuestos de valoración de pasivo contingente de Pensiones 43
Tabla 14: valoración de pasivo nominal de Pensiones 2026-2105 44
Tabla 15: Valoración de pasivo actuarial de Pensiones 2026-2105 46
Tabla 16: Sensibilidad de pasivo de pensionados actuales a supuestos claves. 48
Tabla 17: Ejecución del Fondo de Calamidad Pública 53
Tabla 18: Impacto acumulado en el PIB real y el stock de capital 62
Tabla 19: Impacto fiscal acumulado 62

Introducción

- *La incertidumbre del entorno internacional y las vulnerabilidades internas pueden generar desviaciones respecto del marco fiscal, especialmente cuando varios riesgos se materializan de manera simultánea.*
- *Estos eventos pueden reducir los ingresos, elevar el gasto y las necesidades de financiamiento, y modificar la trayectoria de la deuda pública.*
- *La evaluación de estas exposiciones y de la capacidad de respuesta del Estado permite orientar las medidas de prevención y mitigación y preservar el margen de maniobra de la política fiscal.*

El Informe de Riesgos Fiscales examina las principales fuentes de incertidumbre que pueden afectar las finanzas públicas de la República Dominicana, sus canales de transmisión y las medidas disponibles para gestionar sus efectos. Su propósito es complementar las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo mediante la identificación de posibles desviaciones, contribuyendo a una toma de decisiones informada y a una mayor transparencia sobre las exposiciones del Estado.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) define los riesgos fiscales como aquellos factores que pueden provocar que los resultados fiscales difieran de sus valores proyectados. Estas desviaciones pueden originarse en cambios de las condiciones macroeconómicas, eventos específicos o debilidades institucionales, y afectar los ingresos, el gasto, el financiamiento y la deuda pública. Aunque pueden producir resultados tanto favorables como adversos, su gestión presta especial atención a aquellos eventos capaces de deteriorar la posición fiscal y limitar la capacidad de respuesta del Gobierno.

Para 2026, el análisis considera la incertidumbre asociada a las tensiones geopolíticas, las políticas comerciales y la evolución de los mercados financieros y de materias primas. Un agravamiento de estas condiciones podría transmitirse a la economía dominicana mediante el costo de la energía y del financiamiento, la demanda externa y los flujos de turismo, remesas e inversión. Sus efectos fiscales dependerían de la magnitud y persistencia de los choques, de la exposición del sector público y de las medidas adoptadas para responder a ellos.

Estas fuentes externas de riesgo pueden interactuar con vulnerabilidades internas, como las necesidades de apoyo a empresas públicas, los compromisos previsionales y contractuales, la exposición a desastres y las limitaciones para reasignar recursos presupuestarios. Por esta razón, la evaluación debe considerar tanto cada fuente de riesgo como las relaciones entre ellas. Un mismo choque puede afectar simultáneamente la recaudación, los subsidios, el servicio de la deuda y otras obligaciones del Estado, amplificando su impacto.

Conforme a los principios de transparencia fiscal del FMI, los gobiernos deben analizar y divulgar sus principales exposiciones y promover una coordinación efectiva para su gestión. En este sentido, identificar los riesgos no supone que todos se materializarán ni que sus costos deban incorporarse íntegramente al escenario base. El análisis permite valorar posibles desviaciones, examinar la capacidad de respuesta y establecer prioridades de prevención, mitigación y seguimiento.

Con fines analíticos, los riesgos fiscales se agrupan en tres categorías:

- **Riesgos macroeconómicos:** derivados de desviaciones en las variables que sustentan el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), como el crecimiento económico, la inflación, el tipo de cambio, las tasas de interés y los precios de las materias primas.
- **Riesgos específicos:** asociados a fuentes particulares de exposición, entre ellas las empresas públicas, los gobiernos locales, el sector financiero, las asociaciones público-privadas (APP), las pensiones, los litigios y los desastres.
- **Riesgos estructurales o institucionales:** relacionados con debilidades del marco fiscal, la información, la gobernanza o la coordinación institucional que pueden aumentar la exposición del Estado o limitar su capacidad para gestionar otros riesgos.

De manera complementaria, pueden distinguirse riesgos de origen endógeno, cuya generación o magnitud está influida por decisiones y obligaciones asumidas por el Gobierno, y riesgos exógenos, originados principalmente en acontecimientos fuera de su control directo. Esta distinción no es absoluta: aun cuando el evento sea externo, sus consecuencias fiscales pueden depender de decisiones previas sobre exposición y mitigación.

Asimismo, las obligaciones contingentes pueden ser explícitas, cuando se sustentan en disposiciones legales o contractuales, o implícitas, cuando responden a expectativas de intervención del Estado sin una obligación legal o contractual previamente establecida. Esta clasificación se refiere a la naturaleza de la obligación y es distinta de la clasificación según el origen del riesgo.

Tabla 1: Clasificación de los riesgos fiscales según el origen

	ENDÓGENOS	EXÓGENOS
EXPLÍCITOS (por ley o contrato)	• Garantías del Estado para Empresas Públicas y Gobiernos Locales • Sistema de pensiones a cargo del Estado • Proyectos de APP	• Fallos judiciales contra el Estado
IMPLÍCITOS (por expectativas del público)	• Riesgos del sector financiero • Riesgos macroeconómicos	• Atención y respuesta ante desastres

Fuente: Viceministerio de Política Fiscal en base al FMI (2016)

1. Identificación y evaluación de riesgos fiscales

Los pasivos contingentes (PC), definidos por la Guía de estadísticas de deuda del sector público del FMI como obligaciones que solo se activan si ocurren determinados eventos futuros, representan una de las mayores fuentes de riesgo fiscal.

Para evaluar estas exposiciones, el informe combina un enfoque prospectivo, basado en la identificación de fuentes de riesgo, con un análisis retrospectivo de las desviaciones observadas en los resultados fiscales y la dinámica de la deuda. Ambos enfoques aportan información complementaria: el primero permite priorizar las exposiciones conocidas, mientras que el segundo contribuye a identificar episodios y discrepancias que requieren un examen más detallado.

Evaluación prospectiva mediante el Fiscal Risk Assessment Tool (FRAT)

- *Los riesgos macroeconómicos presentan la mayor calificación combinada de la cartera evaluada, debido a una ocurrencia considerada probable y un impacto fiscal potencial medio.*
- *Las empresas públicas, las pensiones, los desastres y los litigios constituyen fuentes adicionales de presión sobre el gasto y las obligaciones del Estado.*
- *La evaluación permite priorizar el seguimiento y la mitigación, considerando que un mismo choque puede afectar varias exposiciones y amplificar sus consecuencias fiscales.*

La herramienta Fiscal Risk Assessment Tool (FRAT) del Fondo Monetario Internacional (FMI) permite identificar y evaluar las principales fuentes de riesgo fiscal a las que se encuentra expuesto el país. Mediante una matriz de probabilidad e impacto, facilita la priorización de aquellas que podrían generar mayores presiones sobre las finanzas públicas. Se trata de una evaluación prospectiva, sustentada en la experiencia histórica, las obligaciones potenciales del Estado y las condiciones que pueden favorecer la materialización de los riesgos.

Esta metodología parte de una visión de cartera de alto nivel sobre los riesgos fiscales comunes, constituyendo un punto de partida para su análisis y eventual cuantificación. Para la República Dominicana se evaluaron ocho fuentes de riesgo fiscal. Los resultados se presentan en la matriz de impacto y probabilidad y en el registro de riesgos fiscales (*Tabla 2.*). La calificación combinada refleja la importancia relativa de cada exposición para fines de priorización y debe distinguirse de la magnitud del impacto que tendría su materialización.

Tabla 2: Matriz de impacto-probabilidad del FRAT para la cartera de riesgos fiscales

		Probabilidad de que se materialicen		
		Remoto	**Posible**	**Probable**
Impacto fiscal potencial	**Alto**	Sector financiero		
	Medio		Activos y pasivos públicos	Riesgos macroeconómicos
	Bajo		APP Gobiernos subnacionales	Empresas públicas Riesgos ambientales Acciones legales contra el Estado

Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de la herramienta FRAT del FMI.

Con miras al periodo fiscal del 2027, la evaluación debe prestar particular atención a los efectos que un agravamiento de las tensiones geopolíticas, una mayor volatilidad de los precios energéticos o un endurecimiento de las condiciones financieras podrían tener sobre varias fuentes de riesgo simultáneamente. Por ejemplo, un choque energético podría aumentar las necesidades de subsidios y de transferencias a las empresas públicas, mientras sus efectos sobre la actividad económica y la inflación modificarían la recaudación y otras partidas presupuestarias.

Tabla 3: Registro de los riesgos fiscales para República Dominicana

Riesgo	Categoría	Descripción	Probabilidad	Impacto	Calificación
Riesgos Macroeconómicos	**Riesgos Macroeconómicos**	Se producen cuando los agregados macroeconómicos fundamentales del marco fiscal sufren desviaciones en los pronósticos dados.	**Probable**	**Medio**	**Alto**
Empresas Públicas	**Riesgo Específico**	Las empresas del Estado pudieran requerir transferencias corrientes, inyecciones de capital, y ejecuciones correspondientes a deuda con garantías implícitas generadas por el acumulado de pasivos asumidos.	**Probable**	**Bajo**	**Medio**
Sistema de pensiones a cargo del Estado	**Riesgo Específico**	Se refiere a la posibilidad de que el gobierno tenga que enfrentar compromisos financieros futuros e imprevistos para asegurar que el sistema de pensiones de reparto sea sostenible a largo plazo.	**Posible**	**Medio**	**Medio**
Desastres y Cambio Climático	**Riesgo Específico**	La posibilidad de ocurrencia de eventos naturales extremos, como terremotos, inundaciones, huracanes u otros desastres, que requieran una asignación inesperada de recursos significativos para el Estado en términos de gastos contingentes para acciones de respuesta.	**Probable**	**Bajo**	**Medio**
Fallos Judiciales contra el estado	**Riesgo Específico**	Compromisos ordenados por el poder judicial en perjuicio del Estado bajo sentencias que se traducen en contingencias explícitas para las finanzas públicas.	**Probable**	**Bajo**	**Medio**
Sistema Financiero	**Riesgo Específico**	Se refiere a la posibilidad de que un colapso o disrupción en el sistema financiero tenga un impacto negativo significativo en las finanzas públicas, y requiera de la intervención del gobierno y la asunción de costos fiscales para estabilización y rescate.	**Remoto**	**Alto**	**Medio**
Alianzas Público-Privadas	**Riesgo Específico**	Se presenta cuando el Estado asume compromisos, ya sean firmes o contingentes, a través de contratos en esta modalidad.	**Posible**	**Bajo**	**Bajo**
Gobiernos Locales	**Riesgo Específico**	Se derivan de la expectativa de que el Gobierno Central apoyará a las entidades municipales en casos de crisis o tensiones de deuda.	**Posible**	**Bajo**	**Bajo**

Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de los resultados de la herramienta FRAT del FMI.

Materialización histórica de riesgos fiscales

La evaluación prospectiva se complementa con el registro de materializaciones correspondiente a 2021-2026.

Tabla 4: Matriz de Materialización de Riesgos Históricos (2021-2026)

Categoría de riesgo	Fuentes de riesgo fiscal	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Macroeconómicos	Riesgos macroeconómicos	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
Específicos	Activos y pasivos públicos						
	Empresas públicas	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
	Asociaciones público-privadas	Bajo	Bajo				
	Sector financiero						
	Riesgos ambientales		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Acciones legales contra el Estado		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Gobiernos subnacionales					Bajo	Bajo
	Recursos naturales						

Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de la herramienta FRAT del FMI.

Nota: La clasificación de los riesgos fiscales se realiza considerando dos dimensiones: (i) el impacto fiscal potencial, que puede ser alto (mayor al 1.0% del PIB), medio (entre 0.5% y 1.0% del PIB) o bajo (menor al 0.5% del PIB), y (ii) la probabilidad de ocurrencia, que se califica como probable (muy posible que se cumpla o suceda), posible (puede suceder) o remoto (muy difícil o poco probable que suceda).

En 2021 y 2022, los riesgos macroeconómicos registraron un impacto fiscal medio. Entre 2023 y 2025, dicho impacto se mantuvo en un nivel bajo. Sin embargo, hasta agosto del 2026 las presiones macroeconómicas se intensificaron debido al cierre del estrecho de Ormuz por la guerra de Estados Unidos e Irán. Este conflicto ha encarecido los precios internacionales del petróleo y de otras materias primas, así como los fletes y costos de energía, ocasionando presiones en el gasto público por subsidios, lo que puede provocar desviaciones presupuestarias hacia finales del año.

En las empresas públicas, la matriz histórica identifica materializaciones de impacto medio en 2023 y 2024, y de impacto bajo en los demás años del período. En particular, el sector eléctrico constituye un canal mediante el cual las condiciones internacionales y los desequilibrios internos pueden traducirse en mayores requerimientos de apoyo presupuestario.

En lo referente a las APP, la matriz registra materializaciones de bajo impacto en 2021 y 2022. Los pagos de peaje sombra correspondientes a las concesiones de la Autopista del Nordeste y el Boulevard Turístico del Atlántico constituyen un antecedente relevante de exposición contractual. Si bien estos contratos son previos a la implementación de la Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas, se consideran como referencia al utilizar esta herramienta pues permiten ilustrar la exposición del Estado frente a esquemas contractuales de naturaleza similar.

Los riesgos asociados a desastres y a acciones legales contra el Estado registraron materializaciones de bajo impacto durante 2022-2025. En 2025, el gasto por calamidad ascendió a 0.05 % del PIB, en un año afectado por lluvias intensas, incluidas las asociadas a Melissa. Para 2026 y 2027 el fenómeno de El Niño aumentaría la exposición fiscal dependiendo de la respuesta del Estado a mayores precios agrícolas. Por su parte, los pagos por sentencias condenatorias representaron 0.013 % del PIB. Estas cifras reflejan los conceptos de gasto registrados y no necesariamente la totalidad de los efectos fiscales de los eventos.

Análisis de los ajustes saldo-flujo y errores de pronóstico (SFA/FED).

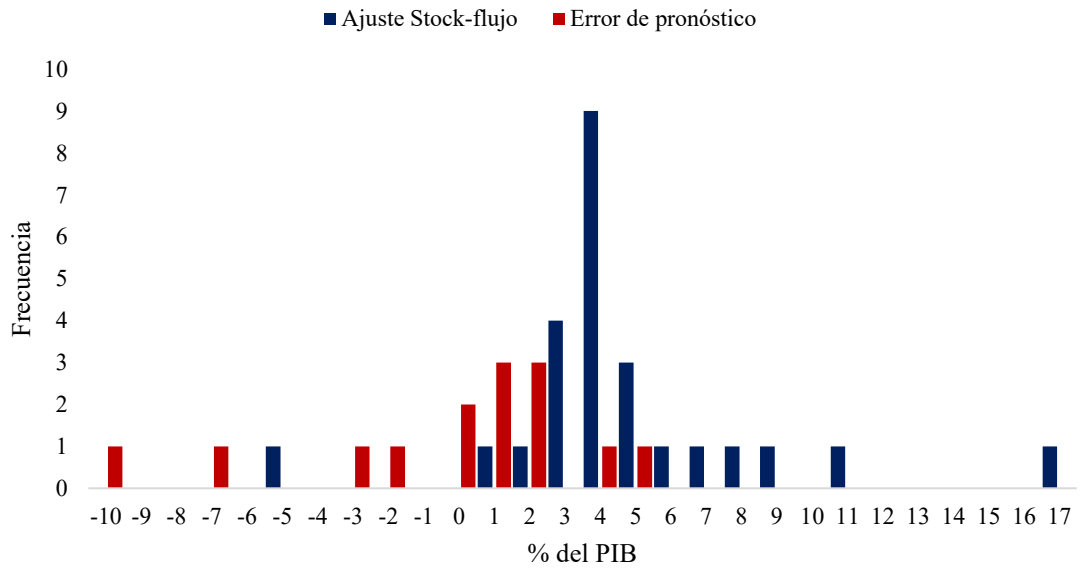
- *Las discrepancias entre la variación de la deuda, el balance fiscal y las proyecciones permiten identificar episodios de exposición a riesgos y posibles limitaciones de las estimaciones.*
- *En las series presentadas, 2025 registra un ajuste saldo-flujo de 3.20 % del PIB y un error de pronóstico de 0.38, de menor magnitud absoluta que el observado en 2024.*
- *La interpretación de estas desviaciones requiere identificar sus componentes y distinguir los efectos de valoración, las operaciones financieras y los errores de proyección de la materialización de pasivos contingentes.*

El ajuste saldo-flujo (SFA) corresponde a la diferencia entre la variación de la deuda pública y el déficit fiscal del período, utilizando criterios de medición y una cobertura institucional consistentes. Este indicador permite examinar la parte de la variación de la deuda que no se explica por el resultado fiscal registrado. Estas diferencias pueden responder a efectos de valoración, como los asociados al tipo de cambio, operaciones con activos financieros, reconocimiento de obligaciones, cambios de cobertura y discrepancias estadísticas. En determinados casos, también pueden reflejar la materialización de pasivos contingentes. Por tanto, el SFA constituye un punto de partida para investigar el origen de las variaciones de la deuda y requiere una conciliación de sus componentes.

De manera complementaria, los errores de pronóstico (FE) comparan las proyecciones elaboradas un año antes con los resultados efectivos. Las desviaciones pueden originarse en choques no anticipados, cambios de política, revisiones estadísticas o limitaciones de las estimaciones. Su interpretación depende de la variable evaluada y de la convención de signos utilizada.

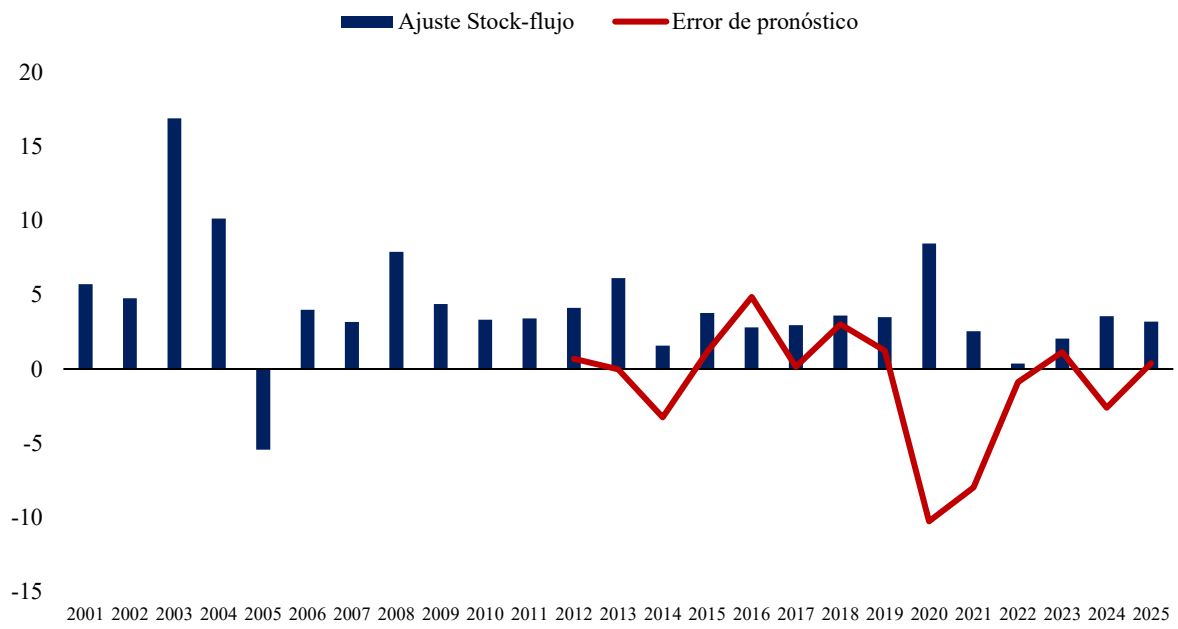
La Figura 1 presenta las frecuencias observadas de ambos indicadores. Las observaciones extremas permiten identificar episodios de desviaciones elevadas que ameritan un análisis específico. Sin embargo, no constituyen por sí solas evidencias concluyentes de pasivos contingentes ni permiten atribuir las diferencias a una única fuente de riesgo.

Figura 1: Distribución de los ajustes del flujo de saldo y de los errores de pronóstico.
(Porcentaje del PIB)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Figura 2: Evolución anual del Ajuste Saldo-Flujo y Error de Pronóstico
(Porcentaje del PIB)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

La figura de evolución anual presenta el SFA para 2001-2025 y los errores de pronóstico disponibles para 2012-2025. En la serie de ajustes saldo-flujo destacan los siguientes episodios.

- En 2003 se registra un ajuste positivo de 16.88 % del PIB, coincidente con la crisis bancaria y la intervención estatal.
- En 2005 se observa un ajuste negativo de 5.43 % del PIB, lo que indica que la variación de la deuda fue inferior a la que explicaría el déficit fiscal, bajo la convención utilizada.
- En 2008, el ajuste alcanza 7.88 % del PIB, en un contexto de perturbaciones económicas internacionales.
- En 2020, el ajuste asciende a 8.45 % del PIB, mientras que la serie de errores de pronóstico registra un valor de -10.26. Ambas desviaciones coinciden con el choque extraordinario de la pandemia.
- En 2025, el ajuste se sitúa en 3.20 % del PIB, frente a 3.57 % en 2024. El error de pronóstico pasa de -2.61 a 0.38, acercándose a cero.

En conjunto, ambos indicadores aportan evidencia sobre las desviaciones históricas y permiten orientar una revisión de sus causas. Para el informe de 2026, su utilidad radica en fortalecer los supuestos del marco fiscal, examinar escenarios adversos y mejorar la identificación de operaciones que pueden modificar la deuda.

1. Riesgos macroeconómicos

1.1. Análisis de sensibilidad sobre variables macroeconómicas clave

- *Las proyecciones fiscales son sensibles a las condiciones macroeconómicas. La evolución del consumo privado incide directamente sobre la recaudación, mientras que los choques monetarios, cambiarios y energéticos pueden reducir los ingresos tributarios reales respecto del escenario base.*
- *Bajo las magnitudes de choque consideradas, el aumento del precio del petróleo genera la mayor reducción inicial de los ingresos tributarios reales. La comparación entre perturbaciones debe considerar que estas tienen distintas unidades y tamaños.*
- *Los escenarios compuestos muestran presiones simultáneas por menores ingresos y mayor gasto primario cuando se incorpora una respuesta discrecional del Gobierno. Esta combinación puede ampliar las necesidades de financiamiento y reducir el margen presupuestario disponible.*

El cumplimiento de los objetivos fiscales depende, en parte, de la evolución de las condiciones macroeconómicas esperadas en la programación presupuestaria. Las desviaciones de la actividad, la inflación, las condiciones monetarias, el tipo de cambio y los precios internacionales pueden modificar las bases tributarias, el poder adquisitivo del gasto y las necesidades de intervenciones de política.

Para evaluar estas exposiciones se utiliza un modelo semiestructural que combina relaciones de teoría económica con evidencia empírica de la economía dominicana. El análisis comprende un escenario base, ejercicios de sensibilidad ante choques individuales y escenarios compuestos. Estos últimos incorporan una respuesta discrecional del Gobierno para mitigar los efectos de las perturbaciones, lo que permite examinar conjuntamente las presiones sobre la recaudación y el gasto. Los resultados describen las respuestas de los agregados fiscales bajo las relaciones y supuestos del sistema de modelación.

Figura 3: Diagrama relacional de impacto en agregados fiscales

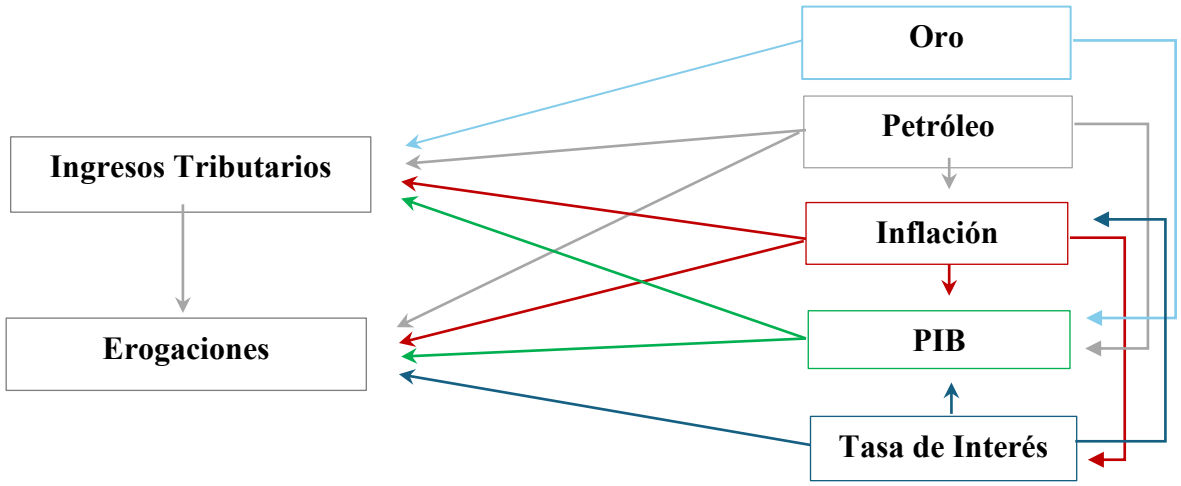


Tabla 5: Efectos esperados de variables macroeconómicas en las cuentas fiscales

Variables Macroeconómicas	Ingresos tributarios	Gastos[1]
Crecimiento económico	+	+
Inflación	+	
Tipo de cambio		+
Tasa de interés		+
Precio del petróleo	+	+
Precio del oro	+	

Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Escenario base de ingresos y gastos

El escenario base representa la trayectoria de referencia de los ingresos tributarios y del gasto primario bajo los supuestos macroeconómicos y presupuestarios del ejercicio, sin las perturbaciones adicionales consideradas en las pruebas de sensibilidad.

Los ingresos tributarios aumentan de RD$1,280,646.9 millones en 2026 a RD$2,130,630.5 millones en 2032. El gasto primario también presenta una trayectoria ascendente, aunque la diferencia entre ambos agregados se reduce progresivamente.

La trayectoria muestra una mejora en la cobertura del gasto primario mediante la recaudación tributaria. Sin embargo, esta comparación no equivale al balance primario completo, cuyo cálculo requiere incorporar los demás ingresos fiscales, ni permite por sí sola establecer una conclusión sobre la sostenibilidad de la deuda.

Tabla 6: Escenario base de proyecciones fiscales de mediano plazo 2026-2032.
(RD$ millones)

Año	Ingresos tributarios	Gasto primario
2026	1,280,647	1,379,604
2027	1,410,831	1,477,237
2028	1,531,263	1,583,387
2029	1,663,361	1,695,285
2030	1,806,068	1,817,533
2031	1,962,536	1,946,722
2032	2,130,630	2,083,536

Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

Sensibilidad ante choques individuales

Los ejercicios individuales evalúan perturbaciones sobre el crecimiento del consumo privado, la inflación, el tipo de cambio real, la tasa de política monetaria y el precio internacional del petróleo WTI. El consumo privado se utiliza como canal para analizar cambios en la actividad económica, por lo que sus resultados corresponden específicamente a una perturbación sobre ese componente de la demanda. Las respuestas de los ingresos tributarios y del gasto primario se expresan en términos reales como desviaciones porcentuales respecto del escenario base. La interpretación de su trayectoria

[1] *La literatura empírica sobre el impacto del crecimiento económico es difusa y sugiere que pudiera existir una relación no lineal entre el gasto y el PIB real. En adición, la relación esperada con los precios responde a la consideración de valores nominales tanto de gastos como de ingresos.

también debe considerar que el modelo incorpora la convergencia hacia el PIB potencial en el mediano plazo.

Tabla 7: Resumen de impactos de las variables macroeconómicas en 2026
(Variación porcentual respecto al escenario base ante un choque contemporáneo de +1 pp.)

Variable macroeconómica	Variación de ingresos tributarios (%)	Variación de gasto primario (%)
Crecimiento del consumo privado	1.02	0.28
Inflación	-0.13	-0.01
Tipo de cambio real	-0.35	-0.11
Tasa de Política Monetaria	-0.39	-0.13
Precio del petróleo WTI (+US$20)	-1.05	-0.49

Notas metodológicas:
* Los choques son contemporáneos (2026) y se disipan en un 30% para los años restantes.
** El gasto primario y los ingresos tributarios están en términos reales.
*** Los efectos de mediano plazo deben considerar que el modelo de consistencia garantiza la convergencia con el PIB potencial en el mediano plazo.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Ingresos tributarios

El aumento de un punto porcentual en el crecimiento del consumo privado eleva los ingresos tributarios reales en 1.02% durante 2026 respecto del escenario base. El efecto disminuye a 0.63% en 2027 y continúa moderándose hacia el final del horizonte. Esta respuesta evidencia la sensibilidad de la recaudación a la demanda interna y la importancia de su evolución para el cumplimiento de las proyecciones tributarias.

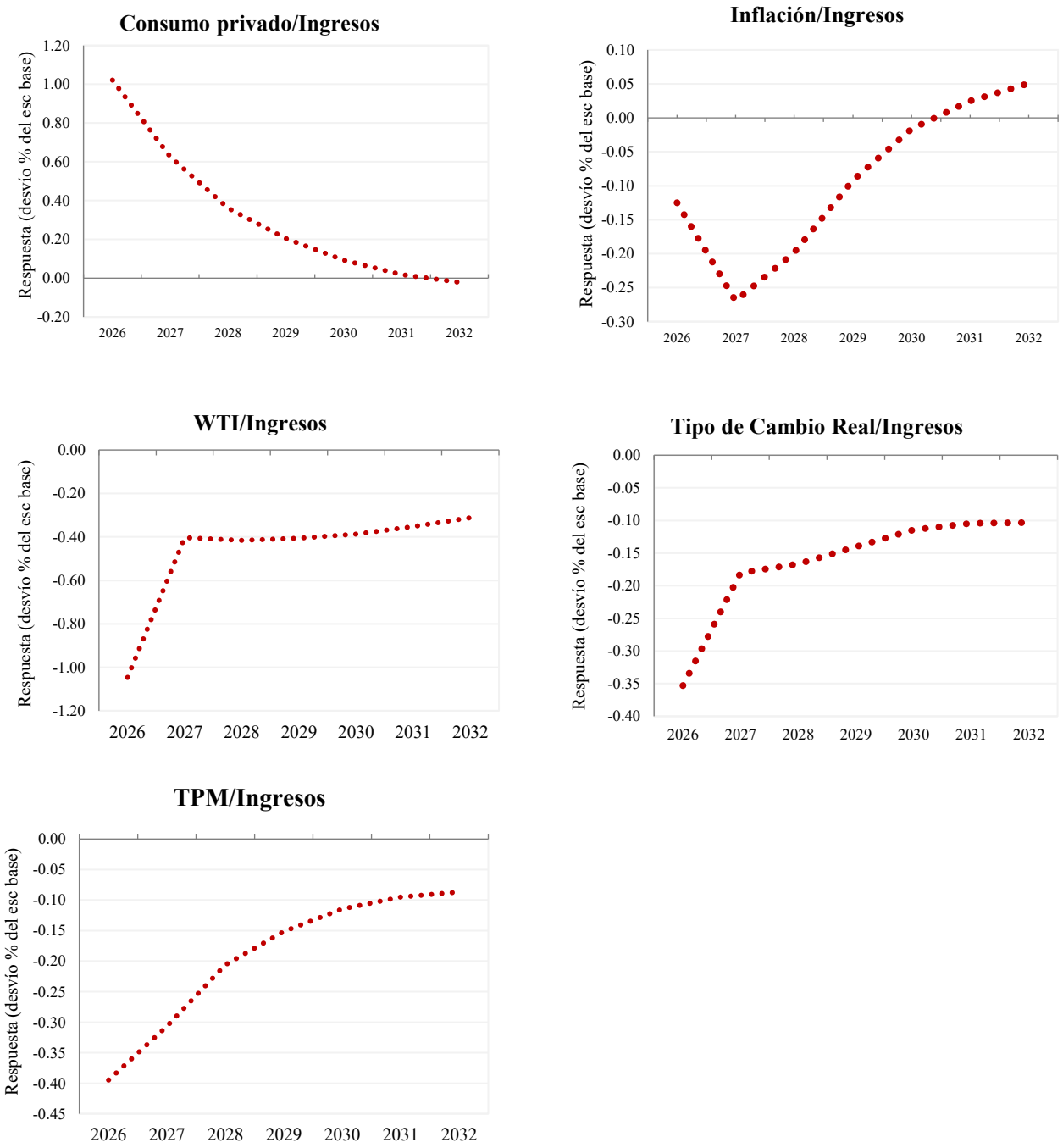
El choque de inflación produce una reducción inicial de 0.13% en los ingresos tributarios reales. El efecto negativo alcanza su mayor intensidad en 2027, cuando la recaudación se ubica 0.27% por debajo del escenario base, y posteriormente se modera hasta tornarse ligeramente positivo en los últimos años. Al tratarse de resultados en términos reales, estas variaciones no deben interpretarse directamente como una caída equivalente de la recaudación nominal. La respuesta refleja el efecto conjunto de las relaciones incorporadas en el modelo.

La perturbación cambiaria de 1% reduce los ingresos tributarios en 0.35% durante 2026. Su incidencia permanece negativa durante el horizonte de proyección, aunque con intensidad decreciente. Por su parte, el aumento de un punto porcentual en la tasa de política monetaria disminuye la recaudación en 0.39% en el año de impacto y mantiene efectos negativos en los años posteriores. Esta última respuesta es consistente con la transmisión de condiciones monetarias más restrictivas hacia la demanda y las bases tributarias.

El incremento de US$20 por barril en el precio del petróleo WTI genera una reducción inicial de 1.05% en los ingresos tributarios reales. Aunque el efecto se atenúa gradualmente, la recaudación permanece por debajo de la trayectoria base durante todo el horizonte. Entre las perturbaciones evaluadas, este escenario produce la mayor disminución inicial de los ingresos, bajo la magnitud específica de choque utilizada.

Figura 4: Funciones de impulso-respuesta de ingresos tributarios

(variación %)



Notas metodológicas:

* Los choques son contemporáneos (2026) y se disipan en un 30% para los años restantes.

** El gasto primario y los ingresos tributarios están en términos reales.

*** Los efectos de mediano plazo deben considerar que el modelo de consistencia garantiza la convergencia con el PIB potencial en el mediano plazo.

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Gasto primario

Las respuestas del gasto primario real difieren según el choque. El aumento de un punto porcentual en el crecimiento del consumo privado incrementa el gasto en aproximadamente 0.28% durante 2026. El efecto permanece positivo en los años siguientes, aunque pierde intensidad progresivamente.

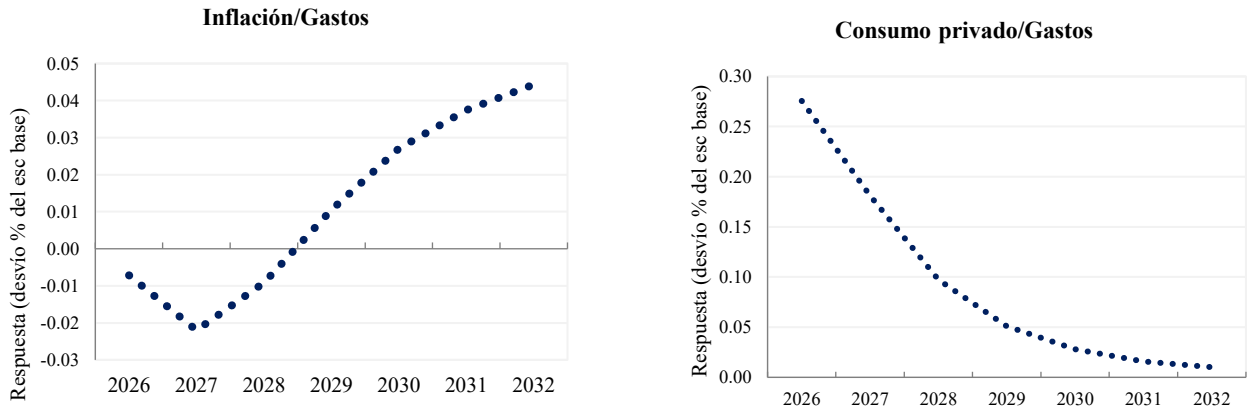
El choque de inflación produce una variación inicial de -0.01% en el gasto primario, que se torna positiva a partir de 2029 y se mantiene en niveles bajos. Esta respuesta indica una variación limitada del gasto real dentro del ejercicio, sin excluir posibles cambios en los recursos nominales necesarios para financiar bienes y servicios públicos.

La apreciación real de 1% reduce el gasto primario en aproximadamente 0.11% en 2026. El aumento de un punto porcentual en la tasa de política monetaria genera una reducción de 0.13% durante el primer año. En ambos casos, los efectos permanecen negativos y disminuyen gradualmente.

El choque de US$20 por barril en el precio del petróleo reduce el gasto primario real en aproximadamente 0.49% durante 2026, con efectos negativos durante el horizonte analizado. Esta respuesta corresponde a las relaciones incorporadas en el ejercicio individual y no debe interpretarse como una reducción automática de las necesidades presupuestarias asociadas al encarecimiento energético. Las decisiones adicionales de subsidios o transferencias pueden modificar la respuesta del gasto, como se contempla en los escenarios compuestos.

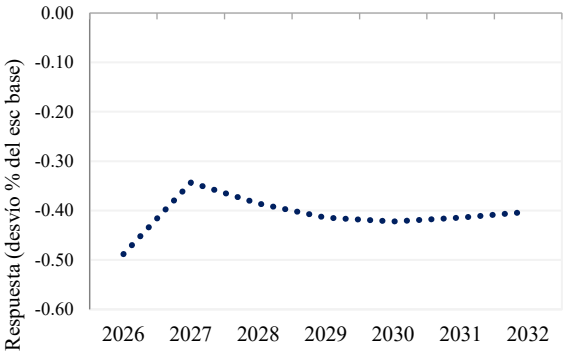
En términos fiscales, una disminución del gasto real tampoco representa necesariamente una mejora en la capacidad de provisión de servicios. Su evaluación debe considerar conjuntamente la evolución de los ingresos, los precios de los insumos públicos y las necesidades de atención de la población.

Figura 5: Funciones de impulso-respuesta del gasto primario,
(variación %)

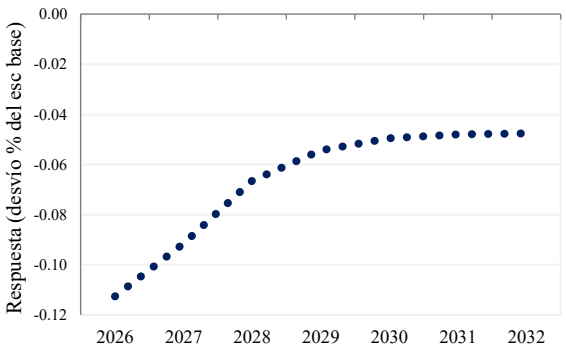


Notas metodológicas:
* Los choques son contemporáneos (2026) y se disipan en un 30% para los años restantes.
** El gasto primario y los ingresos tributarios están en términos reales.
*** Los efectos de mediano plazo deben considerar que el modelo de consistencia garantiza la convergencia con el PIB potencial en el mediano plazo.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

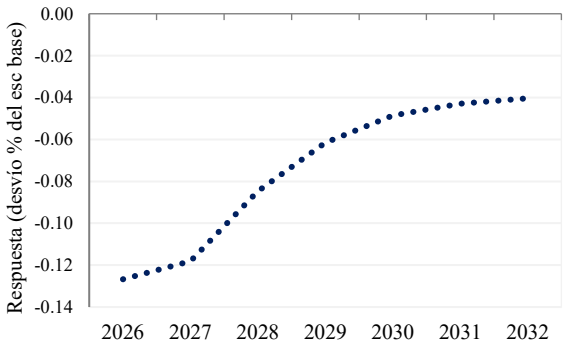
WTI/Gastos



Tipo de Cambio Real/Gastos



TPM/Gastos



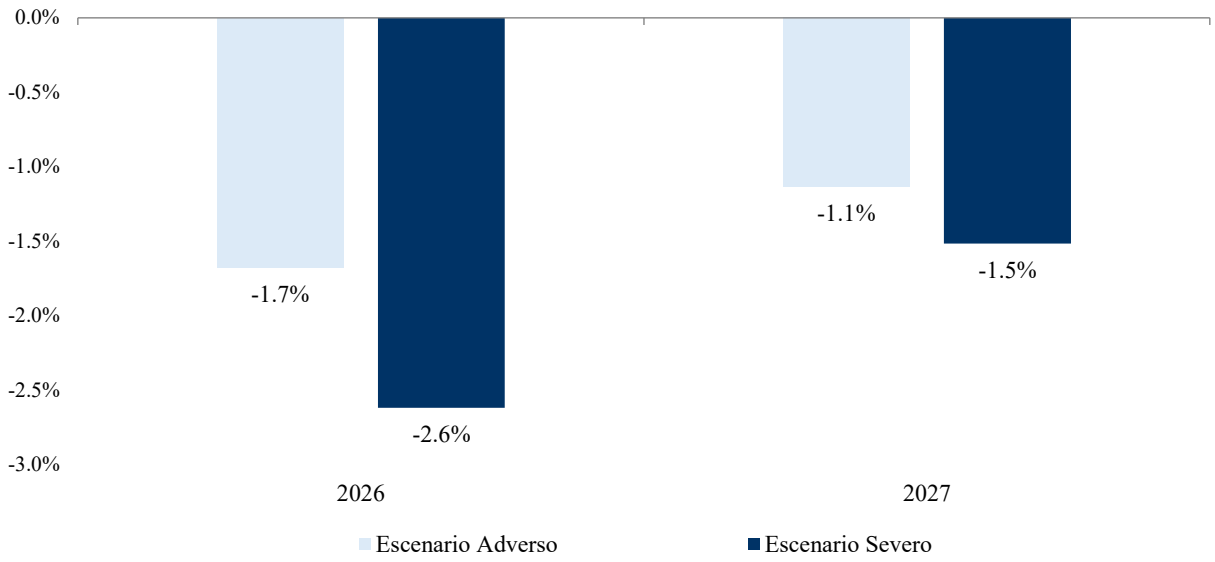
Notas metodológicas:
* Los choques son contemporáneos (2026) y se disipan en un 30% para los años restantes.
** El gasto primario y los ingresos tributarios están en términos reales.
*** Los efectos de mediano plazo deben considerar que el modelo de consistencia garantiza la convergencia con el PIB potencial en el mediano plazo.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Escenario de choques compuestos

De acuerdo con los escenarios de riesgos planteados en la actualización del World Economic Outlook de julio de 2026, realizado por el Fondo Monetario Internacional, así como en las más recientes actualizaciones de perspectivas económicas globales de diversos organismos multilaterales, se plantearon dos escenarios alternativos, adverso y severo, con el objetivo de estimar la dinámica de los ingresos tributarios y el gasto primario frente a choques en el panorama económico global.

El escenario adverso asume un choque acotado, en línea con las proyecciones de la Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA) ante la persistencia de las restricciones a la exportación de petróleo desde Medio Oriente. Por otro lado, el escenario severo asume un choque más persistente, asociado a un escalamiento de los conflictos en los estrechos de Ormuz y Bab el-Mandeb, con mayores presiones inflacionarias y un ajuste al alza de la tasa de política monetaria como medida de mitigación, en línea con expectativas de un incremento en la tasa de los fondos federales de Estados Unidos hacia finales de 2026.

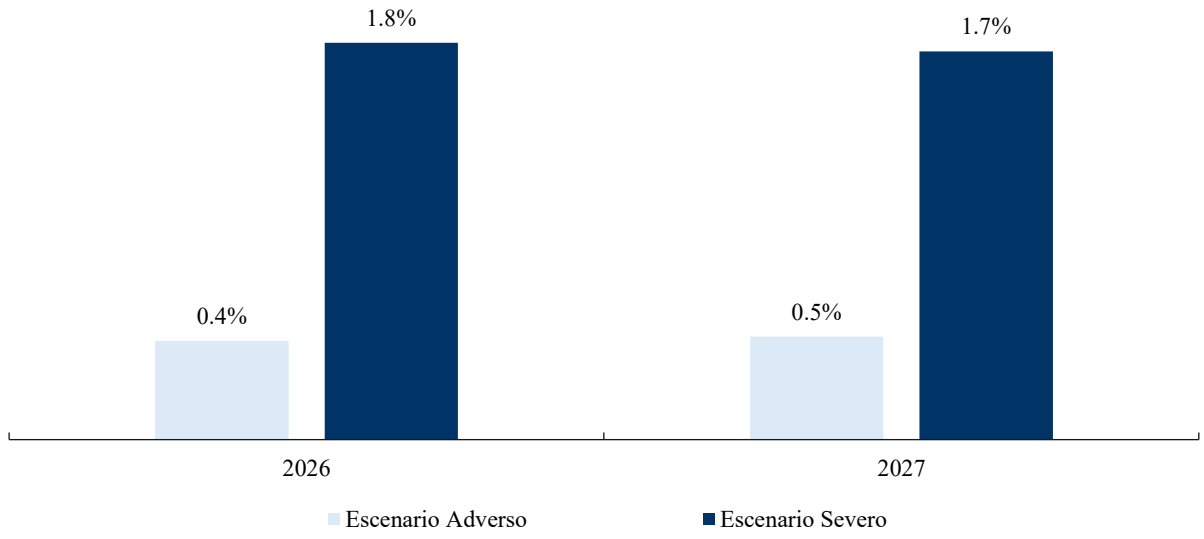
Figura 6: Proyección de Escenarios Alternativos de los ingresos tributarios
(tasa de crecimiento real %, desvío del escenario base, 2026 - 2027)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

La *Figura 6* muestra que el crecimiento real de los ingresos tributarios se contrae en ambos escenarios durante el año de impacto, en proporción a la magnitud del choque que se define en cada uno. En 2026, la caída es de 1.7%, respecto a las proyecciones base, bajo el escenario adverso y de 2.6% bajo el severo, reflejando una notable desaceleración del consumo real. Para el 2027, ambos escenarios muestran una recuperación parcial, con una contracción de 1.1% en el adverso y de 1.5% en el severo. Esto se debe a la naturaleza transitoria del choque, a su magnitud y nivel de disipación.

Figura 7: Proyección de Escenarios Alternativos del gasto primario
(Tasa de crecimiento real %, 2026 - 2027)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal
Nota: A diferencia de los escenarios de choques individuales, en los escenarios combinados se asume una respuesta discrecional del Gobierno, como forma de mitigación de sus efectos.

La Figura 7 muestra que el gasto primario real crece por encima del escenario base tanto en el adverso como en el severo, con una brecha mucho más amplia en este último. En 2026, la variación es de 0.4% bajo el adverso frente a 1.8% bajo el severo, de igual forma pasa en el 2027, en el cual se observa que el escenario adverso varía en 0.5% frente al 1.7% del severo. Esta diferencia refleja el supuesto de un ajuste discrecional más agresivo, orientado a amortiguar los efectos de un panorama más nocivo sobre el bienestar de la población y sobre sectores productivos claves, absorbiendo una mayor parte del incremento en los precios en vez de trasladarlo al consumidor final. Dicho impacto va reduciéndose con el tiempo, a medida que se disipa el choque y se reduce la necesidad de sostener esta medida.

1.2. Errores de Pronóstico

- *Entre 2009 y 2019, el error promedio del balance primario fue de -0.62% del PIB, reflejando una tendencia a sobreestimar el balance primario.*
- *En el período 2021-2025, se evidencia una recuperación parcial, con un error promedio de -0.48% del PIB.*
- *En términos de riesgo fiscal, el sesgo histórico de pronóstico de ingresos y gastos refleja dificultades fiscales en cuanto a respuesta frente a choques.*

Errores de proyección del balance primario

Los errores en la proyección del balance primario del Gobierno Central surgen cuando existen desviaciones entre lo presupuestado y lo ejecutado en los componentes de ingresos y gastos primarios (excluyendo intereses). Estas diferencias pueden originarse por:

- Cambios en supuestos macroeconómicos (PIB, inflación, tipo de cambio, precios internacionales).
- Choques externos y eventos de fuerza mayor.
- Factores discrecionales, como modificaciones en la política de ingresos o gastos tras la aprobación del presupuesto.
- Limitaciones en la recolección de datos y en la calibración de los modelos utilizados.

En términos fiscales, estas desviaciones pueden generar modificaciones presupuestarias durante el año, o incluso incrementar las necesidades de financiamiento. La

Entre 2009 y 2019, el error promedio fue de -0.62% del PIB, reflejando una tendencia a sobreestimar el balance primario. En otras palabras, en promedio, se presupuestaba un resultado primario superior al efectivamente registrado.

Los mayores desvíos se observan en:

- **2012** (-4.77%): expansión del gasto de capital asociada al ciclo electoral.
- **2020** (-4.80%): fuerte desviación debido a la pandemia del COVID-19, que redujo ingresos y elevó el gasto social y sanitario.

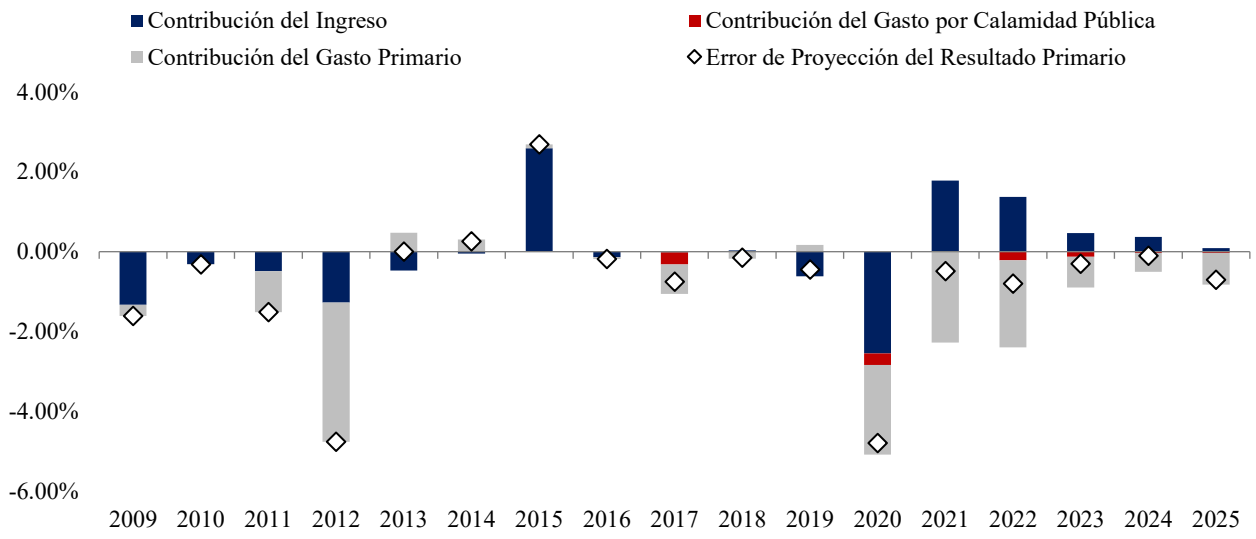
Figura 8 muestra la composición del error de proyección del balance primario como porcentaje del PIB, desagregando la contribución de ingresos, gasto primario y gasto por calamidades públicas.

Entre 2009 y 2019, el error promedio fue de -0.62% del PIB, reflejando una tendencia a sobreestimar el balance primario. En otras palabras, en promedio, se presupuestaba un resultado primario superior al efectivamente registrado.

Los mayores desvíos se observan en:

- **2012** (-4.77%): expansión del gasto de capital asociada al ciclo electoral.
- **2020** (-4.80%): fuerte desviación debido a la pandemia del COVID-19, que redujo ingresos y elevó el gasto social y sanitario.

Figura 8: Composición del error de pronóstico del balance primario
(% del PIB)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con datos de DIGEPRES para la Administración Central.

En el período 2021-2025, se evidencia una recuperación parcial, con un error promedio de -0.48% del PIB, relacionado con una mejora en la recaudación tributaria e iniciativas para eficientizar el gasto.

Otro aspecto relevante es el peso de los gastos por calamidad pública en los años 2017, 2020, 2022, 2023, 2024 y 2025, que promediaron un -0.17% del PIB. Estos desembolsos estuvieron relacionados a desastres por fenómenos naturales y emergencias, como vaguadas y lluvias torrenciales, la pandemia por COVID-19, el huracán Fiona, las inundaciones de noviembre de 2023 y la tormenta Melissa. Dichos episodios explican desviaciones adicionales en el balance primario, al requerir un aumento imprevisto del gasto público.

Distribución de desviaciones de ingresos y gastos reales

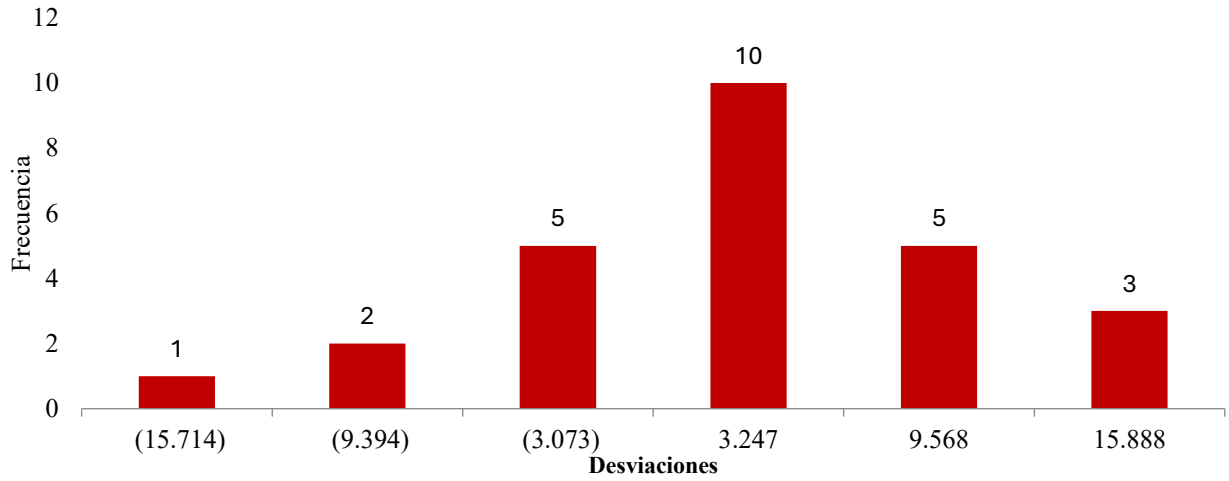
Con el fin de evaluar la incertidumbre en torno al comportamiento de los ingresos fiscales reales (excluyendo ingresos extraordinarios), se realizó un análisis de las desviaciones históricas de los ingresos y gastos reales entre 2004 y 2025.

La Figura 9 muestra la distribución de las desviaciones entre los ingresos presupuestados y los efectivamente percibidos (excluyendo ingresos extraordinarios). La distribución de frecuencias muestra que la mayor parte de las desviaciones se concentra en torno a clases cercanas a cero, con predominio de errores relativamente moderados (entre -3 % y +10 %). Esto sugiere que, en términos generales, las proyecciones de ingresos han tendido a aproximarse a la ejecución.

Desde la perspectiva de riesgo fiscal, la existencia de años con desviaciones significativas refleja la exposición de la economía a choques externos (como la crisis financiera de 2009 o la pandemia de COVID-19 en 2020) y a factores internos, incluyendo volatilidad en la recaudación tributaria, cambios en los precios internacionales y fluctuaciones en el nivel de actividad económica.

Un aspecto relevante es que los errores de proyección tienden a ser más pronunciados en periodos de alta incertidumbre macroeconómica, lo que afecta directamente la capacidad del Gobierno para cumplir las metas de déficit. A diferencia del gasto, donde predominan las rigideces, en los ingresos el riesgo se manifiesta tanto por la sobreestimación (que genera brechas de financiamiento inesperadas) como por la subestimación (que limita el espacio fiscal planificado y puede inducir a una ejecución menos eficiente de recursos).

Figura 9: Distribución de desviaciones de los ingresos tributarios
(excluyendo extraordinarios)

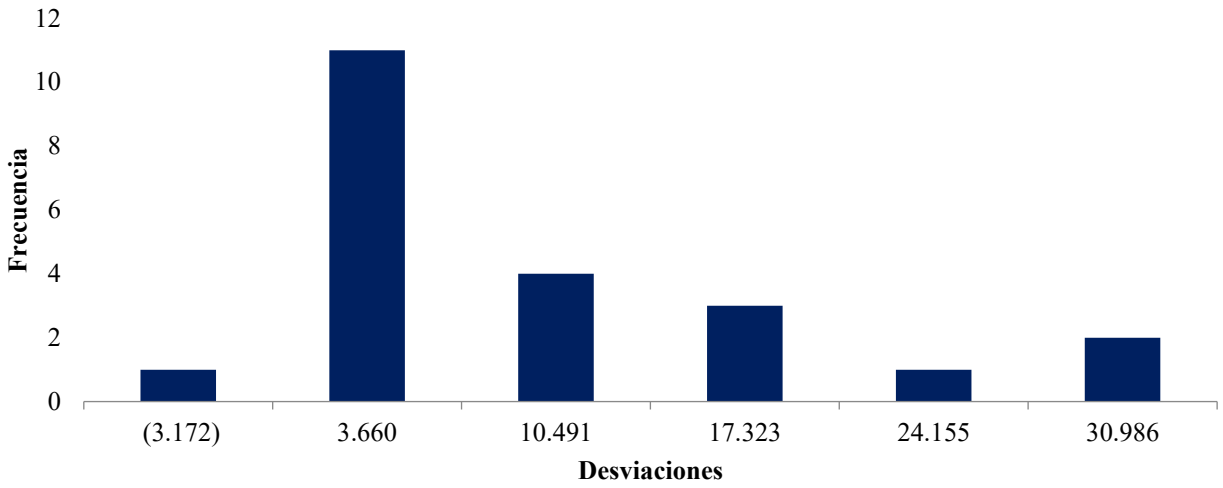


Nota: Desviación definida como gasto real ejecutado menos gasto real presupuestado
Fuente: Viceministerio de Política Fiscal.

La evidencia presentada en la Figura 9 confirma la presencia de un patrón recurrente de desviaciones hacia el alza. Entre 2004 y 2025, se observan desviaciones relativas que promedian alrededor del 10%. La concentración de observaciones en torno al rango de 3.7 % y 10.5 % indica que las desviaciones al alza moderadas son frecuentes mientras que los valores extremos (17%, 24% y 31%) se asocian a años marcados por shocks macroeconómicos, sanitarios o financieros.

En términos de riesgo fiscal, este sesgo histórico refleja dificultades fiscales en cuanto a respuesta frente a choques. Por ejemplo, en 2008, en medio de la crisis financiera global, se registró una desviación superior al 20 %, mientras que, en 2020, con el impacto de la pandemia de COVID-19, la desviación superó el 30 % del gasto proyectado. Estos episodios ilustran cómo choques exógenos de gran magnitud tienden a amplificar las brechas entre presupuesto y ejecución, incrementando las necesidades de financiamiento imprevistas y presionando el perfil de la deuda pública.

Figura 10: Distribución de desviaciones del Gasto Real
(excluyendo extraordinarios)



Nota: Desviación definida como gasto real ejecutado menos gasto real presupuestado
Fuente: Viceministerio de Política Fiscal.

1.3. Análisis de Sostenibilidad de la Deuda 2025-2023

La sostenibilidad de la deuda pública constituye un pilar esencial de la política macroeconómica y fiscal. Su evaluación requiere analizar indicadores que midan la evolución del endeudamiento en función de la capacidad de pago del Gobierno y del comportamiento de las principales variables macroeconómicas. Entre estos indicadores, la razón deuda/PIB se mantiene como referencia central, al reflejar la relación entre el saldo de deuda y el tamaño de la economía.

En la literatura económica, las variaciones de la razón deuda/PIB dependen de cuatro factores principales:

1. Balance primario.
2. Tasas de interés efectivas.
3. Crecimiento real del PIB.
4. Tipo de cambio y otros ajustes de stock.

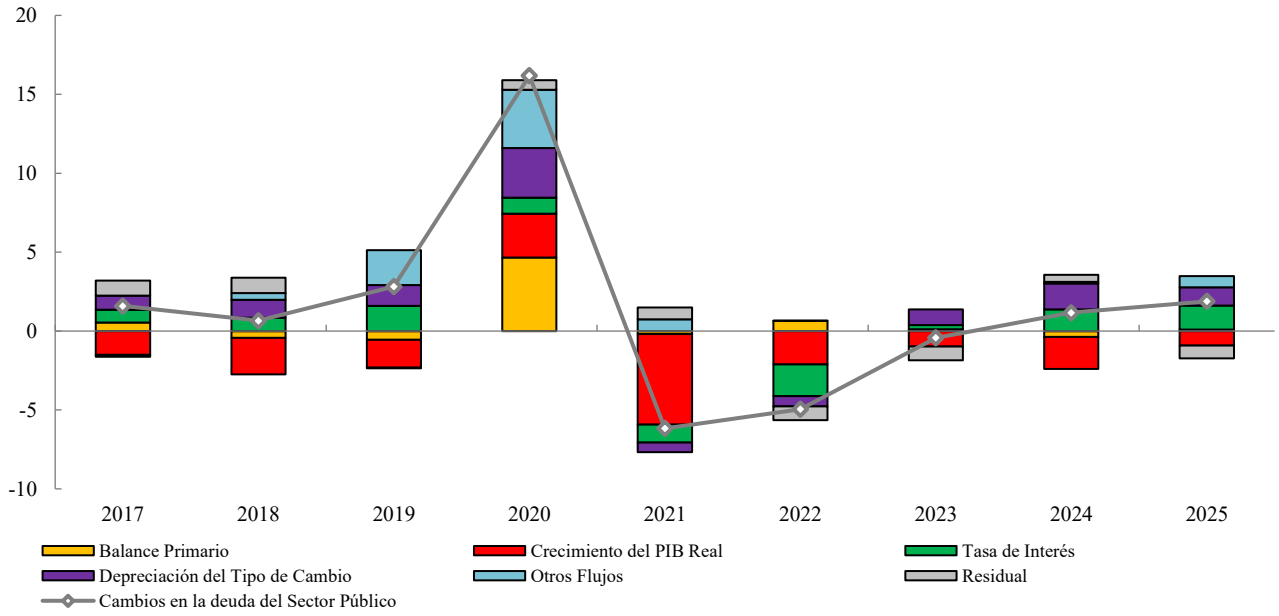
Un elemento clave es la dinámica automática de la deuda, definida como el diferencial entre la tasa de interés real implícita y la tasa de crecimiento real del PIB. Partiendo de un nivel inicial de deuda, el aumento de la producción reduce el peso de la deuda con relación a los recursos de la economía. Por otro lado, los intereses aumentan la carga de la deuda al implicar un mayor servicio de esta. Por tanto, ceteris paribus, mientras mayor sea el crecimiento del PIB con relación a los intereses, más fácil será reducir el peso de la deuda en el tiempo.

Evolución reciente

Partiendo de este enfoque, se puede apreciar que entre 2014 y 2019, la dinámica del endeudamiento del Sector Público No Financiero (SPNF) estuvo marcada por presiones al alza derivadas de mayores tasas de interés reales, depreciación cambiaria y otros flujos de deuda, compensadas parcialmente por un crecimiento económico sostenido. En promedio, la razón deuda/PIB aumentó 1.2 p.p. anuales, con una dinámica automática prácticamente neutral (+0.06 p.p.). Esto quiere decir que, con un balance equilibrado sin esfuerzos fiscales adicionales y manteniendo todo lo demás constante, la ratio Deuda/PIB crecería 0.06 pp. del producto interanualmente.

La crisis del COVID-19 alteró drásticamente esta trayectoria: en 2020 la deuda del SPNF se incrementó en 16.2 p.p. del PIB, debido a la contracción económica, la depreciación y medidas fiscales extraordinarias. Posteriormente, la combinación de recuperación económica y consolidación fiscal redujo el ratio de deuda de 56.6 % en 2020 a 50.4 % en 2021. Tras ligeras variaciones en 2022 y 2023, el indicador cerró 2024 en 46.2 %, con un saldo total de US$57,587 millones (71 % externa y 29 % interna), impulsado por mayor crecimiento económico y un resultado primario positivo.

Figura 10: Flujos Generadores de Deuda del SPNF
(Cambio del ratio Deuda/ PIB)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Proyecciones

Para 2026 se proyecta una reducción a 46.2 %, seguida de un aumento gradual durante los años posteriores. La razón alcanzaría 48.3 % en 2030. Por tanto, la disminución inicial no se prolonga a lo largo de todo el horizonte, el escenario converge hacia una estabilización cercana al nivel de partida.

La trayectoria incorpora una recuperación del crecimiento real desde 4.5 % en 2026 hasta 5.0 % a partir de 2028. También contempla mejoras en el balance primario de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plano. Estos factores contribuyen a contener el endeudamiento, mientras que los efectos de los intereses, las variaciones cambiarias y otros flujos ejercen presiones en sentido contrario.

La descomposición acumulada para 2026–2031 permite identificar la importancia de estos mecanismos. El crecimiento real reduce la razón deuda/PIB en aproximadamente 12.7 puntos porcentuales y los superávits primarios aportan una reducción adicional de 4.2 puntos. En contraste, el componente asociado a la tasa de interés real incrementa la razón en 9.5 puntos porcentuales, mientras que la depreciación cambiaria aporta 5.4 puntos. Los demás flujos identificados y el ajuste cambiario interanual añaden aproximadamente 1.9 y 0.3 puntos, respectivamente.

Estas contribuciones muestran que la estabilidad proyectada descansa en la compensación entre fuerzas de magnitud considerable. Una desviación persistente del crecimiento o del esfuerzo primario podría debilitar ese equilibrio, incluso si las demás condiciones permanecieran próximas a lo previsto.

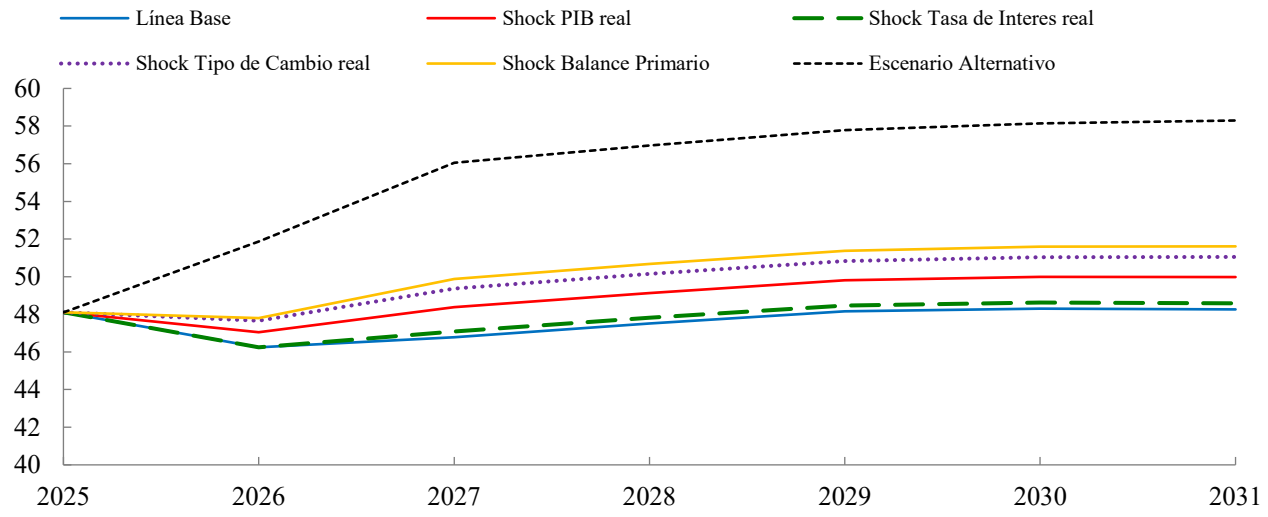
Pruebas de estrés macrofiscales y escenarios alternativos

Las pruebas de sensibilidad consideran perturbaciones sobre el crecimiento real, el balance primario, las tasas de interés y el tipo de cambio, así como su ocurrencia conjunta. La magnitud de los choques se vincula con la variabilidad histórica utilizada en el ejercicio. Los resultados representan desviaciones condicionadas a esos supuestos y no constituyen pronósticos ni asignaciones de probabilidad a cada escenario.

Tabla 8: Resumen de impactos de las variables macroeconómicas en proyección de deuda
(Variación porcentual respecto al escenario base ante un choque contemporáneo de +1 pp.)

Choque	Definición del ejercicio	Deuda en 2030, % del PIB	Diferencia frente al escenario base p.p.
Escenario base	Supuestos centrales	48.25	—
Menor crecimiento	Reducción de una desviación estándar en 2026–2027	49.9	5.61
Deterioro del balance primario	Reducción de una desviación estándar en 2026–2027	51.59	3.35
Choque cambiario	Perturbación adversa de una desviación estándar en 2026	51.05	1.52
Mayor tasa de interés	Incremento de una desviación estándar según la calibración del ejercicio	48.62	1.01
Choque combinado	Aplicación conjunta de las cuatro perturbaciones	53.7	11.96

Figura 13: Proyección de Escenarios Alternativos de la deuda del SPNF
(% PIB)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

El choque de balance primario produce el mayor incremento individual del endeudamiento. Los superávits previstos para 2026 y 2027 se transforman en déficits de aproximadamente 1.0 % y 1.3 % del PIB. El financiamiento adicional requerido durante esos años eleva el saldo de deuda y genera efectos que persisten después del retorno a los balances primarios del escenario base. En 2030, la razón deuda/PIB alcanzaría 51.6 %, unos 3.4 puntos porcentuales por encima de la proyección central.

El choque de crecimiento constituye la segunda perturbación individual de mayor impacto. En este escenario, la actividad económica se crecería 2.75% en 2026 y 3 % en 2027, frente a expansiones de

4.5 % y 4.8 % en el escenario base. La deuda alcanzaría 48.4 % del PIB en 2027 y 49.9 % en 2031, con una diferencia final de 1.7 puntos porcentuales respecto de la trayectoria central.

Aunque el crecimiento retorna a su supuesto base desde 2028, ello no recupera automáticamente el nivel de producción perdido durante los años del choque. Esta diferencia explica la persistencia del aumento de la razón deuda/PIB. Además, el ejercicio mantiene el balance primario como proporción del PIB en su trayectoria base.

Los choques cambiarios y de tasas de interés presentan efectos individuales más acotados bajo la calibración utilizada. El primero elevaría la deuda a 51.4 % del PIB en 2030 y el segundo a 48.6 %, frente a 48.3 % en el escenario base. Estos resultados no implican que ambas exposiciones carezcan de relevancia. Su impacto depende de la intensidad y duración del choque, de la composición del portafolio y de la forma en que las condiciones financieras se transmiten al costo efectivo de la deuda.

La ocurrencia conjunta de las cuatro perturbaciones genera un deterioro más significativo. En el escenario combinado, la deuda alcanzaría 56.05 % del PIB en 2027 y 58.1 % en 2031. La diferencia respecto del escenario base aumentaría desde 3.8 puntos porcentuales 2026 hasta 7.8 puntos al cierre del horizonte. El resultado evidencia la importancia de evaluar exposiciones simultáneas, pues un mismo episodio adverso puede debilitar la actividad económica y el balance fiscal, mientras encarece el financiamiento y modifica la valoración de la deuda en moneda extranjera.

Riesgos Adicionales no Modelados.

Además de los riesgos macroeconómicos tradicionales, el contexto actual introduce fuentes adicionales de vulnerabilidad que deben ser consideradas:

1. **Riesgo geopolítico**: Conflictos regionales, tensiones comerciales y reconfiguración de cadenas de suministro pueden afectar términos de intercambio y condiciones de financiamiento.
2. **Condiciones financieras globales**: Un endurecimiento monetario más prolongado en economías avanzadas podría elevar las primas de riesgo soberano y encarecer el servicio de deuda.
3. **Riesgo de liquidez**: Periodos de volatilidad en mercados emergentes pueden reducir temporalmente el acceso a financiamiento internacional, incluso con fundamentos sólidos.
4. **Eventos climáticos extremos**: Con impactos fiscales inmediatos y potencial de desviar recursos presupuestarios hacia gastos de emergencia.

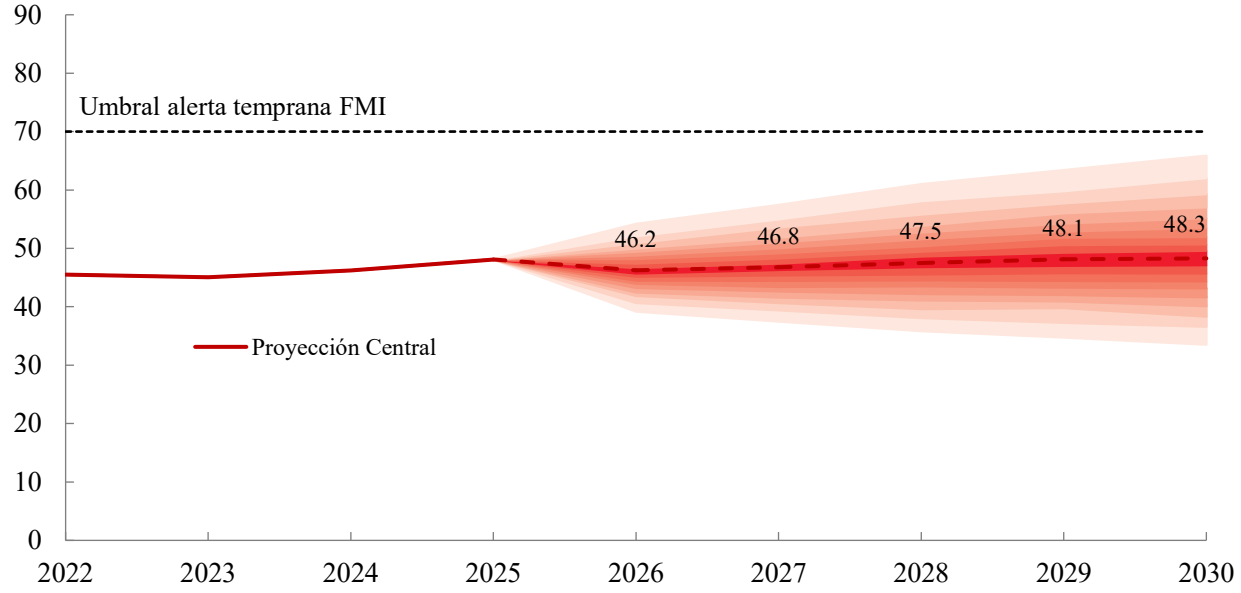
Análisis estocástico de la deuda.

Con el objetivo de evaluar la incertidumbre asociada a la dinámica de la deuda y cuantificar los riesgos de superar niveles de alerta, se llevó a cabo un análisis estocástico de la deuda del SPNF. Este ejercicio simula múltiples trayectorias posibles de endeudamiento, incorporando choques aleatorios en las principales variables macroeconómicas que inciden en su evolución basados en sus comportamientos históricos. El resultado se presenta mediante un gráfico de abanico que cubre el 80 % de las trayectorias simuladas en un horizonte de cinco años, excluyendo el 20 % de choques más extremos (eventos de cola). Esto implica que, si los choques futuros replican el comportamiento histórico, hay una probabilidad del 80 % de que la deuda se mantenga dentro de ese rango proyectado.

La realización de simulaciones estocásticas arroja que, con un 80% de probabilidad, la deuda del SPNF como porcentaje del PIB se situaría en el rango entre 36.6% y 62.0%. Asimismo, los resultados arrojan que la probabilidad de sobrepasar el umbral de alerta establecido para el FMI para economías

emergentes (70% del PIB) se mantiene acotada próximo al 2.7% al cabo del horizonte de pronóstico. Los resultados sugieren que la estrategia de consolidación fiscal propuesta en la Política Presupuestaria de Mediano Plazo garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas

Figura 14: Proyección estocástica ratio Deuda-PIB
(En % PIB, gráfica de abanico simétrico)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Las proyecciones de la evolución futura del sendero de endeudamiento incorporan una estructura de choques aleatorios extraídos de estadísticos de los datos históricos de las variables crecimiento económico real, el balance primario y las tasas de interés real efectiva de la deuda. Por naturaleza, dicha distribución es simétrica, congruente con un balance de riesgo simétrico. No obstante, observar el comportamiento histórico de las variables y evaluar las perspectivas macroeconómicas permite concluir que ciertos choques tienen una mayor preponderancia a incidir negativamente en el sendero de endeudamiento.

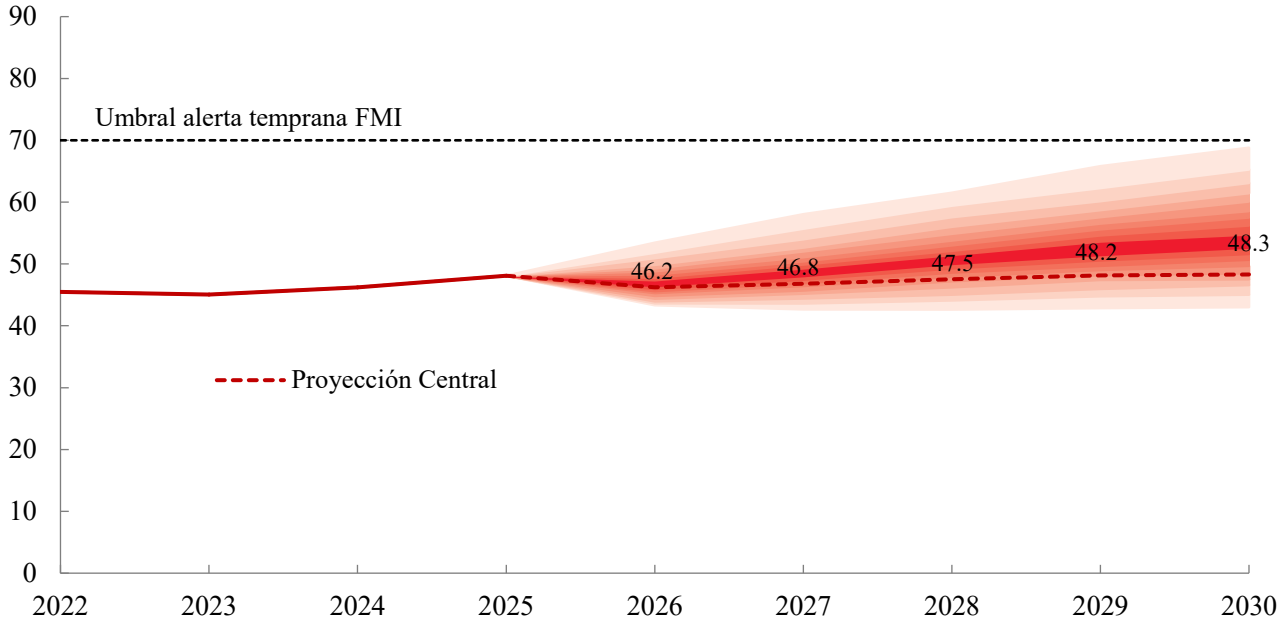
Las proyecciones de la evolución futura del sendero de endeudamiento incorporan una estructura de choques aleatorios extraídos de estadísticos de los datos históricos de las variables crecimiento económico real, el balance primario y las tasas de interés real efectiva de la deuda. Por naturaleza, dicha distribución es simétrica, congruente con un balance de riesgo simétrico. No obstante, observar el comportamiento histórico de las variables y evaluar las perspectivas macroeconómicas permite concluir que ciertos choques tienen una mayor preponderancia a incidir negativamente en el sendero de endeudamiento.

A fines de construcción del balance de riesgos bajo consideraciones anteriores, se consideran los siguientes supuestos:

- **Crecimiento real del PIB:** choque positivo máximo de +2.55 p.p., consistente con el mayor error de pronóstico positivo observado entre 2010–2023.
- **Balance primario**: choque máximo de +1.2 p.p. del PIB, alineado con desviaciones históricas, en particular el episodio de 2021.
- **Tasas de interés implícitas**: choques negativos calibrados con base en variaciones interanuales históricas:
    - Deuda interna: −279 pb.
    - Deuda externa (ajustada por tipo de cambio real): −106 pb.

Este escenario confirma que los choques adversos, particularmente sobre crecimiento y balance primario, tienen mayor potencial de deteriorar la trayectoria de la deuda que los choques favorables para mejorarla. A este efecto, los resultados reflejan un balance de riesgos inclinado al alza. No obstante, cabe recalcar que la probabilidad de sobrepasar el umbral de alerta temprana FMI se mantiene acotada debajo del 4% al término del horizonte analizado y la probabilidad de superar 40% incrementa sustancialmente.

Figura 14: Proyección estocástica ratio Deuda-PIB
(En % PIB, gráfica de abanico asimétrico)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Implicaciones para la estrategia y la gestión de la deuda

Los resultados vinculan la gestión de la deuda con las prioridades complementarias de preservar las condiciones fiscales que sostienen la trayectoria central y reducir la exposición financiera del portafolio. La importancia del crecimiento y del balance primario en las pruebas de sensibilidad muestra que las decisiones de financiamiento deben acompañarse de una programación fiscal consistente y del seguimiento de las fuentes potenciales de gasto extraordinario.

La Política Presupuestaria 2027 sitúa la gestión del financiamiento dentro de la Estrategia de Mediano Plazo para la Gestión de la Deuda Pública 2024–2028. Sus lineamientos incluyen la diversificación de fuentes, el fortalecimiento del mercado doméstico, las operaciones de manejo de pasivos y la mitigación de los riesgos cambiario, de tasas y de refinanciamiento. También contempla emisiones en pesos en mercados internacionales y la priorización del financiamiento multilateral y bilateral.

- La estrategia de gestión de deuda contempla operaciones de manejo de pasivos, incluidas recompras y emisiones, orientadas a mejorar el perfil de vencimientos y reducir las presiones de refinanciamiento. Su ejecución estará vinculada al seguimiento de las condiciones de los mercados locales e internacionales.
- Se prevé fortalecer el mercado doméstico de bonos y continuar las emisiones en pesos dominicanos en mercados internacionales. Estas acciones buscan ampliar las alternativas de financiamiento y mitigar la exposición cambiaria, considerando conjuntamente el costo y los plazos de contratación.

- La política de financiamiento prioriza los recursos multilaterales y bilaterales, particularmente para proyectos de inversión pública, y contempla instrumentos de largo plazo. La diversificación de fuentes contribuye a gestionar el riesgo de acceso al financiamiento ante episodios de volatilidad.
- Se dará continuidad al programa de bonos verdes, sociales y sostenibles para financiar proyectos elegibles, incluidos los vinculados con la adaptación climática. Su contribución deberá evaluarse considerando las condiciones financieras obtenidas y los compromisos de asignación y seguimiento de los recursos.

Desde la perspectiva del riesgo fiscal, estas actuaciones deben acompañarse del seguimiento de las necesidades brutas de financiamiento, la concentración de amortizaciones y el servicio de intereses respecto de los ingresos. Su contribución a reducir vulnerabilidades dependerá de las condiciones efectivas de ejecución y de la consistencia de la trayectoria fiscal.

Desde la perspectiva de los riesgos evaluados, estas orientaciones adquieren especial relevancia ante posibles episodios de volatilidad internacional. Un encarecimiento de la energía, condiciones financieras externas más restrictivas o una menor demanda internacional podrían afectar simultáneamente la actividad económica, las cuentas fiscales y el costo de acceso a recursos. La planificación del financiamiento debe considerar esa posibilidad, incluso cuando cada exposición, evaluada de manera aislada, presente un efecto relativamente acotado.

2. Riesgos Específicos

2.1. Riesgos fiscales asociados a las empresas públicas

- *La capacidad de generación de ingresos propios y la concentración de obligaciones determinan la necesidad de apoyos presupuestarios a las empresas públicas.*
- *Las tres distribuidoras eléctricas concentran el mayor porcentaje de pasivos y transferencias de las empresas públicas. En agua y saneamiento, la exposición se manifiesta principalmente mediante la dependencia de transferencias.*
- *Dentro de las empresas identificadas con mayores vulnerabilidades financieras, el 67% de los pasivos totales se deben a compromisos de corto plazo.*

Las empresas públicas pueden generar riesgos fiscales cuando sus ingresos y recursos financieros resultan insuficientes para atender sus operaciones y obligaciones, dando lugar a requerimientos de apoyo del Gobierno Central. Esta exposición puede materializarse mediante transferencias adicionales, capitalizaciones, ejecución de garantías o asunción de obligaciones. Las transferencias recurrentes previstas en el presupuesto constituyen compromisos de gasto, el riesgo fiscal corresponde a las desviaciones respecto de esas previsiones y a otras obligaciones que puedan surgir.

El análisis de este riesgo utiliza información financiera de 23 empresas públicas no financieras (EPNF) al cierre de 2025 y los indicadores del SOE Health Check Tool (SOEHCT) [2] del Fondo Monetario Internacional. Los resultados se complementan con el análisis de las transferencias, la recuperación de costos y la concentración de obligaciones. Este enfoque permite distinguir la situación financiera observada de las presiones adicionales que podrían trasladarse al presupuesto.

Tabla 9: Distribución de empresas públicas por sectores

Distribución eléctrica	Generación y transmisión	Agua y saneamiento	Refinación	Otros servicios
EDENORTE	EGEHID	CAAPB	REFIDOMSA*	INESPRE
EDEESTE	ETED	CAAV		INPOSDOM
EDESUR		CAAMN		CM
		CAAPP		LN
		CAASD		OMSA
		CAAR		APORDOM
		CAAM		AP
		CAAS		CFHDT
		INAPA		

La evaluación clasifica indicadores de rentabilidad, liquidez y solvencia en una escala de 1 a 5, donde los valores más altos representan mayor riesgo financiero. Estas calificaciones permiten identificar debilidades y orientar el seguimiento, pero no equivalen a probabilidades de incumplimiento ni a estimaciones del costo fiscal potencial. Asimismo, el análisis agrupa las entidades en sectores,

[2] Con base en el guía de usuario del SOE-HCT, FMI.

separando la distribución eléctrica de la generación y transmisión debido a las diferencias en sus perfiles financieros. Los promedios sectoriales son descriptivos y se complementan con la proporción de empresas que presentan calificaciones 4 y 5 en cada indicador. De esta manera, la evaluación permite observar tanto las vulnerabilidades compartidas como su extensión dentro de cada grupo.

Los estados financieros[3] registran activos por RD$731,735.6 millones y pasivos por RD$300,037.6 millones. Estas cifras corresponden a la suma de los estados individuales, sin eliminar saldos entre entidades. Por ello, deben interpretarse como una medida del tamaño de la muestra y de sus obligaciones registradas, y no como un balance consolidado del sector público.

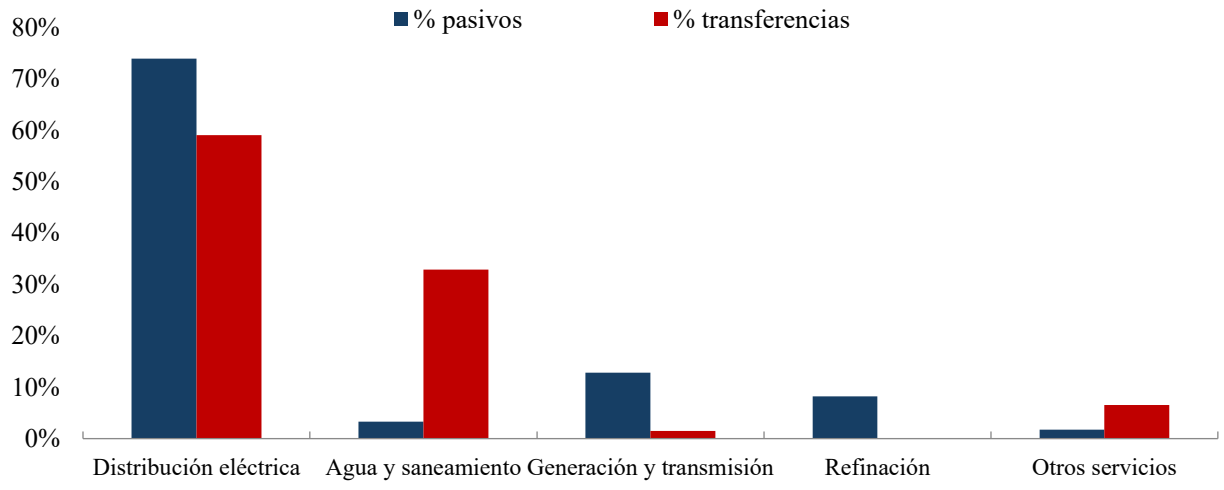
Tabla 10: Exposición financiera y transferencias por grupo de empresas

Grupo analítico	No.	Pasivos	Transferencias	Pasivos %	Transferencias %	EBIT con apoyo	EBIT excluido apoyo	Liquidez corriente
Distribución eléctrica	3	221,877	58,425	73.9%	59.1%	13,806	(44,618)	0.28x
Agua y saneamiento	9	9,812	32,537	3.3%	32.9%	23,295	(9,242)	5.63x
Generación y transmisión	2	38,432	1,500	12.8%	1.5%	10,946	9,446	4.04x
Refinación	1	24,634	—	8.2%	0.0%	3,516	3,516	1.59x
Otros servicios	8	5,280	6,472	1.8%	6.5%	1,703	(4,769)	1.23x
Total	**23**	**300,037**	**98,935**	**100.0%**	**100.0%**	**53,268**	**(45,667)**	**1.14x**

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de la herramienta SOE Health Check del FMI.

La concentración de las obligaciones resulta relevante para el riesgo fiscal. Las tres distribuidoras eléctricas acumulan pasivos por RD$221,877.8 millones y presentan un patrimonio conjunto negativo de RD$69,985.1 millones. Asimismo, registran transferencias por RD$58,425.1 millones. Esta combinación de concentración de pasivos, debilidad patrimonial y apoyo recurrente convierte a la distribución eléctrica en un foco prioritario de seguimiento.

Figura 11: Concentración de pasivos y transferencias EPNF
(2025)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de la herramienta SOE Health Check del IMF.

[3] Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) 2025.

Las calificaciones preliminares del SOEHCT refuerzan esta lectura. Las tres distribuidoras se ubican en la categoría de mayor riesgo en liquidez corriente e inmediata, así como en los indicadores de deuda sobre activos, endeudamiento y deuda sobre EBITDA. Su recuperación de costos se encuentra en las categorías 4 y 5. Aunque existen diferencias entre empresas, estas vulnerabilidades comunes limitan su capacidad para absorber mayores costos, dificultades de cobro o restricciones de financiamiento sin generar presiones adicionales.

En agua y saneamiento, las nueve entidades evaluadas presentan una exposición distinta. Sus pasivos ascienden a RD$9,812.6 millones, equivalentes al 3.3 % del total de la muestra, mientras que las transferencias registradas alcanzan RD$32,537.4 millones, el 32.9 % del apoyo recibido. Todas se ubican en las categorías 4 o 5 de recuperación de costos, pese a presentar calificaciones favorables de liquidez corriente.

Tabla 11: Clasificación de riesgo global por grupo/sector de EPNF

Sector	Empresas	Recuperación de costos	Rentabilidad media	Liquidez media	Solvencia media	Puntaje global medio
Distribución eléctrica	3	4.3	4.1	4.6	3.7	4.1
Generación y transmisión	2	1.5	2.2	2.9	1.4	2.1
Agua y saneamiento	9	4.8	2.6	2.1	1.2	1.9
Refinación	1	3.0	2.3	3.0	2.2	2.5
Transporte y puertos	2	4.0	2.0	2.9	1.5	2.1
Agropecuario y alimentos	2	5.0	4.2	5.0	2.8	3.8
Comunicaciones y correo	2	5.0	5.0	3.5	4.1	4.1
Fomento turístico	1	3.0	2.7	2.0	1.4	1.9
Lotería	1	4.0	3.3	2.0	1.2	2.0

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de la herramienta SOE Health Check del IMF.

La lectura por indicador también permite identificar vulnerabilidades que los promedios pueden ocultar. En generación y transmisión, las calificaciones de recuperación de costos son más favorables, pero persisten alertas asociadas a los plazos de cobro y pago. En otros sectores, como agropecuario y alimentos y comunicaciones y correo, se observan debilidades en recuperación de costos y otras dimensiones financieras. Su relevancia fiscal debe ponderarse por el tamaño de las obligaciones, el apoyo requerido y la naturaleza de los servicios prestados, considerando que algunos grupos comprenden solo una o dos entidades.

Una proporción relevante de las empresas analizadas no cubre plenamente sus costos operativos con los ingresos propios considerados en el ejercicio. Esta situación reduce el margen disponible para absorber aumentos de costos, necesidades de mantenimiento o disminuciones en la recaudación. No obstante, su interpretación debe considerar los mandatos institucionales de cada entidad, dado que tarifas subsidiadas, obligaciones de cobertura y otros compromisos de servicio público pueden explicar parte de estas brechas, junto con factores operativos y comerciales.

Durante 2025, las empresas públicas analizadas recibieron un volumen significativo de transferencias del Gobierno Central, tanto corrientes como de capital. El apoyo recibido influye de manera importante en los resultados financieros observados. Al considerar las transferencias, el resultado operativo agregado de la muestra es positivo; sin embargo, al excluirlas contablemente y mantener constantes las demás partidas, el resultado se torna deficitario. Cabe considerar que parte de estos recursos

corresponde a transferencias de capital destinadas a inversión, cuya naturaleza debe distinguirse del financiamiento de gastos recurrentes.

Figura 12: Recuperación de costos y dependencia de transferencias EPNF
(2025)

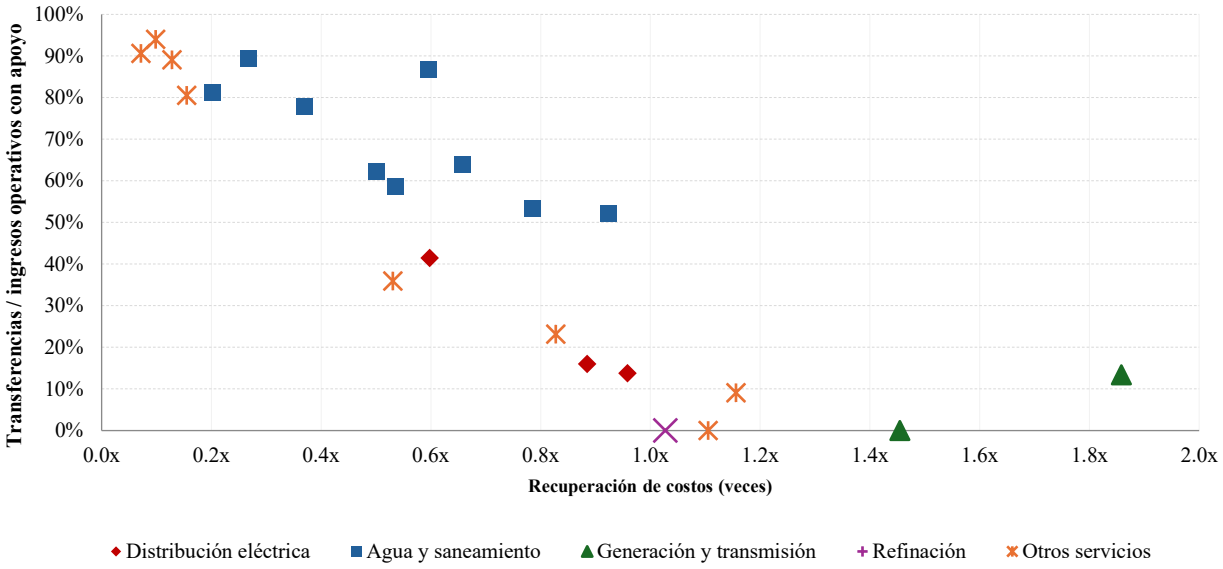
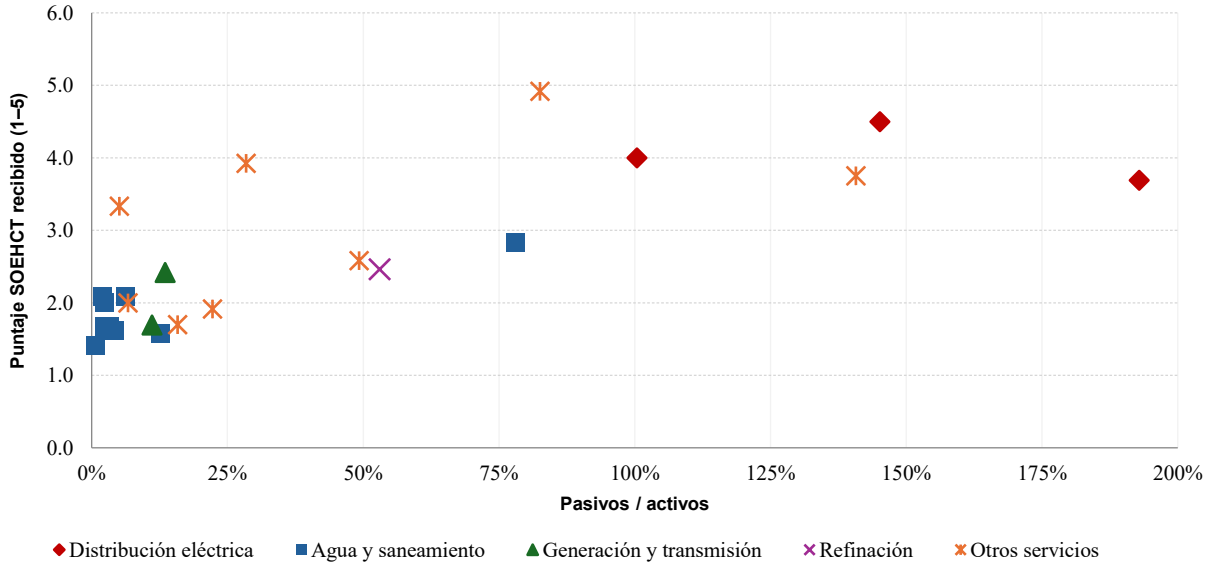


Figura 13: Apalancamiento y puntaje financiero EPNF
(2025)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

La *Figura 12* permite observar conjuntamente la capacidad de las empresas para cubrir sus costos mediante ingresos propios y la importancia relativa del apoyo recibido. Las entidades con menor recuperación de costos y mayor dependencia de transferencias presentan una mayor exposición al financiamiento público para sostener su esquema actual de operación e inversión.

La liquidez constituye otro canal potencial de transmisión de riesgos hacia el presupuesto. En un grupo de entidades, los activos corrientes resultan insuficientes frente a los pasivos de corto plazo, mientras

que algunas presentan además una posición patrimonial deteriorada. Estas vulnerabilidades se encuentran concentradas en un número relativamente reducido de empresas, por lo que el promedio agregado de liquidez no refleja necesariamente la capacidad de cada entidad para atender oportunamente sus obligaciones.

Finalmente, la capacidad efectiva de pago depende, además, de la disponibilidad de caja, la recuperabilidad de las cuentas por cobrar y el calendario de vencimientos. Por esta razón, los indicadores de liquidez deben analizarse juntamente con la estructura de activos y pasivos y con las características operativas de cada empresa.

El contraste entre el nivel de apalancamiento y el puntaje financiero obtenido mediante el SOE Health Check complementa esta evaluación, mostrando que las vulnerabilidades pueden originarse en diferentes dimensiones. Una entidad puede mantener un nivel relativamente bajo de endeudamiento y, al mismo tiempo, presentar debilidades de rentabilidad o dependencia presupuestaria; de igual forma, otra puede registrar resultados operativos favorables después de recibir transferencias y mantener una situación patrimonial vulnerable.

Aproximación a la exposición fiscal de las empresas públicas

Con el propósito de aproximar la exposición fiscal asociada a las empresas públicas, se analizaron las obligaciones de las entidades con mayores vulnerabilidades financieras, la cobertura disponible mediante activos corrientes y su situación patrimonial. El ejercicio utiliza los estados financieros al cierre de 2025 y distingue entre las obligaciones registradas directamente por las empresas y las presiones que eventualmente podrían trasladarse al Gobierno Central.

Los resultados muestran que un grupo relativamente reducido de entidades concentra una proporción importante de los pasivos y de las necesidades potenciales de liquidez de la muestra. Esta concentración implica que la exposición fiscal asociada a las empresas públicas no se distribuye de manera homogénea, sino que se encuentra vinculada principalmente a determinados sectores y modelos operativos.

Para evaluar las presiones de corto plazo se estimó la brecha entre pasivos y activos corrientes de las empresas con posiciones de liquidez más débiles. El cálculo se realiza individual y posteriormente se agregan los resultados, evitando compensar las necesidades de una entidad con los excedentes de otra cuya disponibilidad para atender obligaciones ajenas no está garantizada.

El ejercicio identifica una brecha relevante de capital de trabajo, concentrada principalmente en el sector de distribución eléctrica. Esta situación refleja potenciales presiones de liquidez que, de persistir, podrían incrementar la necesidad de apoyo presupuestario o de otras medidas financieras.

No obstante, esta brecha constituye una medida contable de vulnerabilidad y no equivale a una necesidad inmediata de transferencias. Su eventual materialización dependerá, entre otros factores, de la generación futura de caja, la recuperación de cuentas por cobrar, la capacidad de refinanciamiento y las decisiones de política pública relacionadas con la continuidad de los servicios.

Tabla 12: Exposición a riesgo fiscal de EPNF

Indicador	Empresas de mayor vulnerabilidad	Empresas con liquidez insuficiente
Pasivos corrientes	Elevados	Elevados
Activos corrientes	Insuficiente	Insuficiente
Brecha de capital de trabajo	**Significativa**	**Significativa**
Pasivos no corrientes	Relevante	Relevante
Fuente de exposición	**Distribución eléctrica y otras entidades**	**Distribución**

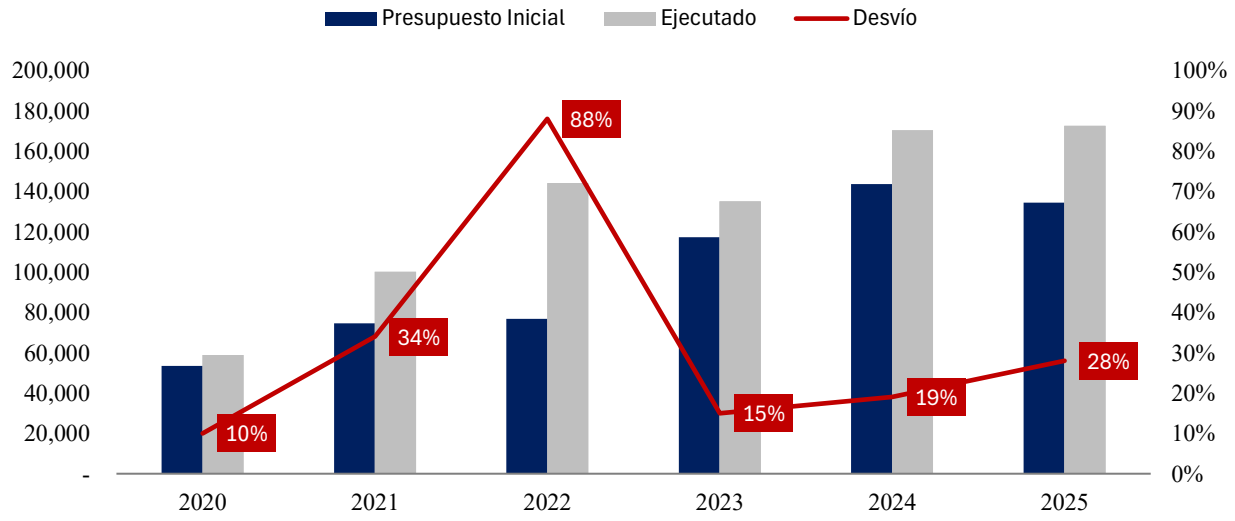
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

Implicaciones para la gestión del riesgo fiscal

Para el horizonte de 2026, los escenarios adversos deben considerar los efectos que un agravamiento de las tensiones geopolíticas, una mayor volatilidad energética o condiciones financieras más restrictivas podrían tener sobre varias entidades simultáneamente. En especial, se resalta las vulnerabilidades del sistema eléctrico dominicano está expuesto al precio de los refinados. El encarecimiento de insumos importados o una depreciación cambiaria elevarían los costos de las empresas expuestas, mientras que mayores tasas de interés afectarían las obligaciones a tasa variable o sujetas a refinanciamiento. Los desastres podrían combinar daños a infraestructura, interrupciones del servicio, menores cobros y necesidades extraordinarias de rehabilitación.

La gestión del riesgo requiere estimar cuánto podrían aumentar las necesidades de recursos frente al escenario presupuestario y mediante qué mecanismos se trasladarían al Gobierno Central. Para ello, resulta necesario dar seguimiento a las transferencias previstas y ejecutadas, los vencimientos de deuda, los atrasos, la recuperación de cuentas por cobrar y el costo de las obligaciones de servicio público. Este seguimiento debe complementarse con escenarios de sensibilidad y metas verificables de gestión, distinguiendo los compromisos ya incorporados en el presupuesto de los costos adicionales asociados a la materialización de riesgos

Figura 14: Transferencias del Gobierno Central a Empresas Públicas



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con información de DIGEPRES.

La Figura 19 muestra el comportamiento de las transferencias del Gobierno Central a las empresas públicas, evidenciando la presión creciente que ejercen sobre las finanzas públicas. Durante el período 2020-2025, el monto ejecutado ha superado sistemáticamente lo presupuestado. El año 2022 fue particularmente crítico, con un desvío de 88% respecto al presupuesto inicial, este se atribuyó, entre otros factores, a la aprobación de líneas de crédito para las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES). Estos fondos se destinaron a cubrir los compromisos derivados de facturas pendientes, con el objetivo de reducir los costos financieros asociados a los retrasos en los pagos.

Por otro lado, en 2023 la brecha entre el monto presupuestado y el ejecutado se redujo a 15 %. Sin embargo, en 2025 volvió a ampliarse, alcanzando un 28 %. Esta evolución evidencia la dependencia de las empresas públicas de las transferencias intergubernamentales y constituye un riesgo para la sostenibilidad fiscal.

2.2. Riesgo asociado a gobiernos locales

- *La elevada dependencia de transferencias limita la capacidad de los gobiernos locales para absorber choques con recursos propios y puede generar solicitudes de apoyo extraordinario al Gobierno Central.*
- *En 2025 mejoró la cobertura agregada de las obligaciones corrientes, respaldada por mayores disponibilidades de efectivo e inversiones de corto plazo. No obstante, aumentó el financiamiento con vencimiento próximo.*
- *La cobertura incompleta de los estados financieros y las diferencias entre entidades limitan la evaluación de la exposición fiscal y la identificación oportuna de obligaciones adicionales.*

En la República Dominicana, los gobiernos locales están conformados por 158 ayuntamientos y 235 juntas distritales. Estas entidades cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa reconocida por la Constitución. Sin embargo, en la práctica, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, regula la gestión de tributos y tasas vinculadas a servicios como limpieza urbana, alumbrado público y seguridad, pero al mismo tiempo restringe considerablemente la capacidad recaudatoria de los gobiernos locales.

El marco legal establece además una distribución rígida de los recursos: 25% destinado a gastos de personal, 31% a servicios municipales, 40% a infraestructura y un mínimo de 4% a proyectos en educación, salud y género. Esta estructura limita la flexibilidad financiera de las administraciones locales y contribuye a una marcada dependencia de transferencias intergubernamentales.

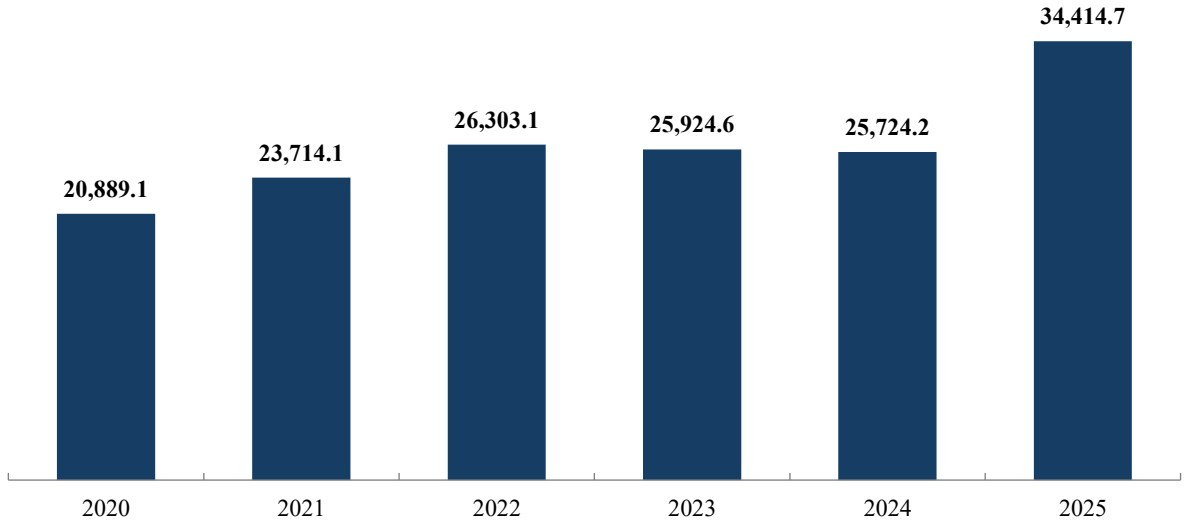
La principal exposición fiscal se origina en la posibilidad de que tensiones de liquidez, acumulación de pasivos corrientes o dificultades para atender compromisos financieros generen solicitudes de apoyo extraordinario al GC. Si bien la Ley No. 6-06 de Crédito Público establece que cualquier entidad pública debe obtener aprobación previa del ministro de Hacienda y Economía para operaciones de financiamiento, esta legislación no abarca los pasivos de corto plazo. Consecuentemente, el financiamiento por parte de los gobiernos locales podría generar la necesidad de desembolsos extraordinarios de recursos fiscales

Transferencias

En 2025, los ingresos reportados de los gobiernos locales ascendieron a RD$44,089.97 millones, un incremento de 29.6 % respecto de 2024. Las transferencias recibidas de otras unidades del Gobierno General alcanzaron RD$34,409.40 millones y representaron el 78.0 % de los ingresos, frente al 75.6 % del año anterior. Su crecimiento de 33.8 % superó el aumento de 16.7 % de los restantes ingresos.

En este contexto, el componente de capital aumentó 61.2 % respecto de 2024, por lo que el crecimiento del apoyo presupuestario no debe interpretarse únicamente como una mayor necesidad de financiar operaciones municipales.

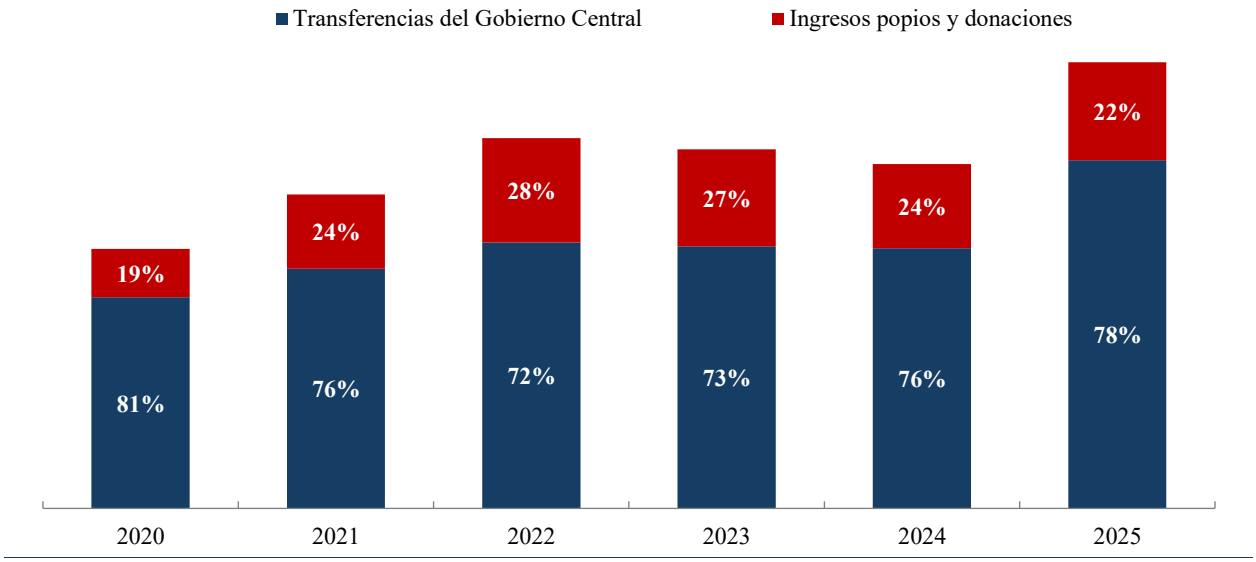
Figura 15: Transferencias Corrientes y de Capital del Gobierno Central a Gobiernos Locales
(Millones de RD$)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

En este período, dichas transferencias representaron en promedio el 75% de los ingresos totales de los gobiernos locales, mientras que apenas un 20% provino de recaudación propia (tasas municipales, arbitrios y otros ingresos).

Figura 16: Distribución de ingresos de los Gobiernos Locales
(% del total de ingresos de los gobiernos locales)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

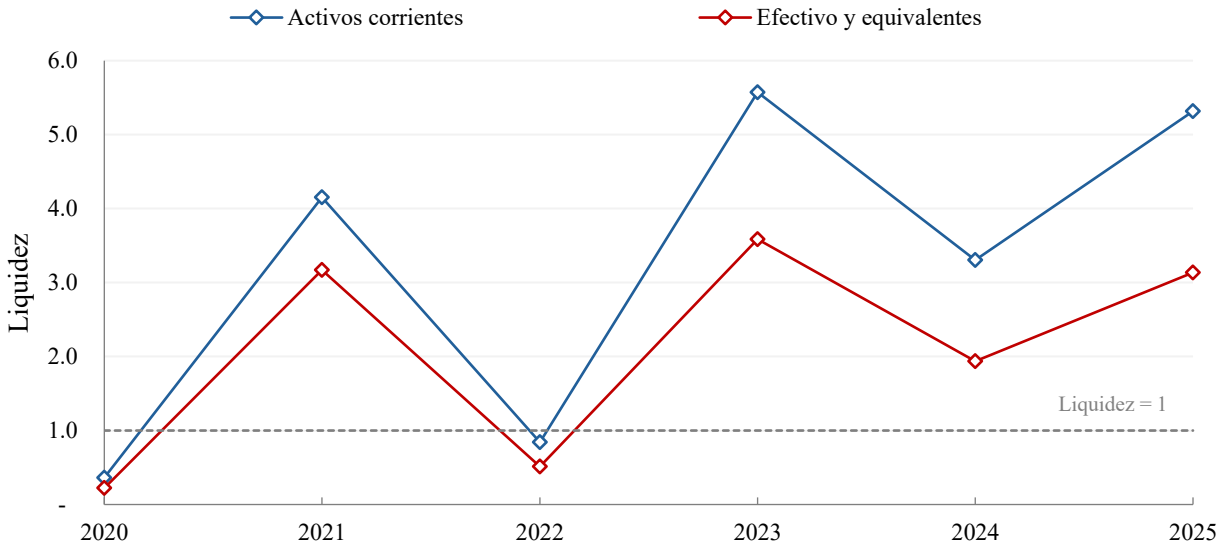
Esta composición refleja una dependencia persistente de recursos intergubernamentales. El crecimiento de las transferencias puede fortalecer la capacidad de gasto y de pago de las entidades

receptoras, pero también implica un mayor esfuerzo presupuestario para el Gobierno que las otorga. Asimismo, la elevada participación de transferencias limita el margen para responder con ingresos propios a aumentos de costos, caídas de recaudación o gastos extraordinarios.

Liquidez financiera de los gobiernos locales

La posición agregada de liquidez mejoró en 2025. Los activos corrientes aumentaron 81.2 %, hasta RD$10,660.52 millones, mientras que los pasivos corrientes crecieron 12.5 %, hasta RD$2,005.33 millones. En consecuencia, la relación entre ambos pasó de 3.30 a 5.32 veces.

Figura 17: Cobertura de pasivos corrientes de los Gobiernos Locales
(% de los pasivos corrientes)



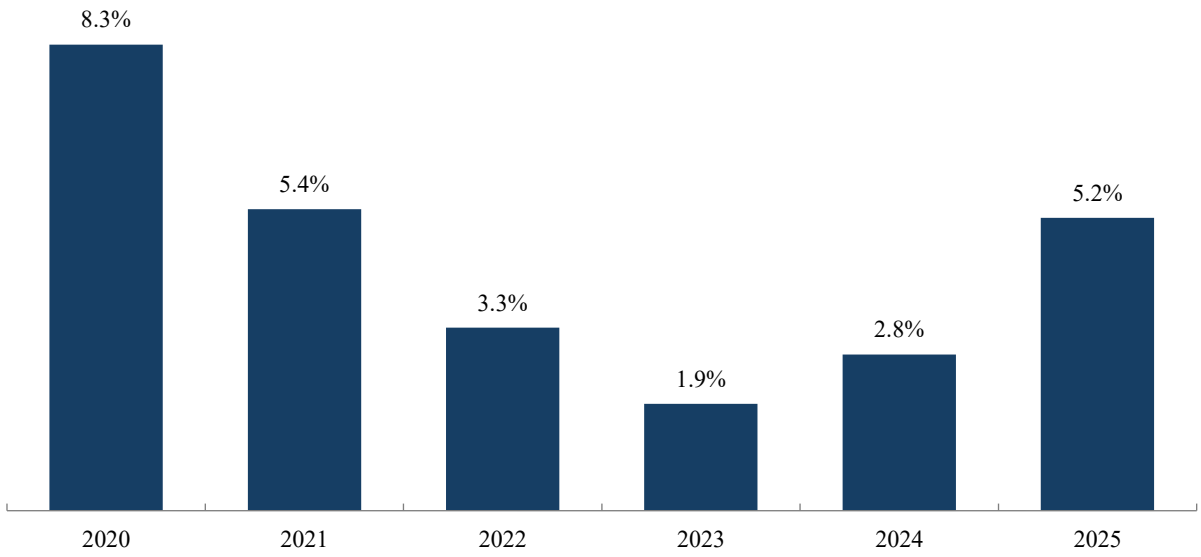
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Esta mejora estuvo respaldada principalmente por el efectivo y las inversiones de corto plazo, que explicaron aproximadamente el 91.5 % del incremento de los activos corrientes. El efectivo y sus equivalentes alcanzaron RD$6,287.29 millones, suficientes para cubrir 3.14 veces los pasivos corrientes agregados, frente a 1.94 veces en 2024. Estos resultados constituyen un amortiguador frente a necesidades de pago inmediatas.

No obstante, la cobertura agregada no garantiza que todas las entidades dispongan de recursos suficientes. Pueden existir restricciones sobre el uso de los fondos y diferencias importantes entre gobiernos locales, cuyos recursos no están automáticamente disponibles para atender obligaciones de otras entidades.

En paralelo, el financiamiento de corto plazo, incluidos los vencimientos corrientes de préstamos de largo plazo, aumentó de RD$230.95 millones a RD$504.92 millones. Su participación en los pasivos corrientes pasó de 13.0 % a 25.2 %, mientras que su relación con los ingresos distintos de transferencias del Gobierno General aumentó de 2.8 % a 5.2 %. Los sobregiros bancarios explicaron buena parte de este incremento, al pasar de RD$36.18 millones a RD$291.24 millones.

Figura 18: Presión de financiamiento de corto plazo de gobiernos locales
(préstamos corrientes como % de ingresos excluyendo trasferencias)



El aumento de estas obligaciones requiere seguimiento de los vencimientos, las condiciones de financiamiento y su distribución entre entidades. Sin embargo, considerado junto con el crecimiento del efectivo, no constituye evidencia suficiente de una restricción generalizada de liquidez. El análisis debe determinar si responde a desfases temporales de caja o a dificultades persistentes en determinados gobiernos locales.

Implicaciones para la gestión del riesgo fiscal

Para 2026, aumentos en los precios de combustibles, materiales y servicios podrían elevar los costos municipales, mientras que una desaceleración económica podría afectar la recaudación propia. Los fenómenos climáticos extremos, como el fenómeno de El Niño, también pueden generar gastos de emergencia y reparación de infraestructura. Si estos eventos afectan simultáneamente a varios territorios, podrían aumentar las solicitudes de apoyo cuando el Gobierno Central enfrenta otras presiones presupuestarias.

La información disponible muestra mayores amortiguadores financieros agregados, junto con una dependencia creciente de transferencias y un aumento del financiamiento de corto plazo. La evaluación de estas exposiciones requiere verificar la comparabilidad de la cobertura institucional entre años y completar la información sobre pasivos, atrasos y disponibilidades efectivas de cada entidad.

2.3. Riesgo asociado al sistema de pensiones a cargo del Estado

- *La proyección muestra un cambio de la composición del gasto previsional. El componente civil disminuye conforme se extinguen las cohortes del régimen cerrado, mientras el componente policial adquiere mayor participación por la incorporación de nuevos pensionados.*
- *El valor presente bruto de las prestaciones actualmente vigentes asciende, preliminarmente, a RD$449,985.9MM (5.1% PIB). La proyección ampliada, que incorpora trabajadores activos y futuras cohortes, estima el pasivo en RD$1,125,292.6 MM (12.9% PIB).*
- *Las sensibilidades muestran que los compromisos más lejanos presentan mayor dependencia de los supuestos de valoración. La indexación puede aumentar los pagos futuros, mientras una variación del descuento modifica su valor presente sin alterar los desembolsos proyectados.*

Sistemas previsionales de beneficios definidos

Los sistemas previsionales de beneficios definidos constituyen una fuente relevante de exposición para las finanzas públicas, debido a que el Estado asume el compromiso de realizar pagos futuros cuyo monto y duración dependen de variables demográficas, laborales, financieras y normativas. En los regímenes de reparto, esta exposición se manifiesta tanto en obligaciones ya devengadas frente a los pensionados actuales como en compromisos futuros asociados a trabajadores que todavía se encuentran en servicio. La valoración de estos componentes permite dimensionar la presión fiscal del sistema, identificar los principales factores que explican su evolución y evaluar la sensibilidad de los resultados ante cambios en los supuestos utilizados.

Marco institucional

El sistema previsional de la República Dominicana se caracteriza por la coexistencia de múltiples regímenes pensionales diseñados para proteger diferentes segmentos de la población. Anterior a la reforma del 2001 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social prevalecían una serie de sistemas de reparto que trataban de amparar a los empleados privados, empleados públicos, cuerpos castrenses, entre otros. En este sentido, los aspectos de previsión social de los empleados privados se encontraban descritos bajo la Ley 1896-48 del antiguo Instituto Dominicano de Seguridad Social (IDSS) mientras que los empleados públicos se encontraban figurando bajo el régimen de reparto a cargo del Ministerio de Hacienda y Economía, amparados por la ley 379-81. Además de los regímenes anteriormente mencionados, los policías, militares, maestros y otras empresas privadas tenían sus propios sistemas de reparto cerrados.

Con la promulgación de la Ley 87-01 se establece un sistema de capitalización individualmente. En este sistema las prestaciones que recibirán los futuros jubilados dependen de los aportes que realicen durante su vida laboral activa. Los afiliados al nuevo sistema incluirían trabajadores de hasta 45 años del sector público y privado que estuvieran amparados por las leyes mencionadas anteriormente. Por otro lado, los trabajadores asalariados mayores a 45 años amparados por la Ley 1896-48 pasarían al sistema de reparto a cargo del Ministerio de Hacienda y Economía, eliminando así el antiguo régimen del IDSS.

Con la promulgación de ciertas leyes y decretos, la gestión de los aspectos previsionales de diversos grupos sociales ha sido transferida a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP). Un ejemplo de esto es la Ley 590-16 de la Policía Nacional, cuyo artículo 112 establece que los miembros de esta institución se incorporen a un régimen de reparto especial administrado por la DGJP.

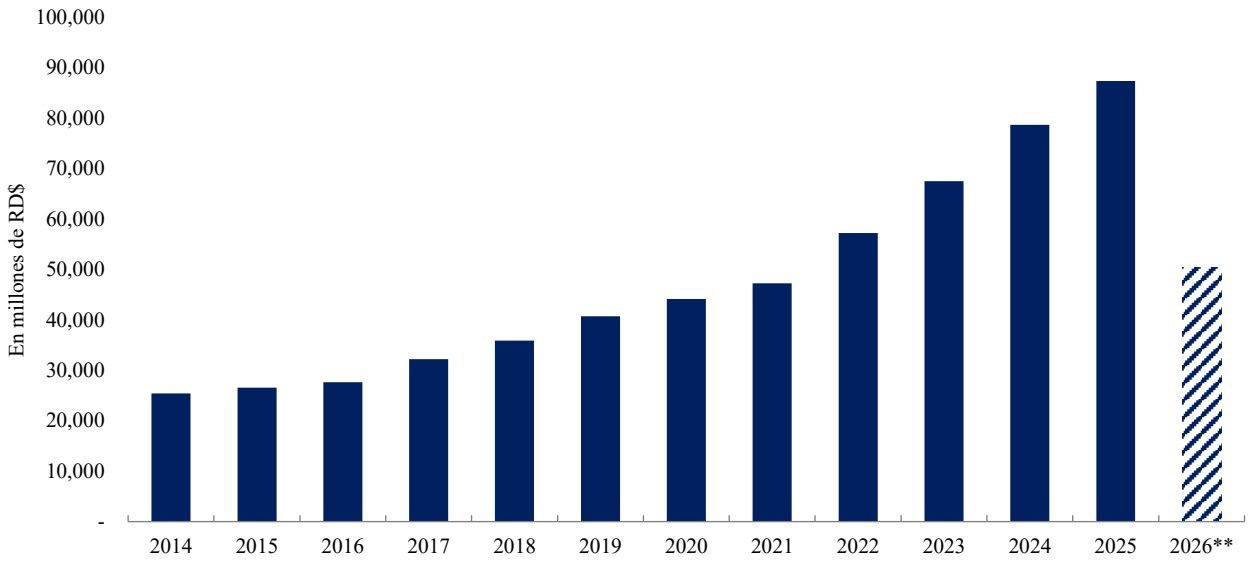
De manera similar, la Ley 87-01 establece, entre otras cosas, un sistema de pensiones no contributivo caracterizado por la concesión de “Pensiones Solidarias” para personas en situación de vulnerabilidad

y ciudadanos que se hayan destacado por méritos especiales en el país[4]. Esto implica que, aunque el régimen de reparto administrado por el Ministerio de Hacienda y Economía está previsto para su extinción, en lo que concierne a los actuales jubilados y trabajadores civiles, existen otros regímenes específicos que abarcan grupos especiales y que se rigen por su propia normativa.

Las instituciones administradoras de sistemas previsionales del país se encuentran comprometidas con limitar la exposición de las finanzas públicas ante materializaciones de riesgo de los distintos regímenes de pensiones que prevalecen. En el año 2023, Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) aprobó el Manual de Procedimientos para el Traspaso del Sistema de Cuenta de Capitalización Individual al Sistema de Reparto Estatal. Este manual busca establecer criterios para el traspaso de individuos que, al momento de la reforma del sistema previsional, estaban afiliados al sistema de reparto estatal y luego comenzaron a cotizar en el actual sistema de capitalización individual.

En ese sentido, en el periodo 2014-2025, las prestaciones de la seguridad social aumentaron de RD$25,409.9 MM a RD$87,383.5 MM. Esto representa un incremento acumulado cercano a 243.9% y una tasa de crecimiento anual promedio de 12.0%. A julio de 2026, se registran RD$50,380.2 MM, equivalentes a 57.6% del total observado en 2025. La tendencia confirma que las prestaciones han adquirido un peso creciente dentro del gasto público nominal durante la última década.

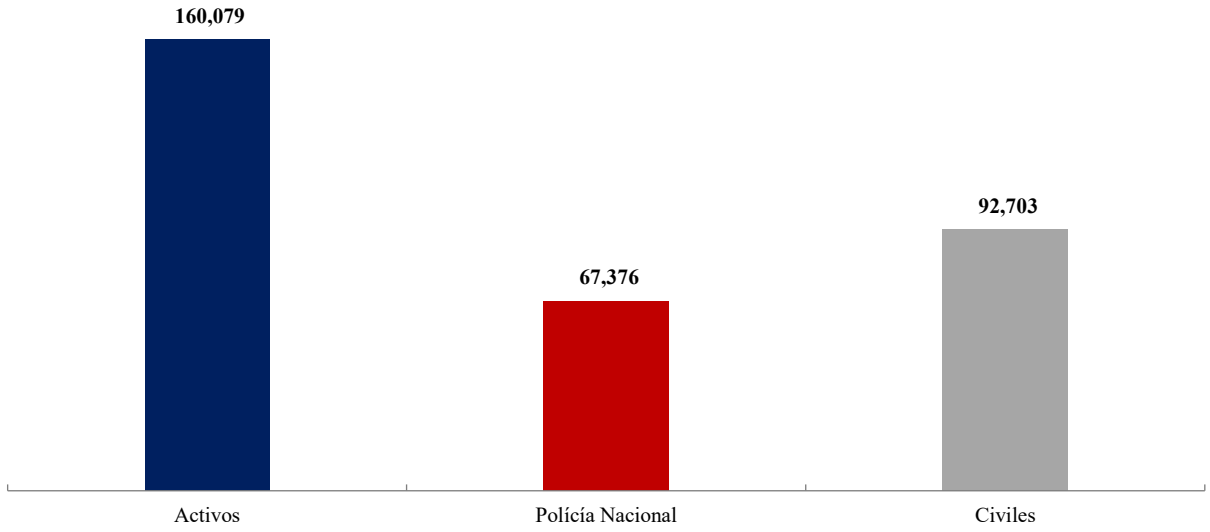
Figura 19: Evolución de los gastos asociados a prestaciones de la seguridad social



Nota: Incluye civiles, Policía Nacional, pensionados de las Fuerzas Armadas e INABIMA, así como indemnizaciones y pensiones solidarias.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con Datos de la DGJP y el SIGEF.
**Julio 2026

[4]Según datos de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), a diciembre de 2023 la nómina de pensiones aglomeraba un total de 42,565 pensiones solidarias.

Figura 20: Composición del régimen de reparto a cargo del MHE*



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con Datos de la DGJP y el SIGEF.
*Julio 2026

Estimación del pasivo de pensiones a cargo del Estado

Las pensiones a cargo del Estado generan compromisos que se extienden durante varias décadas y condicionan la disponibilidad futura de recursos presupuestarios. Su evaluación requiere considerar la trayectoria anual del gasto, los cambios en su composición y el valor presente de las prestaciones. Estas dimensiones permiten distinguir las necesidades de financiamiento de cada ejercicio de la magnitud de los compromisos de largo plazo.

El gasto previsto para atender las pensiones forma parte del escenario fiscal de referencia. El riesgo corresponde a las desviaciones que podrían producirse respecto de esa trayectoria por diferencias entre los supuestos y la experiencia observada, cambios en las obligaciones reconocidas o insuficiencias en la información utilizada. Una mayor supervivencia de los beneficiarios, por ejemplo, puede prolongar los pagos y elevar las necesidades acumuladas de financiamiento.

Alcance y estructura de la proyección

El ejercicio comprende los componentes civil, policial y solidario incluidos en las bases del modelo. No constituye una evaluación exhaustiva de todas las potenciales obligaciones previsionales del sector público, dado que excluye potenciales obligaciones de otros regímenes, como los correspondientes a las Fuerzas Armadas y al INABIMA.

La diferencia entre la naturaleza cerrada del régimen civil de reparto y la continuidad de incorporaciones al régimen policial es determinante para interpretar los resultados. En el componente civil, las obligaciones corresponden a pensionados actuales y trabajadores pertenecientes a una población cerrada a nuevos afiliados. Aunque los retiros de estos trabajadores generan nuevas prestaciones durante la transición, el gasto tiende a disminuir conforme se extinguen los grupos cubiertos y sus derechos de sobrevivencia.

Por otro lado, el régimen policial mantiene una dinámica abierta donde la incorporación de nuevos miembros y su posterior retiro generan prestaciones que crean inercia en la exposición fiscal. Su trayectoria depende de la población cubierta, la evolución salarial, los ascensos, la permanencia en servicio y las condiciones de acceso a la pensión. Por tanto, la reducción del componente civil no implica la desaparición de los compromisos previsionales del Estado.

El modelo distingue las pensiones actualmente vigentes, las prestaciones futuras de trabajadores activos y las correspondientes a nuevas cohortes. La proyección abarca 2026–2105, pero admite nuevas incorporaciones únicamente durante 2026–2055. Esta diferencia entre el horizonte de pagos y la ventana de incorporaciones debe mantenerse explícita: las últimas décadas no representan la continuidad indefinida de un régimen abierto.

Supuestos económicos y actuariales

La magnitud del pasivo depende de un conjunto de supuestos que actúan sobre distintos segmentos de la población. La tasa técnica de descuento determina el valor actual de los pagos futuros y, por tanto, afecta transversalmente la valuación. En el escenario base se utiliza una tasa de 5.0%. La indexación anual de las pensiones se fija en 0%, dado que el régimen no contempla una indexación automática de carácter general. La inflación de referencia es 4.0%, mientras que el crecimiento anual del salario nominal de los activos se establece en 4.0%. Este último supuesto es particularmente importante para quienes todavía no se han pensionado, porque determina el salario proyectado al momento del retiro y, a partir de este, la pensión inicial.

Los supuestos biométricos también son determinantes. El escenario base utiliza la tabla de mortalidad SIPEN sin mejora anual de mortalidad y una probabilidad de cónyuge sobreviviente de 60%. La reversión al cónyuge se fija en 50% para el régimen civil y en 100% para la Policía Nacional. Para hijos sobrevivientes, la pensión se mantiene hasta los 18 años, puede extenderse hasta los 25 años cuando se trata de estudiantes y es vitalicia para hijos con discapacidad.

Tabla 13: Supuestos de valoración de pasivo contingente de Pensiones

Supuesto	Escenario base	Incidencia principal
Tasa técnica	5.0%	Valor presente de todos los flujos futuros
Indexación anual de pensiones	0%	Crecimiento de los beneficios ya concedidos
Inflación de referencia	4.0%	Deflactación y escenario de indexación
Crecimiento salarial nominal	4.0%	Salario y pensión futura de los activos
Pagos anuales	13	Monto anual del beneficio
Mejora anual de mortalidad	0%	Duración esperada de los pagos
Factor de carga sobre qx	1.00	Nivel de longevidad implícito
Variación de cuerpo policial	0	Nuevos policías sustituyen a retirados

Evolución y composición del gasto proyectado

Los resultados estiman un gasto bruto de RD$68,275.8 MM para el primer año de proyección.Por componente, el gasto inicial se distribuye entre RD$48,281.3 millones para pensiones civiles, RD$15,142.0 millones para pensiones policiales y RD$4,852.6 millones para pensiones solidarias. Sus participaciones respectivas son 70.7 %, 22.2 % y 7.1 %.

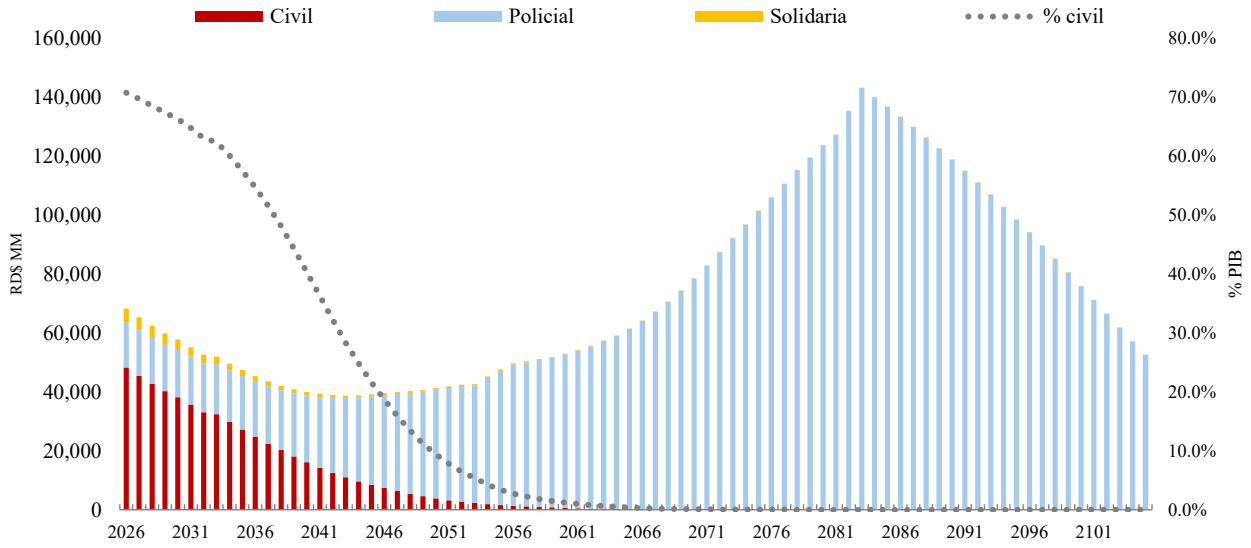
Durante la primera etapa, la disminución del componente civil predomina sobre el aumento del policial. El gasto total se reduce a RD$57,669.8 millones en 2030 y RD$39,931.5 millones en 2040 dada la naturaleza cerrada del componente civil. Posteriormente, la mayor participación de las prestaciones policiales modifica esta trayectoria y el gasto nominal alcanza RD$52,984.8 millones en 2060.

Tabla 14: valoración de pasivo nominal de Pensiones 2026-2105
(RD$ millones)

Año	Civil	Policial	Solidaria	Total
2026	48,281.3	15,142.0	4,852.6	**68,275.8**
2030	38,222.1	16,001.9	3,445.8	**57,669.8**
2040	16,094.7	22,604.4	1,232.4	**39,931.5**
2050	3,866.4	36,910.0	525.4	**41,301.9**
2060	650.2	52,091.1	243.4	**52,984.8**

Nota: Resultados preliminares de la proyección ampliada. Las diferencias de suma pueden responder al redondeo.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

Figura 21: Proyección del gasto en pensiones
(Civiles, policías y pensiones solidarias; RD$ millones nominales)



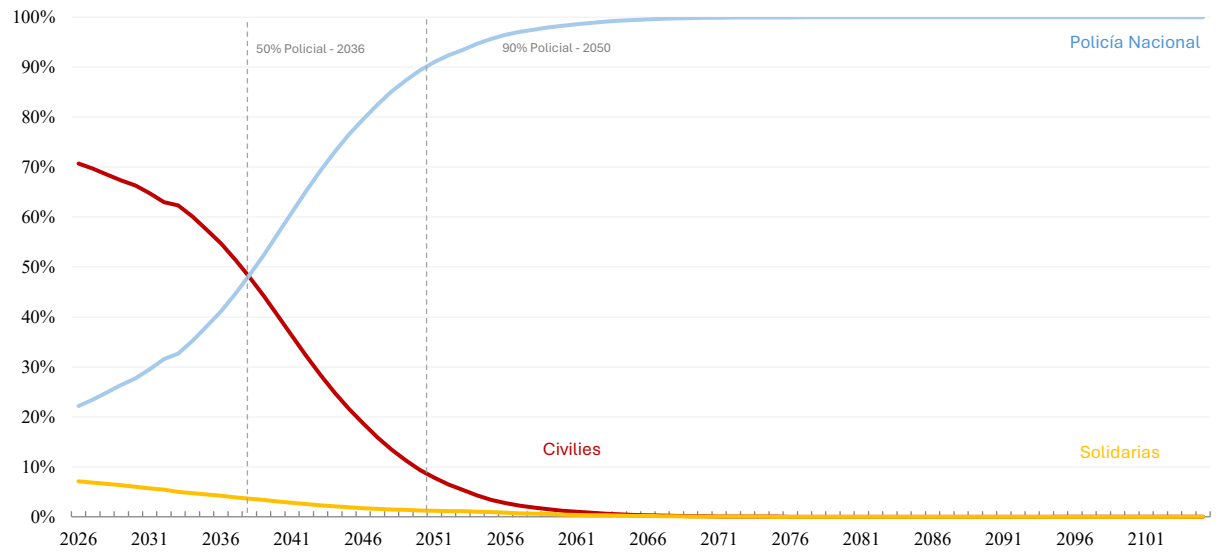
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

La composición del gasto cambia de manera pronunciada. La participación policial aumenta a 56.6 % en 2040 y 89.4 % en 2050, mientras la civil disminuye a 40.3 % y 9.4 %, respectivamente. Bajo esta parametrización, el componente policial supera la mitad del gasto en 2039.

El aumento de la participación policial combina dos efectos: la reducción del gasto civil y el crecimiento de las prestaciones policiales. Este elemento e importante porque una mayor concentración en un componente puede producirse incluso durante una etapa de disminución del gasto total. Para la

gestión fiscal significa que la extinción de los grupos civiles pierde peso relativo y adquieren mayor importancia la dinámica de personal y las prestaciones del régimen policial.

Figura 22: Composición de pensionados
(Civiles, policías y pensiones solidarias; % del total de los grupos incluidos)

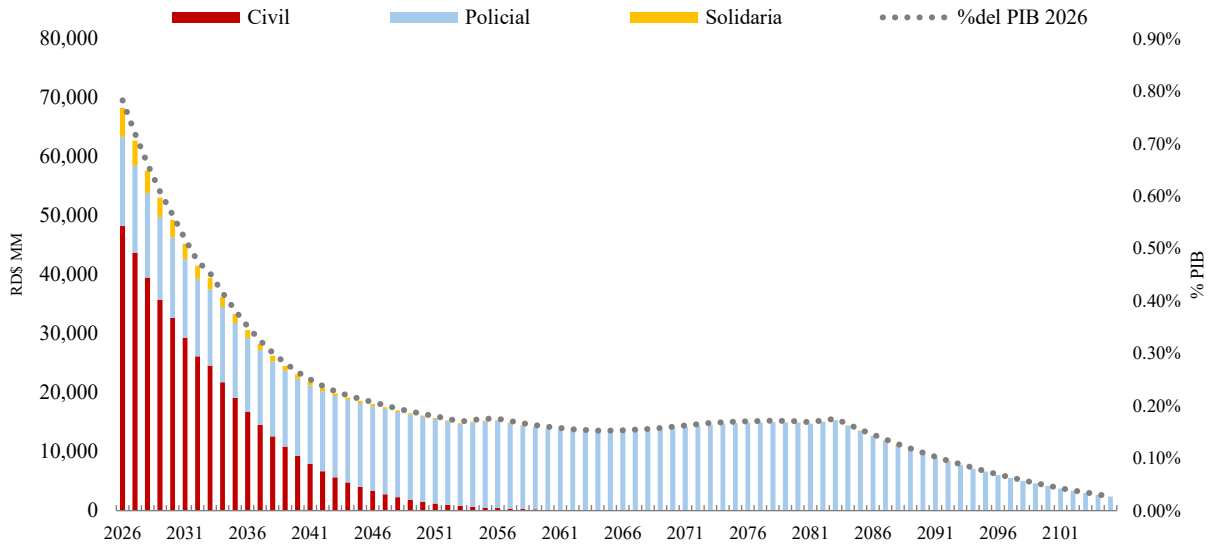


Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

Utilizando la inflación de referencia de 4.0 % anual se estima la evolución del sistema en términos reales. En este sentido, el gasto de 2040 equivale a RD$23,059.5 millones de 2026, y el de 2060 a RD$13,964.3 millones. Esto denota que el aumento nominal observado en etapas posteriores no implica necesariamente un incremento equivalente en términos reales. Cabe destacar que este resultado también depende de la ausencia de aumentos nominales posteriores de las pensiones en la referencia y de los demás supuestos del modelo.

Finalmente, la reducción del gasto en las últimas décadas refleja que las nuevas incorporaciones al régimen de policías concluyen en 2055, por tanto, no representa el cierre institucional del régimen policial ni demuestra que sus obligaciones se extinguirían bajo una continuidad permanente de afiliaciones.

Figura 23: Proyección del gasto en pensiones
(Civiles, policías y pensiones solidarias; RD$ millones de 2026)



.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

Valor presente de los compromisos

La valoración actuarial expresa los pagos esperados en términos descontados, considerando su calendario y probabilidad de realización. El ejercicio utiliza una tasa nominal de descuento de 5.0 % y una convención de pago a mitad de año.

Para las pensiones actualmente vigentes, incluyendo estimaciones de sobrevivientes, el valor presente bruto asciende a RD$449,985.9 MM (5.1% del PIB 2026). RD$284,827.9 MM corresponden al componente civil, RD$133,927.5 MM al policial y RD$31,230.5 MM al solidario. Al incorporar los pagos proyectados para trabajadores activos y la evolución proyectada del cuerpo policial, el pasivo de pensiones para los grupos analizados asciende a RD$1,125,292.6 millones (12.9% del PIB 2026).

Tabla 15: Valoración de pasivo actuarial de Pensiones 2026-2105
(Valor Presente Neto, RD$ millones)

Población o componente de la proyección	Valor presente
Pensiones vigentes	449,985.9
Prestaciones futuras de trabajadores activos	431,599.0
Prestaciones de nuevas cohortes	243,707.8
Total, del gasto proyectado	**1,125,292.6**

Nota: Resultados preliminares de la proyección ampliada. Las diferencias de suma pueden responder al redondeo.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Análisis de sensibilidad

El análisis de sensibilidad examina cómo cambia el valor presente de las prestaciones ante variaciones individuales en los supuestos, manteniendo fija la tasa técnica de descuento utilizada en la valoración. El ejercicio toma como referencia un valor presente bruto de RD$449,985.9 millones y permite identificar factores que podrían modificar la trayectoria de pagos y las necesidades futuras de financiamiento.

Este ejercicio se concentra en las pensiones actualmente vigentes y las prestaciones de sobrevivencia modeladas, con el propósito de evaluar cómo cambios en los supuestos demográficos y de actualización de beneficios modificarían el valor presente de este conjunto delimitado de compromisos. En consecuencia, los resultados no representan la sensibilidad de todas las obligaciones previsionales del Estado. En una etapa posterior, se prevé extender el análisis al gasto proyectado del sistema, distinguiendo los derechos acumulados por servicios ya prestados de las prestaciones asociadas a servicios e incorporaciones futuros.

La evaluación se concentra en la indexación de las prestaciones, la evolución de la mortalidad y la probabilidad de cónyuge sobreviviente. Cada supuesto se modifica por separado, por lo que los resultados no deben sumarse ni interpretarse como un escenario conjunto. Tampoco representan probabilidades de ocurrencia o intervalos de confianza.

Indexación

Una indexación anual de 1.0 % eleva el valor presente bruto a RD$480,883.8 millones, un incremento de 6.9 % respecto de la referencia. Con una indexación de 2.0 %, la valoración alcanza RD$515,784.0 millones, equivalente a un aumento de 14.6 %. Si el ajuste anual fuera de 4.0 %, el valor presente ascendería a RD$600,736.2 millones, un incremento de 33.5 %.

El efecto responde a la acumulación de los ajustes durante los años en que se mantienen las prestaciones. Cada incremento modifica también la base sobre la que se aplican los posteriores, de modo que variaciones anuales moderadas pueden generar diferencias importantes en el gasto de largo plazo.

Desde la perspectiva fiscal, este resultado ilustrativo identifica una exposición asociada a posibles revisiones de los montos de las pensiones. Cabe destacar que el marco legal no contempla este tipo de ajustes automáticos. Sin embargo, una regla de indexación permanente y aumentos discrecionales en años específicos producen trayectorias distintas. Las sensibilidades presentadas cuantifican el primer mecanismo y no constituyen una proyección de decisiones futuras.

Mortalidad y duración de los pagos

La supervivencia de los beneficiarios determina durante cuánto tiempo deben financiarse las prestaciones. Una reducción de las probabilidades de fallecimiento puede prolongar los pagos y aumentar su valor presente, aun cuando el monto individual de la pensión permanezca constante.

Al introducir una mejora de 1.0 % anual, conforme a la parametrización del modelo, el valor presente aumenta a RD$463,892.9 millones, un 3.1 % por encima de la referencia. Con una mejora de 2.0 %, alcanza RD$479,211.4 millones, equivalente a un incremento de 6.5 %.

Estos porcentajes representan cambios en las probabilidades de mortalidad utilizadas por el modelo; no equivalen a incrementos del mismo porcentaje en la esperanza de vida. Su efecto fiscal se manifiesta gradualmente mediante una mayor persistencia de los pagos. Por ello, una ejecución presupuestaria cercana a lo previsto durante los primeros años no descarta desviaciones posteriores vinculadas a la longevidad.

Prestaciones de sobrevivencia

Las obligaciones pueden extenderse más allá de la vida del titular mediante prestaciones a sobrevivientes elegibles. En consecuencia, la composición familiar y las condiciones de acceso a estas prestaciones influyen en la duración esperada de los compromisos.

Un aumento de la probabilidad de tener un cónyuge de 10%, eleva el valor presente bruto a RD$457,930.9 millones, un incremento de 1.8 %. Con un incremento de 20 p.p la valoración alcanza RD$465,876.0 millones, un aumento de 3.5 %. En sentido contrario, una disminución de 10 p.p reduce el valor presente a RD$434,095.7 millones, un 3.5 % por debajo de la referencia.

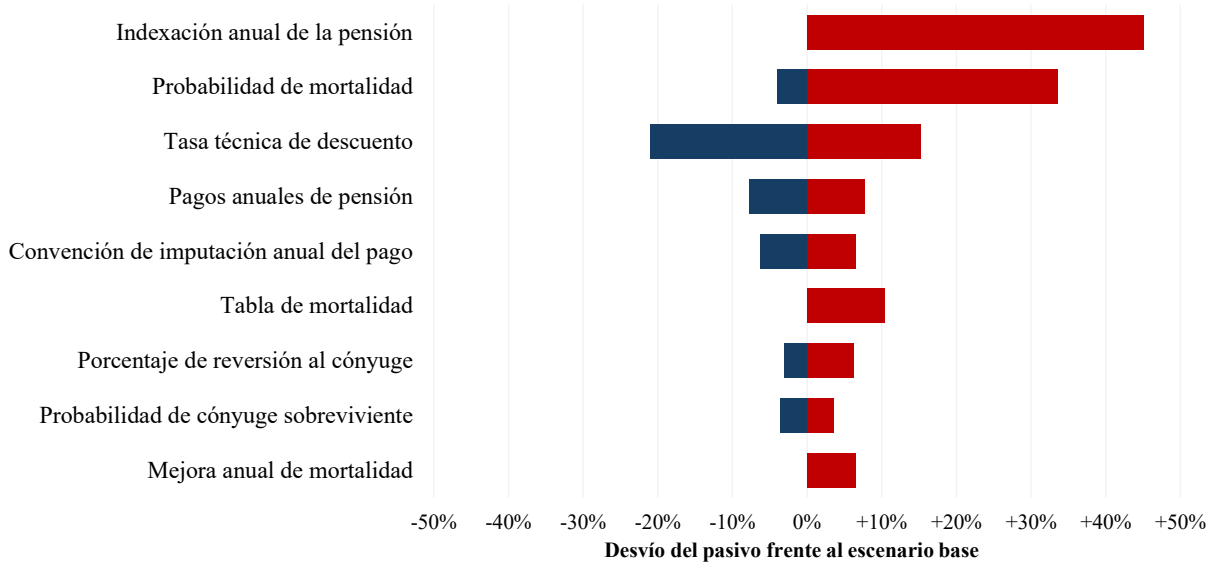
Estos resultados muestran la importancia de contar con información actualizada sobre beneficiarios y dependientes. La sensibilidad modifica la probabilidad considerada en la valoración, manteniendo constantes las reglas de las prestaciones. Su utilidad consiste en dimensionar la incertidumbre asociada a la composición de la población cubierta.

Tabla 16: Sensibilidad de pasivo de pensionados actuales a supuestos claves.
(Valor presente, RD$ MM)

Supuesto modificado	Supuesto	Pasivo	Variación
Referencia	**-**	**449,985.9**	**-**
Indexación anual	1.0 %	480,883.8	+6.9 %
Indexación anual	2.0 %	515,784.0	+14.6 %
Indexación anual	4.0 %	600,736.2	+33.5 %
Mejora anual de mortalidad	1.0 %	463,892.9	+3.1 %
Mejora anual de mortalidad	2.0 %	479,211.4	+6.5 %
Probabilidad de cónyuge	40.0 %	434,095.7	−3.5 %
Probabilidad de cónyuge	80.0 %	465,876.0	+3.5 %

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal

Figura 24: Sensibilidad de pasivo de pensionados actuales a supuestos claves.
(en % de desviación del escenario base)



Nota: El gráfico presenta las variaciones del valor presente bruto de las pensiones actualmente vigentes, incluidas las prestaciones de sobrevivencia modeladas, al modificar un supuesto a la vez y mantener constantes los demás. Los rangos evaluados son: indexación anual de las pensiones, de 0 % a 5 %; factor de ajuste de las probabilidades de mortalidad, de 0.45 a 1.10; tasa técnica de descuento, de 3 % a 9 %; número de pagos anuales, de 12 a 14; tabla de mortalidad, las alternativas identificadas en el modelo como SIPEN y RP2000; porcentaje de reversión al cónyuge, de 25 % a 100 %; probabilidad de cónyuge, de 40 % a 80 %; y mejora anual de mortalidad, de 0 % a 2 %. Las barras muestran las mayores disminuciones y aumentos respecto de la referencia dentro de estos rangos. Su magnitud depende de la amplitud de las variaciones evaluadas y no representa probabilidades de ocurrencia, intervalos de confianza ni propuestas de modificación de beneficios.

La magnitud relativa de las sensibilidades depende de los rangos evaluados. Un mayor cambio de valoración no demuestra, por sí solo, que un supuesto sea más probable o constituya la principal fuente de riesgo. Finalmente, estos resultados no permiten inferir directamente la sensibilidad del conjunto del sistema. Extender el ejercicio a trabajadores activos y nuevas cohortes requiere recalcular sus trayectorias de retiro y prestaciones bajo los supuestos alternativos. En ese sentido, el análisis disponible constituye una primera aproximación a la incertidumbre de las obligaciones correspondientes a las pensiones en curso de pago.

2.4. Riesgo asociado a desastres naturales y cambio climático

- *Los desastres pueden deteriorar simultáneamente los ingresos públicos y aumentar las necesidades de gasto en asistencia, rehabilitación y reconstrucción, además de generar requerimientos de apoyo a empresas públicas y gobiernos locales.*
- *En 2025, la Administración Central ejecutó RD$2,750.1 millones con cargo al Fondo de Calamidades y Emergencias Públicas. Este monto refleja un componente de la respuesta presupuestaria y no la totalidad del impacto fiscal de los desastres.*
- *Los efectos de El Niño se materializarían a través del costo de una eventual respuesta. Dicho costo dependería del número de hogares elegibles, el monto mensual del apoyo, la duración, los costos administrativos y la fuente de financiamiento.*

La ocurrencia de desastres desencadena consecuencias adversas sobre la población, la infraestructura, los bienes materiales, la actividad económica y la vida humana. En décadas recientes, la materialización de eventos extremos, incluidos huracanes de mayor intensidad, inundaciones recurrentes y olas de calor, se ha incrementado en un contexto de cambio climático, aumento de temperaturas, deforestación y degradación ambiental.

El cambio climático añade presiones sobre esta exposición mediante cambios en las temperaturas, los patrones de precipitación y el nivel del mar. La evidencia para los pequeños Estados insulares identifica riesgos sobre los asentamientos costeros, la disponibilidad de agua, los ecosistemas y las actividades productivas. Sus consecuencias requieren considerar tanto eventos extremos como procesos graduales que pueden elevar los costos de mantenimiento, adaptación y reposición de infraestructura.[5]

En este sentido, la transmisión hacia las finanzas públicas ocurre por varias vías. Los daños a carreteras, puentes, escuelas, hospitales y sistemas de agua generan necesidades de rehabilitación y reconstrucción. La afectación de hogares y actividades productivas incrementa la demanda de asistencia social y apoyo económico. Al mismo tiempo, las interrupciones de producción y comercio pueden reducir la recaudación, mientras que los daños a empresas públicas y gobiernos locales pueden trasladarse al Gobierno Central mediante solicitudes de transferencias adicionales.

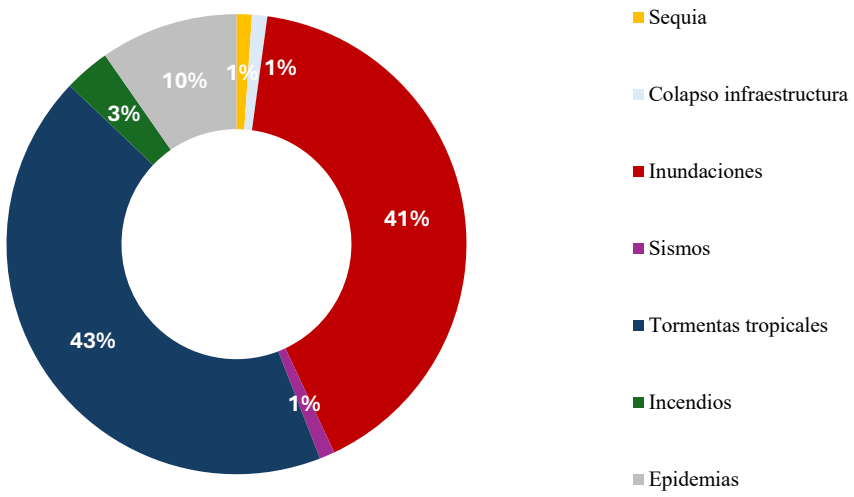
Estas presiones pueden coincidir con condiciones externas desfavorables. Un encarecimiento de combustibles, materiales de construcción o transporte elevaría el costo de la respuesta, mientras que condiciones financieras más restrictivas podrían dificultar su financiamiento. Por tanto, un mismo evento puede generar efectos mayores cuando se materializa en un contexto de menor espacio fiscal.

[5] Mycoo, M., M. Wairiu, D. Campbell, V. Duvat, Y. Golbuu, S. Maharaj, J. Nalau, P. Nunn, J. Pinnegar, and O. Warrick, 2022: Small Islands. In: *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability.* Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, M. Tignor, E.S. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Craig, S. Langsdorf, S. Löschke, V. Möller, A. Okem, B. Rama (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, pp. 2043–2121, doi:10.1017/9781009325844.017.

Desastres Naturales

La República Dominicana, por su ubicación geográfica en la cuenca del Atlántico Norte y por sus condiciones estructurales, enfrenta una elevada exposición a fenómenos naturales y a desastres de origen no climático. La información reciente de EM-DAT[6] para República Dominicana confirma la predominancia de amenazas hidrometeorológicas en el perfil de desastres del país. Para el período 2019-2026, los registros incluidos muestran 19 eventos relevantes, de los cuales la mayoría corresponde a tormentas tropicales e inundaciones. No obstante, también se registran eventos tecnológicos y estructurales, como la explosión en San Cristóbal en 2023 y el colapso del club Jet Set en 2025.

Figura 25: Distribución de desastres por tipo de evento (1961-2026)

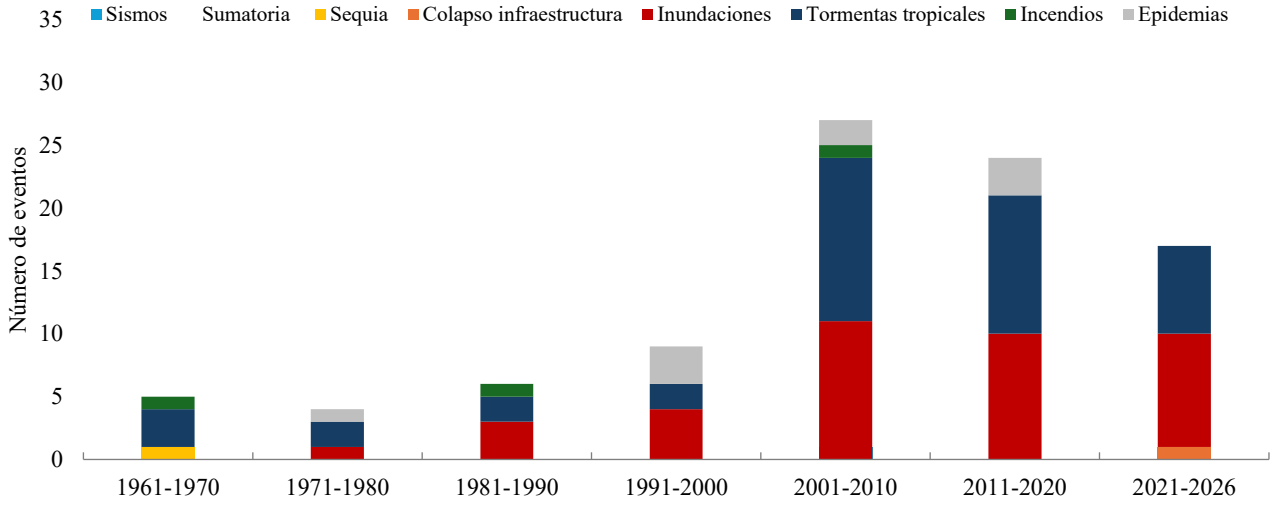


Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con informaciones de EM-DAT para la República Dominicana.

La frecuencia de desastres muestra una tendencia al alza en las últimas dos décadas, impulsada principalmente por inundaciones y tormentas tropicales. Entre 2018 y 2024, los eventos registrados han generado impactos significativos, incluyendo más de 42,000 personas desplazadas, 31,802 viviendas afectadas, 41 puentes dañados y pérdidas humanas.

[6] Base de datos del Centro de Investigación para Desastres Epidemiológicos (EM-DAT) registra los desastres que cumplen por lo menos uno de los siguientes criterios: (i) Diez (10) o más personas muertas; (ii) Cien (100) o más personas afectadas; (iii) Declaración de estado de emergencia; (iv) Solicitud de asistencia internacional.

Figura 26: Frecuencia de Ocurrencia de eventos por décadas (1961-2026)

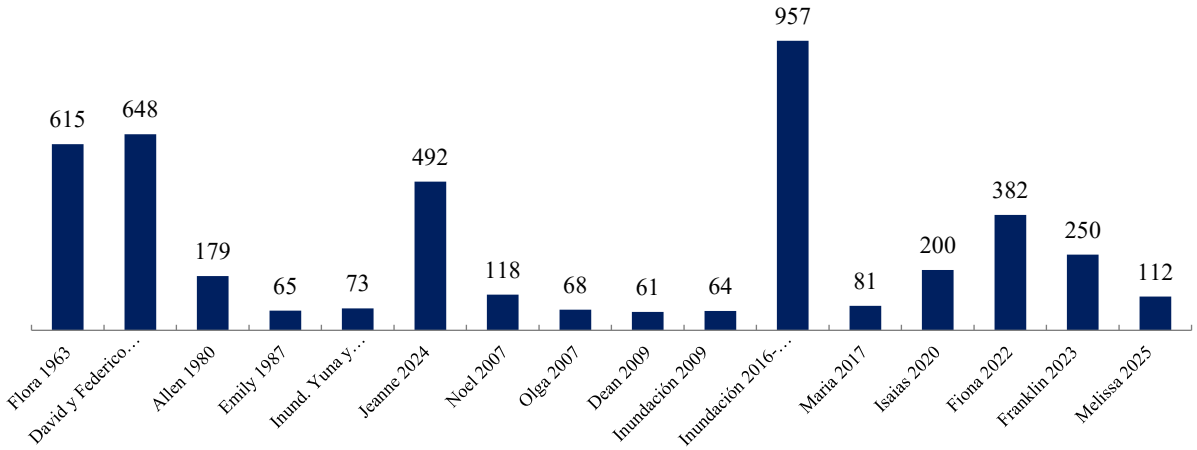


Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con informaciones de EM-DAT para República Dominicana.

En este período destacan eventos de gran magnitud, como el huracán Fiona (septiembre de 2022), que afectó a 1,434,802 personas; las inundaciones de noviembre de 2023, con 22,236 personas desplazadas y 34 muertes; y la tormenta tropical Sara (noviembre de 2024), que impactó a 15,000 personas. En octubre de 2025, la tormenta tropical Melissa afectó a 1,274,237 personas y registró 5 muertes.

En adición a las pérdidas humanas y daños estructurales, los desastres por fenómenos naturales generan importantes pérdidas económicas para el país. La cuantificación del costo económico se basa en la estimación tanto de pérdidas directas como indirectas. Las pérdidas directas están asociadas al daño físico que ocasiona el evento (viviendas, infraestructura, equipos), mientras que las pérdidas indirectas se relacionan con alteraciones en el ámbito social y económico, como la interrupción de servicios públicos, pérdida de producción y afectación a sectores económicos clave.

Figura 27: Costo Económico de otros eventos naturales en República Dominicana 1961-2025
(Millones de US$)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con informaciones de EM-DAT para República Dominicana.[7].

[7] El costo económico de las inundaciones del 2016-2017 se obtuvo del documento "Pérdidas provocadas por los fenómenos naturales entre noviembre 2016 y septiembre 2017, Cifras preliminares" de MHE (2018).

Los eventos de mayor costo en la historia reciente han sido el Huracán Georges (1998), que generó pérdidas equivalentes al 14% del PIB, y las inundaciones de 2016-2017, con daños cuantificados en más de USD 957 millones. Estos eventos demuestran la magnitud de los efectos fiscales que pueden generarse ante la materialización de riesgos de desastres.

Marco legal e instrumentos de respuesta

Ante la materialización de estos eventos, el país ha desarrollado una serie de medidas y reformas dentro del marco legal e institucional a fin de lograr articular una política nacional de gestión de riesgo de desastres. Dentro de estos esfuerzos se encuentra la creación del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres mediante la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos. Este sistema tiene el propósito de reducir los riesgos de desastres y aumentar la capacidad de respuesta y recuperación frente a eventos adversos mediante la promoción de políticas y estrategias coordinadas. En la actualidad se está trabajando en un anteproyecto de ley a fin de actualizar esta normativa en consenso con todos los sectores involucrados.

Dentro de esta serie de medidas se encuentra la promulgación de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 que asigna un 1% de los Ingresos Corrientes, para calamidades públicas. Estos recursos se encuentran a disposición del presidente de la República, en conformidad con la Ley Núm. 147-02. Asimismo, desde 2013 el Poder Ejecutivo puede solicitar al Congreso un aumento del gasto de hasta 0.5% del PIB en caso de emergencias de acuerdo con la misma ley. Estos recursos han sido utilizados en episodios como las lluvias de 2017, la pandemia de COVID-19, el huracán Fiona (2022) y las inundaciones de noviembre de 2023.

Fondo de calamidad

El Fondo de Calamidad constituye un instrumento fiscal para atender emergencias derivadas de desastres naturales y otros eventos de carácter extraordinario. Según el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas de 2025, la Administración Central registró una asignación vigente de RD$5,649.3 millones y un gasto devengado de RD$2,750.1 millones, equivalente al 48.7 % de dicha asignación. La base detallada de ejecución suministrada coincide con este monto.

Del gasto ejecutado, RD$948.0 millones correspondieron a gastos corrientes y RD$1,802.1 millones a gastos de capital, equivalentes al 34.5 % y 65.5 %, respectivamente. La composición muestra la importancia de las intervenciones sobre infraestructura y activos, junto con las transferencias y la asistencia necesarias para responder a las emergencias.

Tabla 17: Ejecución del Fondo de Calamidad Pública
(RD%MM y % del PIB)

Año	Asignación presupuestaria	% PIB	Monto devengado	% de Ejecución
2022	20,667	0.30	16,917	81.90%
2023	16,619	0.25	9,434	56.80%
2024	2,683	0.04	2,257	84.13%
2025	5,649	0.07	2,750	48.70%

Fuente: Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR).

Asimismo, el ERIR también presenta registros de ejecución de organismos descentralizados y empresas públicas no financieras. Para 2026, la base detallada suministrada registra RD$1,894.3 millones devengados con cargo al fondo, con movimientos hasta agosto. Esta cifra corresponde al corte disponible y no a una ejecución anual completa.

Financiamiento contingente

El financiamiento contingente puede facilitar el acceso oportuno a recursos después de un desastre. En estos términos, la República Dominicana ha accedido a líneas de crédito contingente para respuesta ante desastres. Estos instrumentos pueden utilizarse únicamente en casos de que un imprevisto sea calificado como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial. En términos de financiamiento, el país dispone de:

- **Segunda línea del Préstamo para el Desarrollo de Políticas de Gestión del Riesgo de Desastres con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes** (CAT-DDO, por sus siglas en inglés). (US$230 millones, 2022). Este préstamo tuvo una primera línea vigente desde 2017 hasta el 2020, pero se desembolsó en su totalidad con el fin de apoyar los esfuerzos de mitigación y recuperación durante la pandemia de COVID-19.

- **Línea De Crédito Contingente Para Emergencias Por Desastres Naturales**. (US$400 millones reformulados en 2024). Este es un instrumento paramétrico de rápido desembolso y se activa en la etapa posterior a la ocurrencia de los desastres naturales, tomando en cuenta la intensidad de los fenómenos, cantidad de personas afectadas, entre otros. Este crédito sigue vigente. Hasta la fecha se han desembolsado US$106 millones.

- Adicionalmente **la Ley 183-02** establece que, ante declaratorias de emergencia nacional, el Banco Central de la República Dominicana puede otorgar préstamos al Gobierno Central, los cuales no pueden exceder el 2% del promedio de los últimos tres años de ingresos corrientes del Gobierno Central. Este instrumento fue utilizado en el 2017 ante el fenómeno de lluvias torrenciales y consistió en un crédito por RD$ 8,000 millones[8] .

- El Estado dominicano cuenta con el **seguro agropecuario** como mecanismo de protección financiera frente a desastres naturales. Creado mediante la Ley 157-09 en 2009, garantiza la inversión de pequeños y medianos productores ante pérdidas por fenómenos como ciclones, inundaciones o sequías. Este seguro es ofrecido por **AGRODOSA**, empresa de capital mixto y única aseguradora que brinda coberturas agropecuarias en el país.

Protección social adaptativa

El Estado dominicano ha adoptado nuevos enfoques para el diseño e implementación de políticas y programas orientados a la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad, incorporando la dimensión de riesgo que representan los desastres naturales, especialmente para los grupos poblacionales más necesitados. Esta estrategia se conoce como protección social adaptativa.

El país ha incorporado este enfoque con el Bono de Emergencia (Decreto 377-21), que transfiere recursos temporales a hogares vulnerables tras desastres. Este instrumento es una transferencia no condicionada, lo que significa que no exige ninguna acción a cambio para recibir la asistencia. Tiene carácter temporal, y puede otorgarse por un período de entre 1 y 6 meses, dependiendo de la magnitud del evento, el número de personas afectadas y los recursos disponibles. Los hogares beneficiarios deben cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa Supérate y, adicionalmente, ser clasificados como afectados por situaciones de emergencia mediante la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), gestionada por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

[8] Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) del 2017.

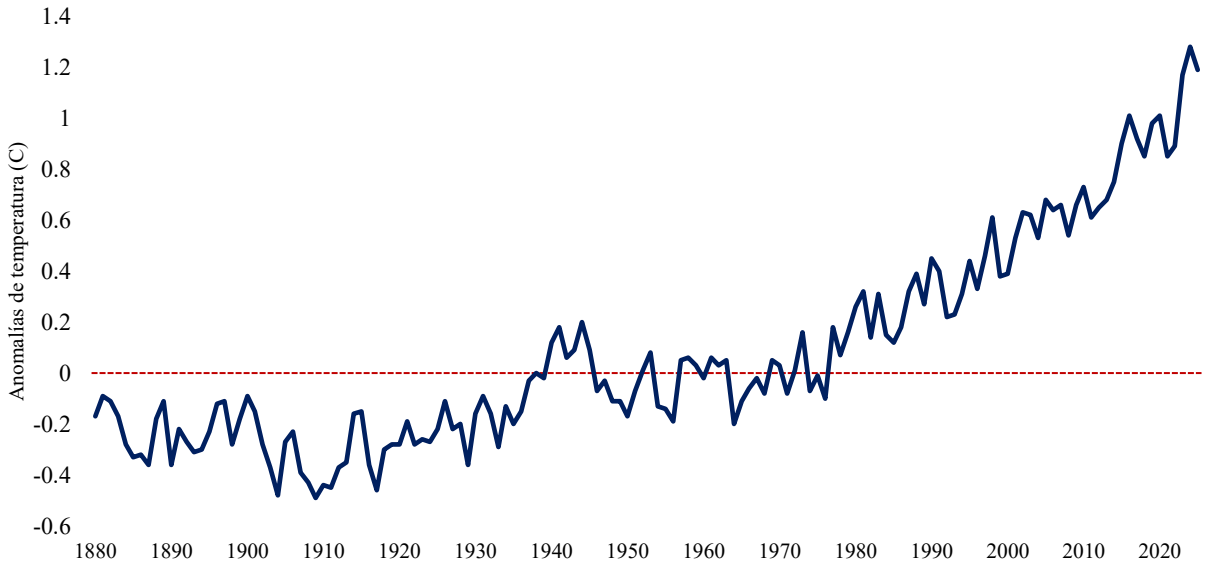
Entre 2022 y 2025, se desembolsaron RD$1,476 millones, beneficiando a hogares afectados por el huracán Fiona (2022), la explosión en San Cristóbal y las lluvias de noviembre (2023), las inundaciones de 2024 y la tragedia del club Jet Set (2025).

Cambio climático

El cambio climático constituye una transformación de los patrones meteorológicos que surge tanto de la influencia humana sobre la composición atmosférica como de las fluctuaciones naturales del sistema climático a lo largo del tiempo. Esta evolución climática se manifiesta a través de diversos fenómenos, incluyendo el incremento de las temperaturas mundiales, la intensificación y mayor recurrencia de eventos meteorológicos severos, y las variaciones en el nivel oceánico, entre otras consecuencias significativas. Esto se traduce en mayores presiones sobre el gasto público, potenciales reducciones en las recaudaciones y la necesidad de movilizar recursos adicionales para adaptación y resiliencia.

Durante las décadas recientes, se han observado evidencias concretas de esta transformación climática, particularmente mediante el fenómeno del calentamiento global, caracterizado por el sostenido aumento de las temperaturas medias terrestres.

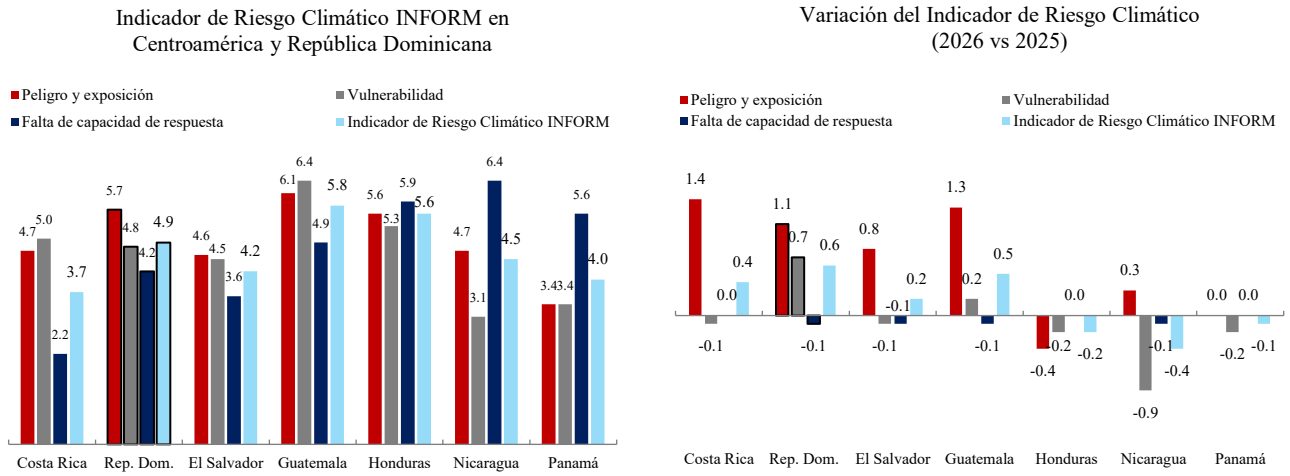
Figura 28: Anomalías de temperatura promedio global 1880-2025



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal a partir de Datos de Climate NASA.

La ubicación geográfica de la República Dominicana la sitúa en una posición de alta exposición a fenómenos climáticos extremos. De acuerdo con el Índice de Riesgo Climático INFORM para 2026, el país presenta un indicador de riesgo climático de 4.9. Este resultado se explica principalmente por una elevada puntuación en peligro y exposición (5.7), así como por niveles moderados de vulnerabilidad (4.8) y falta de capacidad de respuesta (4FVICM.2).

Figura 29: Indicador de Riesgo Climático INFORM en Centroamérica y República Dominicana



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal a partir del INFORM Climate Risk Index 2026.

Aunque países como Guatemala (5.8) y Honduras (5.6) presentan mayores niveles de riesgo climático agregado, la República Dominicana mantiene uno de los niveles más elevados de exposición a amenazas naturales de la región, lo cual evidencia una alta susceptibilidad a eventos climáticos extremos que pueden generar presiones fiscales recurrentes mediante mayores gastos en reconstrucción, infraestructura resiliente y asistencia social. Esta situación resalta la necesidad de fortalecer las políticas de adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres y las capacidades institucionales para mitigar sus efectos sobre el desarrollo económico y la sostenibilidad fiscal del país.

La comparación entre 2026 y 2025 muestra un aumento generalizado del componente de peligro y exposición en la mayoría de los países de la región, destacando Costa Rica (+1.4), Guatemala (+1.3) y República Dominicana (+1.1). En el caso dominicano, el incremento del riesgo climático agregado (+0.6) se explica principalmente por una mayor exposición a amenazas naturales, mientras que los indicadores de vulnerabilidad (-0.1) y falta de capacidad de respuesta (-0.1) registran ligeras mejoras.

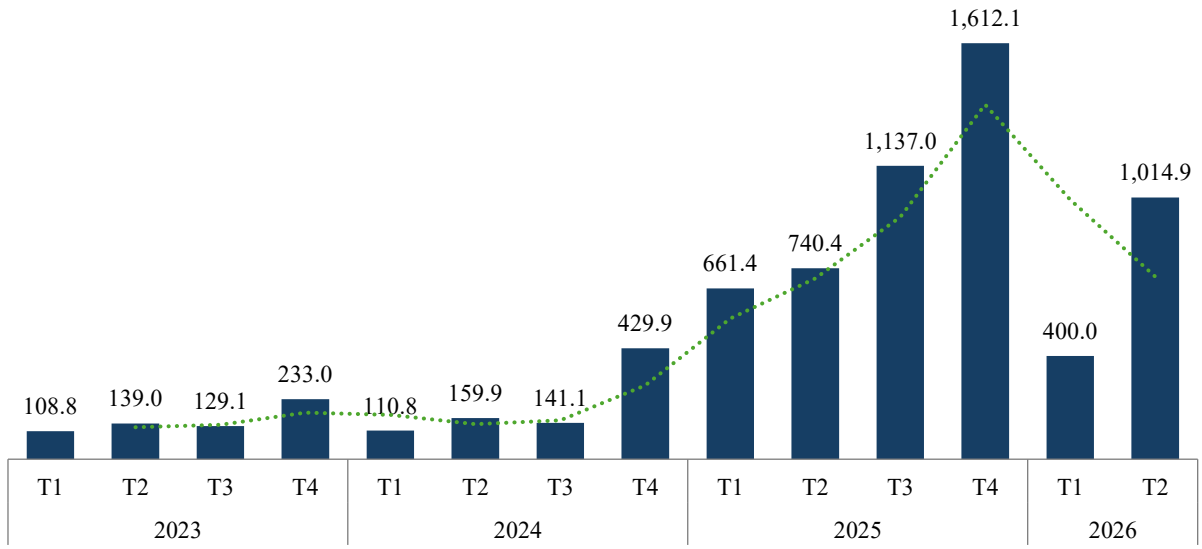
Seguimiento al Gasto Climático

El Clasificador Funcional del Gasto en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres[9] permite dar seguimiento sistemático a las asignaciones presupuestarias destinadas a actividades de mitigación, adaptación y acciones mixtas, complementando la evaluación de la respuesta a desastres. El gasto presentado dentro de la función de protección del medio ambiente registra RD$4,150.9 millones en 2025. De ese monto, RD$3,000.9 millones corresponden a reducción del riesgo de desastres climáticos, equivalentes al 72.3 % del rubro, y RD$426.4 millones a respuesta y recuperación.

Durante el primer semestre de 2026, el mismo rubro acumuló RD$1,414.9 millones, frente a RD$1,401.8 millones en igual período de 2025, un aumento nominal de aproximadamente 0.9 %.

[9] Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Economía.

Figura 30: Evolución trimestral del Gasto Devengado en Cambio Climático
(Millones de RD$)



Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte de erogaciones por funciones del gobierno central presupuestario (trimestral).

La evolución trimestral del gasto devengado en cambio climático muestra un incremento sostenido durante 2025, alcanzando RD$1,612.1 millones en el cuarto trimestre, seguido de una reducción en el primer trimestre de 2026 hasta RD$400.0 millones y una recuperación en el segundo trimestre, cuando el gasto ascendió a RD$1,014.9 millones. Desde abril de 2026 el país estuvo bajo incidencia de vaguadas con inundaciones urbanas y rurales. Las lluvias provocaron daños en viviendas, evacuaciones y suspensión de docencia en el Gran Santo Domingo, Distrito Nacional, Villa Montellano y Rincón de La Vega. Luego, entre mayo y junio, Supérate activó entregas del Bono de Emergencia a hogares afectados.

Riesgo fiscal asociado a un episodio de El Niño de alta intensidad

El fenómeno de El Niño puede alterar los patrones de precipitación y temperatura que inciden sobre la producción agropecuaria y la formación de precios de los alimentos. Para examinar este canal de riesgo, se analizaron dos trayectorias condicionales del Índice Oceánico de El Niño (ONI) para el período 2026-2028.

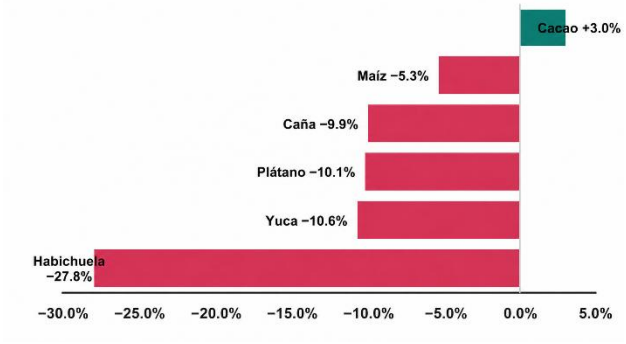
El análisis se concentra en la secuencia que vincula el estrés cálido-seco con una menor oferta agropecuaria, mayores presiones sobre los precios de los alimentos y una pérdida de poder adquisitivo más intensa entre los hogares de menores ingresos. Desde la perspectiva fiscal, el riesgo relevante proviene de la posible necesidad de activar medidas de protección social adaptativa.

Antecedente histórico: el episodio de 2015

El episodio de 2015 ofrece un referente observable de los efectos de una sequía prolongada sobre la agricultura. Durante el episodio de El Niño de 2015, el país experimentó condiciones más secas y cálidas que las habituales en amplias zonas del país. En ese año, cinco de los seis rubros examinados registraron reducciones de producción con respecto a 2014; la caída mediana fue cercana al 10%, siendo la habichuela la más afectada con una disminución de 27.8% (Figura 31). Cabe mencionar que el 74% del área actual de estos rubros se cultiva en secano. Asimismo, la sequía intensa y prolongada afectó algo más de 200 mil tareas y 20 mil ocupados agrícolas de bajos ingresos (Figura 32). Estos

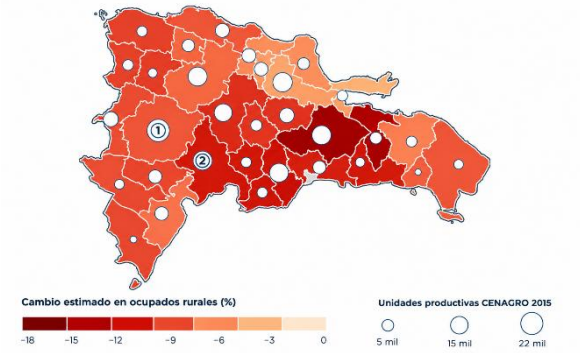
resultados no implican que un nuevo episodio reproduzca la misma distribución territorial o magnitud, pero ilustran la plausibilidad del canal que conecta clima y oferta agrícola.

Figura 31: Producción de rubros agrícolas, 2015
Variación porcentual



Fuente: Estimaciones del BID a partir de datos del Ministerio de Agricultura. Desempeño Sector Agropecuario 2012–2018.

Figura 32: Empleo y unidades productivas agrícolas, 2015
Cambio en ocupados rurales (%) y unidades productivas (No.)

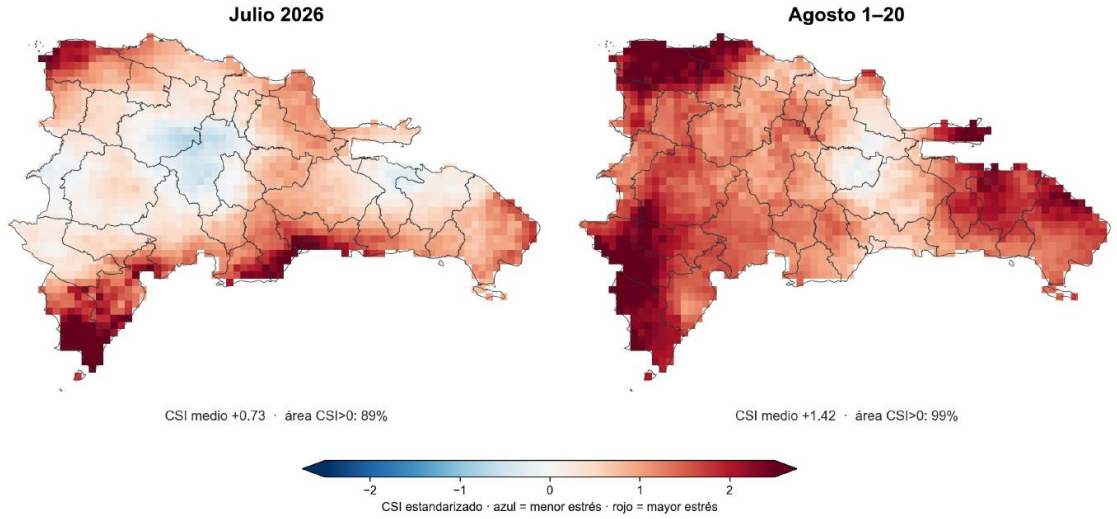


Fuente: Estimaciones del BID basadas en CENAGRO 2015 y microdatos ENFT.
Nota: El color de cada provincia representa el cambio estimado en el empleo rural agrícola respecto a octubre de 2014. El tamaño de las burbujas es proporcional al número de unidades productivas registradas en CENAGRO 2015 y los números 1 y 2 señalan las provincias con las mayores reducciones absolutas de empleo.

Situación climática reciente

El seguimiento mensual muestra una ampliación del estrés cálido-seco durante el tercer trimestre de 2026. Entre julio y el período comprendido del 1 al 20 de agosto, el valor medio del Índice de Estrés Climático (CSI, por sus siglas en inglés) aumentó de +0.73 a +1.42 desviaciones estándar, mientras que la proporción del territorio con valores positivos pasó de 89% a 99%.

Figura 33: Índice de Estrés Climático territorial, julio y agosto de 2026



Fuente: Estimaciones del BID a partir de CHIRPS v3, NASA POWER/MERRA-2 e IGN/IDERD.
Nota: El CSI combina déficit de precipitación y exceso de temperatura máxima respecto de las condiciones habituales de cada territorio; valores más altos indican un ambiente relativamente más seco y cálido. Corte preliminar de agosto al 20 de agosto de 2026.

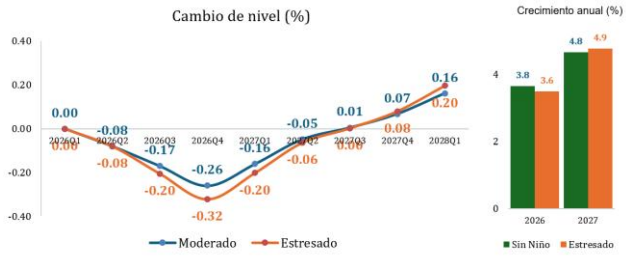
Estimación de los impactos macroeconómicos

Con el objetivo de evaluar los posibles efectos de un episodio de El Niño de elevada intensidad, se realizó un ejercicio de simulación que conecta la evolución del ONI con sus efectos sobre la actividad económica, los precios, la generación eléctrica y las principales variables fiscales. Para el análisis macroeconómico se consideran dos escenarios. El primer escenario supone un pico del ONI de 2.8, similar al observado durante el episodio de 2015-2016; el segundo contempla un evento de mayor

intensidad, con un pico de 3.45[10]. En ambos casos, la mayor intensidad del fenómeno se alcanzaría hacia finales de 2026 y sus efectos se extenderían durante 2027.

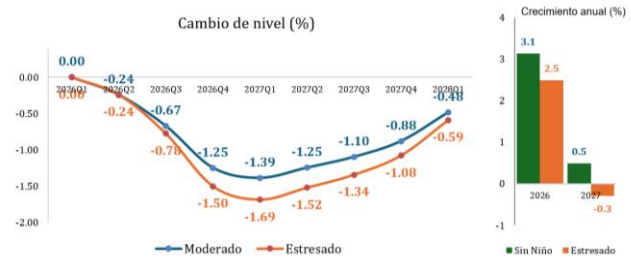
Los resultados muestran que el impacto inicial se concentraría en la agricultura y, posteriormente, se transmitiría al resto de la economía. Bajo los escenarios considerados, el nivel del PIB total podría ubicarse entre 0.26% y 0.32% por debajo del escenario neutral hacia finales de 2026 (Figura 34). El mayor efecto sectorial se observaría en el PIB agropecuario, cuyo nivel podría reducirse entre 1.39% y 1.69% durante el primer trimestre de 2027.

Figura 34: Impacto estimado sobre el PIB total



Fuente: Estimaciones del BID.
Nota: Las líneas representan el cambio respecto de una trayectoria sin un episodio de El Niño y las barras muestran los niveles anuales de los escenarios simulados.

Figura 35: Impacto estimado sobre el PIB agropecuario

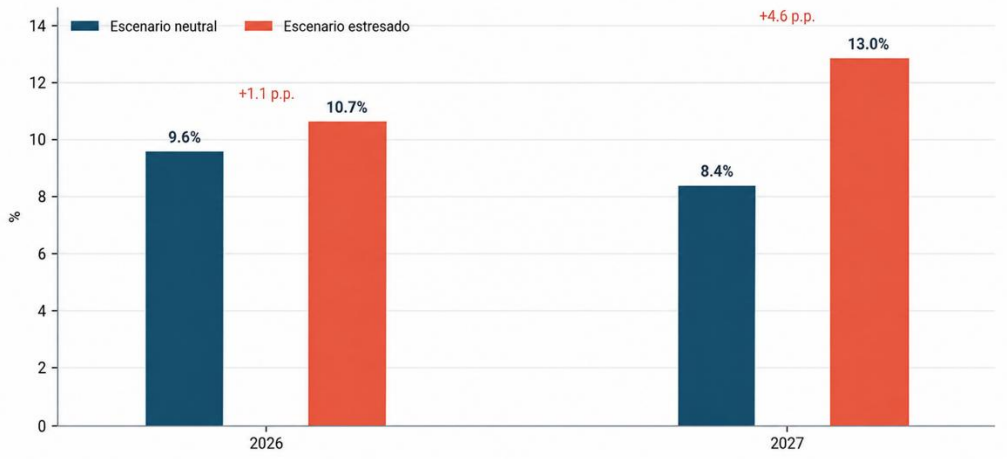


Fuente: Estimaciones del BID.
Nota: Las líneas representan el cambio respecto de una trayectoria sin un episodio de El Niño y las barras muestran los niveles anuales de los escenarios simulados.

La inflación alimentaria anual se ubicaría en 10.7% en 2026 y 13.0% en 2027, frente a 9.6% y 8.4%, respectivamente, bajo un escenario sin El Niño (Figura 36). Esto representa diferencias de 1.1 y 4.6 puntos porcentuales.

La inflación general también aumentaría, aunque en menor magnitud: de 4.8% a 5.0% en 2026 y de 4.0% a 5.4% en 2027. La diferencia entre ambas trayectorias indica que el principal efecto distributivo se produciría a través del componente alimentario, con una mayor incidencia relativa sobre los hogares que destinan una proporción más elevada de su presupuesto a estos bienes.

Figura 36: Inflación alimentaria en los escenarios neutral y estresado



Fuente: Estimaciones del BID con supuestos macroeconómicos del MHE y el BCRD revisados al 9 de junio de 2026.
Nota: Inflación diciembre/diciembre. Los niveles resultan de una simulación condicional y no constituyen proyecciones oficiales del MHE o del BCRD.

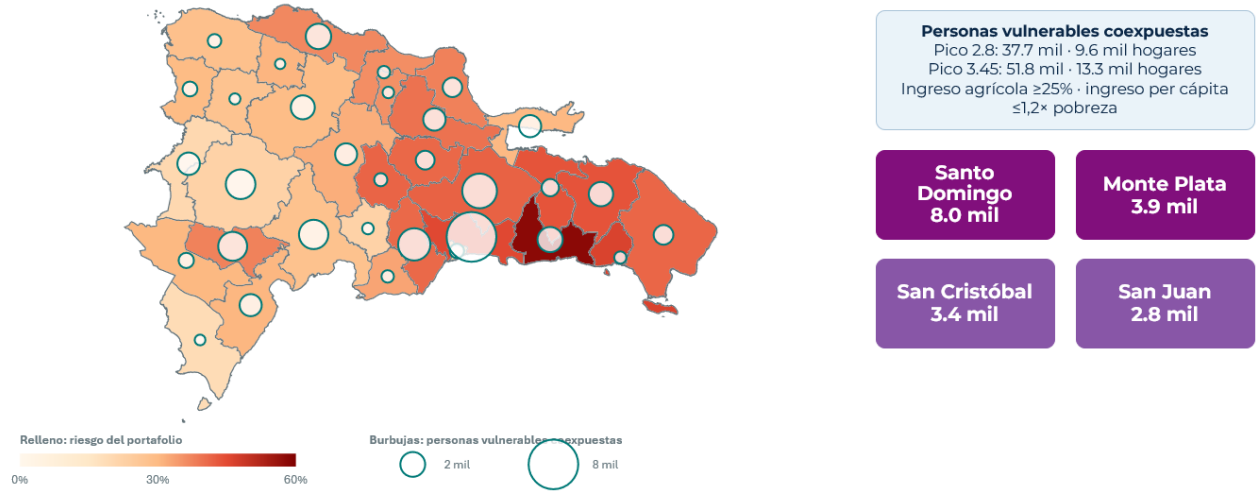
[10] Las sendas del Índice Oceánico de El Niño (ONI) utilizadas en el análisis se construyen a partir de trayectorias probabilísticas proyectadas por la Universidad Nacional de Seúl (SNU) mediante un modelo de red neuronal convolucional (CNN).

Incidencia distributiva

El impacto sobre el bienestar depende tanto de la intensidad del aumento de precios como de la estructura de consumo de los hogares. Los seis rubros examinados representan 7.3% de la canasta total del primer quintil y 5.7% de la canasta del segundo quintil. Dentro del componente de alimentos y bebidas no alcohólicas, sus ponderaciones ascienden a 15.5% y 14.9%, respectivamente. En consecuencia, un aumento persistente de sus precios tendría una incidencia relativa mayor entre los hogares con menor capacidad para absorber la pérdida de ingreso real.

Bajo los escenarios considerados para 2026, se estima que entre 38 mil y 52 mil personas vulnerables, equivalentes a aproximadamente 10 mil y 13 mil hogares, podrían encontrarse coexpuestas a condiciones de estrés climático y a una elevada dependencia de los ingresos agrícolas (Figura 37). El ejercicio identifica como vulnerables a los hogares con ingreso per cápita igual o inferior a 1.2 veces la línea de pobreza y en los que al menos el 25% del ingreso proviene de actividades agrícolas, lo que permite aproximar aquellos con menor capacidad para absorber simultáneamente una pérdida de ingresos y un aumento de los precios de los alimentos. La exposición presenta, además, una marcada concentración territorial: Santo Domingo concentraría alrededor de 8 mil personas coexpuestas, seguido de Monte Plata (4 mil), San Cristóbal y San Juan (3 mil).

Figura 7: Vulnerabilidad social y hogares rurales coexpuestos al estrés agrícola



Fuente: Estimaciones del BID con datos de SIUBEN, RSUH, Censo 2022, RENAGRO 2024 y SPAM 2020.
Nota: Hogares vulnerables son hogares con ingresos inferiores a 1.2 veces la línea de pobreza y en los que al menos el 25% de sus ingresos proviene de actividades agrícolas.

Implicaciones para la gestión del riesgo fiscal

El SIUBEN cuenta con una arquitectura de protección social adaptativa que incluye transferencias temporales no condicionadas. El Bono de Emergencia constituye un referente operativo para canalizar apoyos por un período de uno a seis meses mediante los registros de Supérate, la Ficha Básica de Emergencia y el SIUBEN. No obstante, su utilización frente a un choque de inflación alimentaria requeriría validar el supuesto de activación y definir parámetros específicos de elegibilidad, beneficio, duración, criterios de salida y asignación presupuestaria.

Desde la perspectiva fiscal, la contingencia se materializaría a través del costo de una eventual respuesta. Dicho costo dependería del número de hogares elegibles, el monto mensual del apoyo, la duración, los costos administrativos y la fuente de financiamiento. Para fortalecer la preparación, resulta pertinente articular el seguimiento del CSI y de la producción agropecuaria con la evolución del IPC de alimentos y los registros del SIUBEN.

Impacto fiscal de desastres naturales bajo distintos escenarios de cambio climático

La República Dominicana está expuesta de forma recurrente a inundaciones, ciclones tropicales y eventos de lluvia extrema, cuyo costo fiscal, tanto directo (reconstrucción) como indirecto (menor crecimiento, menor recaudación), constituye un riesgo fiscal contingente relevante. Esta sección cuantifica ese riesgo utilizando una extensión del modelo macroestructural MFMod que incorpora daños al acervo de capital por eventos climáticos, siguiendo la metodología desarrollada por el Banco Mundial para análisis de riesgo climático-fiscal (Burns, Jooste & Schwerhoff, 2021; Hallegatte & Vogt-Schilb, 2016).

El análisis compara cuatro trayectorias climáticas. Una línea base sin cambio climático adicional y los efectos de los desastres naturales bajo distintas trayectorias de concentración representativa (RCP2.6, RCP4.5 y RCP8)[11]. De esta manera se puede aislar el efecto incremental del cambio climático en los efectos de los desastres naturales.

Metodología

El modelo introduce un canal de daño al acervo de capital donde cada evento climático destruye una fracción del capital productivo, lo que reduce el producto potencial a través de la función de producción y desvía inversión pública y privada hacia la reconstrucción en lugar de la formación de capital nuevo. La reconstrucción está limitada a un máximo del 90% del daño acumulado por año, y el gasto de reparación no puede exceder la inversión pública disponible en ese año, reflejando restricciones reales de capacidad de ejecución y espacio fiscal.

Las magnitudes de daño físico provienen de curvas de excedencia para inundaciones (UNDRR, 2015), ciclones tropicales y lluvias extremas (Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility, CCRIF), ajustadas para reflejar el aumento en frecuencia e intensidad de estos eventos bajo cada trayectoria RCP. Para cada trayectoria se realizaron 100 simulaciones estocásticas de Monte Carlo con horizonte 2022-2050; los resultados que se presentan corresponden al promedio de esas 100 simulaciones, con bandas de incertidumbre (percentiles 2,5 a 97,5) reportadas por separado.

Impacto macroeconómico agregado

El daño climático opera en dos etapas con efectos opuestos. En el corto plazo, la inversión de reconstrucción actúa como un estímulo transitorio donde el PIB real se ubica ligeramente por encima de la línea base sin cambio climático (entre +0.10% (RCP2.6) y +0.27% (RCP8.5)) hacia 2030, financiado por la desviación de inversión hacia la reparación de capital dañado. A partir de mediados de la década de 2030, el efecto se revierte. El acervo de capital dañado se acumula más rápido de lo que la capacidad de reconstrucción permite reparar, y el PIB real cae de forma sostenida por debajo de la línea base.

[11] Una trayectoria de concentración representativa (RCP, por sus siglas en inglés) es una proyección teórica de una trayectoria de concentración de gases de efecto invernadero estimada por The Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC**) de las Naciones Unidas**. Cada trayectoria describe distintos futuros climáticos posibles.

Tabla 18: Impacto acumulado en el PIB real y el stock de capital
(desviación % vs. escenario sin desastres, 2050)

Indicador (2050)	RCP2.6	RCP4.5	RCP8.5
PIB real (desv. %)	-0.80%	-1.62%	-3.70%
Stock de capital (desv. %)	-3.01%	-6.20%	-14.75%
PIB real perdido (RD$ MM, precios constantes)	-64.535	-130.694	-299,129
Capital dañado (RD$ MM, precios constantes)	-772.054	-1.590.190	-3,784,251

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal. (100 iteraciones Monte Carlo, promedio, 2050).

Bajo RCP8.5, el escenario de calentamiento no mitigado, el PIB real sería 3,7 puntos porcentuales más bajo hacia 2050 de lo que sería sin el efecto adicional del cambio climático sobre la frecuencia e intensidad de los desastres. Esto es equivalente a cerca de RD$299 mil millones a precios constantes de un solo año. El stock de capital dañado bajo ese mismo escenario alcanza 14.75% por encima del nivel que tendría sin cambio climático, casi cinco veces el impacto bajo RCP2.6 (3.01%), lo que ilustra la no linealidad del riesgo.

Implicaciones fiscales

El costo de reconstrucción y la menor recaudación asociada a un PIB más bajo se traducen en un deterioro sostenido del balance fiscal y en una trayectoria de deuda pública más alta que la línea base, incluso bajo el supuesto de que el gobierno mantiene una respuesta de política fiscal similar a la histórica ante los desastres.

Tabla 19: Impacto fiscal acumulado
(desviación vs. escenario sin desastres)

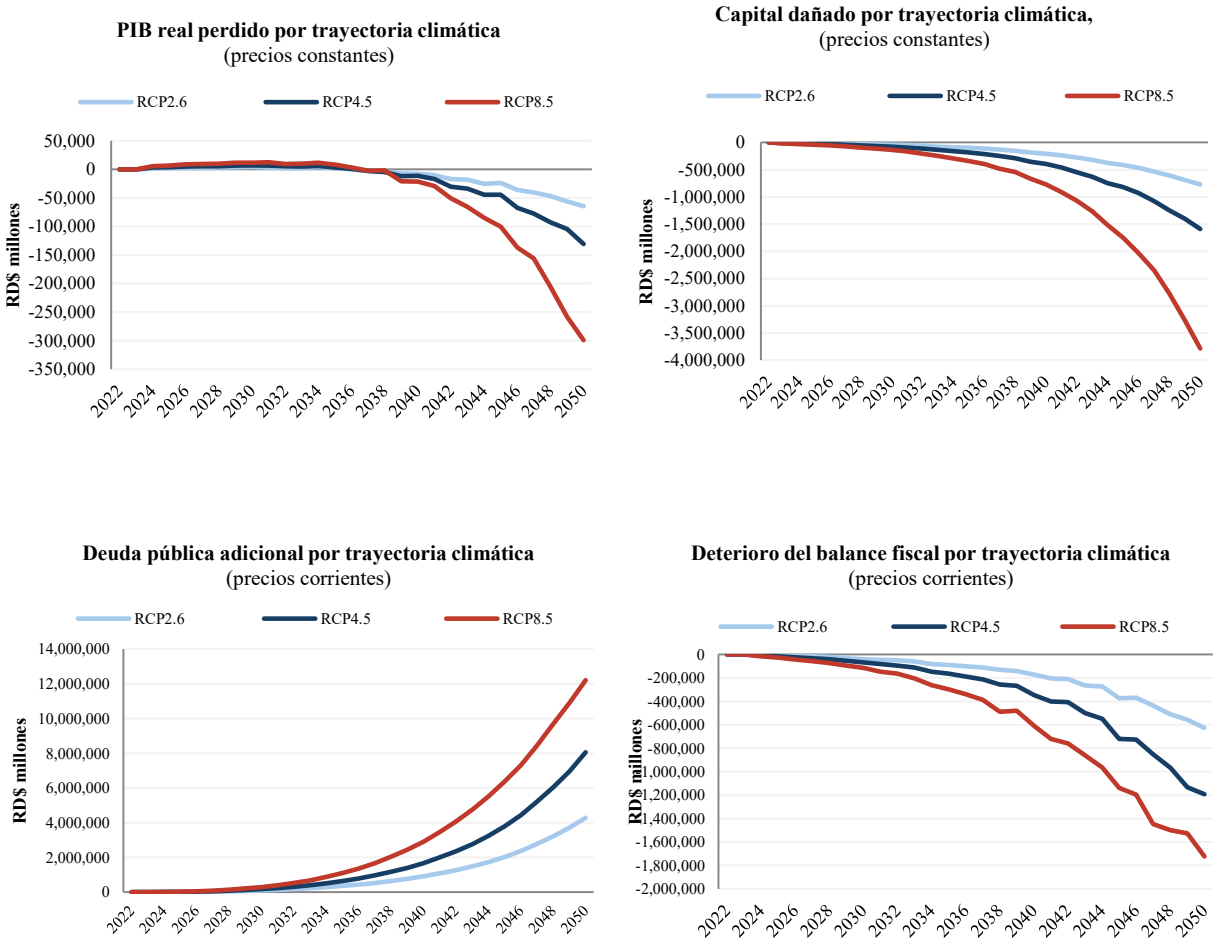
Indicador (2050)	RCP2.6	RCP4.5	RCP8.5
Balance fiscal global (p.p. de PIB)	-0.79	-1.50	-2.17
Deuda pública / PIB (p.p. de PIB)	+5.40	+10.16	+15.40
Deterioro fiscal acumulado (RD$ MM corrientes)	-626.626	-1,192,244	-1,722,835
Deuda pública adicional (RD$ MM corrientes)	+4,280,484	+8,055,143	+12,206,132

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal. (100 iteraciones Monte Carlo, promedio, 2050).

Bajo RCP8.5, la relación deuda pública/PIB hacia 2050 sería 15,4 puntos porcentuales más alta que en un escenario sin el efecto adicional del cambio climático. Esto supone una carga fiscal contingente considerable.

Figura 37: Impacto de desastres naturales en variables macro fiscales para RCP.

(en desviación del escenario base)



2.5. Riesgos Asociados a Alianzas Público-Privadas

Las Alianzas Público-Privadas (APP) en la República Dominicana representan un mecanismo estratégico para promover el desarrollo de infraestructura y mejorar la provisión de bienes y servicios públicos mediante la participación del sector privado.

Si bien este esquema permite movilizar recursos, capacidades técnicas y eficiencia del sector privado, también puede generar compromisos financieros de largo plazo con potencial impacto sobre las finanzas públicas. La duración de los contratos, junto con factores como debilidades en la planificación, desviaciones en la demanda y cambios en las condiciones económicas, financieras o institucionales, puede incrementar la exposición del Estado a riesgos que requieren una adecuada identificación, evaluación y gestión.

En este contexto, las APP pueden constituir una fuente de riesgos fiscales, particularmente cuando los compromisos asumidos por el Estado no son debidamente cuantificados y monitoreados desde las etapas iniciales de los proyectos. Entre los principales riesgos se encuentran las obligaciones contingentes derivadas de garantías, avales y otros compromisos otorgados por el Gobierno, así como eventuales procesos de renegociación contractual que puedan generar obligaciones fiscales adicionales. De igual manera, aquellos proyectos que presenten resultados financieros inferiores a los previstos podrían requerir aportes, compensaciones o mecanismos de apoyo estatal, aumentando las presiones sobre las cuentas públicas y, potencialmente, sobre la trayectoria de la deuda pública.

Marco Normativo y Primeros Proyectos

El marco institucional y jurídico de las APP se consolidó en 2020 con la promulgación de la Ley núm. 47-20, que establece las disposiciones aplicables a los contratos de largo plazo entre el Estado y el sector privado para la provisión, gestión u operación de bienes y servicios de interés público. Asimismo, la normativa asigna al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas y a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP) responsabilidades en materia de evaluación, coordinación, estructuración y supervisión de estos proyectos, procurando asegurar su eficiencia, transparencia y correspondencia con las prioridades nacionales

El primer contrato bajo este marco legal fue adjudicado en septiembre de 2023 al proyecto Puerto Duarte–Arroyo Barril, en Samaná. Con una inversión inicial de US$68 millones y una duración contractual de 33 años, este proyecto busca modernizar la infraestructura portuaria para recibir embarcaciones de gran escala y dinamizar el turismo regional.

Evaluación de Riesgos y Herramientas Analíticas

El FRAT (Fiscal Risk Assessment Tool) clasifica actualmente los proyectos de APP en la República Dominicana como de bajo impacto y probabilidad, debido a la ausencia de antecedentes significativos de materialización de riesgos.

En el caso de Arroyo Barril, se aplicó además el Public-Private Partnerships Fiscal Risk Assessment Model (PFRAM) del FMI y el Banco Mundial. Este análisis identificó los riesgos de mayor relevancia:

- **Riesgo de demanda**: significativo ante la ausencia de tarifas máximas.
- **Riesgo de construcción**: asociado a gestión predial, riesgos geológicos, obtención de licencias y volatilidad de precios de insumos.
- **Riesgo de fuerza mayor**: con probabilidad alta y potencial impacto fiscal medio, mitigado parcialmente mediante seguros y mecanismos contractuales.

El resto de los riesgos (operacionales, financieros, políticos y regulatorios) se clasificaron como bajos o irrelevantes, la mayoría con estrategias de mitigación predefinidas.

El Ministerio de Hacienda y Economía a través de su función de análisis y control, debe contribuir a asegurar que los compromisos asumidos no comprometan la sostenibilidad fiscal a futuro. Asimismo, resulta esencial mantenerse al tanto del desarrollo de nuevas iniciativas y de posibles proyectos emergentes, garantizando que el marco de las APP se utilice de manera responsable y eficiente. La actualización constante y la comunicación con la DGAPP y otros organismos competentes permiten la toma de decisiones informadas y prevenir riesgos financieros no anticipados.

2.6. Riesgos fiscales asociados al sector financiero

- *Los indicadores agregados disponibles muestran capacidad patrimonial, rentabilidad positiva y cobertura de provisiones que contribuyen a mitigar los riesgos fiscales del sector.*
- *Los choques financieros podrían afectar las cuentas públicas mediante sus efectos sobre la actividad económica, la recaudación y el financiamiento del Estado. Los costos directos dependerían de las exposiciones existentes y los mecanismos previstos en el marco legal.*
- *Las autoridades disponen de herramientas macroprudenciales y de liquidez para mitigar los riesgos expuestos ante escenarios de estrés.*

El sistema financiero constituye un vínculo relevante entre las condiciones macroeconómicas y las finanzas públicas, por su participación en la intermediación del ahorro, el financiamiento de la actividad productiva y la provisión de servicios de pago. Por esta razón, el análisis de riesgos fiscales comprende tanto las posibles obligaciones contingentes como los efectos indirectos que cambios en el desempeño financiero podrían generar sobre el presupuesto.

La magnitud del impacto depende de factores estructurales como el tamaño del sistema financiero, la complejidad de los instrumentos utilizados y el nivel de apalancamiento existente. Los riesgos principales son el crédito, la liquidez y el mercado, cuya materialización puede desencadenar crisis sistémicas caracterizadas por pérdidas de valor, tensiones de liquidez o incluso corridas bancarias. Los costos derivados se dividen en:

- **Directos**, como rescates financieros y garantías estatales.
- **Indirectos**, asociados al deterioro del crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal y el balance estructural.

En el caso de la República Dominicana, la incidencia de crisis financieras ha sido limitada, con la excepción de la crisis bancaria de 2003, cuyo costo fiscal se estimó entre 20 % y 25 % del PIB. Este episodio motivó una profunda reforma regulatoria, encabezada por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, complementada por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas, y la Ley No. 87-01 del Sistema de Seguridad Social. Estas normas han contribuido a reforzar la supervisión y estabilidad del sistema.

Actualmente, el sistema financiero dominicano se compone de 44 instituciones depositarias (16 bancos múltiples, 14 bancos de ahorro y crédito, 10 asociaciones de ahorros y préstamos, 3 corporaciones de crédito y 1 entidad pública de intermediación financiera) y un conjunto de instituciones no depositarias (35 aseguradoras, 15 puestos de bolsa, 7 AFP y 13 SAFI).

Indicadores del sistema financiero

La Superintendencia de Bancos, en su Informe Trimestral de Desempeño del Sistema Financiero a junio de 2026, describe un sistema estable, con capacidad de absorción de pérdidas y niveles adecuados de solvencia, liquidez y rentabilidad. Esta evaluación constituye un elemento de referencia para valorar los factores que mitigan la exposición fiscal.

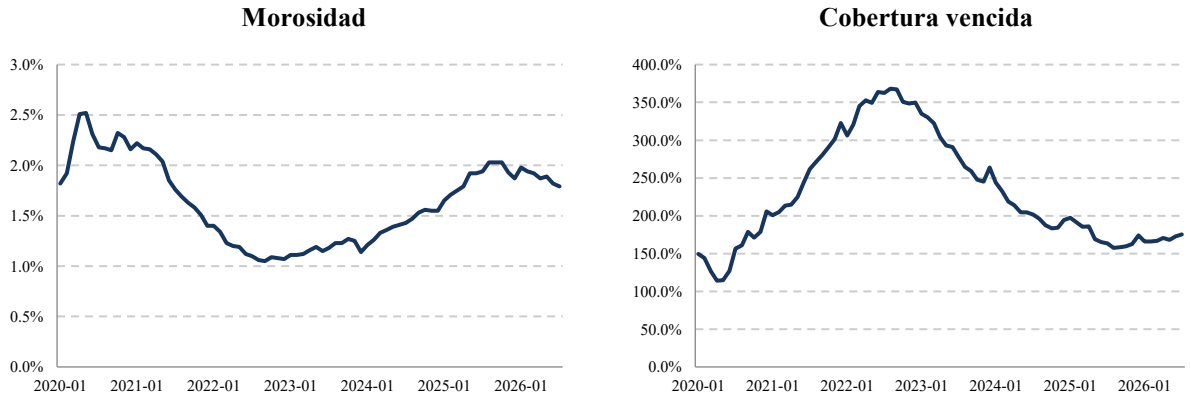
La serie agregada de indicadores muestra que, en julio de 2026, los activos netos del sistema ascendieron a RD$4.45 billones, con un crecimiento nominal interanual de 9.4 %. El patrimonio neto alcanzó RD$555,068 millones. Los bancos múltiples concentraron aproximadamente el 87.8 % de los activos, lo que destaca su importancia para el funcionamiento de la intermediación financiera.

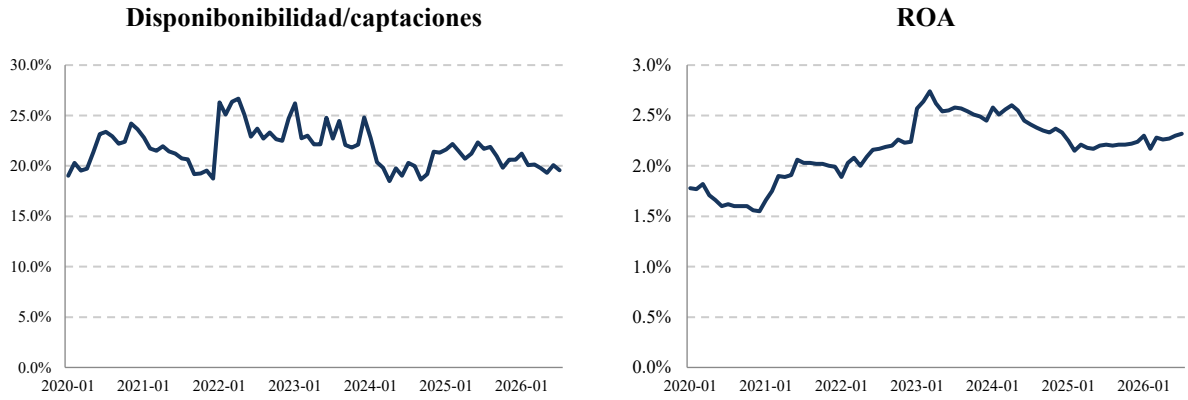
Figura 35: Selección de Indicadores de Instituciones Financieras Depositarias a julio de 2026.

Indicadores		Asociaciones de Ahorros y Préstamos	Bancos de Ahorro y Crédito	Bancos Múltiples	Corporaciones de Crédito	Entidades Públicas de Intermediación Financiera
Liquidez	Disponibilidad como % de Captaciones	12.24%	15.98%	20.41%	13.81%	10.12%
Solvencia	Índice de Solvencia	27.01%	18.98%	17.32%	23.24%	35.13%
Rentabilidad	ROE	8.85%	15.57%	20.51%	2.05%	2.45%
	ROA	1.57%	3.25%	2.39%	0.45%	0.84%
Estructura de Crédito	Índice de Morosidad	1.98%	2.27%	1.75%	3.93%	0.52%
	Cobertura de Cartera de Crédito Vencida	137.85%	114.85%	183.02%	81.93%	609.41%

Los indicadores agregados disponibles muestran capacidad patrimonial, rentabilidad positiva y cobertura de provisiones que contribuyen a mitigar los riesgos fiscales asociados al sector financiero. La reducción de la morosidad y el aumento de la cobertura de cartera vencida constituyen factores mitigantes frente al riesgo crediticio. La rentabilidad positiva también favorece la generación interna de recursos, aunque su contribución al fortalecimiento patrimonial depende de la retención de utilidades y de otras decisiones de capitalización. Por su parte, la relación entre disponibilidades y captaciones permanece relativamente estable.

Figura 38: Indicadores Financieros





Fuente: Viceministerio de Política Fiscal con informaciones de la Superintendencia de Bancos

Canales de transmisión indirectos y mitigación.

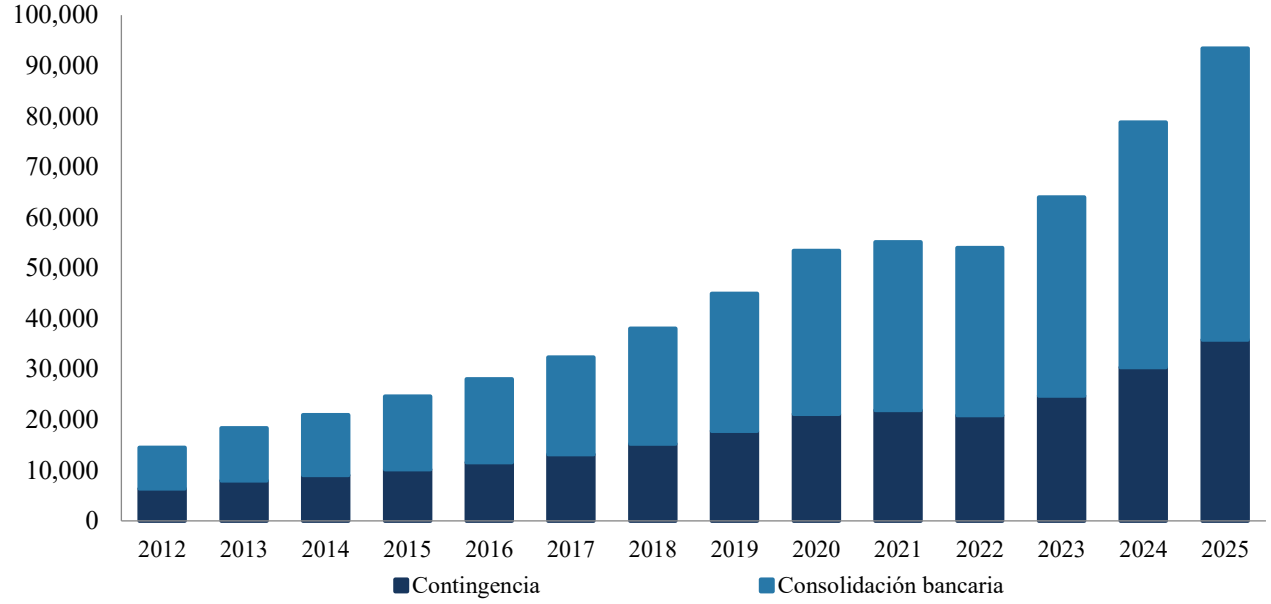
Desde la perspectiva fiscal, un primer canal de transmisión corresponde a los efectos sobre la actividad económica. Una moderación del crédito o un aumento de su costo podría afectar la inversión, el consumo y la capacidad de pago de hogares y empresas. Estas condiciones podrían reducir la recaudación y elevar determinadas necesidades de gasto, aun cuando las entidades financieras mantengan niveles adecuados de solvencia.

Un segundo canal se relaciona con el financiamiento público. Los intermediarios participan en el mercado de instrumentos del Estado y administran recursos de entidades públicas. Por tanto, cambios en las tasas de interés, la liquidez o la composición de sus portafolios podrían modificar las condiciones de colocación y refinanciamiento de la deuda. A su vez, las condiciones fiscales pueden incidir sobre la valoración y demanda de instrumentos públicos, lo que requiere evaluar esta relación en ambas direcciones.

Un tercer canal comprende los posibles requerimientos directos de recursos públicos bajo las condiciones previstas en la legislación. La Ley núm. 92-04 contempla, entre las fuentes del Fondo de Consolidación Bancaria, aportes de las entidades financieras, avances del Banco Central y partidas específicas del presupuesto. La exposición fiscal asociada a este mecanismo depende de las condiciones de activación, las necesidades efectivas de recursos y las recuperaciones correspondientes.

Los mecanismos de protección y resolución contribuyen a mitigar esta exposición. Según la información recopilada para el informe, al cierre de 2025 el Fondo de Contingencia y el Fondo de Consolidación Bancaria registraron saldos de RD$35,824 millones y RD$57,621 millones, respectivamente. Su suma ascendió a RD$93,445 millones, un incremento de 18.6 % respecto de 2024. La valoración de estos recursos debe considerar sus condiciones de utilización, compromisos y composición de activos; el saldo conjunto no permite establecer por sí solo su suficiencia frente a un escenario adverso.

Figura 39: Fondos de contingencia y consolidación bancaria



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal. con informaciones de la Superintendencia de Bancos

Evaluación prospectiva

Para el horizonte del informe, la evaluación prospectiva considera los siguientes canales de riesgo:

Escenario condicional	Transmisión financiera	Implicación fiscal potencial
Menor crecimiento e ingresos de hogares y empresas	Menor capacidad de pago y mayores necesidades de provisiones	Menor recaudación y posibles presiones sobre el gasto social
Tasas de interés más elevadas o financiamiento más restrictivo	Mayor costo de captación y servicio de deuda; cambios en la valoración de inversiones	Mayor costo de financiamiento público y efectos sobre la actividad económica
Choque externo acompañado de movimientos cambiarios	Efectos sobre deudores en moneda extranjera, según sus ingresos y coberturas	Presiones sobre el servicio de deuda externa y otras partidas sensibles al tipo de cambio
Desastre de magnitud significativa	Daños a actividades financiadas y garantías; interrupciones operativas	Necesidades de reconstrucción coincidentes con menores ingresos fiscales

Estos escenarios identifican mecanismos de transmisión y no representan pronósticos ni resultados de pruebas de estrés. Su relevancia aumenta cuando un mismo evento afecta simultáneamente distintas exposiciones. Por ejemplo, un agravamiento de las tensiones geopolíticas que encarezca la energía podría reducir los márgenes de empresas prestatarias y el ingreso disponible de los hogares, mientras eleva las necesidades de subsidios y otras presiones presupuestarias.

El BCRD incorpora ejercicios de estrés crediticio, cambiario y de liquidez en su Informe de Estabilidad Financiera. La edición a septiembre de 2024, publicada en 2025, ofrece una referencia metodológica para examinar estas interacciones. Los resultados recientes muestran que, en un evento extremo (ej. nueva pandemia), la morosidad podría subir a 13.5 % y algunos bancos reducir sus niveles de capitalización por debajo del mínimo requerido. Sin embargo, las autoridades disponen de herramientas macroprudenciales y de liquidez para mitigar estos riesgos.

2.7. Riesgos Asociados a fallos judiciales en contra del Estado

- *Los litigios y arbitrajes pueden generar obligaciones adicionales por indemnizaciones, intereses y costos procesales, cuya magnitud y oportunidad de pago son inciertas.*
- *Los fallos judiciales en contra del Estado tienen efectos en el tiempo al generar pasivos con distintos tiempos de liquidación.*

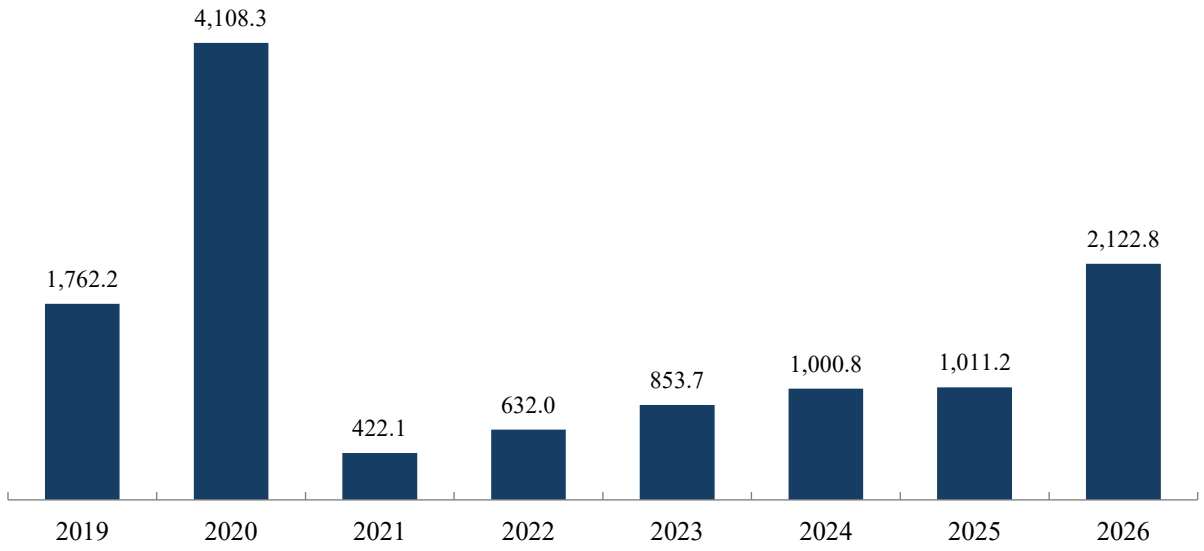
Demandas locales al Estado

Los procesos judiciales y arbitrales contra el Estado constituyen una fuente de riesgo fiscal cuando su resolución genera obligaciones superiores a las previstas o modifica el calendario de necesidades de recursos. Estas controversias pueden originarse en relaciones contractuales, expropiaciones, actuaciones administrativas y otras decisiones de las instituciones públicas. Sus consecuencias pueden extenderse durante varios ejercicios, debido al tiempo transcurrido entre los hechos que originan la reclamación, la decisión judicial o arbitral y su cumplimiento.

En el ámbito interno, la Ley de Fondos Públicos No. 86-11 (abril de 2011) establece el procedimiento para hacer efectivos estos pagos: las sentencias firmes contra entidades del Gobierno Central, subnacionales o descentralizadas deben ser cubiertas con la partida presupuestaria de la institución condenada. De esta forma, la responsabilidad recae en cada entidad afectada, lo que limita la capacidad de prever y centralizar la gestión de este riesgo.

Entre 2018 y el primer semestre de 2025, el Estado dominicano desembolsó RD$9,781 millones por concepto de sentencias condenatorias. Las principales causas han sido indemnizaciones laborales y pagos por daños y perjuicios, con un pico en 2020 debido a procesos de expropiaciones. Aunque la tendencia general fue creciente entre 2018-2020, en los años siguientes los pagos se han mantenido relativamente estables, con el Ministerio de Hacienda y Economía, Obras Públicas, Agricultura, Defensa, Salud Pública e Interior y Policía entre las entidades con mayores desembolsos.

Figura 40: disminución de cuenta por pagar por sentencias condenatorias contra el Estado
(Millones de RD$)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con informaciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) desde 2019 hasta el primer semestre del 2026.

Entre 2019 y el primer semestre de 2026, la disminución de cuentas por pagar por sentencias condenatorias acumuló RD$11,913.1 millones. Dentro de esta serie, el mayor monto anual se registró en 2020, con RD$4,108.3 millones. El comportamiento posterior muestra que las necesidades de recursos pueden variar significativamente entre períodos, dependiendo de la resolución de procesos y de los acuerdos de cumplimiento. Durante el primer semestre de 2026, este concepto alcanzó RD$2,122.8 millones.

Las buenas prácticas internacionales para el tratamiento del riesgo asociado a los fallos judiciales en contra del Estado plantean una serie de pasos clave para su manejo. En primer lugar, la identificación de posibles sentencias por medio del análisis de los datos correspondientes a las demandas contra las entidades del Estado, tomando en consideración distintas informaciones predeterminadas como la etapa del proceso, sentido del fallo, fechas de inicio o término, tipo de proceso, entre otras. Por otro lado, se plantea el desarrollo de una base de datos integral con las informaciones precisas sobre las demandas y, finalmente, se aplica una metodología para la valoración del contingente relacionada con el riesgo

La experiencia internacional muestra que la gestión efectiva de estos riesgos requiere:

- Identificar y clasificar procesos judiciales según su probabilidad de fallo adverso.
- Desarrollar una base de datos consolidada de litigios del Estado.
- Aplicar metodologías de valoración de pasivos contingentes.

El mayor reto para la República Dominicana es la necesidad de implementar procesos formales para la evaluación y gestión del riesgo fiscal asociado a las sentencias condenatorias en contra del Estado. Actualmente no se cuenta con un sistema integrado que consolide toda la información necesaria acerca de las distintas demandas que llevan las instituciones del país. De igual forma, no se dispone de una herramienta oficial para la cuantificación de los pasivos contingentes asociados a los procesos judiciales contra el Estado.

Arbitraje Internacional

El arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, especialmente utilizado en el ámbito internacional y comercial, mediante el cual las partes involucradas acuerdan someter sus controversias a un tribunal arbitral, ya sea en el ámbito nacional o internacional. En particular, el arbitraje internacional se refiere a disputas entre partes domiciliadas en diferentes países o con vínculos significativos con distintos sistemas jurídicos.

Para que un arbitraje internacional sea viable, debe existir un mecanismo que permita a los Estados o inversionistas someterse voluntariamente a la jurisdicción de un tribunal arbitral. Esto se formaliza comúnmente mediante cláusulas arbitrales incluidas en Tratados de Libre Comercio, Acuerdos de Inversión o convenios bilaterales/multilaterales, que estipulan que las controversias que no puedan resolverse mediante consultas o negociaciones directas podrán ser sometidas a arbitraje. Según su naturaleza, los arbitrajes pueden clasificarse en:

- **Arbitraje Comercial Internacional**, que resuelve disputas contractuales entre personas físicas o jurídicas de diferentes países, a través de árbitros designados por las partes, evitando así recurrir a tribunales judiciales.
- **Arbitraje de Inversión Internacional**, también conocido como solución de controversias inversor-Estado, que ocurre cuando un inversionista demanda a un Estado por incumplimiento

de los términos de un tratado de inversión. Aunque también pueden existir reclamaciones por parte del Estado hacia el inversionista, estas son menos frecuentes.

Los procesos arbitrales pueden ser administrados por diversas instituciones, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) o la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Estos procedimientos suelen regirse por reglas internacionales como las de CNUDMI (UNCITRAL) o las del Convenio CIADI. En este contexto, la República Dominicana, al haber suscrito tratados como el DR-CAFTA, promulgó en 2008 la Ley No. 489-08, que regula el arbitraje nacional e internacional en el país, brindando un marco legal claro para su desarrollo.

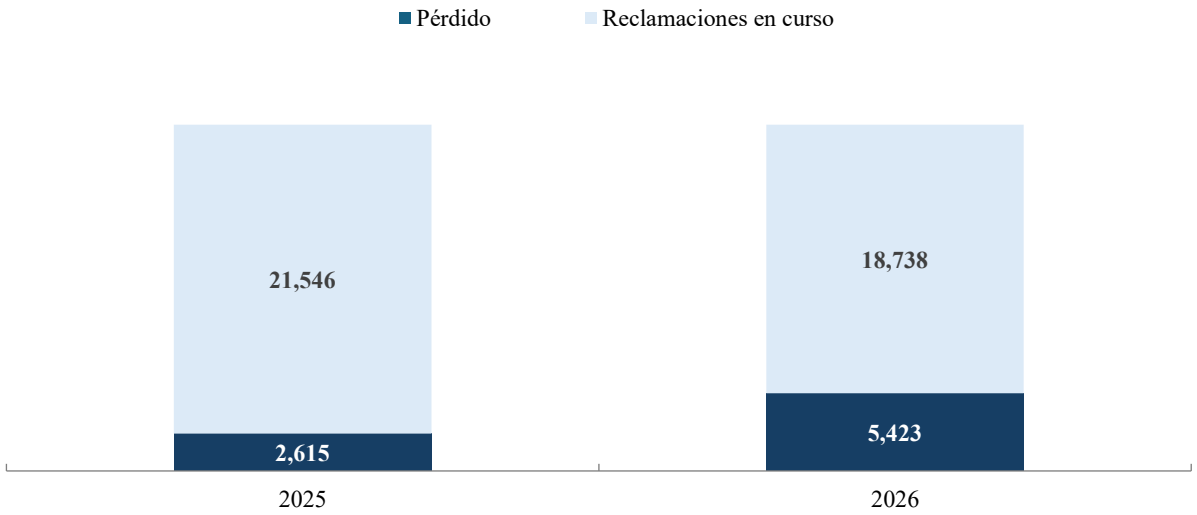
La República Dominicana ha enfrentado diversos arbitrajes internacionales de inversión durante los últimos años. De acuerdo con el Investment Dispute Settlement Navigator de la UNCTAD, se registran once casos conocidos de arbitraje inversionista-Estado basados en tratados en los que el país figura como Estado demandado. Entre los casos concluidos se encuentran decisiones favorables al Estado, como Corona Materials, Ballantine y Recalvi, así como procedimientos descontinuados o terminados mediante acuerdo.

Adicionalmente, información divulgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a finales de 2025 señala que, de once casos coordinados por el Estado, siete concluyeron con resultados favorables para la República Dominicana, en otros dos se logró reducir en más de un 90% los montos reclamados y dos permanecían en curso.

Asimismo, el fortalecimiento de los mecanismos de prevención ha contribuido a mitigar la exposición fiscal asociada a este tipo de controversias. Según información oficial divulgada por el MICM, el Estado gestionó preventivamente 24 potenciales controversias de inversión y estimó en más de US$100 millones los costos evitados mediante estas actuaciones. La institución también reportó que la gestión de la defensa del Estado habría permitido evitar más de US$1,500 millones en condenas.

A la fecha de actualización, las bases públicas de UNCTAD, CIADI y CPA identifican dos arbitrajes de inversión pendientes contra la República Dominicana con una exposición bruta reclamada de aproximadamente US$312.3 millones, antes de considerar la probabilidad de un resultado desfavorable, eventuales reducciones de los montos reclamados o costos asociados al procedimiento.

Figura 41: Cuantificación del pasivo contingente por Arbitrajes Internacionales
(Millones de RD$)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal con datos de casos ICSID/PCA (agosto 2025).

La evidencia demuestra que la República Dominicana ha gestionado con efectividad los arbitrajes internacionales, resolviendo la mayoría en términos favorables y evitando un patrón de reincidencia. Esta trayectoria fortalece la seguridad jurídica del país y fomenta la confianza de los inversionistas extranjeros, al reflejar el compromiso de la nación con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y la defensa transparente de sus leyes.

Concentración y origen de las obligaciones judiciales

Los registros disponibles muestran que las necesidades de recursos asociadas a sentencias y laudos pueden concentrarse en pocas operaciones de gran magnitud. Durante el primer semestre de 2026, los tres mayores registros representaron aproximadamente el 96.1 % de la disminución de cuentas por pagar por sentencias condenatorias. Esta concentración implica que la resolución o el cumplimiento de un número reducido de obligaciones puede modificar sustancialmente las necesidades de caja de un ejercicio.

Desde una perspectiva prospectiva, esta estructura limita la utilidad de proyectar las necesidades futuras exclusivamente mediante promedios históricos. Un período de baja ejecución puede coexistir con procesos pendientes de elevado monto, mientras que un aumento puntual puede responder al cumplimiento de obligaciones acumuladas durante años anteriores. Por ello, el seguimiento de los expedientes de mayor exposición debe complementar el análisis de las series presupuestarias.

La antigüedad de las obligaciones constituye otra dimensión de riesgo. Entre las operaciones registradas en 2026 figuran referencias a sentencias desde 2009, lo que muestra que controversias de larga duración pueden continuar generando necesidades de recursos en ejercicios posteriores.

Estas características muestran que la exposición fiscal asociada a litigios trasciende el monto ejecutado en un año. Su evaluación requiere vincular cada operación con el expediente correspondiente, identificar la entidad de origen y separar el principal, los intereses, los costos procesales y los pagos parciales. Asimismo, debe conciliar las obligaciones judiciales con los registros de empresas públicas, gobiernos locales y contratos de infraestructura, evitando contabilizar una misma exposición en varias categorías del informe.

La gestión de los riesgos derivados de demandas locales e internacionales sigue siendo un desafío para la República Dominicana. Si bien se han obtenido resultados positivos en arbitrajes internacionales y existe un marco legal para la ejecución de fallos nacionales, persiste la falta de un sistema consolidado de información y cuantificación de pasivos judiciales.

Esfuerzos institucionales

En materia institucional, un cambio relevante ha sido la creación del Ministerio de Justicia mediante la Ley núm. 80-25, promulgada en agosto de 2025, cuya puesta en funcionamiento inició en 2026. Entre sus competencias se encuentra la representación judicial y extrajudicial del Estado, incluyendo la representación en arbitrajes comerciales y de inversión, así como la prevención y solución de controversias Estado-Estado e inversionista-Estado. La nueva estructura incorpora un Viceministerio de Representación Judicial y Extrajudicial y establece mecanismos de coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para los asuntos relacionados con arbitrajes internacionales.

Fuente: Viceministerio de Política Fiscal

Anexos

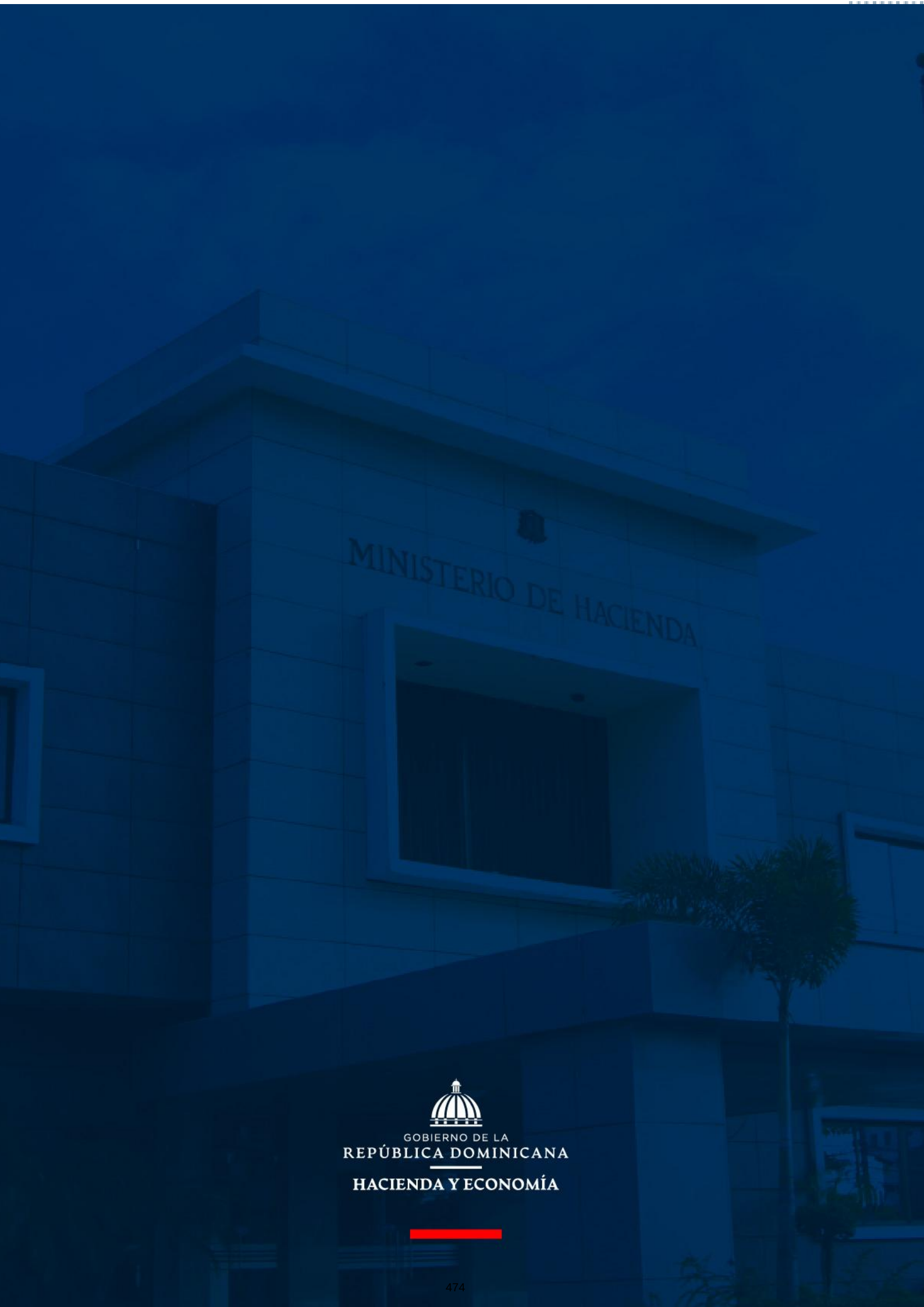
a. Marco normativo y de planificación de Cambio Climático en el país

Categoría	Marco	Enfoque
Acuerdos internacionales vinculantes	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) – Resolución núm. 182-98	Establece el marco internacional para estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero y articula los compromisos nacionales de mitigación, adaptación, información y cooperación climática. La República Dominicana ratificó la Convención mediante la Resolución 182-98.
	Protocolo de Kioto – Resolución núm. 141-01	Estableció compromisos vinculantes de reducción de emisiones para países desarrollados y mecanismos de mercado, incluyendo el Mecanismo de Desarrollo Limpio. La República Dominicana lo ratificó mediante la Resolución 141-01.
	Acuerdo de París – Resolución núm. 122-17	Constituye el principal marco internacional vigente para la acción climática, articulado mediante las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC), mecanismos de transparencia, adaptación, financiamiento y cooperación internacional.
Acuerdos ambientales con co-beneficios climáticos	Convención de Viena, Protocolo de Montreal y Enmienda de Kigali	Regulan las sustancias que agotan la capa de ozono y, mediante la Enmienda de Kigali, la reducción progresiva de hidrofluorocarbonos (HFC), gases con elevado potencial de calentamiento global. La República Dominicana aceptó la Enmienda de Kigali en 2021
Marco constitucional y legal	Constitución de la República Dominicana de 2024, artículo 194	Establece como prioridad del Estado la formulación y ejecución de un plan de ordenamiento territorial que garantice el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático.
	Ley núm. 64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales	Constituye el marco general de la política y gestión ambiental del país e incorpora instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento territorial, evaluación ambiental, información, regulación y protección de los recursos naturales.
	Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030	Incorpora la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y la gestión de riesgos como componentes de la visión nacional de desarrollo de largo plazo.
	Ley núm. 147-02 sobre Gestión de Riesgos	Establece el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres y articula la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación con la planificación del desarrollo.
	Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos	Establece el marco regulatorio, institucional y metodológico para el ordenamiento territorial y la planificación del uso del suelo, vinculando la planificación territorial con la sostenibilidad ambiental y la gestión integral de riesgos.
	Ley núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, modificada por la Ley núm. 98-25	Establece el régimen para prevenir y reducir la generación de residuos y promover su reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización. La Ley 98-25 modificó el marco originalmente establecido por la Ley 225-20.
Políticas e instrumentos de planificación climática	Política Nacional de Cambio Climático – Decreto núm. 269-15	Establece el marco nacional para orientar las políticas, estrategias, programas y proyectos de mitigación y adaptación frente al cambio climático.
	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2015-2030 (PNACC-RD)	Define las prioridades nacionales de adaptación y resiliencia, identificando sectores, sistemas vulnerables, necesidades de adaptación y líneas estratégicas transversales.
	Contribución Nacionalmente Determinada – NDC 3.0 RD-2025	Actualiza los compromisos nacionales de mitigación y adaptación. La NDC 3.0, registrada ante la CMNUCC el 9 de junio de 2026, establece reducciones de emisiones frente al

		escenario tendencial de 28% para 2030 y 32% para 2035; para 2030, 8.5% corresponde a un compromiso no condicionado y 19.5% condicionado a apoyo externo.
Gobernanza e institucionalidad climática	Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mercado de Carbono (CNCCMC) – Decreto núm. 358-25	Actualiza la gobernanza creada originalmente mediante el Decreto 601-08, sustituye la referencia al Mecanismo de Desarrollo Limpio por el enfoque de mercado de carbono, mantiene al Consejo como Autoridad Nacional Designada y lo adscribe al Ministerio de la Presidencia.
	Comisión de Supervisión de Infraestructuras Públicas ante el Cambio Climático – Decreto núm. 603-23	Tiene como finalidad identificar vulnerabilidades climáticas de infraestructuras públicas críticas y formular acciones orientadas a reducir su exposición y vulnerabilidad.
Medición y regulación de emisiones	Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación de GEI – Decreto núm. 541-20	Crea el sistema nacional de MRV, el inventario de GEI, el registro de acciones de mitigación, el registro de proyectos de acción climática y el sistema de registro de apoyo y financiamiento climático.
	Reglamentos técnicos sobre calidad del aire y emisiones atmosféricas	Establecen parámetros y límites para la calidad del aire y las emisiones provenientes de fuentes reguladas, complementando el marco de control de contaminación atmosférica de la Ley 64-00.
Gestión presupuestaria y financiamiento climático	Clasificador funcional de Cambio Climático de DIGEPRES	Permite identificar y dar seguimiento al gasto público asociado a mitigación, adaptación y gestión del riesgo climático, fortaleciendo la trazabilidad presupuestaria de la acción climática. Continúa formando parte de los clasificadores presupuestarios publicados por DIGEPRES en 2026.
	Taxonomía Verde de la República Dominicana	Establece criterios para identificar actividades económicas ambientalmente sostenibles y facilitar la movilización de capital hacia inversiones alineadas con objetivos de mitigación, adaptación y otros objetivos ambientales. Fue instituida en 2024 mediante resoluciones del Ministerio de Medio Ambiente y la SIMV.

b. Resumen de medidas de provisión y mitigación de riesgos fiscales.

Riesgo	Medidas de provisión o mitigación
Macroeconómico	- Adopción de un esquema de metas de inflación en 2012 por el Banco Central, como mecanismo de control.
	- Ley núm. 35-24 de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, establece medidas para aplicar y supervisar el marco de responsabilidad fiscal durante el proceso presupuestario.
Empresas Públicas	- El Pacto Eléctrico que plantea un esquema de transición para alcanzar las tarifas requeridas para la cobertura de los déficits de las empresas distribuidoras eléctricas para 2030.
	- La Ley 6-06 sobre el Sistema de Crédito Público, como mecanismo de control.
	- La ley 126-01, que establece de forma obligatoria el envío de las informaciones de estados financieros, como rendición de cuentas.
Sistema de pensiones a cargo del Estado	- Manual de Procedimientos para el Traspaso del Sistema de Cuenta de Capitalización Individual al Sistema de Reparto Estatal, aprobado por el CNSS en 2023, que establece criterios para los traspasos entre regímenes.
Sistema Financiero Dominicano	- Ley 92-04 de riesgo sistémico, que crea el "Programa Excepcional de Prevención del Riesgo para las Entidades de Intermediación Financiera".
	- Fondo De Consolidación Bancaria (FCB), como mecanismo para la capitalización bancaria, la compensación de activos y, en última instancia, la garantía de depósitos.
	- Fondo de contingencia, este tiene como objetivo proteger los recursos de los depositantes, asegurando una cantidad mínima de depósitos por individuo.
	- Ley No. 155-17 de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
	- Requerimientos de Información periódica de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión de las EIF basado en riesgos del sistema.
Desastres y Cambio Climático	- Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (FN-PMR).
	- Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 que asigna un 1% de los Ingresos Corrientes, para calamidades públicas.
	- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2015-2030.
	- Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA), el Ministerio de Agricultura, subsidia desde el 25% hasta el 50% del valor de la prima, a todos los productores asegurados.
	- Línea de crédito contingentes: BID y CAT-DDO
Alianzas Público-Privadas	- 3% del PIB, como límite al valor presente neto de los compromisos presupuestarios firmes y contingentes del agente público en los contratos de APP.
	- Retribución económica condicionada al cumplimiento de indicadores de desempeño.
	- Metodología para el análisis de Impacto Fiscal de las iniciativas.
Gobiernos Locales	- Ley 166-03 que dispone la transferencia del 10% de los ingresos del Gobierno Central a los municipios cuyo criterio de distribución se basa en el número de habitantes de cada organización subnacional.
	- Ley 6-06 de crédito público que requiere que los gobiernos locales soliciten a Hacienda y Economía la aprobación de cualquier operación de crédito público.
Fallos Judiciales Contra el Estado	- La Ley de Fondos Públicos, No. 86-11 y Resolución Número 198-2018 sobre procedimiento de inclusión en el PGE.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026-2030



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

Marco Fiscal de Mediano Plazo

2026-2030



Informe anual

Dirección de Política Macrofiscal

Viceministerio de Política Fiscal

Septiembre 2026

Tabla de contenido

1. Resumen Ejecutivo 4
2. Introducción 5
3. Contexto Macroeconómico 6
   3.1. Panorama Internacional 2025-2026 6
      3.1.1. Panorama Macroeconómico Internacional 6
      3.1.2. Evolución de los principales socios comerciales 13
      3.1.3. China 14
      3.1.4. Estados Unidos de América 15
      3.1.5. Zona Euro 16
      3.1.6. Panorama Fiscal Internacional 17
   3.2. Panorama doméstico 2025-2026 21
      3.2.1. Panorama doméstico 2025 21
      3.2.2. Panorama doméstico 2026 25
4. Contexto de las Finanzas Públicas 29
   4.1. Resultados Fiscales 29
      4.1.1. Ingresos Fiscales Administración Central 29
      4.1.2. Gasto Público 29
      4.1.3. Resultado Fiscal 31
      4.1.4. Financiamiento y Deuda Pública 31
   4.2. Perspectiva de la Administración Central 2026 32
   4.3. Balance Estructural e Impulso Fiscal 33
5. Lineamientos de la Política Fiscal 34
6. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2030 37
   6.1. Contexto Externo del Escenario Central 37
      6.1.1. Contexto Macroeconómico Externo del escenario Central 37
      6.1.2. Contexto Fiscal Internacional de Mediano Plazo 42
   6.2. Contexto Macroeconómico Doméstico del Escenario Central 44
   6.3. Marco Financiero 2026-2030 47
   6.4. Sostenibilidad de la Deuda 2026-2030 50

1. Resumen Ejecutivo

Durante 2026, el panorama económico internacional ha estado condicionado por mayores riesgos geopolíticos y volatilidad en los mercados de materias primas. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía mundial crecerá 3.0% en 2026, con la guerra en Medio Oriente y el cierre del estrecho de Ormuz como principal fuente de presión, lo que ha elevado tanto los precios del petróleo como los de sus derivados, intensificado la inflación global y encareciendo los costos de financiamiento, especialmente para países importadores netos de energía.

Pese a ello, la economía dominicana ha mostrado una resiliencia notable. Tras crecer un 2.1% en 2025, el crecimiento acumulado a julio de 2026 es de 4.5%, impulsado por la construcción, la intermediación financiera y la minería. El peso se ha apreciado 7.3% en el año gracias a las exportaciones de oro, el turismo, las remesas y una inversión extranjera directa que creció 22.6% en el primer semestre. La inflación, en cambio, se ha situado sobre el rango meta del Banco Central (4.0% ± 1.0%), principalmente por el transporte, y se prevé un promedio de 5.1% en 2026 y un cierre de 4.75% en diciembre.

Para 2026-2030, el escenario central proyecta un crecimiento de 4.75% en 2027 y de 5.0% a partir de 2028, con una inflación que retorna a 4.0% en 2028 y una depreciación cambiaria de alrededor de 4% anual desde 2027, hasta RD$70.41 por dólar en 2030.

En materia fiscal, los ingresos a julio alcanzaron RD$787,677.8 millones, con un cumplimiento de 99.5% de lo programado y un alza de 7.1% en impuestos, mientras que el gasto primario creció 9.9% en un contexto de alta presión por lado de los subsidios a combustibles y fertilizantes. En este panorama, el Gobierno modificó el presupuesto mediante la Ley 43-26, que prevé ingresos por RD$1,383,236.5 millones (15.9% del PIB) y erogaciones por RD$1,663,811.7 millones (19.1%), respaldado por las medidas tributarias de la Ley 30-26.

Para el 2027, el Presupuesto General del Estado (PGE) contempla un total de los ingresos RD$1,510,574.5 millones (15.7% del PIB). Por el lado de gasto, se prevé que este ascienda a RD$1,837,856.0 millones (19.2% del PIB), manteniendo el gasto de capital en torno al 2.7% del PIB, 0.1 puntos porcentuales superior al presupuesto vigente para 2026.

Considerando los lineamientos de la política de gasto y financiamiento, así como el panorama económico para el período de pronóstico, se proyecta que en 2026 la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) se ubique alrededor del 46.2% del PIB, y que para finales del 2030 gravite en torno al 48.3%, manteniéndose un margen holgado dentro de los parámetros prudentes establecidos por el FMI para las economías emergentes.

Cabe enfatizar que las proyecciones fiscales están condicionadas al grado de incertidumbre que caracteriza el entorno global, así como por el desempeño de la economía nacional. En tal sentido, el Ministerio de Hacienda y Economía se mantiene atento a la dinámica de la coyuntura y las perspectivas macroeconómicas y financieras, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Introducción

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, el presente informe expone el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la República Dominicana. Este constituye un ejercicio de proyección y coherencia macroeconómica y fiscal, con un horizonte de cuatro años a partir del ejercicio vigente. A través de esta herramienta se definen, de manera cuantitativa y articulada, los lineamientos de la estrategia fiscal del Gobierno, convirtiéndose en un instrumento esencial para la asignación eficiente de los recursos públicos. En este marco, se reconoce la existencia de una restricción presupuestaria intertemporal, definida para efectos del análisis como la correspondiente al Sector Público No Financiero (SPNF).

La elaboración y actualización del MFMP reviste especial importancia, al proveer al Gobierno, al Poder Legislativo y a la ciudadanía una visión integral de la situación fiscal del país. Esta perspectiva permite ponderar prioridades y compromisos de política pública, evaluar la sostenibilidad de la estrategia fiscal en el mediano plazo y anticipar los riesgos que pudieran afectar la trayectoria de las finanzas públicas. Asimismo, constituye un insumo clave para la planificación de ingresos, gastos y fuentes de financiamiento, facilitando la adopción de medidas preventivas frente a potenciales desviaciones respecto a la senda fiscal proyectada.

Este ejercicio adquiere particular relevancia en el actual contexto internacional, caracterizado por un crecimiento económico moderado y tensiones geopolíticas que imponen retos presupuestarios adicionales. Frente a estas condiciones, la formulación de escenarios fiscales y macroeconómicos se convierte en una herramienta indispensable para los responsables de la política fiscal, cuyo propósito es equilibrar las estrategias de desarrollo con la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El documento se estructura en seis secciones. Primero, se presenta la coyuntura macroeconómica y fiscal, tanto doméstica como internacional, correspondiente al período 2025-2026, que sirve de base para las proyecciones. Luego, se desarrollan las perspectivas macroeconómicas internacionales y el marco macroeconómico nacional, cuya interacción define la evolución proyectada de las cuentas fiscales para 2026-2030. Las secciones siguientes detallan los lineamientos de la política tributaria, el programa de gasto y la estrategia de endeudamiento de mediano plazo. Finalmente, se presentan las proyecciones de deuda pública del SPNF, acompañadas de análisis estocásticos y de sensibilidad.

La preparación y publicación periódica del MFMP reafirman el compromiso del Gobierno con la transparencia y las buenas prácticas en la gestión de las finanzas públicas. Este ejercicio fortalece la rendición de cuentas, consolida la credibilidad de la política fiscal y posiciona al país dentro de los estándares internacionales de gestión responsable. Para garantizar su efectividad, resulta esencial que los presupuestos anuales incorporen las proyecciones, recomendaciones y riesgos identificados en este documento, el cual será actualizado regularmente para reflejar los cambios en las condiciones internas y externas que inciden sobre la economía dominicana.

3. Contexto Macroeconómico

3.1. Panorama Internacional 2025-2026

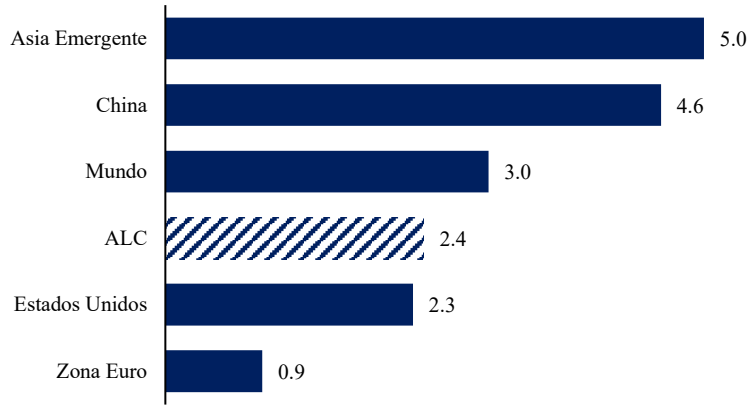
3.1.1. Panorama Macroeconómico Internacional

Durante el año 2025, el panorama macroeconómico internacional evidenció una notable resiliencia, manteniendo un crecimiento moderado en un entorno caracterizado por múltiples fuentes de incertidumbre. Entre estas destacan las tensiones comerciales y la persistencia de las tensiones geopolíticas. En 2026, el conflicto en Medio Oriente se ha consolidado como uno de los principales shocks que afectan las perspectivas globales, particularmente a través de los precios de las materias primas, las cadenas de suministro y las condiciones financieras. No obstante, el impacto sobre la economía mundial ha sido más limitado de lo inicialmente previsto durante los primeros ocho meses del año, en parte debido al uso de existencias de energía y a la resiliencia de la actividad económica.

Según la actualización del Informe *Perspectivas de la Economía Mundial* de julio de 2026 del Fondo Monetario Internacional (FMI), se proyecta que el crecimiento económico mundial se sitúe en 3.0% en 2026 y 3.4% en 2027, lo que supone una desaceleración respecto al crecimiento promedio de 3.5% observado en 2024 y 2025. Esta leve desaceleración responde, principalmente, a los efectos adversos de la guerra en Medio Oriente, parcialmente compensados por el mayor dinamismo asociado al ciclo tecnológico mundial y a los avances en inteligencia artificial. A nivel de grupos de países, se proyecta que las economías avanzadas crezcan 1.7% en 2026 y 1.8% en 2027, mientras que las economías de mercados emergentes y en vías de desarrollo registrarían una expansión de 3.8% en 2026, seguida de una recuperación hasta 4.5% en 2027.

Las previsiones del FMI de julio de 2026 incorporan el supuesto de que las políticas comerciales vigentes se mantendrán durante el horizonte de proyección, incluidas aquellas consideradas temporales. Asimismo, el escenario central parte del supuesto de que la reapertura del estrecho de Ormuz comenzará a mediados de julio de 2026 y que, para marzo de 2027, las condiciones habrán retornado, en términos generales, a los niveles previos al conflicto. Bajo estos supuestos, se prevé que continúe el uso de existencias para evitar episodios severos de escasez, aunque podrían producirse restricciones de suministro en algunas economías emergentes y en vías de desarrollo. A su vez, el FMI supone que la incertidumbre en torno a las políticas comerciales y la situación geopolítica permanecerá elevada durante 2027.

Gráfico 1: Crecimiento económico proyectado para 2026
(en %)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), Perspectivas de la economía mundial, julio del 2026.

En cuanto a la inflación, el proceso de desinflación a nivel mundial muestra una pausa, en un contexto de mayores presiones derivadas principalmente del encarecimiento de la energía y los alimentos. A nivel global, la inflación general se situó en 4.1% en 2025 y se proyecta que aumente hasta 4.7% en 2026, antes de moderarse a 3.9% en 2027. El pronóstico para 2026 fue revisado al alza en 0.3 puntos porcentuales respecto al informe de abril de 2026, mientras que el correspondiente a 2027 aumentó en 0.2 puntos porcentuales. Esta dinámica refleja, en particular, el impacto del incremento de los precios de la energía y los alimentos, por lo cual la inflación subyacente se mantiene relativamente estable en la mayoría de los países. Asimismo, persisten diferencias entre economías asociadas al traspaso de las variaciones del tipo de cambio a los precios, la inflación de los servicios, las condiciones de los mercados laborales y la importancia creciente de factores específicos de cada país.

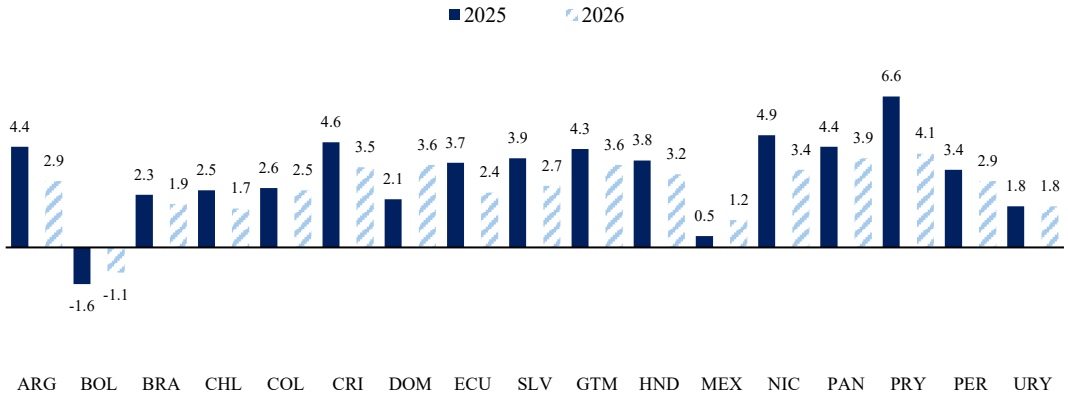
Los riesgos para las perspectivas económicas globales continúan inclinándose hacia un deterioro del panorama internacional, aunque se encuentran más equilibrados que en abril de 2026. En particular, una nueva escalada del conflicto en Medio Oriente constituye el principal riesgo para el escenario base, dada su capacidad de generar nuevos aumentos en los precios de las materias primas, prolongar las disrupciones en las cadenas de suministro y elevar las presiones inflacionarias y financieras. Asimismo, un agravamiento de las tensiones comerciales podría intensificar la fragmentación del comercio, generar cuellos de botella en las cadenas de producción y afectar negativamente el crecimiento y los precios. A estos riesgos se suma la posibilidad de una corrección de las expectativas asociadas al auge de la inteligencia artificial, que podría generar ajustes en la inversión, las valoraciones y las condiciones financieras mundiales. En contraste, una normalización más rápida de los mercados energéticos, una inversión en tecnología superior a la prevista y avances en la cooperación comercial podrían generar resultados más favorables.

3.1.1.1.1. Latinoamérica y el Caribe

En América Latina y el Caribe, el crecimiento económico se mantendrá relativamente estable en el corto plazo, con una expansión proyectada de 2.4% en 2026 y una aceleración hacia 2.7% en 2027. Este desempeño refleja dinámicas diferenciadas entre los países de la región, en un contexto de mayores costos de la energía y los alimentos, así como de un entorno externo marcado por la incertidumbre geopolítica y comercial. En este sentido, el impacto de los shocks internacionales dependerá de factores como la exposición a las materias primas, las condiciones financieras, los flujos comerciales, las remesas y el turismo (FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, julio de 2026).

El impacto de los acontecimientos recientes en Medio Oriente sobre la región es asimétrico, dependiendo de la exposición de las economías a los precios de las materias primas, las condiciones financieras y los vínculos comerciales. Con respecto a las principales economías, en Brasil se prevé un crecimiento de 2.4% en 2026 y 2.2% en 2027, revisado al alza respecto a las proyecciones de abril, debido principalmente a una cosecha favorable, el mayor apoyo fiscal, la resiliencia del consumo privado y su condición de exportador neto de petróleo. Por su parte, en México se proyecta un crecimiento de 1.2% en 2026 y 1.9% en 2027, revisado a la baja respecto a abril, debido a una actividad inferior a la prevista durante el primer trimestre y a una revisión más prolongada del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Gráfico 2: **Crecimiento observado del PIB real 2025 y proyecciones de Consensus Economics 2026**
(En %)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de Consensus Economics, Latin America Consensus Forecasts, junio de 2026.

3.1.1.1.2. Commodities

En agosto de 2026, los precios de los metales registraron el mayor incremento interanual, creciendo en 27.4%, seguidos por los precios de los energéticos, que aumentaron 18.5%. Por su parte, los productos no energéticos crecieron 10.8%, mientras que los alimentos y los precios del sector agrícola registraron aumentos de 8.3% y 3.9%, respectivamente.

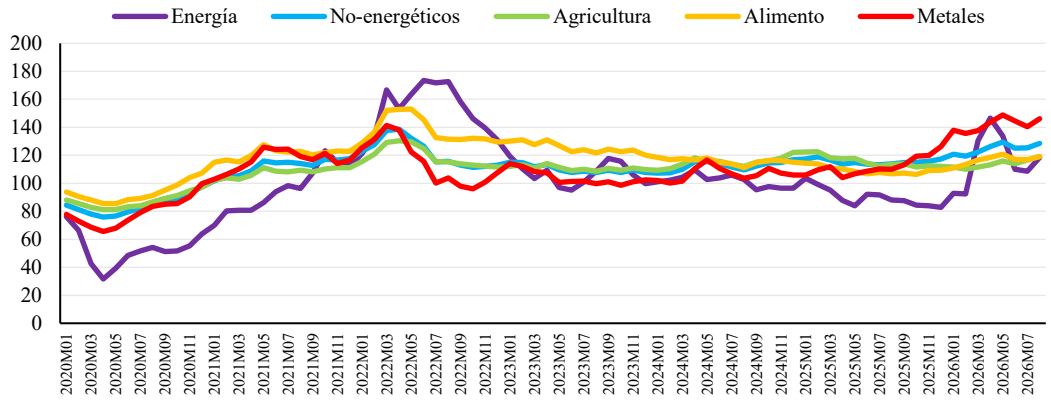
En el mercado de materias primas, se proyecta que los precios de la energía permanezcan en niveles elevados durante 2026. El índice de precios medios del petróleo de entrega inmediata

se estima en USD 89.0 por barril, lo que representa un aumento de 32.0% respecto a 2025 y se encuentra un 9.0% por encima de lo previsto en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026. Esta evolución obedece principalmente a las disrupciones en el suministro de petróleo derivadas del conflicto en Medio Oriente. No obstante, las presiones alcistas sobre los precios han sido parcialmente mitigadas por el aumento de la oferta proveniente de productores fuera de la región y por una demanda mundial relativamente moderada. Aunque la utilización de inventarios ha contribuido a amortiguar temporalmente los efectos de las interrupciones en el suministro, su capacidad de compensación es limitada y depende de la magnitud y duración de dichas disrupciones. En este contexto, el escenario de precios se sustenta en las cotizaciones observadas en los mercados al 10 de junio de 2026, de acuerdo con el FMI, Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial (julio de 2026).

Asimismo, los precios del gas natural han registrado presiones al alza, aunque con diferencias importantes entre mercados debido a su menor grado de interconexión a nivel mundial. Para 2026, los precios del gas natural basados en los futuros del mecanismo de transferencia de títulos de los Países Bajos (TTF) se proyectan en USD 15.0, un 22.0% por encima del nivel observado en 2025 y 5.0% superior al supuesto de referencia de abril de 2026. Desde el inicio de la guerra, los precios del gas natural licuado (GNL) han aumentado alrededor de 50.0% en Asia y 25.0% en Europa, mientras que los precios Henry Hub de Estados Unidos han registrado un incremento más moderado, de aproximadamente 10.0%.

En conjunto, los mercados energéticos continúan siendo sensibles a los factores geopolíticos y a las restricciones de oferta, aunque los precios de las materias primas se han moderado respecto de los máximos registrados en abril de 2026. En particular, los precios de la energía se mantienen aproximadamente 25.0% por encima de los niveles previos al conflicto, mientras que el uso de existencias ha permitido compensar temporalmente la reducción de los flujos de energía a través del estrecho de Ormuz. Estas presiones también se han trasladado a otros mercados de materias primas: se proyecta que los precios de los fertilizantes aumenten 26.0% y los de los alimentos 8.0% en 2026, debido al encarecimiento de la energía, los fertilizantes y el transporte.

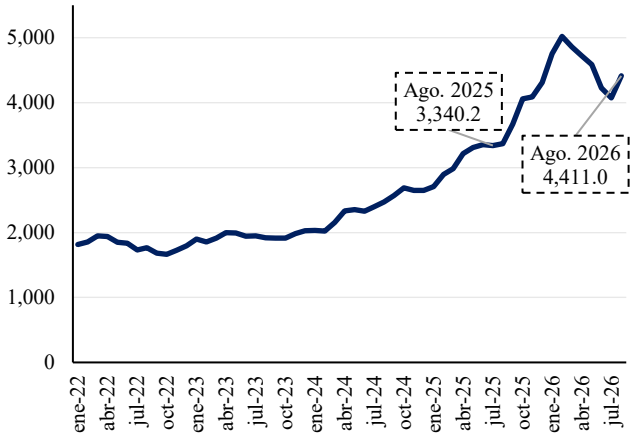
Gráfico 3: Índice de Precios de Commodities
(2010 = 100)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Pink Sheet del Banco Mundial.

3.1.1.1.3. Oro

Gráfico 4: **Precio del oro**
(promedio mensual, en US$/ozt)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Pink Sheet del Banco Mundial.

En agosto del 2026, el precio del **oro** experimentó un incremento interanual del 31.0% respecto a 2025, fluctuando entre un mínimo de 4,055.3 USD/ozt. y un máximo de 4,658.4 USD/ozt., con un precio promedio mensual de aproximadamente 4,363.9 USD/ozt. Esta cifra representa un aumento significativo (29.0%) frente a los 3,383.6 USD/ozt. registrados en agosto del año pasado (**USA Gold y WB Commodity Markets**).

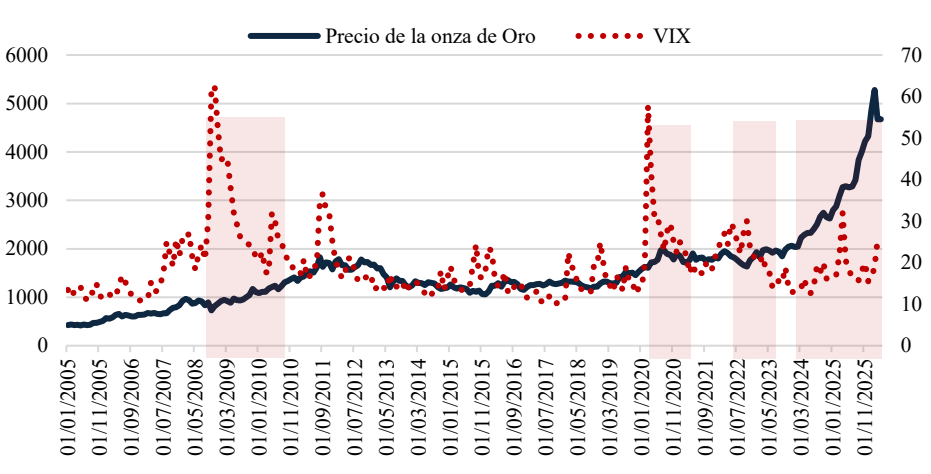
Dicho incremento se debe a un auge en la demanda de este commodity por parte de inversionistas y bancos centrales, quienes buscan refugiar su capital en activos más seguros debido a la incertidumbre económica y geopolítica actual.

Recuadro 1: El oro ante eventos internacionales

Los eventos o crisis internacionales generan efectos notables en los mercados financieros y las economías, cuya magnitud y dirección varían según el activo o economía bajo análisis. La incertidumbre tiene efectos inmediatos en el precio de los activos de los mercados bursátiles, lo que incentiva a los inversionistas a redirigir capital hacia activos de refugio. Sin embargo, hay activos que se benefician de la incertidumbre general, siendo el oro uno de estos.

Con la finalidad de analizar la condición del oro como activo de refugio, primero se realizó la prueba de causalidad de Granger y luego un análisis comparativo de los retornos históricos del oro frente al S&P 500. En particular, se utiliza el índice de volatilidad implícita (VIX) y el precio del oro, para analizar si los movimientos del primero contienen información predictiva sobre los retornos del segundo. Los resultados indican que los retornos del VIX tienen poder predictivo sobre los del oro, con significancia estadística a partir del quinto rezago (p=0.0212), manteniéndose así hasta el octavo.

Gráfico R1: Precio $USD de la onza de Oro e índice Vix



Fuente: Elaboración propia con datos de YF y WGC.
Nota: Zonas rojas indican un año después de un evento internacional.

El análisis evidencia un cambio estructural en la relación entre ambas variables. Para el período histórico previo, no se detecta causalidad en sentido de Granger, pero a partir de mayo de 2023 la relación resulta persistente (estimaciones internas con datos de Yahoo Finance). Este cambio estructural podría explicarse por varios factores, entre ellos: la expansión de los mercados financieros, el fortalecimiento del rol del oro como activo de respaldo (incluyendo demanda de Bancos Centrales y Fondos Cotizados), y el aumento en el intercambio de derivados financieros, frutos de la especulación. En este marco, diversos analistas señalan que el oro se ha estado comportando menos como un metal físico y más como un activo financiero de cobertura en los portafolios institucionales. Se destaca el hecho de que el promedio de los rendimientos del oro antes de la fecha evaluada es de 10.17%, mientras que el promedio del periodo posterior es de 48.8%, enfrentándose a niveles similares del VIX (25.75 y 25.42 promedio mensual, respectivamente).

Un factor adicional que ha reforzado esta tendencia es el aumento sustancial de la demanda de oro por parte de los bancos centrales a partir de 2022. Entre 2022 y 2024, la demanda promedio superó las 1,000 toneladas anuales, más del doble del promedio de la década anterior, representando aproximadamente el 20% de la demanda global de 5,000 toneladas en 2025 (Consejo Mundial del Oro, 2026). Esto ha sido producto de la fragmentación geopolítica y comercial, que ha llevado a los bancos centrales a diversificar sus reservas para mitigar riesgos cambiarios y de contraparte.

El **Cuadro R 1** presenta los rendimientos de los activos en distintos plazos luego de la fecha exacta de cada evento. El rendimiento relativo (oro menos S&P 500) cuantifica el costo de oportunidad de mantener el índice de empresas en lugar del metal en cada uno de esos momentos. El rendimiento relativo promedio a un año es de 16%, lo que indica que el oro superó consistentemente al índice en ese horizonte. En promedio, el oro ha apreciado en contextos en las que el S&P 500 se ha contraído, lo que respalda que efectivamente ante eventos de esta índole el oro ha servido como activo de refugio en la mayoría de los casos.

Recuadro 1: El oro ante eventos internacionales

Cuadro R 1: Desempeño relativo del oro frente al S&P 500 en episodios de estrés

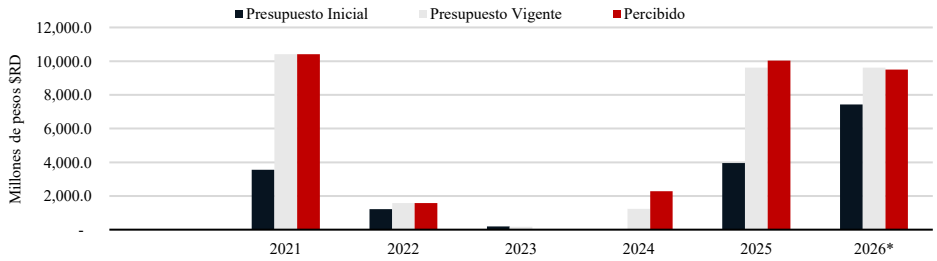
Evento	Fecha	Rendimientos del oro (%)			Rendimientos del S&P 500 (%)			Rendimientos Relativos (oro - S&P500) (%)			VIX
		1 Sem.	1 Mes	1 Año	1 Sem.	1 Mes	1 Año	1 Sem.	1 Mes	1 Año	Prom. Men.
Económicos											
Crisis financiera global	9/15/2008	15.43	6.69	28.34	1.21	-23.9	-11.7	14.22	30.58	40.08	30.24
Anuncio déficit Grecia	10/20/2009	-2.18	8.38	26.99	-2.53	0.03	7.98	0.35	8.35	19.01	24.25
Imposición de Aranceles	4/4/2025	6.98	9.94	54.61	5.7	11.36	30.31	1.28	-1.42	24.3	31.97
Promedio	-	**6.74**	**8.33**	**36.64**	**1.46**	**-4.17**	**8.85**	**5.28**	**12.5**	**27.8**	**28.82**
Geopolíticos											
Ataque terrorista 9/11	9/11/2001	-0.72	-2.9	9.1	-0.58	5.65	-12.4	-0.14	-8.54	21.55	35.07
Intervención USA en Siria	9/22/2014	0.06	2.3	-7.54	-0.83	-3.37	-2.59	0.89	5.67	-4.96	13.47
Invasión de Rusia a Ucrania	2/24/2022	0.48	1.9	-6.04	1.74	5.4	-7.43	-1.26	-3.5	1.39	25.75
Guerra Israel-Hamas	10/7/2023	3.87	6.34	43	0.88	0.99	31.37	3	5.36	11.63	18.89
Operación Midnight Hammer	6/22/2025	-2.47	1.82	-	2.98	4.72	-	-5.45	-2.9	-	18.22
Captura de Nicolás Maduro	1/3/2026	3.77	10.52	-	1.09	0.23	-	2.68	10.29	-	16.05
Ataques aéreos a Irán	3/13/2026	-9.54	-5.66	-	-1.9	3.83	-	-7.65	-9.49	-	25.62
Promedio	-	**-0.65**	**2.05**	**9.63**	**0.48**	**2.49**	**2.23**	**-1.13**	**-0.44**	**7.4**	**21.86**
Promedio total	-	**2.04**	**4.33**	**23.14**	**0.84**	**0.07**	**5.54**	**1.2**	**4.26**	**17.6**	**24.39**

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.

Los datos revelan una distinción relevante según la naturaleza de la crisis. En el bloque económico, el rendimiento promedio del oro a un año alcanza el 37% y en el geopolítico, este promedio es de 10%. Esto sugiere que, históricamente, el oro se aprecia de manera más pronunciada en momentos donde la incertidumbre abarca los activos financieros, que son principalmente crisis económicas. En las geopolíticas, ha habido rendimientos variados, los cuales son más moderados que los analizados del otro bloque. Estos movimientos son originados debido a que el oro también responde a factores intrínsecos que funcionan como anclas estructurales, como el cambio de políticas de los bancos centrales, cuya influencia trasciende la volatilidad transitoria de los eventos externos.

Más allá del comportamiento de los mercados, estos movimientos de precio tienen implicaciones concretas sobre la programación fiscal, ya que afectan los ingresos fiscales en el corto y mediano plazo. Esto se evidencia en los registros de la partida de impuestos sobre utilidades netas mineras (Ver ***Gráfico R2***). En 2025, el presupuesto inicial por este concepto ascendía a RD$3,960.7 millones, cifra que fue revisada al alza hasta RD$9,621.2 millones ante la persistencia de los altos precios del oro, resultando en una ejecución final de RD$10,027 millones. Esto representó un incremento de 153% respecto al presupuesto inicial, muestra del efecto fiscal de la sostenida apreciación del oro durante ese año. Según el Panorama Macroeconómico revisado de agosto de 2024 (MHE), se proyectaba un precio promedio anual del oro de USD$2,313.8 para 2025, y un año después, esa proyección fue revisada a USD$3,363.6, con un efecto directo y significativo sobre el presupuesto de 2025.

Gráfico R2: Impuesto sobre utilidades netas minera

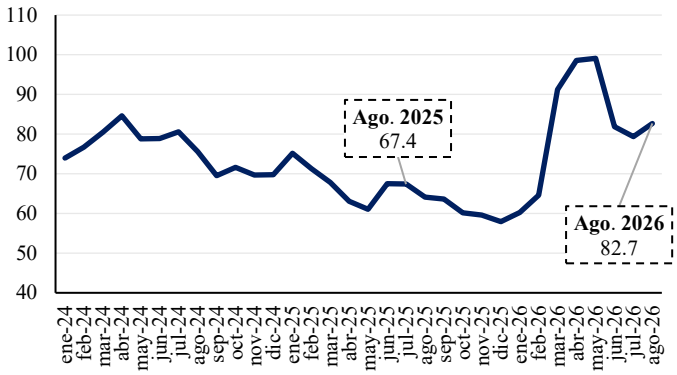


Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal.
*Percibido con montos hasta marzo2026.

Estos datos respaldan la condición del oro como activo de refugio, con rendimientos superiores a los del S&P 500 en la mayoría de los episodios analizados y una ventaja promedio de 16 puntos porcentuales a un año. Más allá del desempeño histórico, el cambio estructural detectado a partir de mayo de 2023 sugiere que esta función se ha formalizado en el comportamiento de los mercados, identificando el VIX como un predictor estadísticamente significativo de los retornos del oro. De cara al futuro, la persistencia de esta relación dependerá en mayor medida de la dirección de la política monetaria global y del ritmo de la fragmentación geopolítica.

3.1.1.1.4. Petróleo

Gráfico 5: Precio del WTI
(promedio mensual en US$/Bbl)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Pink Sheet del Banco Mundial.

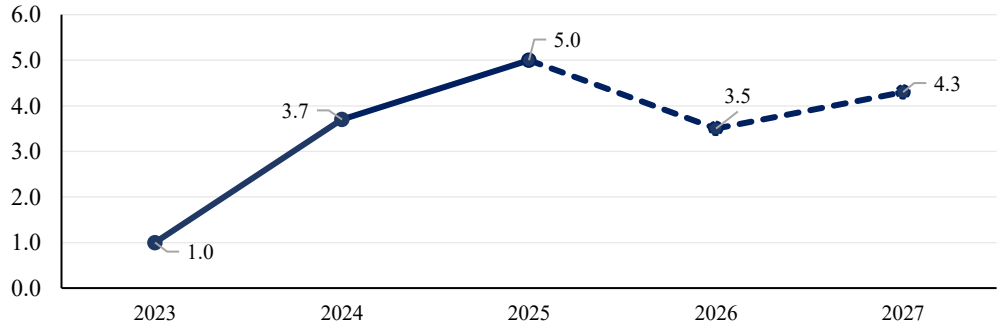
En este mismo contexto, en agosto del 2026, el precio del **West Texas Intermediate** (**WTI**) experimentó un incremento interanual del 29.1% en comparación con agosto del 2025, fluctuando entre un mínimo de 76.8 USD/Bbl. y un máximo de 89.8 USD/Bbl., con un precio promedio mensual de aproximadamente 83.9 USD/Bbl.

Esta cifra representa un aumento significativo frente a los 64.9 USD/Bbl. registrados en agosto del año pasado (EIA y WB Commodity Markets) y responde principalmente a las disrupciones asociadas al conflicto en Medio Oriente.

3.1.2. Evolución de los principales socios comerciales

De acuerdo con las proyecciones de julio de 2026 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el volumen del comercio mundial de bienes y servicios registró un crecimiento de 5.0% en 2025, favorecido, entre otros factores, por el adelanto de importaciones ante las expectativas de mayores aranceles y por el fuerte dinamismo del comercio relacionado con la tecnología. Para 2026, se proyecta una desaceleración del crecimiento del comercio mundial hasta 3.5%, antes de recuperarse hasta 4.3% en 2027. Esta moderación refleja principalmente la normalización posterior al fuerte crecimiento de 2025, el impacto de los aranceles y el ajuste gradual de los vínculos comerciales y las cadenas de producción.

Gráfico 6: Crecimiento interanual en el volumen del comercio mundial
(en %)



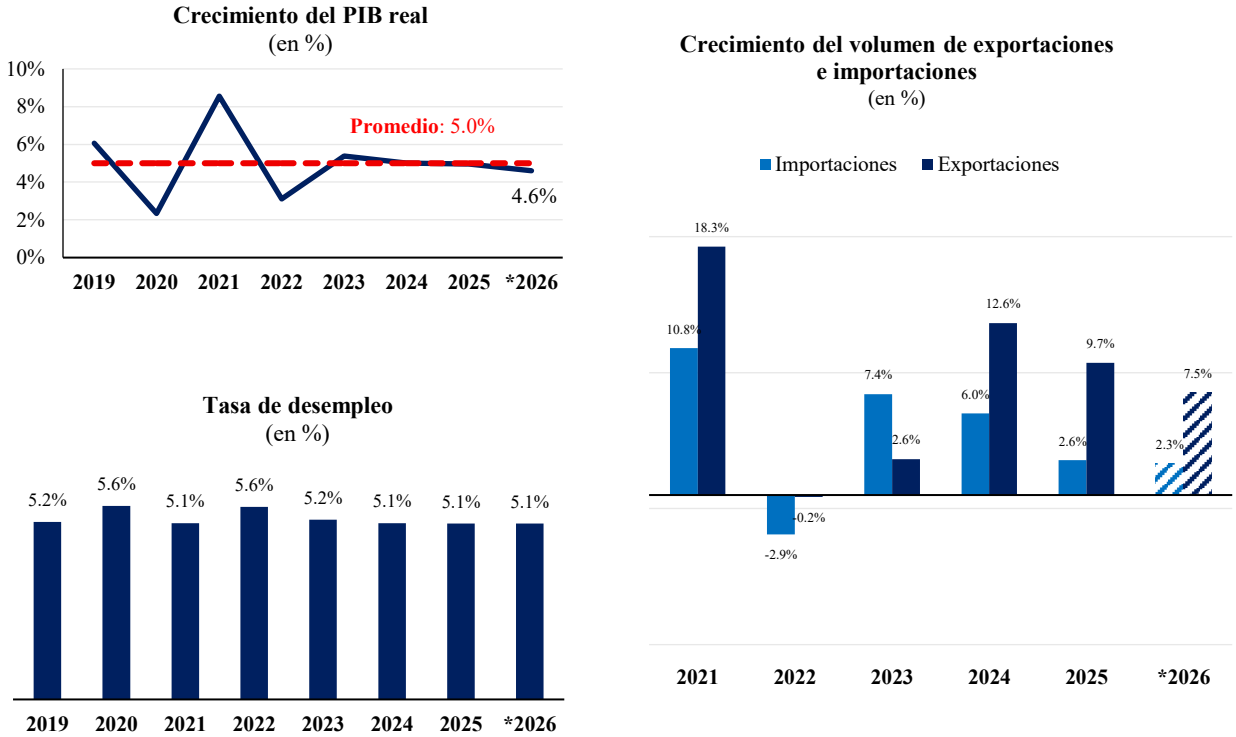
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), Perspectivas de la economía mundial, julio del 2026.

La evolución del comercio mundial presenta, sin embargo, importantes diferencias entre economías. El impacto de las disrupciones asociadas al conflicto en Medio Oriente es más pronunciado en los países dependientes de las importaciones de energía, mientras que los exportadores de energía fuera de la región se benefician de una mejora en sus términos de intercambio. En paralelo, las economías integradas en las cadenas globales de valor tecnológico han mostrado un mayor dinamismo, impulsadas por el aumento de la demanda de semiconductores, hardware y otros bienes vinculados a la inteligencia artificial. Este contraste evidencia que la trayectoria del comercio mundial no depende únicamente de las tensiones comerciales, sino también de la posición de cada economía en los mercados energéticos y en las cadenas de valor tecnológicas.

En este contexto, las perspectivas para el comercio internacional continúan sujetas a una elevada incertidumbre. Una nueva escalada del conflicto en Medio Oriente podría generar mayores disrupciones en las cadenas de suministro y en las rutas comerciales, mientras que una intensificación de la fragmentación comercial podría afectar el volumen de intercambios y elevar los costos.

3.1.3. China

Gráfico 7: Indicadores de China



*Cifras estimadas.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del FMI, Perspectivas de la economía mundial, abril y julio de 2026.

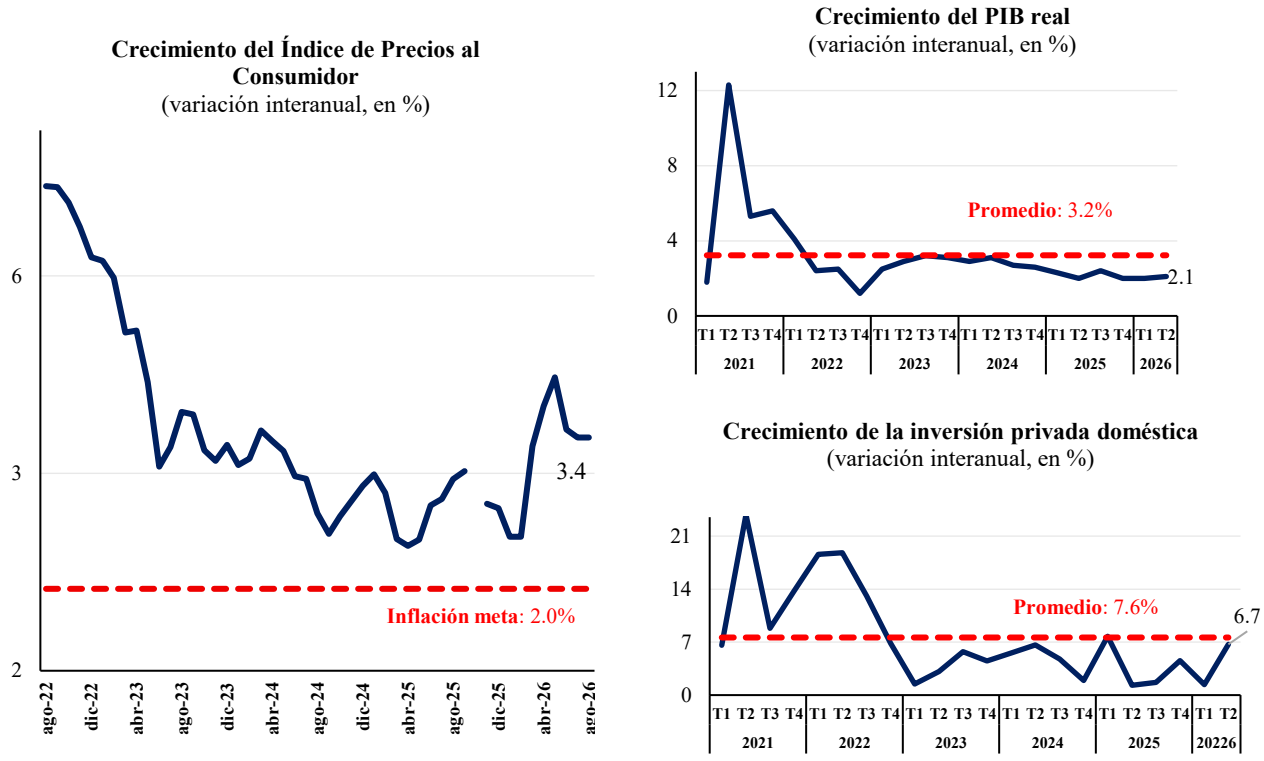
China registró un crecimiento de 5.0% en 2025, manteniendo un desempeño relativamente sólido pese a importantes desequilibrios internos. En particular, las exportaciones han

continuado mostrando fortaleza, mientras que la demanda interna permanece más débil, especialmente en el sector inmobiliario. De cara a 2026, la economía china ha mostrado una mayor resiliencia de lo previsto, apoyada por el dinamismo de las exportaciones y la inversión relacionada con la tecnología. En términos de precios, las presiones inflacionarias continúan siendo moderadas, en un contexto de inflación general contenida y persistencia de presiones deflacionarias.

De cara al horizonte de proyección, el crecimiento de China se proyecta en 4.6% para 2026 y 4.1% para 2027, lo que representa una revisión al alza de 0.2 puntos porcentuales y 0.1 puntos porcentuales, respectivamente, frente a las proyecciones de abril. Para 2026, el desempeño exportador y la inversión asociada al sector tecnológico continuarán respaldando la actividad. No obstante, hacia 2027 se prevé una moderación del crecimiento, en un contexto marcado por factores estructurales como la prolongada debilidad del sector inmobiliario, el envejecimiento de la población y una menor contribución de la acumulación de factores al crecimiento. En este contexto, la evolución de la economía china continuará condicionada por la fortaleza de la demanda externa, la recuperación de la demanda interna y la persistencia de los desequilibrios entre ambas.

3.1.4. Estados Unidos de América

Gráfico 8: Indicadores de Estados Unidos de América



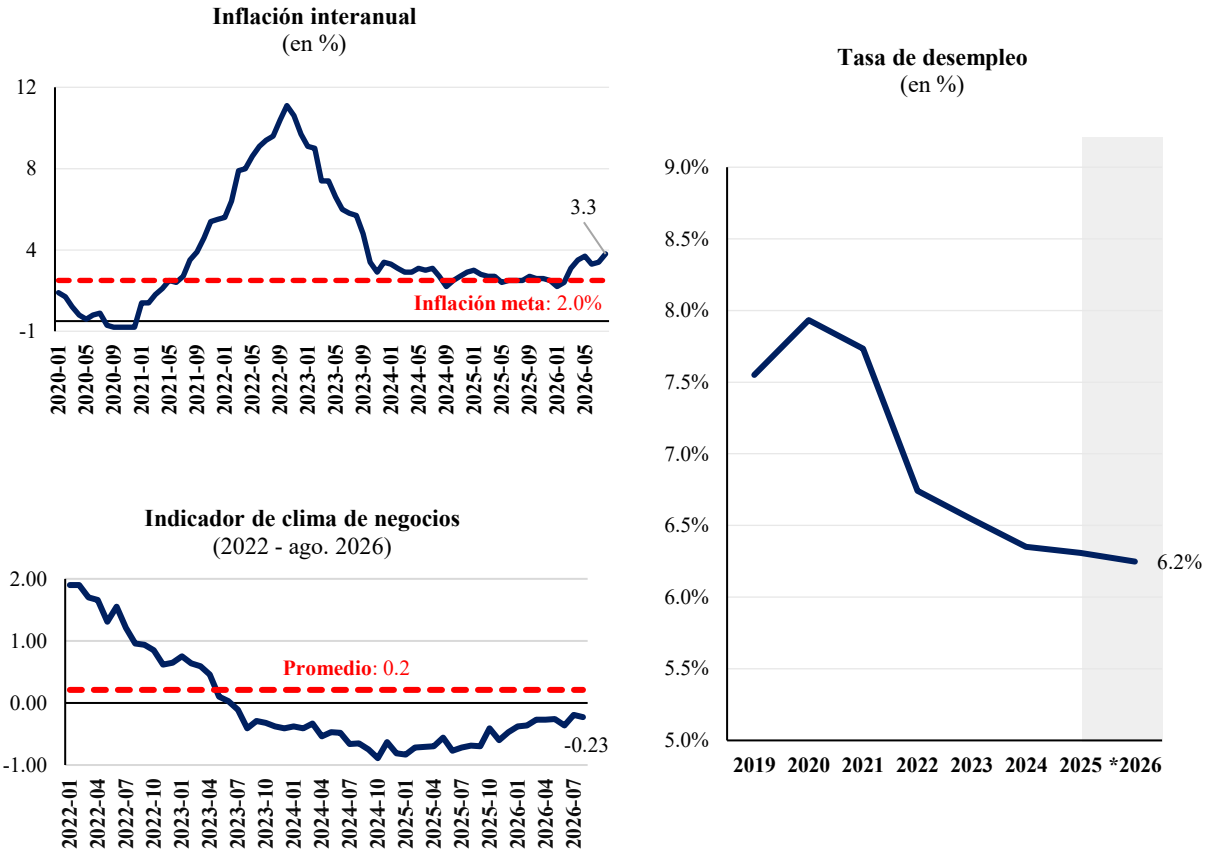
Nota. Los datos de octubre 2025 no se encuentran disponibles debido a la suspensión de las actividades del Gobierno Federal de los Estados Unidos.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de Federal Reserve Bank of St. Louis.

Estados Unidos registró un crecimiento de 2.1% en 2025, manteniendo un desempeño sólido pese a la moderación de algunos componentes de la demanda. En el segundo trimestre de 2026, el PIB creció a una tasa anualizada de 2.1%, manteniendo un ritmo de expansión favorable. La actividad está respaldada principalmente por la inversión empresarial en equipos y productos de propiedad intelectual, mientras que el consumo mostró una moderación.

Para 2026, las proyecciones de crecimiento del PIB de Estados Unidos se mantienen prácticamente sin variaciones respecto a las previsiones de abril de 2026 del FMI. En tal sentido, se proyecta un crecimiento real de 2.3% en 2026 y 2.2% en 2027. La actividad continúa respaldada por la política fiscal, condiciones financieras favorables, la inversión empresarial en tecnología y la solidez de la productividad. Asimismo, el impacto del conflicto en Medio Oriente sobre la economía estadounidense se considera limitado, debido a su condición de exportador neto de energía.

3.1.5. Zona Euro

Gráfico 9: Indicadores de la Zona Euro



*Febrero 2026.
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de Eurostat.

En la zona del euro, el crecimiento económico registró una expansión de 1.4% en 2025, mientras que para 2026 se proyecta una desaceleración hasta 0.9%, antes de recuperarse

moderadamente hasta 1.2% en 2027. La revisión a la baja de 0.2 puntos porcentuales para 2026 respecto a las previsiones de abril de 2026 responde principalmente a un efecto negativo arrastrado del primer trimestre, asociado en buena medida a Irlanda, así como al impacto del encarecimiento de la energía y la débil confianza de los consumidores. Para 2027, la proyección se mantiene sin cambios respecto a abril.

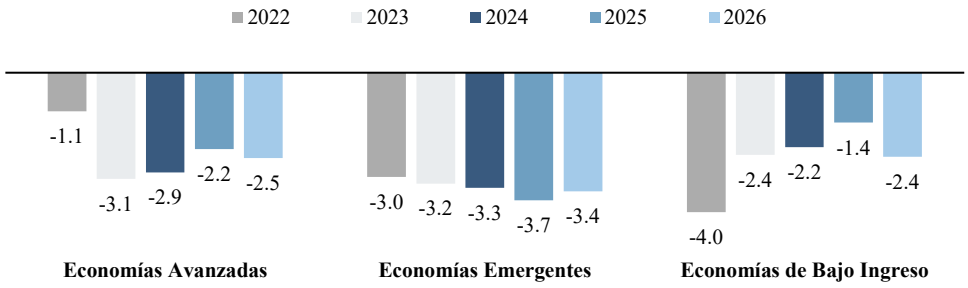
3.1.6. Panorama Fiscal Internacional

En el contexto económico actual, marcado por una elevada incertidumbre y una dinámica de crecimiento global heterogénea, el papel de la política fiscal adquiere una relevancia central para enfrentar los desafíos emergentes. Según la actualización del Informe de Perspectivas de la Economía Mundial del FMI de julio de 2026, la incertidumbre en torno a las políticas económicas y la situación geopolítica continúa siendo elevada y se prevé que permanezca en niveles altos durante 2027. En particular, la evolución del conflicto en Medio Oriente y las tensiones comerciales constituyen fuentes relevantes de incertidumbre para las perspectivas económicas mundiales.

En un escenario de moderación del crecimiento económico a nivel mundial, el FMI destaca la relevancia de la política fiscal, considerando las presiones que enfrentan las finanzas públicas en un contexto de elevados niveles de deuda y mayores necesidades de gasto. Ante este panorama, uno de los principales desafíos de la política fiscal consiste en encontrar un balance adecuado entre la sostenibilidad de las finanzas públicas y el respaldo a la actividad económica.

Para 2026, se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas sea neutral, en términos generales, mientras que, en las economías emergentes y en desarrollo se proyecta un endurecimiento gradual, en un entorno caracterizado por elevados niveles de deuda y crecientes necesidades de gasto. No obstante, la incertidumbre persiste, particularmente en torno a la trayectoria de la inflación. El encarecimiento de la energía y los alimentos asociado al conflicto en Medio Oriente podría generar presiones adicionales sobre los precios y requerir una respuesta de política monetaria más restrictiva. Al mismo tiempo, una moderación de la actividad, junto con la normalización de las condiciones de oferta, podría contribuir a contener las presiones inflacionarias y favorecer una convergencia gradual hacia las metas de los bancos centrales.

Gráfico 10: Déficit Fiscal Primario
(Gobierno General, como % del PIB)

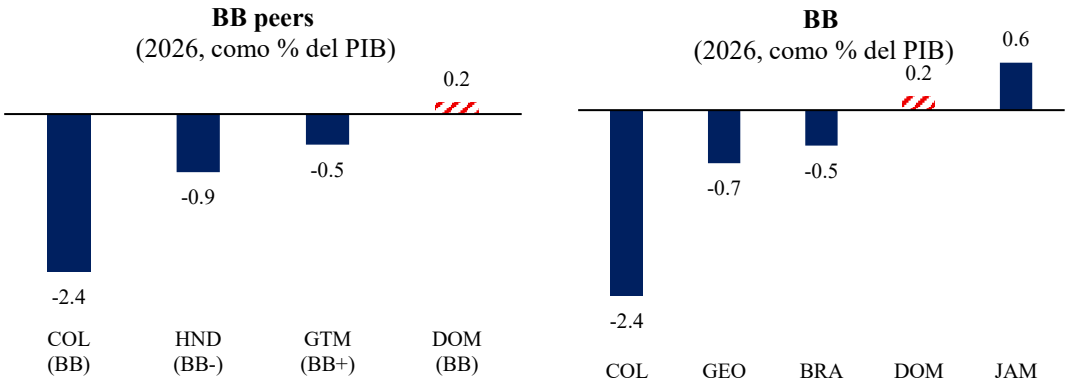


Nota: Para Economías de Bajo Ingreso, las cifras representan el promedio del déficit fiscal primario de los países que conforman dicho grupo, de acuerdo con la clasificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En los últimos años, la economía mundial ha enfrentado una sucesión de choques que han puesto a prueba su resiliencia, generando presiones significativas sobre los déficits fiscales y los niveles de deuda pública. Para 2025, estos efectos continuaron reflejándose de forma diferenciada entre países, mientras que para 2026 se prevé que las finanzas públicas sigan enfrentando tensiones adicionales.

Para 2026, se estima que el déficit fiscal primario de las economías avanzadas se incremente a -2.5% del PIB, tras situarse en -2.2% en 2025 y -2.9% en 2024. En el caso de las economías emergentes, se proyecta una ligera reducción del déficit hasta -3.4% del PIB, frente al -3.7% registrado en 2025. En contraste, los países de bajo ingreso registrarían un ligero deterioro del saldo primario, al pasar de un déficit de -1.0% del PIB en 2025 a -1.1% en 2026.

Gráfico 11: Proyección Déficit Fiscal Primario



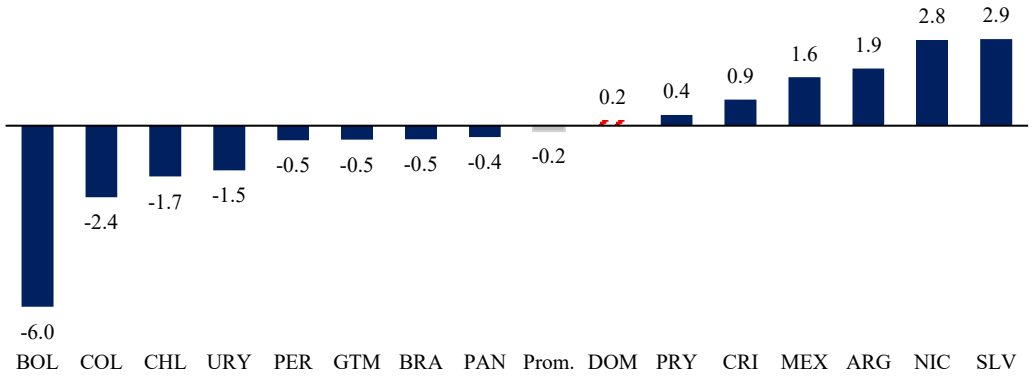
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Para 2026, el déficit fiscal primario promedio estimado para el grupo de países con calificación crediticia en el rango BB (BB-, BB y BB+) se ubicaría en -0.9% del PIB, mientras que para los países con calificación BB (estricta) se estima un déficit promedio de -0.5% del PIB. Sin embargo, al interior de ambos grupos se observan marcadas diferencias. La **República Dominicana destaca con una proyección de superávit primario**[1] de 0.2%,

[1]Cabe señalar que esta cifra puede diferir sensiblemente de las proyecciones oficiales presentadas en este documento, por referirse a ámbitos distintos y basarse en supuestos diferentes.

al igual que Jamaica con 0.6%. En contraste, economías como Colombia (-2.4%), Georgia (-0.7%) y Brasil (-0.5%) registran déficits primarios relativamente elevados.

Gráfico 12: Proyección Déficit Fiscal Primario LATAM
(2026, como % del PIB)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En promedio, el resultado fiscal primario de América Latina se proyecta en -0.2% del PIB para 2026, lo que evidencia un déficit moderado a nivel regional.

Dentro de la región, Bolivia registraría el mayor déficit primario para 2026, equivalente a -6.0% del PIB, seguido por Colombia (-2.4%), Chile (-1.7%) y Uruguay (-1.5%). Otras economías como Perú, Guatemala y Brasil presentarían déficits más moderados, en torno a -0.5% del PIB, mientras que Panamá se situaría en -0.4%. En contraste, se prevé que El Salvador exhiba el mayor superávit primario, con 2.9% del PIB, seguido por Nicaragua (2.8%), Argentina (1.9%) y México (1.6%). Asimismo, Costa Rica alcanzaría un superávit de 0.9%, Paraguay de 0.4% y República Dominicana de 0.2%, evidenciando una mejora en la posición fiscal de varias economías de la región.

En este sentido, de acuerdo con lo anterior, el margen de maniobra de la política fiscal continuará siendo limitado por los elevados niveles de deuda y las mayores necesidades de gasto. Aunque se prevé una orientación generalmente neutral en las economías avanzadas y un endurecimiento gradual en las economías de mercados emergentes y en desarrollo durante 2026, la respuesta fiscal seguirá siendo heterogénea entre países, de acuerdo con sus condiciones fiscales y vulnerabilidades frente a shocks externos.

En Estados Unidos, el elevado nivel de deuda pública continúa constituyendo una fuente importante de vulnerabilidad fiscal. En este contexto, el FMI destaca la necesidad de una consolidación fiscal creíble a mediano plazo que contribuya a estabilizar la deuda y recomponer el margen de maniobra de la política económica. Asimismo, el organismo señala que una eventual reevaluación de la sostenibilidad fiscal podría elevar los rendimientos

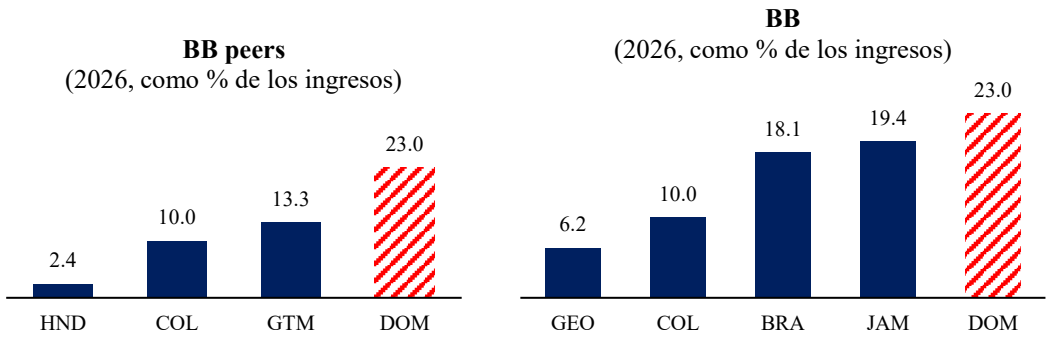
soberanos, endurecer las condiciones financieras mundiales e intensificar las presiones de refinanciamiento, particularmente ante la materialización de otros shocks adversos[2].

En los países de bajo ingreso, las condiciones fiscales continúan siendo particularmente restrictivas, en un contexto de elevados niveles de deuda, mayores costos de endeudamiento y menor disponibilidad de financiamiento externo. El FMI advierte que la reducción de la asistencia oficial para el desarrollo podría complicar los ajustes fiscales necesarios para restablecer la confianza de los mercados y contener el aumento de los rendimientos. Al mismo tiempo, estas restricciones podrían limitar los recursos disponibles para áreas prioritarias como la salud, la educación y la protección social.

En las economías de mercados emergentes, las condiciones de financiamiento continúan siendo heterogéneas, reflejando diferencias en sus niveles de deuda, exposición a los mercados internacionales y vulnerabilidad frente a shocks externos. Si bien los flujos de inversión de cartera hacia estos mercados se han estabilizado después de la contracción registrada al inicio del conflicto en Medio Oriente, persisten riesgos asociados al aumento de los rendimientos soberanos y a las necesidades de refinanciamiento. En este contexto, el elevado nivel de deuda y el incremento de los costos de endeudamiento continúan limitando el espacio fiscal disponible para enfrentar nuevos shocks.

El grupo con calificación crediticia BB (BB-, BB y BB+) presenta una proyección de gasto promedio en intereses equivalente al 12.2% de los ingresos, mientras que el grupo BB (estricto) registra un 15.3%. Ambos valores se sitúan en torno al promedio regional de América Latina y el Caribe.

Gráfico 13: Intereses

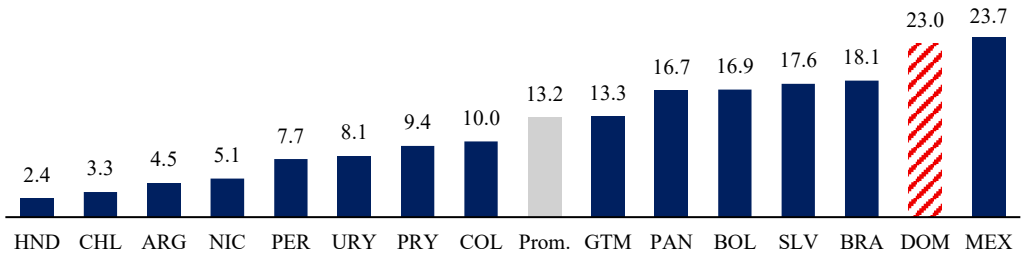


Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En América Latina y el Caribe, se estima que el gasto promedio en intereses, como proporción de los ingresos, alcance el 13.2% en 2026. Esta proyección se encuentra en línea con la trayectoria prevista del endeudamiento público en la región.

[2]Los rendimientos a largo plazo han aumentado a escala mundial. Asimismo, la incertidumbre en torno a la inflación podría agravar las vulnerabilidades fiscales, mientras que la evolución de las tasas de política monetaria ha sido afectada por las expectativas de mayores presiones inflacionarias derivadas del encarecimiento de la energía.

Gráfico 14: Pago de Intereses de la Deuda LATAM
(2026, como % de los ingresos)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

3.2. Panorama doméstico 2025-2026

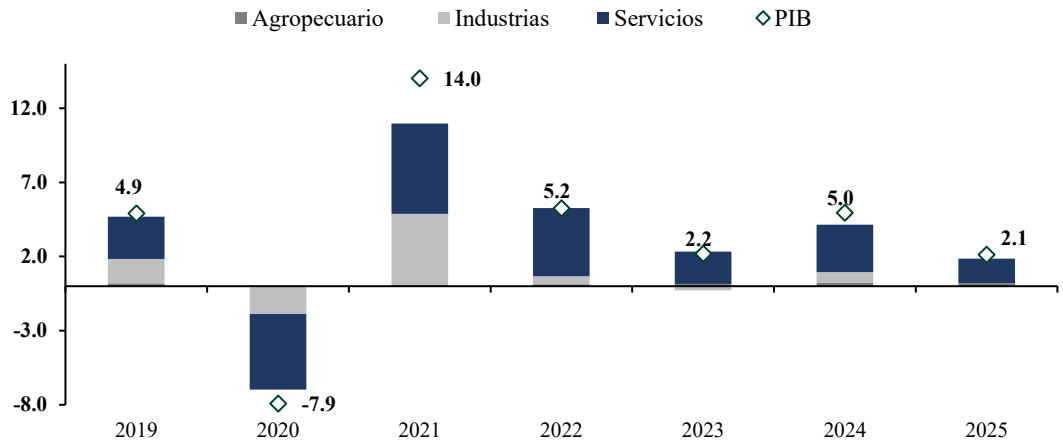
3.2.1. Panorama doméstico 2025

En 2025, la economía dominicana mostró una notable capacidad de resiliencia frente a un entorno externo de elevada incertidumbre. En un año marcado por la volatilidad en los mercados financieros internacionales, la persistencia de presiones inflacionarias en las economías avanzadas y la desaceleración del comercio mundial, el país logró preservar la estabilidad de precios dentro del rango meta, situar la inversión extranjera directa (IED) en niveles récord históricos y obtener una mejora en la calificación crediticia soberana por parte de Moody's.

No obstante, la actividad económica sufrió una moderación en su nivel de crecimiento, alcanzando una expansión del PIB real del 2.1%. Este resultado es consecuencia de un panorama internacional de incertidumbre que provocó la postergación de proyectos de inversión privada y desaceleró el nivel de crecimiento de las exportaciones.

La estructura del crecimiento en 2025 estuvo fuertemente concentrada en el sector servicios, que aportó el 78.3% de la expansión total del PIB, consistente con su peso estructural en la economía —equivalente al 61.8% del valor agregado. El sector agropecuario e industrias contribuyeron con el 8.9% y 0.7%, respectivamente, mientras que el componente de impuestos netos a la producción completó el residuo.

Gráfico 15: Incidencias en el Crecimiento del PIB por Sectores de Origen
(2019 - 2025, en %)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana.

Al desagregar la actividad económica por subsectores, el panorama revela contrastes marcados. La construcción, actividad que representa el 12.5% del PIB y ha sido históricamente un motor de crecimiento se contrajo un 1.8%, en respuesta a tasas de interés reales más elevadas y la retracción de la inversión privada. De manera similar, el sector de hoteles, bares y restaurantes, que había exhibido un dinamismo excepcional en los ejercicios previos, moderó su ritmo de expansión ante la menor afluencia de visitantes y la reducción del gasto promedio por turista, ambos fenómenos vinculados a la desaceleración económica de los principales socios comerciales del país.

En contraste, la intermediación financiera se estableció como el subsector de mayor dinamismo, con un crecimiento del 7.5%, reflejo de la profundización del crédito y la solidez del sistema bancario. Asimismo, la explotación de minas y canteras mostró una recuperación destacada: tras registrar una caída de 4.7% en el primer trimestre, consolidó su expansión en el resto del año, cerrando el ejercicio como uno de los sectores de mayor crecimiento, con una variación acumulada del 4.6%.

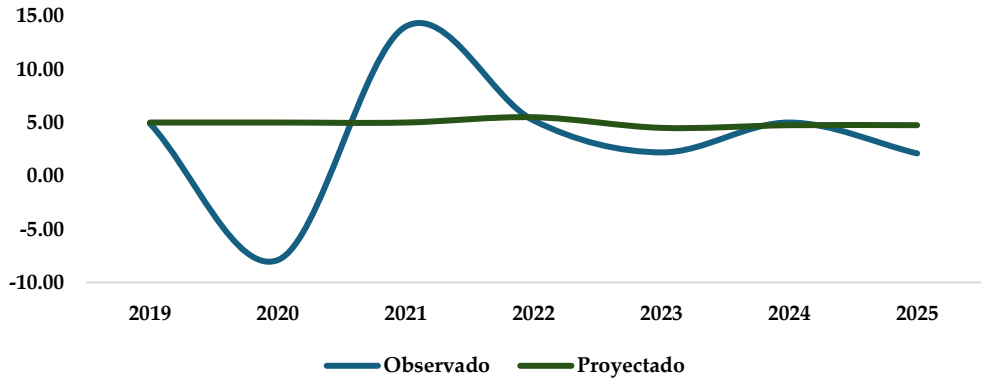
Cuadro 1: Tasa de Crecimiento por Sector

Sector	2025
Agropecuario	**3.7%**
Ganadería, Silvicultura y Pesca	1.2%
Subsector Agrícola	5.4%
Industrias	**0.1%**
Explotación Minas y Canteras	4.6%
Manufactura Local	1.4%
Manufactura Zonas Francas	1.8%
Construcción	-1.8%
Servicios	**2.8%**
Energía y Agua	2.8%
Comercio	2.1%
Hoteles, Bares y Restaurantes	3.5%
Transporte y Almacenamiento	4.1%
Comunicaciones	0.4%
Intermediación Financiera	7.5%
Alquiler Viviendas	3.1%
Enseñanza	3.1%
Salud	-0.2%
Otras Actividades de Servicios	1.6%
Administración Pública	1.6%
Producto Interno Bruto	**2.1%**

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana.

En el período 2019–2025, la trayectoria del crecimiento dominicano ha exhibido fluctuaciones en torno a su potencial de largo plazo, amplificadas principalmente por perturbaciones de origen externo. La pandemia del COVID-19, los episodios de tensión en las cadenas globales de suministro, el ciclo de endurecimiento monetario en las economías avanzadas y, más recientemente, las fricciones geopolíticas en distintas regiones del mundo han determinado, en buena medida, las oscilaciones cíclicas de la actividad.

Gráfico 16: Evolución del crecimiento del PIB observado y Estimado
(2019-2025, en %)



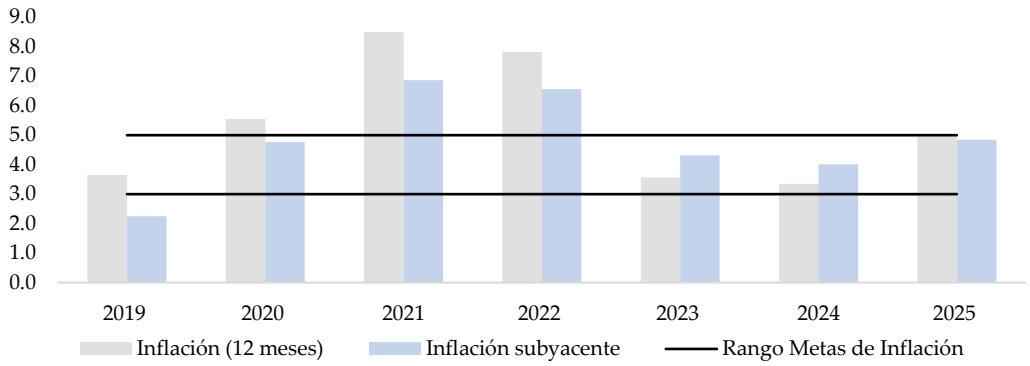
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana (BCRD) y estimaciones para cada año provenientes del último Panorama Macroeconómico del año previo.

La inflación se mantuvo dentro del rango meta establecido por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) de 4.0% ± 1.0%, con una variación promedio de 3.9% durante el año. En los tres primeros trimestres, esta se sostuvo en el extremo inferior del

rango, reflejando la efectividad de la política monetaria en anclar las expectativas. En el cuarto trimestre hubo un repunte causado por el choque de oferta tras el paso de la tormenta Melissa, que afectó la disponibilidad de productos agropecuarios y llevó la inflación acumulada a 4.95%.

El grupo de alimentos y bebidas no alcohólicas tuvo la mayor incidencia, con una variación acumulada de 8.19% y una contribución de 42.8% al alza total de precios, seguido por restaurantes y hoteles (6.52%) y bienes y servicios diversos (6.02%). Esto indica que la aceleración al cierre del año fue transitoria y de origen sectorial, con expectativas que siguen ancladas en torno al rango meta.

Gráfico 17: Inflación anual
(2019-2025, en %)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana

El entorno de persistencia inflacionaria en los Estados Unidos y, particularmente en los primeros meses del año, en la zona euro, condicionó la política monetaria doméstica. La brecha reducida entre las tasas de interés internacionales y las domésticas —respecto del diferencial promedio de la última década—, combinada con una mayor volatilidad cambiaria, determinó que la Tasa de Política Monetaria (TPM) se mantuviera estable durante los primeros tres trimestres del año. En este contexto, la depreciación del tipo de cambio se contuvo en un moderado 4.1%. En el cuarto trimestre, con el propósito de apoyar la actividad económica, el Banco Central ejecutó una flexibilización de su postura, reduciendo la TPM de 5.75% en septiembre a 5.25% en diciembre, marcando el inicio de un ciclo de relajación monetaria.

El mercado laboral mostró un desempeño sólido, con un incremento neto de 117,948 ocupados durante el año. La creación de empleo fue predominantemente formal, con 85,764 nuevos puestos en el sector formal frente a 32,184 en el informal, lo que refleja una mejora estructural en la calidad del empleo generado. Como resultado, la tasa de desocupación abierta se ubicó en 5.1% al cierre del ejercicio, aproximándose a su mínimo histórico y evidenciando que la moderación del crecimiento económico no comprometió la generación de empleos.

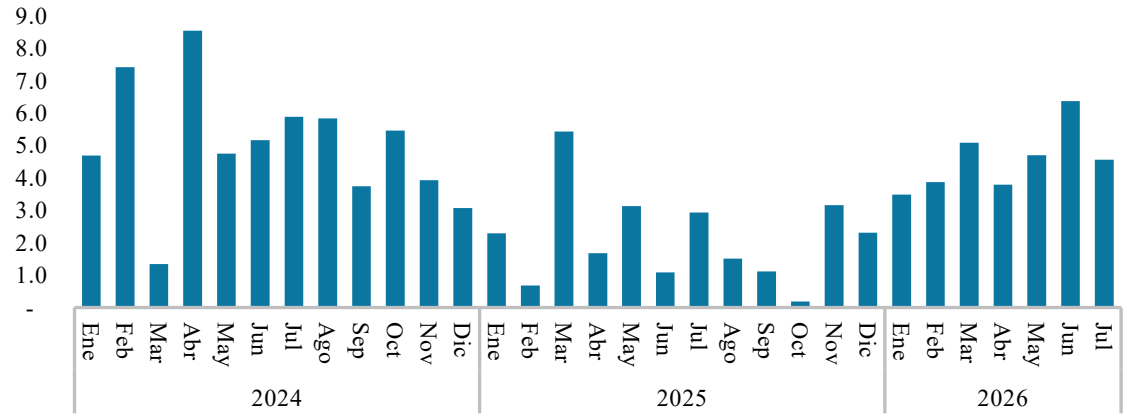
3.2.2. Panorama doméstico 2026

Durante el transcurso de 2026, la economía dominicana ha exhibido una sostenida resiliencia al choque energético que ha introducido importantes complejidades en el panorama internacional. A inicios de abril, cuando ya se sentían en las materias primas los efectos del conflicto en Medio Oriente, el Banco Mundial proyectaba un crecimiento de 3.6% para la economía dominicana. Sin embargo, el crecimiento acumulado hasta julio es de 4.5%, un resultado superior a lo estimado entonces para el cierre de año.

Este fortalecimiento de la producción doméstica ha sido impulsado por la recuperación del sector construcción (6.9 %), la cual refleja un renovado dinamismo de la inversión y la expansión del financiamiento canalizado hacia el sector, favorecido por menores tasas de interés activas. Adicionalmente, otras actividades de gran ponderación estructural han mantenido ritmos de expansión superiores al 5.5 %, destacándose la intermediación financiera (7.6 %), la enseñanza (7.3 %), la explotación de minas y canteras (6.6 %) y el sector de hoteles, bares y restaurantes (5.7 %).

Dada la resiliencia observada en la actividad económica nacional durante el presente ejercicio, la actualización de agosto del Panorama Macroeconómico 2026-2030 proyecta que el crecimiento se situará en torno al 4.5 % hacia el cierre de 2026. Esta estimación sugiere que la economía mantendrá un ritmo de expansión sostenido, incluso en un escenario de precios de las materias primas persistentemente elevados hacia los últimos meses del año.

Gráfico 18: Variación Interanual del Índice Mensual de Actividad Económica
(2024-2026*, en %)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana.
*Los datos corresponden hasta el mes de julio.

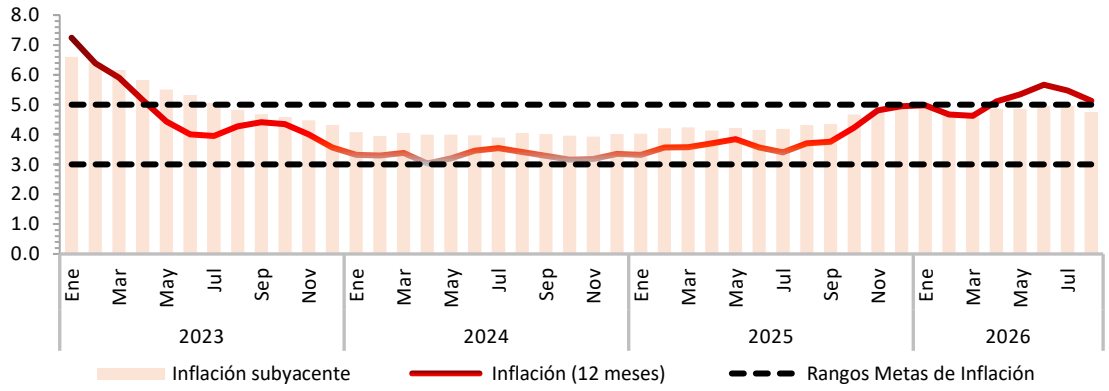
Por otro lado, el encarecimiento global de los costos energéticos se ha traducido en presiones de inflación importada que han repercutido de manera acentuada en el grupo de Transporte. Este renglón registró una inflación intermensual acumulada del 6.1 % entre los meses de marzo y junio, incidiendo en el 48.2 % de la inflación general acumulada durante el primer

semestre. Este factor ha empujado al alza el nivel general de precios, situando el indicador, por quinto mes consecutivo, por encima del límite superior del rango meta.

Respecto al grupo de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, el de mayor ponderación en la canasta del Índice de Precios al Consumidor (IPC), este ha mostrado variaciones leves en el año en curso; sin embargo, los efectos residuales del choque de oferta experimentado a finales de 2025 continúan incidiendo en la métrica de inflación interanual. Tomando en cuenta la disipación gradual de estos factores, se prevé que la inflación retorne de manera convergente hacia el interior del rango meta hacia el cierre del año.

Como evidencia de la alta volatilidad que caracteriza los actuales choques energéticos, cabe destacar que la inflación subyacente —el indicador más estrechamente vinculado a las decisiones de política monetaria— permanece dentro del rango meta, ubicándose en un nivel del 4.76 % al mes de agosto, en un nivel próximo a su límite superior. No obstante, una prolongación excesiva de este choque externo podría derivar en efectos de propagación sobre los precios de otros bienes y servicios, particularmente si afecta las expectativas de los agentes económicos respecto de la naturaleza transitoria del mismo.

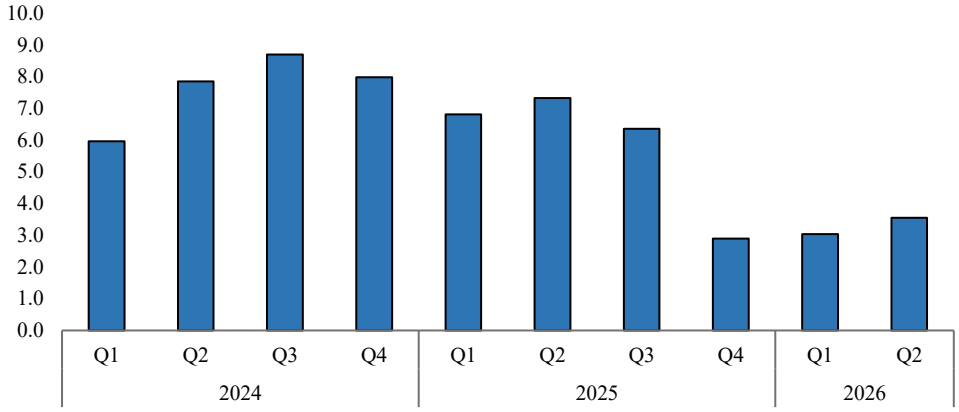
Gráfico 19: Inflación interanual
(2023-2026*, en %)



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana
*Los datos corresponden hasta el mes de agosto.

En el ámbito monetario, las medidas de carácter expansivo implementadas durante el último cuatrimestre de 2025 han surtido el efecto esperado, traduciéndose en reducciones de la tasa activa promedio ponderado y de la tasa interbancaria. Frente al reciente repunte inflacionario asociado al choque externo, las tasas interbancarias nominales experimentaron ligeros ajustes al alza como respuesta natural del mercado; sin embargo, en términos reales, se mantienen en niveles estadísticamente similares. El análisis de la brecha negativa que exhibe la tasa neutral confirma la postura marcadamente acomodaticia de la política monetaria actual, lo cual se evidencia en el impulso que esta provee a la demanda agregada.

Gráfico 20: Brecha Tasa Neutral
(2024-2026)



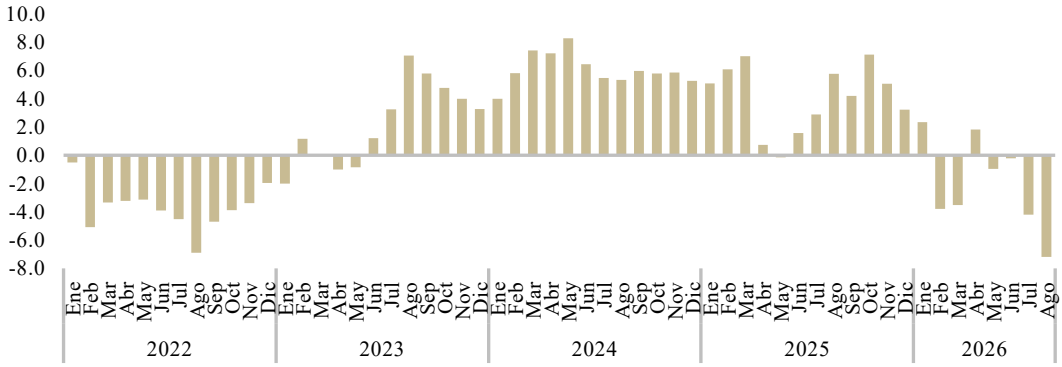
Fuente: Estimaciones internas del Viceministerio de Política Fiscal.

El desempeño del mercado cambiario ha jugado un rol fundamental en la mitigación de las presiones de inflación importada. Este indicador ha registrado una apreciación acumulada del 7.3 % desde el inicio de año hasta el cierre de agosto, cifra que representa uno de los niveles de apreciación más pronunciados observados en las últimas dos décadas.

La evolución del tipo de cambio obedece, en gran medida, al destacado desempeño de los sectores generadores de divisas, los cuales han captado ingresos en moneda extranjera que superan en US$ 2,800 millones los registros del primer semestre de 2025. Entre los principales motores de esta dinámica sobresalen el incremento de las exportaciones, fuertemente apoyadas por el oro; la vigorosa recuperación del dinamismo del sector turístico; el flujo robusto de remesas; y el notable repunte de la Inversión Extranjera Directa (IED), que registró un crecimiento interanual del 22.6 % durante el primer semestre del año.

A pesar de la estabilidad cambiaria mostrada en los últimos meses, una posible desaceleración en los generadores de divisas en consecuencia de la compleja coyuntura externa y el arancel de 12.5% aplicado por los Estados Unidos a ciertas importaciones provenientes de República Dominicana, podría afectar las exportaciones, representando un riesgo de aumento en el tipo de cambio. De todos modos, el Banco Central adoptará las medidas para asegurar que no haya fluctuaciones excesivas del tipo de cambio y mantener niveles de variación que sean consistentes con la meta de inflación.

Gráfico 21: Variación interanual Tipo de Cambio
(Mercado spot fin de periodo, venta, en %)



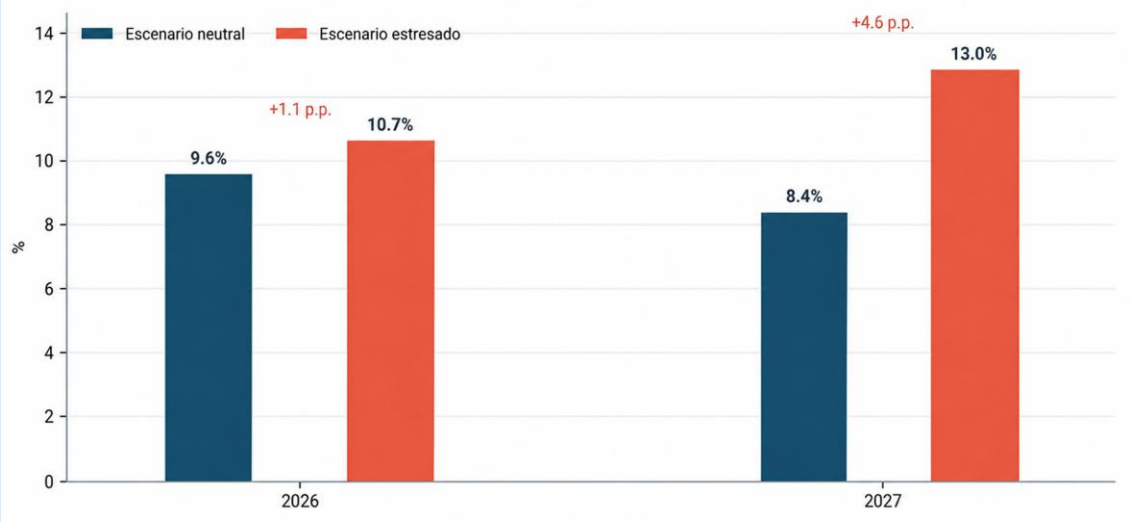
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Banco Central de la República Dominicana.

Recuadro 2: Potenciales efectos macrofiscales de El Niño

Un ejercicio técnico realizado con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima los efectos de dos trayectorias condicionales del Índice Oceánico de El Niño (ONI) para el período 2026-2028. La primera supone un pico del ONI de 2.8, similar al observado durante el episodio de 2015-2016; la segunda contempla un evento de mayor intensidad, con un pico de 3.45. El análisis muestra que el principal canal de incidencia se produciría a través de la actividad agropecuaria y de los precios de los alimentos.

La señal climática reciente justifica un seguimiento reforzado. El valor medio del Índice de Estrés Climático (CSI, por sus siglas en inglés) pasó de +0.73 en julio de 2026 a +1.42 durante los primeros veinte días de agosto, mientras que la proporción del territorio con estrés cálido-seco positivo aumentó de 89% a 99%.

Gráfico R3: Inflación alimentaria en los escenarios neutral y estresado



Fuente: Estimaciones del BID.
Nota: Inflación diciembre/diciembre. Resultados condicionales, no proyecciones oficiales.

En el escenario estresado, la inflación alimentaria se ubicaría en 10.7% en 2026 y 13.0% en 2027, frente a 9.6% y 8.4% en un escenario sin El Niño (figura 1). La incidencia distributiva sería mayor entre los hogares de menores ingresos: los seis rubros analizados representan 7.3% de la canasta total del primer quintil y 15.5% de su componente de alimentos y bebidas no alcohólicas.

4. Contexto de las Finanzas Públicas

4.1. Resultados Fiscales

4.1.1. Ingresos Fiscales Administración Central

Cuadro 2: Ingresos fiscales en % del PIB

Partidas	2022	2023	2024	2025	2026*
Ingresos totales	**15.3%**	**15.7%**	**16.4%**	**15.6%**	**9.0%**
Impuestos	**13.8%**	**14.2%**	**14.5%**	**14.2%**	**8.4%**
Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	4.4%	5.0%	5.1%	5.2%	3.2%
Impuestos sobre la propiedad	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.1%
Impuestos internos sobre los bienes y servicios	8.2%	8.1%	8.2%	7.9%	4.5%
de los cuales: ITBIS	5.0%	4.95%	5.1%	4.9%	2.8%
de los cuales: Impuestos Selectivos	2.1%	2.0%	1.9%	1.8%	1.0%
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	0.9%	0.9%	1.0%	0.9%	0.5%
Otros impuestos	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Contribuciones sociales	**0.1%**	**0.1%**	**0.1%**	**0.1%**	**0.05%**
Donaciones	**0.0%**	**0.1%**	**0.7%**	**0.1%**	**0.01%**
Otros ingresos	**1.4%**	**1.4%**	**1.1%**	**1.2%**	**0.6%**

Fuente: Viceministerio de Política Fiscal, datos del Estado de Operaciones.
*Enero-Julio 2026, usando el PIB proyectado del Marco Macroeconómico de agosto 2026.

El 2026 ha sido un año marcado por resiliencia de la economía frente al entorno internacional adverso. Las proyecciones apuntan a que la economía dominicana terminará alrededor de 2.4 p.p. por encima del crecimiento observado para 2025.

A julio del 2026, los ingresos fiscales ascendieron a RD$787,677.8 millones. El 92.8% de estos provino de recaudaciones por concepto de impuestos, un aumento del 7.1% en comparación con enero-julio del 2025, principalmente impulsado por un aumento del 9.6% de la cuenta del ITBIS, un 6.7% de la cuenta de impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital, 22.1% de la cuenta de impuestos a la propiedad, entre otros.

Tomando como referencia el presupuesto reformulado en la Ley 43-26, los ingresos fiscales han llegado a ser un 56.9% del monto esperado para este año, el cual asciende a los RD$1,383,236.5 millones. Dado lo proyectado para el primer semestre, los ingresos fiscales representan un cumplimiento del 99.5%. Alrededor del 75.8% de todos los ingresos recaudados vinieron de la DGII lo que equivale a RD$596,576.00 millones. El resto, dividido entre la DGA y la TN, aportaron un 19.3% (RD$152,296.70 millones), y 4.9% (RD$38,961.90 millones) respectivamente.

4.1.2. Gasto Público

Para el año 2025, la ejecución del gasto del Gobierno Central fue de RD$1,299,291.4 millones, un 17.4% del PIB, y un incremento del 12.5% en comparación con 2024. Agregando los RD$136,809.5 millones de inversión bruta en activos no financieros, la

erogación total del Gobierno Central fue de RD$1,436,100.8 millones, un 99% del presupuesto reformulado, y un 19.3% del PIB.

Entre enero-julio de 2026, el gasto corriente ascendió a RD$825,136.7 millones, el cual descompuesto por partida muestra que la remuneración de empleados, el pago de intereses de la deuda pública, y las donaciones son las tres partidas que más inciden en esta variable, siendo estas un 24.5%, 21.8%, y un 16.3% del gasto respectivamente. En general, el gasto corriente ha aumentado en un 8.7%, mientras que el gasto de capital ha aumentado en un 15.4%, impulsado por la ejecución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como la Dirección de Infraestructura Escolar.

Cuadro 3: Erogación Administración Central en % del PIB

Partidas	2022	2023	2024	2025	2026*
Gasto	**17.0%**	**16.9%**	**17.6%**	**17.3%**	**9.5%**
Remuneración a los empleados	4.4%	4.5%	4.6%	4.5%	2.3%
Uso de bienes y servicios	1.8%	1.9%	2.0%	2.0%	0.9%
Intereses	2.8%	3.1%	3.4%	3.4%	2.1%
Subsidios	2.1%	1.5%	1.9%	1.7%	1.2%
de los cuales: al sector eléctrico	1.3%	1.1%	1.4%	1.3%	0.8%
Donaciones	3.0%	3.1%	2.9%	2.8%	1.5%
Prestaciones sociales	1.6%	1.8%	1.8%	1.7%	0.9%
Otros gastos	1.2%	1.1%	1.1%	1.1%	0.5%
Inversión bruta en activos no financieros	**1.7%**	**2.1%**	**1.8%**	**2.0%**	**1.0%**
Erogación	**18.7%**	**19.1%**	**19.4%**	**19.3%**	**10.4%**

Fuente: Viceministerio de Política Fiscal, datos del Estado de Operaciones.

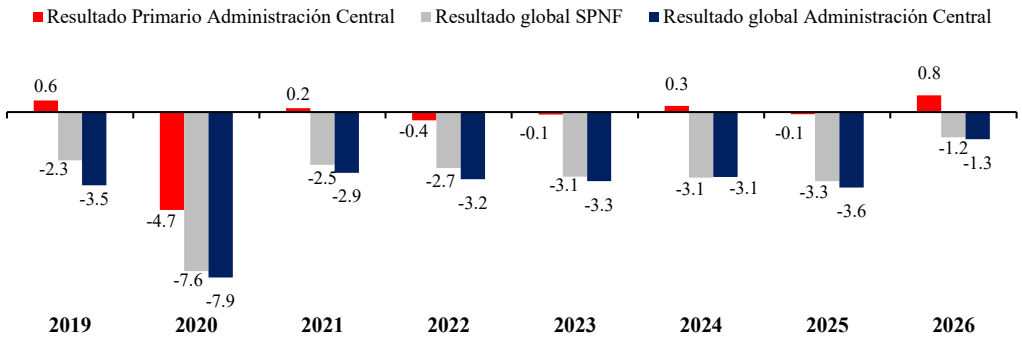
En otro orden, el gasto primario, excluidos los pagos de intereses por concepto de la deuda pública, fue de RD$911,584.30 millones en estos primeros siete meses, un aumento del 9.9%. Este aumento se explica por el crecimiento de las transferencias y subvenciones otorgadas, las cuales aumentaron alrededor de un 44.9%, como respuesta al alza de los precios del petróleo producto de la guerra entre Irán y Estados Unidos, así como la necesidad de mayores subsidios de los fertilizantes ante su subsecuente subida de precios. Sobre el gasto de capital, se observa un aumento interanual del 20.2% en la inversión neta en activos no financieros, fomentado por mayores proyectos de infraestructura vial y mejoras en los planteles educativos. Sobre las prestaciones sociales, estas exhibieron un aumento de un 8.3%, debido a las inversiones mencionadas en infraestructura, así como transferencias al SNS.

Con respecto al pago de intereses de deuda pública, para enero-julio del 2026 el monto total ascendió a RD$180,241.5 millones, de los cuales RD$119,194.9 millones correspondieron a intereses a no residentes y RD$61,046.6 millones a intereses a residentes. De estos últimos RD$6,453.8 millones fueron destinados a la recapitalización del Banco Central.

4.1.3. Resultado Fiscal

Al mes de julio de 2026, el resultado primario del Gobierno Central presentó un superávit de RD$69,628.8 millones, el cual representa un 0.8% del PIB proyectado para el año. Sin embargo, al considerar el pago de intereses de la deuda, se reporta un déficit de alrededor de RD$110,616.12 millones, equivalente a un 1.3% del PIB. Al incorporar el superávit observado en el resto del Sector Público No Financiero de RD$7,368.00 millones, el déficit global del Sector Público No Financiero (SPNF) se ubicó en RD$103,252.16 millones, un 1.2% del PIB.

Gráfico 22: Resultado del cierre fiscal
(en % del PIB)



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal.

4.1.4. Financiamiento y Deuda Pública

En este primer semestre del 2026, la deuda total del SPNF fue de US$67,370.7 millones, representando un 47.9% del PIB, un aumento del 9.5% con relación al año pasado. De este total, alrededor del 71.2% u US$47,989.7 millones provinieron de deuda externa, mientras que el restante 28.8% o US$19,381.0 fue deuda interna. Sobre la deuda externa, alrededor del 78.9% de esta recae en bonos internacionales a acreedores privados, un 16.5% a organismos multilaterales, donde se destaca el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Mundial (BM).

Para el 2026 la calificación por parte de S&P Global se ratificó en BB Estable, citando un buen nivel de crecimiento, inversión estable, y flujo turístico. Fitch Ratings a principios de año revisó la perspectiva de la República Dominicana de Positiva a Estable, manteniendo su calificación crediticia en BB-, respondiendo a factores internacionales. Moody's recientemente mejoró la calificación del país, de Ba3 positiva a Ba2 estable, citando la elevada estabilidad política del país, altos niveles de inversión extranjera directa, y crecimiento positivo y constante durante la última década.

4.2. Perspectiva de la Administración Central 2026

Para el año 2026, las perspectivas económicas apuntan a una recuperación del ritmo de expansión de la economía dominicana, respecto a 2025, exhibiendo notable resiliencia al contexto internacional adverso. No obstante, las presiones inflacionarias se mantendrían en niveles relevantes hacia el cierre de año debido a la continuación del conflicto en Medio Oriente, aunado a los efectos del fenómeno El Niño sobre los precios de los productos agrícolas.

El Presupuesto General del Estado (PGE) 2026 tiene como objetivo preservar la sostenibilidad fiscal mediante un uso eficiente de los recursos públicos que contribuya al crecimiento económico y a la reducción de la desigualdad estructural. Los ejes prioritarios de este presupuesto se concentran en potenciar sectores como la seguridad social, educación, salud, seguridad y vivienda. Asimismo, se busca seguir impulsando sectores económicos estratégicos, como el turismo y el comercio, así como el desarrollo agropecuario y la provisión de energía estable y de calidad.

No obstante, las presiones sobre el gasto público derivadas del incremento en los precios del petróleo a raíz del cierre del Estrecho de Ormuz condujeron a una modificación de la Ley núm. 99-25, de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2026, mediante la Ley núm. 43-26. Los ajustes realizados mediante esta Ley están orientados a mitigar la transmisión del aumento de los precios internacionales de la energía a los precios internos de los combustibles, la tarifa eléctrica, los costos de transporte y otros bienes y servicios. Asimismo, mantener el apoyo al sector agrícola frente al encarecimiento de los insumos importados, junto con la atención de otras necesidades institucionales y de inversión surgidas durante la ejecución presupuestaria.

En adición, la modificación del PGE 2026 permite potenciar la contribución de la inversión pública para apoyar la estabilidad macroeconómica, en un contexto actual de alta volatilidad y moderación de la actividad económica y del comercio a nivel internacional.

Estas medidas se complementaron con ajustes por el lado de los ingresos. En tal sentido, el reformulado al PGE 2026 contempla la generación de ingresos adicionales debido a la implementación de la Ley núm. 30-26, la cual establece una serie de medidas orientadas a fortalecer la recaudación tributaria mediante ajustes a la estructura de determinados tributos, la ampliación de bases imponibles y disposiciones que promueven la simplificación administrativa y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

En este contexto, el presupuesto vigente reflejará con mayor precisión la respuesta fiscal orientada a proteger a los hogares, preservar la actividad productiva, garantizar la continuidad de los servicios públicos y sostener la inversión pública.

Atendiendo a esto, se estima que los ingresos fiscales alcancen los RD$1,383,236.5 millones al cierre de 2026, equivalente a 15.9% del PIB, de los cuales RD$1,381,102.8 millones correspondería a ingresos por concepto de recaudaciones, mientras que RD$2,133.7 millones se percibirían por donaciones.

Desde la perspectiva del gasto, el reformulado al PGE 2026 contempla erogaciones totales por RD$1,663,811.7 millones, equivalente al 19.1% del PIB estimado para el cierre de año. De estas, RD$1,350,308.3 millones corresponden a gasto primario, un 15.5% del PIB, y RD$225,284.7 millones (2.6% del PIB) serían destinados a gasto de capital. Finalmente, el pago de interés de la deuda pública se ubicaría en RD$313,503.4 millones (3.6% del PIB).

4.3. Balance Estructural e Impulso Fiscal

El balance primario es un indicador clave para evaluar el desempeño de la política fiscal, el cual se mide como la diferencia entre ingresos y gastos del gobierno central excluyendo los pagos de intereses de la deuda. No obstante, para evaluar la posición de la política fiscal, es preciso realizar ajustes que permitan aislar los cambios en el resultado primario que corresponden a la discrecionalidad de la política fiscal de aquellos que se encuentran más alineados a las fluctuaciones de la economía y eventos extraordinarios.

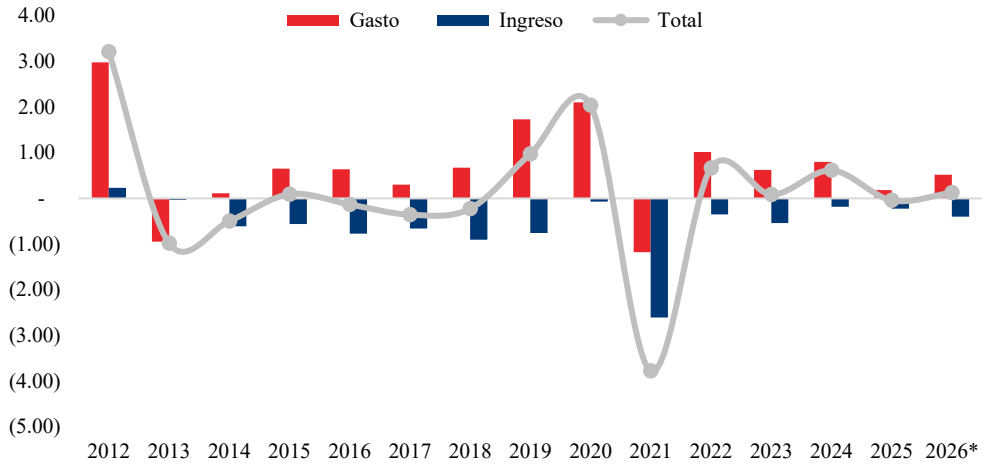
Para este propósito, se emplean dos medidas: el balance primario cíclicamente ajustado (base), que corresponde al resultado fiscal sin incluir los pagos por intereses de la deuda una vez ajustados los ingresos y gastos por las fluctuaciones del ciclo económico; y el balance primario estructural, que además del ajuste cíclico, descuenta los efectos de ingresos y gastos de carácter extraordinario o temporal. El **Gráfico 23** presenta ambos balances como porcentaje del PIB.

Durante la mayor parte del horizonte temporal de análisis se observa un comportamiento similar entre ambos balances. Destacan los años 2012 y 2020 al representar una mayor proporción en relación con el PIB real, lo cual indica una mayor diferencia al comparar los ingresos y gastos, siendo estos últimos más elevados. En el caso de 2012, esta brecha se explica por el aumento en los gastos por subsidios al sector eléctrico del tercer trimestre, y en el 2020 por los efectos derivados de la crisis sanitaria.

Entre los años 2021 y 2023 se observa una brecha en las dos proporciones, la cual tiende a cerrarse, registrándose para 2024 un balance primario base y estructural de -0.29% y -0.45%, respectivamente. Para el primer trimestre 2026, tanto el balance primario base como el estructural registraron cifras positivas equivalentes a 1.8% y 1.5% del PIB respectivamente.

Con los resultados obtenidos por el balance estructural se realiza el cálculo para el impulso fiscal de la administración central, un indicador que cuantifica el esfuerzo fiscal adicional que el gobierno aporta a la economía durante un periodo de tiempo determinado. El impulso se presenta desde tres enfoques: ingreso estructural total, gasto primario ajustado por ciclos y la suma de ambos, todos expresados como porcentaje del PIB potencial. En el periodo de estudio se muestra una fluctuación en donde destacan varios picos en el impulso total en años como el 2012 (3.21%) y en el 2020 (2.04%), seguidos de valles en los años 2013 (-0.98%) y 2021 (-3.78%), explicados por el comportamiento en el balance estructural.

Gráfico 23: Descomposición del Impulso Fiscal
(Administración Central, como % del PIB Potencial, primer trimestre de cada año)



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal.
*Dato del 2026 refiere al primer trimestre.

En cuanto a los determinantes del impulso, los ingresos estructurales han exhibido una contribución negativa en la mayoría de los años, con excepción de casos puntuales como en 2012, cuando aportaron de manera positiva al resultado total. En contraste, el gasto primario ajustado ha mostrado un peso más decisivo en la trayectoria del impulso, siendo el principal factor detrás de los episodios expansivos de 2012, 2019, 2023 y 2024. Este patrón confirma que la postura fiscal ha estado más marcada por la dinámica del gasto que por la evolución de los ingresos.

A partir de 2022 se observa un retorno progresivo a una trayectoria más estable: el impulso fue expansivo en 2022 (0.67%), tendencia que continuó en 2023 (0.08%) y 2024 (0.62%), y se tornó nuevamente restrictivo en 2025 (-0.04%). Para el primer trimestre de 2026, se registra un impulso positivo de 0.12%.

5. Lineamientos de la Política Fiscal

La política fiscal de la República Dominicana enfrenta en 2026 un contexto internacional adverso, marcado por la incertidumbre y las tensiones geopolíticas. En el corto plazo, las presiones inflacionarias inciden sobre el gasto y los factores de riesgo asociados a este panorama podrían retardar la consolidación de la recuperación del crecimiento, lo que limitaría el avance de los ingresos. Ante este panorama, las acciones fiscales se orientan a garantizar la sostenibilidad fiscal y apoyar la estabilidad macroeconómica, mejorando la eficiencia del gasto y fortaleciendo los ingresos tributarios, con la flexibilidad necesaria para ajustar la política frente a choques externos o cambios en las condiciones macroeconómicas. Estos esfuerzos buscan además seguir creando las condiciones para posicionar al país como un destino atractivo para la inversión extranjera, atender las demandas nacionales, preservar la estabilidad social y optimizar la asignación de recursos.

En 2026, el fortalecimiento del sistema tributario es una prioridad, con énfasis en la eficiencia de la recaudación y la fiscalización para combatir la evasión, la elusión y el fraude fiscal. Continúa la implementación de la facturación electrónica: los grandes contribuyentes y las empresas medianas ya operan bajo este esquema y las microempresas ya han agotado el plazo de adopción, el cual se extendió hasta mayo de 2026. Este proceso se complementa con la incorporación progresiva de nuevos contribuyentes y con el fortalecimiento de la trazabilidad fiscal de los productos sujetos a cargas tributarias, lo que permite corregir externalidades negativas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones, incluidas las de los proveedores no residentes de servicios digitales, conforme a la Ley núm. 11-92 y sus modificaciones.

Como respuesta a las presiones inflacionarias de los últimos meses, el Gobierno ha aplicado subsidios a los combustibles, que han limitado el traspaso de la volatilidad de los precios internacionales del petróleo a los consumidores, y medidas de apoyo al sector agropecuario, con subsidios y facilidades para adquirir insumos como fertilizantes, a fin de amortiguar los costos de producción y contribuir a la estabilidad de los precios de los alimentos. Estas intervenciones han contenido los efectos del entorno externo sobre la inflación interna, protegiendo el poder adquisitivo de los hogares y preservando la estabilidad económica. Asimismo, el año dará continuidad a la modernización institucional, mejorando la coordinación entre la planificación y la gestión fiscal y aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Para 2027, la política de ingresos se orientará a consolidar los avances de la administración tributaria de los últimos años, profundizando las mejoras administrativas ya implementadas. Se priorizará el fortalecimiento de las capacidades de fiscalización, inspección y control de las entidades recaudadoras, apoyadas en la tecnología como herramienta estructural para reducir la evasión, ampliar la base tributaria y mejorar la trazabilidad de las transacciones económicas.

La política de gasto, por su parte, se orientará a la racionalización de los recursos, de modo que el gasto primario se ajuste a la dinámica de los ingresos y el nivel de desempeño previsto para la economía dominicana. Se mantendrá el apoyo a sectores clave como salud, educación, infraestructura, seguridad y protección social, para impulsar la cohesión social y reducir las desigualdades, así como los mecanismos de protección a los hogares frente a los efectos adversos del contexto geopolítico y el respaldo a los sectores productivos estratégicos ante la mayor incertidumbre internacional.

En el mediano plazo, el objetivo estructural de la política fiscal es asegurar la sostenibilidad, reduciendo gradualmente el déficit y conteniendo el endeudamiento público. Se priorizará la reducción de las necesidades de financiamiento bruto y la racionalización del gasto, especialmente en áreas no prioritarias, con miras a equilibrar las finanzas públicas y disminuir la carga del servicio de la deuda sobre los ingresos fiscales. A medida que se disipen las presiones externas sobre el gasto y el desempeño de la economía, el gasto se dirigirá con mayor ímpetu a mejorar la calidad de los servicios públicos y a crear un entorno

favorable al desarrollo económico, con especial énfasis en la generación de empleo formal y la mejora del aparato productivo.

En coherencia con lo anterior, la inversión pública se orientará a proyectos de alto impacto en infraestructura económica y social, con énfasis en la conectividad, la movilidad urbana y el acceso a servicios esenciales como salud, educación, vivienda y agua. Se dará continuidad a iniciativas estratégicas en transporte público, incluida la ampliación del sistema de transporte escolar TRAE, del transporte masivo, como el Monorriel de Santiago de los Caballeros y la ampliación de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo, y de obras viales clave, así como a proyectos de infraestructura hospitalaria, educativa y de vivienda, con el fin de elevar la productividad y reducir brechas territoriales y sociales. Se mantendrá también el impulso a proyectos de sostenibilidad ambiental, seguridad alimentaria y desarrollo agropecuario, en línea con las prioridades nacionales. Para financiarlos se continuará promoviendo los bonos verdes, sociales y sostenibles, que canalizan recursos hacia iniciativas con impacto ambiental y social positivo y consolidan la estrategia de financiamiento sostenible del país.

En materia de deuda, se buscará reducir los costos de financiamiento y minimizar los riesgos del portafolio, procurando una composición equilibrada entre financiamiento externo e interno, con preferencia por los organismos multilaterales. Se fomentará el desarrollo del mercado doméstico de deuda pública para mejorar su liquidez y la eficiencia de las operaciones, y el Estado mantendrá la flexibilidad para aprovechar las mejores condiciones disponibles, asegurando costos y plazos favorables. A tales fines, la Dirección General de Crédito Público continuará monitoreando las condiciones de mercado para ejecutar operaciones de manejo de pasivos en los ámbitos local e internacional, orientadas a optimizar la estructura de vencimientos, mitigar riesgos de refinanciamiento y reducir el costo de la deuda en el tiempo.

Todas estas acciones apuntan a una gestión prudente, transparente y sostenible de las finanzas públicas, velando por que el crecimiento del gasto y el nivel de endeudamiento se mantengan dentro de los límites establecidos, en un contexto de elevada incertidumbre internacional. Con ese propósito se fortalecerán los mecanismos de monitoreo y control de la deuda, priorizando su uso para financiar inversión productiva, y se seguirán impulsando la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución presupuestaria, a fin de maximizar el impacto del gasto sobre el bienestar de la población y mejorar la calidad del servicio público. Con este enfoque se busca contribuir a la estabilidad macroeconómica mediante las medidas fiscales más seguras para el bienestar nacional, fortalecer la confianza en las finanzas públicas y mejorar el perfil de riesgo soberano, manteniendo la deuda en una trayectoria consistente con las metas establecidas, mejorando el clima de inversión y atendiendo las prioridades sectoriales identificadas.

6. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2030

6.1. Contexto Externo del Escenario Central

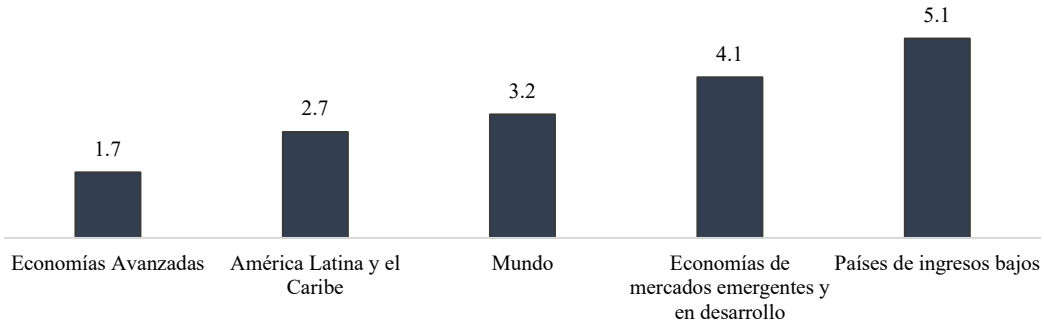
6.1.1. Contexto Macroeconómico Externo del escenario Central

A partir del segundo trimestre de 2026, el escenario macroeconómico internacional se ha caracterizado por una elevada incertidumbre, derivada de la persistencia esperada del choque de oferta en el mercado energético. Esta coyuntura ha impactado significativamente los niveles generales de precios, afectando en mayor medida a los países importadores netos de petróleo y favoreciendo a las economías exportadoras netas. Ante la prolongación de los altos precios de las materias primas, resulta crucial monitorear los posibles efectos de segunda vuelta sobre la economía real.

A pesar de los efectos heterogéneos sobre el crecimiento económico de los países importadores y exportadores netos de energía, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la actualización de julio de 2026 de su informe Perspectivas de la Economía Mundial (World Economic Outlook, WEO), revisó a la baja su proyección de crecimiento mundial, de 3.3 %, estimado a principios de año, a 3.0 %. No obstante, el escenario no muestra un deterioro más pronunciado, debido a la resiliencia de las cadenas globales de valor vinculadas al sector tecnológico y al dinamismo de la inversión privada, factores que han contribuido a mitigar los efectos adversos de los conflictos internacionales sobre la actividad económica.

Se espera que el impacto de esta coyuntura sea relativamente menor para las economías avanzadas que en las economías de mercados emergentes y en desarrollo. En este sentido, se prevé que el crecimiento de las economías avanzadas se mantenga alineado con las proyecciones de principios de año. En contraste, los mercados emergentes y las economías en desarrollo exhiben una mayor vulnerabilidad ante los choques en los precios de las materias primas, motivo por el cual sufrieron correcciones a la baja más pronunciadas en sus previsiones de crecimiento económico.

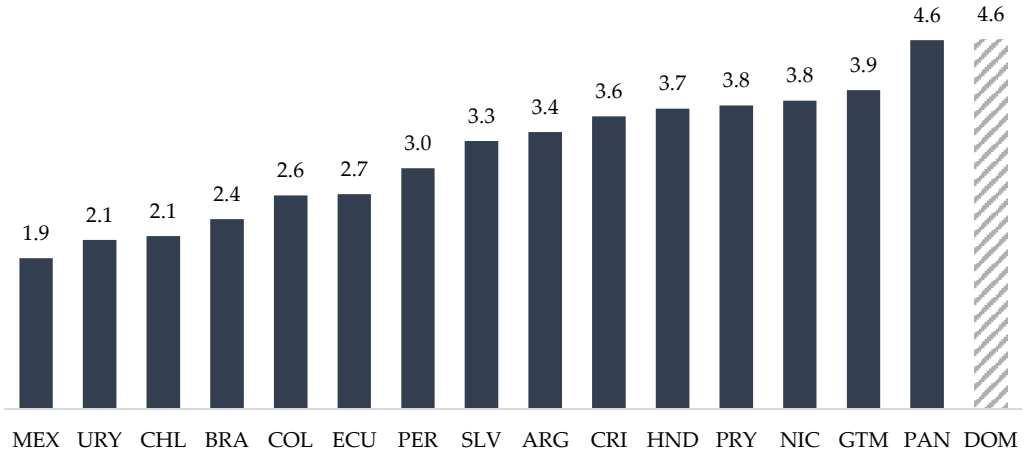
Gráfico 24: Proyecciones del crecimiento económico
(promedio de la variación porcentual PIB real 2026-2030)



Fuente.
Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial.

Para la región de América Latina, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)[2] y el FMI proyectan un crecimiento promedio a mediano plazo del 2.7 %, estimación que se mantiene sin variaciones respecto al informe de abril del año en curso. A diferencia de dicho reporte, en el mediano plazo destaca una mejora en las perspectivas económicas de Brasil y Panamá, lo cual contrasta con el deterioro de las proyecciones para México y Argentina. Por su parte, se estima que la República Dominicana y Panamá liderarán el crecimiento regional durante este período, alcanzando una expansión promedio del 4.6 % en el mediano plazo.

Gráfico 25: Proyecciones del crecimiento económico en países de América Latina
(promedio de la variación porcentual PIB real 2026-2030)



Fuente.
Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de la CEPAL y del FMI

Aunque las proyecciones de crecimiento global se mantienen sujetas a cierto grado incertidumbre, la atención principal sigue concentrada en el impacto inflacionario derivado del choque energético. En términos generales, los choques de oferta de carácter transitorio que inciden sobre los precios no suelen requerir medidas de política económica contractiva, dado que tienden a disiparse una vez superado el evento originario; sin embargo, una

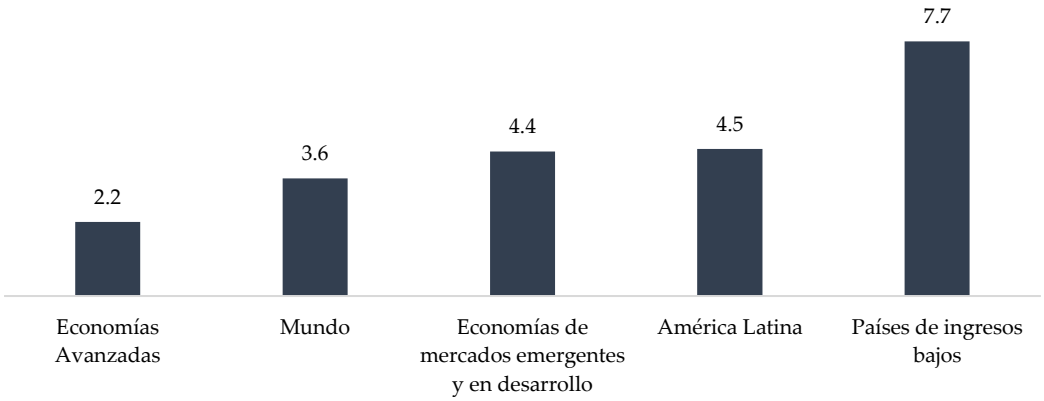
[2] Se utilizan las proyecciones de la CEPAL para 2026 y 2027, el resto del período se utilizan las proyecciones del World Economic Outlook: Abril 2026

persistencia elevada de dicho choque podría generar distorsiones significativas sobre la demanda agregada.

Si bien las autoridades monetarias a nivel global han considerado el choque como un fenómeno transitorio, su prolongación por más de seis meses y la falta de acuerdos multilaterales permanentes han suscitado interrogantes sobre la duración del conflicto y el tiempo necesario para que la oferta del crudo retorne a sus niveles previos.

Bajo esta coyuntura, las perspectivas a mediano plazo sugieren que, una vez disipado el choque de oferta y atenuadas las tensiones geopolíticas, la inflación global convergerá hacia niveles cercanos a su promedio histórico. Desagregando por grupos de países, las proyecciones del FMI para el período 2026-2030 apuntan a una inflación promedio del 2.2 % para las economías avanzadas, del 4.4 % para las economías de mercados emergentes, del 4.5 % para América Latina y del 7.7 % para los países de bajos ingresos.

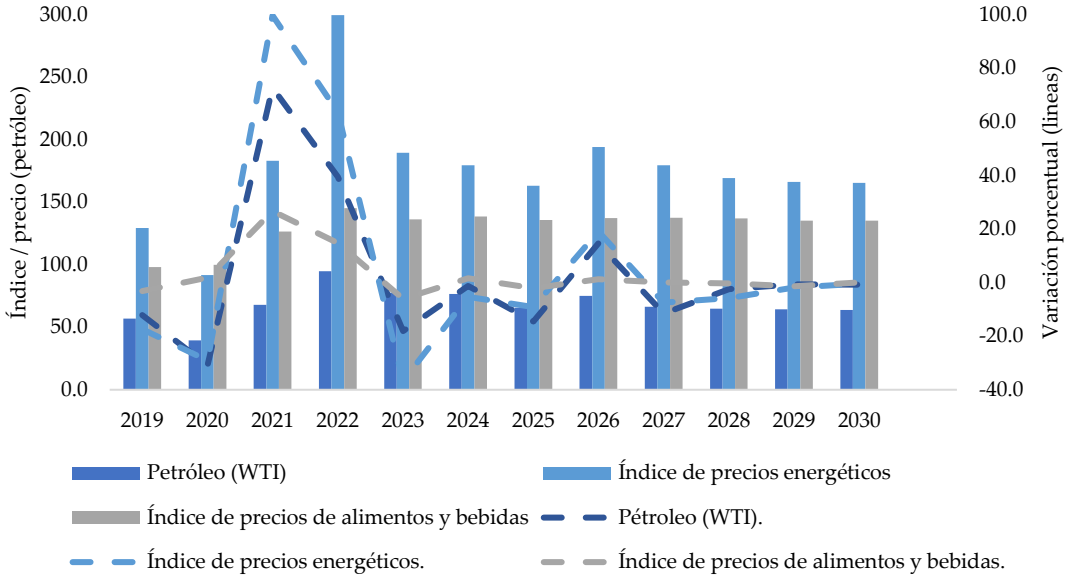
Gráfico 26: Proyecciones de la inflación
(promedio de la variación porcentual del IPC 2026-2030)



Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Desde la perspectiva de los precios de las materias primas, la actualización del WEO de julio refleja una revisión al alza en los precios internacionales del petróleo para el año en curso. Adicionalmente, el cierre del estrecho de Ormuz ha impactado los mercados de gas natural y fertilizantes, lo que ha presionado al alza, de manera particular, los precios de alimentos y bebidas. En tal sentido, se espera que los precios se mantengan relativamente elevados hacia el cierre de año, completando su proceso de normalización durante el año 2027, proyecciones condicionadas a la evolución del conflicto en Medio Oriente.

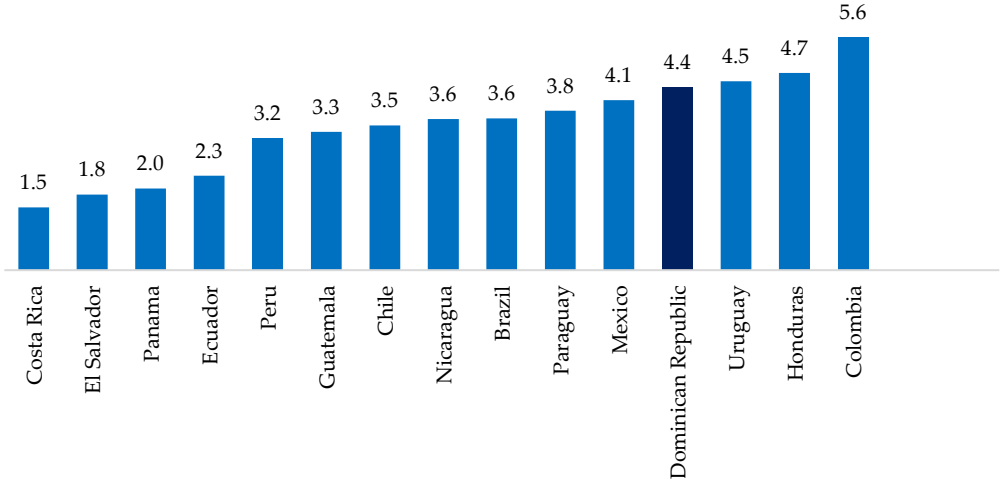
Gráfico 27: Proyecciones de precios internacionales de productos energéticos y alimentos



Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Con este panorama, la inflación promedio proyectada para América Latina en el mediano plazo se sitúa en un 4.5 %; no obstante, a partir de 2030, se espera que su trayectoria inicie una reducción gradual hasta ubicarse en torno al 3.5 %. Durante este período, se prevé que la República Dominicana mantenga sus niveles de inflación dentro del rango meta establecido por el Banco Central (4.0 % ± 1.0 %), con presiones moderadas durante los primeros años como consecuencia del actual choque de precios, aunado a las implicaciones climáticas derivadas del fenómeno de El Niño, las cuales representan un riesgo potencial para la oferta agrícola local.

Gráfico 28: Proyecciones de la inflación para América Latina
(promedio de la variación porcentual del IPC 2026-2030)



Fuente. Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de la CEPAL y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La volatilidad de los mercados internacionales y la política comercial global hacen menos previsible el panorama macroeconómico de mediano plazo, abriendo un abanico de escenarios con potencial impacto sobre las balanzas comerciales. Estos efectos pueden ser heterogéneos, en función de las características de las economías y a sus balanzas

estructurales. Para el período 2026-2030, se estima que los saldos de cuenta corriente para los países de ingresos bajos, las economías de mercados emergentes y en desarrollo, y las economías avanzadas se situarán en -5.0 %, 0.8 % y 0.0 %, respectivamente.

A pesar del choque en los precios del petróleo —el cual altera los términos de intercambio con efectos diferenciados según la condición de importador o exportador neto—, se anticipa que la mayoría de los países latinoamericanos presentarán en 2026 resultados en sus cuentas corrientes similares a los registrados en 2025, proyectándose incluso mejoras para algunas economías. En este sentido, se espera que la región mantenga una cuenta corriente deficitaria durante todo el horizonte de proyección, promediando un -1.0 % para el período 2026-2030.

Si bien la economía dominicana se caracteriza por ser importadora neta del total de los hidrocarburos que consume —lo que la expone a vulnerabilidades ante interrupciones en este mercado—, la cuenta corriente ha mantenido un superávit durante el primer semestre del año, superando las estimaciones iniciales para 2026. Este resultado obedece, de forma primordial, a que el dinamismo de las exportaciones de oro ha compensado el incremento nominal de las importaciones.

Cuadro 4: Proyecciones balance de cuenta corriente (porcentaje del PIB) por grupo de países

País/grupo de países	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2026/30
Países de ingresos bajos	**-6.2**	**-6.1**	**-5.3**	**-4.9**	**-4.7**	**-4.1**	**-5.0**
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**1.2**	**1.0**	**0.8**	**0.7**	**0.7**	**0.6**	**0.8**
Economías Avanzadas	**0.1**	**-0.1**	**-0.1**	**0.0**	**0.0**	**0.1**	**0.0**
América Latina	**-1.2**	**-0.9**	**-1.1**	**-1.0**	**-1.0**	**-1.1**	**-1.0**
Argentina	-1.1	0.0	-0.5	-0.6	-0.5	-0.4	-0.4
Brasil	-3.0	-2.4	-2.3	-2.0	-1.9	-2.0	-2.1
Chile	-2.3	-1.5	-1.8	-1.9	-1.9	-2.2	-1.9
Colombia	-2.4	-2.4	-2.6	-2.8	-3.0	-3.2	-2.8
Costa Rica	-0.7	-1.6	-1.5	-1.4	-1.3	-1.3	-1.4
República Dominicana	**-1.2**	**-2.6**	**-2.1**	**-1.3**	**-1.4**	**-1.5**	**-1.8**
Ecuador	5.8	5.8	4.5	4.4	4.0	3.6	4.5
El Salvador	-3.9	-2.3	-2.1	-1.3	-1.3	-1.3	-1.7
Guatemala	4.8	3.5	3.2	1.3	0.6	0.0	1.7
Honduras	2.4	-1.7	-1.8	-3.6	-3.6	-3.7	-2.9
México	-0.4	-0.6	-0.7	-0.6	-0.7	-0.7	-0.7
Nicaragua	8.6	4.5	3.8	3.8	2.3	1.2	3.1
Panamá	0.3	-1.8	-2.0	-2.5	-2.5	-2.5	-2.3
Paraguay	-3.5	-2.6	-2.2	-1.4	-0.9	-0.6	-1.5
Perú	3.1	3.1	2.5	1.2	0.2	-0.4	1.3
Uruguay	-0.5	-1.2	-1.4	-1.1	-1.3	-1.5	-1.3

Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de Consensus Forecast y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

6.1.2. Contexto Fiscal Internacional de Mediano Plazo

Bajo un enfoque fiscal, el conflicto en Medio Oriente ha modificado sustancialmente el contexto internacional, principalmente a través de su impacto en el mercado de materias primas. Según el Global Economic Prospects [3] del Banco Mundial (junio 2026), la interrupción del tránsito por el estrecho de Ormuz desde inicios de marzo elevó los precios de la energía en un promedio de 45% respecto a su nivel de 2025 durante marzo y abril, con incrementos superiores a 30% en los precios de los fertilizantes. Como resultado, se proyecta un aumento promedio de 22% en el índice de precios de materias primas para 2026, revirtiendo la caída de 7% anticipada en enero, con el petróleo Brent cotizado en promedio US$94 por barril. Este choque de oferta ha elevado la inflación global y ha endurecido las condiciones financieras internacionales, reflejado en mayores rendimientos de bonos soberanos y una amplificación de los diferenciales de riesgo, de forma más pronunciada en los países importadores netos de energía.

En este contexto, la política fiscal enfrenta un dilema entre mitigar el impacto de los aumentos en los precios finales y preservar el margen fiscal. Esta capacidad de respuesta, a su vez, se ve condicionada por los elevados niveles de endeudamiento que registran las economías emergentes y en desarrollo. De acuerdo con el Global Economic Prospects del Banco Mundial (junio 2026), la deuda pública de este grupo de países pasó de menos de 40% del PIB en 2010 a más de 70% en 2026, mientras que el servicio de la deuda aumentó de 6% a 11% de los ingresos fiscales entre 2010 y 2025. Asimismo, la proporción de países de bajo y mediano ingreso en situación de sobreendeudamiento, o con riesgo de estarlo, paso de 26% en 2015 a oscilar cerca de 50% en 2026. Considerando esto, el incremento de vulnerabilidades fiscales a nivel global, junto al endurecimiento de las condiciones financieras descrito anteriormente, podría limitar la capacidad de respuesta de algunas economías ante choques de precios, reforzando la importancia de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

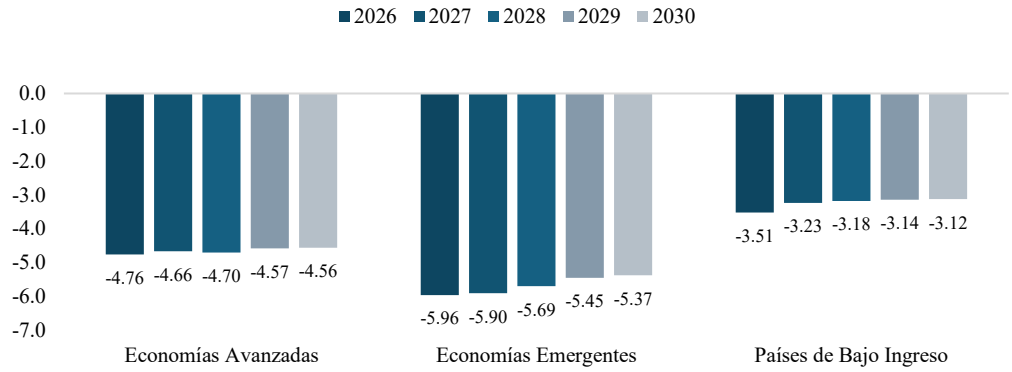
Según el WEO de abril 2026, el panorama fiscal global para 2026 refleja una divergencia en las posturas de consolidación entre grupos de economías. En las economías avanzadas, se proyecta un deterioro del balance fiscal de 0.4 p.p. del PIB respecto a 2025, representando además una caída de 0.9 p.p. respecto a las proyecciones del Monitor Fiscal del año anterior, impulsado por el debilitamiento de las cuentas fiscales en Estados Unidos, Japón, Alemania y Canadá, con ampliaciones del déficit de entre 0.7 y 1.1 p.p. del PIB. La deuda pública de este grupo se situaría en 108.2% PIB para 2026, con una trayectoria ascendente hacia 114.8% en 2030, aunque se anticipa una corrección gradual acumulada de aproximadamente 0.2 p.p. hacia este año.

Para las economías emergentes, el balance fiscal del gobierno general se proyecta en -5.96% del PIB para 2026, con una variación positiva de 0.12 p.p. respecto al año anterior, atribuida a un entorno de condiciones externas relativamente favorables durante 2025 que facilitó el acceso a los mercados de capitales y propició una transición gradual hacia superávits

[3] Ver Banco Mundial (2026). Global Economic Prospects. Disponible en: https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects#analysis

primarios en un contexto de contención del gasto. La deuda pública de este grupo ascendería del 77.2% al 85.1% del PIB entre 2026 y 2030, con un proceso de endurecimiento fiscal previsto a partir del 2027. No obstante, el deterioro reciente de las condiciones de financiamiento, el alza de los precios energéticos y la intensificación de las tensiones geopolíticas introducen riesgos adicionales sobre esta mejora proyectada, especialmente en economías importadoras de energía. Por su parte, las economías de bajo ingreso enfrentarían déficits sostenidos cercanos al 3% del PIB, en un contexto de menores flujos de ayuda externa y crecientes presiones de gasto, pese a los avances en recaudación tributaria que en 2025 contrarrestaron el aumento de costos de intereses y la caída de donaciones.

Gráfico 29: Balance Fiscal Global
(Gobierno General, como % PIB)

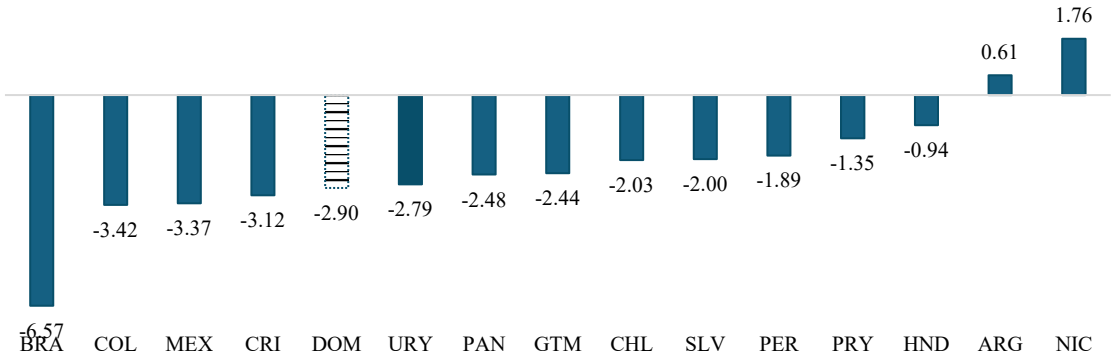


Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

En la misma línea, se observa que las economías de América Latina muestran balances fiscales con un déficit marcado como porcentaje del PIB durante el ciclo 2026-2030, los balances fiscales del gobierno general oscilarán entre -6.57% y 1.76%, con un promedio del -2.2%, el cual ha mejorado en 0.7% en comparación con proyecciones del año anterior. En este contexto, se espera que República Dominicana registre un resultado fiscal 0.7 p.p. por debajo del promedio[4] del grupo regional. Por otro lado, el Banco Mundial (junio 2026) señala que el impacto del conflicto sobre las economías de América Latina y el Caribe a través de canales financieros ha sido moderado para la región en su conjunto, en parte por la condición de exportador neto de energía de varias de sus principales economías. En el caso de República Dominicana, su condición de importador neto de energía implica una exposición distinta al choque, la cual constituye uno de los elementos que inciden en la evolución de su balance fiscal respecto al año anterior.

[4] Este promedio no incorpora el balance fiscal de Bolivia, debido a la ausencia de datos de pronóstico al momento de la publicación del Fiscal Monitor (FMI). En este sentido, las variaciones respecto a la versión previa no capturan completamente la evolución del balance fiscal del grupo regional.

Gráfico 30: Balance Fiscal Global LATAM
(Promedio 2026-2030, Gobierno General, como % PIB)



Nota: No se incluye a Bolivia por falta de datos de pronósticos a la fecha de publicación del Fiscal Monitor (FMI).
Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal partir de cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

No obstante, los resultados del balance fiscal de las economías latinoamericanas continúan estando significativamente condicionados por el coste del financiamiento. Si bien el balance fiscal primario muestra una mejora en el promedio regional, existen disparidades entre los países, evidenciadas en un incremento en el número de economías con déficit primario. De acuerdo con esto, aunque varios países mantienen superávits operativos, estos resultan insuficientes para compensar el aumento en la carga de intereses, lo que limita la mejora del balance fiscal total y plantea retos para la estabilización de la deuda.

6.2. Contexto Macroeconómico Doméstico del Escenario Central

Para el 2026, se espera que la economía dominicana cierre con una tasa de crecimiento en torno de 4.5%, lo cual representaría una notable aceleración respecto del 2.1% observado en 2025. En este mismo orden, para el 2027 la economía crecería en alrededor de 4.8%, convergiendo al 5.0% a partir de 2028. Este ritmo de expansión permitiría que el PIB nominal pase de RD$8,723,358.7 millones en 2026 a RD$12,493,812.3 millones en 2030, lo que implica un incremento promedio de aproximadamente 9.6% en términos corrientes.

Estas proyecciones se alinean, en términos generales, con las estimaciones más recientes de organismos internacionales[5]. Los informes más actualizados apuntan a que el crecimiento de la economía superaría el ritmo de crecimiento esperado para el 2026 al cierre del primer trimestre del mismo año. Para 2027, estas proyecciones anticipan una expansión de entre 4.2% y 4.4%, impulsada por reformas estructurales orientadas a atraer inversión extranjera directa y la diversificación de las exportaciones. Estas perspectivas respaldan un panorama de crecimiento sostenido para el mediano plazo, aunque sujeto a los riesgos globales latentes.

Para 2026 se espera una inflación promedio de 5.1% y una inflación a diciembre de 4.75%. La cifra promedio representa una revisión favorable frente a la estimación oficial de junio, mientras que la previsión de fin de año se mantiene sin cambios, en un contexto de presiones

[5] Estimaciones CEPAL y Consensus Forecasts del mes de agosto de 2026.

por el fenómeno de El Niño y la persistencia de precios internacionales de la energía elevados.

A mediano plazo, se anticipa que los principales indicadores de precios permanezcan dentro del rango meta del Banco Central de 4.00% ± 1%. La inflación se moderaría gradualmente, de 4.5% en 2027 hasta estabilizarse en torno a 4.00% a partir de 2028. El deflactor del PIB seguiría una trayectoria coherente con la inflación y la actividad económica, lo que contribuye a un entorno de estabilidad de precios y mayor previsibilidad, base sobre la cual se sustentan las proyecciones del resto de las variables macroeconómicas.

El tipo de cambio nominal promedio cerraría 2026 con apreciación de alrededor de 2.98%, ubicándose en torno a RD$60.15, para mantener una trayectoria creciente durante el período 2027-2030, alcanzando RD$70.41 por dólar en 2030. Esta depreciación, con una tasa promedio del 4.0% anual, responde en gran medida al fortalecimiento del dólar en los mercados internacionales, impulsado por la persistencia de tasas de interés elevadas en Estados Unidos.

Cuadro 5: Panorama macroeconómico 2026-2030

	2025	2026	2027	2028	2029	2030
PIB real (Índice 2018=100)	126.9	132.6	138.9	145.9	153.2	160.8
Crecimiento del PIB real	2.12	4.50	4.75	5.00	5.00	5.00
PIB nominal (Millones RD$)	7,897,551.3	8,723,358.7	9,594,604.2	10,477,307.8	11,441,220.1	12,493,812.3
Crecimiento del PIB nominal	6.68	10.46	9.99	9.20	9.20	9.20
PIB nominal (Millones de US$)	127,861.4	145,026.7	153,273.1	160,936.7	168,983.6	177,432.7
Crecimiento del PIB nominal en US$	2.62	13.42	5.69	5.00	5.00	5.00
Meta de inflación (±1)	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
Inflación (promedio)	3.87	5.10	4.50	4.00	4.00	4.00
Inflación (diciembre)	4.95	4.75	4.00	4.00	4.00	4.00
Crecimiento deflactor PIB	4.50	5.70	5.00	4.00	4.00	4.00
Tasa de cambio (promedio)	62.00	60.15	62.60	65.10	67.71	70.41
Tasa de variación (%)	4.06	-2.98	4.07	4.00	4.00	4.00
SUPUESTOS						
Petróleo WTI (US$ por barril)	64.9	83.5	74.9	70.1	67.7	65.6
Oro (US$/Oz)	3,438.3	4,488.8	4,616.6	4,811.7	5,072.7	5,211.7
Nickel (US$/TM)	15,353.7	16,902.8	17,387.0	18,215.0	18,890.0	19,078.9
Carbón mineral API2 CIF ARA (US$/TM)	90.4	110.2	110.5	107.5	107.5	109.5
Crecimiento PIB real EE.UU (%)	2.1	2.20	2.20	2.10	2.00	2.00
Inflación EE.UU. (promedio)	2.6	3.30	2.30	2.20	2.00	2.00
Inflación EE.UU. (diciembre)	2.7	3.30	2.40	2.20	2.00	2.00

Fuente: Proyecciones del Ministerio de Hacienda y Economía, consensuadas con el Banco Central.
Nota: Revisión del 25 de agosto del 2026.

Dado el contexto doméstico e internacional, se prevé que los supuestos externos relevantes, incluyendo los precios de los principales commodities y las condiciones macroeconómicas de Estados Unidos, evolucionen de manera coherente con un entorno de moderada estabilidad, aunque no exentos de episodios de volatilidad. De igual forma, las proyecciones para la economía estadounidense apuntan a un crecimiento estable en torno a su nivel potencial, acompañado de una inflación que convergería gradualmente hacia niveles cercanos a su objetivo de largo plazo.

Cabe destacar que estas proyecciones están sujetas a elevados niveles de incertidumbre, en un contexto internacional aún marcado por tensiones geopolíticas, condiciones financieras

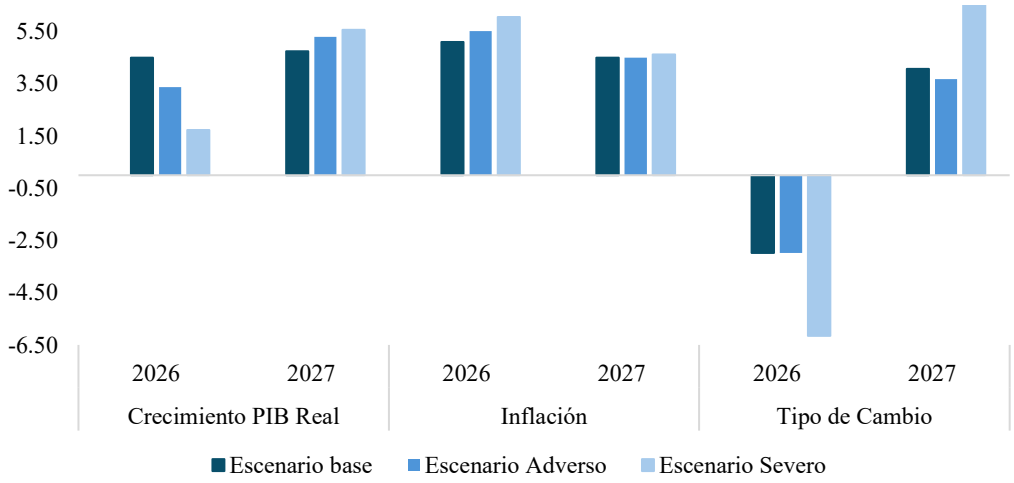
restrictivas y fluctuaciones en los precios de materias primas. En este sentido, posibles cambios en el entorno externo, en las expectativas de los agentes o en la trayectoria de variables clave podrían generar desviaciones respecto al escenario base.

En línea con los escenarios de riesgo planteados por el Fondo Monetario Internacional en su publicación del WEO de julio de 2026, así como en las más recientes actualizaciones de perspectivas económicas globales de diversos organismos multilaterales, se construyeron trayectorias alternativas para las principales variables macroeconómicas, tomando como referencia la magnitud de los choques observados a nivel global y extrapolando dichos escenarios al contexto dominicano. En particular, se estiman desviaciones en las proyecciones oficiales para la inflación, el tipo de cambio y el crecimiento del PIB real, frente al deterioro del panorama económico global. Ambos escenarios son coherentes con los efectos de distintos grados de intensidad de la coyuntura geopolítica en torno a los estrechos de Ormuz y Bab el-Mandeb, tanto sobre la inflación, como sobre la tasa de los fondos federales estadounidense, cuya transmisión a la economía dominicana se da a través de los canales comercial, financiero y cambiario, en línea con la naturaleza de esta última como una economía pequeña y abierta.

Bajo el escenario adverso, un choque energético acotado, en línea con las proyecciones de la Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA) ante la persistencia de las restricciones a la exportación de petróleo desde Medio Oriente, se observa una aceleración moderada inflacionaria (0.42 p.p. del escenario base) y una desaceleración del crecimiento (en 1.1 p.p. de las previsiones base) en 2026, con efectos que comienzan a disiparse hacia 2027. Por su parte, en el escenario severo, asumiendo un choque más persistente, asociado a un escalamiento de los conflictos en los estrechos de Ormuz y Bab el-Mandeb, con mayores presiones inflacionarias y un ajuste al alza de la tasa de política monetaria como medida de mitigación, en línea con expectativas de un incremento en la tasa de los fondos federales de Estados Unidos hacia finales de 2026, las presiones negativas sobre la economía se intensifican de forma apreciable, véase **Gráfico 31**.

En este sentido, los riesgos de desviación sobre las proyecciones se sitúan a la baja para el crecimiento y al alza para la inflación y la depreciación cambiaria. Ante este escenario, las autoridades se mantienen monitoreando la evolución del panorama internacional, con miras a adoptar las medidas oportunas para mantener la estabilidad económica y mitigar los efectos de condiciones más desfavorables de lo previsto inicialmente sobre el bienestar de las familias, los sectores productivos estratégicos y las finanzas públicas.

Gráfico 31: Escenarios de proyecciones alternativos



Fuente: Elaborado por el Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos Marco Macroeconómico y del Fondo Monetario Internacional (FMI).

6.3. Marco Financiero 2026-2030

En el mediano plazo, la política fiscal procurará conciliar tres grandes objetivos: preservar la sostenibilidad de la deuda pública, respaldar a los sectores productivos estratégicos y proteger a la población más vulnerable. Con este fin, se dará prioridad a la eficiencia del gasto público, con especial énfasis en elevar el nivel de vida de los hogares de menores ingresos y en fortalecer la inversión pública de alto impacto, lo cual contribuirá, a su vez, a mantener la estabilidad macroeconómica y un entorno favorable para la inversión privada.

Estos lineamientos se apoyan en la disciplina fiscal, el fortalecimiento de los ingresos tributarios y la gestión eficiente de los recursos públicos, todo ello orientado a asegurar la sostenibilidad fiscal, junto con el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas. De esta manera, se reforzará la estabilidad macroeconómica que ha convertido a República Dominicana en un destino atractivo para la inversión extranjera, fortaleciendo así las capacidades estructurales de la economía y sentando las bases para un desarrollo más equitativo y sostenido.

En línea con lo antes expuesto, se proyecta que los ingresos fiscales, incluidas las donaciones, crecerán en 9.2%, al pasar de RD$1,383,236.5 millones en 2026 —equivalentes al 15.9% del PIB esperado— a RD$1,510,574.5 millones en 2027, es decir, 15.7% del PIB esperado. Dicha trayectoria estaría respaldada por la expansión de las bases imponibles derivada del crecimiento económico, la consolidación de las mejoras administrativas en curso y la incorporación gradual de los efectos de la Ley núm. 30-26.

Hacia 2030 se anticipa que los ingresos mantengan un ritmo de crecimiento sostenido, lo cual permitirá que la presión tributaria se sitúe en torno al 16.0% del PIB, exhibiendo un crecimiento promedio de alrededor de 9.7% para el periodo 2028-2030.

En cuanto a la política de gasto, el presupuesto de 2027 contempla un monto total de RD$1,837,856.0 millones (19.2% del PIB), con prioridad en el fortalecimiento del capital humano y la infraestructura estratégica para el desarrollo económico. El compromiso con el sector educativo se reafirma mediante una asignación equivalente al 4% del PIB, dando prioridad, además, a la expansión de la educación técnico-profesional y del transporte escolar. Asimismo, la inversión pública de alto impacto se orientará a proyectos clave como el Monorriel de Santo Domingo, la ampliación del Metro de Santo Domingo y la construcción de viviendas, manteniendo el gasto de capital en alrededor de 2.7% del PIB en 2027, con miras a dinamizar el crecimiento de largo plazo.

Desde la perspectiva del financiamiento, el Gobierno contempla una necesidad bruta de financiamiento de RD$464,126.0 millones, equivalente al 4.8% del PIB, asociada a un déficit presupuestario de 3.4% del PIB y aplicaciones financieras por 1.4% del PIB. El plan prioriza una estructura de financiamiento orientada a mantener un balance entre costo y riesgo, con una mayor participación de fuentes externas. Asimismo, la estrategia contempla continuar reduciendo la exposición cambiaria y al riesgo de tasas de interés, al tiempo que busca mejorar el perfil de vencimientos de la deuda

En el mediano plazo, la estrategia presupuestaria propiciará una asignación más eficiente de los recursos públicos, garantizando el financiamiento de las prioridades nacionales de desarrollo, el fortalecimiento de la inversión pública de alto impacto y la protección de los sectores más vulnerables de la población.

En este sentido, se estima una reducción gradual del gasto primario hasta situarse en torno al 14.7.0% en 2030, permitiendo generar superávits primarios crecientes, en relación con la capacidad de la economía en ese mismo periodo. Este comportamiento de las finanzas públicas resulta fundamental para sostener una trayectoria decreciente para déficit global hacia 2030, disminuyendo así las necesidades de financiamiento y contribuyendo a estabilizar la carga de la deuda pública sobre la economía.

Cuadro 6: Marco Financiero Plurianual 2026-2030
(RD$ Millones)

Partidas	2026	2027	2028	2029	2030
Ingresos	**1,383,236.5**	**1,510,574.5**	**1,650,176.0**	**1,813,433.4**	**1,992,763.1**
Impuestos	1,381,102.8	1,508,923.7	1,649,772.8	1,813,082.0	1,992,670.1
Donaciones	2,133.7	1,650.8	403.1	351.4	93.0
Gastos	**1,663,811.7**	**1,837,856.0**	**1,989,640.7**	**2,160,103.2**	**2,326,467.9**
Gasto Primario	**1,350,308.3**	**1,486,528.9**	**1,593,391.8**	**1,720,368.0**	**1,840,793.8**
Gasto Corriente	1,125,023.6	1,228,765.1	1,301,025.7	1,389,702.0	1,467,255.2
Gasto Capital	225,284.7	257,763.8	292,366.1	330,666.0	373,538.6
Intereses	**313,503.4**	**351,327.1**	**396,248.9**	**439,735.2**	**485,674.1**
Resultado Global	**- 280,575.3**	**- 327,281.5**	**- 339,464.8**	**- 346,669.8**	**- 333,704.8**
Balance primario	**32,928.2**	**24,045.6**	**56,784.2**	**93,065.4**	**151,969.3**
Aplicaciones Financieras	**121,192.5**	**136,844.5**	**250,592.7**	**351,306.0**	**244,744.6**
Amortización Deuda Pública	**96,074.8**	**110,226.8**	**225,475.0**	**326,188.3**	**219,626.9**
Deuda Externa	71,634.0	94,244.8	143,000.3	185,768.8	209,626.9
Deuda Interna	24,440.8	15,982.0	82,474.7	140,419.5	10,000.0
Disminución de Cuentas por Pagar	**20,000.0**	**21,500.0**	**20,000.0**	**20,000.0**	**20,000.0**
Activos Financieros	**5,117.7**	**5,117.7**	**5,117.7**	**5,117.7**	**5,117.7**

Fuente: Viceministerio de Política Fiscal.

Cuadro 7: Marco Financiero Plurianual 2026-2030
(% del PIB)

Partidas	2026	2027	2028	2029	2030
Ingresos	**15.9%**	**15.7%**	**15.8%**	**15.9%**	**16.0%**
Impuestos	15.8%	15.7%	15.7%	15.8%	15.9%
Donaciones	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Gastos	**19.1%**	**19.2%**	**19.0%**	**18.9%**	**18.6%**
Gasto Primario	**15.5%**	**15.5%**	**15.2%**	**15.0%**	**14.7%**
Gasto Corriente	12.9%	12.8%	12.4%	12.1%	11.7%
Gasto Capital	2.6%	2.7%	2.8%	2.9%	3.0%
Intereses	**3.6%**	**3.7%**	**3.8%**	**3.8%**	**3.9%**
Resultado Global	**-3.2%**	**-3.4%**	**-3.2%**	**-3.0%**	**-2.7%**
Balance primario	**0.4%**	**0.3%**	**0.5%**	**0.8%**	**1.2%**
Aplicaciones Financieras	**1.4%**	**1.4%**	**2.4%**	**3.1%**	**2.0%**
Amortización Deuda Pública	**1.1%**	**1.1%**	**2.2%**	**2.9%**	**1.8%**
Deuda Externa	0.8%	1.0%	1.4%	1.6%	1.7%
Deuda Interna	0.3%	0.2%	0.8%	1.2%	0.1%
Disminución de Cuentas por Pagar	**0.2%**	**0.2%**	**0.2%**	**0.2%**	**0.2%**
Activos Financieros	**0.1%**	**0.1%**	**0.0%**	**0.0%**	**0.0%**

Nota: Se utiliza PIB del Panorama Macroeconómico 2026-2030 de agosto 2026.
Fuente: Viceministerio de Política Fiscal.

6.4. Sostenibilidad de la Deuda 2026-2030

La sostenibilidad de la deuda pública constituye un pilar fundamental para la estabilidad macroeconómica y la efectividad de la política fiscal en el mediano plazo. En este sentido, más allá de la trayectoria observada del endeudamiento, el análisis de sostenibilidad permite evaluar si las decisiones de política económica resultan consistentes con la capacidad intertemporal de pago del Estado y con un uso responsable del financiamiento público, con el propósito de evitar dinámicas explosivas en el comportamiento de la deuda, fortalecer la credibilidad de la política económica, reducir la vulnerabilidad ante choques externos y ampliar el margen de acción para atender las prioridades sociales y productivas del país.

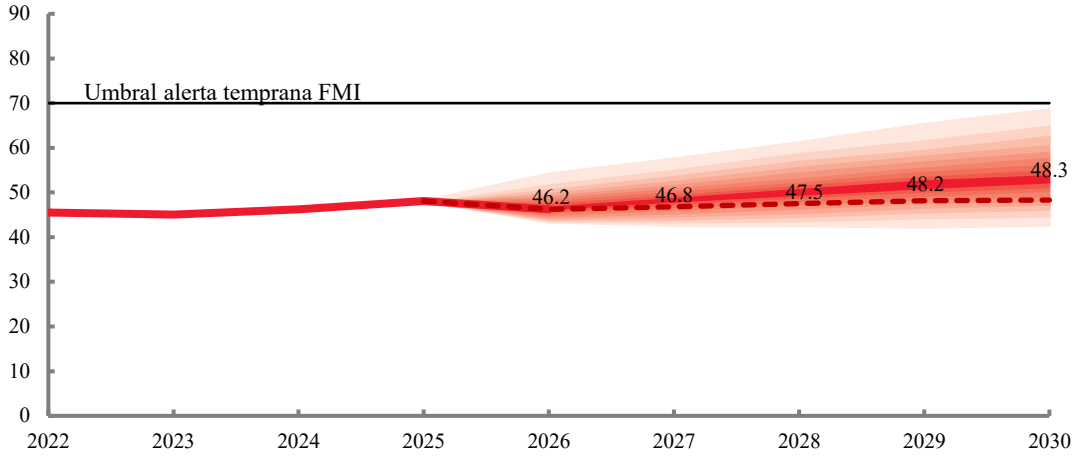
El análisis de sostenibilidad de la deuda a mediano plazo constituye una herramienta primordial para monitorear la coherencia entre la trayectoria proyectada de las finanzas públicas, los objetivos de la política fiscal y la estrategia de desarrollo del Gobierno. Evaluar la evolución de la razón deuda/PIB bajo distintos escenarios macroeconómicos permite identificar riesgos potenciales, anticipar presiones fiscales y verificar la viabilidad de las metas de endeudamiento establecidas, en particular el objetivo de convergencia hacia un nivel de deuda compatible con los estándares prudenciales internacionales.

Asimismo, una trayectoria sostenible de la deuda resulta coherente con una visión de política económica orientada a promover el crecimiento inclusivo y la estabilidad financiera. Mantener niveles de endeudamiento controlados contribuye a preservar condiciones favorables de financiamiento, reducir el costo del servicio de la deuda y generar un entorno propicio para la inversión privada. En este marco, la sostenibilidad fiscal se concibe también como un instrumento que respalda la estrategia de desarrollo del país, fortalece la confianza de los agentes económicos y sienta las bases para un crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo.

Con base en lo anterior, se ha definido el planteamiento de la política de ingresos, gasto y financiamiento a mediano plazo. Tomando en cuenta dichas políticas y las perspectivas económicas para el periodo de pronóstico, se estima que la deuda del Sector Público No Financiero cerraría el año 2026 en 46.2% del PIB, con una trayectoria que ubicaría la razón deuda-PIB en torno a 48.3% en 2030, al final del horizonte de proyección. Estas estimaciones representan una revisión a la baja con relación a las previsiones de abril del año en curso, aunque cerrando el horizonte de proyecciones en niveles similares.

En particular, las simulaciones estocásticas realizadas sobre las variables que integran el proceso de acumulación de la deuda muestran que la probabilidad de sobrepasar el umbral de alerta establecido por el FMI para economías emergentes (70% del PIB) se mantiene acotada por debajo de 3.6% al final del horizonte de pronóstico. Superar dicho umbral constituiría una señal mecánica de riesgo de problemas de deuda; no obstante, los resultados indican que, incluso considerando la naturaleza incierta de las variables que determinan la dinámica de la deuda, la estrategia fiscal propuesta garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Gráfico 32: Proyección ratio Deuda-PIB
(En % PIB, gráfica de abanico simétrico)

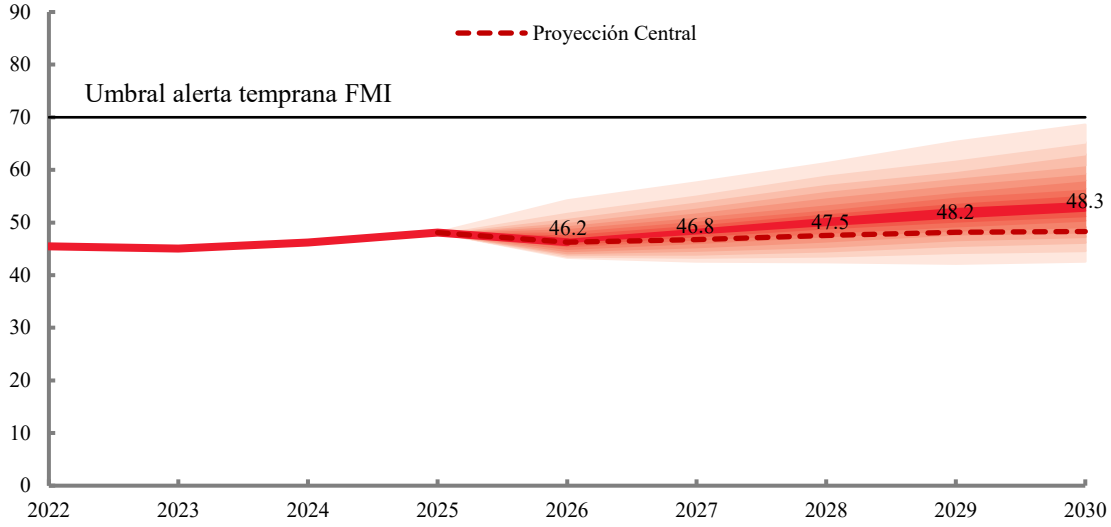


Fuente: Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de la Dirección General de Crédito Público.

Si tomamos en cuenta nuevamente el **Gráfico 32**, podemos concluir que, por construcción, la imposición de una distribución normal a las innovaciones que cimentan las simulaciones estocásticas condiciona la simetría del balance de riesgo. No obstante, una evaluación del comportamiento histórico de las variables que inciden en la acumulación de la deuda y de las perspectivas macroeconómicas vigentes fundamenta la construcción de un balance de riesgos asimétrico, en donde ciertos choques son más proclives a incidir negativamente sobre el sendero de endeudamiento esperado.

El contexto externo actual refuerza esta valoración. La intensificación de las tensiones geopolíticas ha introducido un deterioro adicional en las perspectivas de crecimiento global, elevando simultáneamente las presiones inflacionarias en las economías avanzadas, y comprimiendo el espacio para una relajación más acelerada de la política monetaria internacional, particularmente el conflicto en Oriente Medio y sus repercusiones sobre los mercados energéticos y de materias primas. En este escenario, el balance de riesgos de la deuda del SPNF está sesgado al alza. Si bien el escenario central muestra una dinámica relativamente estable de la deuda, la distribución de resultados posibles evidencia una mayor probabilidad de realizaciones de deuda por encima del escenario base, reforzando la importancia de una planificación fiscal plurianual.

Gráfico 33: Proyección ratio Deuda-PIB
(En % PIB, gráfica de abanico asimétrico)



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de la Dirección General de Crédito Público.

Por su parte, la implementación de un análisis determinístico permite examinar la sensibilidad de las proyecciones ante choques individuales en cada una de las variables clave que inciden en la trayectoria de la deuda. Los resultados obtenidos muestran que, una vez disipados los choques considerados, la dinámica de la deuda tiende a estabilizarse sin presentar un comportamiento explosivo en el tiempo.

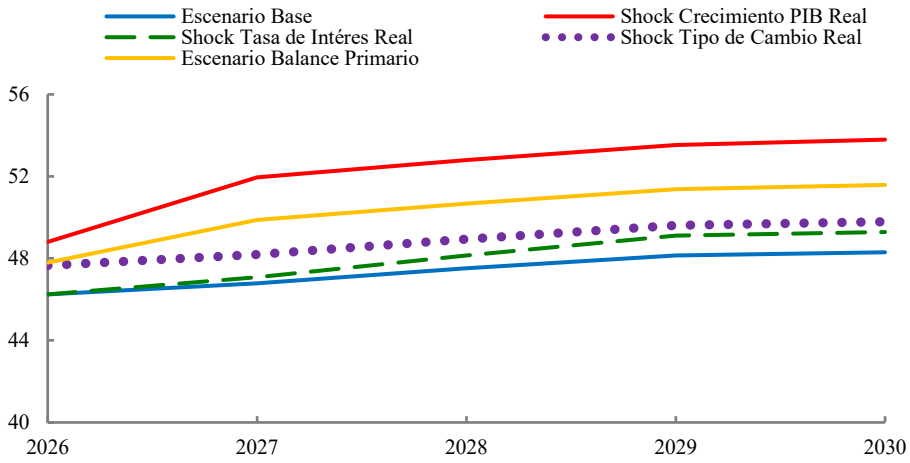
En particular, las pruebas de estrés evidencian que, desde la perspectiva del impacto fiscal, un choque aislado en el balance primario es el que genera la mayor incidencia sobre la dinámica de la deuda. Este tipo de perturbaciones podría originarse, entre otros factores, por incrementos en el gasto extraordinario o por niveles de recaudación tributaria inferiores a los previstos. Un choque negativo equivalente a una desviación estándar en el balance primario proyectado para el periodo 2026-2027 implicaría un aumento de la deuda de 3.3 puntos porcentuales del PIB hacia el cierre de 2030, situándola en 51.6%, en comparación con el nivel de 48.3% estimado en la línea base.

Por otro lado, al ajustar por la dinámica de crecimiento observada en 2020 y 2021, y considerar una reducción del crecimiento del PIB de una desviación estándar (270 puntos básicos) respecto a la senda esperada para 2026 y 2027, la relación deuda/PIB se ubicaría aproximadamente 5.6 p.ps por encima de la proyección base al final del horizonte analizado. Bajo este supuesto, la razón deuda/PIB alcanzaría un nivel de 53.8% en 2030.

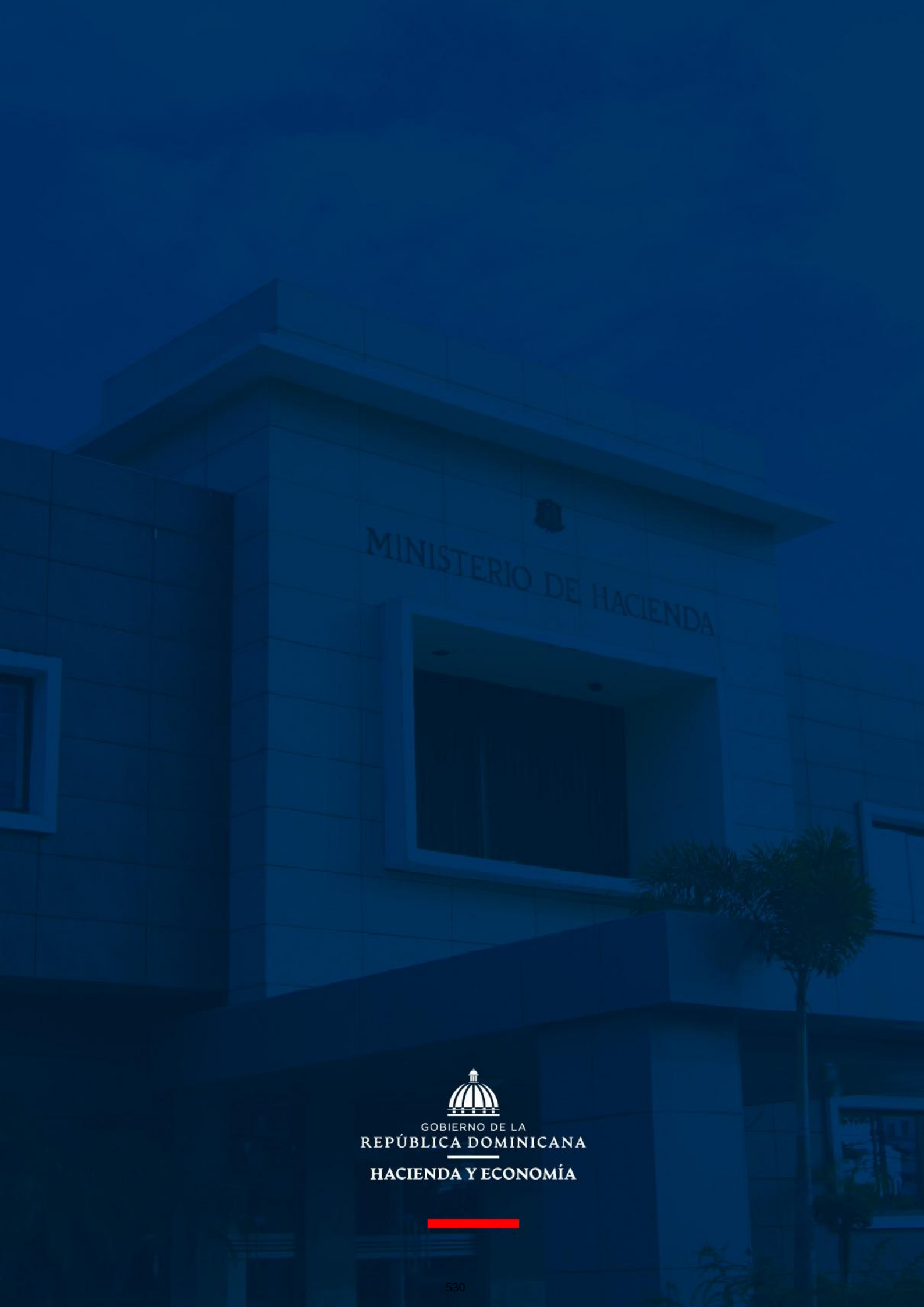
Asimismo, un incremento transitorio en la depreciación esperada del peso frente al dólar estadounidense, equivalente a una desviación estándar durante el periodo 2026-2027, generaría al término del horizonte de proyección un aumento de 1.5 puntos porcentuales del PIB en el nivel de deuda respecto al escenario base. Este efecto se transmitiría principalmente a través de la revalorización del stock de deuda denominado en moneda extranjera y otros ajustes cambiarios. Finalmente, dentro del análisis de sensibilidad, los choques asociados a las tasas de interés presentan los efectos de menor magnitud sobre los niveles proyectados de deuda. En este sentido, un choque negativo de una desviación

estándar en la trayectoria esperada de la tasa de interés real para el periodo 2026-2027 implicaría un incremento promedio de 1.0 puntos porcentuales del PIB en el nivel de deuda hacia 2030, en comparación con la proyección base.

Gráfico 34: Pruebas de estrés
(% PIB)



Fuente: Viceministerio de Política Fiscal a partir de datos de la Dirección General de Crédito Público.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS 2027

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Santo Domingo, R. D.
martes, 08 de septiembre de 2026

DIGECOG-DG-2026-000573

Señor
José Rijo Presbot
Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto
Su despacho. -

Distinguido señor Viceministro:

Plácenos saludarle, en ocasión de dar respuesta a su comunicación núm. DGP-SAL-2026-001569 de fecha 7 de agosto de 2026, por medio de la cual solicita información sobre los Activos Financieros y No Financieros 2026 y su estimación 2027, en el marco de la formulación del Presupuesto General del Estado 2027.

En tal sentido, con la finalidad de satisfacer la necesidad de información requerida, tenemos a bien remitir, para su consideración el Informe sobre Activos Financieros y No Financieros, conteniendo la estimación correspondiente al año 2027.

Finalmente, estaremos dispuestos a entregar cualquier otra información que necesite, con la finalidad de robustecer el informe y que podamos continuar colocando a nuestro país en lo más alto, con los resultados obtenidos en las evaluaciones que realiza el International Budget Partnership (IBP) en el Presupuesto Abierto.

Con sentimientos de alta consideración y estima, queda de usted,

Atentamente,

Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Documento firmado digitalmente por - Director General Rómulo Arias Moscat, en fecha martes, 08 de septiembre de 2026
Para validar puede leer el código QR o en el siguiente enlace:
https://transdoc.digecog.gob.do/ConsultaCorrespExterna/?id=xKFGbMrtBLG%2Bq4fYJIFP0Jz5A3nUr2VQ2pI55ZlOnII%3D

RVAM
whn/djp

Anexo: comunicación e informe citado.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO

**** Acuse de Recibo ****
Recibido por: Florián Florián, Edigen Manuel
En fecha: 08-sept-2026 a las 15:40:59
Destino: Dirección General
Cantidad de Anexos: 1
https://corex.digepres.gob.do/ConsultaCorrespExterna
Código No: DGP-ENT-2026-003173
Contraseña: 853C20EA
Para pregunta o inquietud
Tel. 809-687-7121
correspondencia@digepres.gob.do

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Informe de Activos Financieros y No Financieros 2026 y estimación 2027

DIGECOG

Santo Domingo, D.N.
8 de septiembre del 2026

Contenido

I. Metodología 3

II. Activos Financieros 4

6201 Oro monetario y Derechos Especiales de Giro (DEG) 6

6202 Dinero legal y depósitos 6

6205 Participaciones de capital y en fondos de inversión 8

6206 Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas [EFP] 10

6208 Otras cuentas por cobrar 10

III. Activos No Financieros 13

I. Metodología

Esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su calidad de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, presenta la información correspondiente a los Activos Financieros y No Financieros bajo control del Gobierno Central de la República Dominicana, tomando como base los saldos contables registrados al 30 de junio de 2026, a partir de los cuales se realiza la previsión de cierre al 31 de diciembre de 2026 y la estimación correspondiente al ejercicio fiscal 2027.

El presente informe se elabora en atención a los requerimientos de información formulados en el marco del proceso de formulación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2027, con el propósito de proporcionar información sobre la composición, valoración y evolución prevista de los Activos Financieros y No Financieros del Gobierno Central. Las informaciones presentadas se sustentan en registros contables y presupuestarios disponibles, complementados con los supuestos y criterios de estimación descritos en esta metodología.

La metodología de estimación fue aplicada de manera diferenciada atendiendo a la naturaleza de cada categoría y subcategoría de activo. En consecuencia, las variaciones porcentuales presentadas en el informe constituyen, con carácter general, el resultado de las estimaciones efectuadas sobre los componentes que integran cada rubro y no necesariamente tasas uniformes aplicadas sobre los saldos contables al corte. Para los activos financieros se consideraron, según correspondiera, la permanencia esperada de las disponibilidades, los vencimientos y rendimientos de los instrumentos financieros, el comportamiento de los derechos de cobro, los movimientos patrimoniales previstos y demás condiciones particulares de cada tipo de activo. En el caso de los activos no financieros, se incorporaron las informaciones presupuestarias relacionadas con la adquisición y formación de activos, así como el comportamiento histórico de la depreciación y los procesos de reclasificación y depuración contable.

Para fines de presentación y análisis, los activos financieros y no financieros se clasifican conforme a la estructura establecida en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, manteniendo su correspondencia con las cuentas y registros que sustentan la información contable gubernamental. Los saldos utilizados tienen como fuente principal el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y los Estados Financieros del Gobierno Central disponibles al 30 de junio de 2026, complementados, según la naturaleza del activo y el criterio de

estimación aplicable, con información presupuestaria, financiera y administrativa proveniente de los órganos e instituciones competentes. Esta integración permite mantener la trazabilidad entre los saldos contables observados, los supuestos utilizados y los valores previstos al cierre de 2026 y estimados para 2027.

En cuanto a las bases de medición, los valores presentados corresponden a los importes reconocidos en los registros contables del Gobierno Central, determinados de conformidad con las políticas y criterios de medición aplicables a cada naturaleza de activo. En consecuencia, según corresponda, los saldos pueden estar sustentados en el costo de adquisición, costo amortizado, valor patrimonial proporcional u otras bases de medición aplicables. La utilización de una base de medición distinta al valor de mercado no implica, por sí misma, una diferencia susceptible de cuantificación para todos los activos, debido a que determinados instrumentos, participaciones y derechos de cobro no cuentan con un mercado activo o con referencias de mercado directamente observables. Las consideraciones particulares sobre la medición y, cuando resulte aplicable y se disponga de información suficiente, sobre su relación con valores de mercado, se presentan en el desarrollo de los respectivos componentes de los activos financieros.

Las previsiones y estimaciones contenidas en el presente informe constituyen un escenario técnico elaborado con base en la información disponible a la fecha de corte y en los supuestos descritos precedentemente. En consecuencia, los valores previstos al cierre de 2026 y estimados para 2027 podrán diferir de los saldos que finalmente sean reconocidos contablemente, como resultado de la ejecución efectiva de las operaciones, cambios en las variables consideradas, vencimientos o renovaciones de instrumentos financieros, recuperación de derechos de cobro, adquisición o disposición de activos, depreciaciones y amortizaciones, así como de los procesos de conciliación, reclasificación, depuración y ajuste contable que se produzcan con posterioridad a la fecha de elaboración del informe.

II. Activos Financieros

Los **Activos Financieros (AF)** comprenden los recursos y derechos de naturaleza financiera reconocidos contablemente a favor del Gobierno Central, cuya composición incluye, entre otros, disponibilidades en efectivo y depósitos, inversiones e instrumentos financieros, participaciones de capital, fondos de inversión, garantías y otros derechos de cobro. Su reconocimiento, clasificación y medición se realiza conforme a las políticas contables aplicables y a la naturaleza de las operaciones que les dan origen.

Al 30 de junio de 2026, los activos financieros del Gobierno Central ascienden a **RD$1,817,458,790,734**. A partir de este saldo y de los criterios de estimación aplicables a sus diferentes componentes, se prevé un saldo de **RD$1,708,327,186,637** al cierre del ejercicio 2026, lo que representa una disminución aproximada de **6.0 %** respecto del saldo observado a la fecha de corte.

La reducción prevista de los activos financieros al cierre de 2026 se encuentra influenciada principalmente por el comportamiento esperado de los flujos de caja y la consecuente evolución del rubro de dinero legal y depósitos, para el cual se proyecta una contracción de RD$554,267,642,720 al 30 de junio de 2026 a RD$382,848,301,392 al cierre del ejercicio, equivalente a una disminución aproximada de 31 %. Este comportamiento refleja principalmente el uso previsto de la liquidez durante el segundo semestre para la atención de compromisos operativos y de inversión, así como el vencimiento, cancelación o permanencia de determinados instrumentos financieros. En contraste, las participaciones de capital y fondos de inversión, los seguros, pensiones y garantías estandarizadas, y las otras cuentas por cobrar presentan incrementos proyectados de aproximadamente 5 %, 10 % y 5 %, respectivamente, compensando parcialmente la reducción de las disponibilidades financieras.

Descripción	Saldo a Junio 2026	Variación junio 2026	Variación 2026-2027	Variación % 2026-27	Previsión 2026	Proyección 2027
62 ACTIVOS FINANCIEROS	*1,817,458,790,734*	*-6%*	*(109,131,604,098)*	*4%*	*1,708,327,186,637*	*1,776,117,237,604*
6201 Oro monetario y Derechos Especiales de Giro (DEG)	189,835,897	8%	(9,460,062)	-5%	205,752,074	196,292,012
6202 Dinero legal y depósitos	554,267,642,720	-31%	21,258,231,582	6%	382,848,301,392	404,106,532,974
6205 Participaciones de capital y en fondos de inversión	726,266,260,490	5%	40,951,924,960	5%	763,539,143,671	804,491,068,631
6206 Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas [EFP]	3,293,383,287	10%	72,286,925	2%	3,637,404,785	3,709,691,710
6208 Otras cuentas por cobrar	533,441,668,340	5%	5,517,067,562	1%	558,096,584,714	563,613,652,277

Para el ejercicio 2027, se estima que los activos financieros alcancen un saldo de **RD$1,776,117,237,604**, lo que representa un incremento aproximado de 4 % respecto de la previsión de cierre de 2026. Este comportamiento estaría influenciado, entre otros factores, por la evolución esperada de los flujos de caja, reflejada en el incremento del rubro de dinero legal y depósitos, que pasaría de **RD$382,848,301,392** en 2026 a **RD$404,106,532,974** en 2027, equivalente a un crecimiento aproximado de 6 %. Asimismo, se prevén incrementos en las participaciones de capital y fondos de inversión, los seguros, pensiones y garantías estandarizadas, y las otras cuentas por cobrar, de aproximadamente 5 %, 2 % y 1 %, respectivamente. En conjunto, estas variaciones compensan la reducción prevista en otros componentes y explican la recuperación estimada del total de los

RA

activos financieros para el ejercicio 2027.

6201 Oro monetario y Derechos Especiales de Giro (DEG)

Los Derechos Especiales de Giro (DEG) constituyen activos internacionales de reserva creados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y asignados a sus países miembros con el propósito de complementar sus reservas oficiales. Su valor se determina a partir de una canasta de monedas internacionales y, para fines de su reconocimiento y presentación en los registros contables del Gobierno Central, se expresa en moneda nacional conforme a los criterios de valoración aplicables. Para el cierre del ejercicio 2026 se prevé un saldo de **RD$205,752,074**, mientras que para 2027 se estima un saldo de **RD$196,292,012**, equivalente a una disminución aproximada de **5 %**. En el período analizado, el saldo presentado bajo esta categoría corresponde a Derechos Especiales de Giro, sin registrarse valores asociados a oro monetario.

6202 Dinero legal y depósitos

El rubro de Dinero legal y depósitos comprende las disponibilidades financieras del Gobierno Central mantenidas en efectivo y en cuentas bancarias, incluyendo los recursos administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), cuentas colectoras, cuentas operativas institucionales, anticipos financieros, cuentas de financiamiento externo, cuentas especiales y disponibilidades en poder de las instituciones, así como otros instrumentos financieros incorporados en esta categoría. Estos recursos están destinados principalmente a la administración de la liquidez y a la atención de las obligaciones y operaciones del Gobierno Central.

Para el cierre del ejercicio 2026 se prevé un saldo de **RD$382,848,301,392**, mientras que para 2027 se estima un saldo de **RD$404,106,532,974**, equivalente a un incremento aproximado de 6 %. La estimación considera el comportamiento esperado de los flujos de caja, las necesidades de liquidez, la permanencia prevista de las disponibilidades y, según corresponda, las condiciones de vencimiento, cancelación o renovación de los instrumentos financieros que integran este rubro.

Descripción	Part.%	Previsión 2026	Part.%	Proyección 2027
6202 Dinero legal y depósitos	30%	382,848,301,392	23%	404,106,532,974
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana Pesos	16%	7,205,845,034	2%	7,050,901,762
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana USD	4%	14,110,034,632	3%	13,806,634,417
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana euros	0%	671,481,399	0%	657,042,909
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Pesos	0%	53,617	0%	52,464

Cuenta Única Banco Central República Dominicana USD	17%	87,328,942,407	21%	85,451,156,799
Cuenta Única Banco Central República Dominicana euros	0%	2,422,990,457	1%	2,370,890,243
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Remunerada	0%	29,660,173	0%	29,022,407
Cuenta Única Banco Agrícola de la República Dominicana	0%	754,679,544	0%	738,452,090
Cuentas Colectoras	0%	2,842,841,879	1%	2,781,713,833
Cuentas Operativas Institucional	1%	3,814,278,558	1%	3,732,262,251
Cuentas Anticipos Financieros	0%	191,561,732	0%	187,442,687
Cuentas Financiamiento Externo	0%	2,374,076,903	1%	2,323,028,450
Cuentas de Especiales	0%	213,077,195	0%	208,495,514
Disponibilidades en Poder de las Instituciones	1%	6,952,992,506	2%	6,803,486,181
Equivalente de Efectivo en Poder de las Instituciones	17%	5,035,509,747	1%	5,359,293,024
Inversiones a Corto Plazo de las Instituciones	*1%*	*6,063,016,727*	*2%*	*6,585,042,467*
Instrumentos en fondos de inversión l/plazo en poder de las instituciones	*42%*	*242,837,258,881*	*66%*	*266,021,615,476*

Se prevé una concentración de la liquidez en las cuentas que integran la Cuenta Única del Tesoro (CUT), destacándose por su volumen las disponibilidades mantenidas en el Banco Central de la República Dominicana. En el marco de sus atribuciones para la administración de la liquidez, la Tesorería Nacional realiza colocaciones temporales de recursos en certificados financieros, cuya cancelación se prevé antes del cierre del período, en función de las necesidades de caja y de los compromisos previstos del Gobierno Central.

Asimismo, se estima la permanencia de recursos administrados por determinadas unidades de registro que colocan disponibilidades temporalmente ociosas en entidades financieras con el propósito de generar rendimientos durante el ejercicio presupuestario. Estas colocaciones, mantenidas principalmente a plazos de hasta 90 días, presentan saldos previstos de **RD$5,035,509,747 para 2026** y **RD$5,359,293,024 para 2027**, respectivamente.

De igual manera, se prevé la permanencia de instrumentos clasificados como inversiones de corto plazo, atendiendo a que la intención y capacidad de las entidades es mantenerlos por períodos inferiores a doce meses. Estos corresponden principalmente a depósitos a plazo fijo y certificados financieros con vencimientos comprendidos entre 120 y 365 días, mantenidos en el Banco de Reservas de la República Dominicana y otras entidades financieras. Los instrumentos se encuentran registrados a **costo amortizado**, en moneda de curso legal, y presentan saldos previstos de **RD$6,063,016,727 para 2026** y **RD$6,585,042,467 para 2027**.

Los instrumentos en fondos de inversión de largo plazo en poder de las instituciones corresponden principalmente a las inversiones administradas por el **Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)**, incorporadas para el presente

ejercicio y constituidas principalmente por fondos mutuos de renta fija nacional con plazo indefinido. Su incorporación se fundamenta en el análisis de la naturaleza jurídica y económica de las operaciones de la institución y en la vinculación de estas inversiones con el cumplimiento de su misión institucional, relacionada con la administración de un sistema especial e integrado de seguridad social y el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida del personal docente del sector público y sus familiares. En consecuencia, para el ejercicio 2026 se incorporan dentro de este rubro las inversiones financieras que el INABIMA mantiene y administra como parte de las funciones que le han sido legalmente atribuidas.

Partiendo de las informaciones disponibles a medio término, que reflejan inversiones por **RD$231,108,502,385**, y considerando una tasa promedio anual de 10.15 %, se prevé que estos instrumentos alcancen aproximadamente **RD$242,837,258,881 al cierre de 2026** y **RD$266,021,615,476 para 2027**. Estos instrumentos se encuentran registrados a costo amortizado y expresados en moneda de curso legal.

6205 Participaciones de capital y en fondos de inversión

Las Participaciones de capital y en fondos de inversión constituyen uno de los principales componentes de los activos financieros del Gobierno Central y comprenden los aportes y participaciones mantenidos en Empresas Públicas Financieras y No Financieras, Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas, Instituciones de Seguridad Social, Organismos e Instituciones Internacionales, así como inversiones patrimoniales, fideicomisos y aportes de capital pendientes de conciliación. Estas participaciones reflejan los derechos patrimoniales del Gobierno Central derivados de los aportes realizados y de su participación en las entidades correspondientes.

Para el cierre del ejercicio 2026 se prevé que este rubro alcance un saldo de **RD$763,539,143,671**, mientras que para 2027 se estima un saldo de **RD$804,491,068,631**, equivalente a un incremento aproximado de **5 %**. Su comportamiento se encuentra determinado principalmente por las acciones y participaciones de capital y por los fondos de inversión correspondientes a fideicomisos, conjuntamente con los demás componentes patrimoniales que integran esta categoría.

DESCRIPCION	PART.%	PREVISION 2026	PART.%	PROYECION 2027
6205 Participaciones de capital y en fondos de inversión	40%	763,539,143,671	45%	804,491,068,631
Acciones y Participaciones de Capital		*516,954,980,381*		*529,508,841,409*

DESCRIPCION	PART.%	PREVISION 2026	PART.%	PROYECION 2027
6205 Participaciones de capital y en fondos de inversión	40%	763,539,143,671	45%	804,491,068,631
Acciones y Participaciones de Capital de Organismos e Instituciones Internacionales	4%	28,279,947,802	4%	33,279,947,802
Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	29%	219,185,986,642	28%	226,200,675,754
Instituciones de Seguridad Social	2%	16,847,350,804	2%	17,386,522,720
Instituciones Públicas Financieras Monetarias	15%	112,504,178,944	14%	112,504,178,944
Empresas Públicas no Financieras	18%	140,137,516,189	17%	140,137,516,189
Aporte de Capital Pendiente de Conciliación		*122,128,924,182*		*122,128,924,182*
Inversiones Patrimoniales en Empresas Públicas No Financieras	16%	121,184,491,599	15%	121,184,491,599
Inversiones Patrimoniales en Instituciones Públicas Financieras	0%	524,628,794	0%	524,628,794
Participaciones en Empresas Privadas Nacionales	0%	157,827,600	0%	157,827,600
Inversiones Patrimoniales en Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	0%	261,976,189	0%	261,976,189
Fideicomisos	*16%*	*124,455,239,108*	*19%*	*152,853,303,040*

La composición de este rubro se encuentra concentrada principalmente en las acciones y participaciones de capital, las cuales presentan una previsión de **RD$516,954,980,381 para 2026** y una estimación de **RD$529,508,841,409 para 2027**. Estas participaciones corresponden a los derechos patrimoniales del Gobierno Central en las diferentes entidades públicas y organismos en los que mantiene aportes de capital, incluyendo Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas, Instituciones de Seguridad Social, Instituciones Públicas Financieras Monetarias, Empresas Públicas No Financieras y Organismos e Instituciones Internacionales.

La determinación de las participaciones patrimoniales incorpora la información depurada correspondiente al Gobierno Central en los entes descentralizados y de la seguridad social, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 13, numeral 4, de la Ley núm. 126-01. Asimismo, dentro del rubro se mantienen aportes de capital pendientes de conciliación por **RD$122,128,924,182**, cuyo saldo permanece sin variación entre 2026 y 2027 y se encuentra sujeto a los procesos de conciliación y depuración contable correspondientes.

De igual manera, se incluyen como parte de las participaciones patrimoniales los recursos correspondientes a fideicomisos, para los cuales se prevé un saldo de **RD$124,455,239,108 al cierre de 2026** y una estimación de **RD$152,853,303,040 para 2027**. Este componente presenta, por tanto, uno de los principales incrementos dentro del rubro y contribuye de manera significativa al crecimiento estimado de las participaciones de capital y en fondos de inversión para 2027.

La valoración de estas participaciones se realiza conforme a las políticas y bases de medición aplicables a la naturaleza de cada inversión patrimonial. En aquellos

casos en que las participaciones no se negocian en mercados activos o no disponen de precios de mercado directamente observables, no resulta posible establecer de manera uniforme una comparación entre el valor registrado contablemente y un valor de mercado. En consecuencia, los importes presentados corresponden a los valores reconocidos en los registros contables del Gobierno Central, sujetos a los procesos de conciliación, actualización y depuración que correspondan.

6206 Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas [EFP]

Los Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas [EFP] comprenden los activos financieros derivados de los derechos y provisiones asociados a mecanismos de seguros, pensiones y garantías estandarizadas reconocidos contablemente por el Gobierno Central. En el caso particular de los saldos presentados en este informe, el componente corresponde a provisiones para indemnizaciones bajo sistemas de garantías estandarizadas.

Para el cierre del ejercicio 2026 se prevé un saldo de **RD$3,637,404,785**, mientras que para 2027 se estima un saldo de **RD$3,709,691,710**, equivalente a un incremento aproximado de **2 %**. Los valores corresponden a garantías financieras y fianzas vinculadas a condiciones contractualmente establecidas en operaciones de financiamiento del Gobierno, las cuales se encuentran registradas a costo histórico y expresadas en moneda de curso legal. Para su estimación se considera el tipo de cambio promedio establecido para los períodos correspondientes.

6208 Otras cuentas por cobrar

Las Otras cuentas por cobrar comprenden los derechos de cobro reconocidos a favor del Gobierno Central derivados principalmente de rentas por recaudar de los contribuyentes a través de las unidades recaudadoras, así como de obligaciones asumidas por el Gobierno Central pendientes de reembolso por parte del sector Eléctrico Estatal e Instituciones Descentralizadas con saldo de deuda asumida por financiamientos; de los cuales fueron beneficiarios y pagados por medio del servicio de la deuda que programa la Dirección General de Crédito Público en el Presupuesto del Gobierno Central.

Para el cierre del ejercicio 2026 se prevé que este rubro alcance un saldo de **RD$558,096,584,714**, mientras que para 2027 se estima un saldo de **RD$563,613,652,277**, equivalente a un incremento aproximado de **1 %**. La evolución prevista responde al comportamiento diferenciado de los derechos de cobro que integran esta categoría, destacándose por su importancia las rentas por recaudar de los contribuyentes y las cuentas por cobrar vinculadas al sector

eléctrico estatal.

Descripción	Part.%	Previsión 2026	Part.%	Proyección 2027
6208 Otras cuentas por cobrar	33%	558,096,584,714	32%	563,613,652,277
Recuperación de préstamos realizados con fines de política de Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas	*1%*	*4,411,692,128*	*1%*	*4,226,131,319*
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)	0%	1,745,741,323	0%	1,617,094,116
Dirección General de Aduanas (DGA)	0%	260,950,805	0%	171,051,003
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	0%	2,405,000,000	0%	2,437,986,200
Rentas por Recaudar de contribuyentes	*75%*	*420,068,046,205*	*77%*	*434,639,257,915*
Cuentas por cobrar de origen tributario c/p - Capital	22%	120,820,866,180	22%	125,011,869,128
Cuentas por cobrar de origen tributario c/p - Intereses indemnizatorios	12%	64,381,846,477	12%	66,615,107,311
Cuentas por cobrar de origen tributario c/p - Multas y recargos moratorios	42%	234,865,333,549	43%	243,012,281,476
Cuentas por Cobrar a Sector Eléctrico	*18%*	*98,150,102,552*	*17%*	*98,150,102,552*
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)	10%	57,892,104,000	10%	57,892,104,000
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEEste)	3%	17,851,453,751	3%	17,851,453,751
Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE dominicana, S.A)	2%	13,850,279,258	2%	13,850,279,258
Edesur Dominicana, S. A	2%	8,556,265,543	2%	8,556,265,543
Otras Cuentas por Cobrar Diversas	*6%*	*35,466,743,829*	*5%*	*26,598,160,491*
Documentos por Cobrar a Zonas Francas por Avales Ejecutados	0%	732,115,000	0%	736,775,500
Cuentas por Cobrar por Transferencias entre Entes (Cuenta Única del Tesoro)	0%	650,700,000	0%	658,102,661
Cuentas Directas por Cobrar al Sector Privado	0%	941,426,185	0%	1,129,767,917
Cuentas por Cobrar al Sector Público No Financiero	0%	557,810,831	0%	624,372,286
Anticipado Proveedores y Contratistas	2%	9,643,932,333	2%	10,802,522,726
Cuentas por Cobrar al Sector Público Financiero	0%	1,785,518,357	0%	1,785,518,357
Cuentas Directas por Cobrar a Largo Plazo	0%	1,215,849,989	0%	1,452,252,363
Anticipos a proveedores y contratistas a largo plazo	2%	11,112,490,598	2%	9,389,587,987
Otros documentos del sector público interno por cobrar l/p - Capital	2%	8,808,944,105	0%	-
Otras cuentas a cobrar a corto plazo sujetas a depuración	0%	17,956,431	0%	19,260,693

Las **Rentas por recaudar de contribuyentes** corresponden a derechos de cobro reconocidos a favor del Gobierno Central derivados de obligaciones tributarias pendientes de recaudación por parte de las unidades recaudadoras. Este componente constituye la principal partida dentro de las otras cuentas por cobrar y su estimación considera el comportamiento esperado de las acreencias tributarias durante el período, tomando como referencia los saldos registrados y su evolución prevista al cierre del ejercicio.

Para el cierre de 2026 se prevé un saldo de **RD$420,068,046,205**, mientras que para 2027 se estima que alcance **RD$434,639,257,915**, lo que representa un incremento de aproximadamente **3.5 %**. Esta evolución explica una parte importante del crecimiento previsto de las otras cuentas por cobrar para 2027.

Las **cuentas por cobrar al sector eléctrico estatal** corresponden a obligaciones asumidas por el Gobierno Central vinculadas a financiamientos de los cuales entidades de dicho sector fueron beneficiarias y cuyo servicio de deuda ha sido atendido con cargo al Presupuesto del Gobierno Central, generándose derechos de reembolso a favor de este.

Para este componente se mantiene un saldo previsto de **RD$98,150,102,552 tanto para el cierre de 2026 como para 2027**. La permanencia del mismo saldo entre ambos períodos evidencia una inmovilización de estos derechos de cobro, al no preverse recuperaciones durante el horizonte de estimación considerado. Esta situación se encuentra vinculada, entre otros factores, a las políticas públicas implementadas por el Gobierno para el sostenimiento del sector eléctrico y a los subsidios destinados a cubrir sus necesidades financieras y operativas, circunstancias que inciden en la capacidad de las entidades beneficiarias para efectuar el reembolso de las obligaciones asumidas por el Gobierno Central.

En consecuencia, la permanencia de estas acreencias requiere continuar evaluando su recuperabilidad y tratamiento contable, considerando tanto la naturaleza de las operaciones que les dieron origen como las condiciones derivadas de las políticas públicas aplicables al sector eléctrico. Este análisis resulta relevante para determinar la procedencia de eventuales procesos de conciliación, depuración o ajuste contable y evitar la sobrevaloración de los activos financieros ante derechos cuya expectativa de recuperación pudiera verse limitada.

En lo que respecta a las **Otras Cuentas por Cobrar Diversas**, se incluyen los **Documentos por Cobrar a Zonas Francas por Avales Ejecutados**, registrados al costo histórico y expresados en moneda de curso legal, considerando para fines de estimación el tipo de cambio promedio proyectado para cada período. Para el cierre del ejercicio 2026 se prevé un saldo de **RD$732,115,000**, mientras que para 2027 se estima un saldo de **RD$736,775,500**.

Estos derechos corresponden a avales ejecutados a empresas de zonas francas beneficiarias de garantías financieras autorizadas mediante la Ley núm. 174-07. Las acreencias se encuentran en proceso de cobranza legal a cargo del Ministerio de Hacienda, pendiente del informe de factibilidad correspondiente, por lo que su permanencia como activo deberá continuar siendo evaluada en función del avance de las gestiones de recuperación.

Las **Cuentas por Cobrar al Sector Público Financiero** presentan un saldo de **RD$1,785,518,357**, el cual se mantiene sin variación entre la previsión de cierre

RA

de 2026 y la estimación de 2027. Este saldo corresponde a bienes pendientes de recibir por parte del **Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)**, vinculados a erogaciones realizadas en 2021 por el Ministerio de Hacienda, en el marco del acuerdo interinstitucional para el saneamiento patrimonial del antiguo **Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNVP)**.

En atención a la antigüedad de la operación y a la permanencia del saldo sin variación, resulta necesario mantener el seguimiento de esta partida hasta que se produzca la recepción de los bienes pendientes o se determine, sobre la base de la documentación y conciliaciones correspondientes, el tratamiento contable que proceda. Esto permitirá asegurar que el saldo reconocido refleje adecuadamente la situación del derecho registrado y evitar la permanencia de partidas pendientes de regularización por períodos prolongados.

La subcuenta **Otros documentos del sector público interno por cobrar a largo plazo - Capital**, registrada al costo histórico y expresada en moneda nacional, presenta un saldo de **RD$11,838,339,972 al 30 de junio de 2026**. Para el cierre del ejercicio se prevé una disminución hasta **RD$8,808,944,105**, como resultado de la amortización esperada durante el segundo semestre. De acuerdo con la estimación incorporada en el informe, se prevé que el saldo remanente sea amortizado durante 2027, por lo que no se proyecta saldo al cierre de dicho ejercicio.

III. Activos No Financieros

Los **Activos No Financieros (ANF)** comprenden los recursos económicos de naturaleza no financiera bajo control del Gobierno Central, utilizados principalmente para la prestación de servicios públicos, el desarrollo de las funciones institucionales y la ejecución de las políticas públicas. Dentro de esta categoría se incluyen los activos fijos, inventarios, objetos de valor y activos no producidos, de acuerdo con la clasificación aplicable a la información presentada en este informe.

Al **30 de junio de 2026**, los Activos No Financieros del Gobierno Central ascienden a **RD$1,464,491,779,470**, de los cuales **RD$1,349,357,875,509** corresponden a Activos Fijos, equivalentes al **92.14 %** del total. Esta composición evidencia la concentración del patrimonio no financiero del Gobierno Central en los bienes destinados a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de sus actividades institucionales.

A continuación, se presenta la **composición de los Activos No Financieros al 30 de junio de 2026**, desagregada por categorías y subcategorías, con el propósito de identificar la naturaleza y participación de los principales componentes que conforman el saldo registrado a la fecha de corte.

Descripción	Saldo A Junio 2026	Part. % Categoria	Part. % Subcategoria
61 ACTIVOS NO FINANCIEROS	**1,464,491,779,470**	**100%**	
611 Activos Fijos	**1,349,357,875,509**	**92.14%**	**100%**
6111 Edificios y Estructuras	**1,141,944,103,492**	**77.98%**	**84.63%**
61112 Edificios Distintos de Vivienda	**34,000,771,827**		**2.98%**
Edificios	34,000,771,827		100%
61113 Otras Estructuras	**1,107,943,331,665**		**97.02%**
Construcciones y Mejoras	289,802,539,544		26.16%
Propiedad, planta y equipo en proceso sujetas a depuración	818,140,792,121		73.84%
6112 Maquinaria y Equipo	**200,555,636,977**	**13.69%**	**14.86%**
61121 Equipo de Transporte	**11,081,067,048**		**5.53%**
Equipo De Transporte, Tracción y Elevación	11,081,067,048		100%
61122 Maquinaria y Equipo Distintos del Equipo de Transporte	**189,474,569,929**		**94.47%**
Equipos, mobiliario de oficina y alojamiento	12,020,340,168		6.34%
Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	5,040,683,191		2.66%
Equipo e instrumental médico, científico y de laboratorio	817,952,650		0.43%
Maquinarias y equipos especializados	3,921,515,250		2.07%
Equipos de seguridad	4,871,382,987		2.57%
Bienes en Tránsito sujetas a depuración	2,041,773,867		1.08%
Propiedades, planta y equipo neto no concesionados sujetas a depuración	160,760,921,816		84.85%
6113 Otros Activos Fijos	**6,858,135,040**	**0.47%**	**0.51%**
61131 Recursos Biológicos Cultivados	**2,173,640,847**		**31.69%**
Bienes Biológicos	1,619,456,789		74.50%
Animales sujetos a depuración	17,994,043		0.83%
Plantas sujetas a depuración	536,190,015		24.67%
61132 Productos de Propiedad Intelectual	**4,684,494,193**		**68.31%**
Marcas y Patentes	73,959		0.00%
Programas de informática y base de datos	1,693,418,275		36.15%
Productos de la propiedad intelectual no concesionados sujetas a depuración	2,991,001,959		63.85%
6114 Sistemas de Armamentos	**0**		**0.00%**
612 Existencias	**47,314,592,737**	**3.23%**	**100%**
Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios	7,600,270,856		16.06%
Inventario de bienes en proceso	1,539,961,923		3.25%
Inventario destinados para la venta o cesión	37,033,815,878		78.27%
Inventario sujeto a depuración	1,140,544,080		2.41%
613 Objetos de valor	**378,650,785**	**0.03%**	**100%**
Objetos de Valor	378,650,785		100%
614 Activos No Producidos	**67,440,660,439**	**4.61%**	**100%**
6141 Tierras y Terrenos	**67,440,660,439**		**100%**
Terrenos	67,440,660,439		100%

Dentro de los Activos Fijos, el componente de mayor relevancia corresponde a **Edificios y Estructuras**, con un saldo de **RD$1,141,944,103,492** al 30 de junio de 2026, equivalente al **84.63 % de los Activos Fijos** y aproximadamente al **77.98 % del total de los Activos No Financieros.**

RA

La composición de los Activos No Financieros muestra una alta concentración en los **Activos Fijos**, particularmente en Edificios y Estructuras. Esta concentración responde a la naturaleza de los recursos utilizados por el Gobierno Central para el desarrollo de infraestructura y la prestación de servicios públicos. Asimismo, dentro de esta categoría adquieren especial relevancia las construcciones y mejoras y las partidas de propiedades, planta y equipo sujetas a procesos de identificación, reclasificación y depuración contable, cuyo tratamiento incide de manera significativa en la composición y evolución prevista de los activos no financieros.

Asimismo, los ANF están conformados por las existencias de inventarios mantenidos por las instituciones para su consumo en la prestación de bienes y servicios, así como para su entrega a terceros por un total de **RD$47,314,592,737**; los bienes de valor, las obras de arte y antigüedades por **RD$378,650,785**; y los activos no producidos por un total de **RD$67,440,660,439**.

Los Activos Fijos netos están compuestos por Edificios distintos de Viviendas por un monto de **RD$34,000,771,827**; Otras Estructuras que contienen las inversiones en vías de comunicación, obras hidráulicas, obras urbanísticas y Propiedad, planta y equipo en proceso de construcción sujetas a depuración, por un total de **RD$1,141,944,103,492**.

Asimismo, incluye Maquinaria y Equipo por un monto de **RD$200,555,636,977** compuesto por los rubros de: Equipo de Transporte **RD$11,081,067,048** y Maquinaria y Equipos Distintos del Equipo de Transporte (Equipos y mobiliarios de oficina y alojamiento, Equipo educacional, deportivo y recreativo; Maquinaria y equipos especializados, Equipos de seguridad, Armas y equipos de defensa distintos a sistemas de armamento; Equipo e instrumental médico, científico y de laboratorio; otros), por un monto ascendente a **RD$189,474,569,929**.

En los Activos Fijos netos, también se incluye Otros Activos Fijos por **RD$6,858,135,040** compuesto por las cuentas de: Recursos Biológicos Cultivados por **RD$2,173,640,847** y Productos de propiedad Intelectual por **RD$4,684,494,193**.

En el caso de los Sistemas y Armamento para la Defensa Nacional, no se presenta información respecto a su composición y valor ya que las adquisiciones de estos componentes se realizan bajo condiciones de confidencialidad.

A partir de los saldos registrados al **30 de junio de 2026**, y considerando los criterios establecidos en la metodología del presente informe, se prevé que los **Activos No Financieros bajo control del Gobierno Central** alcancen **RD$1,519,218,744,510 al 31 de diciembre de 2026**. Para el cierre del ejercicio 2027 se estima un saldo de **RD$1,622,991,469,922**, lo que representa un incremento de **RD$103,772,725,412**, equivalente aproximadamente a un **6.8 %** respecto de la previsión de cierre de 2026.

La previsión y estimación de estos activos consideran la naturaleza y comportamiento esperado de cada una de las categorías que los integran. Para su determinación se utilizaron informaciones correspondientes al **presupuesto de gastos aprobado para 2026**, el **presupuesto de gastos preliminar para 2027**, así como información estadística e histórica relacionada con la **depreciación de los Activos No Financieros.**

Asimismo, la evolución prevista incorpora el efecto de los procesos de identificación, conciliación, reclasificación y depuración contable de partidas que actualmente se encuentran registradas en cuentas transitorias o sujetas a regularización. En consecuencia, las variaciones entre períodos deben interpretarse considerando conjuntamente la incorporación de nuevos activos, la ejecución de inversiones, la depreciación y demás movimientos contables, así como las reclasificaciones derivadas de los procesos de depuración.

Descripción	Variación 2026 Vs 2027	Previsión 2026	Part. %	Part. %	Proyección 2027	Part. %	Part. %
61 ACTIVOS NO FINANCIEROS	**103,772,725,412**	**1,519,218,744,510**	**100.00 %**		**1,622,991,469,922**	**100.00%**	
611 Activos Fijos	**98,602,827,836**	**1,403,604,917,748**	**92.39%**	**100.00%**	**1,502,207,745,584**	**92.56%**	**100%**
6111 Edificios y Estructuras	**99,088,852,519**	**1,199,150,640,455**	**78.93%**	**85.43%**	**1,298,239,492,974**	**79.99%**	**86.42%**
61112 Edificios Distintos de Vivienda	**7,584,122,974**	**43,496,963,743**		**3.63%**	**51,081,086,717**		**3.93%**
Edificios	7,584,122,974	43,496,963,743		100.00%	51,081,086,717		100%
61113 Otras Estructuras	**91,504,729,545**	**1,155,653,676,712**		**96.37%**	**1,247,158,406,257**		**96.07%**
Construcciones y Mejoras	100,204,027,037	346,160,274,416		29.95%	446,364,301,453		35.79%
Propiedad, planta y equipo en proceso sujetas a depuración	(8,699,297,492)	809,493,402,296		70.05%	800,794,104,804		64.21%
6112 Maquinaria y Equipo	**(5,332,065,597)**	**195,686,362,011**	**12.88%**	**13.94%**	**190,354,296,414**	**11.73%**	**12.67%**
61121 Equipo de Transporte	**(737,350,860)**	**13,840,229,565**		**7.07%**	**13,102,878,705**		**6.88%**
Equipo De Transporte, Tracción y Elevación	(737,350,860)	13,840,229,565		100.00%	13,102,878,705		100%
61122 Maquinaria y Equipo Distintos del Equipo de Transporte	**(4,594,714,737)**	**181,846,132,446**		**92.93%**	**177,251,417,709**		**93.12%**
Equipos, mobiliario de oficina y alojamiento	3,620,994,123	15,956,383,672		8.77%	19,577,377,795		11.04%
Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	2,227,212,770	8,613,150,618		4.74%	10,840,363,388		6.12%

Descripción	Variación 2026 Vs 2027	Previsión 2026	Part. %	Part. %	Proyección 2027	Part. %	Part. %
Equipo e instrumental médico, científico y de laboratorio	1,655,869,364	2,925,771,519		1.61%	4,581,640,883		2.58%
Maquinarias y equipos especializados	7,165,383,157	6,341,838,440		3.49%	13,507,221,597		7.62%
Equipos de seguridad	899,109,259	5,996,961,069		3.30%	6,896,070,328		3.89%
Bienes en Tránsito sujetas a depuración	(2,041,773,867)	2,041,773,867		1.12%	0		0.00%
Propiedades, planta y equipo neto no concesionados sujetas a depuración	(18,121,509,543)	139,970,253,261		76.97%	121,848,743,718		68.74%
6113 Otros Activos Fijos	**4,846,040,914**	**8,767,915,282**	**0.58%**	**0.62%**	**13,613,956,196**	**0.84%**	**0.91%**
61131 Recursos Biológicos Cultivados	**(1,545,843)**	**2,744,794,256**		**31.30%**	**2,743,248,413**		**20.15%**
Bienes Biológicos	549,551,047	2,193,697,366		79.92%	2,743,248,413		100%
Animales sujetos a depuración	(14,906,875)	14,906,875		0.54%	0		0.00%
Plantas sujetas a depuración	(536,190,015)	536,190,015		19.53%	0		0.00%
61132 Productos de Propiedad Intelectual	**4,847,586,757**	**6,023,121,026**		**68.70%**	**10,870,707,783**		**79.85%**
Marcas y Patentes	87,227	163,959		0.00%	251,186		0.00%
Programas de informática y base de datos	5,795,806,240	5,074,650,357		84.25%	10,870,456,597		100%
Productos de la propiedad intelectual no concesionados sujetas a depuración	(948,306,710)	948,306,710		15.74%	0		0.00%
6114 Sistemas de Armamentos	**0**	**0**		**0.00%**	**0**		**0.00%**
612 Existencias	**148,024,693**	**39,229,994,521**	**2.58%**	**100.00%**	**39,378,019,214**	**2.43%**	**100%**
Materiales y suministros para consumo y prestación de servicios	6,021,832,724	13,938,499,795		35.53%	19,960,332,519		50.69%
Inventario de bienes en proceso	9,380,686	1,545,977,256		3.94%	1,555,357,942		3.95%
Inventario destinado para la venta o cesión	(5,790,744,519)	23,653,073,272		60.29%	17,862,328,753		45.36%
Inventario sujeto a depuración	(92,444,198)	92,444,198		0.24%	0		0.00%
613 Objetos de valor	**8,959,609**	**411,782,948**	**0.03%**	**100.00%**	**420,742,557**	**0.03%**	**100%**
Objetos de Valor	8,959,609	411,782,948		100.00%	420,742,557		100%
614 Activos No Producidos	**5,012,913,274**	**75,972,049,293**	**5.00%**	**100.00%**	**80,984,962,567**	**4.99%**	**100%**
6141 Tierras y Terrenos	**5,012,913,274**	**75,972,049,293**		**100.00%**	**80,984,962,567**		**100%**
Terrenos	5,012,913,274	75,972,049,293		100.00%	80,984,962,567		100%

El crecimiento estimado de los Activos No Financieros para 2027 se encuentra explicado fundamentalmente por los **Activos Fijos**, cuyo saldo pasaría de **RD$1,403,604,917,748 al cierre de 2026 a RD$1,502,207,745,584 en 2027**, representando un incremento de **RD$98,602,827,836**. De esta manera, los Activos Fijos continuarían concentrando más del 92 % de los Activos No Financieros del Gobierno Central.

Dentro de esta categoría, el principal crecimiento corresponde a **Edificios y Estructuras**, que pasarían de **RD$1,199,150,640,455 en 2026 a RD$1,298,239,492,974 en 2027**, para una variación positiva de **RD$99,088,852,519**. Este comportamiento se encuentra asociado principalmente al incremento previsto en **Construcciones y Mejoras**, cuyo saldo aumentaría de **RD$346,160,274,416 a RD$446,364,301,453**, equivalente a una incorporación neta de **RD$100,204,027,037**.

RA

Paralelamente, las **Propiedades, planta y equipo en proceso sujetas a depuración** disminuirían de **RD$809,493,402,296 en 2026 a RD$800,794,104,804 en 2027**, reflejando una reducción de **RD$8,699,297,492**. Esta disminución debe analizarse conjuntamente con el incremento de las construcciones y mejoras, debido a que los procesos de depuración pueden dar lugar a la identificación y reclasificación de partidas hacia las categorías definitivas que correspondan, sin que dichas operaciones representen necesariamente una reducción del patrimonio no financiero.

Las informaciones contenidas en el presente informe presentan de manera estructurada la **composición y valoración de los Activos Financieros y No Financieros bajo control del Gobierno Central**, tomando como referencia los saldos contables disponibles a junio de 2026, así como su previsión al cierre del ejercicio 2026 y la estimación correspondiente al ejercicio 2027.

La presentación de estas informaciones permite identificar la naturaleza y relevancia de los principales componentes del patrimonio financiero y no financiero del Gobierno Central, así como visualizar su evolución esperada durante el horizonte considerado. De igual manera, contribuye a fortalecer la vinculación entre la **información contable gubernamental y el proceso de formulación presupuestaria**, proporcionando elementos para el análisis de la posición patrimonial y de los recursos económicos bajo control del Gobierno Central.

En este sentido, el presente informe constituye un **insumo técnico para el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027**, facilitando la disponibilidad de información sobre los activos del Gobierno Central y contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, la calidad de la información financiera pública y la toma de decisiones en el ámbito de la gestión de las finanzas públicas.

Elaborado por:	*Revisado por:*	*Aprobado por:*
David De Jesús Pimentel	***Wandy Hierro Núñez***	***Rómulo Arias Moscat***
Enc. Departamento de Gestión Contable Gobierno Central	*Director de Procesamiento Contable y Estados Financieros*	*Director general*

PROYECTO DE LEY PGE 2027

VISIÓN DE FUTURO

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO